



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 15 de julio de 2015, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se regula la convocatoria para la participación en el Plan de Formación 2015 de esta Agencia Administrativa.

13

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 13 de julio de 2015, por la que se modifica la de 26 de junio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la celebración de certámenes agroganaderos en Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria, en régimen transitorio, para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015.

19

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Resolución de 16 de julio de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

22

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

| | |
|--|-----|
| Resolución de 16 de julio de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Coria del Río-Isla Mayor en el Distrito Sanitario Aljarafe. | 23 |
| Resolución de 16 de julio de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Grupo de Compras de la Plataforma Logística Sanitaria de Málaga en el Hospital Regional Universitario de Málaga. | 31 |
| Resolución de 16 de julio de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Ronda Histórica-San Luis en el Distrito Sanitario Sevilla. | 38 |
| Resolución de 16 de julio de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Coordinador/a de Dispositivo de la UGC de Salud Mental Comunitaria en el AGS Serranía de Málaga. | 46 |
| Resolución de 16 de julio de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Cuidados Intensivos en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén. | 54 |
| Resolución de 16 de julio de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Servicio de Lavandería-Lencería, en el Hospital Universitario Virgen del Rocío. | 62 |
| Resolución de 16 de julio de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica Neurocirugía en el Complejo Hospitalario Universitario de Granada. | 70 |
| Resolución de 16 de julio de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Grupo de Compras de la Plataforma Logística Sanitaria de Málaga en el Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga. | 78 |
| Resolución de 16 de julio de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica Pino Montano B en el Distrito Sanitario Sevilla. | 85 |
| Resolución de 16 de julio de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Anestesiología y Reanimación en el Hospital Torrecárdenas. | 93 |
| Resolución de 16 de julio de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Los Bermejales en el Distrito Sanitario Sevilla. | 101 |
| Resolución de 16 de julio de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Virgen de África en el Distrito Sanitario Sevilla. | 109 |

| | |
|---|-----|
| Resolución de 16 de julio de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Mairena del Aljarafe en el Distrito Sanitario Aljarafe. | 117 |
| Resolución de 16 de julio de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Cisneo Alto en el Distrito Sanitario Sevilla. | 125 |
| Resolución de 16 de julio de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Alamillo-San Jerónimo en el Distrito Sanitario Sevilla. | 133 |
| Resolución de 13 de julio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 13 de abril de 2015, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Pediatra de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud. | 141 |
| Resolución de 13 de julio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 13 de abril de 2015, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Matrn/a dependientes del Servicio Andaluz de Salud. | 142 |
| Resolución de 13 de julio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 13 de abril de 2015, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Pediatra de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud. | 144 |
| Resolución de 13 de julio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 14 de abril de 2015, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Fisioterapeuta dependientes del Servicio Andaluz de Salud. | 145 |
| Resolución de 13 de julio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 13 de abril de 2015, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Matrn/a dependientes del Servicio Andaluz de Salud. | 146 |
| Resolución de 13 de julio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 14 de abril de 2015, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema repromoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Fisioterapeuta dependientes del Servicio Andaluz de Salud. | 147 |
| Resolución de 13 de julio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 14 de abril de 2015, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, Ingeniero/a Técnico/a y Trabajador/a Social dependientes del Servicio Andaluz de Salud. | 149 |
| Resolución de 13 de julio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 11 de agosto de 2014, por la que se aprueban y publican los nuevos programas de materias que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a determinadas categorías y especialidades del Servicio Andaluz de Salud. | 150 |

- Resolución de 13 de julio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 13 de abril de 2015, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico de Función Administrativa, opción Administración General dependientes del Servicio Andaluz de Salud. 151
- Resolución de 13 de julio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 13 de abril de 2015, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, Laboratorio, Radiodiagnóstico y Radioterapia dependientes del Servicio Andaluz de Salud. 152
- Resolución de 13 de julio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se corrige error de transcripción en la Resolución de 7 de abril de 2015 de corrección de errores de la de 18 de marzo de 2015, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Pinche dependientes del Servicio Andaluz de Salud. 153
- Resolución de 13 de julio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 13 de abril de 2015, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud. 154
- Resolución de 13 de julio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 13 de abril de 2015, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud. 155
- Resolución de 13 de julio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 18 de marzo de 2015, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Pinche dependientes del Servicio Andaluz de Salud. 156

UNIVERSIDADES

- Resolución de 17 de julio de 2015, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación. 157
- Resolución de 17 de julio de 2015, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación. 165

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Resolución de 9 de julio de 2015, de la Dirección General de Administración Local, por la que se emplaza a posibles personas interesadas en el recurso núm. 537/15, interpuesto por la entidad local autónoma Carchuna-Calahonda contra el Decreto 168/2014, de 2 de diciembre, por el que se desestima la iniciativa relativa a la segregación de la entidad local autónoma de Carchuna-Calahonda del término municipal de Motril, en la provincia de Granada, para su constitución como nuevo municipio. 173

Resolución de 13 de julio de 2015, de la Dirección General de Administración Local, por la que se asignan definitivamente los importes económicos que corresponden a determinadas entidades locales para apoyo de acciones del Plan Extraordinario de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía de 2015. 174

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 15 de julio de 2015, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se publica la Memoria Ambiental del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, promovido por la Consejería de Economía y Conocimiento. 191

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 6 de julio de 2015, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «4 Estaciones 2», de Cantillana (Sevilla), así como la nueva denominación específica de «Los Pitufos» para el mismo. 207

Orden de 9 de julio de 2015, por la que se resuelve la convocatoria de la Orden que se indica para el acceso al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación de los mismos con centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a partir del curso académico 2015/16. 208

Resolución de 10 de julio de 2015, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria de plazas de residencias escolares y escuelas-hogar para el curso escolar 2015/16. 304

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 16 de julio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería en el recurso P.A. núm. 1305/14, y se emplaza a terceros interesados. 305

Resolución de 16 de julio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el recurso P.A. núm. 65/14, y se emplaza a terceros interesados. 306

Resolución de 16 de julio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 8 de Sevilla en el recurso P.A. núm. 156/14, y se emplaza a terceros interesados. 307

Resolución de 16 de julio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Huelva en el recurso P.A. núm. 242/13, y se emplaza a terceros interesados. 308

Resolución de 16 de julio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el Recurso P.A. núm. 531/14, y se emplaza a terceros interesados. 309

Resolución de 16 de julio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla en el recurso P.A. núm. 161/15, y se emplaza a terceros interesados. 310

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 7 de julio de 2015, de la Dirección de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se suspende el plazo para resolver el procedimiento y se declara inhábil el mes de agosto de 2015 a efectos del cómputo de los plazos para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de la Convocatoria 2014, en el marco de la Orden de 20 de febrero de 2012.

311

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Orden de 6 de mayo de 2015, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Villa Jardín», de Almería.

312

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 23 de junio de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga, dimanante de Juicio Verbal núm. 1378/2014.

313

Edicto de 6 de junio de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante de procedimiento verbal núm. 883/2011. (PP. 3378/2014).

314

Edicto de 8 de julio de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla, dimanante de divorcio contencioso núm. 50/2014.

315

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 29 de junio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 556/2012.

317

Edicto de 7 de julio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 325/2013.

320

Edicto de 7 de julio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 106/2015.

322

5. Anuncios**5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Anuncio de 17 de julio de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se da publicidad a la Resolución de 16 de julio de 2015, por la que se anuncia la formalización del contrato administrativo que se cita.

324

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 30 de junio de 2015, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se hacen públicas la adjudicación y la formalización del contrato de servicio que se cita. 325

Resolución de 30 de junio de 2015, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se hacen públicas la adjudicación y la formalización del contrato de servicio que se cita. 326

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 17 de julio de 2015, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación del servicio que se cita. (PD. 1931/2015). 327

5.2. Otros anuncios oficiales**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Anuncio de 17 de julio de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos y protección animal. 329

Anuncio de 2 de julio de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos. 330

Anuncio de 3 de julio de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de interrupción unilateral de instalación de máquina recreativa. 331

Anuncio de 17 de julio de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por el que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de juego, EE.PP., EE.TT. y protección animal. 332

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 8 de julio de 2015, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hacen públicas las subvenciones excepcionales concedidas en el segundo trimestre de 2015. 334

Anuncio de 17 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas. 335

Anuncio de 17 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 336

Anuncio de 6 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, sobre resolución del expediente sancionador que se cita. 337

Anuncio de 6 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, sobre Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se relacionan. 338

Anuncio de 6 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, sobre Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se cita. 339

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 14 de julio de 2015, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia. 340

Anuncio de 15 de julio de 2015, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Huércal-Overa para ser notificado por comparecencia. 346

Anuncio de 29 de junio de 2015, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Medina Sidonia para ser notificado por comparecencia. 347

Anuncio de 29 de junio de 2015, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Barbate para ser notificado por comparecencia. 348

Anuncio de 30 de junio de 2015, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de San Roque, para ser notificado por comparecencia. 349

Anuncio de 30 de junio de 2015, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Barbate, para ser notificado por comparecencia. 350

Anuncio de 6 de julio de 2015, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos, por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Olvera, para ser notificado por comparecencia. 351

Anuncio de 9 de julio de 2015, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Barbate, para ser notificado por comparecencia. 352

Anuncio de 15 de julio de 2015, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia. 353

Anuncio de 14 de julio de 2015, de la Gerencia Provincial en Jaén de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Cazorla, para ser notificado por comparecencia. 356

Anuncio de 15 de julio de 2015, de la Gerencia Provincial en Jaén de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Martos, para ser notificado por comparecencia. 357

Anuncio de 17 de julio de 2015, de la Gerencia Provincial en Jaén de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Andújar, para ser notificado por comparecencia. 358

Anuncio de 10 de julio de 2015, de la Gerencia Provincial en Málaga de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Vélez Málaga, para ser notificado por comparecencia. 359

- Anuncio de 10 de julio de 2015, de la Gerencia Provincial en Málaga de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Benalmádena, para ser notificado por comparecencia. 360
- Anuncio de 14 de julio de 2015, de la Gerencia Provincial en Málaga de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Fuengirola, para ser notificado por comparecencia. 361
- Anuncio de 15 de julio de 2015, de la Gerencia Provincial en Málaga de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Manilva, para ser notificado por comparecencia. 364
- Anuncio de 16 de julio de 2015, de la Gerencia Provincial en Sevilla de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Écija, para ser notificado por comparecencia. 365
- Anuncio de 17 de julio de 2015, de la Gerencia Provincial en Sevilla de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia. 366

CONSEJERÍA DE SALUD

- Resolución de 16 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 368
- Resolución de 17 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 369
- Anuncio de 10 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 373

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

- Anuncio de 16 de julio de 2015, del Instituto Andaluz de la Mujer, Servicio de Contratación, Convenios y Subvenciones, por el que se hace pública la encomienda de gestión que se cita. 374
- Anuncio de 17 de julio de 2015, del Instituto Andaluz de la Mujer, por el que se hacen públicas las subvenciones concedidas en el segundo trimestre del año 2015. 375

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

- Anuncio de 17 de julio de 2015, de la Dirección Provincial en Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, sobre corrección de errores de anuncio referente a la publicación de ayudas concedidas. 384

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

- Notificación de 17 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Sevilla, del acuse de recibo de la reclamación de las actuaciones previas que se citan, dictado en materia de turismo. 385

- Anuncio de 10 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, por el que se realiza la notificación del acto que se cita. 386
- Anuncio de 3 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos al procedimiento de inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía. 387
- Anuncio de 15 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Sevilla, por el que se notifica al interesado la resolución del procedimiento sancionador que se cita, dictado en materia de turismo. 388
- Anuncio de 17 de julio de 2015, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Asuntos Jurídicos y Contratación, por el que se dispone la notificación mediante publicación del emplazamiento a la entidad que se cita, en el procedimiento abreviado 162/2014 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, relativo a la propuesta de resolución por incumplimiento de contrato administrativo. 389

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

- Anuncio de 15 de julio de 2015, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Viaja Sin Frontera, S.L.». 390
- Anuncio de 15 de julio de 2015, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Viajes Castrotours». 391
- Anuncio de 10 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, por el que se realiza la notificación del acto que se cita. 392
- Anuncio de 10 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, por el que se realiza la notificación del acto que se cita. 393

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

- Resolución de 15 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se somete a información pública, a efectos de tramitación de la Autorización Ambiental Integrada, el proyecto que se cita. (PP. 1621/2015). 394
- Resolución de 7 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por la que se somete a información pública el expediente de declaración de utilidad pública e inclusión en el C.U.P. del Monte Público «La Laguna de Fuente de Piedra», propiedad de la Junta de Andalucía (Málaga). 395
- Resolución de 16 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla). (PP. 1643/2015). 396
- Anuncio de 16 de julio de 2015, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 397
- Anuncio de 16 de julio de 2015, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 398

| | |
|--|-----|
| Anuncio de 4 de mayo de 2015, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. | 404 |
| Anuncio de 29 de mayo de 2015, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. | 405 |
| Anuncio de 24 de junio de 2015, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. | 409 |
| Anuncio de 18 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del período de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce R. ^a Boquera de la Jaca, t.m. de Almería. (PP. 1855/2015). | 426 |
| Anuncio de 16 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, por el que se acuerda anunciar la interposición del recurso contencioso- administrativo núm 975/2015 y la remisión del expediente administrativo 13/13-UMC, requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería. | 427 |
| Anuncio de 16 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución recaída en procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de Pesca Marítima Profesional en Aguas Interiores y Marisqueo (Inspección Pesquera) y modelo de liquidación de sanción. | 428 |
| Anuncio de 16 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de inicio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de protección de los animales (Sanidad Animal). | 429 |
| Anuncio de 16 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas trámite de audiencia relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de Pesca Marítima Profesional en Aguas Interiores y Marisqueo (Inspección Pesquera). | 430 |
| Anuncio de 16 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución recaída en procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de Sanidad Animal y modelo de liquidación de sanción. | 431 |
| Anuncio de 16 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución recaída en procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de Sanidad Vegetal y modelo de liquidación de sanción. | 432 |
| Anuncio de 16 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución estimatoria de recurso de alzada relativa a procedimiento sancionador incoado en materia de sanidad animal. | 433 |
| Anuncio de 16 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada trámite de audiencia relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de Pesca Marítima Profesional en Aguas Interiores y Marisqueo (Inspección Pesquera). | 434 |
| Anuncio de 10 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, de Toma de Conocimiento, del Delegado Territorial, de 19 de junio de 2015, de la subsanación de deficiencias del Plan General de Ordenación Urbanística de Zuheros y publicación de sus Normas Urbanísticas. | 435 |

- Anuncio de 17 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por el que se notifica acuerdo de inicio recaída en el expediente sancionador que se cita, incoado por presunta infracción en materia de sanidad animal. 552
- Anuncio de 17 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por el que se notifica acuerdo de inicio recaído en el expediente sancionador que se cita, incoado por presunta infracción en materia de semillas y plantas de vivero y de recursos fitogenéticos. 553
- Anuncio de 16 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 554
- Anuncio de 16 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 555
- Anuncio de 16 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por la que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 556
- Anuncio de 15 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, de los trámites administrativos que se relacionan, referentes a los expedientes sancionadores que se citan. 557
- Anuncio de 16 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, de los trámites administrativos que se relacionan, referentes a los expedientes sancionadores que se citan. 558

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Resolución de 13 de julio de 2015, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se da publicidad a resoluciones de otorgamiento, modificación sustancial y actualización de autorizaciones ambientales integradas. 559

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2015, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se regula la convocatoria para la participación en el Plan de Formación 2015 de esta Agencia Administrativa.

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, creó en su disposición adicional primera el Instituto Andaluz de la Juventud, como Organismo Autónomo de carácter administrativo; configurándose actualmente como una Agencia Administrativa en virtud de lo establecido en el Decreto 216/2010, de 28 de junio, de adecuación de diversos organismos autónomos a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 octubre, Administración de la Junta de Andalucía. Por otra parte, esta agencia ha sido adscrita a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales según Decreto de la Presidenta 12/2015, de 18 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

En virtud de la disposición adicional primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, anteriormente mencionada, y del Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud, se atribuye al mismo, entre otras funciones, «la planificación, programación, organización, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de juventud impulsadas por la administración de la Junta de Andalucía».

El II Plan Integral de Juventud 2011-2014 «Plan Gyga», se configuró, durante su vigencia, como marco de referencia para la planificación y puesta en marcha de las actuaciones que en materia de juventud se acometan en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En estos momento se encuentra en elaboración un nuevo Plan Gyga que, continuando con el espíritu y la filosofía del anterior, va a centrar sus esfuerzos en tres retos fundamentales: emancipación de la juventud andaluza; participación y formación en valores; y calidad de vida.

El Plan de Formación del Instituto Andaluz de la Juventud para 2015 debe colaborar en la consecución de estos grandes retos del Plan Gyga y por ello incide en la formación específica de la juventud en competencias para la emancipación, como estrategia para una mejor incorporación laboral. De igual modo se apoya también la formación encaminada, por un lado, al fomento entre la juventud de la participación y la asunción de valores que permitan su desarrollo personal y social y, por otro lado, al fomento, mejora y potenciación del tejido asociativo juvenil. Asimismo va a incidir en el área de calidad de vida, ocio y tiempo libre a través de la formación en prevención de conductas de riesgo, difusión de hábitos de vida saludable, prácticas de ocio educativas, fomento de actividades deportivas y potenciación de la creatividad.

Igualmente, el Instituto Andaluz de la Juventud considera relevante formar a los/las profesionales que trabajan directamente con la juventud a quienes se oferta un programa formativo encaminado a mejorar su práctica profesional, multiplicando con ello el efecto de la formación.

Mediante la Resolución de 3 de julio de 2015, del Instituto Andaluz de la Juventud, se ha aprobado el Plan de Formación para el año 2015 de esta Agencia y se ha hecho pública la oferta de actividades formativas incluidas en el mismo (BOJA núm. 131, de 8 de julio de 2015).

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.3 de la disposición adicional primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 118/1997, de 22 de abril, y en el apartado duodécimo de la Resolución de 25 de marzo de 2015, anteriormente citada, y demás normas de general aplicación

HE RESUELTO

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar la participación en el Plan de Formación 2015 del Instituto Andaluz de la Juventud.

Segundo. Cursos ofertados.

Dentro del Plan de Formación se ofertan para el año 2015 un total de 128 actividades formativas.

El Plan de Formación 2015 fue aprobado por Resolución de 3 de julio de 2015 del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se hacen públicos los proyectos aprobados correspondientes al Plan de Formación 2015 de esta Agencia y se hace pública la oferta de actividades formativas incluidas en el mismo (BOJA núm. 131, de 8.7.2015).

Tercero. Líneas Formativas.

Atendiendo al contenido y finalidad de las actividades a realizar, las mismas se ajustan a las siguientes líneas formativas:

1. Formación para el Personal Técnico de Juventud: Actividades formativas dirigidas al Personal Técnico de Juventud de ayuntamientos y otras corporaciones locales, asociaciones, entidades y Centros de Información Juvenil, al objeto de que mejoren su práctica profesional. Las personas destinatarias no tendrán límite de edad para optar a dichas acciones formativas.

2. Formación en Empleabilidad, Emprendimiento y Emancipación: Mediante esta línea ofertamos a las personas jóvenes formación en capacidades básicas que pueden resultar útiles para el desempeño de un puesto de trabajo, acciones directamente encaminadas a la adquisición de conocimientos específicos en determinadas áreas de nuestra competencia y potenciamos el emprendimiento y el autoempleo como salidas profesionales.

Las personas destinatarias serán jóvenes de entre 16 y 35 años, preferentemente desempleados.

3. Formación en Participación, Valores y Calidad de Vida: Incluye la formación dirigida a jóvenes en general y centrada en cuestiones relacionadas con hábitos de vida saludables, consumo responsable, prácticas de ocio educativo, impulso de la creatividad y fomento de la participación social de la juventud de manera eficaz. Por otro lado, también fomenta entre las personas jóvenes actitudes y valores democráticos, de igualdad, respeto a la diversidad, convivencia y solidaridad. Las personas destinatarias serán jóvenes de entre 14 y 30 años.

4. Formación para el Movimiento Asociativo Juvenil: Actividades formativas dirigidas, por un lado, a Asociaciones Juveniles para que mejoren la gestión que se realiza desde las mismas y por otro lado, a personas jóvenes para fomentar el asociacionismo juvenil y fortalecer el tejido asociativo juvenil, como herramientas de transformación de la realidad en la que están inmersos. Las personas destinatarias serán jóvenes de entre 14 y 30 años.

Cuarto. Solicitud, cumplimentación y plazo de presentación.

1. El formulario de solicitud es el que figura como Anexo I de la presente Resolución y podrá obtenerse en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud en la dirección www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud.

Igualmente, estará a disposición en las sedes del Instituto Andaluz de la Juventud y en sus Direcciones Provinciales.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará diez días hábiles antes del inicio de la actividad formativa, concluyendo cinco días hábiles antes de la fecha prevista para el comienzo de la misma.

3. Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud, en cuyo ámbito territorial se vaya a realizar la actividad formativa convocada, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se podrán presentar de manera telemática de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medio electrónico (Internet). Para la tramitación telemática, las personas interesadas podrán dirigirse a la siguiente dirección electrónica:

<https://ws133.juntadeandalucia.es/oficinaVirtual>.

4. La realización de las actividades contenidas en el Plan de Formación del Instituto Andaluz de la Juventud devengará el precio público, de conformidad con la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, fijado conforme se determina en la Orden de la Consejería de la Presidencia de 26 de noviembre de 2001, por la que se redenominan en euros el importe de los precios públicos percibidos por esta Consejería y de los Organismos de ella dependientes, quedando establecidos como se reflejan a continuación:

- Cursos hasta 25 horas: 7,14 €.
- Cursos de 26 a 50 horas: 14,42 €.
- Cursos de 51 a 75 horas: 21,64 €.
- Jornadas y seminarios: 14,42 €.

Es, por consiguiente, requisito imprescindible para poder participar en la actividad y obtener el certificado correspondiente haber satisfecho el pago del precio público correspondiente.

5. No se procederá al reintegro de los precios públicos abonados por el alumnado cuando la realización de los cursos no sea posible por cualquier causa no imputable al Instituto Andaluz de la Juventud.

Quinto. Selección de participantes.

Los destinatarios están fijados de modo específico para cada una de las actividades formativas en función del programa, sus objetivos y del perfil de las personas destinatarias. Dicha información será publicada en la web del Instituto Andaluz de la Juventud.

Se contemplará, como criterio básico, que el alumnado se ajuste al perfil de las personas destinatarias previsto para cada actividad formativa. No obstante, dado que en los cursos presenciales y semipresenciales se considera obligatoria la asistencia, como mínimo al 90% del total de horas de los mismos, también se valorará para los mismos la disponibilidad del alumnado para desarrollar todo el proceso formativo.

Sexto. Información a las personas seleccionadas.

La relación de las personas admitidas será expuesta tres días antes del comienzo de la actividad en el tablón de anuncios de la sede del Instituto Andaluz de la Juventud, en la provincia de realización de la misma. Los solicitantes que no aparezcan en esta relación se considerarán no admitidos.

Séptimo. Número de plazas y metodología.

1. Número de plazas. El número de plazas estará limitado a un máximo de 25 personas, por curso o actividad formativa, para facilitar el aprendizaje colectivo y la utilización de una metodología participativa, excepto en jornadas, encuentros o similares y a distancia y semipresenciales, donde la participación podrá ser superior.

2. Duración, localidad y calendario. Las localidades de realización son las que se establecen en el Anexo I de la presente Resolución, sin perjuicio de la difusión específica que se pueda dar de cada actividad, salvo que concurran circunstancias que obliguen a un cambio de programación, que en su caso se comunicará a cada persona. Las fechas programadas para el comienzo de cada una de las actividades formativas son las que aparecen en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud en la dirección www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud.

3. Modalidad. Dichas actividades formativas se realizarán en la modalidad de cursos presenciales, semipresenciales y cursos a distancia.

4. Horario. Para facilitar al máximo la participación, las actividades presenciales se desarrollarán preferentemente en horario de tarde o en fines de semana, aunque también habrá cursos en horario de mañana. En la difusión específica en la web se publicitará el horario de cada actividad.

Octavo. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de julio de 2015.- El Director General, Raúl Perales Acedo.



Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

ACTIVIDADES FORMATIVAS

| | | | |
|------------------------|-----------|-----------|-----------|
| TÍTULO DE LA ACTIVIDAD | | | |
| CLAVE | MODALIDAD | LOCALIDAD | PROVINCIA |

1 DATOS PERSONALES

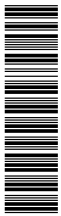
| | | | |
|-----------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------|---|
| NOMBRE | | 1º APELLIDO | 2º APELLIDO |
| DNI/PASAPORTE | | FECHA DE NACIMIENTO | SEXO: <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER |
| DOMICILIO | | | |
| CÓDIGO POSTAL: | LOCALIDAD: | | PROVINCIA |
| NACIONALIDAD | | ESPECIFICAR OTRA | |
| <input type="checkbox"/> ESPAÑOLA | <input type="checkbox"/> OTRA EUROPEA | <input type="checkbox"/> OTRA | |
| LUGAR DE NACIMIENTO | | CORREO ELECTRÓNICO | |
| TELÉFONO FIJO | | TELÉFONO MÓVIL | |

2 EXPERIENCIA LABORAL

| | |
|--|--|
| SITUACIÓN LABORAL (Marcar una o varias opciones) | |
| <input type="checkbox"/> ESTUDIANTE | <input type="checkbox"/> EMPLEADO <input type="checkbox"/> DESEMPLEADO |
| OCUPACIÓN Y/O CATEGORÍA | |
| LUGAR DE TRABAJO | |
| DIRECCIÓN | LOCALIDAD |
| TELÉFONO | CORREO ELECTRÓNICO |

3 ESTUDIOS REALIZADOS

| TIPO DE ESTUDIOS (indicar siempre el de mayor grado) | FINALIZADO | EN CURSO | | |
|--|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| PRIMARIA | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | | |
| E.G.B./PRIMER CICLO DE E.S.O. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | | |
| 2º CICLO DE E.S.O. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | | |
| BACHILLERATO / B.U.P. / COU | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | | |
| CICLO FORMATIVO GRADO MEDIO ESPECIALIDAD | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | | |
| CICLO FORMATIVO GRADO SUPERIOR ESPECIALIDAD | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | | |
| DIPLOMATURA EN: | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | | |
| LICENCIATURA EN: | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | | |
| GRADO UNIVERSITARIO EN: | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | | |
| NIVEL DE CONOCIMIENTOS INFORMÁTICOS | | | | |
| <input type="checkbox"/> BAJO <input type="checkbox"/> MEDIO <input type="checkbox"/> ALTO | | | | |
| IDIOMAS QUE CONOCES | FLUIDO | BUENO | BÁSICO | POBRE |
| INGLÉS | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| FRANCÉS | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| ÁRABE | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| OTROS: | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| ¿CUÁL DOMINAS MEJOR? | | | | |



002000/3D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

ANEXO II

| 4 EXPERIENCIA EN ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL | | | |
|--|-------------------------------------|--|--|
| CORRESPONSAL JUVENIL | <input type="checkbox"/> | PERSONAL TÉCNICO DE JUVENTUD | <input type="checkbox"/> |
| INFORMADOR / INFORMADORA JUVENIL | <input type="checkbox"/> | OTRO TIPO DE MEDIADOR/A JUVENIL | <input type="checkbox"/> |
| INDICA CUÁL | | | |
| <input type="checkbox"/> PROFESOR/A | <input type="checkbox"/> EDUCADOR/A | <input type="checkbox"/> ANIMADOR/A | <input type="checkbox"/> MONITOR/A DE TIEMPO LIBRE |
| <input type="checkbox"/> OTRAS (indicar cuál) | | | |
| 5 EXPERIENCIA ASOCIATIVA | | | |
| <input type="checkbox"/> PERTENEZCO A ALGÚN COLECTIVO O ASOCIACIÓN | INDICAR CUAL | | |
| <input type="checkbox"/> COLABORO CON LA ASOCIACIÓN | INDICAR CUAL | | |
| <input type="checkbox"/> PERTENEZCO A LA JUNTA DIRECTIVA | INDICAR CUAL | | |
| DIRECCIÓN | | | |
| LOCALIDAD | | PROVINCIA | |
| ¿CON QUÉ SECTOR DE POBLACIÓN TRABAJAS? | | ¿EN QUÉ TAREAS DE INTERVENCIÓN? | |
| INFANCIA | <input type="checkbox"/> | DISCAPACIDAD | <input type="checkbox"/> |
| JUVENTUD | <input type="checkbox"/> | TOXICOMANÍAS | <input type="checkbox"/> |
| MUJER | <input type="checkbox"/> | MEDIO AMBIENTE | <input type="checkbox"/> |
| MINORÍAS ÉTNICAS | <input type="checkbox"/> | OCIO Y TIEMPO LIBRE | <input type="checkbox"/> |
| TERCERA EDAD | <input type="checkbox"/> | SOCIAL | <input type="checkbox"/> |
| COMUNIDAD EN GENERAL | <input type="checkbox"/> | CULTURAL | <input type="checkbox"/> |
| OTROS | <input type="checkbox"/> | ESPECIFICAR OTROS | |
| 6 ¿CÓMO TE HAS ENTERADO DE LA ACTIVIDAD? | | | |
| PUBLICIDAD EN PRENSA | <input type="checkbox"/> | INTERNET | <input type="checkbox"/> |
| CARTELES IAJ | <input type="checkbox"/> | FOLLETOS IAJ | <input type="checkbox"/> |
| MURAL IAJ | <input type="checkbox"/> | CENTROS DE INFORMACIÓN JUVENIL | <input type="checkbox"/> |
| OTROS | <input type="checkbox"/> | COMPAÑEROS/AS, AMIGOS/AS | <input type="checkbox"/> |
| ESPECIFICAR OTROS | | | |
| 7 ¿CUÁLES SON TUS EXPECTATIVAS EN RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD FORMATIVA? | | | |
| CONOCER EL TEMA | <input type="checkbox"/> | RELACIONARME CON OTROS JÓVENES/PROFESIONALES | <input type="checkbox"/> |
| PERFECCIONAR PRÁCTICA/CONOCIMIENTO PROFESIONAL | <input type="checkbox"/> | AMPLIAR MI CURRÍCULUM VITAE | <input type="checkbox"/> |
| OTROS | <input type="checkbox"/> | ESPECIFICAR OTROS | |

En, a de de

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.:

ILMO./SR.A. DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Juventud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/ formulario y demás que se adjuntan, van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero parcialmente automatizado denominado "Cursos", de titularidad del Instituto Andaluz de la Juventud, informándole que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la de gestionar y tramitar su solicitud de actividades formativas. Asimismo, se le informa que los datos de carácter personal solicitados son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente su solicitud de autorización y, en caso de no ser suministrados, no podremos atender debidamente dicha solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de la Juventud, con domicilio en c/Muñoz Olivé n° 1, 3ª planta, 41001 Sevilla o, a través del correo electrónico en arco.iaj@juntadeandalucia.es

ANEXO II

DIRECTORIO

1. Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud.

| DIRECCIÓN | CÓD. POSTAL | PROVINCIA | TELÉFONO |
|--|-------------|-----------|------------------------|
| C/ General Tamayo, 23, Bajo | 04001 | ALMERÍA | 600160188 600160189 |
| Plaza de la Candelaria, núm. 6 | 11005 | CÁDIZ | 600160220 600160222 |
| C/ Adarve, 2 | 14001 | CÓRDOBA | 600160266 |
| C/ Ancha de Santo Domingo, 1 (Casa de los Girones) | 18009 | GRANADA | 600160287 600160296 |
| C/ Rico, 26 | 21001 | HUELVA | 600160309 600160312 |
| C/ Arquitecto Berges, 34 A | 23007 | JAÉN | 600160331 600160329 |
| C/ Carretería, 7 | 29008 | MÁLAGA | 600160357 600160344 |
| C/ Maese Rodrigo, 1. | 41001 | SEVILLA | 600160446 |

2. Página web del Instituto Andaluz de la Juventud:
<http://www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud>.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 13 de julio de 2015, por la que se modifica la de 26 de junio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la celebración de certámenes agroganaderos en Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria, en régimen transitorio, para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015.

El Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, establecía entre sus medidas la 111 relativa a la «Formación profesional, acciones de información, incluida la difusión del conocimiento científico y de prácticas innovadoras de las personas que trabajan en los sectores agrario, alimentario y forestal», que incluye actividades de información y divulgación agroalimentaria con el objetivo de asegurar un nivel apropiado de conocimientos técnicos y económicos al sector agroganadero y mejorar sus sistemas de producción.

Habiéndose incluido la citada medida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el período 2007-2013, se aprobó la Orden de 26 de junio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la celebración de certámenes agroganaderos en Andalucía, de acuerdo a lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural 2007-2013. Mediante estas subvenciones, se financian con cargo al FEADER actividades de innovación, divulgación, formación y transferencia de tecnología, en el marco de la celebración de los certámenes agroganaderos.

Por otro lado, recientemente se han publicado varios Reglamentos comunitarios que están siendo objeto de desarrollo, como el Reglamento (UE) núm. 1310/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y aquellos que regulan el nuevo período de programación de FEADER de 2014 a 2020, entre ellos el Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, y que establece en su artículo 14 la medida para la «Transferencia de conocimientos y actividades de información», medida que regula, entre otros, las ayudas que se concederán a actividades de demostración y acciones de información.

En este contexto, el 7 de julio de 2014, se aprueba la Orden por la que se modifica la de 26 de junio de 2009, con objeto de adecuar el texto de la misma para asegurar que los pagos correspondientes a las actuaciones realizadas en 2015 se encuentren dentro del período de ejecución del marco 2007-2013 de FEADER. Esta norma modifica el plazo de justificación de la subvención y de presentación de la solicitud de pago de forma que para las actuaciones correspondientes a la convocatoria del año 2015, la presentación se realizará antes del 15 de octubre de este año.

De la misma forma, la Orden de 21 de octubre de 2014, por la que se convocan para el año 2015 las ayudas previstas en las órdenes que se citan, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, establece, entre otras, la convocatoria para el año 2015 de las ayudas previstas en la Orden de 26 de junio de 2009, y en su apartado cuarto señala que el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables previstas en la citada Orden finalizará el 30 de septiembre de 2015.

Dado que tanto el plazo de justificación establecido en la orden de modificación de 7 de julio, como el plazo de ejecución que se establece en la orden de convocatoria para 2015, dejan fuera del período elegible a aquellos certámenes que se celebran tradicionalmente en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015, se estima procedente realizar las actualizaciones oportunas con objeto de dar cobertura a los citados certámenes.

A este respecto el mencionado Reglamento (UE) núm. 1310/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, de disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece en su artículo 3, apartado 1, que los gastos relativos a los compromisos jurídicos con los beneficiarios contraídos en virtud de las medidas previstas en los artículos 20 y 36 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, podrán beneficiarse de una contribución del FEADER en el período de programación 2014-2020, para los pagos que deban efectuarse después del 31 de diciembre de 2015, entre otros, y según se establece en el artículo 3, apartado 2, previo cumplimiento de las condiciones siguientes:

- «a) dichos gastos están incluidos en los respectivos programas de desarrollo rural del período de programación 2014-2020;
- b) se aplicará el porcentaje de contribución del FEADER a la medida correspondiente en virtud del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 establecido en el Anexo I del presente Reglamento;
- c) los Estados miembros velarán por que las operaciones transitorias pertinentes se identifiquen claramente en sus sistemas de gestión y control.»

Por todo ello, se considera necesario realizar una modificación de la Orden de 26 de junio de 2009, con el fin de dar cobertura a los certámenes que se celebren en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015, y a tal efecto establecer una nueva convocatoria para los mismos, en transición entre el período de programación 2007-2013 y el 2014-2020.

En su virtud, a propuesta del Director General de la Producción Agrícola y Ganadera, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía; de acuerdo con el artículo 48 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 141/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 26 de junio de 2009.

La Orden de 26 de junio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la celebración de certámenes agroganaderos en Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, queda modificada como sigue:

Uno. Se suprime el punto 3.º del apartado 3.a) del artículo 11.

Dos. El apartado 3 del artículo 24 queda redactado del siguiente modo:

«3. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de seis meses, desde la celebración del certamen, salvo para las actuaciones correspondientes a la convocatoria del año 2015, en cuyo caso la presentación se realizará antes del 15 de octubre de dicho año. Para aquellos certámenes que se celebren durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2015, el plazo máximo para la presentación de la justificación será de 15 días hábiles, a contar desde la finalización del plazo de celebración del certamen.»

Tres. Modificación de los Anexos I y III de la Orden de 26 de junio de 2009.

Se modifican los Anexos I y III de la Orden de 26 de junio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la celebración de certámenes agroganaderos en Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, que quedan sustituidos por los que se publican junto a la presente Orden.

Disposición adicional única. Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes.

1. Se convoca la concesión de subvenciones reguladas por la Orden de 26 de junio de 2009, destinadas al fomento de los certámenes agroganaderos en Andalucía que se celebren en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015, en régimen transitorio, en el marco de los Programas de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 y 2014-2020.

2. Solicitud de ayuda y utilización de medios telemáticos.

1.º El plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.º Las solicitudes de ayuda deberán formularse conforme al Anexo I que se publica conjuntamente con la presente Orden.

3.º De conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, las solicitudes podrán ser presentadas utilizando medios electrónicos conforme se establece en el artículo 11 de la Orden de 26 de junio de 2009.

4.º En el caso de que se soliciten los conceptos subvencionables «Acondicionamiento de recintos» y «Montaje y decoración de stands», la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera efectuará una

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden 25 de noviembre de 2009 (BOJA número 236, de 3 de diciembre), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Secretaría General Técnica, de fecha 15 de mayo de 2015 (BOJA núm. 95, de 20.5.2015), a la funcionaria que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de julio de 2015.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

A N E X O

CONCURSO PUESTO LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 31258920-B.

Primer apellido: Mendiguchía.

Segundo apellido: Barrera.

Nombre: María Jesús.

Código puesto de trabajo: 11574510.

Puesto T. adjudicado: Oficina Proceso de Datos.

Centro directivo: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Centro destino: Dirección General de Fondos Agrarios.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Coria del Río-Isla Mayor en el Distrito Sanitario Aljarafe.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 25 que en cada unidad de gestión clínica existirá una dirección que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este Organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

La citada Sentencia ampara su decisión en que, con la redacción dada al citado artículo, el precepto no aclara cuál será el régimen aplicable a los que sean designados cargos intermedios sin ser personal funcional o estatutario, como tampoco si la posibilidad es ilimitada y, por ello, abierta a personas totalmente ajenas a las Administraciones Públicas que no hayan superado con anterioridad un proceso selectivo debidamente regido por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (artículos 23.2 y 103.3 CE).

Sin embargo, la Sentencia deja plenamente vigente la redacción del artículo 14 del Decreto 75/2007, que se refiere a la situación en la que queda el personal que no tiene plaza en propiedad cuando es designado cargo intermedio.

En consecuencia, ante la anulación por el Tribunal Supremo del inciso final del artículo 10 y la preocupación vertida por el mismo del acceso a la condición de empleado público a personas que no han tenido acceso previo a la función pública de acuerdo a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se hace preciso clarificar y desarrollar reglamentariamente el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, para esclarecer el régimen de vinculación aplicable al personal con vínculo temporal y la adecuada aplicación del artículo 14 en aras a establecer adecuadamente las garantías requeridas por dicho Tribunal, por lo que en tanto esta modificación se produce, esta Agencia entiende necesario restringir el acceso a los cargos intermedios al personal funcionario o estatutario fijo, como han venido declarando hasta la fecha numerosas Sentencias de diferentes órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Coria del Río-Isla Mayor en el Distrito Sanitario Aljarafe.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), con la modificación introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el Recurso de Casación 1691/2009, en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, y en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio de 2007).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este Órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos, y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE CORIA DEL RÍO-ISLA MAYOR

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: Evaluación curricular y de las competencias profesionales, y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud como funcionario de carrera o personal estatutario fijo y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. El puesto convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Coria del Río-Isla Mayor del Distrito Sanitario Aljarafe.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente de los Distritos Sanitarios Aljarafe y Sevilla Norte, según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sevilla Norte, sito en Bda. Villegas, Edificio Bekinsa de Sevilla, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Coria del Río-Isla Mayor.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Distritos Aljarafe y Sevilla Norte aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Sevilla Norte y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Distritos Aljarafe y Sevilla Norte.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del los Distritos Aljarafe y Sevilla Norte o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales de los Distritos Aljarafe y Sevilla Norte o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Distrito Sanitario Sevilla Norte y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta Resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia de los Distritos Aljarafe y Sevilla Norte.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.,
y domicilio en, calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico, en posesión
del título de especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DE LOS DISTRITOS ALJARAFE Y SEVILLA NORTE.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1 Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a las que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de las mismas.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación pos-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: Hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de pos-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación pos-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

- Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

- Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

- La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

- Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

- Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: Hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: Hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se trate de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 16 de julio de 2015.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Grupo de Compras de la Plataforma Logística Sanitaria de Málaga en el Hospital Regional Universitario de Málaga.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 5 de abril de 1990, por el que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), modificado por la Sentencia de la Sala del Tribunal Supremo de lo Contencioso Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este Organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial y de conformidad con la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165 de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto

La citada Sentencia, ampara su decisión en que, con la redacción dada al citado artículo, el precepto no aclara cuál será el régimen aplicable a los que sean designados cargos intermedios sin ser personal funcional o estatutario, como tampoco si la posibilidad es ilimitada y, por ello, abierta a personas totalmente ajenas a las Administraciones públicas que no hayan superado con anterioridad un proceso selectivo debidamente regido por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (artículos 23,2 y 103.3 CE).

Sin embargo la Sentencia deja plenamente vigente la redacción del artículo 14 del Decreto 75/2007, que se refiere a la situación en la que queda el personal que no tiene plaza en propiedad cuando es designado cargo intermedio.

En consecuencia, ante la anulación por el Tribunal Supremo del inciso final del artículo 10 y la preocupación vertida por el mismo del acceso a la condición de empleado público a personas que no han tenido acceso previo a la función pública de acuerdo a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se hace preciso clarificar y desarrollar reglamentariamente el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, para esclarecer el régimen de vinculación aplicable al personal con vínculo temporal y la adecuada aplicación del artículo 14 en aras a establecer adecuadamente las garantías requeridas por dicho Tribunal, por lo que en tanto esta modificación se produce, esta Agencia entiende necesario restringir el acceso a los cargos intermedios al personal funcionario o estatutario fijo, como han venido declarando hasta la fecha numerosas Sentencias de diferentes órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios, de Jefe/a de Grupo de Compras de la Plataforma Logística Sanitaria de Málaga en el Hospital Regional Universitario de Málaga.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los

centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) con la modificación introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso de casación 1691/2009 y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE CARGO INTERMEDIO PARA EL ÁREA DE GESTIÓN Y SERVICIOS DE JEFE/A DE GRUPO DE COMPRAS DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA EN EL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta.

- Visión, misión y valores del equipo profesional y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

- Líneas estratégicas y análisis DAFO.

- La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos de gestión y servicios asociados.

- El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su organización y gestión eficiente.

- El conocimiento de las instalaciones y los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia.

- La orientación a resultados en sus diferentes líneas de producción.

- La gestión de la calidad y su acreditación.

- Las propuestas para liderar grupos, organizar, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

- La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud como funcionario de carrera o personal estatutario fijo y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Grupo de Compras de la Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.

3.1.2. Subgrupo retributivo: C1 o C2 (anteriormente grupos C o D).

3.1.3. Nivel: 18.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: Jefe de Grupo Administrativo.

3.2. Funciones a desarrollar.

3.2.1. Funciones generales.

Serán sus funciones generales:

- La organización administrativa y funcional del Grupo Profesional.
- La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo, etc.

- La propuesta y negociación de los objetivos anuales del Grupo y los objetivos individuales de los profesionales que lo integran. El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro. La evaluación del cumplimiento de dichos objetivos, así como la evaluación del desempeño individual de los profesionales bajo su responsabilidad.

- La gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su Grupo, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.

- La gestión, organización y promoción de todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Grupo, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- La participación en Comisiones Técnicas referentes a su área de trabajo.

- Coordinación y seguimiento de los acuerdos de gestión de servicios prestados a las Unidades de Gestión Clínica.

3.2.2. Funciones específicas

- Conocimiento del sistema corporativo de compras y logística del SSPA.

- Conocimiento de SIGLO.

- Capacidad para organizar las tareas y la actividad del grupo dentro del área de compras y logística en relación con los procesos administrativos.

- Liderazgo para implantar el diseño funcional del grupo dentro del área de compras y logística y de la distribución de funciones entre los miembros de la unidad, acorde con las directrices de la PLS de Málaga.

- Coordinar las actividades de la unidad asegurando los circuitos de la misma.

- Proporcionar objetivos anuales del área de compras y logística e individuales del equipo de trabajo, así como el seguimiento de los mismos.

- Gestionar resolución de conflictos.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del puesto.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente de los Hospitales Regional Universitario de Málaga y Universitario Virgen de la Victoria, según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Regional Universitario de Málaga, o también se podrá presentar en el Registro del Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga sito el primero en Avda. Carlos Haya, s/n, y Campus Universitario de Teatinos, s/n, el segundo, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Hospitales Regional Universitario de Málaga y Universitario Virgen de la Victoria aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios de los Hospitales Regional Universitario de Málaga y Universitario Virgen de la Victoria y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Hospitales Regional Universitario de Málaga y Universitario Virgen de la Victoria.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia de los Hospitales Regional Universitario de Málaga y Universitario Virgen de la Victoria, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de Profesionales del Hospital o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Hospital en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia de los Hospitales Regional Universitario de Málaga y Universitario Virgen de la Victoria.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña con DNI núm.
 y domicilio en calle/avda./pza.
 tfnos. correo electrónico
 en posesión del título de especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Grupo de Compras de la Plataforma Logística Sanitaria de Málaga en el Hospital Regional Universitario de Málaga, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DE LOS HOSPITALES REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA Y UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos de gestión (máximo 40 puntos).

Experiencia (máximo 30 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área de gestión y servicios o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras administraciones públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,03 puntos.

Desempeño (máximo 10 puntos):

1.1.5. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o a la Unidad de Gestión y Servicios en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de 2009.

1.1.6. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o de la Unidad de Gestión y Servicios (o Institución para el desempeño de puestos directivos) en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección el tiempo de desempeño de puesto directivo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de 2009 y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.7. Innovaciones significativas en la organización del área de gestión y servicios, en el diseño y ejecución de programas de calidad, procesos, o en el uso/consumo de recursos, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe de la Dirección de División correspondiente, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la gestión, en la calidad, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación directa con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.8. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad o grupos de trabajo constituidas en centros sanitarios o en los Servicios de Apoyo: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Económico-Administrativo y/o de Servicios Generales o por el Subdirector correspondiente de los Servicios de Apoyo, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.2. Méritos derivados de la formación y la docencia (máximo 15 puntos).

Formación.

1.2.1. Formación continuada, hasta un máximo de 9 puntos.

- 1.2.1.1. Por cada hora de formación continua como discente: 0,015 puntos.

- 1.2.1.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación continua como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1.1 y 1.2.1.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1.1 y 1.2.1.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Docencia:

1.2.2. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

1.2.2.1. Docencia en actividades formativas de formación continuada:

- En áreas transversales para la gestión y servicios (informática, prl, organización sanitaria, gestión ambiental, calidad, etc.): 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento específico de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Las actividades formativas serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de

los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.2.2. Tutor de formación profesional de categorías del área de gestión y servicios: 0,1 puntos por año, hasta un máximo de 1 puntos.

1.3. Publicaciones y otros méritos (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones en revista de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.4.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

Sevilla, 16 de julio de 2015.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Ronda Histórica-San Luis en el Distrito Sanitario Sevilla.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 25 que en cada Unidad de Gestión Clínica existirá una dirección que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este Organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

La citada Sentencia, ampara su decisión en que, con la redacción dada al citado artículo, el precepto no aclara cuál será el régimen aplicable a los que sean designados cargos intermedios sin ser personal funcional o estatutario, como tampoco si la posibilidad es ilimitada y, por ello, abierta a personas totalmente ajenas a las Administraciones públicas que no hayan superado con anterioridad un proceso selectivo debidamente regido por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (artículos 23.2 y 103.3 CE).

Sin embargo la Sentencia deja plenamente vigente la redacción del artículo 14 del Decreto 75/2007, que se refiere a la situación en la que queda el personal que no tiene plaza en propiedad cuando es designado cargo intermedio.

En consecuencia, ante la anulación por el Tribunal Supremo del inciso final del artículo 10 y la preocupación vertida por el mismo del acceso a la condición de empleado público a personas que no han tenido acceso previo a la función pública de acuerdo a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se hace preciso clarificar y desarrollar reglamentariamente el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, para esclarecer el régimen de vinculación aplicable al personal con vínculo temporal y la adecuada aplicación del artículo 14 en aras a establecer adecuadamente las garantías requeridas por dicho Tribunal, por lo que en tanto esta modificación se produce, esta Agencia entiende necesario restringir el acceso a los cargos intermedios al

personal funcionario o estatutario fijo, como han venido declarando hasta la fecha numerosas Sentencias de diferentes órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Ronda Histórica-San Luis, en el Distrito Sanitario Sevilla.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), con la modificación introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el Recurso de Casación 1691/2009, en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior y, en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de Atención Primaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio de 2007).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este Órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE RONDA HISTÓRICA-SAN LUIS

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcional con el Sistema Nacional de Salud como funcionario de carrera o personal estatutario fijo y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado:

3.1.1. El puesto convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Ronda Histórica-San Luis del Distrito Sanitario Sevilla.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de Atención Primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Directora Gerente del Distrito Sanitario Sevilla según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Sevilla sito en Avda de Jerez, s/n (antiguo Hospital Militar Vigil de Quiñones), 41013, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Ronda Histórica-San Luis del Distrito Sanitario Sevilla.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Distrito Sanitario Sevilla y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Distrito Sanitario Sevilla o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Sevilla y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.
y domicilio en calle/avda./pza.
tfnos. correo electrónico en posesión del título
de especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL DISTRITO SANITARIO SEVILLA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.
- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.
- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.
- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería. Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.
- Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

- Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

- La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

- Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

- Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del Tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 16 de julio de 2015.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Coordinador/a de Dispositivo de la UGC de Salud Mental Comunitaria en el AGS Serranía de Málaga.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 77/2008, de 4 de marzo, de ordenación administrativa y funcional, de los servicios de Salud Mental en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 53, de 17 de marzo), fija la estructura de la atención especializada en la salud mental, definiendo la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental como la estructura organizativa responsable de la atención especializada a la salud mental de la población e incorporando los dispositivos asistenciales de salud mental del área hospitalaria o área de gestión sanitaria correspondiente y estableciendo sus objetivos, características, composición y funciones, postulando en su artículo 17 que en cada dispositivo asistencial de salud mental que forme parte de la unidad de gestión clínica existirá el puesto de coordinador del dispositivo asistencial de salud mental que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Coordinación de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este Organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

La citada Sentencia, ampara su decisión en que, con la redacción dada al citado artículo, el precepto no aclara cuál será el régimen aplicable a los que sean designados cargos intermedios sin ser personal funcional o estatutario, como tampoco si la posibilidad es ilimitada y, por ello, abierta a personas totalmente ajenas a las Administraciones públicas que no hayan superado con anterioridad un proceso selectivo debidamente regido por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (artículos 23.2 y 103.3 CE).

Sin embargo la Sentencia deja plenamente vigente la redacción del artículo 14 del Decreto 75/2007, que se refiere a la situación en la que queda el personal que no tiene plaza en propiedad cuando es designado cargo intermedio.

En consecuencia, ante la anulación por el Tribunal Supremo del inciso final del artículo 10 y la preocupación vertida por el mismo del acceso a la condición de empleado público a personas que no han tenido acceso previo a la función pública de acuerdo a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se hace preciso clarificar y desarrollar reglamentariamente el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, para esclarecer el régimen de vinculación aplicable al personal con vínculo temporal y la adecuada aplicación del

artículo 14 en aras a establecer adecuadamente las garantías requeridas por dicho Tribunal, por lo que en tanto esta modificación se produce, esta Agencia entiende necesario restringir el acceso a los cargos intermedios al personal funcionario o estatutario fijo, como han venido declarando hasta la fecha numerosas Sentencias de diferentes órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12 d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Coordinador/a de Dispositivo Asistencial de la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental Comunitaria en AGS Serranía de Málaga.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 77/2008, de 4 de marzo, de ordenación administrativa y funcional de los servicios de Salud Mental en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este Órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE COORDINADOR/A DE DISPOSITIVO ASISTENCIAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE SALUD MENTAL COMUNITARIA EN AGS SERRANÍA DE MÁLAGA.

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica.

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su Acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria de Diplomado o Graduado en Enfermería y/o Licenciado o Grado en Medicina o Psicología y Especialista en Psiquiatría o Psicología Clínica o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud como funcionario de carrera o personal estatutario fijo y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Coordinador/a Dispositivo Asistencial de la UGC de Salud Mental Comunitaria en AGS Serranía de Málaga.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 o A2 (anteriormente grupo A o B).

3.1.3. Nivel: 26.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

De conformidad con el art. 17.2 del Decreto 77/2008, además de las funciones asistenciales propias de su categoría profesional, la persona titular de la Coordinación del Dispositivo Asistencial de Salud Mental Comunitaria tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar al conjunto de profesionales que integran el correspondiente dispositivo asistencial de salud mental, al objeto de llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos y el desarrollo de los programas establecidos en la unidad de gestión clínica de salud mental.

- Proponer a la Dirección de la unidad de gestión clínica de salud mental, la distribución de actividades y horarios del correspondiente dispositivo asistencial de salud mental, así como responsabilizarse de su cumplimiento.

- Todas aquellas que le sean delegadas por la Dirección de la unidad de gestión clínica de salud mental Comunitaria.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital de la Serranía de Ronda, sito en Carretera de El Burgo, km 1, de la localidad de Ronda (Málaga), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de AGS Serranía de Málaga aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios de AGS Serranía de Málaga y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de AGS Serranía de Málaga.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del AGS Serranía de Málaga, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales de AGS Serranía de Málaga o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del AGS Serranía de Málaga y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta Resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia de AGS Serranía de Málaga.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.,
 y domicilio en, calle/avda./pza.,
 tfnos., correo electrónico,
 en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Coordinador/a de Dispositivo Asistencial de Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental Comunitaria en AGS Serranía de Málaga, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DEL A.G.S. SERRANÍA DE MÁLAGA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES:

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Coordinación de Área de Salud Mental, Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Coordinador de dispositivo asistencial de Salud Mental, Coordinador de unidad asistencial de Salud Mental, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante

concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Coordinaciones de Área de Salud Mental, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de dispositivo asistencial de la UGC de Salud Mental, Coordinadores de unidad asistencial de Salud Mental, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 16 de julio de 2015.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Cuidados Intensivos en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

La citada Sentencia, ampara su decisión en que, con la redacción dada al citado artículo, el precepto no aclara cuál será el régimen aplicable a los que sean designados cargos intermedios sin ser personal funcional o estatutario, como tampoco si la posibilidad es ilimitada y, por ello, abierta a personas totalmente ajenas a las Administraciones públicas que no hayan superado con anterioridad un proceso selectivo debidamente regido por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (artículos 23.2 y 103.3 CE).

Sin embargo, la Sentencia deja plenamente vigente la redacción del artículo 14 del Decreto 75/2007, que se refiere a la situación en la que queda el personal que no tiene plaza en propiedad cuando es designado cargo intermedio.

En consecuencia, ante la anulación por el Tribunal Supremo del inciso final del artículo 10 y la preocupación vertida por el mismo del acceso a la condición de empleado público a personas que no han tenido acceso previo a la función pública de acuerdo a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se hace preciso clarificar y desarrollar reglamentariamente el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, para esclarecer el régimen de vinculación aplicable al personal con vínculo temporal y la adecuada aplicación del artículo 14 en aras a establecer adecuadamente las garantías requeridas por dicho Tribunal, por lo que en tanto esta modificación se produce, esta Agencia entiende necesario restringir el acceso a los cargos intermedios al personal funcionario o estatutario fijo, como han venido declarando hasta la fecha numerosas Sentencias de diferentes órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Cuidados Intensivos en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), con la modificación introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el Recurso de Casación 1691/2009, y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE CUIDADOS INTENSIVOS EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE JAÉN

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su Acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria de Diplomado o Grado en Enfermería, y/o Licenciado o Grado en Medicina y Cirugía Especialista en Medicina Intensiva o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud como funcionario de carrera o personal estatutario fijo y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. El puesto convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Cuidados Intensivos del Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén, aprobada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de fecha 16 de abril de 2015, junto al nombramiento para el desempeño profesional, en el mismo centro, de la jefatura de servicio facultativo o de la jefatura de bloque de cuidados del área de referencia del conocimiento en salud correspondiente a la persona candidata que resulte seleccionada.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para jefe/a de servicio facultativo o jefe/a de bloque, en función de la titulación que ostente el/la candidato/a seleccionado/a.

3.2. Funciones a desarrollar:

- El desempeño de las funciones generales de gestión clínica contempladas en el apartado 3 del artículo 4 y, específicamente, las relativas a jefatura y coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales a que hace referencia el apartado 2 del artículo 10, de la Ley 44/2003, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

- Las funciones en los ámbitos asistencial, docente, investigador, de gestión clínica, de prevención y de información y educación sanitarias inherentes a la jefatura de servicio/sección facultativo o jefatura de bloque/supervisión de cuidados según el área de referencia del conocimiento en salud de la persona candidata seleccionada correspondiente.

- Dirigir y gestionar, con criterios de dirección participativa, el conjunto de actividades y actuaciones de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), así como los recursos asignados a la misma, con el primordial objetivo de mejorar los resultados en salud de la ciudadanía a la que atienden, optimizar los recursos y propiciar el desarrollo profesional de los integrantes de la UGC.

- Definir las estrategias de la UGC con la finalidad de asegurar el cumplimiento del Acuerdo de Gestión Clínica de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

- Implantar y verificar el cumplimiento, en la práctica asistencial cotidiana de la UGC, de las orientaciones contempladas en los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la UGC.

- Formalizar el Acuerdo de Gestión Clínica con la Dirección Gerencia del Centro.

- Canalizar la participación ciudadana efectiva y contribuir a garantizar el ejercicio de los derechos de la población en relación a la atención recibida, así como el respeto a la autonomía de los ciudadanos, su intimidad y su ámbito de toma de decisiones.

- Realizar una gestión por competencias, elaborando y/o actualizando el mapa de las competencias profesionales de su UGC en coherencia con la cartera de servicios autorizada por el Centro e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

- Gestionar la asignación y comunicación, directamente o mediante delegación, a cada uno de los profesionales de la UGC sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

- Realizar, directamente o mediante delegación, la evaluación de las actividades desarrolladas por las personas adscritas a la UGC ponderando su grado de contribución para lograr los mejores resultados previstos en el Acuerdo de Gestión Clínica y en el Contrato Programa del Centro.

- Establecer el reparto de incentivos de la UGC, de forma objetiva y transparente, de acuerdo con lo establecido en su Acuerdo de Gestión Clínica, en función del grado de consecución de los objetivos individuales y con los criterios establecidos por los órganos de dirección del Servicio Andaluz de Salud.

- Fomentar, implantar y gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos, de las nuevas tecnologías y del material fungible.

- Participar activamente en la gestión del cuadro de mandos y otros sistemas de información del Centro/s así como contribuir a su veracidad y fiabilidad.

- Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en su UGC.

- Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas de forma motivada por la Dirección del Centro o por la normativa vigente.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Área Gestión Sanitaria Norte de Jaén según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Área Gestión Sanitaria Norte de Jaén sito en Hospital «San Agustín» Linares, C/ Avda. San Cristobal, s/n, C.P. 23700, o en el Registro Auxiliar núm. 1, ubicado en Hospital «San Juan de la Cruz», sito en Avda. de Linares, 41, C.P. 23400, Úbeda o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Cuidados Intensivos del Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Área Gestión Sanitaria Norte de Jaén y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurren a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm., y domicilio en, calle/avda./pza., tfnos., correo electrónico, en posesión del título de especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Cuidados Intensivos del Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha....., BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DEL AGS NORTE DE JAÉN.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1 Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3 Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.
- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: Hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.
- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 16 de julio de 2015.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Servicio de Lavandería-Lencería, en el Hospital Universitario Virgen del Rocío.

El Decreto 105/1986, de 11 junio, de ordenación de la asistencia especializada y de órganos de dirección de los hospitales dispone en su artículo 17 que la Gerencia y las Direcciones de Servicios Generales y Económico-Administrativos, contarán con la estructura de Servicio, Sección y Unidad al frente de cada cual existirá un Jefe como órgano unipersonal disponiendo así mismo que en atención a la complejidad, se definirá el nivel máximo que tendrá cada una de estas unidades y que en todo caso el número, composición y denominación de los diferentes Servicios, Secciones y Unidades se adaptarán a las condiciones específicas de cada Hospital y Centro periféricos de Especialidades adscritos al mismo y a las necesidades del Área Hospitalaria correspondiente.

Con este precedente legislativo, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Jefatura de Servicio dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este Organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

La citada Sentencia, ampara su decisión en que, con la redacción dada al citado artículo, el precepto no aclara cuál será el régimen aplicable a los que sean designados cargos intermedios sin ser personal funcional o estatutario, como tampoco si la posibilidad es ilimitada y, por ello, abierta a personas totalmente ajenas a las Administraciones públicas que no hayan superado con anterioridad un proceso selectivo debidamente regido por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (artículos 23.2 y 103.3 CE).

Sin embargo, la Sentencia deja plenamente vigente la redacción del artículo 14 del Decreto 75/2007, que se refiere a la situación en la que queda el personal que no tiene plaza en propiedad cuando es designado cargo intermedio.

En consecuencia, ante la anulación por el Tribunal Supremo del inciso final del artículo 10 y la preocupación vertida por el mismo del acceso a la condición de empleado público a personas que no han tenido acceso previo a la función pública de acuerdo a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se hace preciso clarificar y desarrollar reglamentariamente el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, para esclarecer el régimen de vinculación aplicable al personal con vínculo temporal y la adecuada aplicación del artículo 14 en aras a establecer adecuadamente las garantías requeridas por dicho Tribunal, por lo que en tanto esta modificación se produce, esta Agencia entiende necesario restringir el acceso a los cargos intermedios al personal funcionario o estatutario fijo, como han venido declarando hasta la fecha numerosas Sentencias de diferentes órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Servicio de Lavandería-Lencería en el Hospital Universitario Virgen del Rocío.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) con la modificación introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el Recurso de Casación 1691/2009 y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, sede de este Órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011 de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO PARA EL ÁREA DE GESTIÓN Y SERVICIOS DE JEFE/A DE SERVICIO DE LAVANDERÍA-LENCERÍA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta.

1. Visión, misión y valores del Servicio de Textil y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del Servicio de Textil La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos de gestión y servicios asociados.
3. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
4. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
5. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del Servicio de Textil.
6. Las propuestas para materializar una participación de las Unidades de Gestión Clínica y una participación ciudadana efectiva.
7. La gestión de la calidad y su acreditación.
8. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
9. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de Licenciado, Grado, Diplomado Universitario, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o equivalente, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud como funcionario de carrera o personal estatutario fijo y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Servicio de Lavandería-Lencería.

3.1.2. Dependencia: Subdirección Económico Administrativa y de Servicios Generales.

3.1.3. Subgrupo retributivo: A1 o A2 (anteriormente grupos A o B).

3.1.4. Nivel: 26.

3.1.5. Destino: Hospital Universitario Virgen del Rocío.

3.1.6. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: Jefe de Servicio Administrativo.

3.2. Funciones a desarrollar.

3.2.1. Funciones generales

Serán sus funciones generales:

- La organización administrativa y funcional del Servicio.

- La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo, etc.

- La coordinación de las actividades de los profesionales del Servicio, asegurado los circuitos de comunicación con el resto de las Unidades de la Institución.

- La realización de una gestión por competencias y la promoción del desarrollo profesional de los integrantes del Servicio, evaluando y propiciando la adquisición de competencias e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

- La propuesta y negociación de los objetivos anuales del Servicio y los objetivos individuales de los profesionales que la integran. El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro. La evaluación del cumplimiento de dichos objetivos, así como la evaluación del desempeño individual de los profesionales bajo su responsabilidad.

- La gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su Servicio, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.

- La gestión, organización y promoción de todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Servicio, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- El Impulso de la investigación del Servicio.

3.2.2. Funciones específicas.

Serán sus funciones específicas:

- Participación en la definición de planes y actuaciones estratégicas relativas al Servicio Textil (Lavandería-Lencerías) marcadas por la dirección.
- Gestión de la organización y control de todos los procesos de producción de la Lavandería Central.
- Gestión de Recursos Humanos del personal de gestión y personal de oficio del Servicio Textil.
- Gestión para el desarrollo de los procesos de contratación administrativa de servicios y suministros necesarios para la actividad del Servicio Textil.
- Participación en la elaboración de Pliegos de Prescripciones Técnicas y en la valoración de las propuestas presentadas por los licitadores.
- Gestión de información de la actividad, control de gestión, tratamiento de la información y análisis de los datos del Servicio Textil.
- Colaboración en la gestión y en el control presupuestario del Capítulo I y Capítulo II asignado al Servicio.
- Desarrollar y dirigir, en coordinación con el servicio de Mantenimiento, todos los procesos y las actuaciones necesarias para el buen funcionamiento de los distintos equipos e instalaciones presentes en la Lavandería Central.
- Desarrollar y dirigir, en coordinación con los centros, los procesos y actuaciones necesarias para el buen funcionamiento de los servicios de lencerías.
- Utilización de herramientas de gestión del conocimiento, organización del trabajo, técnicas de la información y comunicación y técnicas de trabajo en equipo.
- Asesoramiento y coordinación con los responsables de los centros hospitalarios para minimizar las incidencias en el suministro de ropa con destino a los pacientes hospitalizados, así como las prendas de uniformidad para los profesionales del Centro.
- Utilización de sistemas de información relacionados con el área de trabajo.
- Cualesquiera otras funciones relacionadas con el puesto de trabajo que le asigne la Subdirección Económica y Servicios Generales.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del puesto

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios Virgen Macarena y Virgen del Rocío, según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Virgen del Rocío, sito en Avda. Manuel Siurot, s/n, de Sevilla (C.P. 41013), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión (en soporte papel y digital).

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios Virgen Macarena y Virgen del Rocío aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Virgen del Rocío y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos

y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios Virgen Macarena y Virgen del Rocío.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por la titular de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios Virgen Macarena y Virgen del Rocío, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales de los Hospitales Universitarios Virgen Macarena y Virgen del Rocío o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios Virgen Macarena y Virgen del Rocío, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios Virgen Macarena y Virgen del Rocío la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios Virgen Macarena y Virgen del Rocío dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Hospital Universitario Virgen del Rocío y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurren a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios Virgen Macarena y Virgen del Rocío.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm., y domicilio en, calle/avda./pza., tfnos., correo electrónico, en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto para el área de gestión y servicios de Jefe de Servicio de Lavandería-Lencería en el Hospital Universitario Virgen del Rocío, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DE LOS HOSPITALES UNIVERSITARIOS VIRGEN MACARENA Y VIRGEN DEL ROCÍO

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos de gestión (máximo 30 puntos).

Experiencia:

1.1.1. Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Grupo y Jefatura de Equipo, o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la UE, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de Jefes de Servicio, hasta un máximo de 20 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Jefes de Grupo y Jefes de Equipo, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.2. Dirección Económico-Administrativa y/o de Servicios Generales, Subdirecciones Económico-Administrativa y/o de Servicios Generales o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de de los países miembros de la UE, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud y Bienestar Social o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 20 puntos.

1.1.3. Técnico de Función Administrativa, Técnico Medio de Función Administrativa o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los Países miembros de la UE, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 1 punto por año de servicios prestados hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.4. Servicios prestados en cualquier otra categoría básica de los subgrupos retributivos A1 y A2, puesto Directivo o Cargo Intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la UE, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 0,50 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.5. Servicios prestados en cualquier otra categoría básica de los subgrupos retributivos A1 y A2, puesto Directivo o Cargo Intermedio similares en otras administraciones públicas, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 0,50 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.6. Servicios prestados como Licenciado, Grado, Diplomado o equivalente en puestos de Cargo Intermedio o Directivo del área de gestión y servicios similares en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,25 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.7. Servicios prestados como Licenciado, Grado, Diplomado o equivalente en puestos de Cargo Intermedio o Directivo del área de gestión y servicios similares en otros centros e instituciones no dependientes de administraciones públicas: 0,25 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

Desempeño:

1.1.8. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o a la Unidad de Gestión y Servicios en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de 2009.

1.1.9. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o de la Unidad de Gestión y Servicios (o Institución para el desempeño de puestos directivos) en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección el tiempo de desempeño de puesto directivo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de 2009 y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.10. Innovaciones significativas en la organización del área de gestión y servicios, en el diseño y ejecución de programas de calidad, procesos, o en el uso/consumo de recursos, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe de la Dirección de División correspondiente, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la gestión, en la calidad, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación directa con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.11. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad o grupos de trabajo constituidas en centros sanitarios o en los Servicios de Apoyo: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Económico-Administrativo y/o de Servicios Generales o por el Subdirector correspondiente de los Servicios de Apoyo, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.2. Méritos derivados de la formación y la docencia (máximo 25 puntos).

Formación:

1.2.1. Formación Universitaria de Postgrado, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.1.1. Grado de Doctor.

- Por grado de Doctor: 2,50 puntos.

- Por grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos adicionales.

1.2.1.2. Por cada Máster Universitario oficial (EEES) relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.1.3. Por cada Máster Universitario título propio, relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,00 puntos.

1.2.1.4. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.2. Formación continuada, hasta un máximo de 7 puntos.

- 1.2.2.1. Por cada hora de formación continua como discente: 0,015 puntos.

- 1.2.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación continua como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Docencia:

1.2.3. Actividades formativas, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.3.1. Docencia en actividades formativas de formación continuada:

- En áreas transversales para la gestión y servicios (informática, prl, organización sanitaria, gestión ambiental, calidad, etc.): 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento específico de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Las actividades formativas serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3.2. Docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de pre-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas.

- Tutoría de trabajos de fin de masteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado.

1.2.3.3. Tutor de formación profesional de categorías del área de gestión y servicios: 0,1 puntos por año, hasta un máximo de 1 puntos.

Idiomas:

1.2.4. Nivel de inglés, máximo 3 puntos.

De acuerdo a los niveles establecidos en el marco común europeo de referencia para las lenguas (MCERL) se valorarán los siguientes niveles de dominio del inglés, puntuándose exclusivamente el máximo nivel alcanzado:

- Nivel A2 o equivalente: 0,5 puntos.

- Nivel B1 o equivalente: 1,0 puntos.

- Nivel B2 o equivalente: 2,0 puntos.

- Nivel C1 o equivalente: 2,5 puntos.

- Nivel C2 o equivalente: 3,0 puntos.

La comisión de valoración establecerá las equivalencias con certificados expedidos por instituciones de reconocido prestigio. A título indicativo: B1 con PET, ISE 1, etc.

1.2.5. Otro idioma extranjero.

Acreditación de nivel de dominio de otro idioma extranjero con nivel alcanzado B1 o superior: 1 puntos

1.3. Publicaciones (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores o el último autor o el autor de correspondencia.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

- 1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

- 1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: incluidas en el Journal Citation Report, 1 punto; otras revistas, 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones en revista de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

- 1.3.3.1. Nacionalidad:

- 1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

- 1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

Sevilla, 16 de julio de 2015.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica Neurocirugía en el Complejo Hospitalario Universitario de Granada.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3, de su artículo 4, que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

La citada Sentencia ampara su decisión en que, con la redacción dada al citado artículo, el precepto no aclara cuál será el régimen aplicable a los que sean designados cargos intermedios sin ser personal funcional o estatutario, como tampoco si la posibilidad es ilimitada y, por ello, abierta a personas totalmente ajenas a las Administraciones públicas que no hayan superado con anterioridad un proceso selectivo debidamente regido por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (artículos 23.2 y 103.3 CE).

Sin embargo la Sentencia deja plenamente vigente la redacción del artículo 14 del Decreto 75/2007, que se refiere a la situación en la que queda el personal que no tiene plaza en propiedad cuando es designado cargo intermedio.

En consecuencia, ante la anulación por el Tribunal Supremo del inciso final del artículo 10 y la preocupación vertida por el mismo del acceso a la condición de empleado público a personas que no han tenido acceso previo a la función pública de acuerdo a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se hace preciso clarificar y desarrollar reglamentariamente el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, para esclarecer el régimen de vinculación aplicable al personal con vínculo temporal y la adecuada aplicación del artículo 14 en aras a establecer adecuadamente las garantías requeridas por dicho Tribunal, por lo que en tanto esta modificación se produce, esta Agencia entiende necesario restringir el acceso a los cargos intermedios al personal funcionario o estatutario fijo, como han venido declarando hasta la fecha numerosas Sentencias de diferentes órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Neurocirugía en el Complejo Hospitalario Universitario de Granada.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), con la modificación introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el Recurso de Casación 1691/2009, y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE NEUROCIRUGÍA

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos. Para poder superar esta fase del proceso de selección se establece una puntuación mínima de 6 puntos en Méritos asistenciales (apartado 1.1 del Anexo II) y 8 puntos en Méritos científicos (apartado 1.3 del Anexo II).

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria de Diplomado en Enfermería, Grado en Enfermería, y/o Licenciado o Grado en Medicina y Cirugía, Especialista en Neurocirugía o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcional con el Sistema Nacional de Salud como funcionario de carrera o personal estatutario fijo y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado:

3.1.1. El puesto convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Neurocirugía del Complejo Hospitalario Universitario de Granada aprobada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de fecha 1 de marzo de 2014, junto al nombramiento para el desempeño profesional, en el mismo centro, de la jefatura de servicio facultativo o de la jefatura de bloque de cuidados del área de referencia del conocimiento en salud correspondiente a la persona candidata que resulte seleccionada.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para jefe/a de servicio facultativo o jefe/a de bloque, en función de la titulación que ostente el/la candidato/a seleccionado/a

3.2. Funciones a desarrollar:

- El desempeño de las funciones generales de gestión clínica contempladas en el apartado 3 del artículo 4 y, específicamente, las relativas a jefatura y coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales a que hace referencia el apartado 2 del artículo 10, de la Ley 44/2003, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

- Las funciones en los ámbitos asistencial, docente, investigador, de gestión clínica, de prevención y de información y educación sanitarias inherentes a la jefatura de servicio facultativo o jefatura de bloque de cuidados según el área de referencia del conocimiento en salud de la persona candidata seleccionada correspondiente.

- Dirigir y gestionar, con criterios de dirección participativa, el conjunto de actividades y actuaciones de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), así como los recursos asignados a la misma, con el primordial objetivo de mejorar los resultados en salud de la ciudadanía a la que atienden, optimizar los recursos y propiciar el desarrollo profesional de los integrantes de la UGC.

- Definir las estrategias de la UGC con la finalidad de asegurar el cumplimiento del Acuerdo de Gestión Clínica de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

- Implantar y verificar el cumplimiento, en la práctica asistencial cotidiana de la UGC, de las orientaciones contempladas en los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la UGC.

- Formalizar el Acuerdo de Gestión Clínica con la Dirección Gerencia del Centro.

- Canalizar la participación ciudadana efectiva y contribuir a garantizar el ejercicio de los derechos de la población en relación a la atención recibida, así como el respeto a la autonomía de los ciudadanos, su intimidad y su ámbito de toma de decisiones.

- Realizar una gestión por competencias, elaborando y/o actualizando el mapa de las competencias profesionales de su UGC en coherencia con la cartera de servicios autorizada por el Centro e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

- Gestionar la asignación y comunicación, directamente o mediante delegación, a cada uno de los profesionales de la UGC sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

- Realizar, directamente o mediante delegación, la evaluación de las actividades desarrolladas por las personas adscritas a la UGC ponderando su grado de contribución para lograr los mejores resultados previstos en el Acuerdo de Gestión Clínica y en el Contrato Programa del Centro.

- Establecer el reparto de incentivos de la UGC, de forma objetiva y transparente, de acuerdo con lo establecido en su Acuerdo de Gestión Clínica, en función del grado de consecución de los objetivos individuales y con los criterios establecidos por los órganos de dirección del Servicio Andaluz de Salud.

- Fomentar, implantar y gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos, de las nuevas tecnologías y del material fungible.

- Participar activamente en la gestión del cuadro de mandos y otros sistemas de información del Centro/s así como contribuir a su veracidad y fiabilidad.

- Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en su UGC.

- Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas de forma motivada por la Dirección del Centro o por la normativa vigente.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Complejo Hospitalario Universitario de Granada, sito en Avenida de las Fuerzas Armadas, núm. 2, C.P. 18014, en cualquiera de sus registros auxiliares o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Neurocirugía del Complejo Hospitalario Universitario de Granada.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Granada aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Complejo Hospitalario Universitario de Granada y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Granada.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Granada, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Complejo Hospitalario U. de Granada o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Complejo Hospitalario Universitario de Granada y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurren a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Granada.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/doña, con DNI núm., y domicilio en, calle/avda./pza., tfnos., correo electrónico, en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Neurocirugía del Complejo Hospitalario Universitario de Granada convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE GRANADA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo: 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 30 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del Tribunal.
- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 16 de julio de 2015.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Grupo de Compras de la Plataforma Logística Sanitaria de Málaga en el Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 5 de abril de 1990, por el que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), modificado por la Sentencia de la Sala del Tribunal Supremo de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial y de conformidad con la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto.

La citada Sentencia, ampara su decisión en que, con la redacción dada al citado artículo, el precepto no aclara cuál será el régimen aplicable a los que sean designados cargos intermedios sin ser personal funcional o estatutario, como tampoco si la posibilidad es ilimitada y, por ello, abierta a personas totalmente ajenas a las Administraciones públicas que no hayan superado con anterioridad un proceso selectivo debidamente regido por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (artículos 23.2 y 103.3 CE).

Sin embargo la Sentencia deja plenamente vigente la redacción del artículo 14 del Decreto 75/2007, que se refiere a la situación en la que queda el personal que no tiene plaza en propiedad cuando es designado cargo intermedio.

En consecuencia, ante la anulación por el Tribunal Supremo del inciso final del artículo 10 y la preocupación vertida por el mismo del acceso a la condición de empleado público a personas que no han tenido acceso previo a la función pública de acuerdo a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se hace preciso clarificar y desarrollar reglamentariamente el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, para esclarecer el régimen de vinculación aplicable al personal con vínculo temporal y la adecuada aplicación del artículo 14 en aras a establecer adecuadamente las garantías requeridas por dicho Tribunal, por lo que en tanto esta modificación se produce, esta Agencia entiende necesario restringir el acceso a los cargos intermedios al personal funcionario o estatutario fijo, como han venido declarando hasta la fecha numerosas Sentencias de diferentes órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios, de Jefe/a de Grupo de compras de la Plataforma Logística Sanitaria de Málaga en el Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los

centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), con la modificación introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el Recurso de Casación 1691/2009, y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este Órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE CARGO INTERMEDIO PARA EL ÁREA DE GESTIÓN Y SERVICIOS DE JEFE/A DE GRUPO DE COMPRAS DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA DE MÁLAGA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta.

- Visión, misión y valores del equipo profesional y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

- Líneas estratégicas y análisis DAFO.

- La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos de gestión y servicios asociados.

- El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su organización y gestión eficiente.

- El conocimiento de las instalaciones y los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia.

- La orientación a resultados en sus diferentes líneas de producción.

- La gestión de la calidad y su acreditación.

- Las propuestas para liderar grupos, organizar, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

- La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud como funcionario de carrera o personal estatutario fijo y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Grupo de Compras de la Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.

3.1.2. Subgrupo retributivo: C1 o C2 (anteriormente grupos C o D).

3.1.3. Nivel: 18.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: Jefe de Grupo Administrativo.

3.2. Funciones a desarrollar.

3.2.1. Funciones generales.

Serán sus funciones generales:

- La organización administrativa y funcional del Grupo Profesional.
- La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo etc.

- La propuesta y negociación de los objetivos anuales del Grupo y los objetivos individuales de los profesionales que lo integran. El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro. La evaluación del cumplimiento de dichos objetivos, así como la evaluación del desempeño individual de los profesionales bajo su responsabilidad.

- La gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su Grupo, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.

- La gestión, organización y promoción de todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Grupo, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- La participación en Comisiones Técnicas referentes a su área de trabajo.

- Coordinación y seguimiento de los acuerdos de gestión de servicios prestados a las Unidades de Gestión Clínica.

3.2.2. Funciones específica.

- Conocimiento del sistema corporativo de compras y logística del SSPA.

- Conocimiento de SIGLO.

- Capacidad para organizar las tareas y la actividad del grupo dentro del área de compras y logística en relación con los procesos administrativos.

- Liderazgo para implantar el diseño funcional del grupo dentro del área de compras y logística y de la distribución de funciones entre los miembros de la unidad, acorde con las directrices de la PLS de Málaga.

- Coordinar las actividades de la unidad asegurando los circuitos de la misma.

- Proporcionar objetivos anuales del área de compras y logística e individuales del equipo de trabajo, así como el seguimiento de los mismos.

- Gestionar resolución de conflictos.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del puesto

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente de los Hospitales Regional Universitario de Málaga y Universitario Virgen de la Victoria, según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Regional Universitario de Málaga, o también se podrá presentar en el Registro del Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga, sito el primero en Avda. Carlos Haya, s/n, y Campus Universitario de Teatinos, s/n, el segundo, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Hospitales Regional Universitario de Málaga y Universitario Virgen de la Victoria aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios de los Hospitales Regional Universitario de Málaga y Universitario Virgen de la Victoria y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Hospitales Regional Universitario de Málaga y Universitario Virgen de la Victoria.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia de los Hospitales Regional Universitario de Málaga y Universitario Virgen de la Victoria, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de Profesionales del Hospital o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el

cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Hospital en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia de los Hospitales Regional Universitario de Málaga y Universitario Virgen de la Victoria.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Grupo de Compras de la Plataforma Logística Sanitaria de Málaga en el Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DE LOS HOSPITALES REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA Y UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos de gestión (máximo 40 puntos).

Experiencia (máximo 30 puntos):

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área de gestión y servicios o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la UE: 0,10 puntos

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la UE: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras administraciones públicas: 0,05 puntos

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,03 puntos.

Desempeño (máximo 10 puntos):

1.1.5. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o a la Unidad de Gestión y Servicios en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de 2009.

1.1.6. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o de la Unidad de Gestión y Servicios (o Institución para el desempeño de puestos directivos) en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección el tiempo de desempeño de puesto directivo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de 2009 y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.7. Innovaciones significativas en la organización del área de gestión y servicios, en el diseño y ejecución de programas de calidad, procesos, o en el uso/consumo de recursos, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe de la Dirección de División correspondiente, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la gestión, en la calidad, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación directa con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.8. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad o grupos de trabajo constituidas en centros sanitarios o en los Servicios de Apoyo: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Económico-Administrativo y/o de Servicios Generales o por el Subdirector correspondiente de los Servicios de Apoyo, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.2. Méritos derivados de la formación y la docencia (máximo 15 puntos).

Formación.

1.2.1. Formación continuada, hasta un máximo de 9 puntos.

1.2.1.1. Por cada hora de formación continua como discente: 0,015 puntos.

1.2.1.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación continua como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1.1 y 1.2.1.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1.1 y 1.2.1.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Docencia:

1.2.2. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

1.2.2.1. Docencia en actividades formativas de formación continuada:

- En áreas transversales para la gestión y servicios (informática, prl, organización sanitaria, gestión ambiental, calidad, etc.): 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento específico de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Las actividades formativas serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.2.2. Tutor de formación profesional de categorías del área de gestión y servicios: 0,1 puntos por año, hasta un máximo de 1 puntos.

1.3. Publicaciones y otros méritos (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 0,10 puntos

1.3.3. Publicaciones –en revista– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.4.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

Sevilla, 16 de julio de 2015.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Pino Montano B en el Distrito Sanitario Sevilla.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 25 que en cada unidad de gestión clínica existirá una dirección que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este Organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

La citada Sentencia, ampara su decisión en que, con la redacción dada al citado artículo, el precepto no aclara cuál será el régimen aplicable a los que sean designados cargos intermedios sin ser personal funcional o estatutario, como tampoco si la posibilidad es ilimitada y, por ello, abierta a personas totalmente ajenas a las Administraciones públicas que no hayan superado con anterioridad un proceso selectivo debidamente regido por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (artículos 23.2 y 103.3 CE).

Sin embargo la Sentencia deja plenamente vigente la redacción del artículo 14 del Decreto 75/2007, que se refiere a la situación en la que queda el personal que no tiene plaza en propiedad cuando es designado cargo intermedio.

En consecuencia, ante la anulación por el Tribunal Supremo del inciso final del artículo 10 y la preocupación vertida por el mismo del acceso a la condición de empleado público a personas que no han tenido acceso previo a la función pública de acuerdo a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se hace preciso clarificar y desarrollar reglamentariamente el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, para esclarecer el régimen de vinculación aplicable al personal con vínculo temporal y la adecuada aplicación del artículo 14 en aras a establecer adecuadamente las garantías requeridas por dicho Tribunal, por lo que en tanto esta modificación se produce, esta Agencia entiende necesario restringir el acceso a los cargos intermedios al

personal funcionario o estatutario fijo, como han venido declarando hasta la fecha numerosas Sentencias de diferentes órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Pino Montano B en el Distrito Sanitario Sevilla.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), con la modificación introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el Recurso de Casación 1691/2009, en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior y, en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio de 2007).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este Órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE PINO MONTANO B

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud como funcionario de carrera o personal estatutario fijo y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. El puesto convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Pino Montano B del Distrito Sanitario Sevilla.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Directora Gerente del Distrito Sanitario Sevilla según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Sevilla, sito en Avda. de Jerez, s/n (antiguo Hospital Militar Vigil de Quiñones), 41013, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Pino Montano B del Distrito Sanitario Sevilla.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Sevilla y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Distrito Sanitario Sevilla o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Distrito Sanitario Sevilla y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.,
y domicilio en, calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL DISTRITO SANITARIO SEVILLA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de

10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3 Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

- Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

- Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

- La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

- Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

- Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del Tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

- Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 16 de julio de 2015.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Anestesiología y Reanimación en el Hospital Torrecárdenas.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este Organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

La citada Sentencia, ampara su decisión en que, con la redacción dada al citado artículo, el precepto no aclara cuál será el régimen aplicable a los que sean designados cargos intermedios sin ser personal funcional o estatutario, como tampoco si la posibilidad es ilimitada y, por ello, abierta a personas totalmente ajenas a las Administraciones públicas que no hayan superado con anterioridad un proceso selectivo debidamente regido por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (artículos 23,2 y 103.3 CE).

Sin embargo la Sentencia deja plenamente vigente la redacción del artículo 14 del Decreto 75/2007, que se refiere a la situación en la que queda el personal que no tiene plaza en propiedad cuando es designado cargo intermedio.

En consecuencia, ante la anulación por el Tribunal Supremo del inciso final del artículo 10 y la preocupación vertida por el mismo del acceso a la condición de empleado público a personas que no han tenido acceso previo a la función pública de acuerdo a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se hace preciso clarificar y desarrollar reglamentariamente el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, para esclarecer el régimen de vinculación aplicable al personal con vínculo temporal y la adecuada aplicación del artículo 14 en aras a establecer adecuadamente las garantías requeridas por dicho Tribunal, por lo que en tanto esta modificación se produce, esta Agencia entiende necesario restringir el acceso a los cargos intermedios al personal funcionario o estatutario fijo, como han venido declarando hasta la fecha numerosas Sentencias de diferentes órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Anestesiología y Reanimación en el Hospital Torrecárdenas.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), con la modificación introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el Recurso de Casación 1691/2009 y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este Órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos. Para poder superar esta fase del proceso de selección se establece una puntuación mínima de 6 puntos en Méritos asistenciales (apartado 1.1 del Anexo II) y 8 puntos en Méritos científicos (apartado 1.3 del Anexo II).

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria de Diplomado en Enfermería, Grado en Enfermería, y/o Licenciado o Grado en Medicina y Cirugía, Especialista en Anestesiología y Reanimación o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud como funcionario de carrera o personal estatutario fijo y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. El puesto convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Anestesiología y Reanimación del Hospital Torrecárdenas, aprobada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de fecha 9 de marzo de 2015, junto al nombramiento para el desempeño profesional, en el mismo centro, de la jefatura de servicio facultativo o de la jefatura de bloque del área de referencia del conocimiento en salud correspondiente a la persona candidata que resulte seleccionada.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para jefe/a de servicio facultativo o jefe/a de bloque, en función de la titulación que ostente el/la candidato/a seleccionado/a.

3.2. Funciones a desarrollar:

- El desempeño de las funciones generales de gestión clínica contempladas en el apartado 3 del artículo 4 y, específicamente, las relativas a jefatura y coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales a que hace referencia el apartado 2 del artículo 10, de la Ley 44/2003, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

- Las funciones en los ámbitos asistencial, docente, investigador, de gestión clínica, de prevención y de información y educación sanitarias inherentes a la jefatura de servicio facultativo o jefatura de bloque de cuidados según el área de referencia del conocimiento en salud de la persona candidata seleccionada correspondiente.

- Dirigir y gestionar, con criterios de dirección participativa, el conjunto de actividades y actuaciones de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), así como los recursos asignados a la misma, con el primordial objetivo de mejorar los resultados en salud de la ciudadanía a la que atienden, optimizar los recursos y propiciar el desarrollo profesional de los integrantes de la UGC.

- Definir las estrategias de la UGC con la finalidad de asegurar el cumplimiento del Acuerdo de Gestión Clínica de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

- Implantar y verificar el cumplimiento, en la práctica asistencial cotidiana de la UGC, de las orientaciones contempladas en los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la UGC.

- Formalizar el Acuerdo de Gestión Clínica con la Dirección Gerencia del Centro.
- Canalizar la participación ciudadana efectiva y contribuir a garantizar el ejercicio de los derechos de la población en relación a la atención recibida, así como el respeto a la autonomía de los ciudadanos, su intimidad y su ámbito de toma de decisiones.
- Realizar una gestión por competencias, elaborando y/o actualizando el mapa de las competencias profesionales de su UGC en coherencia con la cartera de servicios autorizada por el Centro e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.
- Gestionar la asignación y comunicación, directamente o mediante delegación, a cada uno de los profesionales de la UGC sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos de la UGC y del Contrato Programa del Centro.
- Realizar, directamente o mediante delegación, la evaluación de las actividades desarrolladas por las personas adscritas a la UGC ponderando su grado de contribución para lograr los mejores resultados previstos en el Acuerdo de Gestión Clínica y en el Contrato Programa del Centro.
- Establecer el reparto de incentivos de la UGC, de forma objetiva y transparente, de acuerdo con lo establecido en su Acuerdo de Gestión Clínica, en función del grado de consecución de los objetivos individuales y con los criterios establecidos por los órganos de dirección del Servicio Andaluz de Salud.
- Fomentar, implantar y gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos, de las nuevas tecnologías y del material fungible.
- Participar activamente en la gestión del cuadro de mandos y otros sistemas de información del Centro/s así como contribuir a su veracidad y fiabilidad.
- Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en su UGC.
- Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas de forma motivada por la Dirección del Centro o por la normativa vigente.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Torrecárdenas, sito en C/ Hermandad de Donantes de Sangre, s/n, 04009, de Almería, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Anestesiología y Reanimación del Hospital Torrecárdenas.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Torrecárdenas aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tableros de anuncios del Hospital Torrecárdenas y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Torrecárdenas.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Torrecárdenas, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Torrecárdenas o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Torrecárdenas y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurren a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Torrecárdenas.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.,
y domicilio en, calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Anestesiología y Reanimación del Hospital Torrecárdenas convocado por la

Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL TORRECÁRDENAS

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 30 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.
- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.
- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.
- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del Tribunal.
- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 16 de julio de 2015.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Los Bermejales en el Distrito Sanitario Sevilla.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 25 que en cada unidad de gestión clínica existirá una dirección que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este Organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

La citada Sentencia, ampara su decisión en que, con la redacción dada al citado artículo, el precepto no aclara cuál será el régimen aplicable a los que sean designados cargos intermedios sin ser personal funcional o estatutario, como tampoco si la posibilidad es ilimitada y, por ello, abierta a personas totalmente ajenas a las Administraciones públicas que no hayan superado con anterioridad un proceso selectivo debidamente regido por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (artículos 23.2 y 103.3 CE).

Sin embargo la Sentencia deja plenamente vigente la redacción del artículo 14 del Decreto 75/2007, que se refiere a la situación en la que queda el personal que no tiene plaza en propiedad cuando es designado cargo intermedio.

En consecuencia, ante la anulación por el Tribunal Supremo del inciso final del artículo 10 y la preocupación vertida por el mismo del acceso a la condición de empleado público a personas que no han tenido acceso previo a la función pública de acuerdo a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se hace preciso clarificar y desarrollar reglamentariamente el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, para esclarecer el régimen de vinculación aplicable al personal con vínculo temporal y la adecuada aplicación del artículo 14 en aras a establecer adecuadamente las garantías requeridas por dicho Tribunal, por lo que en tanto esta modificación se produce, esta Agencia entiende necesario restringir el acceso a los cargos intermedios al

personal funcionario o estatutario fijo, como han venido declarando hasta la fecha numerosas Sentencias de diferentes órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Los Bermejales en el Distrito Sanitario Sevilla.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), con la modificación introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el Recurso de Casación 1691/2009, en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior y, en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio de 2007).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este Órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE LOS BERMEJALES

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud como funcionario de carrera o personal estatutario fijo y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. El puesto convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Los Bermejales del Distrito Sanitario Sevilla.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Directora Gerente del Distrito Sanitario Sevilla según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Sevilla, sito en Avda. de Jerez, s/n (antiguo Hospital Militar Vigil de Quiñones), 41013, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Los Bermejales del Distrito Sanitario Sevilla.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Sevilla y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Distrito Sanitario Sevilla o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Sevilla y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm., y domicilio en, calle/avda./pza., tfnos., correo electrónico, en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL DISTRITO SANITARIO SEVILLA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-graduada sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

- Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

- Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

- La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

- Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

- Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
 - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
 - Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
 - Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
 - Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.
- 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).
- 1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.
- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
 - Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
- 1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.
- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.
 - Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.
- 1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.
- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
 - En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.
 - Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 16 de julio de 2015.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Virgen de África en el Distrito Sanitario Sevilla.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 25 que en cada unidad de gestión clínica existirá una dirección que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este Organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

La citada Sentencia, ampara su decisión en que, con la redacción dada al citado artículo, el precepto no aclara cuál será el régimen aplicable a los que sean designados cargos intermedios sin ser personal funcional o estatutario, como tampoco si la posibilidad es ilimitada y, por ello, abierta a personas totalmente ajenas a las Administraciones públicas que no hayan superado con anterioridad un proceso selectivo debidamente regido por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (artículos 23.2 y 103.3 CE).

Sin embargo la Sentencia deja plenamente vigente la redacción del artículo 14 del Decreto 75/2007, que se refiere a la situación en la que queda el personal que no tiene plaza en propiedad cuando es designado cargo intermedio.

En consecuencia, ante la anulación por el Tribunal Supremo del inciso final del artículo 10 y la preocupación vertida por el mismo del acceso a la condición de empleado público a personas que no han tenido acceso previo a la función pública de acuerdo a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se hace preciso clarificar y desarrollar reglamentariamente el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, para esclarecer el régimen de vinculación aplicable al personal con vínculo temporal y la adecuada aplicación del artículo 14 en aras a establecer adecuadamente las garantías requeridas por dicho Tribunal, por lo que en tanto esta modificación se produce, esta Agencia entiende necesario restringir el acceso a los cargos intermedios al

personal funcionario o estatutario fijo, como han venido declarando hasta la fecha numerosas Sentencias de diferentes órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Virgen de África en el Distrito Sanitario Sevilla.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), con la modificación introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el Recurso de Casación 1691/2009, en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior y, en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio de 2007).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este Órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE VIRGEN DE ÁFRICA

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud como funcionario de carrera o personal estatutario fijo y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. El puesto convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Virgen de África del Distrito Sanitario Sevilla.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Directora Gerente del Distrito Sanitario Sevilla según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Sevilla, sito en Avda. de Jerez, s/n (antiguo Hospital Militar Vigil de Quiñones), 41013, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Virgen de África del Distrito Sanitario Sevilla.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Sevilla y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Distrito Sanitario Sevilla o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Sevilla y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.,
y domicilio en, calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL DISTRITO SANITARIO SEVILLA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.
- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.
- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.
- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería. Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.
- Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

- Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

- La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

- Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

- Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

- Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 16 de julio de 2015.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Mairena del Aljarafe en el Distrito Sanitario Aljarafe.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su Artículo 25 que en cada unidad de gestión clínica existirá una dirección que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este Organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

La citada Sentencia, ampara su decisión en que, con la redacción dada al citado artículo, el precepto no aclara cuál será el régimen aplicable a los que sean designados cargos intermedios sin ser personal funcional o estatutario, como tampoco si la posibilidad es ilimitada y, por ello, abierta a personas totalmente ajenas a las Administraciones públicas que no hayan superado con anterioridad un proceso selectivo debidamente regido por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (artículos 23.2 y 103.3 CE).

Sin embargo la Sentencia deja plenamente vigente la redacción del artículo 14 del Decreto 75/2007, que se refiere a la situación en la que queda el personal que no tiene plaza en propiedad cuando es designado cargo intermedio.

En consecuencia, ante la anulación por el Tribunal Supremo del inciso final del artículo 10 y la preocupación vertida por el mismo del acceso a la condición de empleado público a personas que no han tenido acceso previo a la función pública de acuerdo a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se hace preciso clarificar y desarrollar reglamentariamente el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, para esclarecer el régimen de vinculación aplicable al personal con vínculo temporal y la adecuada aplicación del artículo 14 en aras a establecer adecuadamente las garantías requeridas por dicho Tribunal, por lo que en tanto esta modificación se produce, esta Agencia entiende necesario restringir el acceso a los cargos intermedios al

personal funcionario o estatutario fijo, como han venido declarando hasta la fecha numerosas Sentencias de diferentes órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Mairena del Aljarafe en el Distrito Sanitario Aljarafe.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) con la modificación introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el Recurso de Casación 1691/2009, en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior y, en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio de 2007).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE MAIRENA DEL ALJARAFE

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud como funcionario de carrera o personal estatutario fijo y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. El puesto convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Mairena del Aljarafe del Distrito Sanitario Aljarafe

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente de los Distritos Sanitarios Aljarafe y Sevilla Norte según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sevilla Norte sito en Bda. Villegas, Edificio Bekinsa de Sevilla o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la Titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Mairena del Aljarafe.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Distritos Aljarafe y Sevilla Norte aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Sevilla Norte y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Distritos Aljarafe y Sevilla Norte.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del los Distritos Aljarafe y Sevilla Norte o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales de los Distritos Aljarafe y Sevilla Norte o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del Proceso Selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Distrito Sanitario Sevilla Norte y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia de los Distritos Aljarafe y Sevilla Norte.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.,
y domicilio en, calle/avda./pza.,
tlfno., correo electrónico,
en posesión del título de especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DE LOS DISTRITOS ALJARAFE Y SEVILLA NORTE

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo: 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

- Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

- Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

- La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

- Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

- Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del Tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+I: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 16 de julio de 2015.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Cisneo Alto en el Distrito Sanitario Sevilla.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su Artículo 25 que en cada unidad de gestión clínica existirá una dirección que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

La citada Sentencia, ampara su decisión en que, con la redacción dada al citado artículo, el precepto no aclara cuál será el régimen aplicable a los que sean designados cargos intermedios sin ser personal funcional o estatutario, como tampoco si la posibilidad es ilimitada y, por ello, abierta a personas totalmente ajenas a las Administraciones públicas que no hayan superado con anterioridad un proceso selectivo debidamente regido por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (artículos 23.2 y 103.3 CE).

Sin embargo la Sentencia deja plenamente vigente la redacción del artículo 14 del Decreto 75/2007, que se refiere a la situación en la que queda el personal que no tiene plaza en propiedad cuando es designado cargo intermedio.

En consecuencia, ante la anulación por el Tribunal Supremo del inciso final del artículo 10 y la preocupación vertida por el mismo del acceso a la condición de empleado público a personas que no han tenido acceso previo a la función pública de acuerdo a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se hace preciso clarificar y desarrollar reglamentariamente el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, para esclarecer el régimen de vinculación aplicable al personal con vínculo temporal y la adecuada aplicación del artículo 14 en aras a establecer adecuadamente las garantías requeridas por dicho Tribunal, por lo que en tanto esta modificación se produce, esta Agencia entiende necesario restringir el acceso a los cargos intermedios al

personal funcionario o estatutario fijo, como han venido declarando hasta la fecha numerosas Sentencias de diferentes órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Cisneo Alto en el Distrito Sanitario Sevilla.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) con la modificación introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el Recurso de Casación 1691/2009, en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior y, en el Decreto 197/2007, de 3 de julio de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio de 2007).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE CISNEO ALTO

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud como funcionario de carrera o personal estatutario fijo y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado

3.1.1. El puesto convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Cisneo Alto del Distrito Sanitario Sevilla.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Directora Gerente del Distrito Sanitario Sevilla según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Sevilla sito en Avda de Jerez s/ (antiguo Hospital Militar Vigil de Quiñones) 41013 o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Cisneo Alto del Distrito Sanitario Sevilla.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Distrito Sanitario Sevilla y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Distrito Sanitario Sevilla o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1 Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Distrito Sanitario Sevilla y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta Resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la Resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm., y domicilio en, calle/avda./pza., tlfos., correo electrónico, en posesión del título de especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL DISTRITO SANITARIO SEVILLA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo: 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

- Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

- Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

- La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

- Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

- Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 16 de julio de 2015.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Alamillo-San Jerónimo en el Distrito Sanitario Sevilla.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 25 que en cada unidad de gestión clínica existirá una dirección que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este Organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

La citada Sentencia, ampara su decisión en que, con la redacción dada al citado artículo, el precepto no aclara cuál será el régimen aplicable a los que sean designados cargos intermedios sin ser personal funcional o estatutario, como tampoco si la posibilidad es ilimitada y, por ello, abierta a personas totalmente ajenas a las Administraciones públicas que no hayan superado con anterioridad un proceso selectivo debidamente regido por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (artículos 23.2 y 103.3 CE).

Sin embargo la Sentencia deja plenamente vigente la redacción del artículo 14 del Decreto 75/2007, que se refiere a la situación en la que queda el personal que no tiene plaza en propiedad cuando es designado cargo intermedio.

En consecuencia, ante la anulación por el Tribunal Supremo del inciso final del artículo 10 y la preocupación vertida por el mismo del acceso a la condición de empleado público a personas que no han tenido acceso previo a la función pública de acuerdo a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se hace preciso clarificar y desarrollar reglamentariamente el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, para esclarecer el régimen de vinculación aplicable al personal con vínculo temporal y la adecuada aplicación del artículo 14 en aras a establecer adecuadamente las garantías requeridas por dicho Tribunal, por lo que en tanto esta modificación se produce, esta Agencia entiende necesario restringir el acceso a los cargos intermedios al

personal funcionario o estatutario fijo, como han venido declarando hasta la fecha numerosas Sentencias de diferentes órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Alamillo-San Jerónimo en el Distrito Sanitario Sevilla.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) con la modificación introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el Recurso de Casación 1691/2009, en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165 de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior y, en el Decreto 197/2007, de 3 de julio de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio de 2007).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este Órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE ALAMILLO-SAN JERÓNIMO

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud como funcionario de carrera o personal estatutario fijo y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. El puesto convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Alamillo-San Jerónimo del Distrito Sanitario Sevilla.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Directora Gerente del Distrito Sanitario Sevilla según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Sevilla sito en Avda. de Jerez, s/n (antiguo Hospital Militar Vigil de Quiñones), 41013, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Alamillo-San Jerónimo del Distrito Sanitario Sevilla.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Distrito Sanitario Sevilla y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Distrito Sanitario Sevilla o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las

bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Distrito Sanitario Sevilla y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.,
y domicilio en, calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico,
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL DISTRITO SANITARIO SEVILLA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

- Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

- Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

- La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

- Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

- Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 16 de julio de 2015.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 13 de abril de 2015, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Pediatra de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Advertidos errores materiales en la Resolución de 13 de abril de 2015, de esta Dirección General de Profesionales, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Pediatra de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 72, de 16 de abril de 2015, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

Página núm. 79.

Donde dice:

«4.2.1. Actividades docentes (...)

a) Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor/a Asociado/a Universitario en la especialidad a la que se opta: 0,10 puntos.

b) Por cada 12 meses de actividad como tutor/a clínico/a con nombramiento al efecto: 0,10 puntos.

b) Por cada 12 meses de actividad como jefe/a de estudios de formación sanitaria especializada: 0,10 puntos.

(los apartados c) y d) son acumulativos.)»

Debe decir:

«4.2.1. Actividades docentes (...)

b) Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor/a Asociado/a Universitario en la especialidad a la que se opta: 0,10 puntos.

c) Por cada 12 meses de actividad como tutor/a clínico/a o tutor/a de formación sanitaria especializada, con nombramiento al efecto: 0,10 puntos.

d) Por cada 12 meses de actividad como jefe/a de estudios de formación sanitaria especializada: 0,10 puntos.

(los apartados c) y d) son acumulativos.)»

Sevilla, 13 de julio de 2015.- La Directora General, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 13 de abril de 2015, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Matrón/a dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Advertidos errores materiales en la Resolución de 13 de abril de 2015, de esta Dirección General de Profesionales, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Matrón/a dependientes del Servicio Andaluz de Salud, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 72, de 16 de abril de 2015, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

Página núm. 31.

Donde dice:

«2. Sistema de acceso.

2.1. El sistema de acceso previsto es el sistema general de acceso libre.»

Debe decir:

«2. Sistema de acceso.

2.1. El sistema de acceso previsto es el sistema general de promoción interna.»

Página núm. 38.

Donde dice:

«9.1.3. Conforme al Decreto 93/2006, de 9 de mayo, que regula el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de personas con discapacidad, en el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hayan presentado por el turno de reserva superase los ejercicios y la baremación de méritos correspondiente pero no obtuviera plaza, y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno libre, será incluida por su orden en el sistema de acceso general.»

Debe decir:

«9.1.3. En aplicación del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, que regula el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de personas con discapacidad, en el supuesto de que algunas de las personas con discapacidad que se haya presentado por el turno de reserva superase los ejercicios y la baremación de méritos correspondiente, pero no obtuviera plaza en éste, y su puntuación final en el proceso selectivo fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno general, será incluida por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.»

Página núm. 41.

Donde dice:

«2.4. Otras Titulaciones Universitarias Oficiales:

Por haber obtenido otra/s Titulación/es Universitaria/s Oficial/es de Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a, Grado o equivalente, diferente a la exigida como requisito de acceso, relacionada con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas: 3 puntos por cada titulación.»

Debe decir:

«2.4. Otras Titulaciones Universitarias Oficiales:

Por haber obtenido otra/s Titulación/es Universitaria/s Oficial/es de Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a, Diplomado/a, Grado o equivalente, diferente a la exigida como requisito de acceso, relacionada con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas: 3 puntos por cada titulación.»

Página núm. 44.

Donde dice:

« 4.2.1. Actividades docentes (...)

c) Por cada 12 meses de actividad como tutor/a clínico/a, con nombramiento al efecto: 0,10 puntos.»

Debe decir:

«4.2.1. Actividades docentes (...)

c) Por cada 12 meses de actividad como tutor/a clínico/a o tutor/a de formación sanitaria especializada, con nombramiento al efecto: 0,10 puntos.»

Sevilla, 13 de julio de 2015.- La Directora General, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 13 de abril de 2015, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Pediatra de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Advertidos errores materiales en la Resolución de 13 de abril de 2015, de esta Dirección General de Profesionales, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Pediatra de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 73, de 17 de abril de 2015, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

- Página núm. 70.

Donde dice:

«9.1.3. Conforme al Decreto 93/2006, de 9 de mayo, que regula el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de personas con discapacidad, en el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hayan presentado por el turno de reserva superase los ejercicios y la baremación de méritos correspondiente pero no obtuviera plaza, y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno de promoción interna, será incluida por su orden en el sistema general de promoción interna.»

Debe decir:

«9.1.3. En aplicación del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, que regula el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de personas con discapacidad, en el supuesto de que alguna de las personas con discapacidad que se haya presentado por el turno de reserva superase los ejercicios y la baremación de méritos correspondiente, pero no obtuviera plaza en éste, y su puntuación final en el proceso selectivo fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno general, será incluida por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.»

- Página núm. 77.

Donde dice:

«4.2.1. Actividades docentes (...)

c) Por cada 12 meses de actividad como tutor/a clínico/a, con nombramiento al efecto: 0,10 puntos.»

Debe decir:

«4.2.1. Actividades docentes (...)

c) Por cada 12 meses de actividad como tutor/a clínico/a o tutor/a de formación sanitaria especializada, con nombramiento al efecto: 0,10 puntos.»

Sevilla, 13 de julio de 2015.- La Directora General, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 14 de abril de 2015, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Fisioterapeuta dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Advertidos errores materiales en la Resolución de 14 de abril de 2015, de esta Dirección General de Profesionales, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Fisioterapeuta dependientes del Servicio Andaluz de Salud, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 74, de 20 de abril de 2015, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

Página núm. 203.

Donde dice:

«Anexo II. Baremo de Méritos (...)

2.4. Otras Titulaciones Universitarias Oficiales:

Por haber obtenido otra/s Titulación/es Universitaria/s Oficial/es de Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a, Grado o equivalente, diferente a la exigida como requisito de acceso, relacionada con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas: 3 puntos por cada titulación.»

Debe decir:

«Anexo II. Baremo de Méritos (...)

2.4. Otras Titulaciones Universitarias Oficiales:

Por haber obtenido otra/s Titulación/es Universitaria/s Oficial/es de Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a, Diplomado/a, Grado o equivalente, diferente a la exigida como requisito de acceso, relacionada con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas: 3 puntos por cada titulación.»

Páginas núm. 205 y 206.

Donde dice:

«Anexo II. Baremo de Méritos (...)

4.2.1. Actividades docentes (...)

c) Por cada 12 meses de actividad como tutor/a clínico/a, con nombramiento al efecto: 0,10 puntos.»

Debe decir:

«Anexo II. Baremo de Méritos (...)

4.2.1. Actividades docentes (...)

c) Por cada 12 meses de actividad como tutor/a clínico/a o tutor/a de formación sanitaria especializada, con nombramiento al efecto: 0,10 puntos.»

Sevilla, 13 de julio de 2015.- La Directora General, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 13 de abril de 2015, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Matrón/a dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Advertidos errores materiales en la Resolución de 13 de abril de 2015, de esta Dirección General de Profesionales, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Matrón/a dependientes del Servicio Andaluz de Salud, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 73, de 17 de abril de 2015, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

- Página núm. 105.

Donde dice:

«2.4. Otras Titulaciones Universitarias Oficiales:

Por haber obtenido otra/s Titulación/es Universitaria/s Oficial/es de Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a, Grado o equivalente, diferente a la exigida como requisito de acceso, relacionada con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas: 3 puntos por cada titulación.»

Debe decir:

«2.4. Otras Titulaciones Universitarias Oficiales:

Por haber obtenido otra/s Titulación/es Universitaria/s Oficial/es de Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a, Diplomado/a, Grado o equivalente, diferente a la exigida como requisito de acceso, relacionada con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas: 3 puntos por cada titulación.»

- Página núm. 108.

Donde dice:

«4.2.1. Actividades docentes (...)

c) Por cada 12 meses de actividad como tutor/a clínico/a, con nombramiento al efecto: 0,10 puntos.»

Debe decir:

«4.2.1. Actividades docentes (...)

c) Por cada 12 meses de actividad como tutor/a clínico/a o tutor/a de formación sanitaria especializada, con nombramiento al efecto: 0,10 puntos.»

Sevilla, 13 de julio de 2015.- La Directora General, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 14 de abril de 2015, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema repromoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Fisioterapeuta dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Advertidos errores materiales en la Resolución de 14 de abril de 2015, de esta Dirección General de Profesionales, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema repromoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Fisioterapeuta dependientes del Servicio Andaluz de Salud, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 74, de 20 de abril de 2015, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

Página núm. 145.

Donde dice:

«2. Sistema de acceso.

2.1. El sistema de acceso previsto es el sistema general de acceso libre.»

Debe decir:

«2. Sistema de acceso.

2.1. El sistema de acceso previsto es el sistema general de promoción interna.»

- Página núm. 152.

Donde dice:

«9.1.3. Conforme al Decreto 93/2006, de 9 de mayo, que regula el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de personas con discapacidad, en el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hayan presentado por el turno de reserva superase los ejercicios y la baremación de méritos correspondiente pero no obtuviera plaza, y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno libre, será incluida por su orden en el sistema de acceso general.»

Debe decir:

«9.1.3. En aplicación del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, que regula el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de personas con discapacidad, en el supuesto de que algunas de las personas con discapacidad que se haya presentado por el turno de reserva superase los ejercicios y la baremación de méritos correspondiente, pero no obtuviera plaza en éste, y su puntuación final en el proceso selectivo fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno general, será incluida por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.»

- Página núm. 155.

Donde dice:

«ANEXO II. BAREMO DE MÉRITOS (...)

2.4. Otras Titulaciones Universitarias Oficiales:

Por haber obtenido otra/s Titulación/es Universitaria/s Oficial/es de Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a, Grado o equivalente, diferente a la exigida como requisito de acceso, relacionada con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas: 3 puntos por cada titulación.»

Debe decir:

«ANEXO II. BAREMO DE MÉRITOS (...)

2.4. Otras Titulaciones Universitarias Oficiales:

Por haber obtenido otra/s Titulación/es Universitaria/s Oficial/es de Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a, Diplomado/a, Grado o equivalente, diferente a la exigida como requisito de acceso, relacionada con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas: 3 puntos por cada titulación.»

Página núm. 158.

Donde dice:

«ANEXO II. BAREMO DE MÉRITOS (...)

4.2.1. Actividades docentes (...)

c) Por cada 12 meses de actividad como tutor/a clínico/a, con nombramiento al efecto: 0,10 puntos.»

Debe decir:

«ANEXO II. BAREMO DE MÉRITOS (...)

4.2.1. Actividades docentes (...)

c) Por cada 12 meses de actividad como tutor/a clínico/a o tutor/a de formación sanitaria especializada, con nombramiento al efecto: 0,10 puntos.»

Sevilla, 13 de julio de 2015.- La Directora General, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 14 de abril de 2015, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, Ingeniero/a Técnico/a y Trabajador/a Social dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Advertidos errores materiales en la Resolución de 14 de abril de 2015, de esta Dirección General de Profesionales, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, Ingeniero/a Técnico/a y Trabajador/a Social dependientes del Servicio Andaluz de Salud, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 74, de 20 de abril de 2015, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

Página núm. 129.

Donde dice:

«2. Sistema de acceso.

2.1. El sistema de acceso previsto es el sistema general de acceso libre.»

Debe decir:

«2. Sistema de acceso.

2.1. El sistema de acceso previsto es el sistema general de promoción interna.»

Páginas núms. 136 y 137.

Donde dice:

«9.1.3. Conforme al Decreto 93/2006, de 9 de mayo, que regula el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de personas con discapacidad, en el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hayan presentado por el turno de reserva superase los ejercicios y la baremación de méritos correspondiente pero no obtuviera plaza, y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno libre, será incluida por su orden en el sistema de acceso general.»

Debe decir:

«9.1.3. En aplicación del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, que regula el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de personas con discapacidad, en el supuesto de que algunas de las personas con discapacidad que se haya presentado por el turno de reserva superase los ejercicios y la baremación de méritos correspondiente, pero no obtuviera plaza en éste, y su puntuación final en el proceso selectivo fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno general, será incluida por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.»

Sevilla, 13 de julio de 2015.- La Directora General, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 11 de agosto de 2014, por la que se aprueban y publican los nuevos programas de materias que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a determinadas categorías y especialidades del Servicio Andaluz de Salud.

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 161, de 20 de agosto de 2014, Resolución de 11 de agosto de 2014, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban y publican los nuevos programas de materias que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a determinadas categorías y especialidades del Servicio Andaluz de Salud, se ha advertido error en el texto de la misma, transcribiéndose a continuación la oportuna rectificación:

Página núm. 89.

Donde dice:

«Tema 20. Creación de documentos. Uso no sexista del lenguaje administrativo. Documentos originales y copias. El desglose de los documentos originales y formación del expediente. El derecho.»

Debe decir:

«Tema 20. Creación de documentos. Uso no sexista del lenguaje administrativo. Documentos originales y copias. El desglose de los documentos originales y formación del expediente. El derecho de acceso a los documentos administrativos.»

Sevilla, 13 de julio de 2015.- La Directora General, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 13 de abril de 2015, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico de Función Administrativa, opción Administración General dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Advertidos errores materiales en la Resolución de 13 de abril de 2015, de esta Dirección General de Profesionales, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico de Función Administrativa, opción Administración General dependientes del Servicio Andaluz de Salud, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 73, de 17 de abril de 2015, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

Página núm. 18.

Donde dice:

«2. Sistema de acceso.

2.1. El sistema de acceso previsto es el sistema general de acceso libre.»

Debe decir:

«2. Sistema de acceso.

2.1. El sistema de acceso previsto es el sistema general de promoción interna.»

Página núm. 25.

Donde dice:

«9.1.3. Conforme al Decreto 93/2006, de 9 de mayo, que regula el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de personas con discapacidad, en el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hayan presentado por el turno de reserva superase los ejercicios y la baremación de méritos correspondiente pero no obtuviera plaza, y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno libre, será incluida por su orden en el sistema de acceso general.»

Debe decir:

«9.1.3. En aplicación del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, que regula el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de personas con discapacidad, en el supuesto de que algunas de las personas con discapacidad que se haya presentado por el turno de reserva superase los ejercicios y la baremación de méritos correspondiente, pero no obtuviera plaza en éste, y su puntuación final en el proceso selectivo fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno general, será incluida por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.»

Sevilla, 13 de julio de 2015.- La Directora General, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 13 de abril de 2015, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, Laboratorio, Radiodiagnóstico y Radioterapia dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Advertidos errores materiales en la Resolución de 13 de abril de 2015, de esta Dirección General de Profesionales, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, Laboratorio, Radiodiagnóstico y Radioterapia dependientes del Servicio Andaluz de Salud, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 73, de 17 de abril de 2015, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

Página núm. 33.

Donde dice:

«2. Sistema de acceso.

2.1. El sistema de acceso previsto es el sistema general de acceso libre.»

Debe decir:

«2. Sistema de acceso.

2.1. El sistema de acceso previsto es el sistema general de promoción interna.»

Páginas núm. 41.

Donde dice:

«9.1.3. Conforme al Decreto 93/2006, de 9 de mayo, que regula el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de personas con discapacidad, en el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hayan presentado por el turno de reserva superase los ejercicios y la baremación de méritos correspondiente pero no obtuviera plaza, y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno libre, será incluida por su orden en el sistema de acceso general.»

Debe decir:

«9.1.3. En aplicación del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, que regula el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de personas con discapacidad, en el supuesto de que algunas de las personas con discapacidad que se haya presentado por el turno de reserva superase los ejercicios y la baremación de méritos correspondiente, pero no obtuviera plaza en éste, y su puntuación final en el proceso selectivo fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno general, será incluida por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.»

Sevilla, 13 de julio de 2015.- La Directora General, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se corrige error de transcripción en la Resolución de 7 de abril de 2015 de corrección de errores de la de 18 de marzo de 2015, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Pinche dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Se ha advertido un error de transcripción en la enumeración del apartado 2.2. del baremo de méritos dado en la Resolución de 7 de abril de 2015, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 68, de 10 de abril de 2015, de corrección de errores de la de 18 de marzo de 2015, de esta Dirección General de Profesionales, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Pinche dependientes del Servicio Andaluz de Salud, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Página núm. 32.

Donde dice:

«Anexo II. Baremo de méritos (...)

4.2.2. Cursos impartidos por Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas (...).»

Debe decir:

«Anexo II. Baremo de méritos (...)

2.2. Cursos impartidos por Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas (...).»

Sevilla, 13 de julio de 2015.- La Directora General, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 13 de abril de 2015, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Advertidos errores materiales en la Resolución de 13 de abril de 2015, de esta Dirección General de Profesionales, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 74, de 20 de abril de 2015, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

Página núm. 72.

Donde dice:

«9.1.3. Conforme al Decreto 93/2006, de 9 de mayo, que regula el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de personas con discapacidad, en el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hayan presentado por el turno de reserva superase los ejercicios y la baremación de méritos correspondiente pero no obtuviera plaza, y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno de promoción interna, será incluida por su orden en el sistema general de promoción interna.»

Debe decir:

«9.1.3. Conforme al Decreto 93/2006, de 9 de mayo, que regula el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de personas con discapacidad, en el supuesto de que alguna de las personas con discapacidad que se hayan presentado por el turno de reserva superase los ejercicios y la baremación de méritos correspondiente, pero no obtuviera plaza en éste, y su puntuación final en el proceso selectivo fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno general, será incluida por su orden en el sistema de acceso general.»

Página núm. 79.

Donde dice:

«4.2.1. Actividades docentes (...)

c) Por cada 12 meses de actividad como tutor/a clínico/a, con nombramiento al efecto: 0,10 puntos.»

Debe decir:

«4.2.1. Actividades docentes (...)

c) Por cada 12 meses de actividad como tutor/a de formación sanitaria especializada, con nombramiento al efecto: 0,10 puntos.»

Sevilla, 13 de julio de 2015.- La Directora General, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 13 de abril de 2015, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Advertidos errores materiales en la Resolución de 13 de abril de 2015, de esta Dirección General de Profesionales, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 74, de 20 de abril de 2015, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

Página núm. 97.

Donde dice:

«4.2.1. Actividades docentes (...)

c) Por cada 12 meses de actividad como tutor/a clínico/a, con nombramiento al efecto: 0,10 puntos.»

Debe decir:

«4.2.1. Actividades docentes (...)

c) Por cada 12 meses de actividad como tutor/a clínico/a o tutor/a de formación sanitaria especializada, con nombramiento al efecto: 0,10 puntos.»

Sevilla, 13 de julio de 2015.- La Directora General, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 18 de marzo de 2015, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Pinche dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Advertido error material en la Resolución de 18 de marzo de 2015, de esta Dirección General de Profesionales, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Pinche dependientes del Servicio Andaluz de Salud, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 57, de 24 de marzo de 2015, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Página núm. 27.

Donde dice:

«9.1.3. Conforme al Decreto 93/2006, de 9 de mayo, que regula el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de personas con discapacidad, en el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hayan presentado por el turno de reserva superase los ejercicios y la baremación de méritos correspondiente pero no obtuviera plaza, y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno libre, será incluida por su orden en el sistema de acceso general.»

Debe decir:

«9.1.3. En aplicación del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, que regula el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de personas con discapacidad, en el supuesto de que algunas de las personas con discapacidad que se haya presentado por el turno de reserva superase los ejercicios y la baremación de méritos correspondiente, pero no obtuviera plaza en éste, y su puntuación final en el proceso selectivo fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno general, será incluida por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.»

Sevilla, 13 de julio de 2015.- La Directora General, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2015, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

En desarrollo del Proyecto de Excelencia «P12-FQM2310» denominado «Sensores Químicos y Celulas Solares basados en Nanomateriales y Porfirinas-Porphynet», concedido por Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se conceden incentivos a proyectos de Investigación de Excelencia de las Universidades y Organismos de Investigación de Andalucía. (Proyectos General del Conocimiento y Proyectos Motrices e Innovación. Convocatoria 2012).

Vista la propuesta formulada por don José María Pedrosa Poyato, Investigador Principal del proyecto citado anteriormente, en la que solicita la contratación de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación que colabore en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este Proyecto.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y en el 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Tecnología de esta Universidad con fecha 14 de julio de 2015.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación, de referencia PAC1504, que colabore en la ejecución del Proyecto de Investigación citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 20.03.10.24.09 541A 641.01.20 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (Expte. núm. 2015/1175).

Tercero Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 17 de julio de 2015.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

ANEXO I

1. Bases de la convocatoria.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.^a de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Tecnología. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

2. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el período de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

1.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica del contrato será la especificada en el Anexo II.

2.2. La contratación implicará, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

3. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionado el contratado, el contrato surtirá efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudique el contrato por la Universidad Pablo de Olavide.

4. Duración del contrato.

La duración del contrato vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración del contrato, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia de Tecnología, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013-Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 348 676) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en el Área de Investigación (Edificio núm. 44) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos debidamente documentados, según los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria debidamente formalizados

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. El candidato seleccionado deberá presentar los originales de la documentación aportada en su solicitud, para la correspondiente formalización del contrato.

5.6. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el Tablón Electrónico Oficial (TEO) de esta Universidad.

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirá el candidato al que se le adjudica el contrato, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no provisión de alguna o todas las plazas convocadas si en la evaluación de los candidatos observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitados en la convocatoria.

8. Criterios de Selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: Considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

Aprobado: 1.

Notable: 2.

Sobresaliente: 3.

Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de tres (3) puntos, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: Valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: Valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia de Tecnología, que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Profesorado.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Director del Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de ese Área.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

10. Incompatibilidades.

Para la formalización del contrato, el contratado deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatas, se elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Mgfc. de la Universidad Pablo de Olavide.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de contratos: 1

Referencia de la Convocatoria: PAC1504.

Proyecto de Investigación: «P12-FQM2310» denominado «Sensores Químicos y Celulas Solares basados en Nanomateriales y Porfirinas-Porphynet».

Responsable del Proyecto de Investigación: Don José María Pedrosa Poyato.

Representante/s en la Comisión Evaluadora: Don José María Pedrosa Poyato.

Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Experimentación en química destinado al desarrollo de sensores ópticos basados en películas delgadas de colorantes orgánicos y sistemas electrónicos de olfato para la detección de compuestos orgánicos volátiles.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado/a, Arquitecto/a, Ingeniero/a o equivalente.

- Máster Oficial.

Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.030 €.

- Horas semanales: Tiempo completo.

- Duración: Hasta el 19 de diciembre de 2016.

Otros méritos a valorar:

- Máster en Áreas afines al perfil del contrato.

- Idiomas de interés Científico.

ANEXO III

| SOLICITUD CONTRATO DE COLABORACIÓN A CARGO DE CRÉDITOS DE INVESTIGACIÓN | | | |
|---|---|---------------------|----------|
| Referencia de la Convocatoria (ver Anexo II): _____ | | | |
| 1. DATOS PERSONALES | | | |
| N.I.F. | APELLIDOS Y NOMBRE | | |
| DOMICILIO | | | |
| CÓDIGO POSTAL | POBLACIÓN | PROVINCIA | |
| MUNICIPIO, PROVINCIA Y PAIS DE NACIMIENTO | | FECHA DE NACIMIENTO | |
| EMAIL DE CONTACTO | | | TELÉFONO |
| 2. DATOS ACADÉMICOS | | | |
| TITULACIÓN | UNIVERSIDAD ó CENTRO (donde obtuvo el Título) | | |
| 3. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN | | | |
| TÍTULO | | | |
| 4. DIRECTOR DEL PROYECTO (rellenar los datos conocidos) | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | | | TELÉFONO |

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos reseñados arriba son ciertos y me comprometo a cumplir los requisitos de la convocatoria en el caso de que me adjudiquen el contrato que solicito.

En Sevilla, a _____ de _____ de 20__.
Firma del Solicitante:

SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.

ANEXO IV

Don/Doña _____

con domicilio en _____

y NIF/NIE _____ a efectos de ser contratado/a como

_____ de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara

bajo juramento o promete, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones

Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones.

En Sevilla, a _____ de _____ de _____

ANEXO V

Don/Doña _____ con
domicilio en _____
y NIF/NIE _____ a efectos de ser contratado/a como _____
de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara bajo juramento o promete que no posee o ejerce, en
el momento de su nombramiento, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

En Sevilla, a _____ de _____ de _____

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2015, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

En desarrollo del Proyecto de Investigación BIO2013-48858-P denominado «Identificación y caracterización de Glicoproteínas del hongo fitopatógeno *Ustilago maydis* implicadas en el proceso infeccioso de la planta de maíz», proyecto incluido en el Programa Estatal de Investigación Científica y Técnica de Excelencia, Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento, modalidad 1 Proyectos de I+D (2013) y de acuerdo a la Resolución 13/17 APP de la Universidad Pablo de Olavide por la que se adjudican Ayudas para dotar a los Grupos de Investigación de financiación para contratar personal técnico de apoyo a la investigación.

Vista la propuesta formulada por don José Ignacio Ibeas Corcelles, Investigadora Principal del proyecto citado anteriormente, en la que solicita la contratación de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación que colabore en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este Proyecto,

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 20 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Tecnología de esta Universidad con fecha 14 de julio de 2015,

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación, de referencia PPC1501, que colabore en la ejecución del Proyecto de Investigación citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo a los créditos presupuestarios 20.02.60.23.20 541A 649.05.08 y 18.00.00.00.05 541A 647.01.21 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (Expte. núm. 2015/721).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, contra ella cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 17 de julio de 2015.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

ANEXO I

1. Bases de la convocatoria.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.^a de fecha 19.2.2002 (acta 2/2002, punto 9.^o).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Tecnología. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el periodo de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

1.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica del contrato será la especificada en el Anexo II.

2.2. La contratación implicará, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

3. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionado el contratado, el contrato surtirá efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudique el contrato por la Universidad Pablo de Olavide.

4. Duración del contrato.

La duración del contrato vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración del contrato, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia de Tecnología, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km. 1 –41013– Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 348 676) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en el Área de Investigación (Edificio núm. 44) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos debidamente documentados, según los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria debidamente formalizados.

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. El candidato seleccionado deberá presentar los originales de la documentación aportada en su solicitud, para la correspondiente formalización del contrato.

5.6. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquellos en el presente procedimiento selectivo.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el Tablón Electrónico Oficial (TEO) de esta Universidad.

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirá el candidato al que se le adjudica el contrato, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no provisión de alguna o todas las plazas convocadas si en la evaluación de los candidatos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitados en la convocatoria.

8. Criterios de selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: Considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

- Aprobado: 1.
- Notable: 2.
- Sobresaliente: 3.
- Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de tres (3) puntos, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: Valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia de Tecnología, que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Planificación Docente.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afin al perfil del contrato; en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Director del Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de ese Área.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

10. Incompatibilidades.

Para la formalización del contrato, el contratado deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatas, se elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Mgfc de la Universidad Pablo de Olavide.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

- Número de contratos: 1.
- Referencia de la convocatoria: PPC1501.
- Proyecto de Investigación: «BIO2013-48858-P denominado «Identificación y caracterización de Glicoproteínas del hongo fitopatogeno ustilago maydis implicadas en el proceso infectivo de la planta de maíz».
- Responsable del proyecto de investigación: Don José Ignacio Ibeas Corcelles.
- Representante/s en la Comisión Evaluadora: Don Rafael Rodríguez Daga.
- Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:
 - Preparación de medios de cultivos para diferentes organismos. (S. Pombe, S.Cerevisiae, C.Elegans)
 - Preparación de soluciones Stock y tampones.
 - Preparación y congelación de nematodos C. Elegans.
 - Trabajos en técnicas de biología molecular (preparación de células competentes, preparaciones de DNA, sincronización de cultivos por elutriación, PCR, Secuenciación automática de DNA, disección de tétradas por micromanipulación.
 - Trabajo en el uso de microscopios ópticos y de fluorescencia.
- Requisitos mínimos de los candidatos:
 - ESO, Formación Profesional de 1^{er} grado o equivalente.
- Condiciones del contrato:
 - Definición del puesto: Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación.
 - Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.250 €.
 - Horas semanales: Tiempo completo.
 - Duración: Hasta el 20 de enero de 2016.
- Otros méritos a valorar:
 - Expediente académico.
 - Cursos de prevención en materia de laboratorio.
 - Experiencia en Preparación y congelación de nematodos C. Elegans.
 - Experiencia en técnicas de biología molecular (preparación de células competentes, preparaciones de DNA, sincronización de cultivos por elutriación, PCR, Secuenciación automática de DNA, disección de tétradas por micromanipulación.
 - Experiencia en el uso de microscopios ópticos y de fluorescencia.

ANEXO III

| SOLICITUD CONTRATO DE COLABORACIÓN A CARGO DE CRÉDITOS DE INVESTIGACIÓN | | | |
|---|---|---------------------|----------|
| Referencia de la Convocatoria (ver Anexo II): _____ | | | |
| 1. DATOS PERSONALES | | | |
| N.I.F. | APELLIDOS Y NOMBRE | | |
| DOMICILIO | | | |
| CÓDIGO POSTAL | POBLACIÓN | PROVINCIA | |
| MUNICIPIO, PROVINCIA Y PAIS DE NACIMIENTO | | FECHA DE NACIMIENTO | |
| EMAIL DE CONTACTO | | | TELÉFONO |
| 2. DATOS ACADÉMICOS | | | |
| TITULACIÓN | UNIVERSIDAD ó CENTRO (donde obtuvo el Título) | | |
| 3. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN | | | |
| TÍTULO | | | |
| 4. DIRECTOR DEL PROYECTO (rellenar los datos conocidos) | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | | | TELÉFONO |

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos reseñados arriba son ciertos y me comprometo a cumplir los requisitos de la convocatoria en el caso de que me adjudiquen el contrato que solicito.

En Sevilla, a _____ de _____ de 20__.

Firma del Solicitante:

SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.

ANEXO IV

Don/Doña _____
con domicilio en _____
y NIF/NIE _____ a efectos de ser contratado/a como
_____ de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara
bajo juramento o promete, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones
Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones.

En Sevilla, a _____ de _____ de _____

ANEXO V

Don/Doña _____ con
domicilio en _____
y NIF/NIE _____ a efectos de ser contratado/a como _____
de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara bajo juramento o promete que no posee o ejerce, en
el momento de su nombramiento, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

En Sevilla, a _____ de _____ de _____

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2015, de la Dirección General de Administración Local, por la que se emplaza a posibles personas interesadas en el recurso núm. 537/15, interpuesto por la entidad local autónoma Carchuna-Calahonda contra el Decreto 168/2014, de 2 de diciembre, por el que se desestima la iniciativa relativa a la segregación de la entidad local autónoma de Carchuna-Calahonda del término municipal de Motril, en la provincia de Granada, para su constitución como nuevo municipio.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en su escrito relativo al recurso núm. 537/15, interpuesto por la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda contra el Decreto 168/2014, de 2 de diciembre, por el que se desestima la iniciativa relativa a la segregación de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda del término municipal de Motril, en la provincia de Granada, para su constitución como nuevo municipio,

R E S U E L V O

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, sirviendo la misma como emplazamiento a todas las personas interesadas, con objeto de que, si lo estiman conveniente para la defensa de sus intereses, puedan comparecer ante la citada Sala (sita en Plaza Nueva, núm. 10, Granada, 18009), representadas por Abogado/a y Procurador/a, en el plazo de nueve días hábiles, computados a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 9 de julio de 2015.- La Directora General, Isabel Niñoles Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2015, de la Dirección General de Administración Local, por la que se asignan definitivamente los importes económicos que corresponden a determinadas entidades locales para apoyo de acciones del Plan Extraordinario de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía de 2015.

El día 25 de febrero de 2015 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) el Decreto-ley 1/2015, de 17 de febrero, por el que se prorroga la medida extraordinaria y urgente de apoyo a las Entidades Locales para acciones de solidaridad y garantía alimentaria, mediante ayudas directas a los municipios menores de 20.000 habitantes. El objeto de dicha norma legal era garantizar las necesidades alimentarias básicas de personas y familias en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, incluida en el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

En el apartado segundo del artículo único del Decreto-ley 1/2015, así como en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título IV del Decreto-ley 8/2014 se regulan las ayudas para acciones para el apoyo a las Entidades Locales para acciones de solidaridad y garantía alimentaria para 2015.

La asignación inicial destinada a las acciones citadas se ha distribuido con carácter proporcional a la población de derecho de cada municipio, y figuran en el Anexo del citado Decreto-ley 1/2015.

Examinadas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, se ha requerido la subsanación de las solicitudes que no han sido cumplimentadas en todos sus extremos mediante Anuncio de 11 de mayo de 2015 de esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 del citado Decreto-ley 8/2014, dando un plazo para ello de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el BOJA del citado anuncio, que se efectuó con fecha 20 de mayo de 2015.

Transcurrido dicho plazo de subsanación, algunas entidades locales no han presentado la documentación requerida, la han presentado fuera de plazo o no se ha subsanado lo requerido con la documentación presentada, por lo que debe declararse decaída la asignación inicial a favor de las mismas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54.2 y 56 del citado Decreto-ley 8/2014, reasignándose dichas cantidades en las Diputaciones Provinciales de las provincias respectivas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Lo previsto en el apartado segundo del artículo único del citado Decreto-ley 1/2015, así como las cantidades inicialmente asignadas a las Entidades locales en su Anexo.

Segundo. En el título IV del citado Decreto-ley 8/2014, denominado «Plan Extraordinario de Solidaridad y Garantía Alimentaria», y concretamente en el capítulo II, Sección 3.ª, titulada «Acciones para el apoyo a las Entidades Locales para acciones de solidaridad y garantía alimentaria», se regulan estas ayudas a transferir a las entidades locales correspondientes.

Tercero. Con arreglo a lo establecido en el artículo 56 del citado Decreto-ley, procede aprobar la asignación definitiva correspondiente a cada entidad local, reasignando los importes no solicitados o los correspondientes a solicitudes no subsanadas por la entidades locales a su correspondiente Diputación Provincial, para su distribución entre los municipios de población menor de 1.000 habitantes de la provincia respectiva.

Cuarto. Una vez publicada la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la asignación definitiva deben iniciarse los expedientes de gasto por parte de esta Dirección General, que se tramitarán en unidad de acto, sin perjuicio de su fiscalización previa.

Por todo lo expuesto,

R E S U E L V O

Aprobar los importes económicos asignados definitivamente a las entidades locales que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, así como la relación de entidades locales para las que se consideran decaídas sus asignaciones iniciales, que figuran en el Anexo II junto a los motivos, de acuerdo con lo dispuesto

en el artículo 56 del citado Decreto-ley 8/2014, cuyos importes se reasignan en las Diputaciones Provinciales correspondientes.

Notifíquese a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, indicando que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos en los artículos 44 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de julio de 2015.- La Directora General, Isabel Niñoles Ferrández.

ANEXO I**-ASIGNACIÓN DEFINITIVA-**

| Provincia | Entidad Local | Cuantía en € |
|------------------|---------------------------|---------------------|
| Almería | AYTO. ABLA | 1.575,15 |
| Almería | AYTO. ABRUCENA | 1.393,99 |
| Almería | AYTO. ALBOX | 12.940,29 |
| Almería | AYTO. ALHAMA DE ALMERÍA | 4.145,53 |
| Almería | AYTO. ANTAS | 3.491,61 |
| Almería | AYTO. ARBOLEAS | 5.189,37 |
| Almería | AYTO. BENAHADUX | 4.661,38 |
| Almería | AYTO. BERJA | 16.925,66 |
| Almería | AYTO. CANJAYAR | 1.507,77 |
| Almería | AYTO. CANTORIA | 3.995,31 |
| Almería | AYTO. CARBONERAS | 8.673,25 |
| Almería | AYTO. CHIRIVEL | 1.865,66 |
| Almería | AYTO. CUEVAS DE ALMANZORA | 15.173,77 |
| Almería | AYTO. DALÍAS | 4.395,17 |
| Almería | AYTO. FINES | 2.433,42 |
| Almería | AYTO. FIÑANA | 2.431,21 |
| Almería | AYTO. GÁDOR | 3.419,82 |
| Almería | AYTO. GALLARDOS, LOS | 3.452,95 |
| Almería | AYTO. GARRUCHA | 9.534,83 |
| Almería | AYTO. GÉRGAL | 1.142,15 |
| Almería | AYTO. HUÉRCAL DE ALMARÍA | 18.405,81 |
| Almería | AYTO. HUÉRCAL-OVERA | 20.295,77 |
| Almería | AYTO. LAUJAR DE ANDARAX | 1.803,80 |
| Almería | AYTO. LUBRÍN | 1.775,08 |
| Almería | AYTO. MACAEL | 6.317,16 |
| Almería | AYTO. MARÍA | 1.452,54 |
| Almería | AYTO. MOJÁCAR | 7.553,20 |
| Almería | AYTO. MOJONERA, LA | 9.933,59 |
| Almería | AYTO. OLULA DEL RÍO | 7.055,03 |

| Provincia | Entidad Local | Cuantía en € |
|-----------|----------------------------------|--------------|
| Almería | AYTO. ORIA | 2.755,96 |
| Almería | AYTO. PECHINA | 4.251,57 |
| Almería | AYTO. PULPÍ | 9.457,51 |
| Almería | AYTO. PURCHENA | 1.835,83 |
| Almería | AYTO. RIOJA | 1.553,06 |
| Almería | AYTO. SERÓN | 2.449,98 |
| Almería | AYTO. SORBAS | 2.970,25 |
| Almería | AYTO. TABERNAS | 4.027,34 |
| Almería | AYTO. TABERNO | 1.136,62 |
| Almería | AYTO. TÍJOLA | 4.170,94 |
| Almería | AYTO. TURRE | 3.935,66 |
| Almería | AYTO. VÉLEZ-BLANCO | 2.279,88 |
| Almería | AYTO. VÉLEZ-RUBIO | 7.501,28 |
| Almería | AYTO. VERA | 16.588,76 |
| Almería | AYTO. VIATOR | 6.191,24 |
| Almería | AYTO. ZURGENA | 3.456,27 |
| Almería | DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA | 23.856,97 |
| Cádiz | AYTO. ALCALÁ DE LOS GAZULES | 5.939,39 |
| Cádiz | AYTO. ALCALÁ DEL VALLE | 5.767,07 |
| Cádiz | AYTO. ALGAR | 1.637,00 |
| Cádiz | AYTO. ALGODONALES | 6.270,77 |
| Cádiz | AYTO. BENALUP-CASAS VIEJAS | 7.695,69 |
| Cádiz | AYTO. BORNOS | 8.861,03 |
| Cádiz | AYTO. BOSQUE, EL | 2.285,40 |
| Cádiz | AYTO. CASTELLAR DE LA FRONTERA | 3.406,56 |
| Cádiz | AYTO. CHIPIONA | 20.991,66 |
| Cádiz | AYTO. ESPERA | 4.321,16 |
| Cádiz | AYTO. GASTOR, EL | 1.991,58 |
| Cádiz | AYTO. GRAZALEMA | 2.391,44 |
| Cádiz | AYTO. JIMENA DE LA FRONTERA | 10.725,58 |
| Cádiz | AYTO. MEDINA SIDONIA | 13.027,55 |
| Cádiz | AYTO. OLVERA | 9.224,44 |
| Cádiz | AYTO. PATERNA DE RIVERA | 6.195,65 |
| Cádiz | AYTO. PRADO DEL REY | 6.500,52 |
| Cádiz | AYTO. PUERTO SERRANO | 7.872,42 |
| Cádiz | AYTO. SAN JOSÉ DEL VALLE | 4.923,16 |
| Cádiz | AYTO. SETENIL DE LAS BODEGAS | 3.154,71 |

| Provincia | Entidad Local | Cuantía en € |
|-----------|--------------------------------|--------------|
| Cádiz | AYTO. TARIFA | 19.781,03 |
| Cádiz | AYTO. TREBUJENA | 7.831,55 |
| Cádiz | AYTO. UBRIQUE | 18.649,92 |
| Cádiz | AYTO. VEJER DE LA FRONTERA | 14.245,92 |
| Cádiz | AYTO. VILLAMARTÍN | 13.589,79 |
| Cádiz | AYTO. ZAHARA DE LA SIERRA | 1.612,70 |
| Cádiz | DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ | 2.155,13 |
| Córdoba | AYTO. ADAMUZ | 4.857,99 |
| Córdoba | AYTO. AGUILAR DE LA FRONTERA | 15.056,69 |
| Córdoba | AYTO. ALCARACEJOS | 1.686,71 |
| Córdoba | AYTO. ALMEDINILLA | 2.726,13 |
| Córdoba | AYTO. ALMODOVAR DEL RÍO | 8.811,33 |
| Córdoba | AYTO. AÑORA | 1.717,64 |
| Córdoba | AYTO. BELALCÁZAR | 3.785,44 |
| Córdoba | AYTO. BELMEZ | 3.564,52 |
| Córdoba | AYTO. BENAMEJÍ | 5.658,82 |
| Córdoba | AYTO. BUJALANCE | 8.553,96 |
| Córdoba | AYTO. CAÑETE DE LAS TORRES | 3.350,23 |
| Córdoba | AYTO. CARDEÑA | 1.773,97 |
| Córdoba | AYTO. CARLOTA, LA | 15.322,89 |
| Córdoba | AYTO. CARPIO, EL | 4.988,34 |
| Córdoba | AYTO. CASTRO DEL RÍO | 8.894,17 |
| Córdoba | AYTO. DOÑA MENCIA | 5.451,16 |
| Córdoba | AYTO. DOS TORRES | 2.697,41 |
| Córdoba | AYTO. ENCINA REALES | 2.623,40 |
| Córdoba | AYTO. ESPEJO | 3.837,35 |
| Córdoba | AYTO. ESPIEL | 2.692,99 |
| Córdoba | AYTO. FERNÁN-NÚÑEZ | 10.826,10 |
| Córdoba | AYTO. FUENTE OBEJUNA | 5.479,88 |
| Córdoba | AYTO. FUENTE PALMERA | 12.225,62 |
| Córdoba | AYTO. GUADALCAZAR | 1.771,76 |
| Córdoba | AYTO. HINOJOSA DEL DUQUE | 7.871,32 |
| Córdoba | AYTO. HORNACHUELOS | 5.147,40 |
| Córdoba | AYTO. IZNÁJAR | 5.121,99 |
| Córdoba | AYTO. LUQUE | 3.510,39 |
| Córdoba | AYTO. MONTALBÁN DE CÓRDOBA | 4.939,73 |
| Córdoba | AYTO. MONTEMAYOR | 4.419,47 |

| Provincia | Entidad Local | Cuantía en € |
|-----------|----------------------------------|--------------|
| Córdoba | AYTO. MONTORO | 10.763,14 |
| Córdoba | AYTO. MONTURQUE | 2.203,66 |
| Córdoba | AYTO. MORILES | 4.276,98 |
| Córdoba | AYTO. NUEVA CARTEYA | 6.119,44 |
| Córdoba | AYTO. OBEJO | 2.222,44 |
| Córdoba | AYTO. PALENCIANA | 1.735,31 |
| Córdoba | AYTO. PEDRO ABAD | 3.269,59 |
| Córdoba | AYTO. PEDROCHE | 1.807,11 |
| Córdoba | AYTO. PEÑARROYA-PUEBLONUEVO | 12.625,48 |
| Córdoba | AYTO. POSADAS | 8.297,69 |
| Córdoba | AYTO. POZOBLANCO | 19.320,41 |
| Córdoba | AYTO. RAMBLA, LA | 8.336,35 |
| Córdoba | AYTO. RUTE | 11.473,39 |
| Córdoba | AYTO. SANTAELLA | 6.734,69 |
| Córdoba | AYTO. TORRECAMPO | 1.327,72 |
| Córdoba | AYTO. VALENZUELA | 1.392,89 |
| Córdoba | AYTO. VICTORIA, LA | 2.634,45 |
| Córdoba | AYTO. VILLA DEL RIO | 8.202,70 |
| Córdoba | AYTO. VILLAFRANCA DE CÓRDOBA | 5.404,77 |
| Córdoba | AYTO. VILLANUEVA DE CÓRDOBA | 10.190,96 |
| Córdoba | AYTO. VILLANUEVA DEL DUQUE | 1.745,25 |
| Córdoba | AYTO. VILLANUEVA DEL REY | 1.239,35 |
| Córdoba | AYTO. VILLARALTO | 1.396,20 |
| Córdoba | AYTO. VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA | 3.841,77 |
| Córdoba | AYTO. VISO EL | 2.963,62 |
| Córdoba | DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA | 10.229,63 |
| Granada | AYTO. ALBOLOTE | 20.220,65 |
| Granada | AYTO. ALBUÑOL | 7.569,77 |
| Granada | AYTO. ALFACAR | 6.064,21 |
| Granada | AYTO. ALGARINEJO | 3.175,70 |
| Granada | AYTO. ALHAMA DE GRANADA | 6.838,53 |
| Granada | AYTO. ALHEDÍN | 9.174,74 |
| Granada | AYTO. ARENAS DEL REY | 2.113,08 |
| Granada | AYTO. ATARFE | 19.407,67 |
| Granada | AYTO. BEAS DE GRANADA | 1.110,11 |
| Granada | AYTO. BENALÚA | 3.640,73 |
| Granada | AYTO. BENAMAUREL | 2.666,48 |

| Provincia | Entidad Local | Cuantía en € |
|-----------|---------------------------------|--------------|
| Granada | AYTO. CADIAR | 1.706,59 |
| Granada | AYTO. CÁJAR | 5.444,53 |
| Granada | AYTO. CAMPOTÉJAR | 1.454,75 |
| Granada | AYTO. CANILES | 4.986,13 |
| Granada | AYTO. CASTILLEJAR | 1.642,53 |
| Granada | AYTO. CASTRIL | 2.529,51 |
| Granada | AYTO. CENES DE LA VEGA | 8.773,77 |
| Granada | AYTO. CHAUCHINA | 6.074,15 |
| Granada | AYTO. CHIMENEAS | 1.532,07 |
| Granada | AYTO. CHURRIANA DE LA VEGA | 15.079,88 |
| Granada | AYTO. CIJUELA | 3.544,63 |
| Granada | AYTO. COGOLLOS VEGAS | 2.256,68 |
| Granada | AYTO. COLOMERA | 1.580,67 |
| Granada | AYTO. CORTES DE BAZA | 2.317,43 |
| Granada | AYTO. CORTES Y GRAENA | 1.130,00 |
| Granada | AYTO. CUEVAS DEL CAMPO | 2.119,71 |
| Granada | AYTO. CÚLLAR | 4.970,66 |
| Granada | AYTO. CÚLLAR VEGA | 7.885,68 |
| Granada | AYTO. DEIFONTES | 2.843,22 |
| Granada | AYTO. DILAR | 2.015,88 |
| Granada | AYTO. DURCAL | 7.907,77 |
| Granada | AYTO. FONELAS | 1.159,82 |
| Granada | AYTO. FUENTE VAQUEROS | 4.947,47 |
| Granada | AYTO. GABIAS LAS | 21.389,31 |
| Granada | AYTO. GALERA | 1.306,73 |
| Granada | AYTO. GÓJAR | 5.953,75 |
| Granada | AYTO. GUADAHORTUNA | 2.191,51 |
| Granada | AYTO. GUADIX | 20.874,57 |
| Granada | AYTO. GUÁJARES, LOS | 1.245,98 |
| Granada | AYTO. GUALCHOS-CASTELL DE FERRO | 5.495,34 |
| Granada | AYTO. GÜEJAR SIERRA | 3.254,13 |
| Granada | AYTO. GÜEVÉJAR | 2.825,55 |
| Granada | AYTO. HUÉNEJA | 1.317,78 |
| Granada | AYTO. HUÉSCAR | 8.584,89 |
| Granada | AYTO. HUÉTOR SANTILLÁN | 2.116,40 |
| Granada | AYTO. HUÉTOR TÁJAR | 11.128,76 |
| Granada | AYTO. HUÉTOR VEGA | 13.082,78 |

| Provincia | Entidad Local | Cuantía en € |
|-----------|------------------------------|--------------|
| Granada | AYTO. ILLORA | 11.598,21 |
| Granada | AYTO. ITRABO | 1.120,06 |
| Granada | AYTO. IZNALLOZ | 6.714,81 |
| Granada | AYTO. JAYENA | 1.338,76 |
| Granada | AYTO. JEREZ DEL MARQUESADO | 1.134,42 |
| Granada | AYTO. JUN | 4.043,91 |
| Granada | AYTO. LACHAR | 3.600,97 |
| Granada | AYTO. LANJARÓN | 4.105,77 |
| Granada | AYTO. LECRÍN | 2.405,80 |
| Granada | AYTO. MALAHA | 2.046,81 |
| Granada | AYTO. MOCLÍN | 4.483,54 |
| Granada | AYTO. MOLVÍZAR | 3.206,63 |
| Granada | AYTO. MONACHIL | 8.171,77 |
| Granada | AYTO. MONTEFRÍO | 6.413,26 |
| Granada | AYTO. MONTEJÍCAR | 2.501,90 |
| Granada | AYTO. MONTILLANA | 1.462,48 |
| Granada | AYTO. MORALEDA DE ZAFAYONA | 3.561,20 |
| Granada | AYTO. NEVADA | 1.269,18 |
| Granada | AYTO. NIGÜELAS | 1.346,50 |
| Granada | AYTO. OGÍJARES | 15.111,92 |
| Granada | AYTO. ORCE | 1.396,20 |
| Granada | AYTO. ORGIVA | 5.957,06 |
| Granada | AYTO. OTÍVAR | 1.223,89 |
| Granada | AYTO. OTURA | 7.590,75 |
| Granada | AYTO. PADUL | 9.226,65 |
| Granada | AYTO. PEDRO MARTINEZ | 1.305,63 |
| Granada | AYTO. PELIGROS | 12.384,68 |
| Granada | AYTO. PEZA, LA | 1.395,10 |
| Granada | AYTO. PINAR, EL | 1.105,70 |
| Granada | AYTO. PINOS GENIL | 1.554,16 |
| Granada | AYTO. PINOS PUENTE | 11.816,92 |
| Granada | AYTO. PIÑAR | 1.363,07 |
| Granada | AYTO. POLOPOS | 2.040,18 |
| Granada | AYTO. PUEBLA DE DON FADRIQUE | 2.567,07 |
| Granada | AYTO. PULIANAS | 5.927,24 |
| Granada | AYTO. PURULLENA | 2.683,05 |
| Granada | AYTO. SALOBREÑA | 13.731,18 |

| Provincia | Entidad Local | Cuantía en € |
|-----------|----------------------------------|--------------|
| Granada | AYTO. SANTA FE | 16.754,44 |
| Granada | AYTO. UGÍJAR | 2.892,93 |
| Granada | AYTO. VALDERRUBIO | 2.330,69 |
| Granada | AYTO. VALLE DEL ZALABI | 2.511,84 |
| Granada | AYTO. VALLE, EL | 1.158,72 |
| Granada | AYTO. VEGAS DE GENIL | 11.337,53 |
| Granada | AYTO. VÉLEZ DE BENAUDALLA | 3.176,81 |
| Granada | AYTO. VILLAMENA | 1.174,18 |
| Granada | AYTO. VILLANUEVA MESIA | 2.258,89 |
| Granada | AYTO. ZAFARRAYA | 2.234,59 |
| Granada | AYTO. ZUBIA, LA | 20.516,68 |
| Granada | AYTO. ZÚJAR | 3.120,47 |
| Granada | DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA | 45.290,46 |
| Huelva | AYTO. ALJARAQUE | 21.933,87 |
| Huelva | AYTO. ALMONASTER LA REAL | 2.057,85 |
| Huelva | AYTO. DE ALOSNO | 4.532,14 |
| Huelva | AYTO. ARACENA | 8.680,99 |
| Huelva | AYTO. AROCHE | 3.540,22 |
| Huelva | AYTO. AYAMONTE | 21.749,41 |
| Huelva | AYTO. BEAS | 4.628,24 |
| Huelva | AYTO. BOLLULLOS PAR DEL CONDADO | 15.898,39 |
| Huelva | AYTO. BONARES | 6.897,07 |
| Huelva | AYTO. CALA | 1.374,11 |
| Huelva | AYTO. CALAÑAS | 4.602,83 |
| Huelva | AYTO. CAMPILLO, EL | 2.368,24 |
| Huelva | AYTO. CARTAYA | 21.172,81 |
| Huelva | AYTO. CERRO DEL ANDÉVALO, EL | 2.717,30 |
| Huelva | AYTO. CHUCENA | 2.231,27 |
| Huelva | AYTO. CORTEGANA | 5.550,57 |
| Huelva | AYTO. CUMBRES MAYORES | 2.067,80 |
| Huelva | AYTO. ENCINASOLA | 1.440,39 |
| Huelva | AYTO. ESCACENA DEL CAMPO | 2.299,76 |
| Huelva | AYTO. GALAROZA | 1.660,20 |
| Huelva | AYTO. GIBRALEÓN | 13.778,68 |
| Huelva | AYTO. HIGUERA DE LA SIERRA | 1.493,41 |
| Huelva | AYTO. HINOJOS | 4.313,43 |
| Huelva | AYTO. JABUGO | 2.557,13 |

| Provincia | Entidad Local | Cuantía en € |
|-----------|-------------------------------------|--------------|
| Huelva | AYTO. LUCENA DEL PUERTO | 3.330,34 |
| Huelva | AYTO. MANZANILLA | 2.339,52 |
| Huelva | AYTO. MINAS DE RIOTINTO | 4.495,69 |
| Huelva | AYTO. NERVA | 6.127,17 |
| Huelva | AYTO. NIEBLA | 4.422,78 |
| Huelva | AYTO. PALMA DEL CONDADO, LA | 11.728,55 |
| Huelva | AYTO. PALOS DE LA FRONTERA | 11.503,22 |
| Huelva | AYTO. PATERNA DEL CAMPO | 3.936,76 |
| Huelva | AYTO. PAYMOGO | 1.345,39 |
| Huelva | AYTO. PUEBLA DE GUZMÁN | 3.425,34 |
| Huelva | AYTO. PUNTA UMBRÍA | 16.495,97 |
| Huelva | AYTO. ROSAL DE LA FRONTERA | 1.960,65 |
| Huelva | AYTO. SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE | 4.040,60 |
| Huelva | AYTO. SAN JUAN DEL PUERTO | 9.657,44 |
| Huelva | AYTO. SANTA BÁRBARA DE CASAS | 1.207,32 |
| Huelva | AYTO. SANTA OLALLA DEL CALA | 2.211,39 |
| Huelva | AYTO. TRIGUEROS | 8.593,72 |
| Huelva | AYTO. VALVERDE DEL CAMPO | 14.072,50 |
| Huelva | AYTO. VILLABLANCA | 3.267,38 |
| Huelva | AYTO. VILLALBA DEL ALCOR | 3.702,59 |
| Huelva | AYTO. VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS | 3.046,46 |
| Huelva | AYTO. VILLARRASA | 2.373,77 |
| Huelva | AYTO. ZALAMEA LA REAL | 3.570,04 |
| Huelva | DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA | 22.077,47 |
| Jaén | AYTO. ALBANCHEZ DE MÁGINA | 1.259,23 |
| Jaén | AYTO. ALCAUDETE | 12.035,63 |
| Jaén | AYTO. ARJONA | 6.331,52 |
| Jaén | AYTO. ARJONILLA | 4.157,68 |
| Jaén | AYTO. ARQUILLOS | 2.098,72 |
| Jaén | AYTO. ARROYO DEL OJANCO | 2.711,77 |
| Jaén | AYTO. BAEZA | 17.910,95 |
| Jaén | AYTO. BAILÉN | 20.345,47 |
| Jaén | AYTO. BAÑOS DE LA ENCINA | 2.948,15 |
| Jaén | AYTO. BEAS DE SEGURA | 6.121,65 |
| Jaén | AYTO. BEDMAR Y GARCÍEZ | 3.205,52 |
| Jaén | AYTO. BEGIJAR | 3.460,69 |
| Jaén | AYTO. CABRA DEL SANTO CRISTO | 2.173,84 |

| Provincia | Entidad Local | Cuantía en € |
|-----------|---------------------------|--------------|
| Jaén | AYTO. CAMBIL | 3.160,24 |
| Jaén | AYTO. CAMPILLO DE ARENAS | 2.183,78 |
| Jaén | AYTO. CANENA | 2.188,20 |
| Jaén | AYTO. CARCHELES | 1.610,49 |
| Jaén | AYTO. CAROLINA, LA | 17.461,38 |
| Jaén | AYTO. CASTELLAR | 3.832,93 |
| Jaén | AYTO. CASTILLO DE LOCUBÍN | 4.839,22 |
| Jaén | AYTO. CAZORLA | 8.629,07 |
| Jaén | AYTO. CHICLANA DE SEGURA | 1.160,93 |
| Jaén | AYTO. CHILLUEVAR | 1.693,34 |
| Jaén | AYTO. FRAILES | 1.820,37 |
| Jaén | AYTO. FUENSANTA DE MARTOS | 3.490,51 |
| Jaén | AYTO. FUERTE DEL REY | 1.548,64 |
| Jaén | AYTO. GUARDIA DE JAÉN, LA | 5.243,50 |
| Jaén | AYTO. GUARROMAN | 3.224,30 |
| Jaén | AYTO. HUELMA | 6.753,47 |
| Jaén | AYTO. HUESA | 2.876,36 |
| Jaén | AYTO. IBROS | 3.315,98 |
| Jaén | AYTO. IRUELA, LA | 2.258,89 |
| Jaén | AYTO. IZNATORAF | 1.146,57 |
| Jaén | AYTO. JABALQUINTO | 2.485,33 |
| Jaén | AYTO. JAMILENA | 3.828,51 |
| Jaén | AYTO. JIMENA | 1.500,04 |
| Jaén | AYTO. LAHIGUERA | 1.992,68 |
| Jaén | AYTO. LOPERA | 4.238,32 |
| Jaén | AYTO. MANCHA REAL | 12.508,39 |
| Jaén | AYTO. MARMOLEJO | 7.934,28 |
| Jaén | AYTO. MENGÍBAR | 10.982,95 |
| Jaén | AYTO. MONTIZÓN | 1.984,95 |
| Jaén | AYTO. NAVAS DE SAN JUAN | 5.290,99 |
| Jaén | AYTO. NOALEJO | 2.211,39 |
| Jaén | AYTO. ORCERA | 2.128,55 |
| Jaén | AYTO. PEAL DEL BECERRO | 5.979,15 |
| Jaén | AYTO. PEGALAJAR | 3.374,53 |
| Jaén | AYTO. PORCUNA | 7.323,44 |
| Jaén | AYTO. POZO ALCÓN | 5.489,82 |
| Jaén | AYTO. PUENTE GÉNAVE | 2.482,02 |

| Provincia | Entidad Local | Cuantía en € |
|-----------|--------------------------------|--------------|
| Jaén | AYTO. PUERTA DE SEGURA, LA | 2.807,87 |
| Jaén | AYTO. QUESADA | 6.200,07 |
| Jaén | AYTO. RUS | 4.081,47 |
| Jaén | AYTO. SABIOTE | 4.529,93 |
| Jaén | AYTO. SANTA ELENA | 1.105,70 |
| Jaén | AYTO. SANTIAGO-PONTONES | 3.779,91 |
| Jaén | AYTO. SANTISTEBAN DEL PUERTO | 5.204,84 |
| Jaén | AYTO. SANTO TOMÉ | 2.573,70 |
| Jaén | AYTO. SEGURA DE LA SIERRA | 2.124,13 |
| Jaén | AYTO. SILES | 2.609,05 |
| Jaén | AYTO. SORIHUELA DEL GUADALIMAR | 1.433,76 |
| Jaén | AYTO. TORREBLASCO PEDRO | 3.074,08 |
| Jaén | AYTO. TORREDEL CAMPO | 16.144,71 |
| Jaén | AYTO. TORREDONJIMENO | 15.504,05 |
| Jaén | AYTO. TORREPEROGIL | 8.394,90 |
| Jaén | AYTO. TORRES | 1.720,95 |
| Jaén | AYTO. VALDEPEÑAS DE JAÉN | 4.405,11 |
| Jaén | AYTO. VILCHES | 5.218,09 |
| Jaén | AYTO. VILLACARRILLO | 12.252,13 |
| Jaén | AYTO. VILLADOMPARDO | 1.164,24 |
| Jaén | AYTO. VILLANUEVA DE LA REINA | 3.616,43 |
| Jaén | AYTO. VILLANUEVA DEL ARZOBISPO | 9.493,96 |
| Jaén | AYTO. VILLARES, LOS | 6.556,86 |
| Jaén | AYTO. VILLATORRES | 4.907,70 |
| Jaén | DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN | 26.348,93 |
| Málaga | AYTO. ALAMEDA | 5.968,11 |
| Málaga | AYTO. ALCAUCÍN | 2.710,67 |
| Málaga | AYTO. ALFARNATE | 1.323,30 |
| Málaga | AYTO. ALGARROBO | 6.741,32 |
| Málaga | AYTO. ALMÁCHAR | 2.087,68 |
| Málaga | AYTO. ALMARGEN | 2.343,94 |
| Málaga | AYTO. ALMOGÍA | 4.314,53 |
| Málaga | AYTO. ÁLORA | 14.410,50 |
| Málaga | AYTO. ALOZAINA | 2.340,63 |
| Málaga | AYTO. ARCHIDONA | 9.474,08 |
| Málaga | AYTO. ARDALES | 2.822,23 |
| Málaga | AYTO. ARENAS | 1.416,09 |

| Provincia | Entidad Local | Cuantía en € |
|-----------|-----------------------------|--------------|
| Málaga | AYTO. ARRIATE | 4.556,44 |
| Málaga | AYTO. BENAHAVIS | 7.356,58 |
| Málaga | AYTO. BENAMARGOSA | 1.644,74 |
| Málaga | AYTO. BENAMOCARRA | 3.345,81 |
| Málaga | AYTO. BENAJOJAN | 1.682,29 |
| Málaga | AYTO. BURGOS, EL | 2.123,02 |
| Málaga | AYTO. CAMPILLO | 9.466,35 |
| Málaga | AYTO. CANILLAS DEL ACEITUNO | 1.928,62 |
| Málaga | AYTO. CAÑETE LA REAL | 1.952,92 |
| Málaga | AYTO. CASABERMEJA | 3.863,86 |
| Málaga | AYTO. CASARABONELA | 2.863,10 |
| Málaga | AYTO. CASARES | 6.344,77 |
| Málaga | AYTO. COLMENAR | 3.850,61 |
| Málaga | AYTO. COMARES | 1.585,09 |
| Málaga | AYTO. CORTES DE LA FRONTERA | 3.708,11 |
| Málaga | AYTO. CUEVAS BAJAS | 1.580,67 |
| Málaga | AYTO. CUEVAS DE SAN MARCOS | 4.364,24 |
| Málaga | AYTO. CUEVAS DEL BECERRO | 1.844,67 |
| Málaga | AYTO. FRIGILIANA | 3.416,50 |
| Málaga | AYTO. FUENTE DE PIEDRA | 2.885,19 |
| Málaga | AYTO. GAUCÍN | 1.845,77 |
| Málaga | AYTO. GUARO | 2.367,14 |
| Málaga | AYTO. HUMILLADERO | 3.730,21 |
| Málaga | AYTO. ISTÁN | 1.550,85 |
| Málaga | AYTO. MANILVA | 15.962,45 |
| Málaga | AYTO. MOCLINEJO | 1.387,37 |
| Málaga | AYTO. MOLLINA | 5.460,00 |
| Málaga | AYTO. MONDA | 2.623,40 |
| Málaga | AYTO. OJÉN | 3.673,87 |
| Málaga | AYTO. PERIANA | 3.712,53 |
| Málaga | AYTO. PIZARRA | 10.163,35 |
| Málaga | AYTO. RIOGORDO | 3.198,90 |
| Málaga | AYTO. SAYALONGA | 1.670,14 |
| Málaga | AYTO. SIERRA DE YEGUAS | 3.804,21 |
| Málaga | AYTO. TEBA | 4.419,47 |
| Málaga | AYTO. TOLOX | 2.466,55 |
| Málaga | AYTO. TORROX | 17.133,32 |

| Provincia | Entidad Local | Cuantía en € |
|-----------|-----------------------------------|--------------|
| Málaga | AYTO. VALLE DE ABDALAJÍS | 2.942,63 |
| Málaga | AYTO. VILLANUEVA DE ALGAIDAS | 4.830,38 |
| Málaga | AYTO. VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN | 3.787,64 |
| Málaga | AYTO. VILLANUEVA DE TAPIA | 1.727,58 |
| Málaga | AYTO. VILLANUEVA DEL ROSARIO | 3.908,04 |
| Málaga | AYTO. VILLANUEVA DEL TRABUCO | 5.821,20 |
| Málaga | AYTO. VIÑUELA, LA | 2.121,92 |
| Málaga | AYTO. YUNQUERA | 3.364,59 |
| Málaga | DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA | 20.821,55 |
| Sevilla | AYTO. AGUADULCE | 2.373,77 |
| Sevilla | AYTO. ALANIS | 2.023,61 |
| Sevilla | AYTO. ALBAIDA DEL ALJARAFE | 3.412,08 |
| Sevilla | AYTO. ALCALÁ DEL RIO | 12.912,68 |
| Sevilla | AYTO. ALCOLEA DEL RÍO | 3.757,82 |
| Sevilla | AYTO. ALGABA, LA | 17.789,45 |
| Sevilla | AYTO. ALGÁMITAS | 1.453,64 |
| Sevilla | AYTO. ALMADÉN DE LA PLATA | 1.660,20 |
| Sevilla | AYTO. ALMENSILLA | 6.424,30 |
| Sevilla | AYTO. ARAHAL | 21.633,43 |
| Sevilla | AYTO. AZNALCÁZAR | 4.803,87 |
| Sevilla | AYTO. AZNALCÓLLAR | 6.786,61 |
| Sevilla | AYTO. BADOLATOSA | 3.479,46 |
| Sevilla | AYTO. BENACAZÓN | 7.968,52 |
| Sevilla | AYTO. BOLLULLOS DE LA MTACIÓN | 11.080,16 |
| Sevilla | AYTO. BRENES | 14.023,89 |
| Sevilla | AYTO. BURGUILLOS | 7.152,23 |
| Sevilla | AYTO. CABEZAS DE SAN JUAN, LAS | 18.276,57 |
| Sevilla | AYTO. CAMPANA, LA | 6.021,13 |
| Sevilla | AYTO. CANTILLANA | 11.975,98 |
| Sevilla | AYTO. CAÑADA ROSAL | 3.631,90 |
| Sevilla | AYTO. CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES | 2.817,81 |
| Sevilla | AYTO. CASARICHE | 6.181,29 |
| Sevilla | AYTO. CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS | 5.559,41 |
| Sevilla | AYTO. CASTILLEJA DE GUZMAN | 3.171,28 |
| Sevilla | AYTO. CASTILLEJA DE LA CUESTA | 19.370,12 |
| Sevilla | AYTO. CASTILLO DE LAS GUARDAS, EL | 1.699,97 |
| Sevilla | AYTO. CAZALLA DE LA SIERRA | 5.564,93 |

| Provincia | Entidad Local | Cuantía en € |
|-----------|----------------------------------|--------------|
| Sevilla | AYTO. CONSTANTINA | 6.919,16 |
| Sevilla | AYTO. CORIPE | 1.503,35 |
| Sevilla | AYTO. CORONIL, EL | 5.518,54 |
| Sevilla | AYTO. CORRALES, LOS | 4.450,40 |
| Sevilla | AYTO. CUERVO DE SEVILLA, EL | 9.633,14 |
| Sevilla | AYTO. ESPARTINAS | 16.262,90 |
| Sevilla | AYTO. ESTEPA | 13.991,86 |
| Sevilla | AYTO. FUENTE DE ANDALUCÍA | 7.939,80 |
| Sevilla | AYTO. GELVES | 10.701,28 |
| Sevilla | AYTO. GERENA | 8.073,46 |
| Sevilla | AYTO. GILENA | 4.271,46 |
| Sevilla | AYTO. GINES | 14.689,96 |
| Sevilla | AYTO. GUADALCANAL | 3.098,38 |
| Sevilla | AYTO. GUILLENA | 13.767,63 |
| Sevilla | AYTO. HERRERA | 7.207,46 |
| Sevilla | AYTO. HUÉVAR DEL ALJARAFE | 3.033,21 |
| Sevilla | AYTO. ISLA MAYOR | 6.550,23 |
| Sevilla | AYTO. LANTEJUELA | 4.306,80 |
| Sevilla | AYTO. LORA DEL RÍO | 21.421,34 |
| Sevilla | AYTO. LUISIANA, LA | 5.160,65 |
| Sevilla | AYTO. MARCHENA | 22.025,56 |
| Sevilla | AYTO. MARINALEDA | 3.035,42 |
| Sevilla | AYTO. MARTÍN DE LA JARA | 3.088,44 |
| Sevilla | AYTO. MOLARES, LOS | 3.874,91 |
| Sevilla | AYTO. MONTELLANO | 7.833,76 |
| Sevilla | AYTO. NAVAS DE LA CONCEPCIÓN, LA | 1.860,13 |
| Sevilla | AYTO. OLIVARES | 10.564,31 |
| Sevilla | AYTO. OSUNA | 19.681,61 |
| Sevilla | AYTO. PALOMARES DEL RÍO | 8.861,03 |
| Sevilla | AYTO. PARADAS | 7.801,73 |
| Sevilla | AYTO. PEDRERA | 5.925,03 |
| Sevilla | AYTO. PEDROSO, EL | 2.389,23 |
| Sevilla | AYTO. PEÑAFLOR | 4.147,74 |
| Sevilla | AYTO. PILAS | 15.479,75 |
| Sevilla | AYTO. PRUNA | 3.026,58 |
| Sevilla | AYTO. PUEBLA DE CAZALLA, LA | 12.539,32 |
| Sevilla | AYTO. PUEBLA DE LOS INFANTES, LA | 3.440,80 |

| Provincia | Entidad Local | Cuantía en € |
|------------------|----------------------------------|---------------------|
| Sevilla | AYTO. PUEBLA DEL RÍO, LA | 13.464,97 |
| Sevilla | AYTO. REAL DE LA JARRA, EL | 1.783,92 |
| Sevilla | AYTO. RODA DE ANDALUCÍA, LA | 4.746,43 |
| Sevilla | AYTO. RONQUILLO, EL | 1.576,25 |
| Sevilla | AYTO. RUBIO, EL | 3.888,16 |
| Sevilla | AYTO. SALTERAS | 6.039,91 |
| Sevilla | AYTO. SANLUCAR LA MAYOR | 14.874,43 |
| Sevilla | AYTO. SANTIPONCE | 9.321,65 |
| Sevilla | AYTO. SAUCEJO, EL | 4.867,94 |
| Sevilla | AYTO. TOCINA | 10.697,97 |
| Sevilla | AYTO. UMBRETE | 9.508,32 |
| Sevilla | AYTO. VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN | 8.759,41 |
| Sevilla | AYTO. VILLAMANRIQUE CONDESA | 4.866,83 |
| Sevilla | AYTO. VILLANUEVA DE SAN JUAN | 1.388,47 |
| Sevilla | AYTO. VILLANUEVA DEL ARISCAL | 6.985,44 |
| Sevilla | AYTO. VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS | 5.561,62 |
| Sevilla | AYTO. VILLAVERDE DEL RÍO | 8.590,41 |
| Sevilla | AYTO. VISO DEL ALCOR | 21.118,69 |
| Sevilla | DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA | 3.554,58 |
| IMPORTE TOTAL | | 3.000.000,00 |

ANEXO II

| Provincia | Entidad Local | Motivo |
|------------------|------------------------|--|
| CÓRDOBA | CARCABUEY | No solicita la ayuda |
| GRANADA | ALPUJARRA DE LA SIERRA | No solicita la ayuda |
| GRANADA | BENALÚA DE LAS VILLAS | No solicita la ayuda |
| GRANADA | DARRO | Solicita la ayuda fuera de plazo |
| GRANADA | SALAR | No solicita la ayuda |
| HUELVA | ROCIANA DEL CONDADO | No solicita la ayuda |
| JAÉN | BELMEZ DE LA MORALEDA | No ha subsanado la documentación tras el requerimiento |
| JAÉN | JODAR | No solicita la ayuda |
| MÁLAGA | COMPETA | No solicita la ayuda |

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2015, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se publica la Memoria Ambiental del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, promovido por la Consejería de Economía y Conocimiento.

A N T E C E D E N T E S

Primero. Con fecha 30 de abril de 2014, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en calidad de órgano promotor del referenciado Programa Operativo, remitió a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, órgano ambiental en el procedimiento de Evaluación Ambiental, un documento de avance del Programa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, iniciando de esta forma el procedimiento de Evaluación Ambiental del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020.

Segundo. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha 7 de julio de 2014, remitió a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo un documento de referencia para la elaboración del preceptivo Informe de Sostenibilidad, en el que se especificaba la amplitud, nivel de detalle y el grado de especificación del mismo, tras identificar y consultar a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado.

Tercero. Según lo establecido en los artículos 39.1 y 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo elaboró el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental que se sometió al proceso de información pública y consulta, junto a la versión preliminar del PO FEDER de Andalucía 2014-2020.

Cuarto. Una vez finalizada la fase de información pública y de consultas, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo elaboraron de forma conjunta la Memoria Ambiental, con objeto de valorar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta del Programa Operativo.

Quinto. La Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo ha elaborado la propuesta del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, tomando en consideración el informe de sostenibilidad ambiental, las alegaciones formuladas en las consultas y la memoria ambiental, según establece el artículo 39.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Sexto. Según establece el artículo 39.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Memoria Ambiental, tiene carácter preceptivo y se tendrá en cuenta en el Programa Operativo antes de su aprobación definitiva.

C O N S I D E R A C I O N E S J U R Í D I C A S

Primera. El Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, establece en su artículo 55 que la evaluación ex-ante deberá incorporar, cuando proceda, los requisitos para realizar la evaluación estratégica medioambiental.

Segunda. Los requisitos establecidos en la Directiva 2001/42/CEE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, se centran en la obligación por parte de los Estados Miembros de valorar los efectos de determinados planes y programas sobre el medio ambiente. Se pretende, de esta forma, establecer la Evaluación Ambiental como un instrumento de prevención clave para que los procesos de planificación y programación incorporen el principio horizontal del medio ambiente en su desarrollo. La Directiva fue incorporada al ordenamiento jurídico estatal mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, derogada por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y al ordenamiento jurídico regional mediante la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo.

En virtud de lo expuesto,

R E S U E L V O

Unico. Publicar la Memoria Ambiental del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, que figura como Anexo.

Sevilla, 15 de julio de 2015.- La Directora General, Patricia Eguilior Arranz.

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS
PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE ANDALUCÍA 2014-2020
MEMORIA AMBIENTAL

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETO DE LA MEMORIA AMBIENTAL
3. TRAMITACIÓN
4. ANÁLISIS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
5. VALORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
 - 5.1. Adecuación a la Ley 7/2007 y al Documento de Referencia
 - 5.2. Adecuación al contenido del Plan
 - 5.3. Alcance de la evaluación
6. PROPUESTA DE ALTERNATIVAS
7. EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE
8. EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS
9. DETERMINACIONES AMBIENTALES A CONSIDERAR EN LA ESTRATEGIA
 - 9.1. Informe de seguimiento y evaluación
 - 9.2. Sistema de indicadores ambientales

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto-Ley 3/2015 de 3 de marzo, y de acuerdo con la disposición transitoria primera de este Decreto-Ley, se realiza y se hace pública la Memoria Ambiental del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020.

2. OBJETO DE LA MEMORIA AMBIENTAL

La Ley 7/2007, de 9 de julio, establece en su artículo 36 la necesidad de someter a evaluación ambiental los planes y programas señalados en las categorías 12.1 y 12.2 del Anexo I que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos que cumplan con los requisitos siguientes:

- 1.º Que se elaboren o aprueben por la Administración de la Junta de Andalucía.
- 2.º Que su elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Gobierno.

El Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 se encuentra incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, ya que está elaborado y aprobado por una Administración pública y establece el marco para la futura autorización de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental. En base al procedimiento de evaluación ambiental definido en la citada Ley y de acuerdo con lo establecido en el artículo 39.4, se formula y elabora la presente Memoria Ambiental de forma conjunta entre el Órgano Ambiental (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio) y el Órgano Promotor del Programa (Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo).

El objeto de la Memoria Ambiental es valorar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta del Programa, analizar el proceso de evaluación, el informe de sostenibilidad ambiental, las consultas realizadas y la previsión de los impactos significativos de la aplicación del Programa. Asimismo, en la Memoria Ambiental se incluyen las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del Programa. La Memoria Ambiental es preceptiva y se debe tener en cuenta en el Programa antes de su aprobación definitiva.

3. TRAMITACIÓN

El Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 ha sido tramitado de acuerdo con lo establecido en el Título III, artículo 39, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

El procedimiento de Evaluación Ambiental se inició con la comunicación por parte de Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la iniciación de la tramitación del citado Programa. Dicha comunicación se acompañaba de una evaluación de los aspectos establecidos en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

En base a este documento de inicio, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, identificó a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado a los que se debía consultar y llevó a cabo dicho trámite de participación en el proceso de evaluación ambiental del Programa.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio elaboró un Documento de Referencia con los criterios ambientales estratégicos e indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables. Así mismo, en dicho documento se consideró el resultado de las consultas realizadas y se determinó el contenido, con la amplitud y nivel de detalle necesario, que debía contemplarse en el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) para que fuese elaborado por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Una vez elaborado dicho Documento de Referencia fue remitido al órgano promotor.

La Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo elaboró el Informe de Sostenibilidad Ambiental siguiendo los criterios establecidos en el Documento de Referencia elaborado por el órgano ambiental y según el contenido establecido en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio. El Informe de Sostenibilidad Ambiental junto con la versión preliminar del Programa, fueron sometidos a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 39.3 de la citada Ley mediante Resolución de 2 de octubre de 2014, de la Dirección General de Fondos Europeos (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 198, 9 de octubre de 2014).

Finalizada esta fase, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, formulan la presente Memoria Ambiental sobre el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020.

4. ANÁLISIS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

El proceso de evaluación ambiental del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 se ha llevado a cabo según lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio. En dicho proceso de evaluación ambiental se ha realizado una identificación de los potenciales impactos ambientales que podrían derivarse de la aplicación del Programa. La evaluación ambiental estratégica ha permitido la integración de los aspectos ambientales y la corrección de los posibles efectos ambientales negativos significativos de la aplicación de la Estrategia desde la fase inicial del proceso de planificación.

Se han integrado las consideraciones ambientales en la toma de decisiones del proceso de planificación realizado, garantizando así soluciones sostenibles y eficaces en el ámbito de aplicación del Programa.

Asimismo, se ha dado cumplimiento a otro de los grandes objetivos de la citada Ley, que consiste en la transparencia y participación ciudadana a través del acceso a una información exhaustiva y fidedigna del proceso planificador.

5. VALORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

5.1. Adecuación al contenido exigido por la Ley 7/2007, de 9 de julio, y a los criterios contenidos en el Documento de Referencia.

El Informe de Sostenibilidad Ambiental elaborado por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo describe y evalúa los posibles efectos significativos ambientales que pueden derivarse de la aplicación del Programa, respondiendo su contenido al fijado en el Anexo II.C) de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Así mismo, incorpora el contenido y alcance del documento de referencia propuesto por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, respondiendo a las directrices marcadas en dicho documento en cuanto a principios de sostenibilidad y criterios ambientales estratégicos, objetivos de planificación ambiental, principios de conservación de la biodiversidad, medidas correctoras y sistema de evaluación y seguimiento.

5.2. Adecuación al contenido del Programa.

La evaluación realizada en el Informe de Sostenibilidad Ambiental ha tenido en consideración los elementos que conforman el Programa, según se indica a continuación:

- Objetivos principales del Programa, determinaciones y relaciones con otros instrumentos de planificación.

- Análisis de alternativas.

- Análisis ambiental, estimación de efectos del Programa Operativo sobre el medio ambiente, propuesta de medidas correctoras o criterios ambientales a tener en cuenta con el objeto de prevenir, corregir o paliar los efectos negativos que pudieran generarse.

- Sistema de seguimiento ambiental.

5.3. Alcance de la evaluación.

El Informe de Sostenibilidad Ambiental ha evaluado la presencia y consideración de elementos ambientales, la coherencia externa con los principios y directrices de protección ambiental y desarrollo sostenible, evaluando su nivel de adecuación a las directrices derivadas de los planes y estrategias de naturaleza medioambiental y territorial, con los que guarda relación.

Se considera la contribución del PO FEDER de Andalucía 2014-2020 a las directrices adoptadas por el Consejo Europeo de Gotemburgo de 2001 en la «Estrategia de la Unión Europea a favor del desarrollo sostenible» (COM/2001/264 final y COM/2005/658 final), así como a lo contemplado en los siguientes documentos afines:

- Hoja de ruta hacia una economía hipocarbónica competitiva en 2050 (COM (2011)112 final).

- Una Europa que utilice eficazmente los recursos. Iniciativa emblemática con arreglo a la Estrategia Europa 2020 (COM (2011) 21 final).

- Estrategia de la UE sobre la biodiversidad hasta 2020: nuestro seguro de vida y capital natural (COM (2011)244 final).

- Incorporación del desarrollo sostenible en las políticas de la UE: Informe de 2009 sobre la estrategia de la Unión Europea para el desarrollo sostenible (COM (2009)400 final).

- Estrategia temática sobre el uso sostenible de los recursos naturales (COM (2005)670 final).

- Detener la pérdida de biodiversidad para 2010, y más adelante - Respaldo los servicios de los ecosistemas para el bienestar humano (COM (2006)216 final).

- Estrategia de la Unión para un crecimiento sostenible e integrador (COM (2010).

- Estrategia Ambiental para el Mediterráneo (COM (2006) 475 final).

- Hacia una gestión sostenible del agua en la Unión Europea (COM (2007) 128 final).

- Estrategia temática para la protección del suelo (COM (2006) 231 final).

- Estrategia temática sobre la contaminación atmosférica (COM (2005) 446).

- Estrategia temática sobre prevención y reciclado de residuos (COM (2005) 666).

Cabe destacar la existencia de diversos instrumentos de planificación regional, de carácter medioambiental, que contribuyen y complementan al Programa Operativo FEDER de Andalucía hacia la consecución de sus objetivos medioambientales:

- Estrategia Energética de Andalucía 2014-2020.

- Plan Andaluz de Acción por el Clima.

- Plan de Medio Ambiente de Andalucía Horizonte 2017.

- Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad.

- Estrategia Andaluza de Educación Ambiental.

- Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana.

Los objetivos ambientales del Programa se asocian con estrategias y objetivos establecidos a nivel europeo, desde aquellos que cuenta con un carácter más transversal, como la Estrategia de la Unión Europea hacia un Desarrollo Sostenible, hasta aquellas más específicas dirigidas al cumplimiento de objetivos en ámbitos más concretos como los residuos o la conservación de la biodiversidad.

No obstante, se identifican un mayor número de sinergias de las estrategias europeas con relación a los objetivos del Programa destinados a favorecer la transición a una economía baja en carbono, y conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos.

6. PROPUESTA DE ALTERNATIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA

Con el objeto de profundizar en el análisis de los efectos que las diferentes opciones de desarrollo pueden ocasionar en el territorio en general y en los elementos ambientales en particular, se plantea el estudio de diferentes alternativas.

En el análisis de alternativas planteado, la estrategia propuesta por el PO FEDER de Andalucía 2014-2020 se considera la alternativa ambientalmente más viable, frente al análisis de la alternativa cero y la opción de optar por la máxima concentración temática en la estrategia seleccionada. Por tanto, ésta será la que guiará las actuaciones del FEDER en Andalucía en el periodo de programación 2014-2020. Su selección se justifica por lo siguiente:

1. La no ejecución del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 tendría una influencia negativa en el territorio, tanto desde el punto de vista ambiental, como socioeconómico y financiero.

2. El Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, frente a la otra alternativa planteada en torno a la aplicación exclusiva de los objetivos asociados a la concentración temática, producirá potenciales efectos beneficiosos para el medio ambiente sobre un mayor número de ámbitos, además de responder, en mayor medida, al análisis de las necesidades del territorio.

La alternativa seleccionada destaca por su incidencia positiva en los componentes ambientales en general, especialmente sobre la población, la salud, la calidad del aire y los aspectos climáticos.

Asimismo, entre los efectos beneficiosos del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 cabe destacar, además, una mayor influencia positiva sobre el patrimonio natural y cultural, los recursos hídricos, la biodiversidad y el paisaje.

7. EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

La propuesta estratégica formulada por el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, contribuye a lograr los objetivos medioambientales de la Unión Europea (2010-2050) relacionados con la energía, los gases de efecto invernadero, la contaminación y calidad del aire, agua, y la producción y el consumo responsable. El diseño de esta estrategia responde a las necesidades detectadas en el territorio.

Algunos de los principales problemas ambientales existentes en Andalucía destacados por el Programa Operativo FEDER son los siguientes:

- Problemas de erosión y desertificación originados como consecuencia de la acción de distintos agentes. En el caso de la erosión, el agua de lluvia es el más común, mientras que los procesos climáticos, junto a la explotación del suelo y el abandono de los cultivos, se encuentran entre las principales causas del desarrollo de los procesos de desertificación.

- Tendencia ascendente en el número de conatos de incendios y un riesgo grave de aumento de la superficie afectada.

- Elevado nivel de emisiones de gases de efecto invernadero.

- Déficit energético, reflejado en el reducido grado de autoabastecimiento.

- La elevada generación de residuos, producidos tanto por habitante como por las actividades agrícolas.

En general, el PO FEDER de Andalucía 2014-2020 presenta un carácter beneficioso para los componentes ambientales.

Por otro lado, respecto a la contribución de cada una de las prioridades de inversión del Programa, las referidas a la prevención de riesgos frente a catástrofes, la inversión en el sector del agua y la protección y restauración de la biodiversidad, protección y restablecimiento del suelo y fomento de los servicios en los ecosistemas, son las que se asocian a un mayor número de potenciales efectos positivos.

Una vez identificados los posibles efectos asociados al Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, se establecen medidas correctoras o criterios ambientales que habrán de tenerse en cuenta en el desarrollo de determinadas operaciones asociadas al Programa, que se caracterizan por sus posibles efectos negativos sobre el medio ambiente. En concreto, estas operaciones son las que se vinculan con el cumplimiento de los determinados objetivos específicos.

Estas medidas correctoras están dirigidas hacia la minimización de potenciales efectos negativos ocasionados por la construcción, ampliación e instalación de infraestructuras. Por tanto, entre las medidas propuestas destacan la valoración de la localización de las infraestructuras, medidas contra la erosión y la correcta gestión de residuos y vertidos.

| Prioridad de Inversión (PI) | Objetivo específico (OE) | Medida Correctora/Criterio Ambiental Propuesto |
|-----------------------------|--|--|
| PI.2.A. | O.E.2.1.1. Fomentar el despliegue y la adopción de redes y servicios para garantizar la conectividad digital. | <ul style="list-style-type: none"> - En la selección de la ubicación de las infraestructuras se tendrá en cuenta el impacto paisajístico, especialmente si se trata de un espacio protegido. - Se priorizará el aprovechamiento de infraestructuras existentes teniendo en cuenta los impactos acumulativos con dicha infraestructura. - En la construcción de caminos en zonas con pendientes elevadas, se asegurará la evacuación de las aguas de escorrentía en las cunetas para evitar la erosión. - Se protegerá el suelo mediante cubierta vegetal, piedras, u otros métodos, para evitar la posible erosión hídrica ocasionada por el resultado de movimientos de tierra. - Se realizará una correcta gestión de residuos y vertidos. - Se garantizará la restauración de las zonas afectadas. |
| PI.3.A | OE 3.1.2. Creación de nuevas empresas y viveros de empresas, en particular mejorando el acceso a la financiación y a servicios avanzados. | <ul style="list-style-type: none"> - Se evitará proyectos que no contemplen medidas preventivas o correctoras respecto a posibles impactos negativos sobre la fauna, flora, suelo, agua, aire, paisaje, cambio climático y patrimonio natural y cultural. - Se priorizará empresas que integren métodos de eficiencia energética y de agua. - Se priorizará proyectos que contemplen una gestión medioambientalmente sostenible. |
| PI.4.A | <p>OE 4.1.1. Aumentar la proporción en el consumo final de energía de las fuentes renovables para producción de electricidad, incluidas las redes de transporte y distribución necesarias para su integración en el sistema eléctrico, en consonancia con el Plan de Energías Renovables 2011-2020.</p> <p>OE.4.1.2. Aumentar la participación y distribución de las energías renovables para usos térmicos, en particular la biomasa, biogás y biocombustibles para el transporte, en consonancia con el Plan de Energías Renovables 2011-2020 y en su caso, con la planificación de las Comunidades Autónomas.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - En la selección de la ubicación de las infraestructuras se tendrá en cuenta el impacto paisajístico, especialmente si se trata de un espacio protegido. - Se valorarán positivamente aquellas alternativas, técnicas y/o métodos que ocasionen menor impacto negativo. - Se realizará una correcta gestión de residuos y vertidos. - Se garantizará la restauración de las zonas afectadas. - Se evitará los proyectos que supongan un riesgo para la conservación de especies amenazadas y recursos ecológicos, en general, incluyendo entre otros criterios de emplazamiento de infraestructuras. - Se valorarán positivamente aquellas alternativas, técnicas y/o métodos que ocasionen menor impacto negativo. - Se realizará una correcta gestión de residuos y vertidos. - Se garantizará la restauración de las zonas afectadas. |
| PI.5.A | OE.5.1.1. Aplicación del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático, en particular el desarrollo de las evaluaciones sectoriales y los planes de adaptación en los ámbitos vulnerables. | <ul style="list-style-type: none"> - Se incorporará criterios de prevención y control de la erosión durante la fase de construcción y utilización de las infraestructuras. - Se considerará criterios que minimicen el impacto visual. |

| Prioridad de Inversión (PI) | Objetivo específico (OE) | Medida Correctora/Criterio Ambiental Propuesto |
|-----------------------------|---|---|
| PI.5.B. | OE.5.2.1. Planificación para la prevención de catástrofes y restauración de las zonas dañadas. | Se priorizará alternativas técnicas que minimicen los efectos potencialmente negativos de las infraestructuras. |
| | OE.5.2.2. Desarrollo de infraestructuras de protección civil y herramientas de detección precoz. | Se priorizará alternativas técnicas que minimicen los efectos potencialmente negativos de las infraestructuras. |
| PI.6.A. | OE.6.1.1. Desarrollar la separación, recogida selectiva y tratamiento de residuos. Acciones de cierre de ciclo e inversión en infraestructuras. | Se priorizará los proyectos que minimicen los impactos perjudiciales para el medio ambiente, considerando, entre otros, criterios de emplazamiento de infraestructuras. |
| PI.6.B. | OE.6.2.1. Culminar los requisitos de la Directiva Marco del Agua a través de la inversión en infraestructuras de saneamiento, depuración y reutilización de aguas residuales, y mejora de la calidad del agua. | Se priorizará aquellas actuaciones que produzcan el menor impacto paisajístico, a igualdad de condiciones. |
| | OE.6.2.2. Promover la gestión eficiente e integral de las reservas de agua, incluyendo la reducción de pérdidas en la distribución y la realización de infraestructuras para asegurar el abastecimiento humano. | Se incluirán criterios de impacto paisajístico en la selección de los proyectos |
| PI.7.B. | OE.7.2.1. Garantizar una movilidad sin fisuras, la interoperabilidad entre redes y una accesibilidad a las plataformas logísticas. | Se favorecerá las actuaciones que, teniendo la misma funcionalidad, minimicen los potenciales impactos negativos sobre la biodiversidad, suelo y paisaje |
| | OE.7.2.2. Adecuación y modernización de las redes de carretera y ferrocarril en el entorno de las áreas urbanas, conexiones y accesos de las redes regionales a la TENT. | Se favorecerá las actuaciones que, teniendo la misma funcionalidad, minimicen los potenciales impactos negativos sobre la biodiversidad, suelo y paisaje. |
| PI.8.K. | OE.8.11.1. Inversión en infraestructuras destinadas a servicios públicos de empleo. En la selección de la ubicación de las infraestructuras, se tendrá en cuenta el impacto paisajístico. | - Se priorizará el aprovechamiento de infraestructuras existentes teniendo en cuenta los impactos acumulativos con dicha infraestructura. - Se realizará una correcta gestión de residuos y vertidos. |
| PI.10.E. | OE.10.5.1. Mejorar las infraestructuras de educación y formación. | - Se incluirán criterios de impacto paisajístico en la selección de los proyectos. - Entre los criterios de selección de proyectos, se valorizará aquellos que incluyan medidas de ahorro energético y de agua. - Se realizará una correcta gestión de residuos y vertidos. |

8. EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS

Una vez analizadas las alegaciones recibidas en el proceso de consulta pública llevado a cabo en el ámbito de la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, se concluye que todas ellas se refieren al contenido del Programa Operativo, las cuales no han conllevado ninguna modificación.

Se indica a continuación, en forma de tablas, los organismos, un resumen de las alegaciones y su consideración en el Programa.

RESUMEN DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS Y SU CONSIDERACIÓN EN EL PROGRAMA OPERATIVO

| Fecha | Organismo | Núm. | Resumen de las alegaciones formuladas | Consideración |
|------------|-----------------|------|--|---|
| 05-11-2014 | Ayto. de Málaga | 1 | <p>PO. Eje 12: El PO no ha incluido el eje 12, lo cual daría opción a incorporar proyectos tales como las Tecnocasas, que conjugan actuaciones de regeneración física, ambiental, social y generación de empleo y emprendimiento en temas de innovación, así como de reducción de la contaminación acústica y atmosférica, y de mejora de la movilidad. Concretamente, se proponen las siguientes actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tecnocasas: rehabilitación y la regeneración urbana, física, ambiental y social, de una zona degradada del centro de la ciudad de Málaga. Construcción de tres edificaciones colectivas protegidas con espacios interiores para desarrollar sus ocupantes-emprendedores, su trabajo profesional. Presupuesto: 8.000.000 de € (100% subvencionable). - Paso Inferior M. Heredia-P.º de los Curas: recuperar el valor peatonal y acoger las intensidades del tráfico de tránsito mediante un túnel y un paso inferior. Presupuesto: 9.250.000 € (75% subvencionable). - Peatonalización Alameda Sur: peatonalizar el vial Sur de la Alameda, mejora y construcción de servicios de infraestructuras urbanas y del alumbrado público. Presupuesto: 8.000.000 de € (100% subvencionable). - Túnel de Cánovas del Castillo: construcción de un túnel viario en Cánovas del Castillo para la descongestión del tráfico. Presupuesto: 22.878.169 € (100% subvencionable). | <p>Las restricciones presupuestarias han provocado la necesidad de seleccionar minuciosamente las actuaciones a llevar cabo a través del PO. Como resultado de ello, y persiguiendo, al mismo tiempo, la generación de un impacto significativo en la región basado en la concentración de las inversiones, ello ha supuesto la limitación del número de actuaciones elegibles.</p> <p>Adicionalmente, estas actuaciones podrían ser ejecutadas a través del PO Plurirregional de FEDER de Crecimiento Sostenible, motivo por el cual no han sido incluidas en el PO FEDER de Andalucía, a efectos de garantizar unos niveles adecuados de complementariedad en las intervenciones cofinanciadas.</p> |

| Fecha | Organismo | Núm. | Resumen de las alegaciones formuladas | Consideración |
|------------|-----------|------|---|--|
| | | 2 | <p>PO. Objetivos Temáticos 4, 6 y 9: Incluir los siguientes proyectos en dichos Objetivos Temáticos (OTs).</p> <p>Objetivo Temático 4: - Plan de Acción de Movilidad Sostenible (a incluir en la PI. 4.5 y Línea Estratégica LEA 4.6): conjunto de programas de actuación relativos a la movilidad a pie, en bicicleta, en transporte público, vehículos privados, intermodalidad, estacionamientos, distribución urbana de mercancías, información, formación y educación, planificación del territorio y normativa y financiación. Presupuesto: 1.000.000 de €.</p> <p>Objetivo Temático 6: - Guadalmedina Lab-Eje Sostenible e Integrador de la Ciudad (a incluir en la PI. 6.5 y Línea Estratégica LEA 6.10): transformación del eje del río Guadalmedida en un eje ecológico urbano con valores naturales y espacios privilegiados. Presupuesto: 3.000.000 de € (100% subvencionable). - Proyecto de Parque en Cementerio San Rafael (2.ª fase) (a incluir en la PI. 6.5 y Línea Estratégica LEA 6.10): parque urbano que sirva de espacio de ocio y esparcimiento, así como de recuerdo y conmemoración de hechos históricos. Incluirá representaciones de hábitats de macrobioclima Mediterráneo, áreas lúdicas, zonas de paseo, espacios de descanso, zonas deportivas, sendas, etc. Presupuesto: 4.200.000 € (100% subvencionable). - Emisario puerto (a incluir en la PI. 6.2 y Línea Estratégica LEA 6.2): sistema de conducciones que recogen el agua de colectores y la envían a depuradoras de aguas residuales, estaciones de desbaste y tamizado y ejecución de emisario submarino. Presupuesto: 21.907.725,53 € (100% subvencionable).</p> <p>Objetivo Temático 9: - Plan de Barrios Degradados: Bloques de Calle La Unión 49-57 (a incluir en la PI. 9.8. y Línea Estratégica LEA 9.2): mejora energética y urbanización de la barriada la Unión, abarcando una superficie de 4.630 m² y 96 viviendas. Presupuesto: 1.933.500 € (100% subvencionable). - Plan de Barrios Degradados: Proyecto Piloto en Portada Alta (a incluir en la PI. 9.8 y Línea Estratégica LEA 9.2): mejora energética, accesibilidad y urbanización de la barriada Portada Alta, abarcando una superficie de 73.100 m² y 200 viviendas. Presupuesto: 3.066.500 € (100% subvencionable).</p> | <p>La tipología de actuaciones susceptibles de recibir apoyo a través del PO, deben contribuir a generar resultados coherentes con los objetivos específicos (OE) definidos.</p> <p>El borrador actual de PO contempla Objetivos específicos que podrían respaldar algunas de las actuaciones referidas:</p> <p>- Objetivo específico 4.5.1: Fomento de la movilidad urbana sostenible: transporte urbano limpio, transporte colectivo, conexión urbana-rural, mejoras de la red viaria, transporte ciclista, peatonal, movilidad eléctrica y desarrollo de sistemas de suministro de energías limpias.</p> <p>- Objetivo específico 6.5.1: Mejorar el entorno urbano, la rehabilitación de viejas zonas industriales y la reducción de la contaminación del suelo y atmosférica.</p> <p>- Objetivo específico 6.2.1: Culminar los requisitos de la Directiva Marco del Agua a través de la inversión en infraestructuras de saneamiento, depuración y reutilización de aguas residuales, y mejora de la calidad del agua.</p> <p>- Objetivo específico 9.8.1: Apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades de las zonas urbanas y rurales desfavorecidas.</p> <p>No obstante, su elegibilidad final dependerá de los criterios de selección que apruebe el Comité de Seguimiento del Programa Operativo.</p> |
| 19-11-2014 | Endesa | 3 | <p>PO. Capítulo Justificaciones financieras (pág. 27): Se solicita especificar el objetivo definido de reducir un 10% las emisiones de GEI, detallando si se trata de emisiones absolutas (tm equivalentes de CO₂) o específicas (por ejemplo, per cápita), así como el año base sobre el que se mediría la citada reducción del 10% de las emisiones.</p> | <p>La Directiva 2009/28/CE del 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, a la que se hace referencia en el capítulo 1.1.2, especifica en detalle estos datos, además del método de cálculo, en su artículo 19 y Anexo V.</p> |

| Fecha | Organismo | Núm. | Resumen de las alegaciones formuladas | Consideración |
|-------|-----------|------|---|---|
| | | 4 | <p>PO. Objetivo Temático 4 (pág. 17): Alinear las debilidades del DAFO al documento de Planificación Energética de Andalucía 2014-2020 coordinado por la Agencia Andaluza de la Energía y aprobado en la Mesa Sectorial de la Energía.</p> | <p>El análisis de necesidades ha considerado estudios y diagnósticos previos con el fin de garantizar la coherencia del esquema DAFO. No obstante, su formulación se ha procurado alinear con la arquitectura y el enfoque para la Política de Cohesión dado en los Reglamentos Comunitarios. Ello no contradice las conclusiones de la planificación sectorial existente y, además, facilita la justificación de la estrategia, la lógica de intervención y la elegibilidad de las actuaciones propuestas.</p> |
| | | 5 | <p>PO. Objetivo Temático 4 (pág. 18): Incluir la electrificación de la demanda energética entre las necesidades y como una LEA independiente o incorporada alguna de las existentes. Por ejemplo, en la electrificación del transporte, para reducir las emisiones de CO₂; o el uso de bomba de calor en la climatización, dado su elevado rendimiento y la introducción de la energía renovable en la climatización.</p> | <p>La necesidad de priorizar las líneas de actuación subvencionables, debido a la adaptación del PO a la dotación presupuestaria disponible, ha supuesto la imposibilidad de abarcar todas las necesidades presentes en la región. Asimismo, el proceso de definición de la estrategia y las actuaciones subvencionables es el resultado de un proceso basado en el principio del partenariado. Por otro lado, el Borrador del Programa incluye líneas de actuación dirigidas a la eficiencia energética y al uso de energías renovables. No obstante, su elegibilidad final dependerá de los criterios de selección que apruebe el Comité de seguimiento del Programa Operativo.</p> |
| | | 6 | <p>PO. PI. 4.1 (pág. 61): Añadir lo siguiente, en la LEA 4.1: «Fomentar la generación eléctrica distribuida con fuentes renovables, tanto en el ámbito rural y agrario (regadíos, transformación, forestal...), como en el urbano (edificación, infraestructuras públicas...) promoviendo la definición de normativa municipal que facilite su integración arquitectónica.» «Fomentar la renovación de los equipos e instalaciones de energías renovables: eólica, hidráulica y cogeneración de alta eficiencia, que hayan superado su vida útil o hayan quedado tecnológicamente obsoletos.» «Fomentar la instalación de centrales hidráulicas reversibles de bombeo, además de otros sistemas de almacenamiento de energía (Aire Comprimido, Volantes de inercia, Electroquímica, ultracondensadores, etc.), al objeto de incrementar la producción y gestionabilidad de las energías renovables de Andalucía.» «Fomentar programas experimentales en el ámbito de las energías marinas, particularmente las olas, las corrientes o la eólica marina en la provincia de Cádiz; así como sistemas de almacenamiento de energía asociados a su gestionabilidad.»</p> | <p>Una versión posterior del Borrador del Programa, todavía en proceso de discusión y negociación con la Comisión Europea, no incluye la programación de actuaciones en la PI. 4.1.</p> |

| Fecha | Organismo | Núm. | Resumen de las alegaciones formuladas | Consideración |
|-------|-----------|------|---|--|
| | | 7 | <p>PO. Pl. 4.2 (págs. 62 y 63): Se propone las siguientes modificaciones, en la LEA 4.3., a fin de dar cabida a todo tipo de empresas independientemente de su tamaño: «Esta línea de actuación tiene por objeto el apoyo a medidas que fomenten la eficiencia energética en las pymes empresas, en particular en las PYME, con especial atención a las empresas agroalimentarias, turísticas, del sector comercial andaluz, de la construcción, e industria, entre otros.»</p> <p>«2. Ayudas financieras a pymes empresas, en particular a PYME, destinadas a la adecuación física de establecimientos para la adquisición e instalación de sistemas de ahorro energético mediante la sustitución de equipos o sistemas que consumen energía por otros más eficientes desde el punto de vista energético.»</p> <p>«3. Ayudas para la sustitución de tecnologías convencionales por renovables en las pymes empresas, en particular en las PYME, turísticas andaluzas.»</p> <p>«Todas las actuaciones contempladas contribuyen a avanzar en la evaluación y mejora de la eficiencia energética en las pymes empresas, en particular en las PYME, y a promover la implantación de sistemas energéticos sostenible.»</p> <p>Añadir los siguientes párrafos a fin de promover la movilidad sostenible y los equipos de alta eficacia energética: «Fomentar para empresas y PYMEs la sustitución de las flotas de vehículos por otras con bajas emisiones y por flotas de vehículos eléctricos para aquellas que operen en entornos urbanos.»</p> <p>«Fomentar la incorporación de la bomba de calor de alto rendimiento como aportación de energía renovable a la climatización y que permite climatizar de una forma muy eficiente espacios y edificios para empresas y PYMEs.»</p> | <p>La LEA 4.3 está incluida en el OE 4.2.1., Avanzar en la evaluación y mejora de la eficiencia energética de las empresas, en particular las PYME.</p> <p>La determinación de los OE obedece a un proceso de consenso entre todas las Comunidades Autónomas y el Estado. Su definición prioriza a las PYMEs, por su elevada importancia dentro del tejido productivo de las economías.</p> |
| | | 8 | <p>PO: Pl. 4.3 (pág. 63): Se propone la siguiente modificación, en la LEA 4.4: «Optimizar el consumo energético en la Administración Pública, mejorando la eficiencia de sus instalaciones e incorporando criterios de gestión orientados al ahorro energético, impulsando el carácter ejemplarizante de la Administración Pública en este ámbito.»</p> <p>Incluir las siguientes actuaciones: - Fomento de la iluminación pública eficiente. - Fomentar programas para el desarrollo de edificios de consumo casi nulo (nZEB) de cara al cumplimiento de la Directiva de Eficiencia Energética 2012/27/UE en este respecto.</p> | <p>Las actuaciones definidas en el Programa Operativo ya incluyen inversiones en ahorro y eficiencia energética, optimizando, por tanto, el consumo energético de edificios e infraestructuras públicas en Andalucía y convirtiéndose en un modelo energético. Es decir, el objetivo es tender hacia edificios de alta calificación energética o de consumo de energía reducido.</p> <p>Las inversiones de la iluminación pública eficiente serán ejecutadas a través del PO Plurirregional de Crecimiento Sostenible.</p> |

| Fecha | Organismo | Núm. | Resumen de las alegaciones formuladas | Consideración |
|-------|-----------|------|--|--|
| | | 9 | <p>PO. Pl. 4.4 (pág. 64): Se propone la siguiente modificación, en la LEA 4.5, a fin de incluir a las empresas distribuidoras de energía: «La medida se dirigirá a inversiones promovidas por empresas, ciudadanos y administraciones públicas para la producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, con objeto de disminuir la dependencia exterior y a inversiones de mejora emprendidas por las empresas distribuidoras de energía eléctrica, que redundarán en la mejora de la calidad de suministro de los ciudadanos a los que abastecen, así como en la reducción de pérdidas de energía.» «Los beneficiarios de todas estas actuaciones serán principalmente, las empresas distribuidoras, y las Administraciones Públicas y, los ciudadanos.» Asimismo, se propone añadir lo siguiente, orientado a consolidar la calidad de servicio de las infraestructuras eléctricas rurales: «Otras actuaciones de especial atención son las infraestructuras eléctricas que favorezcan el desarrollo rural, en este caso el desarrollo de sistemas inteligentes en poblaciones pequeñas, con redes energéticas más simples y servicios públicos menos complejos (alumbrado, movilidad, residuos, etc.). El objetivo de esta actuación es fomentar en pequeños municipios la creación de proyectos integrales de eficiencia energética, desde la ordenación urbanística, instalaciones energéticas, desarrollo de nuevas redes, microgeneración distribuida –fotovoltaica, biomasa, eólica–, almacenamiento de energía, movilidad, todo ello con el fin del aseguramiento de la calidad de suministro eléctrico y el desarrollo económico y social del ámbito rural.» También se propone añadir lo siguiente a fin de reducir las pérdidas de energía eléctrica: «También se apoyaran las actuaciones destinadas a la reducción de pérdidas de energía eléctrica en las redes de distribución y en los centros de distribución, incluyendo las mejoras en las líneas y subestaciones eléctricas; así como la instalación de dispositivos para la automatización de la red, que redundará además en la mejora de la calidad y seguridad de suministro.»</p> | <p>Las empresas distribuidoras de energía ya están contempladas en la LEA 4.5, concretamente, mediante ayudas a «inversiones de mejora emprendidas por las empresas distribuidoras de energía eléctrica, que redundarán en la mejora de la calidad de suministro de los ciudadanos a los que abastecen, así como en la reducción de pérdidas de energía». Por otro lado, la imposibilidad de incluir más actuaciones subvencionables responde al objetivo de generar un impacto en la región, lo que obliga a evitar un número excesivo de diversas tipologías de operaciones. Cabe señalar que la concreción de la estrategia del Programa Operativo ha sido el resultado de un amplio trabajo de consenso, en base a la aplicación del principio de asociación y gobernanza mediante partenariado.</p> |
| | | 10 | <p>PO. Pl. 4.5 (pág. 64): Se propone añadir en la LEA 4.6, acciones que promuevan la implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, la promoción de la enseñanza de la conducción de vehículos eléctricos y híbridos en las autoescuelas y ayudas a la compra y adaptación de vehículos eléctricos. Concretamente: «7. Fomentar el transporte eléctrico privado y colectivo como solución de movilidad de CERO emisiones y especialmente apoyar la puesta en marcha de puntos de recarga rápida y convencional en espacios públicos (principales carreteras de la CCAA, vías interurbanas y urbanas) así como en espacios privados (edificios, parking, etc.) como condición indispensable para el desarrollo de esta modalidad de transporte. 8. Fomentar la formación y divulgación de la movilidad eléctrica en toda la sociedad, fomentando el uso de la bicicleta eléctrica asistida para los entornos metropolitanos. 9. Fomentar la movilidad eléctrica a través de ayudas a la compra y a la adaptación de vehículos eléctricos.»</p> | <p>El OE.4.5.1 de fomento de la movilidad urbana sostenible comprende actuaciones en materia de transporte urbano limpio, transporte colectivo, conexión urbana-rural, mejoras de la red viaria, transporte ciclista, peatonal, movilidad eléctrica y desarrollo de sistemas de suministro de energías limpias. El respeto a los principios rectores del PO con relación a esta Prioridad de Inversión y la fijación por el Comité de Seguimiento de los criterios específicos de selección de operaciones determinarán los márgenes concretos de elegibilidad.</p> |

| Fecha | Organismo | Núm. | Resumen de las alegaciones formuladas | Consideración |
|-------|-----------|------|--|---|
| | | 11 | <p>PO. Objetivo Temático 5 (pág. 20): Se propone añadir la siguiente necesidad: - Fomentar el conocimiento y las actuaciones en materia de Adaptación en las empresas pertenecientes a las áreas estratégicas afectadas por el cambio climático. Se propone incluir en la LEA 5.1., la siguiente actuación: - Programas para fomentar las medidas de adaptación en las empresas pertenecientes a las áreas estratégicas de adaptación identificadas en el anteproyecto de ley de cambio climático.</p> | Debido a la necesidad de incrementar los esfuerzos de concentración de las actuaciones, el OE 5.1.1 ya no está incluido en el borrador de PO, tras el proceso de discusión y negociación, todavía abierto, con la Comisión Europea. |
| | | 12 | <p>PO. Pl. 6.2. (pág. 71): Se propone añadir lo siguiente en la LEA 6.2., con el fin de resaltar el binomio agua y energía: «Se buscarán sinergias entre agua y energía. Para ello, los proyectos de tratamiento y gestión del agua contemplarán todas las instalaciones necesarias para el buen funcionamiento de los mismos, de manera que maximicen el beneficio para su entorno, incluyendo en su caso las instalaciones de acceso y conexiones al sistema eléctrico.»</p> | Las inversiones relativas a cuestiones energéticas se abordan en el OT. 4. Las únicas acciones elegibles en la Pl. 6.2 son las pertinentes para alcanzar los requisitos establecidos en la Directiva Marco del Agua. |
| | | 13 | <p>PO. Pl.6.3. (pág. 73 y 75): Se propone añadir la siguiente información en la LEA 6.6, orientado a soterrar y desplazar infraestructura eléctrica: «Las acciones para la protección del patrimonio cultural contemplarán, en el caso necesario por su impacto visual, la inversión a realizar en las actuaciones derivadas de soterramientos o desplazamientos de las infraestructuras eléctricas». También se propone añadir lo siguiente en la LEA 6.7, con la misma finalidad que la actuación anterior: «Las acciones para la protección de las áreas naturales o de interés turístico contemplarán, en el caso necesario por su impacto visual, la inversión a realizar en las actuaciones derivadas de soterramientos o desplazamientos de las infraestructuras eléctricas.»</p> | La definición de ambas LEAs, tal y como figura en el borrador de PO, engloba las acciones demandadas, en caso que se considerara prioritario. De este modo, se da cabida a adaptar las actuaciones a las necesidades específicas de cada territorio. |
| | | 14 | <p>PO: Pl.6.5. (pág. 79): Se propone añadir lo siguiente en la LEA 6.10: «En el ámbito de las ciudades, un desarrollo urbano sostenible implica inevitablemente una gestión energética limpia y sostenible que comprenda una visión integrada de la ciudad. La rehabilitación energética de edificios y barrios, los planes de iluminación pública eficiente y la infraestructura de puntos de recarga rápida y convencional para transporte público y privado permitirán la transición a modelo urbano eficiente y de bajas emisiones.» «Las acciones encaminadas a la mejora, recuperación y regeneración de zonas urbanas degradadas contemplarán, en el caso necesario por su impacto visual, la inversión a realizar en las actuaciones derivadas de soterramientos o desplazamientos de las infraestructuras eléctricas.» Asimismo, se propone incluir acciones de soterramiento y desplazamiento de infraestructura eléctrica, para la rehabilitación de zonas degradadas, en la LEA 6.11: «Las acciones para la rehabilitación de zonas degradadas en los ámbitos industriales y mineros contemplarán, en el caso necesario por su impacto visual, la inversión a realizar en las actuaciones derivadas de soterramientos o desplazamientos de las infraestructuras eléctricas.»</p> | La necesidad de priorizar las líneas de actuación subvencionables, debido a la adaptación del PO a la dotación presupuestaria disponible, ha supuesto la imposibilidad de abarcar todas las necesidades presentes en la región. Asimismo, el proceso de definición de la estrategia y las actuaciones subvencionables es el resultado de un proceso basado en el principio del partenariado y en el criterio de complementariedad con otras estrategias nacionales y regionales, tal como la Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana. |

| Fecha | Organismo | Núm. | Resumen de las alegaciones formuladas | Consideración |
|-------|-----------|------|---|--|
| | | 15 | PO: Objetivo Temático 7 (pág. 88): Se propone la modificación de la Pl. 7.3. incorporando lo siguiente en la LEA 7.11: «5. Actuaciones dirigidas a la mejora de la sostenibilidad de los puertos de Andalucía. Estas actuaciones se centraran en la ejecución de infraestructuras e instalaciones para la mejora de la eficiencia energética de los puertos, la disminución de las emisiones y la mitigación e vibraciones y ruidos durante la estibación de los buques, entre ellas se tienen aquellas encaminadas al suministro de energía eléctrica a los barcos para evitar que la generen con sus propios motores con las consiguientes emisiones de gases , vibraciones y ruidos; movilidad Eléctrica en el área del puerto, para conseguir igualmente reducciones de emisiones y ruidos; producción Energética de fuentes renovables; iluminación LED en el área del puerto y también acciones inteligentes de transporte y conectividad en las áreas portuarias.» | La concreción de la estrategia del PO ha sido el resultado de un amplio trabajo de consenso, adecuado al cumplimiento de los criterios de concentración temática, entre otros. Como resultado de ello se han definido una serie de actuaciones que, por sí mismas, sean capaces de generar impacto en la región sin que ello suponga la elegibilidad de un número excesivo de éstas atendiendo a dos principios: principio de concentración temática mencionado y principio de proporcionalidad del propio PO. |

9. SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PROGRAMA

Al objeto de alcanzar altos niveles de protección del medio ambiente y lograr la integración ambiental del Programa, como establece la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la propuesta de Programa asumirá las determinaciones ambientales consideradas por el Órgano Ambiental en los documentos e informes aportados a lo largo del proceso de evaluación ambiental realizado.

Entre las determinaciones ambientales a considerar en la propuesta de Programa se contempla la aplicación de un programa de seguimiento ambiental que deberá evaluar en continuo la integración ambiental del Programa para alcanzar un elevado nivel de protección del medio ambiente y promover el desarrollo sostenible.

Los principales objetivos que persigue este programa de seguimiento son:

- Verificar la información que figura en el Informe de Sostenibilidad Ambiental.
- Constatar si la evaluación de los efectos significativos sobre el medio ambiente realizada durante el proceso de aprobación del Programa se adecua a los efectos reales de su aplicación.
- Identificar con prontitud posibles desviaciones en dicha evaluación, así como efectos adversos no previstos.
- Evaluar la aplicación de las medidas correctoras para dichos efectos.
- Identificar las oportunas medidas para corregir y evitar las desviaciones observadas y efectos no previstos.
- Valorar el grado de integración ambiental de la Estrategia y su contribución al desarrollo sostenible.

9.1. Informe de seguimiento y evaluación (Memoria de Sostenibilidad).

El Órgano Promotor del Programa deberá realizar una Memoria de Sostenibilidad, que cumpla con los objetivos del programa de seguimiento antes citados, y que deberá formar parte de los correspondientes informes de seguimiento y evaluación del propio Programa y con la periodicidad definida para estos.

En esta Memoria de Sostenibilidad, que deberá ser remitida a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, como Órgano ambiental competente en el procedimiento de Evaluación Ambiental, para su aprobación, se analizará además el grado de integración ambiental del Programa mediante el uso del sistema de indicadores ambientales propuestos en el Informe de Sostenibilidad Ambiental y los establecidos específicamente en esta Memoria Ambiental. La citada Memoria de Sostenibilidad determinará las posibles incidencias ambientales ocurridas, proponiendo, en su caso, las medidas necesarias que mejoren su contribución al desarrollo sostenible y la conveniencia de proceder a su posible modificación o revisión.

9.2. Sistema de indicadores ambientales.

El sistema de indicadores deberá realizar el seguimiento de la integración ambiental del Programa, proporcionando una valoración en continuo de la afección ambiental producida por las determinaciones del Programa durante su ejecución. Ello pondrá de manifiesto la tendencia de acercamiento o alejamiento a los principios de sostenibilidad establecidos.

El objetivo de este sistema de indicadores se concreta en:

- Ofrecer una impronta de la situación medioambiental del ámbito del Programa.
- Realizar un seguimiento ágil de los factores que revele las posibles incidencias de las actuaciones derivadas del Programa.
- Valorar y poner de manifiesto las tendencias de acercamiento o alejamiento de la sostenibilidad durante el desarrollo del Programa.

Con los resultados obtenidos en la Memoria de Sostenibilidad, el Órgano Ambiental podrá revisar los objetivos e indicadores utilizados y proponer, en su caso, medidas de ajuste.

El sistema de indicadores a utilizar es el siguiente:

| Temática | Indicador | Unidad |
|--|--|---|
| VEGETACIÓN, FAUNA, ECOSISTEMAS, BIODIVERSIDAD | Superficie quemada en incendios forestales. | ha/año |
| | Superficie de suelo protegida o regenerada | ha/año |
| | Porcentaje de Lugares de Interés Comunitario con planes de gestión aprobados | % |
| | Seguimiento de especies exóticas invasoras | valor cualitativo |
| | Grado de naturalidad de los hábitats | % |
| AGUA | Capacidad de tratamiento de aguas residuales urbanas | hab-eq |
| | Porcentaje de masas de agua superficiales en buen o mejor estado | % |
| | Porcentaje de masas de agua subterráneas en buen o mejor estado | % |
| | Consumo por sector: servicios, industrial, agrícola y urbano | hm ³ |
| SUELO | Superficie de suelo afectada por erosión | Índice en función de año base (1996) = 100 |
| | Expedientes resueltos sobre suelos contaminados en el periodo | Índice en función de año base (2005) = 100 |
| AIRE/CLIMA/ENERGÍA | Potencia eléctrica renovable instalada en la región | kW/h |
| | Consumo de energías renovables sobre consumo final energético. | % |
| | Calidad del aire de fondo regional (Ozono) para la protección de la salud | Días al año en el que el máximo de las medias octohorarias supera los 120 µg /m ³ , para la salud y para la vegetación (medias móviles quinquenales AOT40 con valor objetivo 18.000 µg /m ³) |
| | Emisiones a la atmósfera en ciudades mayores de 50.000 habitantes, principalmente contaminantes. | PM10, PM2, 5, SO2, Nox, COVNM, CO, CO2, NH3, AS, Cd, Hg, Ni, Pb |
| | Emisiones de partículas: PM2,5 y PM10 (Índice en función de año base (2000) = 100) | µg/m ³ |
| | Emisiones totales de gases de efecto invernadero. | Índice en función de año base (1990 excepto 1995 para fluorados) = 100 |
| | Emisiones de GEI en sectores difusos | (Índice en función de año base (2005) = 100) |
| | Porcentaje de producción de energía primaria procedente de fuentes renovables | % |
| | Intensidad energética (Energía primaria/ PIB) (indicador de eficiencia energética) | Teq/millones € |
| | Balance energético: consumo de energía primaria/final | Ktep |
| | Consumo de energía / PIB sectorizado | Ktep |
| | Potencia instalada en energías renovables respecto al total de la potencia instalada | % |
| | Indicador (MINETUR) de cumplimiento del objetivo del 20% de eficiencia energética | % |
| Contribución a los objetivos del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático | SÍ/NO | |

| | | |
|--|--|--|
| PAISAJE | Evolución de la superficie de suelo urbano. | (Índice en función de año base (2006) = 100) |
| POBLACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES | Número de visitantes a espacios naturales | Núm. visitantes/año |
| | Porcentaje total de superficie con algún grado de protección | % |
| | Espacios Naturales Protegidos con Planes de Desarrollo Sostenible | ha/año |
| | Espacios de la Red Natura 2000 con Plan de Gestión | ha/año |
| | Superficie arbolada quemada. | ha/año |
| | Superficie de los hábitats subvencionados para alcanzar un mejor estado de conservación. | ha/año |
| | Intensidad de energía primaria | kg equivalente de petróleo/1.000 € |
| | Eficiencia ambiental en la agricultura según consumo de fertilizantes y de fitosanitarios | (Índice en función de año base (2000) = 100) |
| | Generación de residuos municipales por habitante | kg/hab |
| | Recogida selectiva y reciclaje de residuos | Tn/año |
| | Tasa global de reciclado y valorización de residuos de envases | % |
| | Tratamiento de residuos urbanos: - Compostaje - Vertido controlado | % |
| | Producción declarada de residuos peligrosos por sectores | % |
| | Población beneficiada por las medidas de prevención contra inundaciones, realizadas en el PO | Núm. habitantes |
| | Municipios adheridos al programa de sostenibilidad CIUDAD 21 | Núm. de municipios |

Esta Memoria Ambiental es preceptiva y se tendrá en cuenta en el Programa por parte del Órgano Promotor antes de su aprobación definitiva.

El Órgano Promotor elaborará la propuesta del Programa tomando en consideración el Informe de Sostenibilidad Ambiental, las alegaciones formuladas en las consultas y esta Memoria Ambiental.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 6 de julio de 2015, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «4 Estaciones 2», de Cantillana (Sevilla), así como la nueva denominación específica de «Los Pitufos» para el mismo.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María José Maqueda Pérez, titular del centro de educación infantil «4 Estaciones 2», en solicitud de cambio de titularidad a favor de doña María Dolores Camacho Arias y doña María Araceli Camacho Arias y de nueva denominación específica para el mismo.

Resultando que el centro tiene autorización administrativa para 2 unidades de educación infantil de primer ciclo con 35 puestos escolares, por Orden de 13 de enero de 2009 (BOJA de 16 de febrero).

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro de educación infantil «4 Estaciones 2», a favor de doña María José Maqueda Pérez.

Resultando que doña María José Maqueda Pérez, mediante escritura de cesión otorgada ante doña Carmen Martínez Fernández, notario del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad del referido centro a favor de doña María Dolores Camacho Arias y doña María Araceli Camacho Arias, que la aceptan.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder el cambio de titularidad al centro de educación infantil «4 Estaciones 2», código 41017521, con domicilio en C/ San José, 37, bajo, de Cantillana (Sevilla), que, en lo sucesivo, la ostentarán doña María Dolores Camacho Arias y doña María Araceli Camacho Arias que, como adjudicatarias, quedan subrogadas en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el resultando primero.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Segundo. Autorizar el cambio de denominación específica del centro de educación infantil «4 Estaciones 2», que pasa a denominarse «Los Pitufos».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de julio de 2015

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 9 de julio de 2015, por la que se resuelve la convocatoria de la Orden que se indica para el acceso al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación de los mismos con centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a partir del curso académico 2015/16.

La Orden, de la entonces Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de 8 de enero de 2015, estableció las normas que regirían la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación de los mismos, a partir del curso académico 2015/16, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre conciertos educativos.

Vistas las solicitudes para el acceso al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación de los suscritos con anterioridad, presentadas por los centros docentes privados que imparten enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, ciclos formativos de formación profesional básica y de grados medio y superior y bachillerato, y cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden de 8 de enero de 2015, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación

HA RESUELTO

Primero. Aprobación de los conciertos.

1. Aprobar los conciertos educativos con los centros docentes privados que se relacionan en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII de la presente Orden según lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

2. Los conciertos educativos a los que se refiere el punto 1 se formalizarán para las unidades que en cada caso se especifican. La diferencia, cuando la haya, entre el número de unidades solicitadas y el número de unidades para las que se aprueba el correspondiente concierto o su renovación se fundamenta en los mismos Anexos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

3. Los conciertos educativos para ciclos formativos de formación profesional de grados medio y superior contemplados en los Anexos VI y VII de la presente Orden se entenderán referidos a aquellos que, en su caso, correspondan según la nueva ordenación que se lleve a cabo de los mismos en desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

4. Los conciertos educativos para bachillerato contemplados en el Anexo VIII de la presente Orden de la modalidad de Ciencias, establecida en el artículo 34.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, se entenderán referidos a la modalidad de Ciencias y tecnología, de acuerdo con el calendario de implantación establecido en la disposición final quinta. 3 de esta última Ley y en consideración a la disposición adicional primera de la misma.

Segundo. Denegación de los conciertos.

1. Denegar los conciertos educativos a los centros docentes privados relacionados en los Anexos IX y X de la presente Orden, con indicación de los motivos de la no concertación.

2. Las unidades que figuran en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII de la presente Orden como denegadas, lo son por los motivos que en los mismos se especifican, considerando asimismo las disponibilidades presupuestarias, según lo establecido en el artículo 24.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y la planificación educativa de la localidad, distrito o sector de población donde se encuentra ubicado el centro docente solicitante del concierto o de su modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de dicho Reglamento y en el artículo 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. La citada planificación tiene como finalidad satisfacer las necesidades de escolarización existentes, contando para ello con los centros docentes públicos y privados concertados de la localidad, distrito o sector de población.

Tercero. Financiación de los conciertos y justificación de las cantidades recibidas por los centros docentes.

1. Los módulos económicos por unidad escolar y etapa educativa que serán tenidos en cuenta para financiar los conciertos que se conceden por la presente resolución serán los establecidos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Orden de 8 de enero de 2015, por la que se establecen las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación de los mismos, a partir del curso académico 2015/16, en la financiación de los ciclos formativos de grados medio y superior de la formación profesional, cuya duración sea de 1.300 a 1.700 horas, se tendrá en cuenta que la cantidad a percibir por los centros por el concepto «otros gastos» será el total de las establecidas en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, para el primer y segundo cursos de dichos ciclos formativos.

3. En educación especial, las unidades de motóricos, visuales y apoyo a la integración, que se conciertan, o cuyo concierto se renueva, se financiarán con arreglo a los módulos económicos establecidos para las unidades de educación especial de plurideficientes, auditivos y psíquicos, respectivamente, en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, tanto en el caso de la Educación Básica/Primaria como en el de los Programas de formación para la transición a la vida adulta, según lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 8 de enero de 2015.

4. Los gastos derivados de la presente Orden se imputarán a las siguientes partidas del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación:

G/42C/48801/00.

G/42C/48802/00.

G/42E/48806/00.

G/42D/48803/00.

G/42F/48807/00.

G/42D/48805/00.

G/42D/48804/00.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, la Consejería de Educación abonará mensualmente los salarios al profesorado de los centros concertados como pago delegado y en nombre de la persona física o jurídica titular del centro. Para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del mismo Reglamento, las personas físicas o jurídicas titulares de los centros concertados facilitarán a la Administración educativa las nóminas de su profesorado y las liquidaciones de las cotizaciones a la seguridad social mediante la cumplimentación y remisión de los documentos oficiales de cotización correspondientes, así como los partes de alta, baja o alteración.

6. Según lo dispuesto en el artículo 34.2 del referido Reglamento, las cantidades correspondientes a los gastos de funcionamiento de los centros se abonarán por la Administración a las personas físicas o jurídicas titulares de los mismos, mediante transferencia bancaria, cada trimestre, según el calendario de pagos previsto por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

7. De acuerdo con la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las cantidades abonadas por la Consejería de Educación por el concepto «otros gastos» a los centros concertados se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por la persona física o jurídica titular de los centros docentes, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.

Cuarto. Reintegro de cantidades.

1. Será causa de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades correspondientes al concierto, cualquiera de las situaciones contempladas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la letra h) del apartado 1 del citado artículo 37.

2. Asimismo, tal y como establece el artículo 125.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, será causa de reintegro el incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona física o jurídica beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que se viere obligada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22 de la misma Ley.

Quinto. Notificación de los conciertos.

Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte notificarán a las personas físicas o jurídicas titulares de los centros docentes recogidos en los Anexos de la presente Orden, del ámbito territorial de su competencia, el contenido de esta resolución en la forma, términos y plazos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. Formalización de los conciertos.

1. Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte notificarán a las personas físicas o jurídicas titulares de los centros o a las que las representen, en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la fecha, lugar y hora en que deban personarse en la correspondiente Delegación Territorial para formalizar el concierto educativo. Entre la notificación y la firma del concierto deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

2. El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte y por la persona física o jurídica titular del centro docente privado o persona con representación legal debidamente acreditada, de acuerdo con el modelo vigente hecho público al efecto por las Órdenes de esta Consejería de 15 de octubre de 2009 y de 15 de octubre de 2014.

3. Si la persona física o jurídica titular del centro docente privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización, se entenderá que renuncia al concierto concedido.

Séptimo. Efectos de la presente Orden.

La presente Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2015/16.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de julio de 2015

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

ANEXO I.
 Relación de centros docentes privados a los que se aprueba o deniega el acceso al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación del concierto educativo suscrito con anterioridad para Segundo Ciclo de Educación Infantil, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y demás normativa vigente que resulta de aplicación, con especificación, en su caso, de las unidades objeto de la denegación y el motivo de la misma, así como las observaciones que proceden.

| Código | Nombre del Centro | Localidad | Unidades a Concertar | | | | Unidades Concertadas | | Total | De ellas Pat. | Tipo | Udes. | Motivos denegación/Obser. | |
|---------------------------|-------------------------|---------------------------|----------------------|-----|-----|-----|----------------------|-------|-------|---------------|------|---------|---------------------------|------|
| | | | PR4 | PR1 | PA4 | PA1 | 4 años | 1 año | | | | | | |
| Provincia: Cádiz | | | | | | | | | | | | | | |
| 11001609 | La Salle-Mirandilla | Cádiz | 3 | 0 | 0 | 0 | 3 | 0 | 0 | 0 | 3 | Privada | 3 | W(3) |
| 11001415 | Pío XII San Martín | Cádiz | | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 3 | Privada | 3 | Y(3) |
| 11001294 | San Felipe Neri | Cádiz | | | | | 9 | 9 | 0 | 0 | 1 | Privada | 1 | B(1) |
| 11002183 | La Salle San José | Chiclana de la Frontera | 1 | 0 | 0 | 0 | 2 | 2 | 0 | 0 | 1 | Privada | 1 | D(1) |
| | | | | | | | | | | | 2 | Privada | 2 | T(2) |
| 11003722 | San Pedro | La Línea de la Concepción | | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | Privada | 1 | B(1) |
| 11004623 | La Salle Buen Consejo | Puerto Real | 2 | 0 | 0 | 0 | 6 | 6 | 0 | 0 | | | | |
| 11005494 | La Salle San Francisco | Sanlúcar de Barrameda | | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 6 | Privada | 6 | Y(6) |
| 11012656 | La Salle San Francisco | Sanlúcar de Barrameda | 6 | 0 | 0 | 0 | 6 | 6 | 0 | 0 | 6 | Privada | 6 | W(6) |
| Provincia: Granada | | | | | | | | | | | | | | |
| 18003788 | Ave María-San Cristóbal | Granada | | | | | 2 | 2 | 0 | 0 | 1 | Privada | 1 | B(1) |

| Código | Nombre del Centro | Localidad | Unidades a Concertar | | | Unidades Concertadas | | | Denegación/Modificación | | Motivos denegación/Obser. | |
|---------------------------|--|-----------|----------------------|-----|-----|----------------------|--------|-------|-------------------------|--------------------|---------------------------|---------------|
| | | | PR4 | PA1 | PA4 | Total | 4 años | 1 año | De ellas Pat. | Tipo | | Udes. |
| Provincia: Granada | | | | | | | | | | | | |
| 16003454 | Juan XXIII-Chana | Granada | | | | 3 | 3 | 0 | 0 | Privada | 1 | B(1) |
| 18003791 | Juan XXIII-Zaidín | Granada | | | | 3 | 3 | 0 | 0 | Privada | 1 | B(1) |
| 18003739 | Nuestra Señora del Rosario | Granada | | | | 3 | 3 | 0 | 0 | Privada Privada | 1 2 | B(1) D(2) |
| 18004239 | San José | Granada | | | | 3 | 3 | 0 | 0 | Privada Privada | 1 2 | B(1) D(2) |
| 18003612 | San Juan Bosco | Granada | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | Privada Privada | 2 4 | B(2) D(4) |
| Provincia: Huelva | | | | | | | | | | | | |
| 21601135 | Charl II | Huelva | | | | 2 | 2 | 0 | 0 | Privada | 1 | X(1) |
| 21001648 | Ciudad de los Niños | Huelva | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | Privada Privada | 1 2 | B(1) AD(2) |
| 21001879 | Virgen de Belén | Huelva | | | | 3 | 3 | 0 | 0 | Privada | 1 | X(1) |
| Provincia: Jaén | | | | | | | | | | | | |
| 23000519 | Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia | Andújar | | | | 6 | 6 | 0 | 0 | Privada | 1 | B(1) |

| Código | Nombre del Centro | Localidad | Unidades a Concertar | | | | Unidades Concertadas | | | Denegación/Modificación | | Motivos denegación/Obser. | | |
|---------------------------|--|--------------|----------------------|-----|-----|-----|----------------------|--------|-------|-------------------------|------|---------------------------|-------|------|
| | | | PR4 | PR1 | PA4 | PA1 | Total | 4 años | 1 año | De ellas Pat. | Tipo | | Údes. | |
| Provincia: Jaén | | | | | | | | | | | | | | |
| 23002607 | La Presentación de Nuestra Señora | Linares | | | | | 6 | 6 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | C(1) |
| 23004203 | Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia | Úbeda | | | | | 6 | 6 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | B(1) |
| 23004148 | Santo Domingo Savio | Úbeda | | | | | 6 | 6 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | C(1) |
| Provincia: Málaga | | | | | | | | | | | | | | |
| 29001081 | Sagrado Corazón de Jesús | Artequera | | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | B(1) |
| 29002873 | Juan XXIII | Estepona | | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | B(1) |
| 29003014 | María Auxiliadora | Fuengirola | | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | B(1) |
| 29005679 | La Reina | Málaga | 1 | 0 | 0 | 0 | 6 | 6 | 0 | 0 | 0 | 3 | 3 | Z(3) |
| 29005898 | Platero | Málaga | | | | | 3 | 3 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | B(1) |
| 29004705 | San José | Málaga | 2 | 0 | 0 | 0 | 4 | 4 | 0 | 0 | 0 | | | |
| Provincia: Sevilla | | | | | | | | | | | | | | |
| 41001689 | Calasancio Hispalense | Dos Hermanas | | | | | 9 | 9 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | C(1) |

| Código | Nombre del Centro | Localidad | Unidades a Concertar | | | Unidades Concertadas | | | Denegación/Modificación | | Motivos denegación/Obser. | | |
|---------------------------|---------------------------|----------------------|----------------------|-----|-----|----------------------|-----|-----|-------------------------|------|---------------------------|-------|------|
| | | | PR4 | PA1 | PA4 | PA1 | PA4 | PA1 | De ellas Pat. | Tipo | | Udes. | |
| Provincia: Sevilla | | | | | | | | | | | | | |
| 41002906 | San Juan Bosco | Morón de la Frontera | | | | | 6 | 6 | 0 | 0 | 0 | 1 | C(1) |
| 41007837 | Nuestra Señora del Carmen | Utrera | | | | | 9 | 9 | 0 | 0 | 0 | 1 | C(1) |

SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL

1. Las unidades a concertar por un año, lo son al amparo del Real Decreto 139/1989, de 10 de febrero, por el que se modifica la disposición adicional primera.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

2. De acuerdo con lo establecido en el citado Reglamento, así como con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a continuación se especifica el contenido de las indicaciones que, para los centros que procede, se ha efectuado en el apartado correspondiente, en relación con los motivos que justifican la denegación del concierto o de la renovación o modificación del mismo para las unidades solicitadas, así como con las observaciones que pudieran proceder:

MOTIVOS PARA LA DENEGACIÓN

A. Se deniega el concierto educativo, para las unidades que se indican, por no cumplir con el requisito de contar con la autorización administrativa para ellas, a la que hace referencia el artículo 23 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

B. Se deniega el concierto educativo, para las unidades que se indican, por no cumplir con el requisito de satisfacer necesidades de escolarización, teniendo en cuenta que, según la planificación llevada a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y en el marco de lo dispuesto en los artículos 15.2 y 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, existen plazas vacantes suficientes en la zona considerando la oferta de los centros públicos y privados concertados de la misma, teniendo en cuenta asimismo las disponibilidades presupuestarias.

C. Se deniega el concierto educativo, para las unidades que se indican, por estar ya concertadas en cumplimiento de Auto de medida cautelar.

D. Se deniega el concierto educativo para las unidades que se indican por no ser necesarias para garantizar la continuidad del alumnado escolarizado en unidades sostenidas con fondos públicos del centro.

OBSERVACIONES

T. Concierto educativo como consecuencia del cumplimiento de la Orden de 6 de febrero de 2015, de ejecución de Sentencia.

W. Concierto, de oficio, por traslado de unidades de otro centro de la misma entidad titular.

X. Modificación, de oficio, del concierto educativo suscrito, por disminución del número de unidades concertadas por no cumplir el requisito de satisfacer necesidades de escolarización, a la vista del número de alumnos y alumnas escolarizados en el centro.

Y. Modificación, de oficio, del concierto educativo suscrito, por disminución del número de unidades concertadas, para su concertación en otro centro de la misma entidad titular.

Z. Concierto educativo como consecuencia del cumplimiento de la Orden de 11 de julio de 2014, de ejecución de Sentencia.

ANEXO II.
 Relación de centros docentes privados a los que se aprueba o deniega el acceso al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación del concierto educativo suscrito con anterioridad para Educación Primaria, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y demás normativa vigente que resulta de aplicación, con especificación, con especificación, en su caso, de las unidades objeto de la denegación y el motivo de la misma, así como las observaciones que proceden.

| Código | Nombre del Centro | Localidad | Unidades a Concertar | | | | Unidades Concertadas | | Denegación/ Modificación | Motivos | | | |
|-------------------------------|-----------------------------|--------------------------|----------------------|-----|-----|-----|----------------------|---------------|-----------------------------|---------|---------|-------|------|
| | | | PR4 | PA1 | PA4 | PA1 | Total | De ellas Pat. | | | Tipo | Udes. | |
| Provincia: 11004258 | Nuestra Señora de la Merced | El Puerto de Santa María | | | | | 5 | 5 | 0 | 0 | Privada | 1 | Z(1) |
| 11004003 | Ntra. Sra. de la Paz | Medina-Sidonia | 1 | 0 | 0 | 0 | 6 | 6 | 0 | 0 | | | |
| Provincia: 14004750 | San Francisco Solano | Montilla | | | | | 12 | 12 | 0 | 0 | Privada | 1 | C(1) |
| Provincia: 18004227 | Amor de Dios | Granada | | | | | 14 | 14 | 0 | 0 | Privada | 1 | Z(1) |
| | | | | | | | | | | | Privada | 3 | B(3) |
| 18009316 | Santa Cristina | Granada | | | | | 11 | 11 | 0 | 0 | Privada | 1 | Z(1) |
| Provincia: 21001879 | Virgen de Belén | Huelva | | | | | 10 | 10 | 0 | 0 | Privada | 1 | Z(1) |
| 21002860 | Ruta de la Plata | Santa Olalla del Cala | 0 | 2 | 0 | 0 | 8 | 6 | 2 | 0 | | | |
| Provincia: 29000712 | La Gavia | Alora | 0 | 1 | 0 | 0 | 2 | 1 | 1 | 0 | | | |
| 29010705 | Ciudad de los Niños | Málaga | | | | | 5 | 5 | 0 | 0 | Privada | 1 | Z(1) |

| Código | Nombre del Centro | Localidad | Unidades a Concertar | | | | Unidades Concertadas | | | Denegación/ Modificación | Udes. | Motivos denegación/Obser. |
|---------------------------|-------------------|--------------|----------------------|-----|-----|-----|----------------------|--------|-------|-----------------------------|-------|------------------------------|
| | | | PR4 | PR1 | PA4 | PA1 | Total | 4 años | 1 año | | | |
| Provincia: Málaga | | | | | | | | | | | | |
| 29005497 | La Purísima | Málaga | 1 | 0 | 0 | 0 | 4 | 4 | 0 | 0 | 0 | |
| Provincia: Sevilla | | | | | | | | | | | | |
| 29007202 | Virgen del Mar | Nerja | 1 | 0 | 0 | 0 | 5 | 5 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| 41001690 | San Hermenegildo | Dos Hermanas | 4 | 0 | 0 | 0 | 10 | 10 | 0 | 0 | 0 | X(1) |

EDUCACIÓN PRIMARIA

1. Las unidades a concertar por un año, lo son al amparo del Real Decreto 139/1989, de 10 de febrero, por el que se modifica la disposición adicional primera.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

2. De acuerdo con lo establecido en el citado Reglamento, así como con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a continuación se especifica el contenido de las indicaciones que, para los centros que procede, se ha efectuado en el apartado correspondiente, en relación con los motivos que justifican la denegación del concierto o de la renovación o modificación del mismo para las unidades solicitadas, así como con las observaciones que pudieran proceder:

MOTIVOS PARA LA DENEGACIÓN

B. Se deniega el concierto educativo, o la renovación del mismo, para las unidades que se indican, por no cumplir con el requisito de satisfacer necesidades de escolarización, teniendo en cuenta que, según la planificación llevada a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, existen plazas vacantes suficientes en la zona considerando la oferta de los centros públicos y privados concertados de la misma, teniendo en cuenta asimismo las disponibilidades presupuestarias.

C. Se deniega el concierto educativo, para las unidades que se indican, por estar ya concertadas en cumplimiento de Auto de medida cautelar.

OBSERVACIONES

X. Modificación del concierto educativo suscrito, a petición de la entidad titular del centro, por incremento del número de unidades concertadas a cambio de otras de otros centros de la misma entidad titular.

Z. Modificación, de oficio, del concierto educativo suscrito, por disminución del número de unidades concertadas por no cumplir el requisito de satisfacer necesidades de escolarización, a la vista del número de alumnos y alumnas escolarizados en el centro.

| CÓDIGO LOCALIDAD | NOMBRE DEL CENTRO | UNIDADES A CONCERTAR | | | | UNIDADES CONCERTADAS | | | | DENEGACIÓN/ MODIFICACIÓN | | Motivos Denegación/Obser. | |
|--|--|----------------------|-----|-----|-----|----------------------|--------|-------|---------------|--------------------------|-------|---------------------------|------|
| | | PR4 | PR1 | PA4 | PA1 | Total | 4 años | 1 año | De ellas Pat. | Tipo | Udes. | | |
| Provincia: Cádiz | | | | | | | | | | | | | |
| 11000265 | María Auxiliadora | | | | | | | | | | | | |
| <i>Algeciras</i> | | | | | | | | | | | | | |
| | Educación Básica Especial | | | | | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | B(1) |
| | Apoyo a la integración | | | | | | | | | | | | |
| 11000290 San José Virgen de la Palma | | | | | | | | | | | | | |
| <i>Algeciras</i> | | | | | | | | | | | | | |
| | Educación Básica Especial | | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | B(1) |
| | Apoyo a la integración | | | | | | | | | | | | |
| 11001476 Amor de Dios | | | | | | | | | | | | | |
| <i>Cádiz</i> | | | | | | | | | | | | | |
| | Educación Básica Especial | | | | | 2 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | B(1) |
| | Apoyo a la integración | | | | | | | | | | | | |
| 11001211 Instituto Psicopedagógico Afanas | | | | | | | | | | | | | |
| <i>Cádiz</i> | | | | | | | | | | | | | |
| | Educación Básica Especial | | | | | 4 | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 | | |
| | Plurideficientes | | | | | | | | | | | | |
| | Psíquicos | | | | | 3 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | | |
| | Programas de formación para la transición a la vida adulta | | | | | | | | | | | | |
| | Plurideficientes | | | | | 3 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | | |
| | Psíquicos | | | | | 4 | 3 | 1 | 0 | 0 | 0 | | |
| | Psíquicos | | | | | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | | |

| CÓDIGO LOCALIDAD | NOMBRE DEL CENTRO | UNIDADES A CONCERTAR | | | | UNIDADES CONCERTADAS | | | | DENEGACIÓN/ MODIFICACIÓN | | Motivos Denegación/Obser. |
|--|--|----------------------|-----|-----|-----|----------------------|--------|-------|---------------|--------------------------|-------|---------------------------|
| | | PR4 | PR1 | PA4 | PA1 | Total | 4 años | 1 año | De ellas Pat. | Tipo | Udes. | |
| Provincia: Cádiz | | | | | | | | | | | | |
| 11701218 | San Agustín <i>Chiclana de la Frontera</i> Educación Básica Especial | | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | B(1) |
| Apoyo a la integración | | | | | | | | | | | | |
| 11004337 La Salle-Santa Natalia | | | | | | | | | | | | |
| <i>El Puerto de Santa María</i> Educación Básica Especial | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | B(1) |
| Apoyo a la integración | | | | | | | | | | | | |
| 11004386 Mercedes Caribó | | | | | | | | | | | | |
| <i>El Puerto de Santa María</i> Educación Básica Especial | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | 2 | 2 | 0 | 0 | 0 | | |
| | Autistas | | | | | 6 | 6 | 0 | 0 | 0 | | |
| | Plurideficientes | | | | | 4 | 4 | 0 | 0 | 0 | | |
| | Psíquicos | | | | | | | | | | | |
| Programas de formación para la transición a la vida adulta | | | | | | | | | | | | |
| | Autistas | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | | |
| | Plurideficientes | | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 3 | A(3) |
| | Psíquicos | 0 | 2 | 0 | 0 | 2 | 0 | 2 | 0 | 0 | | |

| CÓDIGO LOCALIDAD | NOMBRE DEL CENTRO | UNIDADES A CONCERTAR | | | | | UNIDADES CONCERTADAS | | | DENEGACIÓN/ MODIFICACIÓN | | Motivos Denegación/Obser. |
|---|---|----------------------|-----|-----|-----|-------|----------------------|-------|---------------|--------------------------|-------|---------------------------|
| | | PR4 | PR1 | PA4 | PA1 | Total | 4 años | 1 año | De ellas Pat. | Tipo | Udes. | |
| Provincia: Cádiz | | | | | | | | | | | | |
| 11004313 | Sagrado Corazón <i>El Puerto de Santa María</i> Educación Básica Especial | | | | | 1 | 1 | 0 | 0 | Privada | 1 | B(1) |
| Apoyo a la integración | | | | | | | | | | | | |
| 11002754 Sagrado Corazón de Jesús | | | | | | | | | | | | |
| <i>Jerez de la Frontera</i> Educación Básica Especial | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | 1 | 1 | 0 | 0 | Privada | 1 | B(1) |
| Apoyo a la integración | | | | | | | | | | | | |
| Programas de formación para la transición a la vida adulta | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | Privada | 1 | B(1) |
| Apoyo a la integración | | | | | | | | | | | | |
| 11000964 U.P.A.C.E. | | | | | | | | | | | | |
| <i>Jerez de la Frontera</i> Educación Básica Especial | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | 2 | 2 | 0 | 0 | Privada | 1 | B(1) |
| Plurifiducientes | | | | | | | | | | | | |
| 11003813 Providencia del Sagrado Corazón | | | | | | | | | | | | |
| <i>La Línea de la Concepción</i> Educación Básica Especial | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | 1 | 1 | 0 | 0 | Privada | 1 | B(1) |
| Apoyo a la integración | | | | | | | | | | | | |
| 11004635 Santo Ángel | | | | | | | | | | | | |
| <i>Puerto Real</i> Educación Básica Especial | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | 1 | 1 | 0 | 0 | Privada | 1 | B(1) |
| Apoyo a la integración | | | | | | | | | | | | |

| CÓDIGO LOCALIDAD | NOMBRE DEL CENTRO | UNIDADES A CONCERTAR | | | | UNIDADES CONCERTADAS | | | | DENEGACIÓN/MODIFICACIÓN | | Motivos Denegación/Obser. |
|------------------------------|--|----------------------|-----|-----|-----|----------------------|--------|-------|---------------|-------------------------|-------|---------------------------|
| | | PR4 | PR1 | PA4 | PA1 | Total | 4 años | 1 año | De ellas Pat. | Tipo | Udes. | |
| Provincia: Cádiz | | | | | | | | | | | | |
| 11005101 | La Salle-El Carmen | | | | | | | | | | | |
| <i>San Fernando</i> | | | | | | | | | | | | |
| | Educación Básica Especial | | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | Privada | 1 | B(1) |
| Apoyo a la integración | | | | | | | | | | | | |
| 11005007 | Nuestra Señora del Carmen | | | | | | | | | | | |
| <i>San Fernando</i> | | | | | | | | | | | | |
| | Educación Básica Especial | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | Privada | 1 | B(1) |
| Apoyo a la integración | | | | | | | | | | | | |
| 11603130 | S.A.R. Infanta Doña Cristina | | | | | | | | | | | |
| <i>San Fernando</i> | | | | | | | | | | | | |
| | Educación Básica Especial | | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 11 | 10 | 1 | 0 | |
| Plurideficientes | | | | | | | | | | | | |
| | Programas de formación para la transición a la vida adulta | | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 2 | 0 | |
| Plurideficientes | | | | | | | | | | | | |
| 11003564 | San Rafael y San Vicente | | | | | | | | | | | |
| <i>San José del Valle</i> | | | | | | | | | | | | |
| | Educación Básica Especial | | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | Privada | 1 | B(1) |
| Apoyo a la integración | | | | | | | | | | | | |
| 11005494 | La Salle San Francisco | | | | | | | | | | | |
| <i>Sanlúcar de Barrameda</i> | | | | | | | | | | | | |
| | Educación Básica Especial | | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | Privada | 1 | B(1) |
| Apoyo a la integración | | | | | | | | | | | | |

| CÓDIGO LOCALIDAD | NOMBRE DEL CENTRO | UNIDADES A CONCERTAR | | | | UNIDADES CONCERTADAS | | | | DENEGACIÓN/ MODIFICACIÓN | | Motivos Denegación/Obser. |
|--|------------------------|----------------------|-----|-----|-----|----------------------|--------|-------|---------------|--------------------------|-------|---------------------------|
| | | PR4 | PR1 | PA4 | PA1 | Total | 4 años | 1 año | De ellas Pat. | Tipo | Udes. | |
| Provincia: Cádiz | | | | | | | | | | | | |
| 11005561 | Virgen del Pilar | | | | | | | | | | | |
| <i>Sanlúcar de Barrameda</i> | | | | | | | | | | | | |
| Educación Básica Especial | | | | | | | | | | | | |
| | Autistas | | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | | | | |
| | Pluridiscapacitados | 0 | 1 | 0 | 0 | 5 | 4 | 1 | 0 | Privada | 1 | A(1) |
| | Psíquicos | 0 | 1 | 0 | 0 | 3 | 2 | 1 | 0 | | | |
| Programas de formación para la transición a la vida adulta | | | | | | | | | | | | |
| | Autistas | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | Privada | 1 | A(1) |
| | Pluridiscapacitados | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | | | |
| | Psíquicos | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | | | |
| 11006051 Sagrado Corazón de Jesús | | | | | | | | | | | | |
| <i>Utrique</i> | | | | | | | | | | | | |
| Educación Básica Especial | | | | | | | | | | | | |
| | Apoyo a la integración | | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | Privada | 1 | B(1) |
| Provincia: Córdoba | | | | | | | | | | | | |
| 14000665 | La Milagrosa | | | | | | | | | | | |
| <i>Bujalance</i> | | | | | | | | | | | | |
| Educación Básica Especial | | | | | | | | | | | | |
| | Apoyo a la integración | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | Privada | 1 | B(1) |

| CÓDIGO LOCALIDAD | NOMBRE DEL CENTRO | UNIDADES A CONCERTAR | | | | | UNIDADES CONCERTADAS | | | DENEGACIÓN/ MODIFICACIÓN | | Motivos Denegación/Obser. |
|--|---------------------------|----------------------|-----|-----|-----|-------|----------------------|-------|---------------|--------------------------|-------|---------------------------|
| | | PR4 | PR1 | PA4 | PA1 | Total | 4 años | 1 año | De ellas Pat. | Tipo | Udes. | |
| Provincia: Córdoba | | | | | | | | | | | | |
| 14001323 | María Montessori | | | | | | | | | | | |
| <i>Castro del Río</i> | | | | | | | | | | | | |
| | Educación Básica Especial | | | | | 3 | 3 | 0 | 0 | | | |
| | Plurideficientes | | | | | 3 | 3 | 0 | 0 | | | |
| | Psíquicos | | | | | 1 | 1 | 0 | 0 | | | |
| Programas de formación para la transición a la vida adulta | | | | | | | | | | | | |
| | Plurideficientes | | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | Privada | 1 | B(1) |
| | Psíquicos | | | | | 1 | 1 | 0 | 0 | | | |
| <hr/> | | | | | | | | | | | | |
| 14002182 | Córdoba | | | | | | | | | | | |
| <i>Córdoba</i> | | | | | | | | | | | | |
| | Educación Básica Especial | | | | | 1 | 1 | 0 | 0 | Privada | 1 | B(1) |
| | Apoyo a la integración | | | | | 1 | 1 | 0 | 0 | | | |
| <hr/> | | | | | | | | | | | | |
| 14002200 | Divina Pastora | | | | | | | | | | | |
| <i>Córdoba</i> | | | | | | | | | | | | |
| | Educación Básica Especial | | | | | 1 | 1 | 0 | 0 | Privada | 1 | B(1) |
| | Apoyo a la integración | | | | | 1 | 1 | 0 | 0 | | | |
| <hr/> | | | | | | | | | | | | |
| 14002285 | Jesús Nazareno | | | | | | | | | | | |
| <i>Córdoba</i> | | | | | | | | | | | | |
| | Educación Básica Especial | | | | | 1 | 1 | 0 | 0 | Privada | 1 | B(1) |
| | Apoyo a la integración | | | | | 1 | 1 | 0 | 0 | | | |

| CÓDIGO LOCALIDAD | NOMBRE DEL CENTRO | UNIDADES A CONCERTAR | | | | UNIDADES CONCERTADAS | | | DENEGACIÓN/ MODIFICACIÓN | | Motivos Denegación/Obser. |
|---|------------------------|----------------------|-----|-----|-----|----------------------|--------|-------|--------------------------|------|---------------------------|
| | | PR4 | PR1 | PA4 | PA1 | Total | 4 años | 1 año | De ellas Pat. | Tipo | |
| Provincia: Córdoba | | | | | | | | | | | |
| 14002480 La Salle | | | | | | | | | | | |
| <i>Córdoba</i> | | | | | | | | | | | |
| Educación Básica Especial | | | | | | | | | | | |
| | Apoyo a la integración | | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | Privada | 1 | B(1) |
| 14007416 Ramón y Cajal | | | | | | | | | | | |
| <i>Córdoba</i> | | | | | | | | | | | |
| Programas de formación para la transición a la vida adulta | | | | | | | | | | | |
| | Apoyo a la integración | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | Privada | 1 | B(1) |
| 14002251 Reales Escuelas Pías de la Inmaculada Concepción y San Francisco Javier | | | | | | | | | | | |
| <i>Córdoba</i> | | | | | | | | | | | |
| Educación Básica Especial | | | | | | | | | | | |
| | Apoyo a la integración | | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | Privada | 1 | B(1) |
| | Psíquicos | | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | | | |
| 14002650 Santa María de Guadalupe | | | | | | | | | | | |
| <i>Córdoba</i> | | | | | | | | | | | |
| Educación Básica Especial | | | | | | | | | | | |
| | Apoyo a la integración | | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | Privada | 1 | B(1) |
| | Psíquicos | | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | | | |

| CÓDIGO LOCALIDAD | NOMBRE DEL CENTRO | UNIDADES A CONCERTAR | | | | | UNIDADES CONCERTADAS | | | DENEGACIÓN/ MODIFICACIÓN | | |
|---|------------------------|----------------------|-----|-----|-----|-------|----------------------|-------|---------------|--------------------------|-------|---------------------------|
| | | PR4 | PR1 | PA4 | PA1 | Total | 4 años | 1 año | De ellas Pat. | Tipo | Udes. | Motivos Denegación/Obser. |
| Provincia: Córdoba | | | | | | | | | | | | |
| 14003010 Santísima Trinidad-Sansueña | | | | | | | | | | | | |
| <i>Córdoba</i> | | | | | | | | | | | | |
| Educación Básica Especial | | | | | | | | | | | | |
| | Apoyo a la integración | | | | | 1 | 1 | 0 | 0 | Privada | 1 | B(1) |
| | Pluridiferentes | | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | Privada | 1 | A(1) |
| 14003022 Santo Ángel | | | | | | | | | | | | |
| <i>Córdoba</i> | | | | | | | | | | | | |
| Educación Básica Especial | | | | | | | | | | | | |
| | Auditivos | | | | | 1 | 1 | 0 | 0 | | | |
| | Autistas | | | | | 4 | 4 | 0 | 0 | | | |
| | Pluridiferentes | | | | | 1 | 1 | 0 | 0 | | | |
| | Psíquicos | | | | | 1 | 1 | 0 | 0 | | | |
| Programas de formación para la transición a la vida adulta | | | | | | | | | | | | |
| | Autistas | 0 | 1 | 0 | 0 | 2 | 1 | 1 | 0 | | | |
| | Psíquicos | | | | | 1 | 1 | 0 | 0 | | | |
| 14002731 Seneca | | | | | | | | | | | | |
| <i>Córdoba</i> | | | | | | | | | | | | |
| Educación Básica Especial | | | | | | | | | | | | |
| | Apoyo a la integración | | | | | 1 | 1 | 0 | 0 | Privada | 1 | B(1) |

| CÓDIGO LOCALIDAD | NOMBRE DEL CENTRO | UNIDADES A CONCERTAR | | | | UNIDADES CONCERTADAS | | | | DENEGACIÓN/ MODIFICACIÓN | | |
|---|-----------------------------------|----------------------|-----|-----|-----|----------------------|--------|-------|---------------|--------------------------|-------|---------------------------|
| | | PR4 | PR1 | PA4 | PA1 | Total | 4 años | 1 año | De ellas Pat. | Tipo | Udes. | Motivos Denegación/Obser. |
| Provincia: Granada | | | | | | | | | | | | |
| 18000969 | La Presentación de Nuestra Señora | | | | | | | | | | | |
| | <i>Baza</i> | | | | | | | | | | | |
| | Educación Básica Especial | | | | | 1 | 1 | 0 | 0 | Privada | 1 | B(1) |
| 18004197 Caja General de Ahorros | | | | | | | | | | | | |
| <i>Granada</i> | | | | | | | | | | | | |
| | Educación Básica Especial | | | | | 2 | 2 | 0 | 0 | | | |
| | Apoyo a la integración | | | | | 2 | 2 | 0 | 0 | | | |
| | Psíquicos | 1 | 0 | 0 | 0 | 2 | 2 | 0 | 0 | | | |
| 18003934 Clínica San Rafael | | | | | | | | | | | | |
| <i>Granada</i> | | | | | | | | | | | | |
| | Educación Básica Especial | | | | | 4 | 4 | 0 | 1 | | | |
| | Motórico / Físicos | | | | | 3 | 3 | 0 | 0 | | | |
| | Plurideficientes | | | | | 1 | 1 | 0 | 0 | | | |
| | Psíquicos | | | | | 0 | 1 | 0 | 0 | | | |
| | Motórico / Físicos | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | | | |
| | Plurideficientes | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | | | |
| Programas de formación para la transición a la vida adulta | | | | | | | | | | | | |

| CÓDIGO LOCALIDAD | NOMBRE DEL CENTRO | UNIDADES A CONCERTAR | | | | | UNIDADES CONCERTADAS | | | DENEGACIÓN/ MODIFICACIÓN | | Motivos Denegación/Obser. |
|---------------------------|--------------------------------|----------------------|-----|-----|-----|-------|----------------------|-------|---------------|--------------------------|-------|---------------------------|
| | | PR4 | PR1 | PA4 | PA1 | Total | 4 años | 1 año | De ellas Pat. | Tipo | Udes. | |
| Provincia: Granada | | | | | | | | | | | | |
| 18003089 | Compañía de María | | | | | | | | | | | |
| <i>Granada</i> | | | | | | | | | | | | |
| | Educación Básica Especial | | | | | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | B(1) |
| | Apoyo a la integración | | | | | | | | | | | |
| <hr/> | | | | | | | | | | | | |
| 18002841 | Dulce Nombre de María | | | | | | | | | | | |
| <i>Granada</i> | | | | | | | | | | | | |
| | Educación Básica Especial | | | | | 2 | 2 | 0 | 0 | 0 | 1 | B(1) |
| | Apoyo a la integración | | | | | | | | | | | |
| <hr/> | | | | | | | | | | | | |
| 18004203 | Luz R. Casanova | | | | | | | | | | | |
| <i>Granada</i> | | | | | | | | | | | | |
| | Educación Básica Especial | | | | | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | B(1) |
| | Apoyo a la integración | | | | | | | | | | | |
| <hr/> | | | | | | | | | | | | |
| 18002991 | Nuestra Señora de las Mercedes | | | | | | | | | | | |
| <i>Granada</i> | | | | | | | | | | | | |
| | Educación Básica Especial | | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | B(1) |
| | Apoyo a la integración | | | | | | | | | | | |
| | Psíquicos | | | | | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | | |

| CÓDIGO LOCALIDAD | NOMBRE DEL CENTRO | UNIDADES A CONCERTAR | | | | | UNIDADES CONCERTADAS | | | DENEGACIÓN/ MODIFICACIÓN | | Motivos Denegación/Obser. |
|---|--|----------------------|-----|-----|-----|-------|----------------------|-------|---------------|--------------------------|-------|---------------------------|
| | | PR4 | PR1 | PA4 | PA1 | Total | 4 años | 1 año | De ellas Pat. | Tipo | Udes. | |
| Provincia: Granada | | | | | | | | | | | | |
| 18004483 | Sagrada Familia | | | | | | | | | | | |
| <i>Granada</i> | | | | | | | | | | | | |
| | Educación Básica Especial | | | | | | | | | | | |
| | Auditivos | | | | | 4 | 4 | 0 | 0 | | | |
| | Plurifidenciales | | | | | 6 | 6 | 0 | 0 | | | |
| | Programas de formación para la transición a la vida adulta | | | | | | | | | | | |
| | Auditivos | 0 | 2 | 0 | 0 | 2 | 0 | 2 | 0 | | | |
| 18003831 San Agustín | | | | | | | | | | | | |
| <i>Granada</i> | | | | | | | | | | | | |
| | Educación Básica Especial | | | | | | | | | | | |
| | Apoyo a la integración | | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | Privada | 1 | B(1) |
| 18003405 Virgen de las Angustias | | | | | | | | | | | | |
| <i>Granada</i> | | | | | | | | | | | | |
| | Educación Básica Especial | | | | | | | | | | | |
| | Apoyo a la integración | | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | Privada | 1 | B(1) |
| Provincia: Huelva | | | | | | | | | | | | |
| 21001740 | Juan Luis Vives | | | | | | | | | | | |
| <i>Huelva</i> | | | | | | | | | | | | |
| | Educación Básica Especial | | | | | | | | | | | |
| | Apoyo a la integración | | | | | 1 | 1 | 0 | 0 | Privada | 1 | B(1) |

| CÓDIGO LOCALIDAD | NOMBRE DEL CENTRO | UNIDADES A CONCERTAR | | | | UNIDADES CONCERTADAS | | | | DENEGACIÓN/ MODIFICACIÓN | | Motivos Denegación/Obser. |
|----------------------------------|---------------------------|----------------------|-----|-----|-----|----------------------|--------|-------|---------------|--------------------------|-------|---------------------------|
| | | PR4 | PR1 | PA4 | PA1 | Total | 4 años | 1 año | De ellas Pat. | Tipo | Udes. | |
| Provincia: Huelva | | | | | | | | | | | | |
| 21001636 | Montessori | | | | | | | | | | | |
| <i>Huelva</i> | | | | | | | | | | | | |
| | Educación Básica Especial | | | | | 1 | 1 | 0 | 0 | Privada | 1 | B(1) |
| Apoyo a la integración | | | | | | | | | | | | |
| 21700472 Virgen de Belén | | | | | | | | | | | | |
| <i>Huelva</i> | | | | | | | | | | | | |
| | Educación Básica Especial | | | | | 2 | 2 | 0 | 0 | | | |
| Apoyo a la integración | | | | | | | | | | | | |
| Psíquicos | | | | | | | | | | | | |
| | | 0 | 2 | 0 | 0 | 2 | 0 | 2 | 0 | | | |
| 21001582 Virgen del Rocío | | | | | | | | | | | | |
| <i>Huelva</i> | | | | | | | | | | | | |
| | Educación Básica Especial | | | | | 1 | 1 | 0 | 0 | Privada | 1 | B(1) |
| Apoyo a la integración | | | | | | | | | | | | |
| Provincia: Jaén | | | | | | | | | | | | |
| 23000416 | Virgen de la Cabeza | | | | | | | | | | | |
| <i>Andújar</i> | | | | | | | | | | | | |
| | Educación Básica Especial | | | | | 1 | 1 | 0 | 0 | Privada | 1 | B(1) |
| Apoyo a la integración | | | | | | | | | | | | |
| 23001871 La Purísima | | | | | | | | | | | | |
| <i>Jaén</i> | | | | | | | | | | | | |
| | Educación Básica Especial | | | | | 1 | 1 | 0 | 0 | Privada | 1 | B(1) |
| Apoyo a la integración | | | | | | | | | | | | |

| CÓDIGO LOCALIDAD | NOMBRE DEL CENTRO | UNIDADES A CONCERTAR | | | | | UNIDADES CONCERTADAS | | | DENEGACIÓN/ MODIFICACIÓN | | Motivos Denegación/Obser. |
|---|---------------------------------|----------------------|-----|-----|-----|-------|----------------------|-------|---------------|--------------------------|-------|---------------------------|
| | | PR4 | PR1 | PA4 | PA1 | Total | 4 años | 1 año | De ellas Pat. | Tipo | Udes. | |
| Provincia: Jaén | | | | | | | | | | | | |
| 23002826 | San Agustín | | | | | | | | | | | |
| | <i>Linares</i> | | | | | | | | | | | |
| | Educación Básica Especial | | | | | | | | | | | |
| | Apoyo a la integración | | | | | 1 | 1 | 0 | 0 | Privada | 1 | B(1) |
| 23002838 Virgen de Linares | | | | | | | | | | | | |
| | <i>Linares</i> | | | | | | | | | | | |
| | Educación Básica Especial | | | | | | | | | | | |
| | Autistas | | | | | 2 | 2 | 0 | 0 | | | |
| | Plurilingües | | | | | 4 | 4 | 0 | 0 | Privada | 1 | B(1) |
| Programas de formación para la transición a la vida adulta | | | | | | | | | | | | |
| | Plurilingües | | | | | 1 | 1 | 0 | 0 | | | |
| | Psíquicos | | | | | 1 | 1 | 0 | 0 | | | |
| 23003053 Divina Pastora | | | | | | | | | | | | |
| | <i>Martos</i> | | | | | | | | | | | |
| | Educación Básica Especial | | | | | | | | | | | |
| | Apoyo a la integración | | | | | 1 | 1 | 0 | 0 | Privada | 1 | B(1) |
| 23004628 Cristo Rey | | | | | | | | | | | | |
| | <i>Villanueva del Arzobispo</i> | | | | | | | | | | | |
| | Educación Básica Especial | | | | | | | | | | | |
| | Apoyo a la integración | | | | | 1 | 1 | 0 | 0 | Privada | 1 | B(1) |

| CÓDIGO LOCALIDAD | NOMBRE DEL CENTRO | UNIDADES A CONCERTAR | | | | UNIDADES CONCERTADAS | | | | DENEGACIÓN/ MODIFICACIÓN | Udes. | Motivos Denegación/Obser. |
|--|--------------------------|----------------------|-----|-----|-----|----------------------|--------|-------|---------------|-----------------------------|-------|---------------------------|
| | | PR4 | PR1 | PA4 | PA1 | Total | 4 años | 1 año | De ellas Pat. | | | |
| Provincia: Málaga | | | | | | | | | | | | |
| 29000931 | Nuestra Señora de Loreto | | | | | | | | | | | |
| <i>Antequera</i> | | | | | | | | | | | | |
| Educación Básica Especial | | | | | | | | | | | | |
| | Apoyo a la integración | | | | | 1 | 1 | 0 | 0 | | | |
| | Autistas | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | | | |
| 29001081 Sagrado Corazón de Jesús | | | | | | | | | | | | |
| <i>Antequera</i> | | | | | | | | | | | | |
| Educación Básica Especial | | | | | | | | | | | | |
| | Apoyo a la integración | | | | | 2 | 2 | 0 | 0 | Privada | 1 | B(1) |
| | Psíquicos | | | | | 1 | 1 | 0 | 0 | Privada | 1 | A(1) |
| 29601835 A.P. R.O.N.A | | | | | | | | | | | | |
| <i>Estepona</i> | | | | | | | | | | | | |
| Educación Básica Especial | | | | | | | | | | | | |
| | Autistas | | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | Privada | 1 | B(1) |
| | Pluridiscapacitados | | | | | 1 | 1 | 0 | 0 | | | |
| | Psíquicos | | | | | 2 | 2 | 0 | 0 | | | |
| 29004781 Alfonso X | | | | | | | | | | | | |
| <i>Málaga</i> | | | | | | | | | | | | |
| Educación Básica Especial | | | | | | | | | | | | |
| | Apoyo a la integración | | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | Privada | 1 | B(1) |

| CÓDIGO LOCALIDAD | NOMBRE DEL CENTRO | UNIDADES A CONCERTAR | | | | | UNIDADES CONCERTADAS | | | | | DENEGACIÓN/ MODIFICACIÓN | | Motivos Denegación/Obser. | |
|--|------------------------|----------------------|-----|-----|-----|-------|----------------------|-------|---------------|------|-------|--------------------------|---------|---------------------------|------|
| | | PR4 | PR1 | PA4 | PA1 | Total | 4 años | 1 año | De ellas Pat. | Tipo | Udes. | | | | |
| Provincia: Málaga | | | | | | | | | | | | | | | |
| 29005497 La Purísima | | | | | | | | | | | | | | | |
| <i>Málaga</i> | | | | | | | | | | | | | | | |
| Educación Básica Especial | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Apoyo a la integración | | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | Privada | 1 | B(1) |
| | Auditivos | | | | | 4 | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | Privada | 1 | A(1) |
| | Autistas | | | | | 2 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | | |
| | Plurideficientes | | | | | 2 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | | |
| 29005679 La Reina | | | | | | | | | | | | | | | |
| <i>Málaga</i> | | | | | | | | | | | | | | | |
| Educación Básica Especial | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Apoyo a la integración | | | | | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | Privada | 1 | B(1) |
| 29004857 Los Olivos | | | | | | | | | | | | | | | |
| <i>Málaga</i> | | | | | | | | | | | | | | | |
| Educación Básica Especial | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Apoyo a la integración | | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | Privada | 1 | B(1) |
| 29004201 Nuestra Señora del Pilar | | | | | | | | | | | | | | | |
| <i>Málaga</i> | | | | | | | | | | | | | | | |
| Educación Básica Especial | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Apoyo a la integración | | | | | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | Privada | 1 | B(1) |
| | Psíquicos | | | | | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | | |

| CÓDIGO LOCALIDAD | NOMBRE DEL CENTRO | UNIDADES A CONCERTAR | | | | UNIDADES CONCERTADAS | | | | DENEGACIÓN/ MODIFICACIÓN | | Motivos Denegación/Obser. | |
|--|---------------------------|----------------------|-----|-----|-----|----------------------|--------|-------|---------------|--------------------------|-------|---------------------------|------|
| | | PR4 | PR1 | PA4 | PA1 | Total | 4 años | 1 año | De ellas Pat. | Tipo | Udes. | | |
| Provincia: Málaga | | | | | | | | | | | | | |
| 29004870 | Rosario Moreno | | | | | | | | | | | | |
| <i>Málaga</i> | Educación Básica Especial | | | | | 3 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | B(1) |
| | Apoyo a la integración | | | | | | | | | Privada | | | |
| 29004419 Sagrada Familia | | | | | | | | | | | | | |
| <i>Málaga</i> | Educación Básica Especial | | | | | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | B(1) |
| | Apoyo a la integración | | | | | | | | | Privada | | | |
| 29004225 San Estanislao de Kostka | | | | | | | | | | | | | |
| <i>Málaga</i> | Educación Básica Especial | | | | | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | B(1) |
| | Apoyo a la integración | | | | | | | | | Privada | | | |
| 29004705 San José | | | | | | | | | | | | | |
| <i>Málaga</i> | Educación Básica Especial | | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | B(1) |
| | Apoyo a la integración | | | | | | | | | Privada | | | |
| 29007986 Fernando de los Ríos | | | | | | | | | | | | | |
| <i>Ronda</i> | Educación Básica Especial | | | | | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | B(1) |
| | Apoyo a la integración | | | | | | | | | Privada | | | |

| CÓDIGO LOCALIDAD | NOMBRE DEL CENTRO | UNIDADES A CONCERTAR | | | | UNIDADES CONCERTADAS | | | | DENEGACIÓN/ MODIFICACIÓN | | |
|--|------------------------|----------------------|-----|-----|-----|----------------------|--------|-------|---------------|--------------------------|-------|---------------------------|
| | | PR4 | PR1 | PA4 | PA1 | Total | 4 años | 1 año | De ellas Pat. | Tipo | Udes. | Motivos Denegación/Obser. |
| Provincia: Málaga | | | | | | | | | | | | |
| 29602190 | Aspandem | | | | | | | | | | | |
| <i>San Pedro de Alcánara</i> | | | | | | | | | | | | |
| Educación Básica Especial | | | | | | | | | | | | |
| | Plurideficientes | | | 2 | 2 | 0 | 0 | 0 | | | | |
| | Psíquicos | | | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | | | | |
| Programas de formación para la transición a la vida adulta | | | | | | | | | | | | |
| | Plurideficientes | 0 | 2 | 0 | 0 | 2 | 0 | 2 | 0 | 0 | | |
| 29006544 El Rincón | | | | | | | | | | | | |
| <i>Torremolinos</i> | | | | | | | | | | | | |
| Educación Básica Especial | | | | | | | | | | | | |
| | Apoyo a la integración | | | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | Privada | 1 | B(1) | |
| Provincia: Sevilla | | | | | | | | | | | | |
| 41000302 | Molinos del Guadaira | | | | | | | | | | | |
| <i>Alcalá de Guadaira</i> | | | | | | | | | | | | |
| Educación Básica Especial | | | | | | | | | | | | |
| | Autistas | | | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | | | | |
| | Psíquicos | | | 10 | 10 | 0 | 0 | 0 | | | | |
| Programas de formación para la transición a la vida adulta | | | | | | | | | | | | |
| | Psíquicos | 0 | 2 | 0 | 0 | 4 | 2 | 2 | 0 | 0 | | |

| CÓDIGO LOCALIDAD | NOMBRE DEL CENTRO | UNIDADES A CONCERTAR | | | | | UNIDADES CONCERTADAS | | | | DENEGACIÓN/ MODIFICACIÓN | | Motivos Denegación/Obser. | | |
|--|---------------------------|----------------------|-----|-----|-----|-------|----------------------|-------|---------------|------|--------------------------|---|---------------------------|---|------|
| | | PR4 | PRI | PA4 | PA1 | Total | 4 años | 1 año | De ellas Pat. | Tipo | Udes. | | | | |
| Provincia: Sevilla | | | | | | | | | | | | | | | |
| 41010514 | Antonio Gala | | | | | | | | | | | | | | |
| | <i>Dos Hermanas</i> | | | | | | | | | | | | | | |
| | Educación Básica Especial | | | | | 2 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | Privada | 1 | B(1) |
| Apoyo a la integración | | | | | | | | | | | | | | | |
| 41001689 Calasancio Hispalense | | | | | | | | | | | | | | | |
| | <i>Dos Hermanas</i> | | | | | | | | | | | | | | |
| | Educación Básica Especial | | | | | 2 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | Privada | 1 | B(1) |
| Apoyo a la integración | | | | | | | | | | | | | | | |
| 41602168 María Zambrano | | | | | | | | | | | | | | | |
| | <i>Dos Hermanas</i> | | | | | | | | | | | | | | |
| | Educación Básica Especial | | | | | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | Privada | 1 | B(1) |
| Apoyo a la integración | | | | | | | | | | | | | | | |
| 41001631 Nuestra Señora de la Compasión | | | | | | | | | | | | | | | |
| | <i>Dos Hermanas</i> | | | | | | | | | | | | | | |
| | Educación Básica Especial | | | | | 2 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | Privada | 1 | B(1) |
| Apoyo a la integración | | | | | | | | | | | | | | | |
| 41001690 San Hermenegildo | | | | | | | | | | | | | | | |
| | <i>Dos Hermanas</i> | | | | | | | | | | | | | | |
| | Educación Básica Especial | | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | Privada | 1 | B(1) |
| Apoyo a la integración | | | | | | | | | | | | | | | |

| CÓDIGO LOCALIDAD | NOMBRE DEL CENTRO | UNIDADES A CONCERTAR | | | | | UNIDADES CONCERTADAS | | | DENEGACIÓN/ MODIFICACIÓN | | Motivos Denegación/Obser. | |
|--|--|----------------------|-----|-----|-----|-------|----------------------|-------|---------------|--------------------------|-------|---------------------------|------|
| | | PR4 | PR1 | PA4 | PA1 | Total | 4 años | 1 año | De ellas Pat. | Tipo | Udes. | | |
| Provincia: Sevilla | | | | | | | | | | | | | |
| 41003443 | Sagrado Corazón y San Francisco de Paula <i>La Puebla de Cazalla</i> Educación Básica Especial | | | | | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | B(1) |
| Apoyo a la integración | | | | | | | | | | | | | |
| 41602171 | Las Marismas <i>Mairena del Aljarafe</i> Educación Básica Especial | | | | | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | B(1) |
| Apoyo a la integración | | | | | | | | | | | | | |
| Programas de formación para la transición a la vida adulta | | | | | | | | | | | | | |
| 41002906 | San Juan Bosco <i>Morón de la Frontera</i> Educación Básica Especial | | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | B(1) |
| Apoyo a la integración | | | | | | | | | | | | | |
| 41003728 | San José <i>San José de la Rinconada</i> Educación Básica Especial | | | | | 2 | 2 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | C(1) |
| Apoyo a la integración | | | | | | | | | | | | | |
| 41003881 | Santa Teresa de Jesús <i>San Juan de Aznalfarache</i> Educación Básica Especial | | | | | 2 | 2 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | B(1) |
| Apoyo a la integración | | | | | | | | | | | | | |

| CÓDIGO LOCALIDAD | NOMBRE DEL CENTRO | UNIDADES A CONCERTAR | | | | UNIDADES CONCERTADAS | | | | DENEGACIÓN/ MODIFICACIÓN | | Motivos Denegación/Obser. |
|---------------------------|--|----------------------|-----|-----|-----|----------------------|--------|-------|---------------|--------------------------|-------|---------------------------|
| | | PR4 | PR1 | PA4 | PA1 | Total | 4 años | 1 año | De ellas Pat. | Tipo | Udes. | |
| Provincia: Sevilla | | | | | | | | | | | | |
| 41003911 | Cardenal Spínola | | | | | | | | | | | |
| | <i>Santúcar la Mayor</i> | | | | | | | | | | | |
| | Educación Básica Especial | | | | | 1 | 1 | 0 | 0 | Privada | 1 | B(1) |
| Apoyo a la integración | | | | | | | | | | | | |
| 41006390 | Altair | | | | | | | | | | | |
| | <i>Sevilla</i> | | | | | | | | | | | |
| | Educación Básica Especial | | | | | 1 | 1 | 0 | 0 | Privada | 1 | B(1) |
| Apoyo a la integración | | | | | | | | | | | | |
| 41000946 | Angel Rivière | | | | | | | | | | | |
| | <i>Sevilla</i> | | | | | | | | | | | |
| | Educación Básica Especial | | | | | 5 | 5 | 0 | 0 | Privada | 1 | B(1) |
| Autistas | | | | | | | | | | | | |
| | Programas de formación para la transición a la vida adulta | | | | | 3 | 0 | 0 | 0 | Privada | 1 | C(1) |
| Autistas | | | | | | | | | | | | |
| | Programas de formación para la transición a la vida adulta | | | | | 0 | 3 | 0 | 0 | Privada | 1 | B(1) |
| Autistas | | | | | | | | | | | | |
| 41601589 | Arboleada | | | | | | | | | | | |
| | <i>Sevilla</i> | | | | | | | | | | | |
| | Educación Básica Especial | | | | | 1 | 1 | 0 | 0 | Privada | 1 | B(1) |
| Apoyo a la integración | | | | | | | | | | | | |

| CÓDIGO LOCALIDAD | NOMBRE DEL CENTRO | UNIDADES A CONCERTAR | | | | UNIDADES CONCERTADAS | | | | DENEGACIÓN/ MODIFICACIÓN | Udes. | Motivos Denegación/Obser. | |
|---|--|------------------------|-----|-----|-----|----------------------|--------|-------|---------------|-----------------------------|-------|---------------------------|------|
| | | PR4 | PR1 | PA4 | PAI | Total | 4 años | 1 año | De ellas Pat. | | | | Tipo |
| Provincia: Sevilla | | | | | | | | | | | | | |
| 41009691 | Arco - Auxilia | | | | | | | | | | | | |
| <i>Sevilla</i> | | | | | | | | | | | | | |
| | Educación Básica Especial | | | | | 4 | 4 | 0 | 0 | | | | |
| | | Pluriferdientes | | | | | | | | | | | |
| | Programas de formación para la transición a la vida adulta | | | | | 2 | 1 | 1 | 0 | | | | |
| | | Pluriferdientes | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | | | | |
| 41005695 Bienaventurada Virgen María | | | | | | | | | | | | | |
| <i>Sevilla</i> | | | | | | | | | | | | | |
| | Educación Básica Especial | | | | | 1 | 1 | 0 | 0 | | | | |
| | | Apoyo a la integración | | | | | | | | Privada | 1 | | B(1) |
| 41005920 Buen Pastor | | | | | | | | | | | | | |
| <i>Sevilla</i> | | | | | | | | | | | | | |
| | Educación Básica Especial | | | | | 1 | 1 | 0 | 0 | | | | |
| | | Apoyo a la integración | | | | | | | | Privada | 1 | | B(1) |

| CÓDIGO LOCALIDAD | NOMBRE DEL CENTRO | UNIDADES A CONCERTAR | | | | UNIDADES CONCERTADAS | | | DENEGACIÓN/ MODIFICACIÓN | | Motivos Denegación/Obser. | |
|---------------------------|--------------------------------|----------------------|-----|-----|-----|----------------------|--------|-------|--------------------------|------|---------------------------|-------|
| | | PR4 | PR1 | PA4 | PA1 | Total | 4 años | 1 año | De ellas Pat. | Tipo | | Udes. |
| Provincia: Sevilla | | | | | | | | | | | | |
| 41005041 | María Auxiliadora | | | | | | | | | | | |
| <i>Sevilla</i> | | | | | | | | | | | | |
| | Educación Básica Especial | | | | | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | B(1) |
| Apoyo a la integración | | | | | | | | | | | | |
| <hr/> | | | | | | | | | | | | |
| 41007138 | María Inmaculada | | | | | | | | | | | |
| <i>Sevilla</i> | | | | | | | | | | | | |
| | Educación Básica Especial | | | | | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | B(1) |
| Apoyo a la integración | | | | | | | | | | | | |
| <hr/> | | | | | | | | | | | | |
| 41004988 | Ntra. Sra. de la Merced | | | | | | | | | | | |
| <i>Sevilla</i> | | | | | | | | | | | | |
| | Educación Básica Especial | | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | B(1) |
| Apoyo a la integración | | | | | | | | | | | | |
| <hr/> | | | | | | | | | | | | |
| 41005798 | Nuestra Señora de las Mercedes | | | | | | | | | | | |
| <i>Sevilla</i> | | | | | | | | | | | | |
| | Educación Básica Especial | | | | | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | B(1) |
| Apoyo a la integración | | | | | | | | | | | | |
| <hr/> | | | | | | | | | | | | |
| 41009524 | Nuestra Señora de Loreto | | | | | | | | | | | |
| <i>Sevilla</i> | | | | | | | | | | | | |
| | Educación Básica Especial | | | | | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | B(1) |
| Apoyo a la integración | | | | | | | | | | | | |

| CÓDIGO LOCALIDAD | NOMBRE DEL CENTRO | UNIDADES A CONCERTAR | | | | | UNIDADES CONCERTADAS | | | DENEGACIÓN/ MODIFICACIÓN | Udes. | Motivos Denegación/Obser. |
|---------------------------|---------------------------|----------------------|-----|-----|-----|-------|----------------------|-------|---------------|-----------------------------|-------|---------------------------|
| | | PR4 | PR1 | PA4 | PAI | Total | 4 años | 1 año | De ellas Pat. | | | |
| Provincia: Sevilla | | | | | | | | | | | | |
| 41005580 | Santa Ana | | | | | | | | | | | |
| <i>Sevilla</i> | | | | | | | | | | | | |
| | Educación Básica Especial | | | | | | | | | | | |
| | Apoyo a la integración | | | | | 2 | 2 | 0 | 0 | Privada | 1 | B(1) |
| | Plurideficientes | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | | | |
| <hr/> | | | | | | | | | | | | |
| 41005181 | Santa Isabel | | | | | | | | | | | |
| <i>Sevilla</i> | | | | | | | | | | | | |
| | Educación Básica Especial | | | | | | | | | | | |
| | Apoyo a la integración | | | | | 1 | 1 | 0 | 0 | Privada | 1 | B(1) |
| <hr/> | | | | | | | | | | | | |
| 41006213 | Santa Joaquina de Vedruna | | | | | | | | | | | |
| <i>Sevilla</i> | | | | | | | | | | | | |
| | Educación Básica Especial | | | | | | | | | | | |
| | Apoyo a la integración | | | | | 2 | 2 | 0 | 0 | | | |
| | Autistas | 0 | 3 | 0 | 0 | 3 | 0 | 3 | 0 | | | |
| <hr/> | | | | | | | | | | | | |
| 41004071 | Santa María | | | | | | | | | | | |
| <i>Sevilla</i> | | | | | | | | | | | | |
| | Educación Básica Especial | | | | | | | | | | | |
| | Apoyo a la integración | | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | Privada | 1 | X(1) |
| <hr/> | | | | | | | | | | | | |
| 41006511 | Santo Ángel de la Guardia | | | | | | | | | | | |
| <i>Sevilla</i> | | | | | | | | | | | | |
| | Educación Básica Especial | | | | | | | | | | | |
| | Apoyo a la integración | | | | | 1 | 1 | 0 | 0 | Privada | 1 | B(1) |

EDUCACIÓN ESPECIAL

1. Las unidades a concertar por un año, lo son al amparo del Real Decreto 139/1989, de 10 de febrero, por el que se modifica la disposición adicional primera.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

2. De acuerdo con lo establecido en el citado Reglamento, así como con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a continuación se especifica el contenido de las indicaciones que, para los centros que procede, se ha efectuado en el apartado correspondiente, en relación con los motivos que justifican la denegación del concierto o de la renovación o modificación del mismo para las unidades solicitadas, así como con las observaciones que pudieran proceder:

MOTIVOS PARA LA DENEGACIÓN

A. Se deniega el concierto educativo o la renovación del mismo, para las unidades que se indican, por no contar el centro con la correspondiente autorización administrativa para ellas, a la que hace referencia el artículo 23 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y según las necesidades educativas del alumnado que atiende, teniendo en cuenta la programación de la oferta de plazas existente, en el marco de lo establecido en el artículo 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el artículo 3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, considerando asimismo las disponibilidades presupuestarias.

B. Se deniega el concierto educativo o la renovación del mismo, para las unidades que se indican, según las necesidades educativas del alumnado que atiende, teniendo en cuenta la programación de la oferta de plazas existente, en el marco de lo establecido en el artículo 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y en el artículo 3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, considerando asimismo las disponibilidades presupuestarias.

C. Se deniega el concierto educativo, para las unidades que se indican, por estar ya concertadas en cumplimiento de Auto de medida cautelar.

D. Se deniega el concierto educativo, para las unidades que se indican, por haber sido solicitado fuera del plazo establecido.

OBSERVACIONES

S. Modificación del concierto educativo suscrito, por incremento del número de unidades concertadas, a cambio de la disminución de otras de tipología diferente.

T. Modificación del concierto educativo suscrito, por disminución del número de unidades concertadas, para su concertación en otras de tipología diferente.

X. Modificación del concierto educativo suscrito, por disminución del número de unidades concertadas, a propuesta de la correspondiente Delegación Territorial, por no ser necesarias según las necesidades educativas del alumnado atendido por el centro.

ANEXO IV.

Relación de centros docentes privados a los que se aprueba o deniega el acceso al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación del concierto educativo suscrito con anterioridad para Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y demás normativa vigente que resulta de aplicación, con especificación, en su caso, de las unidades objeto de la denegación y el motivo de la misma, así como las observaciones que proceden.

PROVINCIA DE: Cádiz

Código *Nombre del Centro*

11003023 Compañía de María

PROVINCIA DE: Granada

Código *Nombre del Centro*

18004227 Amor de Dios

18003454 Juan XXIII-Chana

18003791 Juan XXIII-Zaidín

18004252 San Isidoro

18601126 Arco Iris

PROVINCIA DE: Málaga

Código *Nombre del Centro*

29005898 Platero

29004705 San José

| Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | | | Unidades Denegadas | | Motivos | | Observaciones | |
|----------------------|---------|----------------------|--------------------|-------|-------------|--------------------|-------|------------|---------|---------------|-------------|
| 1º y 2º | 3º y 4º | Total | de ellas por 1 año | | | Denegación | | Denegación | | 1º y 2º | 3º y 4º |
| 1A | 4A | 1A | 1ºy2º | 3ºy4º | 1ºy2º 3ºy4º | 1ºy2º | 3ºy4º | 1º y 2º | 3º y 4º | Uds. / Mot. | Uds. / Mot. |
| 0 | 2 | 0 | 2 | 0 | 0 | | | | | | |

Localidad

Jerez de la Frontera

| Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | | | Unidades Denegadas | | Motivos | | Observaciones | |
|----------------------|---------|----------------------|--------------------|-------|-------------|--------------------|-------|------------|---------|---------------|-------------|
| 1º y 2º | 3º y 4º | Total | de ellas por 1 año | | | Denegación | | Denegación | | 1º y 2º | 3º y 4º |
| 1A | 4A | 1A | 1ºy2º | 3ºy4º | 1ºy2º 3ºy4º | 1ºy2º | 3ºy4º | 1º y 2º | 3º y 4º | Uds. / Mot. | Uds. / Mot. |
| 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | | | | | |
| 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | | | | | |
| 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | | B | | | |
| 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | | | | | |
| 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | | | | | |

Localidad

Granada

Granada

Granada

Granada

Motril

| Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | | | Unidades Denegadas | | Motivos | | Observaciones | |
|----------------------|---------|----------------------|--------------------|-------|-------------|--------------------|-------|------------|---------|---------------|-------------|
| 1º y 2º | 3º y 4º | Total | de ellas por 1 año | | | Denegación | | Denegación | | 1º y 2º | 3º y 4º |
| 1A | 4A | 1A | 1ºy2º | 3ºy4º | 1ºy2º 3ºy4º | 1ºy2º | 3ºy4º | 1º y 2º | 3º y 4º | Uds. / Mot. | Uds. / Mot. |
| 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | | | | | |
| 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | | | | | |
| 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | | | | | |
| 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | | | | | |
| 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | | | | | |

Localidad

Málaga

Málaga

| Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | | | Unidades Denegadas | | Motivos | | Observaciones | |
|----------------------|---------|----------------------|--------------------|-------|-------------|--------------------|-------|------------|---------|---------------|-------------|
| 1º y 2º | 3º y 4º | Total | de ellas por 1 año | | | Denegación | | Denegación | | 1º y 2º | 3º y 4º |
| 1A | 4A | 1A | 1ºy2º | 3ºy4º | 1ºy2º 3ºy4º | 1ºy2º | 3ºy4º | 1º y 2º | 3º y 4º | Uds. / Mot. | Uds. / Mot. |
| 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | | | | | | |
| 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | | | | | |
| 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | | | | | |
| 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | | | | | |
| 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | | | | | |

PROVINCIA DE: Sevilla

Código **Nombre del Centro**

41004071 Santa María

Localidad

Sevilla

| Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos | | Observaciones | |
|----------------------|---------|----------------------|--------------------|--------------------|-----------------|-----------------|-----------------|---------------|-------------|
| 1º y 2º | 3º y 4º | Total | de ellas por 1 año | Denegadas | Denegación | 1º y 2º | 3º y 4º | 1º y 2º | 3º y 4º |
| 1A | 4A 1A | 4A | 4A | 1ºy2º 3ºy4º | 1º y 2º 3º y 4º | 1º y 2º 3º y 4º | 1º y 2º 3º y 4º | Uds. / Mot. | Uds. / Mot. |
| 1 | 0 2 0 | 1 2 0 | 1 2 | 1 2 | | | | | |

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

1. Las unidades a concertar por un año, lo son al amparo del Real Decreto 139/1989, de 10 de febrero, por el que se modifica la disposición adicional primera.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

2. De acuerdo con lo establecido en el citado Reglamento, así como con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a continuación se especifica el contenido de las indicaciones que, para los centros que procede, se ha efectuado en el apartado correspondiente, en relación con los motivos que justifican la denegación del concierto o de la renovación o modificación del mismo para las unidades solicitadas, así como con las observaciones que pudieran proceder:

MOTIVOS PARA LA DENEGACIÓN

B. Se deniega el concierto educativo, o la renovación del mismo, para las unidades que se indican, por no cumplir con el requisito de satisfacer necesidades de escolarización, teniendo en cuenta que, según la planificación llevada a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, existen plazas vacantes suficientes en la zona considerando la oferta de los centros públicos y privados concertados de la misma, teniendo en cuenta asimismo las disponibilidades presupuestarias.

OBSERVACIONES

X. Modificación del concierto educativo suscrito, por disminución del número de unidades concertadas, a petición de la entidad titular del centro.

Y. Modificación de oficio del concierto educativo suscrito, por disminución del número de unidades concertadas, en atención al alumnado escolarizado en las mismas.

ANEXO V.
 Relación de centros docentes privados a los que se aprueba o deniega el acceso al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación del concierto educativo suscrito con anterioridad para Formación Profesional Básica, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y demás normativa vigente que resulta de aplicación, con especificación, en su caso, de las unidades objeto de la denegación y el motivo de la misma, así como las observaciones que proceden.

PROVINCIA DE: Almería

| | | | | | | | | |
|---|----------------------|----|----------------------|----|--------------------|----|----------------------------------|----------|
| Código: 04000584 Nombre: Amor de Dios Localidad: Almería | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | |
| | Curso 1º | | de ellas por 1 año | | 1º | | Curso 1º | |
| | 1A | 4A | 1A | 2º | 1º | 2º | Curso 2º | Curso 2º |
| | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | |

Servicios administrativos

| | | | | | | | | |
|---|----------------------|----|----------------------|----|--------------------|----|----------------------------------|----------|
| Código: 04000936 Nombre: Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia Localidad: Almería | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | |
| | Curso 1º | | de ellas por 1 año | | 1º | | Curso 1º | |
| | 1A | 4A | 1A | 2º | 1º | 2º | Curso 2º | Curso 2º |
| | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | |

Servicios administrativos

| | | | | | | | | |
|---|----------------------|----|----------------------|----|--------------------|----|----------------------------------|----------|
| Código: 04000511 Nombre: María Inmaculada Localidad: Almería | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | |
| | Curso 1º | | de ellas por 1 año | | 1º | | Curso 1º | |
| | 1A | 4A | 1A | 2º | 1º | 2º | Curso 2º | Curso 2º |
| | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | |

Servicios administrativos

PROVINCIA DE: Cádiz

| | | | | | | | | |
|---|----------------------|----|----------------------|----|--------------------|----|----------------------------------|----------|
| Código: 11000022 Nombre: Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia Localidad: Alcalá de los Gazules | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | |
| | Curso 1º | | de ellas por 1 año | | 1º | | Curso 1º | |
| | 1A | 4A | 1A | 2º | 1º | 2º | Curso 2º | Curso 2º |
| | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | |

Electricidad y electrónica

PROVINCIA DE: Cádiz

| | | | | | | | | | | | | |
|---|----------------------|----|----------------------|----|--------------------|----|----------------------------------|----|----------|----|----------|----------|
| Código: 11000265 Nombre: María Auxiliadora Localidad: Algeciras | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | |
| | Curso 1º | | Curso 2º | | Total | | de ellas por 1 año | | Curso 1º | | Curso 2º | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | Curso 1º | Curso 2º |
| | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | | |
| Informática y comunicaciones | | | | | | | | | | | | |
| Código: 11000526 Nombre: Nuestra Señora de los Milagros Localidad: Algeciras | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | |
| | Curso 1º | | Curso 2º | | Total | | de ellas por 1 año | | Curso 1º | | Curso 2º | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | Curso 1º | Curso 2º |
| | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | | |
| Servicios administrativos | | | | | | | | | | | | |
| Código: 11700792 Nombre: La Salle-Viña Localidad: Cádiz | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | |
| | Curso 1º | | Curso 2º | | Total | | de ellas por 1 año | | Curso 1º | | Curso 2º | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | Curso 1º | Curso 2º |
| | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | | |
| Servicios administrativos | | | | | | | | | | | | |
| Código: 11001385 Nombre: Nuestra Señora del Carmen Localidad: Cádiz | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | |
| | Curso 1º | | Curso 2º | | Total | | de ellas por 1 año | | Curso 1º | | Curso 2º | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | Curso 1º | Curso 2º |
| | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | AB | |
| Informática y comunicaciones | | | | | | | | | | | | |

PROVINCIA DE: Cádiz

| | | | | | | | | | | | | | | |
|--|----------------------------|----|----------------------|----|--------------------|----|----------------------------------|----|----|----|----------|----|----------|----|
| Código: 11001567 Nombre: San Ignacio Localidad: Cádiz | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | | | |
| | Curso 1º | | Curso 2º | | de ellas por 1 año | | 1º | | 2º | | Curso 1º | | Curso 2º | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º |
| | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | | | | | | |
| | Electricidad y electrónica | | | | | | | | | | | | | |
| Fabricación y montaje | | | | | | | | | | | | | | |
| Mantenimiento de vehículos | | | | | | | | | | | | | | |
| Servicios administrativos | | | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---------------------------|----|----------------------|----|--------------------|----|----------------------------------|----|----|----|----------|----|----------|----|
| Código: 11002183 Nombre: La Salle San José Localidad: Chiclana de la Frontera | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | | | |
| | Curso 1º | | Curso 2º | | de ellas por 1 año | | 1º | | 2º | | Curso 1º | | Curso 2º | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º |
| | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | | | | | | |
| | Servicios administrativos | | | | | | | | | | | | | |
| Servicios comerciales | | | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|----------------------------|----|----------------------|----|--------------------|----|----------------------------------|----|----|----|----------|----|----------|----|
| Código: 11002080 Nombre: San Juan Bosco Localidad: Chiclana de la Frontera | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | | | |
| | Curso 1º | | Curso 2º | | de ellas por 1 año | | 1º | | 2º | | Curso 1º | | Curso 2º | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º |
| | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | AB | AB | | | | |
| | Electricidad y electrónica | | | | | | | | | | | | | |

PROVINCIA DE: Cádiz

| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|----------------------|----|----------------------|----|--------------------|----|----------------------------------|----|----|--|----------|--|----------|---|----|--|
| Código: 11004349 Nombre: Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-San Luis Localidad: El Puerto de Santa María | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | | | | | |
| | Curso 1º | | Curso 2º | | de ellas por 1 año | | 1º | | 2º | | Curso 1º | | Curso 2º | | | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | | | | | | | | |
| | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | | | | | | | | |
| Fabricación y montaje | | | | | | | | | | | | | 0 | 0 | | |
| Servicios administrativos | | | | | | | | | | | | | 0 | 0 | | |
| Código: 11004313 Nombre: Sagrado Corazón Localidad: El Puerto de Santa María | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | | | | | |
| | Curso 1º | | Curso 2º | | de ellas por 1 año | | 1º | | 2º | | Curso 1º | | Curso 2º | | | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | | | | | | | | |
| | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | | | | | | | | |
| Informática y comunicaciones | | | | | | | | | | | | | 0 | 0 | | |
| Código: 11701279 Nombre: Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia Localidad: Jerez de la Frontera | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | | | | | |
| | Curso 1º | | Curso 2º | | de ellas por 1 año | | 1º | | 2º | | Curso 1º | | Curso 2º | | | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | | | | | | | | |
| | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | | | | | | | | |
| Cocina y restauración | | | | | | | | | | | | | 0 | 0 | | |
| Código: 11002924 Nombre: La Salle Localidad: Jerez de la Frontera | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | | | | | |
| | Curso 1º | | Curso 2º | | de ellas por 1 año | | 1º | | 2º | | Curso 1º | | Curso 2º | | | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | | | | | | | | |
| | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | | | | | | | | |
| Servicios administrativos | | | | | | | | | | | | | 0 | 0 | | |
| | | | | | | | | | | | | | 1 | 0 | AB | |

PROVINCIA DE: Cádiz

| | | | | | | | | |
|--|----------------------|----|----------------------|----|--------------------|----|----------------------------------|----------|
| Código: 11003451 Nombre: Montealto Localidad: Jerez de la Frontera | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | |
| | Curso 1º | | de ellas por 1 año | | 1º | | Curso 1º | |
| | 1A | 4A | 1A | 2º | 1º | 2º | Curso 2º | Curso 2º |
| | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | |
| Servicios administrativos | | | | | | | | |
| Código: 11003266 Nombre: Rumasa Localidad: Jerez de la Frontera | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | |
| | Curso 1º | | de ellas por 1 año | | 1º | | Curso 1º | |
| | 1A | 4A | 1A | 2º | 1º | 2º | Curso 2º | Curso 2º |
| | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | |
| Servicios administrativos | | | | | | | | |
| Código: 11002754 Nombre: Sagrado Corazón de Jesús Localidad: Jerez de la Frontera | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | |
| | Curso 1º | | de ellas por 1 año | | 1º | | Curso 1º | |
| | 1A | 4A | 1A | 2º | 1º | 2º | Curso 2º | Curso 2º |
| | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | |
| Servicios administrativos | | | | | | | | |
| Código: 11003047 Nombre: San Juan Bosco Localidad: Jerez de la Frontera | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | |
| | Curso 1º | | de ellas por 1 año | | 1º | | Curso 1º | |
| | 1A | 4A | 1A | 2º | 1º | 2º | Curso 2º | Curso 2º |
| | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | |
| Servicios administrativos | | | | | | | | |

PROVINCIA DE: Cádiz

Código: 11003564
Nombre: San Rafael y San Vicente
Localidad: San José del Valle

| Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas de ellas por 1 año | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | |
|----------------------|----------|---|----|--------------------|----|----------------------------------|----------|
| Curso 1º | Curso 2º | Total | | 1º | 2º | Curso 1º | Curso 2º |
| 1A | 4A | 1A | 2º | 1º | 2º | | |
| | | | | | | | |
| 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | | |

0 0 0 1
 Servicios administrativos

Código: 11005494
Nombre: La Salle San Francisco
Localidad: Sanlúcar de Barrameda

| Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas de ellas por 1 año | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | |
|----------------------|----------|---|----|--------------------|----|----------------------------------|----------|
| Curso 1º | Curso 2º | Total | | 1º | 2º | Curso 1º | Curso 2º |
| 1A | 4A | 1A | 2º | 1º | 2º | | |
| | | | | | | | |
| 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | |

0 0 0 0
 Servicios comerciales

PROVINCIA DE: Córdoba

Código: 14000380
Nombre: Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia
Localidad: Baena

| Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas de ellas por 1 año | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | |
|----------------------|----------|---|----|--------------------|----|----------------------------------|----------|
| Curso 1º | Curso 2º | Total | | 1º | 2º | Curso 1º | Curso 2º |
| 1A | 4A | 1A | 2º | 1º | 2º | | |
| | | | | | | | |
| 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | | |

0 0 0 1
 Electricidad y electrónica

Código: 14000677
Nombre: Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia
Localidad: Bujalance

| Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas de ellas por 1 año | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | |
|----------------------|----------|---|----|--------------------|----|----------------------------------|----------|
| Curso 1º | Curso 2º | Total | | 1º | 2º | Curso 1º | Curso 2º |
| 1A | 4A | 1A | 2º | 1º | 2º | | |
| | | | | | | | |
| 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | | |

0 0 0 1
 Servicios administrativos

PROVINCIA DE: Córdoba

| | | | | | | | | | | | | |
|--|----------------------|----|----------------------|----|--------------------|----|----------------------------------|----|----------|----------|----------|----------|
| Código: 14002601 Nombre: San Rafael Localidad: Córdoba | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | |
| | Curso 1º | | Curso 2º | | Total | | de ellas por 1 año | | Curso 1º | | Curso 2º | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | Curso 1º | Curso 2º | Curso 1º | Curso 2º |
| | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | | | | |
| Servicios administrativos | | | | | | | | | | | | |
| Código: 14008147 Nombre: Greguerías Localidad: Fernán Núñez | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | |
| | Curso 1º | | Curso 2º | | Total | | de ellas por 1 año | | Curso 1º | | Curso 2º | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | Curso 1º | Curso 2º | Curso 1º | Curso 2º |
| | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | | | | |
| Servicios administrativos | | | | | | | | | | | | |
| Código: 14004750 Nombre: San Francisco Solano Localidad: Montilla | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | |
| | Curso 1º | | Curso 2º | | Total | | de ellas por 1 año | | Curso 1º | | Curso 2º | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | Curso 1º | Curso 2º | Curso 1º | Curso 2º |
| | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | BA | | | |
| Carpintería y mueble | | | | | | | | | | | | |
| Código: 14005213 Nombre: San Luis Rey Localidad: Palma del Río | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | |
| | Curso 1º | | Curso 2º | | Total | | de ellas por 1 año | | Curso 1º | | Curso 2º | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | Curso 1º | Curso 2º | Curso 1º | Curso 2º |
| | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | | | | |
| Electricidad y electrónica | | | | | | | | | | | | |

PROVINCIA DE: Córdoba

| | | | | | | | | | | | | | | |
|--|----------------------|----|----------------------|----|--------------------|----|----------------------------------|----|----|--|----------|--|----------|--|
| Código: 14005641 Nombre: San José Localidad: Pozoblanco | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | | | |
| | Curso 1º | | Curso 2º | | de ellas por 1 año | | 1º | | 2º | | Curso 1º | | Curso 2º | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | | | | | | |
| | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | | | | | | |
| Electricidad y electrónica | | | | | | | | | | | | | | |
| Servicios administrativos | | | | | | | | | | | | | | |

PROVINCIA DE: Granada

| | | | | | | | | | | | | | | |
|--|----------------------|----|----------------------|----|--------------------|----|----------------------------------|----|----|--|----------|--|----------|--|
| Código: 18002188 Nombre: El Soto Localidad: Chauchina | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | | | |
| | Curso 1º | | Curso 2º | | de ellas por 1 año | | 1º | | 2º | | Curso 1º | | Curso 2º | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | | | | | | |
| | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | | | | | |
| Agrojardinería y composiciones florales | | | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|----------------------|----|----------------------|----|--------------------|----|----------------------------------|----|----|--|----------|--|----------|--|
| Código: 18004227 Nombre: Amor de Dios Localidad: Granada | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | | | |
| | Curso 1º | | Curso 2º | | de ellas por 1 año | | 1º | | 2º | | Curso 1º | | Curso 2º | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | | | | | | |
| | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | | | | | | |
| Servicios administrativos | | | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|----------------------|----|----------------------|----|--------------------|----|----------------------------------|----|----|--|----------|--|----------|--|
| Código: 18002887 Nombre: Ave María-Casa Madre Localidad: Granada | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | | | |
| | Curso 1º | | Curso 2º | | de ellas por 1 año | | 1º | | 2º | | Curso 1º | | Curso 2º | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | | | | | | |
| | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | | | | | | |
| Agrojardinería y composiciones florales | | | | | | | | | | | | | | |
| Cocina y restauración | | | | | | | | | | | | | | |

PROVINCIA DE: Granada

| | | | | | | | | | | | | | | |
|--|----------------------|----|----------------------|----|--------------------|----|--------------------|----------------------------------|----------|----------|----------|----------|----|----|
| Código: 18003788 Nombre: Ave María-San Cristóbal Localidad: Granada | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | | |
| | Curso 1º | | Curso 2º | | Total | | de ellas por 1 año | | Curso 1º | Curso 2º | Curso 1º | Curso 2º | | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º |
| | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | | | | |
| Electricidad y electrónica | | | | | | | | | | | | | | |
| Servicios comerciales | | | | | | | | | | | | | | |
| Código: 18004197 Nombre: Caja General de Ahorros Localidad: Granada | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | | |
| | Curso 1º | | Curso 2º | | Total | | de ellas por 1 año | | Curso 1º | Curso 2º | Curso 1º | Curso 2º | | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º |
| | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | | | | |
| Carpintería y mueble | | | | | | | | | | | | | | |
| Fabricación y montaje | | | | | | | | | | | | | | |
| Peluquería y estética | | | | | | | | | | | | | | |
| Código: 18003776 Nombre: Ciudad de los Niños Localidad: Granada | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | | |
| | Curso 1º | | Curso 2º | | Total | | de ellas por 1 año | | Curso 1º | Curso 2º | Curso 1º | Curso 2º | | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º |
| | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | | | | |
| Mantenimiento de vehículos | | | | | | | | | | | | | | |

PROVINCIA DE: Granada

| | | | | | | | | | | | | | | |
|--|----------------------|----|----------------------|----|--------------------|----|----------------------------------|----|----|---|----------|--|----------|--|
| Código: 18002841 Nombre: Dulce Nombre de María Localidad: Granada | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | | | |
| | Curso 1º | | Curso 2º | | de ellas por 1 año | | 1º | | 2º | | Curso 1º | | Curso 2º | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | AB | | | | | |
| | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | | | | |
| Informática y comunicaciones | | | | | | | | | | | | | | |
| Código: 18009006 Nombre: Jorbalán Localidad: Granada | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | | | |
| | Curso 1º | | Curso 2º | | de ellas por 1 año | | 1º | | 2º | | Curso 1º | | Curso 2º | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | | | | | | |
| | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | | | | |
| Peluquería y estética | | | | | | | | | | | | | | |
| Código: 18003454 Nombre: Juan XXIII-Chana Localidad: Granada | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | | | |
| | Curso 1º | | Curso 2º | | de ellas por 1 año | | 1º | | 2º | | Curso 1º | | Curso 2º | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | | | | | | |
| | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | | | | |
| Electricidad y electrónica | | | | | | | | | | | | | | |
| Código: 18003791 Nombre: Juan XXIII-Zaidín Localidad: Granada | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | | | |
| | Curso 1º | | Curso 2º | | de ellas por 1 año | | 1º | | 2º | | Curso 1º | | Curso 2º | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | | | | | | |
| | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | | | | |
| Electricidad y electrónica | | | | | | | | | | | | | | |

PROVINCIA DE: Granada

| | | | | | | | | |
|---|----------------------|----|----------------------|----|--------------------|----|----------------------------------|----------|
| Código: 18003612 Nombre: San Juan Bosco Localidad: Granada | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | |
| | Curso 1º | | de ellas por 1 año | | 1º | | Curso 1º | |
| | 1A | 4A | 1A | 2º | 1º | 2º | Curso 2º | Curso 2º |
| | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | |
| Electricidad y electrónica | | | | | | | | |
| Código: 18009146 Nombre: Santiago Ramón y Cajal Localidad: Granada | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | |
| | Curso 1º | | de ellas por 1 año | | 1º | | Curso 1º | |
| | 1A | 4A | 1A | 2º | 1º | 2º | Curso 2º | Curso 2º |
| | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | |
| Electricidad y electrónica | | | | | | | | |
| Servicios administrativos | | | | | | | | |
| Código: 18008956 Nombre: La Blanca Paloma Localidad: La Zubia | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | |
| | Curso 1º | | de ellas por 1 año | | 1º | | Curso 1º | |
| | 1A | 4A | 1A | 2º | 1º | 2º | Curso 2º | Curso 2º |
| | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | |
| Peluquería y estética | | | | | | | | |
| Código: 18006212 Nombre: Sagrado Corazón Localidad: Maracena | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | |
| | Curso 1º | | de ellas por 1 año | | 1º | | Curso 1º | |
| | 1A | 4A | 1A | 2º | 1º | 2º | Curso 2º | Curso 2º |
| | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | |
| Servicios administrativos | | | | | | | | |

PROVINCIA DE: Granada

| | | | | | | | | | | |
|---|----------------------|----------|---|----|--------------------|----|----------------------------------|----------|----------|----------|
| Código: 18006790 Nombre: San Agustín Localidad: Motril | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas de ellas por 1 año | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | |
| | Curso 1º | Curso 2º | Total | 1º | 2º | 1º | 2º | Curso 1º | Curso 2º | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | Curso 1º | Curso 2º |
| | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | | |
| Electricidad y electrónica | | | | | | | | | | |

PROVINCIA DE: Huelva

| | | | | | | | | | | |
|---|----------------------|----------|---|----|--------------------|----|----------------------------------|----------|----------|----------|
| Código: 21000701 Nombre: Nuestra Señora de las Mercedes Localidad: Bollullos Par del Condado | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas de ellas por 1 año | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | |
| | Curso 1º | Curso 2º | Total | 1º | 2º | 1º | 2º | Curso 1º | Curso 2º | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | Curso 1º | Curso 2º |
| | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | | |
| Servicios administrativos | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | |
|---|----------------------|----------|---|----|--------------------|----|----------------------------------|----------|----------|----------|
| Código: 21001648 Nombre: Ciudad de los Niños Localidad: Huelva | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas de ellas por 1 año | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | |
| | Curso 1º | Curso 2º | Total | 1º | 2º | 1º | 2º | Curso 1º | Curso 2º | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | Curso 1º | Curso 2º |
| | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | | |
| Informática y comunicaciones | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | |
|--|----------------------|----------|---|----|--------------------|----|----------------------------------|----------|----------|----------|
| Código: 21001570 Nombre: Cristo Sacertote Localidad: Huelva | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas de ellas por 1 año | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | |
| | Curso 1º | Curso 2º | Total | 1º | 2º | 1º | 2º | Curso 1º | Curso 2º | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | Curso 1º | Curso 2º |
| | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | | |
| Fabricación y montaje | | | | | | | | | | |
| Mantenimiento de vehículos | | | | | | | | | | |
| Servicios administrativos | | | | | | | | | | |

PROVINCIA DE: Huelva

| | | | | | | | | |
|---|----------------------|----|----------------------|----|--------------------|----|----------------------------------|----------|
| Código: 21001511 Nombre: Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, SAFA-Funcadia Localidad: Huelva | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | |
| | Curso 1º | | de ellas por 1 año | | 1º | | Curso 1º | |
| | 1A | 4A | 1A | 2º | 1º | 2º | Curso 2º | Curso 2º |
| | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | | |
| Electricidad y electrónica | | | | | | | | |

| | | | | | | | | |
|---|----------------------|----|----------------------|----|--------------------|----|----------------------------------|----------|
| Código: 21700472 Nombre: Virgen de Belén Localidad: Huelva | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | |
| | Curso 1º | | de ellas por 1 año | | 1º | | Curso 1º | |
| | 1A | 4A | 1A | 2º | 1º | 2º | Curso 2º | Curso 2º |
| | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | | |
| Cocina y restauración | | | | | | | | |
| Peluquería y estética | | | | | | | | |

PROVINCIA DE: Jaén

| | | | | | | | | |
|--|----------------------|----|----------------------|----|--------------------|----|----------------------------------|----------|
| Código: 23000091 Nombre: Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia Localidad: Alcalá la Real | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | |
| | Curso 1º | | de ellas por 1 año | | 1º | | Curso 1º | |
| | 1A | 4A | 1A | 2º | 1º | 2º | Curso 2º | Curso 2º |
| | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | | |
| Fabricación y montaje | | | | | | | | |

| | | | | | | | | |
|---|----------------------|----|----------------------|----|--------------------|----|----------------------------------|----------|
| Código: 23000519 Nombre: Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia Localidad: Andújar | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | |
| | Curso 1º | | de ellas por 1 año | | 1º | | Curso 1º | |
| | 1A | 4A | 1A | 2º | 1º | 2º | Curso 2º | Curso 2º |
| | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | | |
| Reforma y mantenimiento de edificios | | | | | | | | |

PROVINCIA DE: Jaén

| | | | | | | | | | | | | | | |
|--|----------------------|----|----------------------|----|--------------------|----|----------------------------------|----|----------|----|----------|----|----------|----|
| Código: 23004148 Nombre: Santo Domingo Savio Localidad: Úbeda | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | | | |
| | Curso 1º | | de ellas por 1 año | | 1º | | Curso 1º | | Curso 2º | | Curso 1º | | Curso 2º | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º |
| | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Informática de oficina

PROVINCIA DE: Málaga

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|----------------------|----|----------------------|----|--------------------|----|----------------------------------|----|----------|----|----------|----|----------|----|
| Código: 29001081 Nombre: Sagrado Corazón de Jesús Localidad: Antequera | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | | | |
| | Curso 1º | | de ellas por 1 año | | 1º | | Curso 1º | | Curso 2º | | Curso 1º | | Curso 2º | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º |
| | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Actividades agropecuarias

Código: 29700898

Nombre: San Francisco Javier - La Salle Virlecha

Localidad: Antequera

| | | | | | | | | | | | | | | |
|----------------------------|----------------------|----|----------------------|----|--------------------|----|----------------------------------|----|----------|----|----------|----|----------|----|
| Electricidad y electrónica | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | | | |
| | Curso 1º | | de ellas por 1 año | | 1º | | Curso 1º | | Curso 2º | | Curso 1º | | Curso 2º | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º |
| | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Mantenimiento de vehículos

Código: 29004407

Nombre: Cardenal Herrera Oria

Localidad: Málaga

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|----------------------|----|----------------------|----|--------------------|----|----------------------------------|----|----------|----|----------|----|----------|----|
| Agrojerardinería y composiciones florales | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | | | |
| | Curso 1º | | de ellas por 1 año | | 1º | | Curso 1º | | Curso 2º | | Curso 1º | | Curso 2º | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º |
| | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

PROVINCIA DE: Málaga

| | | | | | | | | | | | | |
|--|----------------------|----|----------------------|----|--------------------|----|----------------------------------|----|----------|----|----------|----|
| Código: 29005485 Nombre: Escuelas del Ave María Localidad: Málaga | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | |
| | Curso 1º | | de ellas por 1 año | | 1º | | Curso 1º | | Curso 2º | | Curso 2º | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º |
| | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Electricidad y electrónica

Mantenimiento de vehículos

| | | | | | | | | | | | | |
|---|----------------------|----|----------------------|----|--------------------|----|----------------------------------|----|----------|----|----------|----|
| Código: 29005527 Nombre: Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Icet Localidad: Málaga | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | |
| | Curso 1º | | de ellas por 1 año | | 1º | | Curso 1º | | Curso 2º | | Curso 2º | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º |
| | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Servicios administrativos

| | | | | | | | | | | | | |
|---|----------------------|----|----------------------|----|--------------------|----|----------------------------------|----|----------|----|----------|----|
| Código: 29004626 Nombre: San Bartolomé Localidad: Málaga | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | |
| | Curso 1º | | de ellas por 1 año | | 1º | | Curso 1º | | Curso 2º | | Curso 2º | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º |
| | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Electricidad y electrónica

Mantenimiento de vehículos

| | | | | | | | | | | | | |
|--|----------------------|----|----------------------|----|--------------------|----|----------------------------------|----|----------|----|----------|----|
| Código: 29004225 Nombre: San Estanislao de Kostka Localidad: Málaga | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | |
| | Curso 1º | | de ellas por 1 año | | 1º | | Curso 1º | | Curso 2º | | Curso 2º | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º |
| | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Informática y comunicaciones

PROVINCIA DE: Málaga

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|----------------------|----|----------------------|----|-------|----|--------------------|----|--------------------|----------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|
| Código: 29004705 Nombre: San José Localidad: Málaga | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | | | Unidades Denegadas | | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | | | | |
| | Curso 1º | | Curso 2º | | Total | | de ellas por 1 año | | Unidades Denegadas | | | | | | | | | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | | | | | | | | |
| | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | | | | | | | | |
| Electricidad y electrónica | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Servicios administrativos | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Código: 29009235 Nombre: Santa Madre Sacramento Localidad: Málaga | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | | | Unidades Denegadas | | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | | | | |
| | Curso 1º | | Curso 2º | | Total | | de ellas por 1 año | | Unidades Denegadas | | | | | | | | | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | | | | | | | | |
| | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | | | | | | | | |
| Informática y comunicaciones | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Servicios administrativos | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Código: 29005849 Nombre: Santa Rosa de Lima Localidad: Málaga | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | | | Unidades Denegadas | | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | | | | |
| | Curso 1º | | Curso 2º | | Total | | de ellas por 1 año | | Unidades Denegadas | | | | | | | | | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | | | | | | | | |
| | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | | | | | | | | |
| Agrojardinería y composiciones florales | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Cocina y restauración | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

PROVINCIA DE: Málaga

| | | | | | | | | |
|--|----------------------|----|----------------------|----|--------------------|----|----------------------------------|----------|
| Código: 29004298 Nombre: Santísima Trinidad Localidad: Málaga | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | |
| | Curso 1º | | Curso 2º | | 1º | | 2º | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | Curso 1º | Curso 2º |
| | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 |

Servicios administrativos

| | | | | | | | | |
|--|----------------------|----|----------------------|----|--------------------|----|----------------------------------|----------|
| Código: 29004377 Nombre: Virgen Inmaculada-Santa María de la Victoria Localidad: Málaga | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | |
| | Curso 1º | | Curso 2º | | 1º | | 2º | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | Curso 1º | Curso 2º |
| | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 |

Servicios administrativos

PROVINCIA DE: Sevilla

| | | | | | | | | |
|--|----------------------|----|----------------------|----|--------------------|----|----------------------------------|----------|
| Código: 41010514 Nombre: Antonio Gala Localidad: Dos Hermanas | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | |
| | Curso 1º | | Curso 2º | | 1º | | 2º | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | Curso 1º | Curso 2º |
| | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 |

Cocina y restauración

Informática y comunicaciones

| | | | | | | | | |
|--|----------------------|----|----------------------|----|--------------------|----|----------------------------------|----------|
| Código: 41001902 Nombre: Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Fundación Peñaflor Localidad: Écija | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | |
| | Curso 1º | | Curso 2º | | 1º | | 2º | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | Curso 1º | Curso 2º |
| | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 |

Electricidad y electrónica

Servicios administrativos

PROVINCIA DE: Sevilla

| | | | | | | | | | | | | | |
|--|----------------------|----|----------------------|----|--------------------|----|----------------------------------|----------|---|---|---|----|----|
| Código: 41002906 Nombre: San Juan Bosco Localidad: Morón de la Frontera | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | | |
| | Curso 1º | | de ellas por 1 año | | 1º | | Curso 1º | | | | | | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | Curso 1º | Curso 2º | | | | | |
| Electricidad y electrónica | | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | | |
| Servicios administrativos | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | AB | |
| Código: 41007394 Nombre: Academia Ripollés Localidad: Sevilla | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | | |
| | Curso 1º | | de ellas por 1 año | | 1º | | Curso 1º | | | | | | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | Curso 1º | Curso 2º | | | | | |
| Servicios administrativos | | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | | |
| Código: 41010009 Nombre: Academia Sopena-Oscus Localidad: Sevilla | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | | |
| | Curso 1º | | de ellas por 1 año | | 1º | | Curso 1º | | | | | | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | Curso 1º | Curso 2º | | | | | |
| Peluquería y estética | | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | | |
| Código: 41006468 Nombre: ADA Localidad: Sevilla | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | | |
| | Curso 1º | | de ellas por 1 año | | 1º | | Curso 1º | | | | | | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | Curso 1º | Curso 2º | | | | | |
| Mantenimiento de vehículos | | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 1Z |

PROVINCIA DE: Sevilla

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|------------------------------|----------------------|----|----------------------|----|--------------------|----|----------------------------------|----|----|----|----|--|----------|--|----------|--|
| Código: 41005919 Nombre: Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia - Blanca Paloma Localidad: Sevilla | Electricidad y electrónica | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | | | | | |
| | | Curso 1º | | Curso 2º | | Total | | de ellas por 1 año | | 1º | | 2º | | Curso 1º | | Curso 2º | |
| | | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | | | | | | |
| | | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | | | | | | |
| Código: 41006535 Nombre: Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia - Patronato Vereda Localidad: Sevilla | Electricidad y electrónica | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | | | | | |
| | | Curso 1º | | Curso 2º | | Total | | de ellas por 1 año | | 1º | | 2º | | Curso 1º | | Curso 2º | |
| | | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | | | | | | |
| | | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | | | | | | |
| Código: 41006021 Nombre: Inmaculado Corazón de María "Portaceli" Localidad: Sevilla | Servicios administrativos | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | | | | | |
| | | Curso 1º | | Curso 2º | | Total | | de ellas por 1 año | | 1º | | 2º | | Curso 1º | | Curso 2º | |
| | | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | | | | | | |
| | | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | | | | | | |
| Código: 41004575 Nombre: Juan Nepomuceno Rojas Localidad: Sevilla | Informática y comunicaciones | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | | | | | |
| | | Curso 1º | | Curso 2º | | Total | | de ellas por 1 año | | 1º | | 2º | | Curso 1º | | Curso 2º | |
| | | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | | | | | | |
| | | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | | | | | | |

PROVINCIA DE: Sevilla

| | | | | | | | | | |
|---|----------------------|----|----------------------|----|--------------------|----|----------------------------------|----------|--|
| Código: 41006559 Nombre: La Salle-Felipe Benito Localidad: Sevilla | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | |
| | Curso 1º | | de ellas por 1 año | | 1º | | Curso 1º | | |
| | 1A | 4A | 1A | 2º | 1º | 2º | Curso 2º | Curso 2º | |
| | | | 4A | 1º | 0 | 0 | AB | | |
| Servicios administrativos | | 0 | | 0 | | 1 | | 0 | |
| Código: 41007138 Nombre: María Inmaculada Localidad: Sevilla | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | |
| | Curso 1º | | de ellas por 1 año | | 1º | | Curso 1º | | |
| | 1A | 4A | 1A | 2º | 1º | 2º | Curso 2º | Curso 2º | |
| | | | 4A | 1º | 1 | 0 | | | |
| Servicios administrativos | | 0 | | 1 | | 0 | | 0 | |
| Código: 41005634 Nombre: Nuestra Señora de las Mercedes Localidad: Sevilla | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | |
| | Curso 1º | | de ellas por 1 año | | 1º | | Curso 1º | | |
| | 1A | 4A | 1A | 2º | 1º | 2º | Curso 2º | Curso 2º | |
| | | | 4A | 1º | 1 | 0 | | | |
| Servicios administrativos | | 0 | | 1 | | 0 | | 0 | |
| Código: 41006481 Nombre: Oscus Localidad: Sevilla | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | |
| | Curso 1º | | de ellas por 1 año | | 1º | | Curso 1º | | |
| | 1A | 4A | 1A | 2º | 1º | 2º | Curso 2º | Curso 2º | |
| | | | 4A | 1º | 1 | 0 | | | |
| Informática de oficina | | 0 | | 1 | | 0 | | 0 | |
| Código: 41006481 Nombre: Oscus Localidad: Sevilla | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | |
| | Curso 1º | | de ellas por 1 año | | 1º | | Curso 1º | | |
| | 1A | 4A | 1A | 2º | 1º | 2º | Curso 2º | Curso 2º | |
| | | | 4A | 1º | 1 | 0 | | | |
| Peluquería y estética | | 0 | | 1 | | 0 | | 0 | |
| Servicios administrativos | | 0 | | 1 | | 0 | | 0 | |

PROVINCIA DE: Sevilla

| | | | | | | | | | | | | |
|--|----------------------|----|----------------------|----|--------------------|----|----------------------------------|----|----------|----|----------|----------|
| Código: 41006560 Nombre: Sagrado Corazón de Jesús Localidad: Sevilla | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | |
| | Curso 1º | | Curso 2º | | Total | | de ellas por 1 año | | Curso 1º | | Curso 2º | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | Curso 1º | Curso 2º |
| | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | | |
| Servicios administrativos | | | | | | | | | | | | |
| Código: 41005440 Nombre: Salesianos de San Pedro Localidad: Sevilla | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | |
| | Curso 1º | | Curso 2º | | Total | | de ellas por 1 año | | Curso 1º | | Curso 2º | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | Curso 1º | Curso 2º |
| | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | | |
| Electricidad y electrónica | | | | | | | | | | | | |
| Código: 41005208 Nombre: Salesianos Santísima Trinidad Localidad: Sevilla | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | |
| | Curso 1º | | Curso 2º | | Total | | de ellas por 1 año | | Curso 1º | | Curso 2º | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | Curso 1º | Curso 2º |
| | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | | |
| Electricidad y electrónica | | | | | | | | | | | | |
| Fabricación y montaje | | | | | | | | | | | | |
| Mantenimiento de vehículos | | | | | | | | | | | | |
| Código: 41005646 Nombre: San Miguel Localidad: Sevilla | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | |
| | Curso 1º | | Curso 2º | | Total | | de ellas por 1 año | | Curso 1º | | Curso 2º | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | Curso 1º | Curso 2º |
| | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | | |
| Servicios administrativos | | | | | | | | | | | | |

PROVINCIA DE: Sevilla

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|----------------------|----|----------------------|----|--------------------|----|----------------------------------|----|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| Código: 41006511 Nombre: Santo Ángel de la Guarda Localidad: Sevilla | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | | | |
| | Curso 1º | | Curso 2º | | de ellas por 1 año | | 1º | | 2º | | Curso 1º | | Curso 2º | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | Curso 1º | Curso 2º | Curso 1º | Curso 2º | Curso 1º | Curso 2º |
| | | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | AB | | | |

Informática y comunicaciones

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|----------------------|----|----------------------|----|--------------------|----|----------------------------------|----|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| Código: 41006572 Nombre: Virgen Milagrosa Localidad: Sevilla | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | | | |
| | Curso 1º | | Curso 2º | | de ellas por 1 año | | 1º | | 2º | | Curso 1º | | Curso 2º | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | Curso 1º | Curso 2º | Curso 1º | Curso 2º | Curso 1º | Curso 2º |
| | | | | | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | | | | |

Servicios administrativos

| | | | | | | | | | | | | | | |
|--|----------------------|----|----------------------|----|--------------------|----|----------------------------------|----|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| Código: 41011294 Nombre: Escuela Profesional Marcelo Spinola Localidad: Umbrete | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | | | |
| | Curso 1º | | Curso 2º | | de ellas por 1 año | | 1º | | 2º | | Curso 1º | | Curso 2º | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | Curso 1º | Curso 2º | Curso 1º | Curso 2º | Curso 1º | Curso 2º |
| | | | | | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | | | | |

Servicios comerciales

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|----------------------|----|----------------------|----|--------------------|----|----------------------------------|----|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| Código: 41007837 Nombre: Nuestra Señora del Carmen Localidad: Útrera | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | | | |
| | Curso 1º | | Curso 2º | | de ellas por 1 año | | 1º | | 2º | | Curso 1º | | Curso 2º | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | Curso 1º | Curso 2º | Curso 1º | Curso 2º | Curso 1º | Curso 2º |
| | | | | | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | | | | |

Informática y comunicaciones

FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, así como con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a continuación se especifica el contenido de las indicaciones que, para los centros que procede, se ha efectuado en el apartado correspondiente, en relación con los motivos que justifican la denegación del concierto o de la renovación o modificación del mismo para las unidades solicitadas, así como con las observaciones que pudieran proceder:

MOTIVOS PARA LA DENEGACIÓN

A. Se deniega el concierto educativo, para las unidades que se indican, por no cumplir con el requisito de contar con la autorización administrativa para ellas, a la que hace referencia el artículo 23 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

B. Se deniega el concierto educativo, o la renovación del mismo, para las unidades que se indican, por no cumplir con el requisito de satisfacer necesidades de escolarización, teniendo en cuenta que, según la planificación llevada a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, existen plazas vacantes suficientes en la zona considerando la oferta de los centros públicos y privados concertados de la misma, teniendo en cuenta asimismo las disponibilidades presupuestarias.

OBSERVACIONES

Z. Concierto educativo de oficio, a propuesta de la correspondiente Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte, para garantizar la continuidad en la escolarización del alumnado.

ANEXO VI.
 Relación de centros docentes privados a los que se aprueba o deniega el acceso al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación del concierto educativo suscrito con anterioridad para Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y demás normativa vigente que resulta de aplicación, con especificación, en su caso, de las unidades objeto de la denegación y el motivo de la misma, así como las observaciones que proceden.

PROVINCIA DE: Almería

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|----------------------|----|----------------------|----|--------------------|----|--------------------|----|----------------------------------|----|----------|----|----------|----|
| Código: 04000511 Nombre: María Inmaculada Localidad: Almería | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | |
| | Curso 1º | | Curso 2º | | de ellas por 1 año | | 1º | | 2º | | Curso 1º | | Curso 2º | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º |
| | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | | | | |

Atención a personas en situación de dependencia

Gestión administrativa

| | | | | | | | | | | | | | | |
|--|----------------------|----|----------------------|----|--------------------|----|--------------------|----|----------------------------------|----|----------|----|----------|-----|
| Código: 04003767 Nombre: Escuela Agraria VÍcar Localidad: VÍcar | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | |
| | Curso 1º | | Curso 2º | | de ellas por 1 año | | 1º | | 2º | | Curso 1º | | Curso 2º | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º |
| | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | | | | 1 Z |

Jardinería y floristería

Producción agropecuaria

PROVINCIA DE: Cádiz

| | | | | | | | | | | | | | | |
|--|----------------------|----|----------------------|----|--------------------|----|--------------------|----|----------------------------------|----|----------|----|----------|----|
| Código: 11001567 Nombre: San Ignacio Localidad: Cádiz | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | |
| | Curso 1º | | Curso 2º | | de ellas por 1 año | | 1º | | 2º | | Curso 1º | | Curso 2º | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º |
| | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | | | 1 W | |

Equipos electrónicos de consumo

Instalaciones de telecomunicaciones

Instalaciones frigoríficas y de climatización

PROVINCIA DE: Cádiz

| | | | | | | | | |
|---|----------------------|----|----------------------|----|--------------------|----|----------------------------------|----------|
| Código: 11002080 Nombre: San Juan Bosco Localidad: Chiclana de la Frontera | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | |
| | Curso 1º | | de ellas por 1 año | | 1º | | Curso 1º | |
| | 1A | 4A | 1A | 2º | 1º | 2º | Curso 2º | Curso 2º |
| | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | |

Instalaciones frigoríficas y de climatización

| | | | | | | | | |
|--|----------------------|----|----------------------|----|--------------------|----|----------------------------------|----------|
| Código: 11003242 Nombre: Manuel Lora Tamayo Localidad: Jerez de la Frontera | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | |
| | Curso 1º | | de ellas por 1 año | | 1º | | Curso 1º | |
| | 1A | 4A | 1A | 2º | 1º | 2º | Curso 2º | Curso 2º |
| | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 1Z |

Equipos electrónicos de consumo

Instalaciones de telecomunicaciones

| | | | | | | | | |
|---|----------------------|----|----------------------|----|--------------------|----|----------------------------------|----------|
| Código: 11003451 Nombre: Montealto Localidad: Jerez de la Frontera | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | |
| | Curso 1º | | de ellas por 1 año | | 1º | | Curso 1º | |
| | 1A | 4A | 1A | 2º | 1º | 2º | Curso 2º | Curso 2º |
| | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 1Z |

Gestión administrativa

PROVINCIA DE: Córdoba

| | | | | | | | | |
|--|----------------------|----|----------------------|----|--------------------|----|----------------------------------|----------|
| Código: 14000306 Nombre: Torrealba Localidad: Almodóvar del Río | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | |
| | Curso 1º | | de ellas por 1 año | | 1º | | Curso 1º | |
| | 1A | 4A | 1A | 2º | 1º | 2º | Curso 2º | Curso 2º |
| | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 1 | C | C |

Aprovechamiento y conservación del medio natural

PROVINCIA DE: Córdoba

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|----------------------|----|----------------------|----|--------------------|----|----------------------------------|----|----------|----|----------|----|----------|----|
| Código: 1400306 Nombre: Torrealba Localidad: Almodóvar del Río | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | | | |
| | Curso 1º | | de ellas por 1 año | | 1º | | Curso 1º | | Curso 2º | | Curso 1º | | Curso 2º | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º |
| | | | | | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | C | C |

Producción agropecuaria

| | | | | | | | | | | | | | | |
|--|----------------------|----|----------------------|----|--------------------|----|----------------------------------|----|----------|----|----------|----|----------|----|
| Código: 14003010 Nombre: Santísima Trinidad-Sansueña Localidad: Córdoba | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | | | |
| | Curso 1º | | de ellas por 1 año | | 1º | | Curso 1º | | Curso 2º | | Curso 1º | | Curso 2º | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º |
| | | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | A | A |

Emergencias sanitarias

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|----------------------|----|----------------------|----|--------------------|----|----------------------------------|----|----------|----|----------|----|----------|----|
| Código: 14002959 Nombre: Zalima Localidad: Córdoba | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | | | |
| | Curso 1º | | de ellas por 1 año | | 1º | | Curso 1º | | Curso 2º | | Curso 1º | | Curso 2º | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º |
| | | | | | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | C | C |

Gestión administrativa

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|----------------------|----|----------------------|----|--------------------|----|----------------------------------|----|----------|----|----------|----|----------|----|
| Código: 14005213 Nombre: San Luis Rey Localidad: Palma del Río | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | | | |
| | Curso 1º | | de ellas por 1 año | | 1º | | Curso 1º | | Curso 2º | | Curso 1º | | Curso 2º | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º |
| | | | | | 2 | 2 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | C | C |

Gestión administrativa

PROVINCIA DE: Córdoba

| | | | | | | | | |
|--|----------------------|----------|---|----|--------------------|----|----------------------------------|----------|
| Código: 14005559 Nombre: Yucatal Localidad: Posadas | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas de ellas por 1 año | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | |
| | Curso 1º | Curso 2º | Total | | 1º | 2º | Curso 1º | Curso 2º |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | Curso 1º | Curso 2º |
| | | | 0 | 0 | 0 | 0 | E | |

Farmacia y parafarmacia

PROVINCIA DE: Granada

| | | | | | | | | |
|--|----------------------|----------|---|----|--------------------|----|----------------------------------|----------|
| Código: 18002188 Nombre: El Soto Localidad: Chauchina | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas de ellas por 1 año | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | |
| | Curso 1º | Curso 2º | Total | | 1º | 2º | Curso 1º | Curso 2º |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | Curso 1º | Curso 2º |
| | | | 0 | 0 | 0 | 0 | A | A |

Producción agroecológica

| | | | | | | | | |
|---|----------------------|----------|---|----|--------------------|----|----------------------------------|----------|
| Código: 18003612 Nombre: San Juan Bosco Localidad: Granada | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas de ellas por 1 año | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | |
| | Curso 1º | Curso 2º | Total | | 1º | 2º | Curso 1º | Curso 2º |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | Curso 1º | Curso 2º |
| | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | W |

Laboratorio de imagen

Video, disc-jockey y sonido

PROVINCIA DE: Huelva

| | | | | | | | | |
|---|----------------------|----------|---|----|--------------------|----|----------------------------------|----------|
| Código: 21000701 Nombre: Nuestra Señora de las Mercedes Localidad: Bollullos Par del Condado | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas de ellas por 1 año | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | |
| | Curso 1º | Curso 2º | Total | | 1º | 2º | Curso 1º | Curso 2º |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | Curso 1º | Curso 2º |
| | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 |

Equipos electrónicos de consumo

PROVINCIA DE: Huelva

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|----------------------|----|----------------------|----|--------------------|----|----------------------------------|----|----------|----|----------|----|----------|----|
| Código: 21000701 Nombre: Nuestra Señora de las Mercedes Localidad: Bollullos Par del Condado | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | | | |
| | Curso 1º | | de ellas por 1 año | | 1º | | Curso 1º | | Curso 2º | | Curso 1º | | Curso 2º | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º |
| | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | | | | | | |

Instalaciones de telecomunicaciones

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|----------------------|----|----------------------|----|--------------------|----|----------------------------------|----|----------|----|----------|----|----------|----|
| Código: 21001511 Nombre: Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, SAFA-Funcadia Localidad: Huelva | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | | | |
| | Curso 1º | | de ellas por 1 año | | 1º | | Curso 1º | | Curso 2º | | Curso 1º | | Curso 2º | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º |
| | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | | | | | | 1 |

Equipos electrónicos de consumo

Instalaciones de telecomunicaciones

PROVINCIA DE: Málaga

| | | | | | | | | | | | | | | |
|--|----------------------|----|----------------------|----|--------------------|----|----------------------------------|----|----------|----|----------|----|----------|----|
| Código: 29700515 Nombre: Cruz Roja Localidad: Almayate Alto | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | | | |
| | Curso 1º | | de ellas por 1 año | | 1º | | Curso 1º | | Curso 2º | | Curso 1º | | Curso 2º | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º |
| | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | | | | | | |

Emergencias sanitarias

Farmacia y parafarmacia

PROVINCIA DE: Málaga

| | | | | | | | | | | |
|--|---------------------------------|----------|-------------------------------------|----|---|----|----------------------------------|----------|--|----------|
| Código: 29005485 Nombre: Escuelas del Ave María Localidad: Málaga | Equipos electrónicos de consumo | | Instalaciones de telecomunicaciones | | Instalaciones frigoríficas y de climatización | | Gestión administrativa | | Aprovechamiento y conservación del medio natural | |
| | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | |
| | Curso 1º | Curso 2º | de ellas por 1 año | | 1º | 2º | Curso 1º | Curso 2º | Curso 1º | Curso 2º |
| | 1A | 4A 1A 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | | | | |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | Z |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

PROVINCIA DE: Sevilla

| | | | | | | | | | | |
|--|----------------------|----------|----------------------|----|--------------------|----|----------------------------------|----------|----------|----------|
| Código: 29004705 Nombre: San José Localidad: Málaga | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | |
| | Curso 1º | Curso 2º | de ellas por 1 año | | 1º | 2º | Curso 1º | Curso 2º | Curso 1º | Curso 2º |
| | 1A | 4A 1A 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | | | | |
| | 0 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | | |

PROVINCIA DE: Sevilla

| | | | | | | | | | | |
|---|----------------------|----------|----------------------|----|--------------------|----|----------------------------------|----------|----------|----------|
| Código: 41000685 Nombre: Elcható Localidad: Brenes | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | |
| | Curso 1º | Curso 2º | de ellas por 1 año | | 1º | 2º | Curso 1º | Curso 2º | Curso 1º | Curso 2º |
| | 1A | 4A 1A 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | | | | |
| | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | | | | |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|--|--|--|--|--|
| 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|--|--|--|--|--|

PROVINCIA DE: Sevilla

| | | | | | | | | | | |
|---|----------------------|----------|----------------------|----|--------------------|----|----------------------------------|----------|----------|----------|
| Código: 41002463 Nombre: Molino Azul Localidad: Lora del Río | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | |
| | Curso 1º | Curso 2º | de ellas por 1 año | | 1º | 2º | Curso 1º | Curso 2º | Curso 1º | Curso 2º |
| | 1A | 4A 1A 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | | | | |
| | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 1 | C | | | |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|--|--|--|--|--|
| 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|--|--|--|--|--|

PROVINCIA DE: Sevilla

| | | | | | | | | | | | | |
|---|----------------------|----|---|----|--------------------|----|----------------------------------|----|----------|--|----------|-----|
| Código: 41006468 Nombre: ADA Localidad: Sevilla | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas de ellas por 1 año | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | |
| | Curso 1º | | Curso 2º | | 1º | | 2º | | Curso 1º | | Curso 2º | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | | | | |
| | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | | | 1 Y |
| Código: 41007060 Nombre: Albaydar Localidad: Sevilla | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas de ellas por 1 año | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | |
| | Curso 1º | | Curso 2º | | 1º | | 2º | | Curso 1º | | Curso 2º | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | | | | 1 U |
| | | | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | | | |
| Código: 41006390 Nombre: Altair Localidad: Sevilla | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas de ellas por 1 año | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | |
| | Curso 1º | | Curso 2º | | 1º | | 2º | | Curso 1º | | Curso 2º | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | | | | |
| | | | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | | | C |
| Código: 41006390 Nombre: Altair Localidad: Sevilla | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas de ellas por 1 año | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | |
| | Curso 1º | | Curso 2º | | 1º | | 2º | | Curso 1º | | Curso 2º | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | | | | |
| | | | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | | | C |
| Código: 41006390 Nombre: Altair Localidad: Sevilla | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas de ellas por 1 año | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | |
| | Curso 1º | | Curso 2º | | 1º | | 2º | | Curso 1º | | Curso 2º | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | | | | |
| | | | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | | | 1 T |
| Código: 41006390 Nombre: Altair Localidad: Sevilla | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas de ellas por 1 año | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | |
| | Curso 1º | | Curso 2º | | 1º | | 2º | | Curso 1º | | Curso 2º | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | | | | |
| | | | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | | | 1 T |
| Código: 41006390 Nombre: Altair Localidad: Sevilla | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas de ellas por 1 año | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | |
| | Curso 1º | | Curso 2º | | 1º | | 2º | | Curso 1º | | Curso 2º | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | | | | |
| | | | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | | | 1 T |

Equipos electrónicos de consumo

Instalaciones de telecomunicaciones

Actividades comerciales

Gestión administrativa

Gestión administrativa

Instalaciones eléctricas y automáticas

PROVINCIA DE: Sevilla

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|----------------------|----------------------|----------------------|--------------------|--------------------|----------------------------------|----------------------------------|-----|----|----------|----------|----------|----------------------|--|----------------------|--|--------------------|--|----------------------------------|--|--|--|----------|--|----------|--|--------------------|--|----|--|----|--|----------|--|----------|--|----|----|----|----|----|----|----|----|--|--|--|--|---|---|---|---|---|---|---|---|-----|--|--|--|
| Código: 41007138 Nombre: Maria Inmaculada Localidad: Sevilla | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Curso 1º | | Curso 2º | | de ellas por 1 año | | 1º | | 2º | | Curso 1º | | Curso 2º | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Atención a personas en situación de dependencia | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Gestión administrativa | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <table border="1"> <tr> <td colspan="2">Unidades a Concertar</td> <td colspan="2">Unidades Concertadas</td> <td colspan="2">Unidades Denegadas</td> <td colspan="4">Motivos Denegación/Observaciones</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Curso 1º</td> <td colspan="2">Curso 2º</td> <td colspan="2">de ellas por 1 año</td> <td colspan="2">1º</td> <td colspan="2">2º</td> <td colspan="2">Curso 1º</td> <td colspan="2">Curso 2º</td> </tr> <tr> <td>1A</td> <td>4A</td> <td>1A</td> <td>4A</td> <td>1º</td> <td>2º</td> <td>1º</td> <td>2º</td> <td colspan="4"></td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>0</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>0</td> <td>0</td> <td colspan="4">1 Z</td> </tr> </table> | | | | | | | | | | | | | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | Curso 1º | | Curso 2º | | de ellas por 1 año | | 1º | | 2º | | Curso 1º | | Curso 2º | | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | | | | | 1 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 Z | | | |
| Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Curso 1º | | Curso 2º | | de ellas por 1 año | | 1º | | 2º | | Curso 1º | | Curso 2º | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 Z | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|----------------------|----------------------|----------------------|--------------------|--------------------|----------------------------------|----------------------------------|------|----|----------|----------|----------|----------------------|--|----------------------|--|--------------------|--|----------------------------------|--|--|--|----------|--|----------|--|--------------------|--|----|--|----|--|----------|--|----------|--|----|----|----|----|----|----|----|----|--|--|--|--|---|---|---|---|---|---|---|---|------|--|--|--|
| Código: 41006481 Nombre: Oscus Localidad: Sevilla | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Curso 1º | | Curso 2º | | de ellas por 1 año | | 1º | | 2º | | Curso 1º | | Curso 2º | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Atención a personas en situación de dependencia | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Caracterización | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <table border="1"> <tr> <td colspan="2">Unidades a Concertar</td> <td colspan="2">Unidades Concertadas</td> <td colspan="2">Unidades Denegadas</td> <td colspan="4">Motivos Denegación/Observaciones</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Curso 1º</td> <td colspan="2">Curso 2º</td> <td colspan="2">de ellas por 1 año</td> <td colspan="2">1º</td> <td colspan="2">2º</td> <td colspan="2">Curso 1º</td> <td colspan="2">Curso 2º</td> </tr> <tr> <td>1A</td> <td>4A</td> <td>1A</td> <td>4A</td> <td>1º</td> <td>2º</td> <td>1º</td> <td>2º</td> <td colspan="4"></td> </tr> <tr> <td>0</td> <td>1</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>1</td> <td>0</td> <td>0</td> <td colspan="4">1 ZW</td> </tr> </table> | | | | | | | | | | | | | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | Curso 1º | | Curso 2º | | de ellas por 1 año | | 1º | | 2º | | Curso 1º | | Curso 2º | | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | | | | | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 ZW | | | |
| Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Curso 1º | | Curso 2º | | de ellas por 1 año | | 1º | | 2º | | Curso 1º | | Curso 2º | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 ZW | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|----------------------|----------------------|----------------------|--------------------|--------------------|----------------------------------|----------------------------------|-----|----|----------|----------|----------|----------------------|--|----------------------|--|--------------------|--|----------------------------------|--|--|--|----------|--|----------|--|--------------------|--|----|--|----|--|----------|--|----------|--|----|----|----|----|----|----|----|----|--|--|--|--|---|---|---|---|---|---|---|---|-----|--|--|--|
| Código: 41011294 Nombre: Escuela Profesional Marcelo Spínola Localidad: Umbrete | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Curso 1º | | Curso 2º | | de ellas por 1 año | | 1º | | 2º | | Curso 1º | | Curso 2º | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | 0 | 1 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Actividades comerciales | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Gestión administrativa | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <table border="1"> <tr> <td colspan="2">Unidades a Concertar</td> <td colspan="2">Unidades Concertadas</td> <td colspan="2">Unidades Denegadas</td> <td colspan="4">Motivos Denegación/Observaciones</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Curso 1º</td> <td colspan="2">Curso 2º</td> <td colspan="2">de ellas por 1 año</td> <td colspan="2">1º</td> <td colspan="2">2º</td> <td colspan="2">Curso 1º</td> <td colspan="2">Curso 2º</td> </tr> <tr> <td>1A</td> <td>4A</td> <td>1A</td> <td>4A</td> <td>1º</td> <td>2º</td> <td>1º</td> <td>2º</td> <td colspan="4"></td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>1</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>0</td> <td>0</td> <td colspan="4">1 Z</td> </tr> </table> | | | | | | | | | | | | | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | Curso 1º | | Curso 2º | | de ellas por 1 año | | 1º | | 2º | | Curso 1º | | Curso 2º | | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | | | | | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 Z | | | |
| Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Curso 1º | | Curso 2º | | de ellas por 1 año | | 1º | | 2º | | Curso 1º | | Curso 2º | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 Z | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, así como con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a continuación se especifica el contenido de las indicaciones que, para los centros que procede, se ha efectuado en el apartado correspondiente, en relación con los motivos que justifican la denegación del concierto o de la renovación o modificación del mismo para las unidades solicitadas, así como con las observaciones que pudieran proceder:

MOTIVOS PARA LA DENEGACIÓN

- A. Se deniega el concierto educativo para las unidades que se indican por tratarse de una enseñanza no declarada gratuita en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y porque, de conformidad con el artículo 5.2 de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 8 de enero de 2015 (BOJA de 15 de enero), por la que se establecen las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación de los mismos, a partir del curso académico 2015/16, en la aprobación del concierto o de la renovación del mismo para bachillerato o formación profesional se tendrá en cuenta que el número total de unidades concertadas de dichas enseñanzas no será superior al que el centro tuviera concertadas para ellas a la entrada en vigor de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, salvo que la nueva ordenación de las mismas, en lo que se refiere a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio o superior, en desarrollo de dicha Ley Orgánica, conlleve un incremento de unidades.
- B. Se deniega el concierto educativo, para las unidades que se indican, por no contar con autorización administrativa para ellas.
- C. Se deniega el concierto educativo, para las unidades que se indican, por estar ya concertadas en cumplimiento de Auto de medida cautelar.
- E. Se deniega el cambio solicitado al estar las unidades ya concertadas afectadas por un Auto de medida cautelar.

OBSERVACIONES

- T. Unidades concertadas en aplicación de Auto de medida cautelar.
- U. Concierto educativo de oficio, a propuesta de la correspondiente Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte, para garantizar la continuidad del alumnado.
- W. Modificación del concierto educativo suscrito, por disminución del número de unidades concertadas, en aplicación de la derogación establecida en el Anexo VI del Real Decreto 832/2014, de 3 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Fabricación de productos farmacéuticos, biotecnológicos y afines y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Y. Modificación del concierto educativo suscrito, por disminución del número de unidades concertadas, para la concertación de otras de enseñanza posobligatoria.
- Z. Modificación del concierto educativo suscrito, por disminución del número de unidades concertadas, a petición de la entidad titular, para la concertación de otras de enseñanza posobligatoria.

ANEXO VII.

Relación de centros docentes privados a los que se aprueba o deniega el acceso al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación del concierto educativo suscrito con anterioridad para Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y demás normativa vigente que resulta de aplicación, con especificación, en su caso, de las unidades objeto de la denegación y el motivo de la misma, así como las observaciones que proceden.

| PROVINCIA DE: Almería Código: 04003767 Nombre: Escuela Agraria VÍcar Localidad: VÍcar | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | | | |
|---|----------------------|----------|----------------------|--------------------|--------------------|----|----------------------------------|----------|----------|----------|---|--|--|--|
| | Curso 1º | | Curso 2º | | de ellas por 1 año | | 1º | | 2º | | | | | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | Curso 1º | Curso 2º | | | | |
| Paisajismo y medio rural | | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | | | | |
| PROVINCIA DE: Cádiz Código: 11004349 Nombre: Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-San Luis Localidad: El Puerto de Santa María | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | | | |
| Curso 1º | | Curso 2º | | de ellas por 1 año | | 1º | | 2º | | | | | | |
| 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | Curso 1º | Curso 2º | | | | | |
| | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | | | | | |
| Automatización y robótica industrial | | | | | | | | | | | | | | |
| Código: 11003451 Nombre: Montealto Localidad: Jerez de la Frontera | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | | | |
| Curso 1º | | Curso 2º | | de ellas por 1 año | | 1º | | 2º | | | | | | |
| 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | Curso 1º | Curso 2º | | | | | |
| | | | | 0 | 0 | 1 | 2 | 2 | 0 | 0 | 0 | | | |
| Educación infantil | | | | | | | | | | | | | | |

PROVINCIA DE: Córdoba

Código: 14007416
Nombre: Ramón y Cajal
Localidad: Córdoba

| Unidades a Concertar | | | Unidades Concertadas de ellas por 1 año | | | Unidades Denegadas | | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | |
|----------------------|----|----------|---|----|--------------------|--------------------|--------------------|----|----------------------------------|----------|----------|----------|----------|
| Curso 1º | | Curso 2º | Total | | de ellas por 1 año | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | |
| 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | Curso 1º | Curso 2º | Curso 1º | Curso 2º |
| | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | | | | |
| | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 2 | A | A | | |
| | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | A | A | | |
| | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | A | A | | |

Documentación y administración sanitaria
 Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear
 Integración social
 Prótesis dentales

PROVINCIA DE: Granada

Código: 18002188
Nombre: El Soto
Localidad: Chauchina

| Unidades a Concertar | | | Unidades Concertadas de ellas por 1 año | | | Unidades Denegadas | | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | |
|----------------------|----|----------|---|----|--------------------|--------------------|--------------------|----|----------------------------------|----------|----------|----------|----------|
| Curso 1º | | Curso 2º | Total | | de ellas por 1 año | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | |
| 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | Curso 1º | Curso 2º | Curso 1º | Curso 2º |
| | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | A | A | | |
| | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 2 | A | A | | |
| | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | A | A | | |

Gestión de alojamientos turísticos
 Gestión forestal y del medio natural
 Prevención de riesgos profesionales

PROVINCIA DE: Granada

Código: 18004227
Nombre: Amor de Dios
Localidad: Granada

| Unidades a Concertar | | | Unidades Concertadas de ellas por 1 año | | | Unidades Denegadas | | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | |
|----------------------|----|----------|---|----|--------------------|--------------------|--------------------|----|----------------------------------|----------|----------|----------|----------|
| Curso 1º | | Curso 2º | Total | | de ellas por 1 año | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | |
| 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | Curso 1º | Curso 2º | Curso 1º | Curso 2º |
| | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | | | | |

Dietética

PROVINCIA DE: Málaga

| | | | | | | | | | | | | | | |
|--|----------------------|----|----------------------|----|--------------------|----|----------------------------------|----|----|----|----------|----|----------|----|
| Código: 29700898 San Francisco Javier - La Salle Virlecha Nombre: Localidad: Antequera | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | | | |
| | Curso 1º | | Curso 2º | | de ellas por 1 año | | 1º | | 2º | | Curso 1º | | Curso 2º | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º |
| | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | | | | |

Automoción

| | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|--|--|--|--|
| 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|--|--|--|--|

Proyectos de edificación

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|--|--|--|---|---|
| 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | | | 1 | Z |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|--|--|--|---|---|

PROVINCIA DE: Sevilla

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|----------------------|----|----------------------|----|--------------------|----|----------------------------------|----|----|----|----------|----|----------|----|
| Código: 41001902 Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Fundación Peñaflor Nombre: Localidad: Écija | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | | | |
| | Curso 1º | | Curso 2º | | de ellas por 1 año | | 1º | | 2º | | Curso 1º | | Curso 2º | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º |
| | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | | | |

Dietética

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|--|--|--|---|---|
| 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | | | 1 | Z |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|--|--|--|---|---|

Laboratorio clínico y biomédico

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|--|--|--|--|--|
| 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|--|--|--|--|--|

Código: 41007060

Nombre: Albaydar

Localidad: Sevilla

| | | | | | | | | | | | | | | |
|--|----------------------|----|----------------------|----|--------------------|----|----------------------------------|----|----|----|----------|----|----------|----|
| Administración y finanzas Asistencia a la dirección Educación infantil Gestión de ventas y espacios comerciales | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | | | |
| | Curso 1º | | Curso 2º | | de ellas por 1 año | | 1º | | 2º | | Curso 1º | | Curso 2º | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º |
| | 2 | 2 | 0 | 0 | 2 | 2 | 0 | 0 | 2 | 2 | C | C | | |

| | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|--|--|
| 2 | 2 | 0 | 0 | 2 | 2 | 0 | 0 | 2 | 2 | C | C | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|--|--|

| | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|--|--|--|
| 2 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | C | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|--|--|--|

| | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|--|--|
| 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 1 | C | C | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|--|--|

| | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|--|--|--|
| 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | E | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|--|--|--|

PROVINCIA DE: Sevilla

Código: 41006390

Nombre: Altair

Localidad: Sevilla

| Unidades a Concertar | | | Unidades Concertadas | | | Unidades Denegadas | | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | |
|----------------------|----|----------|----------------------|--------------------|----|--------------------|----|----|----------------------------------|----------|----------|----------|----------|
| Curso 1º | | Curso 2º | Total | de ellas por 1 año | | 1º | | 2º | | Curso 1º | | Curso 2º | |
| 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | Curso 1º | Curso 2º | Curso 1º | Curso 2º |
| | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | E | | | |

Automatización y robótica industrial

Código: 41005041

Nombre: María Auxiliadora

Localidad: Sevilla

| Unidades a Concertar | | | Unidades Concertadas | | | Unidades Denegadas | | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | |
|----------------------|----|----------|----------------------|--------------------|----|--------------------|----|----|----------------------------------|----------|----------|----------|----------|
| Curso 1º | | Curso 2º | Total | de ellas por 1 año | | 1º | | 2º | | Curso 1º | | Curso 2º | |
| 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | Curso 1º | Curso 2º | Curso 1º | Curso 2º |
| | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | AB | AB | | |
| | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | AB | AB | | |

Educación infantil

Marketing y publicidad

Código: 41007072

Nombre: Ribamar

Localidad: Sevilla

| Unidades a Concertar | | | Unidades Concertadas | | | Unidades Denegadas | | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | |
|----------------------|----|----------|----------------------|--------------------|----|--------------------|----|----|----------------------------------|----------|----------|----------|----------|
| Curso 1º | | Curso 2º | Total | de ellas por 1 año | | 1º | | 2º | | Curso 1º | | Curso 2º | |
| 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | Curso 1º | Curso 2º | Curso 1º | Curso 2º |
| | | | | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | C | | | |

Gestión de alojamientos turísticos

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, así como con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a continuación se especifica el contenido de las indicaciones que, para los centros que procede, se ha efectuado en el apartado correspondiente, en relación con los motivos que justifican la denegación del concierto o de la renovación o modificación del mismo para las unidades solicitadas, así como con las observaciones que pudieran proceder:

MOTIVOS PARA LA DENEGACIÓN

- A. Se deniega el concierto educativo para las unidades que se indican por tratarse de una enseñanza no declarada gratuita en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y porque, de conformidad con el artículo 5.2 de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 8 de enero de 2015 (BOJA de 15 de enero), por la que se establecen las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación de los mismos, a partir del curso académico 2015/16, en la aprobación del concierto o de la renovación del mismo para bachillerato o formación profesional se tendrá en cuenta que el número total de unidades concertadas de dichas enseñanzas no será superior al que el centro tuviera concertadas para ellas a la entrada en vigor de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, salvo que la nueva ordenación de las mismas, en lo que se refiere a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio o superior, en desarrollo de dicha Ley Orgánica, conlleve un incremento de unidades.
- B. Se deniega el concierto educativo para las unidades que se indican, por no contar con autorización administrativa para ellas.
- C. Se deniega el concierto educativo, para las unidades que se indican, por estar ya concertadas en cumplimiento de Auto de medida cautelar.
- E. Se deniega el cambio solicitado al estar las unidades ya concertadas afectadas por un Auto de medida cautelar.

OBSERVACIONES

- Z. Modificación del concierto educativo suscrito, por disminución del número de unidades concertadas, a petición de la entidad titular, para la concertación de otras de enseñanza posobligatoria.

ANEXO VIII.
 Relación de centros docentes privados a los que se aprueba o deniega el acceso al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación del concierto educativo suscrito con anterioridad para Bachillerato, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y demás normativa vigente que resulta de aplicación, con especificación, en su caso, de las unidades objeto de la denegación y el motivo de la misma, así como las observaciones que proceden.

PROVINCIA DE: Córdoba

| | | | | | | | | | | | | | | |
|--|----------------------|----|----------------------|----|-------|----|--------------------|----|----------------------------------|----------|----------|----------|----------|----------|
| Código: 14007416 Nombre: Ramón y Cajal Localidad: Córdoba | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | |
| | Curso 1º | | Curso 2º | | Total | | 1º | | 2º | | Curso 1º | | Curso 2º | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | Curso 1º | Curso 2º | Curso 1º | Curso 2º | Curso 1º | Curso 2º |
| | | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | AB | | | |

Ciencias

Humanidades y ciencias sociales

| |
|--|
| Código: 14003010 Nombre: Santísima Trinidad-Sansueña Localidad: Córdoba |
|--|

| | | | | | | | | | | | | | |
|----------------------|----|----------------------|----|-------|----|--------------------|----|----------------------------------|----------|----------|----------|----------|----------|
| Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | |
| Curso 1º | | Curso 2º | | Total | | 1º | | 2º | | Curso 1º | | Curso 2º | |
| 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | Curso 1º | Curso 2º | Curso 1º | Curso 2º | Curso 1º | Curso 2º |
| | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | AB | | | |

Ciencias

Humanidades y ciencias sociales

PROVINCIA DE: Granada

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|----------------------|----|----------------------|----|-------|----|--------------------|----|----------------------------------|----------|----------|----------|----------|----------|
| Código: 18002887 Nombre: Ave María-Casa Madre Localidad: Granada | Unidades a Concertar | | Unidades Concertadas | | | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | | |
| | Curso 1º | | Curso 2º | | Total | | 1º | | 2º | | Curso 1º | | Curso 2º | |
| | 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | Curso 1º | Curso 2º | Curso 1º | Curso 2º | Curso 1º | Curso 2º |
| | | | | | 1 | 2 | 0 | 0 | 1 | 0 | B | | | |

Ciencias

Humanidades y ciencias sociales

PROVINCIA DE: Granada

Código: 18003454
Nombre: Juan XXIII-Chana
Localidad: Granada

| Unidades a Concertar | | | Unidades Concertadas de ellas por 1 año | | | Unidades Denegadas | | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | |
|----------------------|----|----------|---|----|--------------------|--------------------|--------------------|----|----------------------------------|----------|----------|----------|----------|
| Curso 1º | | Curso 2º | Total | | de ellas por 1 año | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | |
| 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | Curso 1º | Curso 2º | Curso 1º | Curso 2º |
| | | | | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | | | | 1 Z |
| | | | | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | | | | |

Ciencias

Humanidades y ciencias sociales

Código: 18003791
Nombre: Juan XXIII-Zaidín
Localidad: Granada

| Unidades a Concertar | | | Unidades Concertadas de ellas por 1 año | | | Unidades Denegadas | | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | |
|----------------------|----|----------|---|----|--------------------|--------------------|--------------------|----|----------------------------------|----------|----------|----------|----------|
| Curso 1º | | Curso 2º | Total | | de ellas por 1 año | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | |
| 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | Curso 1º | Curso 2º | Curso 1º | Curso 2º |
| | | | | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | | | B | 1 Z |
| | | | | 2 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | | | | |

Ciencias

Humanidades y ciencias sociales

Código: 18003612
Nombre: San Juan Bosco
Localidad: Granada

| Unidades a Concertar | | | Unidades Concertadas de ellas por 1 año | | | Unidades Denegadas | | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | |
|----------------------|----|----------|---|----|--------------------|--------------------|--------------------|----|----------------------------------|----------|----------|----------|----------|
| Curso 1º | | Curso 2º | Total | | de ellas por 1 año | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | |
| 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | Curso 1º | Curso 2º | Curso 1º | Curso 2º |
| | | | | 2 | 2 | 0 | 0 | 0 | 1 | | | C | |
| | | | | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | | | | |

Ciencias

Humanidades y ciencias sociales

PROVINCIA DE: Sevilla

Código: 41006067
Nombre: Escuelas Salesianas María Auxiliadora
Localidad: Sevilla

| Unidades a Concertar | | | Unidades Concertadas de ellas por 1 año | | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | |
|----------------------|----|----------|---|----|----|--------------------|----|----------------------------------|----------|----------|----------|----------|
| Curso 1º | | Curso 2º | Total | | 1º | 2º | 1º | 2º | Curso 1º | Curso 2º | Curso 1º | Curso 2º |
| 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | Curso 1º | Curso 2º | Curso 1º | Curso 2º | |
| | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | | AB | | |
| | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | | AB | | |

Ciencias

Humanidades y ciencias sociales

Código: 41005041
Nombre: María Auxiliadora
Localidad: Sevilla

| Unidades a Concertar | | | Unidades Concertadas de ellas por 1 año | | | Unidades Denegadas | | Motivos Denegación/Observaciones | | | | |
|----------------------|----|----------|---|----|----|--------------------|----|----------------------------------|----------|----------|----------|----------|
| Curso 1º | | Curso 2º | Total | | 1º | 2º | 1º | 2º | Curso 1º | Curso 2º | Curso 1º | Curso 2º |
| 1A | 4A | 1A | 4A | 1º | 2º | 1º | 2º | Curso 1º | Curso 2º | Curso 1º | Curso 2º | |
| | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | | AB | | |
| | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | | AB | | |

Ciencias

Humanidades y ciencias sociales

BACHILLERATO

Dé acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, así como con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a continuación se especifica el contenido de las indicaciones que, para los centros que procede, se ha efectuado en el apartado correspondiente, en relación con los motivos que justifican la denegación del concierto o de la renovación o modificación del mismo para las unidades solicitadas, así como con las observaciones que pudieran proceder:

MOTIVOS PARA LA DENEGACIÓN

- A. Se deniega el concierto educativo para las unidades y la modalidad de bachillerato que se indican por tratarse de una enseñanza no declarada gratuita en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y porque, de conformidad con el artículo 5.2 de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 8 de enero de 2015 (BOJA de 15 de enero), por la que se establecen las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación de los mismos, a partir del curso académico 2015/16, en la aprobación del concierto o de la renovación del mismo para bachillerato o formación profesional se tendrá en cuenta que el número total de unidades concertadas de dichas enseñanzas no será superior al que el centro tuviera concertadas para ellas a la entrada en vigor de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, salvo que la nueva ordenación de las mismas, en lo que se refiere a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio o superior, en desarrollo de dicha Ley Orgánica, conlleve un incremento de unidades.
- B. Se deniega el concierto educativo, para las unidades y la modalidad de bachillerato que se indican, por no cumplir con el requisito de satisfacer necesidades de escolarización, teniendo en cuenta que, según la planificación llevada a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, existen plazas vacantes suficientes en la zona considerando la oferta de los centros públicos y privados concertados de la misma, teniendo en cuenta asimismo las disponibilidades presupuestarias.
- C. Se deniega el concierto educativo, para las unidades que se indican, por estar ya concertadas en cumplimiento de Auto de medida cautelar.

OBSERVACIONES

- Z. Modificación de oficio del concierto educativo suscrito, por disminución del número de unidades concertadas, en consideración al alumnado escolarizado en esta modalidad.

ANEXO IX

RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES A LOS QUE SE DENIEGA EL ACCESO AL RÉGIMEN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS.

Se deniega el acceso al régimen de conciertos educativos a los centros que se relacionan a continuación, para las enseñanzas que se indican, considerando lo establecido en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, así como lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por tratarse de enseñanzas no declaradas gratuitas en dicha Ley Orgánica y ser centros que, a la entrada en vigor de la misma, no tenían concertadas las enseñanzas para las que se solicita el concierto:

Bachillerato

Cádiz

| | | |
|----------|---|----------------------|
| 11002924 | La Salle Humanidades y ciencias sociales Ciencias | Jerez de la Frontera |
| 11700093 | San José Humanidades y ciencias sociales Ciencias | San Fernando |

Córdoba

| | | |
|----------|---|---------|
| 14002170 | Cervantes Humanidades y ciencias sociales Ciencias | Córdoba |
| 14002480 | La Salle Humanidades y ciencias sociales Ciencias | Córdoba |
| 14002558 | San Francisco de Sales Humanidades y ciencias sociales Ciencias | Córdoba |
| 14002686 | Santa Victoria Humanidades y ciencias sociales Ciencias | Córdoba |

Bachillerato**Córdoba**

14012473 Trinidad Córdoba
Humanidades y ciencias sociales
Ciencias

Granada

18002841 Dulce Nombre de María Granada
Humanidades y ciencias sociales
Ciencias

18003016 El Carmelo Granada
Humanidades y ciencias sociales
Ciencias

18002930 La Presentación de Nuestra Señora Granada
Humanidades y ciencias sociales
Ciencias

18003031 Sagrado Corazón Granada
Humanidades y ciencias sociales
Ciencias

18004653 La Presentación de Nuestra Señora Guadix
Humanidades y ciencias sociales
Ciencias

Huelva

21001752 Santa Teresa de Jesús Huelva
Humanidades y ciencias sociales
Ciencias

Jaén

23002607 La Presentación de Nuestra Señora Linares
Humanidades y ciencias sociales
Ciencias

23002589 Sagrado Corazón Linares
Humanidades y ciencias sociales
Ciencias

Bachillerato**Jaén**

23003065 San Antonio de Padua Martos
Humanidades y ciencias sociales
Ciencias

Málaga

29004845 La Presentación de Nuestra Señora Málaga
Humanidades y ciencias sociales
Ciencias

29004857 Los Olivos Málaga
Humanidades y ciencias sociales
Ciencias
Artes

29004341 Nuestra Señora de la Victoria Málaga
Humanidades y ciencias sociales
Ciencias

Sevilla

41602478 La Loma-Maestro Cristóbal Chanfreut Dos Hermanas
Humanidades y ciencias sociales
Ciencias

41005580 Santa Ana Sevilla
Humanidades y ciencias sociales
Ciencias

Formación Profesional Específica de Grado Medio**Granada**

18014270 Atlántida Centro de Investigación y Desarrollo de Estudios Profesionales Granada
Cuidados auxiliares de enfermería

Sevilla

41020325 CESA Campus de Estudios Superiores Aljarafe Tomares
Cuidados auxiliares de enfermería

Formación Profesional Específica de Grado Superior**Córdoba**

14012473 Trinidad Córdoba
Animación de actividades físicas y deportivas

Granada

18014270 Atlántida Centro de Investigación y Desarrollo de Estudios Profesionales Granada
Dietética

Formación Profesional Inicial de Grado Medio**Almería**

04010735 Lumaso Huércal de Almería
Electromecánica de vehículos automóviles

Cádiz

11007570 Paco Ocaña Algeciras
Estética y belleza
Peluquería y cosmética capilar

Córdoba

14012254 CEGAM Fernán Núñez
Farmacia y parafarmacia

Granada

18014270 Atlántida Centro de Investigación y Desarrollo de Estudios Profesionales Granada
Farmacia y parafarmacia
Atención a personas en situación de dependencia

18700827 Grupo 7 Granada
Estética y belleza
Peluquería y cosmética capilar

Huelva

21700666 Centro de Enseñanzas de Peluquería y Estética Chela Huelva
Estética y belleza
Peluquería y cosmética capilar

Jaén

Formación Profesional Inicial de Grado Medio

Jaén

| | | |
|----------|--|--------|
| 23000544 | La Toscana Estética y belleza Peluquería y cosmética capilar | Bailén |
|----------|--|--------|

Formación Profesional Inicial de Grado Superior

Córdoba

| | | |
|----------|--------------------------------|---------|
| 14012473 | Trinidad Educación infantil | Córdoba |
|----------|--------------------------------|---------|

| | | |
|----------|------------------------------------|--------------|
| 14012254 | CEGAM Radioterapia y dosimetría | Fernán Núñez |
|----------|------------------------------------|--------------|

Granada

| | | |
|----------|--|--------|
| 18000222 | Comunidad Sorda Andaluza Integración social Mediación comunicativa | Atarfe |
|----------|--|--------|

| | | |
|----------|--|---------|
| 18014270 | Atlántida Centro de Investigación y Desarrollo de Estudios Profesionales Anatomía patológica y citodiagnóstico Laboratorio clínico y biomédico Documentación y administración sanitaria | Granada |
|----------|--|---------|

| | | |
|----------|--|---------|
| 18700827 | Grupo 7 Estética integral y bienestar | Granada |
|----------|--|---------|

Sevilla

| | | |
|----------|---|---------|
| 41701493 | Centro de Estudios Sanitarios, Dr. Arduán Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear Radioterapia y dosimetría | Sevilla |
|----------|---|---------|

| | | |
|----------|---|---------|
| 41018161 | Centro de Estudios Superiores CEMAR Educación infantil | Sevilla |
|----------|---|---------|

**ANEXO X
CENTROS QUE NO SE AJUSTAN A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE
CONCIERTOS**

Formación profesional básica

Córdoba

| | | |
|----------|---|--------------|
| 14002157 | Calasancio No especifica un ciclo formativo de formación profesional básica que se encuentre en el catálogo de esa enseñanza. No cuenta con autorización administrativa. | Córdoba |
| 14002480 | La Salle No especifica un ciclo formativo de formación profesional básica que se encuentre en el catálogo de esa enseñanza. Solicitud presentada fuera del plazo establecido en la Orden de convocatoria. | Córdoba |
| ----- | Centro de Formación AVAS No cuenta con autorización administrativa. | Puente Genil |

Formación profesional de grado superior a distancia

Granada

| | | |
|----------|---|--------|
| 18000222 | Comunidad Sorda Andaluza No se ajusta a las bases de la convocatoria de conciertos educativos. | Atarfe |
|----------|---|--------|

Enseñanzas deportivas

| | | |
|----------|--|--|
| 21006956 | Al-Ándalus Sedes de Linares (Jaén) y Martos (Jaén) No se ajusta a las bases de la convocatoria de conciertos educativos. | |
|----------|--|--|

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2015, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria de plazas de residencias escolares y escuelas-hogar para el curso escolar 2015/16.

La Orden de 28 de marzo de 2012 desarrolla determinados aspectos del procedimiento para la admisión del alumnado residente en las residencias escolares y en las escuelas-hogar.

Mediante la Orden de 21 de enero de 2015 se han convocado plazas de residencias escolares y escuelas-hogar para el curso escolar 2015/16 (BOJA núm. 27, de 10 de febrero de 2015).

Una vez finalizados los trámites previstos en la citada Orden de 28 de marzo de 2012, esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la misma, resuelve:

Primero. Aprobar con carácter definitivo la relación de personas solicitantes de enseñanzas obligatorias y posteriores a las obligatorias a las que se les concede o se les deniega plaza en residencia escolar o escuela-hogar, al amparo de la Orden de 28 de marzo de 2012, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento para la admisión del alumnado residente en las residencias escolares y en las escuelas-hogar, y de la Orden de 21 de enero de 2015, por la que se convocan plazas de residencias escolares y escuelas-hogar para el curso escolar 2015/16.

Segundo. La relación del alumnado admitido y no admitido, indicando en este caso el motivo de la no admisión, se publicará en la página web de la Consejería de Educación, en los tablones de anuncios de las correspondientes Delegaciones Territoriales y en los centros receptores de dicho alumnado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de julio de 2015.- La Dirección General, P.S. (art. 3.5 Decreto 128/2013, de 24.9), La Secretaria General, Elia Maldonado Maldonado.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería en el recurso P.A. núm. 1305/14, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 1305/14 interpuesto por doña Clara Zapata Cruz contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de Enfermería y Áreas Específicas de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2013.

Por dicho Órgano Judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 3.11.2015, a las 9,50 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 1305/14, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 16 de julio de 2015.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el recurso P.A. núm. 65/14, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 65/14, interpuesto por don Rubén Sierra Díaz contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de Enfermería y Áreas Específicas de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2013.

Por dicho Órgano Judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 9.11.2015, a las 9,15 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 65/14, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 16 de julio de 2015.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 8 de Sevilla en el recurso P.A. núm. 156/14, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso P.A. núm. 156/14 interpuesto por doña Nelida Ramírez Flores contra la Resolución de 12 de febrero de 2014 de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve el recurso de reposición contra la anterior Resolución de 12 de junio de 2013, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Valoración el listado definitivo de personas candidatas de Enfermera y Áreas Específicas de la Bolsa de Empleo Temporal correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2012.

Por dicho Órgano Judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 16.11.2015, a las 10,10 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 156/14, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 16 de julio de 2015.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Huelva en el recurso P.A. núm. 242/13, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Huelva se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 242/13, interpuesto por don Francisco Pérez Estrada contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de 21 de enero de 2013, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba a propuesta de la Comisión de Valoración el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2011.

Por dicho Órgano Judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 11.11.2015, a las 10,00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 242/13, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 16 de julio de 2015.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el Recurso P.A. núm. 531/14, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso P.A. núm. 531/14 interpuesto por doña Sara Pérez Chomón contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de Enfermería y Áreas Específicas de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al periodo de Valoración de méritos de 31 de octubre de 2013.

Por dicho Órgano Judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 19.11.2015, a las 10,20 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

H E R E S U E L T O

Primero. Anunciar la interposición del recurso Contencioso-Administrativo P.A. número 531/14, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 16 de julio de 2015.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla en el recurso P.A. núm. 161/15, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso P.A. núm. 161/15, interpuesto por doña Consuelo Pavón Guijarro contra la Resolución de 8 de enero de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 14 de julio de 2014, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las comisiones de valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2012.

Por dicho Órgano Judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 18.11.2015, a las 10,10 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 161/15, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 16 de julio de 2015.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2015, de la Dirección de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se suspende el plazo para resolver el procedimiento y se declara inhábil el mes de agosto de 2015 a efectos del cómputo de los plazos para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de la Convocatoria 2014, en el marco de la Orden de 20 de febrero de 2012.

Mediante Orden de 20 de febrero de 2012, fueron aprobadas las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (en adelante, ONGD) que realicen intervenciones de cooperación internacional para el desarrollo por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en adelante Orden reguladora, determinándose en la misma que las subvenciones, tanto para proyectos como para programas, de cooperación internacional para el desarrollo, de acción humanitaria, de educación para el desarrollo y de formación y de investigación, se concederán en régimen de concurrencia competitiva y que el plazo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de cuatro meses, computándose el mismo a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Mediante la Orden de 21 de enero de 2015 se establece que el plazo de presentación de solicitudes de subvención correspondientes a la convocatoria de 2015 será el comprendido entre el 1 de abril y el 31 de mayo, por lo que parte de la tramitación discurrirá durante el periodo estival lo que dificulta el cumplimiento del plazo para la resolución de las solicitudes.

Por otra parte, el artículo 43.3 de la Orden reguladora señala que el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución podrá suspenderse en los casos previstos en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estableciendo dicho artículo en la letra a), que cuando deba requerirse a los interesados la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Disposición final primera de la Orden de 20 de febrero de 2012,

R E S U E L V O

Primero. Declarar inhábil el mes de agosto a efectos del cómputo de los plazos de resolución del procedimiento de concesión de subvenciones correspondientes a la convocatoria de 2015 de la Orden de 20 de febrero de 2012.

Segundo. Suspender el transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo concedido para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la publicación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, al amparo de lo previsto en el artículo 43.3 de la Orden reguladora y el artículo 42.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, conforme a los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de julio de 2015.- El Director, P.S. (Decreto 184/2014), el Vicepresidente de la Agencia, Juan Jesús Jiménez Martín.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 6 de mayo de 2015, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Villa Jardín», de Almería.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Eugenia Mancilla Correa, representante de «Guardería Villajardín, S.L.», nueva entidad titular del centro de educación infantil «Villa Jardín», de Almería, en solicitud de cambio de titularidad del mismo a favor de dicha entidad.

Resultando que el centro tiene autorización administrativa para 2 unidades de educación infantil de primer ciclo con 35 puestos escolares, por Orden de 22 de marzo de 2007 (BOJA de 24 de abril), teniendo suscrito con esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte el convenio de financiación al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro de educación infantil «Villa Jardín», a favor de doña Eugenia Mancilla Correa.

Resultando que doña Eugenia Mancilla Correa, mediante escritura de cesión otorgada ante don Javier Fernández Carratalá, notario del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad del referido centro a favor de «Guardería Villajardín, S.L.», que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Conceder el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Villa Jardín», código 04008492, con domicilio en c/ García de Villarroel, Bloque 7, bajo, de Almería, que, en lo sucesivo, la ostentará «Guardería Villajardín, S.L.» que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de mayo de 2015

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte,
en funciones

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 23 de junio de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga, dimanante de Juicio Verbal núm. 1378/2014.

NIG: 2906742C20140032153.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1378/2014. Negociado: 8.

Sobre: Restitución de precio.

De: Ted Jean Crean.

Procurador: Sr. Juan Antonio Carrión Calle.

Letrado: Sr. Alonso Aranda Pérez.

Contra: Incorporoin Europa Real Estate, S.L.

E D I C T O

En el procedimiento Juicio Verbal 1378/2014, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga a instancia de don Ted Jean Crean contra Incorporoin Europa Real Estate, S.L., sobre restitución de precio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA 53/2015

En Málaga, a trece de marzo de dos mil quince.

Vistos por doña Marta Báguena Mesa, Magistrada Juez del Juzgado de la Instancia núm. Catorce de Málaga, los presentes autos de Procedimiento Verbal que registrados con el número arriba indicado se siguen a instancia de don Ted Jean Crean, representado por el Procurador de los Tribunales señor Carrión Calle y asistido del Letrado señor Aranda Pérez, contra la mercantil Incorporoin Europa Real Estate, S.L., en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que desestimando en su integridad la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales señor Carrión Calle, en nombre y representación de don Ted Jean Crean, sobre abono de 3.313 euros, frente a Incorporoin Europa Real Estate, S.L., en situación procesal de rebeldía, debo absolver y absuelvo a la demandada a abonar a la actora la citada suma, sin que sea necesario pronunciamiento en materia de costas.

Notifíquese la presente resolución con instrucción de posible recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose la demandada, Incorporoin Europa Real Estate, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a veintitrés de junio de dos mil quince.- El Secretario Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 6 de junio de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante de procedimiento verbal núm. 883/2011. (PP. 3378/2014).

NIG: 4109142C20110024967.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 883/2011. Negociado: 1.

De: Las Cabella, S.L.

Procurador: Sr. Santiago Rodríguez Jiménez.

Contra: La Negrilla Automoción, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 883/2011 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla a instancia de Las Cabella, S.L., contra La Negrilla Automoción, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su fallo, es como sigue:

Que estimando la demanda formulada por la mercantil Las Cabella, S.L., representada por el Procurador Sr. Rodríguez Jiménez contra La Negrilla Automoción, S.L., condeno a la demandada a que abone a la actora la suma de 5.102 euros con el interés legal de dicha suma desde la fecha del emplazamiento y las costas procesales causadas.

Notifíquese a las partes esta sentencia, contra la que podrán interponer recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación con arreglo a lo prevenido en los arts. 449.1 y 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, La Negrilla Automoción, S.L., extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a seis de junio de dos mil catorce.- El/La Secretario/a.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 8 de julio de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla, dimanante de divorcio contencioso núm. 50/2014.

NIG: 4109142C20140000920.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 50/2014. Negociado: 1M.

De: Manuel Muñoz Machio.

Procuradora: Sra. Isabel María Mira Sosa.

Letrado: Sr. Manuel Corzo Rodríguez.

Contra: María del Rosario Aroa Barragán Valenzuela.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 50/2014 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla a instancia de Manuel Muñoz Machio contra María del Rosario Aroa Barragán Valenzuela sobre divorcio contencioso, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 211/15

Sevilla, doce de marzo de 2015.

Doña Guadalupe Cordero Bernet, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla.

Vistos y oídos los presentes autos sobre divorcio contencioso seguidos ante este Juzgado por los trámites del juicio verbal bajo el número de autos 50/14, a instancia de Manuel Muñoz Machio, representado por la Procuradora Sra. Mira Sosa y defendido por el Letrado Sr. Corzo Rodríguez contra María del Rosario Aroa Barragán Valenzuela en situación procesal de rebeldía y el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Con estimación parcial de la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Mira Sosa en nombre y representación de Manuel Muñoz Machio contra María del Rosario Aroa Barragán Valenzuela, declaro disuelto su matrimonio por divorcio con adopción de las siguientes medidas:

La guarda y custodia de los hijos menores se atribuye a la madre siendo compartida la patria potestad por ambos progenitores.

El uso y disfrute de la vivienda familiar se atribuye a la madre y a las hijas menores.

Régimen de visitas. El régimen de visitas entre el demandante y sus hijas será el que libremente acuerden los progenitores y en defecto de acuerdo será de fines de semana alternos desde las 18,00 horas del viernes hasta las 20 del domingo en invierno o 21,00 horas en verano. Si existiere un día festivo que se uniera al fin de semana corresponderá su disfrute al progenitor que tenga a las menores ese fin de semana. El padre o persona de su confianza recogerá y reintegrará a las menores en el domicilio materno.

Dos tardes en semana que en defecto de acuerdo serán los martes y jueves, de 18,00 a 20,00 horas. El padre o persona de su confianza recogerá y reintegrará a las menores en el domicilio materno.

Mitad de vacaciones escolares de navidad, semana santa y verano. En Navidad se fijan dos periodos desde el último día de colegio a las 18,00 horas hasta el 30 de diciembre a las 20,00 horas y desde ese momento hasta el último día de vacaciones escolares a las 20,00 horas.

En semana santa se fijan dos periodos desde el inicio de vacaciones escolares a las 18,00 horas hasta las 20,00 horas del miércoles santo y desde ese momento hasta el domingo de resurrección a las 20,00 horas.

En verano cada progenitor estará con sus hijas un mes, julio o agosto.

Ambos progenitores elegirán los periodos vacacionales libremente y en defecto de acuerdo corresponderá al padre disfrutar los primeros periodos y el mes de julio en los años pares y los segundos periodos y mes de agosto en los años impares.

En concepto de pensión de alimentos a favor de las hijas el padre abonará la cantidad de 200 euros mensuales que se pagarán los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe la madre. Esta cantidad se actualizará anualmente con arreglo a las variaciones que experimente el IPC o índice equivalente que lo sustituya.

Los gastos extraordinarios de las menores se satisfarán por mitad por ambos progenitores, entendiéndose por tales gastos aquellos que se produzcan como consecuencia de hechos o circunstancias imprevistas que deban ser afrontados por el bienestar o salud de los hijos, así como los producidos por circunstancias que, aunque previsibles, salgan del ámbito o esfera normal de las actividades y necesidades de los menores. El gasto deberá decidirse por quien aprecie su necesidad. Se consideran como tales los derivados de intervenciones quirúrgicas, radiografías, análisis y otros exámenes clínicos, tratamientos prolongados de odontología, rehabilitaciones y recuperaciones, siempre que tales tratamientos no puedan ser dispensados por la Medicina Oficial en los centros públicos siendo requisito previo la conformidad de ambos progenitores en el concepto y en la identidad de los facultativos o la resolución judicial en caso de discrepancia salvo que la urgencia del caso no permitiese la petición de tal acuerdo.

La realización de actividades extraescolares debe ser decidida por ambos progenitores de común acuerdo y será sufragada por mitad. En caso de decisión unilateral de alguno de los progenitores o desacuerdo en la misma, dicha actividad deberá ser abonada por quien decida su realización, salvo interpretación judicial contraria.

No se hace especial pronunciamiento en materia de costas.

Firme la presente resolución comuníquese al Registro Civil en que conste la inscripción del matrimonio a los efectos oportunos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de 20 días.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander número 217900002005014 indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad con lo establecido en la D.A. 15 de la LOPJ, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada María del Rosario Aroa Barragán Valenzuela, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a ocho de julio de dos mil quince.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 29 de junio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 556/2012.

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 556/2012. Negociado: 2l.

NIG: 4109144S20120006216.

De: Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo de la Seguridad Social núm. 61.

Contra: Don Florín Iulian Lincan, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social y don Manuel Márquez Benítez.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 556/2012 a instancia de la parte actora Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo de la Seguridad Social núm. 61 contra Florín Iulian Lincan, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Manuel Márquez Benítez sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Sentencia de fecha 6.2.15 del tenor literal siguiente:

En Sevilla, a seis de febrero de dos mil quince.

La Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Sevilla.

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente:

SENTENCIA NÚM. 41/15

Vistos los presentes autos de juicio, seguidos ante este Juzgado de lo Social número Cinco de los de Sevilla, con el número 5536/12 seguidos en reclamación de cantidad de gastos anticipados a instancias de la demandante, Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y Seguridad Social núm. 61, representada por el Ldo. don Miguel Ángel Domínguez Caro, contra las demandadas Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, representadas por el Ldo. don José M.^a Pérez Rodríguez, Florín Iulian Lincan, Manuel Márquez Benítez.

I. ANTECEDENTES

Primero. Tuvo entrada en este Juzgado la demanda que encabeza las presentes actuaciones, en la que la parte actora alegó lo que a su derecho convino, terminando con la súplica que consta en la misma y, admitida a trámite y cumplidas las formalidades legales, se señaló para la celebración de los actos de juicio, en los que los comparecientes alegaron lo que estimaron pertinente y, luego de la práctica de la prueba propuesta y admitida, elevaron sus conclusiones a definitivas, quedando los autos conclusos y vistos para sentencia.

Segundo. En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales, salvo el señalamiento para la vista, por acumulación de asuntos en este Juzgado.

II. HECHOS PROBADOS

Primero. Florin Iulian Lincan, con NIE X-7953423-T, por cuenta y bajo la dependencia del empresario Manuel Márquez Benítez y sufrió accidente laboral el 9 septiembre 2010, por el que causó baja, siendo dado de alta por curación en fecha 18 febrero 2011.

Segundo. Según consta en Tesorería General de la Seguridad Social, el trabajador fue dado de alta el 13 septiembre 2010, a las 20:43:29, es decir con posterioridad a la fecha de acaecimiento del accidente del trabajo sufrido, fecha que es considerada como hecho causante de todas las prestaciones derivadas del mismo.

Tercero. La parte actora Mutua Fremap, teniendo en cuenta esta circunstancia procedió a rehusar el parque de accidente de trabajo comunicándolo así a la Autoridad Laboral.

Cuarto. Los gastos anticipados por la demandante a fecha 16 mayo 2011 ascendían a la suma de 12.486,70 euros según el siguiente desglose:

Subsidio de IT en el período comprendido entre el día 9 septiembre 2010 y el 18 febrero 2010: 4.025,70 euros.

Gastos sanitarios con medios propios, factura de gastos sanitarios ocasionados en el hospital de Fremap: 5.046 euros.

Gastos sanitarios con medios propios: Factura de gastos sanitarios ocasionados en Fremap-Aljarafe: 80 euros.

Gastos sanitarios con medios propios: Factura de gastos sanitarios ocasionados en Fremap-Huelva: 1.096,70 euros.

Gastos con medios ajenos, en concreto gastos de neurólogo doctor don José María Castilla Garrido: 408 euros.

Gastos de desplazamientos: 1.106,83 euros.

Gastos de farmacia: 21,42 euros.

Prótesis: 702,05 euros.

Es decir. Tal de 12.486,70 euros.

Quinto. Reclamado su reintegro a la empresa no ha procedido al pago procediendo por tanto la parte actora a efectuar la reclamación.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Los hechos que se han declarado probados resultan de la documental aportada y obrante en las actuaciones.

Segundo. Reclama la parte actora a través de este procedimiento el reintegro de las cantidades que ha abonado al trabajador que sufrió un accidente de trabajo en concepto de prestaciones sanitarias, rehabilitadoras y gastos de desplazamiento necesarios para la dispensación de tales prestaciones al trabajador.

Se trata por tanto de determinar la existencia de la responsabilidad conforme al artículo 126 de la Ley General de Seguridad Social.

La prueba practicada acredita los extremos que mantiene la parte actora, es decir, que a la fecha del accidente el actor no estaba en alta de la empresa, cursando la empresa un alta extemporáneo y por tanto siendo el accidente en fecha 9 septiembre 2010 y cursándose la alta el 13 septiembre 2010, el alta se cursó con posterioridad a la fecha del accidente que causó las prestaciones que se han derivado del mismo procediendo el devengo de la responsabilidad empresarial reclamada por la parte actora siendo de aplicación el artículo 126 de la Ley General de Seguridad Social.

Mantiene el Letrado de la Seguridad Social que no procede la compensación de los gastos de transporte, porque no consta en este supuesto la prescripción por correspondiente facultativo y no se da cumplimiento lo prevenido en el artículo 1 de la Orden TIN número 971/2009, de 16 abril.

La Orden que se dictó con la habilitación otorgada por el artículo 5.1 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 junio, tenía por objeto aclarar dudas en cuanto a la procedencia de satisfacer a los trabajadores, por parte tanto de las entidades gestoras como de las entidades colaboradoras que cubren los riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades ocasionales, la correspondiente compensación por los gastos de transporte satisfechos por razón de sus desplazamientos en medios de transporte ordinarios para recibir la asistencia sanitaria, específicamente cuando dichos medio es el taxi, al no existir ninguna previsión al respecto en el vigente ordenamiento jurídico siendo precisamente la utilización de estos medios en los supuestos derivados de riesgos profesionales los que constituyen el objeto de la regulación contenida en dicha norma por la falta de previsión normativa establecida en los artículos 11 y 12 del Decreto 2766/1967, de 16 noviembre, que dictan las normas sobre prestaciones de asistencia sanitaria en la ordenación de los servicios médicos en el régimen general de la seguridad social, y en los que se determina que la asistencia sanitaria en los casos de los citados riesgos profesionales se prestará al trabajador de la

manera más completa y protección integral conforme se precisa en el artículo 12 que se ha de dispensar desde el momento en que se produzca el accidente se diagnostica la enfermedad y durante el tiempo que el estado patológico requiera.

Pues bien, el artículo 1 referido a la compensación de gastos de transporte en caso de asistencia sanitaria derivada de riesgos profesionales establece: «Los beneficiarios de la asistencia sanitaria derivada del accidente de trabajo por la profesional, a que se refiere el artículo 11 del Decreto 2726/1907, de 16 noviembre, tendrán derecho a ser resarcidos por la entidad gestora o mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social que cubra dichos contingencias del coste de los traslados necesarios para recibir atención sanitaria en medios ordinarios de transporte, incluido el taxi cuando su utilización sea prescrita por el correspondiente facultativo por ser exigida por razones médicas o autorizadas por la correspondiente entidad gestora o colaboradora cuando venga motivada por la inexistencia de otro medio de transporte, en los términos y condiciones y con el alcance que se establezca en las instrucciones a que dicho fin sean dictadas».

En el presente supuesto, de la prueba documental aportada por la demandante, mutua colaboradora, se considera que concurre el requisito establecido en dicho precepto, que es la prescripción por el corriente correspondiente facultativo o autorización por la correspondiente entidad, en este caso la aprobación y autorización para abonar el correspondiente importe es la autorización a la que se refiere dicha norma, ya que con dicha autorización la entidad ha validado que dichos transportes de y gastos de desplazamiento han sido motivados por inexistencia de otros medios de transporte.

Por tanto, siendo el objeto de este procedimiento la declaración de la responsabilidad empresarial por el incumplimiento de su obligación de alta y cotización y la subsidiaria del IN.SS. y TG.SS., respecto de los gastos de desplazamiento cuestionados por las codemandadas concurre en este supuesto la autorización a la que se refiere la Orden 971/2009, de 16 de abril, procediendo la estimación íntegra de la demanda.

Tercero. En la presente resolución se indicará el recurso que puede interponerse contra la misma.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y Seguridad Social núm. 61 contra las demandadas Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, Florin Iulian Linca, Manuel Márquez Benítez, declaro la responsabilidad del empresario debo condenar y condeno a Manuel Márquez Benítez respecto de las prestaciones económicas, concretamente el subsidio de incapacidad temporal, así como prestaciones sanitarias y rehabilitadoras y gastos desplazamiento necesarios para la dispensación de tales prestaciones al trabajador como consecuencia del accidente de trabajo sufrido fecha 9 septiembre 2010, en virtud de la falta de alta del trabajador en el momento del accidente de trabajo, condenando al empresario como responsable principal al abono de la parte actora de la suma de 12.486,70 euros, y subsidiariamente al IN.SS. y TG.SS., en caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Manuel Márquez Benítez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintinueve de junio de dos mil quince.- El/la Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 7 de julio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 325/2013.

Procedimiento: Social Ordinario 325/2013. Negociado 21.

NIG: 4109144S20130003501.

De: Don Francisco Javier Fernández Aranda.

Contra: FOGASA, Esabe Vigilancia, S.A. y Forensic Solution SLP.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 325/2013 a instancia de la parte actora don Francisco Javier Fernández Aranda contra FOGASA, Esabe Vigilancia, S.A. y Forensic Solution, SLP sobre Social Ordinario se ha dictado Decreto de fecha 25.3.13 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Secretaria Judicial doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a veinticinco de marzo de dos mil trece.

A N T E C E D E N T E S D E H E C H O

Primero. Don Francisco Javier Fernández Aranda presentó demanda de reclamación de cantidad frente a Esabe Vigilancia, S.A. y FOGASA.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el núm. 325/13.

F U N D A M E N T O S D E D E R E C H O

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

P A R T E D I S P O S I T I V A

D I S P O N G O

- Admitir la demanda presentada.
- Se señala el próximo día veinticinco de abril de 2016, a las 10,50 horas para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas núm. 10 de este Juzgado sito en Avda. de La Buhaira, núm. 26, 1.ª planta, Edificio Noga, de Sevilla,
- Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado sito en la 5.ª planta de este mismo edificio a las 10,10 horas.
- El Secretario Judicial no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Cítese a Esabe Vigilancia, S.A. en el domicilio social, así como en el domicilio de su Administrador.
- Respecto a la prueba solicitada dése cuenta a S.S.ª para que resuelva lo procedente. Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

- Citese al Fondo de Garantía Salarial con traslado de copia de la presente demanda y documentos adjuntos.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado.
- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Diligencia de constancia de la Sra. Secretaria doña María Amparo Atares Calavia: Para hacer constar que la anterior resolución ha sido transcrita hoy día 11.6.13 debido a la sobrecarga de trabajo que pesa en este Juzgado.

En Sevilla, a 11 de junio de dos mil trece. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Esabe Vigilancia, S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a siete de julio de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 7 de julio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 106/2015.

Procedimiento: 575/12. Ejecución de títulos judiciales 106/2015. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20120006460.

De: Doña Felisa Rodríguez González, don José Manuel Benito Rodríguez, doña Raquel Pérez de Tena, don Miguel Ángel Rodríguez Rodríguez y doña Mónica Benito Rodríguez.

Contra: Andaluza de Instalaciones Eléctricas SL Aniel SL.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 106/2015, a instancia de la parte actora doña Felisa Rodríguez González, don José Manuel Benito Rodríguez, doña Raquel Pérez de Tena, don Miguel Ángel Rodríguez Rodríguez y doña Mónica Benito Rodríguez, contra Andaluza de Instalaciones Eléctricas SL, Aniel SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 7.7.15, del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚM. 513/15

Secretaria Judicial, doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a siete de julio de dos mil quince.

El anterior escrito presentado por doña Felisa Rodríguez González y otros, únase a los autos de su razón y,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante doña Felisa Rodríguez González, don José Manuel Benito Rodríguez, doña Raquel Pérez de Tena, don Miguel Ángel Rodríguez Rodríguez y doña Mónica Benito Rodríguez, y de otra como ejecutada Andaluza de Instalaciones Eléctricas, SL Aniel SL, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha para cubrir la cantidad de 63.283,86 euros de principal, más la de 12.657 € presupuestados para intereses y costas.

Segundo. Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Tercero. Por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla, en el procedimiento de ejecución número 209/14, se ha dictado decreto de insolvencia en fecha 18.11.14 de la misma empresa.

Cuarto. Se ha dado traslado al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso, designase bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el art. 276.3 de la LRJS, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 250 de esta Ley.

Segundo. En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

A C U E R D O

a) Declarar al/a los ejecutado/s Andaluza de Instalaciones Eléctricas SL Aniel SL, en situación de insolvencia total por importe de 63.283,86 € de principal, más la de 12.657 euros presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

c) Archivar provisionalmente las actuaciones, previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente Resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente Resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la Resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

El/La Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Andaluza de Instalaciones Eléctricas SL Aniel SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a siete de julio de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

ANUNCIO de 17 de julio de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se da publicidad a la Resolución de 16 de julio de 2015, por la que se anuncia la formalización del contrato administrativo que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - c) Número de expediente: EM/CHAP/SGP/CO/01/2015.
 - d) Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/ContractNoticeSearch.action?profileId=DDG03&pkCegr=1387401&lite=N>.
 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Mantenimiento integral y gestión técnica de las instalaciones del Edificio Administrativo Múltiple Tomás de Aquino de Córdoba.
 - c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 50700000.
 - d) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 67.
 - e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 9 de abril de 2015.
 3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 4. Valor estimado del contrato: 397.393,99 euros.
 5. Presupuesto base de licitación. Importe total: 200.352,80 euros (IVA incluido).
 6. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 5 de junio de 2015.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 30 de junio de 2015.
 - c) Contratista: Emte Service, S.A.U.
 - d) Importe o canon de adjudicación. Importe total: 174.265,77 euros (IVA incluido).
- Córdoba, 17 de julio de 2015.- La Delegada del Gobierno, Rafaela Crespín Rubio.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2015, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se hacen públicas la adjudicación y la formalización del contrato de servicio que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del contrato que a continuación se detalla.

1. Entidad adjudicadora.
 - a. Organismo: Consejería de Economía y Conocimiento.
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Fondos Europeos.
 - c. Número de expediente: FE 02.15.
 - d. Dirección de internet del Perfil de Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
2. Objeto del contrato.
 - a. Tipo de contrato: Servicio.
 - b. Descripción: Servicio de asistencia técnica para la realización de la evaluación ex – ante de los instrumentos financieros a poner en marcha en el periodo 2014-2020.
 - c. CPV: Otros servicios.
 - d. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 54, de 19 de marzo de 2015. Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, Referencia 2015-0000003033, de 20 de marzo de 2015.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 120.000 euros, IVA excluido. Importe total: 145.200 euros, IVA incluido.
5. Adjudicación y formalización del contrato.
 - a. Fecha de adjudicación del contrato: 20 de mayo de 2015.
 - b. Fecha de formalización del contrato: 10 de junio de 2015.
 - c. Contratista: Red2Red Consultores, S.L.
 - d. Importe de adjudicación: Importe neto: 82.230,00 euros, IVA excluido. Importe total: 99.498,30 euros, IVA incluido.
6. Cofinanciación: Este contrato está cofinanciado con cargo a los programas operativos FEDER, FSE y FEADER a partes iguales.

Sevilla, 30 de junio de 2015.- La Directora General, Patricia María de Eguilior Arranz.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2015, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se hacen públicas la adjudicación y la formalización del contrato de servicio que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del contrato que a continuación se detalla.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Conocimiento.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Fondos Europeos.
 - c) Número de expediente: FE 03.15.
 - d) Dirección de internet del perfil de contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción: Servicio de apoyo en materia de comunicación de las formas de intervención cofinanciadas por los Fondos Europeos en la Junta de Andalucía, en actuaciones competencia de la Dirección General de Fondos Europeos.
 - c) CPV: 79341100-7 Servicios de Consultoría en Publicidad.
 - d) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 58, de 25 de marzo de 2015. Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, Referencia 2015-0000003640, de 25 de marzo de 2015.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 120.000 euros, IVA excluido. Importe total: 145.200 euros, IVA incluido.
5. Adjudicación y formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación del contrato: 8 de mayo de 2015.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 29 de mayo de 2015.
 - c) Contratista: CAFFA4 Comunica, S.L.
 - d) Importe de adjudicación: Importe neto: 100.800 euros, IVA excluido. Importe total: 121.968 euros, IVA incluido.
6. Cofinanciación: Este contrato está cofinanciado con cargo a los programas operativos FEDER, FSE y FEADER a partes iguales.

Sevilla, 30 de junio de 2015.- La Directora General, Patricia María de Eguilior Arranz.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2015, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación del servicio que se cita. (PD. 1931/2015).

1. Entidad adjudicadora.

a) Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Dirección: Avenida San Francisco Javier, 20, 2.ª planta. Edificio Catalana-Occidente. C.P. 41018, Sevilla.

Tlfno.: 955 007 200. Fax: 955 007 201.

Dirección Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion y www.puertosdeandalucia.es.

b) Expediente: 2015/000192.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Explotación de los pórticos grúas automotores de los Puertos de Barbate y Conil (Cádiz) (CAL15499).

b) Lugar de ejecución: Puertos de Barbate y Conil.

c) Plazo de ejecución: Dos años.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, múltiples criterios.

4. Presupuesto base de licitación.

Presupuesto: 117.230,00, IVA (21): 24.618,30. Total: 141.848,30 euros.

Valor estimado contrato (IVA excluido): 175.845,00 euros.

5. Obtención de documentos e información.

a) En el Perfil del Contratante indicado en el punto 1.

b) En el Departamento de Contratación de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

d) Podrá ser objeto de publicación en el Perfil del Contratante información adicional o la respuesta a consultas o aclaraciones planteadas por los interesados.

6. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día (15) natural, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en BOJA. Si ese día coincidiese en sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.

b) Lugar de presentación: En el Registro de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Véase cláusula 15 del Pliego Administrativo. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro: 955 007 201.

c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura del sobre núm. 3.

d) Admisión de variantes: No.

8. Apertura de sobres núm. 3:

Quince días naturales a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si la fecha coincidiese en sábado, domingo o festivo, se celebrará el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 12,00 horas, en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

9. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios corren por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 17 de julio de 2015.- El Director, Ignacio Ortiz Poole.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

ANUNCIO de 17 de julio de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos y protección animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos), C/ Fernando El Católico, núm. 3, de Cádiz.

1. Interesado: Jaime Stiven Ospina Restrepo (77927598X).
Expte.: 11/9524/2015/AP.
Infracción: Muy grave al art. 13.1.b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.
Fecha: 6.4.2015.
Sanción: Multa de dos mil cuatrocientos cinco euros (2.405 €).
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.
2. Interesada: Carmen Ahumada Reyes (31217506C).
Expte.: 11/8526/2014/EP.
Infracción: Muy grave al art. 19.12 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.
Fecha: 12.6.2015.
Sanción: Multa de mil quinientos euros (1.500 €).
Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.
Plazo recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cádiz, 17 de julio de 2015.- El Delegado del Gobierno, Fernando López Gil.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

ANUNCIO de 2 de julio de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, en la ciudad de Huelva.

Interesada: Vanesa Sánchez Guevara.

NIE: X4319777D.

Expediente: 21/9421/2015/AP.

Materia: Animales potencialmente peligrosos.

Fecha: 29.4.2015.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de publicación de la presente.

Huelva, 2 de julio de 2015.- El Delegado del Gobierno, Francisco José Romero Rico.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

ANUNCIO de 3 de julio de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de interrupción unilateral de instalación de máquina recreativa.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, en la ciudad de Huelva.

Interesado: José Antonio Ruiz Vizcaíno.

NIF: 29799214-T.

Expediente: 1139/15-I.U.

Fecha: 22.5.2015.

Acto notificado: Comunicación de interrupción unilateral de instalación de máquina recreativa.

Huelva, 3 de julio de 2015.- El Delegado del Gobierno, Francisco José Romero Rico.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

ANUNCIO de 17 de julio de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por el que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de juego, EE.PP., EE.TT. y protección animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los interesados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en C/ Larios, 9, 4.^a planta, 29071, Málaga, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdos de Inicio: 15 días, alegaciones y pruebas.
- Propuesta de Resolución: 15 días, alegaciones y presentación de documentación e informaciones que estimen pertinentes.
- Resoluciones: Un mes, recurso de alzada ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública para materias relativas a juego, o ante la Consejería de Justicia e Interior para las materias relativas a espectáculos y protección animal.

Interesado: Pedro Luis Plaza Silván.
Expediente: I-J-MA-171/2015 J (cmb).
Último domicilio: C/ Doña Berenguela, 56, 28011, Madrid.
Acto que se notifica: Trámite audiencia prohibido.

Interesado: José Manuel Duarte Román.
Expediente: 29/9511/2015/JI (AGO).
Último domicilio: Plaza de Acinipo, núm. 3, port. 4-17, 29014, Málaga.
Acto que se notifica: Acuerdo inicio proced. sancionador.

Interesado: Francisco Rute Silva.
Expediente: 29/9500/2015/JI/ (AML).
Último domicilio: C/ Boscán, núm. 34, 29620, Torremolinos (MA).
Acto que se notifica: Propuesta resol. proced. sancionador.

Interesado: Manuel A. Valdecantos Caravaca.
Expediente: 29/9560/2015/JI (AML).
Último domicilio: C/ Entrecarriles, núm. 3, bajo 3, 29010, Málaga.
Acto que se notifica: Acuerdo inicio proced. sancionador.

Interesado: Isaac Fernández Santiago.
Expediente: 29/9535/2015/EP (AML).
Último domicilio: C/ Bullaque, 8, 4.º B, 29011, Málaga.
Acto que se notifica: Acuerdo inicio proced. sancionador.

Interesado: Khalid Ba Ouine.
Expediente: 29/9448/2015/ AP (RJ).
Último domicilio: Avda. de la Constitución, 36, 7.º 6, 29670, San Pedro de Alcántara.
Acto que se notifica: Propuesta resol. proced. sancionador.

Interesado: Jonatan Santiago Rodríguez.
Expediente: 29/9480/2015/AP (RJ).
Último domicilio: C/ Arlanzón, 33, 4.º b, 29011, Málaga.
Acto que se notifica: Propuesta resol. proced. sancionador.

Interesado: Juan Moya Fernández.

Expediente: 29/9449/2015/AP (RJ).

Último domicilio: Camino del Pato, 22, 4.º D, 29004, Málaga.

Acto que se notifica: Resol. proced. sancionador.

Málaga, 17 de julio de 2015.- El Delegado del Gobierno, José Luis Ruiz Espejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2015, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hacen públicas las subvenciones excepcionales concedidas en el segundo trimestre de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se hacen públicas las subvenciones excepcionales concedidas por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en el segundo trimestre del año 2015 que se citan:

- Resolución de 2 de junio de 2015.

Finalidad: Subvención excepcional a la Universidad de Cádiz para la realización de un programa de fortalecimiento de las capacidades en I+D+i (2014-2015).

Partida Presupuestaria:

| PARTIDA PRESUPUESTARIA | IMPORTE |
|---|--------------------|
| 1100170000 G/54A/74108/98 AM30010212 2008002465 | 4.566.009,66 euros |

Programa: 54A «investigación científica e innovación».

Importe total concedido: 4.566.009,66 euros.

Beneficiario: Universidad de Cádiz.

Sevilla, 8 de julio de 2015.- El Secretario General, Francisco Triguero Ruiz.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 17 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos el siguiente acto administrativo a la entidad que a continuación se relaciona, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de Asdrúbal, núm. 6, 11008, de Cádiz, concediéndose los plazos de alegaciones y recursos que a continuación se indican, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Expediente: Sancionador CA-37/2015.

Interesado: Don Manuel Panal Garrido.

NIF: 31544868T.

Localidad: Jerez de la Frontera (Cádiz).

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo presentación alegaciones: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. o Sra. Instructor/a.

Extracto de contenido: Infracción Ley de Industria.

Cádiz, 17 de julio de 2015.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 17 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), Centro de Prevención de Riesgos Laborales, sito en calle Barbate, número 10, 11012, Cádiz. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN DE ANUNCIOS

Núm. Expte.: 508/07.

Núm. De acta: H-1136/07.

Interesada: Acciona Infraestructuras, S.A.

CIF: A-81638108.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones y sanciones en el orden social.

Fecha: 17.6.2015.

Órgano: Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Núm. Expte.: 1549/2014/S/CA/190.

Núm. de acta: I112014000058684.

Interesada: Moreno Benítez, María José.

NIF: 32047593-Z.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones y sanciones en el orden social.

Fecha: 17.6.2015.

Órgano: Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Cádiz, 17 de julio de 2015.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 6 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, sobre resolución del expediente sancionador que se cita.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, por medio del presente anuncio y en virtud de lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, (BOE núm. 12, de 14.1.99), con fecha 24 de abril de 2015 se ha acordado resolución del expediente sancionador que se relaciona.

Asimismo, se le comunica que para conocer el contenido íntegro de la comunicación y constancia de su conocimiento, podrá personarse, en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio, en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n . Edif. Administrativo Los Bermejales, 41012 Sevilla.

Expediente: SE/2268/15/DI.

Interesado: Basilio Corujo Pérez.

Sevilla, 6 de julio de 2015.- El Delegado, P.S. (Decreto 342/12, de 1.8), el Delegado del Gobierno, Juan Carlos Raffo Camarillo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 6 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, sobre Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se relacionan.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, por medio del presente anuncio y en virtud de lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14.1.99), se ha acordado el Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se relacionan.

Asimismo, se les comunica que para conocer el contenido íntegro de la comunicación y constancia de su conocimiento, podrán personarse, en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio, en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n, Edif. Administrativo Los Bermejales, 41012, Sevilla.

Expediente sancionador núm.: SE/2317/15/DI.

Empresa: Cdad. de Propietarios de C/ Asunción, núm. 41, de Sevilla.

Expediente sancionador núm.: SE/2402/15/DI.

Empresa: Talleres Albasur. Morón de la Frontera. Sevilla.

Sevilla, 6 de julio de 2015.- El Delegado, P.S. (Decreto 342/12, de 1.8), el Delegado del Gobierno, Juan Carlos Raffo Camarillo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 6 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, sobre Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se cita.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, por medio del presente anuncio y en virtud de lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14.1.99), con fecha 18 de mayo de 2015 se ha acordado la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se relaciona.

Asimismo, se le comunica que para conocer el contenido íntegro de la comunicación y constancia de su conocimiento, podrán personarse, en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio, en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n, Edif. Administrativo Los Bermejales, 41012, Sevilla.

Expediente: SE/2306/15/DM.

Interesada: Reina Ponce Hermanos, S.A.

Sevilla, 6 de julio de 2015.- El Delegado, P.S. (Decreto 342/12, de 1.8), el Delegado del Gobierno, Juan Carlos Raffo Camarillo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 14 de julio de 2015, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.

| OTROS | | | | | | |
|-----------|---|---------------------------|---------------|--------------------------------|---------------------------|--------------------------------|
| NIF | Nombre | R.U.E. | Documento | Descripción | R.U.E. origen | Tramitación |
| B04199477 | TURBO-DIESEL ALMERIA SL | NOTIFICA-EH0401-2015/4453 | P101040828585 | PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST. | COMPLINS-EH0401-2015/384 | UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA |
| B04199477 | TURBO-DIESEL ALMERIA SL | NOTIFICA-EH0401-2015/4453 | 0291040241195 | OTRAS NOTIFICACIONES | COMPLINS-EH0401-2015/384 | UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA |
| B04206637 | «TRANSPORTES INTERNACIONALES PICOSO, SL» | NOTIFICA-EH0401-2015/4080 | RAF1040087173 | RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC. | RESAFDEL-EH0401-2015/373 | UNIDAD DE RECAUDACION |
| B04206637 | «TRANSPORTES INTERNACIONALES PICOSO, SL» | NOTIFICA-EH0401-2015/4080 | 0291040238955 | OTRAS NOTIFICACIONES | APLAFRAC-EH0401-2013/1662 | UNIDAD DE RECAUDACION |
| B04254397 | MOVIL ROQUETAS SL | NOTIFICA-EH0401-2015/4389 | R251040005664 | RESOLUCION EXPT. SANCIONADOR | SANCIAC-EH0401-2014/23 | U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA |
| B04301859 | FRUBOVAL SL | NOTIFICA-EH0401-2015/184 | R201040002765 | REC.REPOS.SERVICIO. INSPECCION | RECINSP-EH0401-2014/58 | UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA |
| B04426052 | INTERMEDIACION LOPEZ Y GARCIA SL | NOTIFICA-EH0401-2015/3851 | RAF1040087225 | RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC. | RESAFDEL-EH0401-2015/374 | UNIDAD DE RECAUDACION |
| B04426052 | INTERMEDIACION LOPEZ Y GARCIA SL | NOTIFICA-EH0401-2015/3851 | 0291040238020 | OTRAS NOTIFICACIONES | APLAFRAC-EH0401-2014/1994 | UNIDAD DE RECAUDACION |
| B04482980 | PARKIN LA FABRIQUILLA 2004 SL | NOTIFICA-EH0401-2015/6347 | P101040838157 | PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST. | ITPAJD-EH0401-2013/10611 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| B04552006 | PREFABRICADOS IBAÑEZ, SL | NOTIFICA-EH0401-2015/5302 | P101040832006 | PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST. | COMPLINS-EH0401-2015/361 | UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA |
| B04552006 | PREFABRICADOS IBAÑEZ, SL | NOTIFICA-EH0401-2015/5302 | 0291040244056 | OTRAS NOTIFICACIONES | COMPLINS-EH0401-2015/361 | UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA |
| B04607123 | ANDALUZA AUXILIAR DE ARIDOS SL | NOTIFICA-EH0401-2015/4197 | A251040157246 | ACUERDO INICIO EXPT. SANCION. | SANCION-EH0401-2015/117 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| B04607123 | ANDALUZA AUXILIAR DE ARIDOS SL | NOTIFICA-EH0401-2015/4197 | P251040151134 | PROP.LIQ. IMPOS. SANCION | SANCION-EH0401-2015/117 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| B04676334 | FRIGORIFICOS MURGI SL | NOTIFICA-EH0401-2015/5119 | 0291040243462 | OTRAS NOTIFICACIONES | APLAFRAC-EH0401-2014/66 | UNIDAD DE RECAUDACION |
| B04676334 | FRIGORIFICOS MURGI SL | NOTIFICA-EH0401-2015/5132 | 0291040243505 | OTRAS NOTIFICACIONES | APLAFRAC-EH0401-2014/65 | UNIDAD DE RECAUDACION |
| B04704458 | TRANSPORT CARGO VENLO SL EN CONST | NOTIFICA-EH0401-2015/4216 | P101040827124 | PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST. | COMPLINS-EH0401-2015/298 | UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA |
| B04704458 | TRANSPORT CARGO VENLO SL EN CONST | NOTIFICA-EH0401-2015/4216 | 0291040236155 | OTRAS NOTIFICACIONES | COMPLINS-EH0401-2015/298 | UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA |
| B04735296 | CONSTRUCTORA DEL LEVANTE ALMERIENSE D. A. J. SL | NOTIFICA-EH0401-2015/3422 | P101040824351 | PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST. | COMPLINS-EH0401-2015/325 | UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA |
| B04735296 | CONSTRUCTORA DEL LEVANTE ALMERIENSE D. A. J. SL | NOTIFICA-EH0401-2015/3422 | 0291040237302 | OTRAS NOTIFICACIONES | COMPLINS-EH0401-2015/325 | UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA |
| B04740437 | ALCAUDIQUE CONTRATACIONES, S.L | NOTIFICA-EH0401-2015/4563 | A251040157973 | ACUERDO INICIO EXPT. SANCION. | SANCILIM-EH0401-2015/43 | UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA |
| B04740437 | ALCAUDIQUE CONTRATACIONES, S.L | NOTIFICA-EH0401-2015/4563 | P251040151791 | PROP.LIQ. IMPOS. SANCION | SANCILIM-EH0401-2015/43 | UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA |

| NIF | Nombre | R.U.E. | Documento | Descripción | R.U.E. origen | Tramitación |
|-----------|-----------------------------------|---------------------------|---------------|---------------------------------|---------------------------|------------------------------|
| B04741914 | PERFUMES YOUR LIFE SL | NOTIFICA-EH0401-2015/5255 | P101040833135 | PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST. | ITPAJD-EH0401-2013/10057 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| B18893727 | CORDON & PEREZ ASESORES SL | NOTIFICA-EH0401-2015/4108 | RAF1040088022 | RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC. | RESAFDEL-EH0401-2015/435 | UNIDAD DE RECAUDACION |
| B18893727 | CORDON & PEREZ ASESORES SL | NOTIFICA-EH0401-2015/4108 | 0291040239560 | OTRAS NOTIFICACIONES | APLAFRAC-EH0401-2014/415 | UNIDAD DE RECAUDACION |
| B84815075 | CROWN VISION SL | NOTIFICA-EH0401-2015/4755 | 0291040242254 | OTRAS NOTIFICACIONES | APLAFRAC-EH0401-2013/2052 | UNIDAD DE RECAUDACION |
| X1365165T | DELANOIS, MARIELLE | NOTIFICA-EH0401-2015/5246 | P101040830606 | PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST. | ITPAJD-EH0401-2014/170 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| X6816901T | ANNA SHESTAKOVA | NOTIFICA-EH0401-2015/4158 | P101040826783 | PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST. | ITPAJD-EH0401-2011/509125 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| Y2575235P | GARCIA SYLVIA | NOTIFICA-EH0401-2015/4623 | 0291040241712 | OTRAS NOTIFICACIONES | APLAFRAC-EH0401-2013/1669 | UNIDAD DE RECAUDACION |
| 15429764F | MARTIN CORTES FRANCISCO MANUEL | NOTIFICA-EH0401-2015/4235 | P101040827824 | PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST. | ITPAJD-EH0401-2012/509105 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| 26153873K | TALavera HIGUERAS JOSE | NOTIFICA-EH0401-2015/5156 | P101040831464 | PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST. | ITPAJD-EH0401-2013/505513 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| 27105207Y | LOPEZ PLAZA FRANCISCO | NOTIFICA-EH0401-2015/4188 | 0291040239630 | OTRAS NOTIFICACIONES | APLAFRAC-EH0401-2013/1025 | UNIDAD DE RECAUDACION |
| 27201034S | ESPINOSA ESCOBAR JOSE | NOTIFICA-EH0401-2015/3963 | REC1040027404 | REC.REPOS. SERV. RECAUDACION | RECRECAU-EH0401-2015/76 | UNIDAD DE RECAUDACION |
| 27213342H | FENOY BORDALAS JOSE | NOTIFICA-EH0401-2015/5460 | P101040832627 | PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST. | ITPAJD-EH0401-2013/6732 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| 27230461W | GARCIA LOPEZ M FRANCISCA | NOTIFICA-EH0401-2015/3705 | P101040824543 | PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST. | ITPAJD-EH0401-2014/13396 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| 27236096W | GARCIA HERAS JUAN | NOTIFICA-EH0401-2015/4260 | P161040015983 | PROP.LIQ. GENERAL GESTION | CONPREAU-EH0401-2015/122 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| 27267048L | SUAREZ DOÑAS ANTONIO | NOTIFICA-EH0401-2015/4190 | 0291040239691 | OTRAS NOTIFICACIONES | APLAFRAC-EH0401-2013/1038 | UNIDAD DE RECAUDACION |
| 27503188H | GONZALEZ ACIEN FERNANDO | NOTIFICA-EH0401-2015/5037 | 0291040242376 | OTRAS NOTIFICACIONES | ACTUINSP-EH0401-2013/3151 | UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA |
| 27530458X | ORTIZ IBAÑEZ MARIA TRINIDAD | NOTIFICA-EH0401-2015/4517 | R101040055522 | REC.REPOS.SERV.GEST. TRIBUTARIA | RECGEST-EH0401-2015/33 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| 34862126Z | CABRERIZO FERNANDEZ MARIA MAR | NOTIFICA-EH0401-2015/4531 | 0291040241222 | OTRAS NOTIFICACIONES | ACTUINSP-EH0401-2013/842 | UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA |
| 45587117J | CABRERIZO FERNANDEZ ESTER | NOTIFICA-EH0401-2015/3997 | REC1040027377 | REC.REPOS. SERV. RECAUDACION | RECRECAU-EH0401-2015/29 | UNIDAD DE RECAUDACION |
| 45587117J | CABRERIZO FERNANDEZ ESTER | NOTIFICA-EH0401-2015/4530 | 0291040241231 | OTRAS NOTIFICACIONES | ACTUINSP-EH0401-2013/843 | UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA |
| 45594915Z | MORENO MONTES CARLOS JOSE | NOTIFICA-EH0401-2015/4798 | P101040827282 | PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST. | ITPAJD-EH0401-2013/500955 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| 45601595R | MOYA POMARES ROGELIO | NOTIFICA-EH0401-2015/4266 | P101040827675 | PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST. | ITPAJD-EH0401-2012/509023 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| 50212267R | RIOL NUÑEZ MONICA | NOTIFICA-EH0401-2015/4754 | P101040829084 | PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST. | ITPAJD-EH0401-2014/500074 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| 52718889Z | NADAL PENALBA SERGIO | NOTIFICA-EH0401-2015/5578 | P101040833722 | PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST. | COMPLINS-EH0401-2015/302 | UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA |
| 52718889Z | NADAL PENALBA SERGIO | NOTIFICA-EH0401-2015/5578 | 0291040245596 | OTRAS NOTIFICACIONES | COMPLINS-EH0401-2015/302 | UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA |
| 53713455Z | BARRIONUEVO FERNANDEZ MARIA FRANC | NOTIFICA-EH0401-2015/5501 | 0291040245081 | OTRAS NOTIFICACIONES | COMPLINS-EH0401-2013/166 | UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA |
| 54100364V | RODRIGUEZ SAMPEDRO BEATRIZ | NOTIFICA-EH0401-2015/4520 | RAF1040088607 | RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC. | RESAFDEL-EH0401-2015/489 | UNIDAD DE RECAUDACION |
| 54100364V | RODRIGUEZ SAMPEDRO BEATRIZ | NOTIFICA-EH0401-2015/4520 | 0291040241100 | OTRAS NOTIFICACIONES | APLAFRAC-EH0401-2014/1368 | UNIDAD DE RECAUDACION |
| 75107877C | BLANCO CAMPOS MIGUEL | NOTIFICA-EH0401-2015/4385 | P101040828271 | PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST. | ITPAJD-EH0401-2011/507572 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |

| NIF | Nombre | R.U.E. | Documento | Descripción | R.U.E. origen | Tramitación |
|----------------------|----------------------------------|---------------------------|---------------|--------------------------------|---------------------------|------------------------------|
| 75227077B | SABIOTE PASTOR ROSA MARIA | NOTIFICA-EH0401-2015/3995 | 0291040238431 | OTRAS NOTIFICACIONES | APLAFRAC-EH0401-2013/563 | UNIDAD DE RECAUDACION |
| 75252540J | SORIA FLORIDO JULIO MARIA | NOTIFICA-EH0401-2015/4820 | P111040060474 | PROP.LIQ. SUCESIONES GESTION | COMPLINS-EH0401-2015/434 | UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA |
| 75252540J | SORIA FLORIDO JULIO MARIA | NOTIFICA-EH0401-2015/4820 | 0291040242290 | OTRAS NOTIFICACIONES | COMPLINS-EH0401-2015/434 | UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA |
| 75271411R | VICENTE DOLERA NELLY | NOTIFICA-EH0401-2015/4647 | A251040158183 | ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION. | SANCION-EH0401-2015/138 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| 75271411R | VICENTE DOLERA NELLY | NOTIFICA-EH0401-2015/4647 | P251040152017 | PROP.LIQ. IMPOS. SANCION | SANCION-EH0401-2015/138 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| 76634006F | RUIZ POTZLBERGER CHRISTIAN | NOTIFICA-EH0401-2015/4374 | P101040828165 | PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST. | ITPAJD-EH0401-2011/507026 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| 77700557W | SANTIAGO AMADOR YANIRA | NOTIFICA-EH0401-2015/3929 | P101040820456 | PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST. | CONPREAU-EH0401-2014/2234 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| LIQUIDACIONES | | | | | | |
| NIF | Nombre | R.U.E. | Documento | Descripción | R.U.E. origen | Tramitación |
| B04426052 | INTERMEDIACION LOPEZ Y GARCIA SL | NOTIFICA-EH0401-2015/3851 | 0942040709521 | INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION | APLAFRAC-EH0401-2014/1994 | UNIDAD DE RECAUDACION |
| B04445953 | BERAL 2003 SLU | NOTIFICA-EH0401-2015/3680 | 0102041041786 | LIQ. DE TRANSMISIONES | COMPLINS-EH0401-2014/728 | UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA |
| B04567939 | EUROINFO MEDITERRANEO SL | NOTIFICA-EH0401-2015/524 | 0102041040451 | LIQ. DE TRANSMISIONES | COMPLINS-EH0401-2014/704 | UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA |
| B04676334 | FRIGORIFICOS MURGI SL | NOTIFICA-EH0401-2015/5119 | 0162040741573 | LIQ. GENERAL | APLAFRAC-EH0401-2014/66 | UNIDAD DE RECAUDACION |
| B04676334 | FRIGORIFICOS MURGI SL | NOTIFICA-EH0401-2015/5132 | 0162040741641 | LIQ. GENERAL | APLAFRAC-EH0401-2014/65 | UNIDAD DE RECAUDACION |
| B04740437 | ALCAUDIQUE CONTRATACIONES, S.L | NOTIFICA-EH0401-2015/4563 | 0102041061035 | LIQ. DE TRANSMISIONES | COMPLINS-EH0401-2014/1039 | UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA |
| B84579580 | ICES TRES MADRID SL | NOTIFICA-EH0401-2015/4918 | 0102041054915 | LIQ. DE TRANSMISIONES | CONPREAU-EH0401-2014/241 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| B84815075 | CROWN VISION SL | NOTIFICA-EH0401-2015/4755 | 0162040740871 | LIQ. GENERAL | APLAFRAC-EH0401-2013/2052 | UNIDAD DE RECAUDACION |
| X1724129A | NIJSTEN, GERARDUS JOSEPHUS | NOTIFICA-EH0401-2015/4931 | 0252040146242 | RESOLUCION IMPOS. SANCION | SANCION-EH0401-2014/743 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| X6861658E | ORDOÑEZ INGA HERMEL RENE | NOTIFICA-EH0401-2015/4149 | 0102041081810 | LIQ. DE TRANSMISIONES | VEHICULO-EH0401-2015/51 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| X7451980A | NORTH JULIE DIANE | NOTIFICA-EH0401-2015/7286 | 0901040014715 | PROVIDENCIA DE APREMIO | | UNIDAD DE RECAUDACION |
| X8491587X | LACATUS DORINA | NOTIFICA-EH0401-2015/5082 | 0252040149566 | RESOLUCION IMPOS. SANCION | SANCION-EH0401-2015/60 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| Y2575235P | GARCIA SYLVIA | NOTIFICA-EH0401-2015/4623 | 0162040740483 | LIQ. GENERAL | APLAFRAC-EH0401-2013/1669 | UNIDAD DE RECAUDACION |
| Y2598879P | ASMAR SENHARIB | NOTIFICA-EH0401-2015/4941 | 0252040146236 | RESOLUCION IMPOS. SANCION | SANCION-EH0401-2014/742 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| 26485233C | RAMON DE LA CRUZ, ANA ROCIO | NOTIFICA-EH0401-2015/4684 | 0102041064031 | LIQ. DE TRANSMISIONES | ITPAJD-EH0401-2012/12200 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| 26485234K | RAMON DE LA CRUZ MARIA ISABEL | NOTIFICA-EH0401-2015/4685 | 0102041064022 | LIQ. DE TRANSMISIONES | ITPAJD-EH0401-2012/12200 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| 27105207Y | LOPEZ PLAZA FRANCISCO | NOTIFICA-EH0401-2015/4188 | 0162040738550 | LIQ. GENERAL | APLAFRAC-EH0401-2013/1025 | UNIDAD DE RECAUDACION |
| 27267048L | SUAREZ DOÑAS ANTONIO | NOTIFICA-EH0401-2015/4190 | 0162040738576 | LIQ. GENERAL | APLAFRAC-EH0401-2013/1038 | UNIDAD DE RECAUDACION |
| 27497049C | MARTINEZ LOPEZ JOSE | NOTIFICA-EH0401-2015/4248 | 0102041057360 | LIQ. DE TRANSMISIONES | SUCDON-EH0401-2013/1195 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| 34852131R | TRIVIÑO MELLADO PEDRO | NOTIFICA-EH0401-2015/4336 | 0112040083691 | LIQ. DE SUCESIONES | SUCDON-EH0401-2013/157 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| 44211904Q | MARTIN LUGARDO MARIO | NOTIFICA-EH0401-2015/1549 | 0252040146306 | RESOLUCION IMPOS. SANCION | SANCION-EH0401-2014/745 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |

| NIF | Nombre | R.U.E. | Documento | Descripción | R.U.E. origen | Tramitación |
|----------------|-----------------------------------|---------------------------|---------------|--------------------------------|---------------------------|--------------------------------|
| 75227077B | SABIOTE PASTOR ROSA MARIA | NOTIFICA-EH0401-2015/3995 | 0162040736965 | LIQ. GENERAL | APLAFRAC-EH0401-2013/563 | UNIDAD DE RECAUDACION |
| 75265687G | BLANES MARQUEZ SILVIA | NOTIFICA-EH0401-2015/3983 | 0252040144860 | RESOLUCION IMPOS. SANCION | SANCION-EH0401-2014/671 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| 75726678Y | FERRER SANCHEZ ANDREA | NOTIFICA-EH0401-2015/4200 | 0102041066503 | LIQ. DE TRANSMISIONES | CONPREAU-EH0401-2014/1112 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| COMPROBACIONES | | | | | | |
| NIF | Nombre | R.U.E. | Documento | Descripción | R.U.E. origen | Tramitación |
| B04199477 | TURBO-DIESEL ALMERIA SL | NOTIFICA-EH0401-2015/4453 | 0393040833245 | MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | COMPLINS-EH0401-2015/384 | UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA |
| B04482980 | PARKIN LA FABRIQUILLA 2004 SL | NOTIFICA-EH0401-2015/6347 | 0393040652681 | MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | VALORAR-EH0401-2014/726 | UNIDAD DE VALORACION |
| B04552006 | PREFABRICADOS IBAÑEZ, SL | NOTIFICA-EH0401-2015/5302 | 0393040843693 | MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | VALORAR-EH0401-2015/627 | UNIDAD DE VALORACION |
| B04704458 | TRANSPORT CARGO VENLO SL EN CONST | NOTIFICA-EH0401-2015/4216 | 0393040331880 | MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | VALORAR-EH0401-2012/405 | UNIDAD DE VALORACION |
| 15429764F | MARTIN CORTES FRANCISCO MANUEL | NOTIFICA-EH0401-2015/4235 | 0393040830560 | MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | ITPAJD-EH0401-2012/509105 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| 26153873K | TALAVERA HIGUERAS JOSE | NOTIFICA-EH0401-2015/5156 | 0393040842336 | MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | ITPAJD-EH0401-2013/505513 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| 27213342H | FENOY BORDALAS JOSE | NOTIFICA-EH0401-2015/5460 | 0393040664073 | MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | VALORAR-EH0401-2014/93 | UNIDAD DE VALORACION |
| 27213342H | FENOY BORDALAS JOSE | NOTIFICA-EH0401-2015/5460 | 0393040664082 | MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | VALORAR-EH0401-2014/93 | UNIDAD DE VALORACION |
| 27527012Z | GODOY RODRIGUEZ MANUEL | NOTIFICA-EH0401-2015/3744 | 0372040002180 | NOTIF. VALORES AL DONANTE | SUCDON-EH0401-2013/3366 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| 45594915Z | MORENO MONTES CARLOS JOSE | NOTIFICA-EH0401-2015/4798 | 0393040828905 | MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | ITPAJD-EH0401-2013/500955 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| 45601595R | MOYA POMARES ROGELIO | NOTIFICA-EH0401-2015/4266 | 0393040491742 | MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | VALORAR-EH0401-2013/904 | UNIDAD DE VALORACION |
| 45601595R | MOYA POMARES ROGELIO | NOTIFICA-EH0401-2015/4266 | 0393040491751 | MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | VALORAR-EH0401-2013/904 | UNIDAD DE VALORACION |
| 54102441R | CALLEJON BUENDIA TESIFON ZEUS | NOTIFICA-EH0401-2015/5396 | 0393040671773 | MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | VALORAR-EH0401-2014/1249 | UNIDAD DE VALORACION |
| 75252540J | SORIA FLORIDO JULIO MARIA | NOTIFICA-EH0401-2015/4820 | 0393040837856 | MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | COMPLINS-EH0401-2015/434 | UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA |
| PETICIÓN DATOS | | | | | | |
| NIF | Nombre | R.U.E. | Documento | Descripción | R.U.E. origen | Tramitación |
| B04459707 | AGRICOLA AUILAS BAJAS SL | NOTIFICA-EH0401-2015/4038 | 0331040825622 | COMUNICACIONES GENERALES | DEVINGIN-EH0401-2014/438 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| X1936357X | SMITH, ALVINA ROSE | NOTIFICA-EH0401-2015/5486 | 0331040831240 | COMUNICACIONES GENERALES | APLAFRAC-EH0401-2014/1478 | UNIDAD DE RECAUDACION |
| X1936357X | SMITH, ALVINA ROSE | NOTIFICA-EH0401-2015/5557 | 0331040832412 | COMUNICACIONES GENERALES | SUCDON-EH0401-2014/2521 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| X3315831J | ABDELLAH FASSAL | NOTIFICA-EH0401-2015/4983 | 0331040830276 | COMUNICACIONES GENERALES | REQUER-EH0401-2015/159 | U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA |
| X8127697A | AGUILAR BRITES JAIME JAVIER | NOTIFICA-EH0401-2015/3436 | 0331040822743 | COMUNICACIONES GENERALES | APLAFRAC-EH0401-2015/365 | UNIDAD DE RECAUDACION |
| Y0116424N | ZEMMOURI, AZIZ | NOTIFICA-EH0401-2015/4591 | 0331040828370 | COMUNICACIONES GENERALES | APLAFRAC-EH0401-2014/2027 | U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA |
| Y0318508H | NECHITI IOAN | NOTIFICA-EH0401-2015/5139 | 0331040831152 | COMUNICACIONES GENERALES | DEVINGIN-EH0401-2015/28 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| Y3465687S | MERTENS GERLINDE MARIA L | NOTIFICA-EH0401-2015/4764 | 0331040829165 | COMUNICACIONES GENERALES | APLAFRAC-EH0401-2015/519 | UNIDAD DE RECAUDACION |
| 06574146X | SANTILLAN BLAZQUEZ JOSEFA | NOTIFICA-EH0401-2015/4370 | 0331040827320 | COMUNICACIONES GENERALES | DEVINGIN-EH0401-2015/15 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| 24197129W | ALMAGRO AGUILERA MIGUEL | NOTIFICA-EH0401-2015/4168 | 0331040826225 | COMUNICACIONES GENERALES | ITPAJD-EH0401-2014/5352 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| 27230461W | GARCIA LOPEZ M FRANCISCA | NOTIFICA-EH0401-2015/3705 | 0331040823836 | COMUNICACIONES GENERALES | ITPAJD-EH0401-2014/13396 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |

| NIF | Nombre | R.U.E. | Documento | Descripción | R.U.E. origen | Tramitación |
|-------------------|---------------------------------|----------------------------|---------------|--------------------------|---------------------------|--------------------------------|
| 27236096W | GARCIA HERAS JUAN | NOTIFICA-EH0401-2015/4260 | 0331040826751 | COMUNICACIONES GENERALES | CONPREAU-EH0401-2015/122 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| 27243975S | AGUILAR DEL AGUILA ISABEL | NOTIFICA-EH0401-2014/12004 | 0322040190202 | REQUERIMIENTO GENERAL | CONPREAU-EH0401-2014/1705 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| 27255058N | ALBARRACIN MONTOYA SEBASTIAN | NOTIFICA-EH0401-2015/5785 | 0322040208542 | REQUERIMIENTO GENERAL | CONPREAU-EH0401-2015/177 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| 27516889B | CARRILLO UFARTE ANA MARIA | NOTIFICA-EH0401-2015/3905 | 0322040193544 | REQUERIMIENTO GENERAL | CONPREAU-EH0401-2014/2010 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| 34854561Q | GONZALVEZ ZAPATA, MANUEL JAVIER | NOTIFICA-EH0401-2015/6007 | 0331040834975 | COMUNICACIONES GENERALES | ITPAJD-EH0401-2012/502356 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| 34861577V | HERRADA SEGURA MARIA INES | NOTIFICA-EH0401-2015/3732 | 0322040187883 | REQUERIMIENTO GENERAL | CONPREAU-EH0401-2014/1581 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| 45595271W | LOPEZ SANCHEZ MATILDE | NOTIFICA-EH0401-2015/5413 | 0331040831466 | COMUNICACIONES GENERALES | SUCDON-EH0401-2013/3880 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| 45595775T | SANCHEZ LARA ELOY | NOTIFICA-EH0401-2015/2074 | 0331040814833 | COMUNICACIONES GENERALES | REQUER-EH0401-2015/78 | U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA |
| 52996246Z | PLAZA LLORENTE JOAQUIN | NOTIFICA-EH0401-2015/4042 | 0331040825823 | COMUNICACIONES GENERALES | DEVINGIN-EH0401-2014/439 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| 75226851S | ALONSO ALONSO ENRIQUE | NOTIFICA-EH0401-2015/4349 | 0331040826943 | COMUNICACIONES GENERALES | APLAFRAC-EH0401-2015/478 | UNIDAD DE RECAUDACION |
| 75245638B | GIL VILCHEZ ESTER DAVINIA | NOTIFICA-EH0401-2015/3411 | 0331040822971 | COMUNICACIONES GENERALES | ITPAJD-EH0401-2012/502142 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| 76660928L | NIETO FORD YOLANDA | NOTIFICA-EH0401-2015/3904 | 0322040191760 | REQUERIMIENTO GENERAL | CONPREAU-EH0401-2014/1839 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| 77700557W | SANTIAGO AMADOR YANIRA | NOTIFICA-EH0401-2015/3929 | 0331040819042 | COMUNICACIONES GENERALES | CONPREAU-EH0401-2014/2234 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| 77700557W | SANTIAGO AMADOR YANIRA | NOTIFICA-EH0401-2015/3929 | 0331040819130 | COMUNICACIONES GENERALES | CONPREAU-EH0401-2014/2234 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| 77811810G | GONZALEZ VERA JOSE | NOTIFICA-EH0401-2015/5479 | 0331040832324 | COMUNICACIONES GENERALES | INCOMPET-EH0401-2015/42 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| AUDIENCIAS | | | | | | |
| NIF | Nombre | R.U.E. | Documento | Descripción | R.U.E. origen | Tramitación |
| B04482980 | PARKIN LA FABRIQUILLA 2004 SL | NOTIFICA-EH0401-2015/6347 | 1341040847675 | TRAMITE DE ALEGACIONES | ITPAJD-EH0401-2013/10611 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| B04741914 | PERFUMES YOUR LIFE SL | NOTIFICA-EH0401-2015/5255 | 1341040842811 | TRAMITE DE ALEGACIONES | ITPAJD-EH0401-2013/10057 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| X1365165T | DELANOIS, MARIELLE | NOTIFICA-EH0401-2015/5246 | 1341040840081 | TRAMITE DE ALEGACIONES | ITPAJD-EH0401-2014/170 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| X6816901T | ANNA SHESTAKOVA | NOTIFICA-EH0401-2015/4158 | 1341040836660 | TRAMITE DE ALEGACIONES | ITPAJD-EH0401-2011/509125 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| 15429764F | MARTIN CORTES FRANCISCO MANUEL | NOTIFICA-EH0401-2015/4235 | 1341040837640 | TRAMITE DE ALEGACIONES | ITPAJD-EH0401-2012/509105 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| 26153873K | TALAVERA HIGUERAS JOSE | NOTIFICA-EH0401-2015/5156 | 1341040840991 | TRAMITE DE ALEGACIONES | ITPAJD-EH0401-2013/505513 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| 27213342H | FENOY BORDALAS JOSE | NOTIFICA-EH0401-2015/5460 | 1341040842111 | TRAMITE DE ALEGACIONES | ITPAJD-EH0401-2013/6732 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| 45594915Z | MORENO MONTES CARLOS JOSE | NOTIFICA-EH0401-2015/4798 | 1341040837080 | TRAMITE DE ALEGACIONES | ITPAJD-EH0401-2013/500955 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| 45601595R | MOYA POMARES ROGELIO | NOTIFICA-EH0401-2015/4266 | 1341040837534 | TRAMITE DE ALEGACIONES | ITPAJD-EH0401-2012/509023 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| 50212267R | RIOL NUÑEZ MONICA | NOTIFICA-EH0401-2015/4754 | 1341040838663 | TRAMITE DE ALEGACIONES | ITPAJD-EH0401-2014/500074 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| 75107877C | BLANCO CAMPOS MIGUEL | NOTIFICA-EH0401-2015/4385 | 1341040838042 | TRAMITE DE ALEGACIONES | ITPAJD-EH0401-2011/507572 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |

| NIF | Nombre | R.U.E. | Documento | Descripción | R.U.E. origen | Tramitación |
|-------------------------|------------------------------------|---------------------------|---------------|-----------------------------|---------------------------|------------------------------|
| 76634006F | RUIZ POTZLBERGER CHRISTIAN | NOTIFICA-EH0401-2015/4374 | 1341040837936 | TRAMITE DE ALEGACIONES | ITPAJD-EH0401-2011/507026 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| ACTAS INSPECCIÓN | | | | | | |
| NIF | Nombre | R.U.E. | Documento | Descripción | R.U.E. origen | Tramitación |
| B04279527 | PROYECTOS DE INGENIERIA INDALO, SL | NOTIFICA-EH0401-2015/4579 | 0551040008154 | COMUNICACION | ACTUINSP-EH0401-2014/2123 | UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA |
| B04409280 | PROMOCIONES EUROURBIN SL | NOTIFICA-EH0401-2015/4240 | 0511040042895 | CITACION | ACTUINSP-EH0401-2015/155 | UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA |
| B04685673 | JUAN GALINDO MARTINEZ SL | NOTIFICA-EH0401-2015/5294 | 0511040043062 | CITACION | ACTUINSP-EH0401-2014/1061 | UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA |
| B04740437 | ALCAUDIQUE CONTRATACIONES, S.L | NOTIFICA-EH0401-2015/4563 | 0561040177031 | DILIGENCIA DE INCORPORACION | SANCILIM-EH0401-2015/43 | UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA |
| B65923112 | INDALOHOGAR GRUPO EMPRESARIAL SLU | NOTIFICA-EH0401-2015/5297 | 0511040043132 | CITACION | ACTUINSP-EH0401-2014/1766 | UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA |
| 27532107A | FERNANDEZ PEREZ MARIA ESPERANZA | NOTIFICA-EH0401-2015/3667 | 0511040042730 | CITACION | ACTUINSP-EH0401-2014/1319 | UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA |
| 54096985L | SUAREZ SUAREZ IRENE | NOTIFICA-EH0401-2015/3869 | 0511040042861 | CITACION | ACTUINSP-EH0401-2014/375 | UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA |
| 54102441R | CALLEJON BUENDIA TESIFON ZEUS | NOTIFICA-EH0401-2015/5396 | 0022040009661 | ACTAS A02 | ACTUINSP-EH0401-2013/2884 | UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA |
| 54102441R | CALLEJON BUENDIA TESIFON ZEUS | NOTIFICA-EH0401-2015/5396 | 0541040010244 | INFORME | ACTUINSP-EH0401-2013/2884 | UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA |

Almería, 14 de julio de 2015.- El Gerente, José Manuel Gutiérrez Buendía.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 15 de julio de 2015, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Huércal-Overa para ser notificado por comparecencia.

| OTROS | | | | | | |
|---------------|----------------------------|--------------------------|---------------|--------------------------------|-----------------------------|------------------------------|
| NIF | Nombre | R.U.E. | Documento | Descripción | R.U.E. origen | Tramitación |
| X6922583C | BROADBENT DONALD | NOTIFICA-EH0406-2015/540 | P101040847135 | PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST. | ITPAJDOL-EH0406-2015/282 | Of. Liquid. de HUERCAL OVERA |
| Y3860737V | BAESEL PASCAL JEAN A | NOTIFICA-EH0406-2015/542 | P101040839401 | PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST. | ITPAJDOL-EH0406-2015/537 | Of. Liquid. de HUERCAL OVERA |
| 23238242P | NAVARRO NAVARRO LORENZO | NOTIFICA-EH0406-2015/539 | P101040850416 | PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST. | ITPAJDOL-EH0406-2015/707 | Of. Liquid. de HUERCAL OVERA |
| LIQUIDACIONES | | | | | | |
| NIF | Nombre | R.U.E. | Documento | Descripción | R.U.E. origen | Tramitación |
| Y2122900Z | HAMOUDI ABDUL MOHSIN SABIR | NOTIFICA-EH0406-2015/541 | 0102041074685 | LIQ. DE TRANSMISIONES | ITPAJDOL-EH0406-2012/500030 | Of. Liquid. de HUERCAL OVERA |
| Y2122900Z | HAMOUDI ABDUL MOHSIN SABIR | NOTIFICA-EH0406-2015/541 | 0102041074693 | LIQ. DE TRANSMISIONES | ITPAJDOL-EH0406-2012/500029 | Of. Liquid. de HUERCAL OVERA |
| Y2122900Z | HAMOUDI ABDUL MOHSIN SABIR | NOTIFICA-EH0406-2015/541 | 0252040150032 | RESOLUCION IMPOS. SANCION | SANCIOL-EH0406-2015/7 | Of. Liquid. de HUERCAL OVERA |
| Y2122900Z | HAMOUDI ABDUL MOHSIN SABIR | NOTIFICA-EH0406-2015/541 | 0252040150041 | RESOLUCION IMPOS. SANCION | SANCIOL-EH0406-2015/8 | Of. Liquid. de HUERCAL OVERA |
| Y2122900Z | HAMOUDI ABDUL MOHSIN SABIR | NOTIFICA-EH0406-2015/541 | 0252040150050 | RESOLUCION IMPOS. SANCION | SANCIOL-EH0406-2015/9 | Of. Liquid. de HUERCAL OVERA |

Almería, 15 de julio de 2015.- El Gerente, José Manuel Gutiérrez Buendía.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 29 de junio de 2015, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Medina Sidonia para ser notificado por comparecencia.

| LIQUIDACIONES | | | | | | |
|---------------|-------------------------------|--------------------------|---------------|---------------------------|------------------------|-------------------------------|
| NIF | Nombre | R.U.E. | Documento | Descripción | R.U.E. origen | Tramitación |
| B72181910 | EXCAVACIONES VALMU, S.L. | NOTIFICA-EH1107-2015/295 | 0252110183852 | RESOLUCION IMPOS. SANCION | SANCIOL-EH1107-2015/19 | Of. Liquid. de MEDINA SIDONIA |
| 31226508Y | GUERRERO CLAVIJO MARIA ISABEL | NOTIFICA-EH1107-2015/294 | 0252110181123 | RESOLUCION IMPOS. SANCION | SANCIOL-EH1107-2015/13 | Of. Liquid. de MEDINA SIDONIA |
| 44028753Z | GUERRERO CLAVIJO MANUEL JESUS | NOTIFICA-EH1107-2015/293 | 0252110181105 | RESOLUCION IMPOS. SANCION | SANCIOL-EH1107-2015/11 | Of. Liquid. de MEDINA SIDONIA |
| 75738920N | GUERRERO CLAVIJO MANUELA | NOTIFICA-EH1107-2015/292 | 0252110181114 | RESOLUCION IMPOS. SANCION | SANCIOL-EH1107-2015/12 | Of. Liquid. de MEDINA SIDONIA |
| 75743802H | GUERRERO CLAVIJO MONTSERRAT | NOTIFICA-EH1107-2015/296 | 0252110181141 | RESOLUCION IMPOS. SANCION | SANCIOL-EH1107-2015/14 | Of. Liquid. de MEDINA SIDONIA |

Cádiz, 29 de junio de 2015.- El Gerente, Manuel Requejo Bohórquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 29 de junio de 2015, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Barbate para ser notificado por comparecencia.

| LIQUIDACIONES | | | | | | |
|---------------|---------------------------------|--------------------------|---------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| NIF | Nombre | R.U.E. | Documento | Descripción | R.U.E. origen | Tramitación |
| Y2491377P | VASQUEZ MARIE CLAUDE CHIRSTELLE | NOTIFICA-EH1104-2015/849 | 0102111446271 | LIQ. DE TRANSMISIONES | ITPAJDOL-EH1104-2014/95 | Of. Liquid. de BARBATE |

Cádiz, 29 de junio de 2015.- El Gerente, Manuel Requejo Bohórquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 30 de junio de 2015, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de San Roque, para ser notificado por comparecencia.

| OTROS | | | | | | |
|---------------|--------------------------------|---------------------------|---------------|--------------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| NIF | Nombre | R.U.E. | Documento | Descripción | R.U.E. origen | Tramitación |
| B72272289 | JOSVIGIL, S.L. | NOTIFICA-EH1112-2015/2003 | A251110193253 | ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION. | SANCIOL-EH1112-2015/212 | Of. Liquid. de SAN ROQUE |
| B72272289 | JOSVIGIL, S.L. | NOTIFICA-EH1112-2015/2003 | P251110184655 | PROP.LIQ. IMPOS. SANCION | SANCIOL-EH1112-2015/212 | Of. Liquid. de SAN ROQUE |
| 28613761J | MILLA GONZALEZ, DANIEL | NOTIFICA-EH1112-2015/2004 | P101111104211 | PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST. | ITPAJDOL-EH1112-2014/501953 | Of. Liquid. de SAN ROQUE |
| 28613761J | MILLA GONZALEZ, DANIEL | NOTIFICA-EH1112-2015/2004 | P101111104245 | PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST. | ITPAJDOL-EH1112-2014/501953 | Of. Liquid. de SAN ROQUE |
| 28782585V | AHUMADA SANCHEZ MARIA MAR | NOTIFICA-EH1112-2015/2005 | P101111104202 | PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST. | ITPAJDOL-EH1112-2014/501953 | Of. Liquid. de SAN ROQUE |
| 28782585V | AHUMADA SANCHEZ MARIA MAR | NOTIFICA-EH1112-2015/2005 | P101111104254 | PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST. | ITPAJDOL-EH1112-2014/501953 | Of. Liquid. de SAN ROQUE |
| 31850805Z | LARA FERNANDEZ CAMILO JOSE | NOTIFICA-EH1112-2015/2007 | P101111099546 | PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST. | ITPAJDOL-EH1112-2013/1881 | Of. Liquid. de SAN ROQUE |
| 75896175Q | LEVEQUE CABELLO CRISTINA MARIA | NOTIFICA-EH1112-2015/2006 | P101111099555 | PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST. | ITPAJDOL-EH1112-2013/1881 | Of. Liquid. de SAN ROQUE |
| LIQUIDACIONES | | | | | | |
| NIF | Nombre | R.U.E. | Documento | Descripción | R.U.E. origen | Tramitación |
| Y2994910W | GIERKE MARKUS WOLFGANG | NOTIFICA-EH1112-2015/2001 | 0102111461175 | LIQ. DE TRANSMISIONES | ITPAJDOL-EH1112-2014/501241 | Of. Liquid. de SAN ROQUE |
| 32020975F | CUEVAS TELLEZ JOSE ANTONIO | NOTIFICA-EH1112-2015/2002 | 0252110173493 | RESOLUCION IMPOS. SANCION | SANCIOL-EH1112-2014/811 | Of. Liquid. de SAN ROQUE |
| AUDIENCIAS | | | | | | |
| NIF | Nombre | R.U.E. | Documento | Descripción | R.U.E. origen | Tramitación |
| 28613761J | MILLA GONZALEZ, DANIEL | NOTIFICA-EH1112-2015/2004 | 1341111294460 | TRAMITE DE ALEGACIONES | ITPAJDOL-EH1112-2014/501953 | Of. Liquid. de SAN ROQUE |
| 28782585V | AHUMADA SANCHEZ MARIA MAR | NOTIFICA-EH1112-2015/2005 | 1341111294476 | TRAMITE DE ALEGACIONES | ITPAJDOL-EH1112-2014/501953 | Of. Liquid. de SAN ROQUE |
| 31850805Z | LARA FERNANDEZ CAMILO JOSE | NOTIFICA-EH1112-2015/2007 | 1341111289585 | TRAMITE DE ALEGACIONES | ITPAJDOL-EH1112-2013/1881 | Of. Liquid. de SAN ROQUE |
| 75896175Q | LEVEQUE CABELLO CRISTINA MARIA | NOTIFICA-EH1112-2015/2006 | 1341111289594 | TRAMITE DE ALEGACIONES | ITPAJDOL-EH1112-2013/1881 | Of. Liquid. de SAN ROQUE |

Cádiz, 30 de junio de 2015.- El Gerente, Manuel Requejo Bohórquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 30 de junio de 2015, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Barbate, para ser notificado por comparecencia.

| LIQUIDACIONES | | | | | | |
|---------------|----------------------|--------------------------|---------------|-----------------------|--------------------------|------------------------|
| NIF | Nombre | R.U.E. | Documento | Descripción | R.U.E. origen | Tramitación |
| 48974007S | SANCHEZ MELERO JESUS | NOTIFICA-EH1104-2015/858 | 0102111358800 | LIQ. DE TRANSMISIONES | ITPAJDOL-EH1104-2012/431 | Of. Liquid. de BARBATE |

Cádiz, 30 de junio de 2015.- El Gerente, Manuel Requejo Bohórquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 6 de julio de 2015, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos, por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Olvera, para ser notificado por comparecencia.

| LIQUIDACIONES | | | | | | |
|---------------|------------------------|--------------------------|---------------|---------------------------|-------------------------|-----------------------|
| NIF | Nombre | R.U.E. | Documento | Descripción | R.U.E. origen | Tramitación |
| 25566633V | DOMINGUEZ CAMACHO JOSE | NOTIFICA-EH1108-2015/391 | 0252110171383 | RESOLUCION IMPOS. SANCION | SANCIOL-EH1108-2014/416 | Of. Liquid. de OLVERA |

Cádiz, 6 de julio de 2015.- El Gerente, Manuel Requejo Bohórquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 9 de julio de 2015, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Barbate, para ser notificado por comparecencia.

| OTROS | | | | | | |
|---------------|---------------------------|--------------------------|---------------|--------------------------------|-----------------------------|------------------------|
| NIF | Nombre | R.U.E. | Documento | Descripción | R.U.E. origen | Tramitación |
| Y3028728X | LEMPERG GEORG CHRISTOPH | NOTIFICA-EH1104-2015/924 | P101111088845 | PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST. | ITPAJDOL-EH1104-2013/806 | Of. Liquid. de BARBATE |
| LIQUIDACIONES | | | | | | |
| NIF | Nombre | R.U.E. | Documento | Descripción | R.U.E. origen | Tramitación |
| 31857108S | CARRASCO DIAZ LUIS JAVIER | NOTIFICA-EH1104-2015/926 | 0102111437563 | LIQ. DE TRANSMISIONES | ITPAJDOL-EH1104-2014/500181 | Of. Liquid. de BARBATE |
| 44029927S | BENITEZ DELGADO EULALIA | NOTIFICA-EH1104-2015/925 | 0102111437572 | LIQ. DE TRANSMISIONES | ITPAJDOL-EH1104-2014/500181 | Of. Liquid. de BARBATE |
| AUDIENCIAS | | | | | | |
| NIF | Nombre | R.U.E. | Documento | Descripción | R.U.E. origen | Tramitación |
| Y3028728X | LEMPERG GEORG CHRISTOPH | NOTIFICA-EH1104-2015/924 | 1341111276285 | TRAMITE DE ALEGACIONES | ITPAJDOL-EH1104-2013/806 | Of. Liquid. de BARBATE |

Cádiz, 9 de julio de 2015.- El Gerente, Manuel Requejo Bohórquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 15 de julio de 2015, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.

| OTROS | | | | | | |
|---------------|---|---------------------------|---------------|--------------------------------|---------------------------|------------------------------|
| NIF | Nombre | R.U.E. | Documento | Descripción | R.U.E. origen | Tramitación |
| B11923992 | PROMOCIONES PUENTE BAHIA, SOCIEDAD LIMITADA | NOTIFICA-EH1101-2015/4963 | 0291110606674 | OTRAS NOTIFICACIONES | COMPLINS-EH1101-2015/722 | UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA |
| B72010838 | TESS PUBLICIDAD 2005 SL EN CONSTITUCION | NOTIFICA-EH1101-2015/3869 | P101111098812 | PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST. | COMPLINS-EH1101-2014/1472 | UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA |
| B72054216 | DESARROLLOS LOGISTICOS DEL SUR SL | NOTIFICA-EH1101-2015/4826 | 0291110605992 | OTRAS NOTIFICACIONES | ACTUINSP-EH1101-2015/1164 | UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA |
| B72196546 | PONCE ARAGON SL | NOTIFICA-EH1101-2015/3560 | 0291110596402 | OTRAS NOTIFICACIONES | COMPLINS-EH1101-2014/1495 | UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA |
| B72196553 | ARAGAL BIENES SL | NOTIFICA-EH1101-2015/3561 | 0291110596551 | OTRAS NOTIFICACIONES | COMPLINS-EH1101-2014/1496 | UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA |
| B91055012 | ALPA PROPERTY SL | NOTIFICA-EH1101-2015/5014 | A251110196954 | ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION. | SANCILIM-EH1101-2015/111 | UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA |
| B91055012 | ALPA PROPERTY SL | NOTIFICA-EH1101-2015/5014 | A251110196963 | ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION. | SANCILIM-EH1101-2015/112 | UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA |
| B91055012 | ALPA PROPERTY SL | NOTIFICA-EH1101-2015/5014 | P251110188225 | PROP.LIQ. IMPOS. SANCION | SANCILIM-EH1101-2015/111 | UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA |
| B91055012 | ALPA PROPERTY SL | NOTIFICA-EH1101-2015/5014 | P251110188234 | PROP.LIQ. IMPOS. SANCION | SANCILIM-EH1101-2015/112 | UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA |
| 28872472C | SAEZ GONZALEZ JAVIER | NOTIFICA-EH1101-2015/4320 | REC1110036626 | REC.REPOS. SERV. RECAUDACION | RECRECAU-EH1101-2014/43 | UNIDAD DE RECAUDACION |
| 32045161C | CASTRO CASTILLO CARLOS ALEJANDRO | NOTIFICA-EH1101-2015/3867 | RAF1110157916 | RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC. | RESAFDEL-EH1101-2014/2129 | UNIDAD DE RECAUDACION |
| 44046907K | FALCON PEREZ DIEGO | NOTIFICA-EH1101-2015/3639 | P101111095601 | PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST. | ITPAJD-EH1101-2014/500679 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| 52320929T | CABALLERO OTAOLAURRUCHI RAMON | NOTIFICA-EH1101-2015/4014 | 0291110600444 | OTRAS NOTIFICACIONES | APLAFRAC-EH1101-2012/1696 | UNIDAD DE RECAUDACION |
| 70730385A | NUÑEZ BARRANCO GONZALEZ FELIPE RAQUE | NOTIFICA-EH1101-2015/3781 | P101111097001 | PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST. | ITPAJD-EH1101-2014/3298 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| 70730385A | NUÑEZ BARRANCO GONZALEZ FELIPE RAQUE | NOTIFICA-EH1101-2015/3781 | P101111097017 | PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST. | ITPAJD-EH1101-2014/3298 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| 70730385A | NUÑEZ BARRANCO GONZALEZ FELIPE RAQUE | NOTIFICA-EH1101-2015/3781 | P101111097026 | PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST. | ITPAJD-EH1101-2014/3298 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| 74771487M | GODINO SANCHEZ JOSE | NOTIFICA-EH1101-2015/3763 | A251110195353 | ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION. | SANCION-EH1101-2015/39 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| 74771487M | GODINO SANCHEZ JOSE | NOTIFICA-EH1101-2015/3763 | P251110186685 | PROP.LIQ. IMPOS. SANCION | SANCION-EH1101-2015/39 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| 75957101S | ELIAS GAIA SANDRA | NOTIFICA-EH1101-2015/1923 | REC1110035953 | REC.REPOS. SERV. RECAUDACION | RECRECAU-EH1101-2014/101 | UNIDAD DE RECAUDACION |
| 75961833D | CARRASCO GONZALEZ ALFONSO | NOTIFICA-EH1101-2015/2616 | REC1110036093 | REC.REPOS. SERV. RECAUDACION | RECRECAU-EH1101-2014/49 | UNIDAD DE RECAUDACION |
| LIQUIDACIONES | | | | | | |
| NIF | Nombre | R.U.E. | Documento | Descripción | R.U.E. origen | Tramitación |
| B11074069 | PEGALMI SL | NOTIFICA-EH1101-2015/4136 | 0102111465104 | LIQ. DE TRANSMISIONES | ITPAJD-EH1101-2013/500015 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| B11074069 | PEGALMI SL | NOTIFICA-EH1101-2015/4136 | 0102111465674 | LIQ. DE TRANSMISIONES | ITPAJD-EH1101-2013/500015 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| B11339066 | PROINSERVI GRUPO DE EMPRESAS SL | NOTIFICA-EH1101-2015/4485 | 0162110873726 | LIQ. GENERAL | APLAFRAC-EH1101-2014/2496 | UNIDAD DE RECAUDACION |
| B11580339 | ALCA 25, SL | NOTIFICA-EH1101-2015/5238 | 0901110093011 | PROVIDENCIA DE APREMIO | | UNIDAD DE RECAUDACION |
| B11635737 | CINTERY S.L.U. | NOTIFICA-EH1101-2015/5344 | 0901110094165 | PROVIDENCIA DE APREMIO | | UNIDAD DE RECAUDACION |
| B11830775 | MUCERGIN INVERSIONES SL | NOTIFICA-EH1101-2015/5278 | 0901110093435 | PROVIDENCIA DE APREMIO | | UNIDAD DE RECAUDACION |
| B11830775 | MUCERGIN INVERSIONES SL | NOTIFICA-EH1101-2015/5278 | 0901110093444 | PROVIDENCIA DE APREMIO | | UNIDAD DE RECAUDACION |
| B11830775 | MUCERGIN INVERSIONES SL | NOTIFICA-EH1101-2015/5278 | 0901110093453 | PROVIDENCIA DE APREMIO | | UNIDAD DE RECAUDACION |
| B11830775 | MUCERGIN INVERSIONES SL | NOTIFICA-EH1101-2015/5278 | 0901110093460 | PROVIDENCIA DE APREMIO | | UNIDAD DE RECAUDACION |
| B11830775 | MUCERGIN INVERSIONES SL | NOTIFICA-EH1101-2015/5278 | 0901110093474 | PROVIDENCIA DE APREMIO | | UNIDAD DE RECAUDACION |

| NIF | Nombre | R.U.E. | Documento | Descripción | R.U.E. origen | Tramitación |
|-----------|-------------------------------------|---------------------------|---------------|------------------------|---------------------------|------------------------------|
| B11841004 | TRADITIONAL BUILDING CORPORATION SL | NOTIFICA-EH1101-2015/4486 | 0162110873736 | LIQ. GENERAL | APLAFRAC-EH1101-2014/2253 | UNIDAD DE RECAUDACION |
| B29824711 | SANFERMOVIL, SL | NOTIFICA-EH1101-2015/5128 | 0901110091935 | PROVIDENCIA DE APREMIO | | UNIDAD DE RECAUDACION |
| B29824711 | SANFERMOVIL, SL | NOTIFICA-EH1101-2015/5128 | 0901110091945 | PROVIDENCIA DE APREMIO | | UNIDAD DE RECAUDACION |
| B29824711 | SANFERMOVIL, SL | NOTIFICA-EH1101-2015/5128 | 0901110091950 | PROVIDENCIA DE APREMIO | | UNIDAD DE RECAUDACION |
| B29824711 | SANFERMOVIL, SL | NOTIFICA-EH1101-2015/5128 | 0901110091960 | PROVIDENCIA DE APREMIO | | UNIDAD DE RECAUDACION |
| B29824711 | SANFERMOVIL, SL | NOTIFICA-EH1101-2015/5128 | 0901110091972 | PROVIDENCIA DE APREMIO | | UNIDAD DE RECAUDACION |
| B29824711 | SANFERMOVIL, SL | NOTIFICA-EH1101-2015/5128 | 0901110091981 | PROVIDENCIA DE APREMIO | | UNIDAD DE RECAUDACION |
| B72060288 | PROMOREAL 2006 SL | NOTIFICA-EH1101-2015/5259 | 0901110093231 | PROVIDENCIA DE APREMIO | | UNIDAD DE RECAUDACION |
| B91055012 | ALPA PROPERTY SL | NOTIFICA-EH1101-2015/5014 | 0102111474116 | LIQ. DE TRANSMISIONES | COMPLINS-EH1101-2015/627 | UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA |
| B91055012 | ALPA PROPERTY SL | NOTIFICA-EH1101-2015/5014 | 0102111474134 | LIQ. DE TRANSMISIONES | COMPLINS-EH1101-2015/628 | UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA |
| X4404634L | ERRATT JACQUELINE ANNE | NOTIFICA-EH1101-2015/5141 | 0901110092114 | PROVIDENCIA DE APREMIO | | UNIDAD DE RECAUDACION |
| X7942397Z | ROBLES LIZANNE MARIE | NOTIFICA-EH1101-2015/5148 | 0901110092184 | PROVIDENCIA DE APREMIO | | UNIDAD DE RECAUDACION |
| Y3703277S | KHARZOUZ NICKI IMAN | NOTIFICA-EH1101-2015/5197 | 0901110092674 | PROVIDENCIA DE APREMIO | | UNIDAD DE RECAUDACION |
| Y3709974L | VEJRICH CHRISTIAN JEAN | NOTIFICA-EH1101-2015/5188 | 0901110092586 | PROVIDENCIA DE APREMIO | | UNIDAD DE RECAUDACION |
| 26236448A | TRILLO COLLADO JUAN | NOTIFICA-EH1101-2015/4943 | 0901110074550 | PROVIDENCIA DE APREMIO | | UNIDAD DE RECAUDACION |
| 31118669Z | MELERO ARAGON FERNANDO | NOTIFICA-EH1101-2015/5112 | 0901110091775 | PROVIDENCIA DE APREMIO | | UNIDAD DE RECAUDACION |
| 31257185R | PEREZ ABASCAL M MILAGROS | NOTIFICA-EH1101-2015/5319 | 0901110093913 | PROVIDENCIA DE APREMIO | | UNIDAD DE RECAUDACION |
| 31285497T | ROMERO LAFITE ROBERTO | NOTIFICA-EH1101-2015/5178 | 0901110092482 | PROVIDENCIA DE APREMIO | | UNIDAD DE RECAUDACION |
| 31400840K | GRANADO RODRIGUEZ MANUEL | NOTIFICA-EH1101-2015/5163 | 0901110092333 | PROVIDENCIA DE APREMIO | | UNIDAD DE RECAUDACION |
| 31703381C | MATEOS ESTRADE BEATRIZ | NOTIFICA-EH1101-2015/5134 | 0901110092044 | PROVIDENCIA DE APREMIO | | UNIDAD DE RECAUDACION |
| 31829549X | GONZALEZ RIOS JOSE | NOTIFICA-EH1101-2015/5194 | 0901110092645 | PROVIDENCIA DE APREMIO | | UNIDAD DE RECAUDACION |
| 31830079B | LOPEZ GUTIERREZ MARIA | NOTIFICA-EH1101-2015/4925 | 0901110074372 | PROVIDENCIA DE APREMIO | | UNIDAD DE RECAUDACION |
| 32007037F | BENITEZ CARRILLO ANA | NOTIFICA-EH1101-2015/5126 | 0901110091910 | PROVIDENCIA DE APREMIO | | UNIDAD DE RECAUDACION |
| 32019740Z | RIOS BEJERANO MIGUEL DE LOS | NOTIFICA-EH1101-2015/5153 | 0901110092236 | PROVIDENCIA DE APREMIO | | UNIDAD DE RECAUDACION |
| 32033125J | PANIZ CARRILLO JUAN MIGUEL | NOTIFICA-EH1101-2015/5339 | 0901110094111 | PROVIDENCIA DE APREMIO | | UNIDAD DE RECAUDACION |
| 32048319G | VEGA LOPEZ DANIEL JESUS | NOTIFICA-EH1101-2015/5320 | 0901110093926 | PROVIDENCIA DE APREMIO | | UNIDAD DE RECAUDACION |
| 32829136V | GRANDIO MARIÑO VERACRUZ | NOTIFICA-EH1101-2015/5245 | 0901110093084 | PROVIDENCIA DE APREMIO | | UNIDAD DE RECAUDACION |
| 44046533S | DIAZ JURADO JOSE | NOTIFICA-EH1101-2015/5260 | 0901110093244 | PROVIDENCIA DE APREMIO | | UNIDAD DE RECAUDACION |
| 48021148T | ESQUINA CERVERA JAVIER | NOTIFICA-EH1101-2015/5137 | 0901110092071 | PROVIDENCIA DE APREMIO | | UNIDAD DE RECAUDACION |
| 48971685Q | ARAGON RAMIREZ JOSE AGUSTIN | NOTIFICA-EH1101-2015/4927 | 0901110074390 | PROVIDENCIA DE APREMIO | | UNIDAD DE RECAUDACION |
| 49074272T | GAMEZ GARCIA LUIS | NOTIFICA-EH1101-2015/5184 | 0901110092543 | PROVIDENCIA DE APREMIO | | UNIDAD DE RECAUDACION |
| 52284308H | CONTRERAS CARRERA ADRIANO | NOTIFICA-EH1101-2015/5275 | 0901110093402 | PROVIDENCIA DE APREMIO | | UNIDAD DE RECAUDACION |
| 52290106C | GOMEZ GIL JOSE | NOTIFICA-EH1101-2015/5234 | 0901110092973 | PROVIDENCIA DE APREMIO | | UNIDAD DE RECAUDACION |
| 74771487M | GODINO SANCHEZ JOSE | NOTIFICA-EH1101-2015/3763 | 0162110837542 | LIQ. GENERAL | CONPREAU-EH1101-2013/425 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| 75736756X | CINTE NUÑEZ ANTONIA | NOTIFICA-EH1101-2015/5176 | 0901110092464 | PROVIDENCIA DE APREMIO | | UNIDAD DE RECAUDACION |
| 75813307V | MACIAS GOMEZ ERNESTO | NOTIFICA-EH1101-2015/4900 | 0162110876686 | LIQ. GENERAL | APLAFRAC-EH1101-2014/2499 | UNIDAD DE RECAUDACION |
| 75813307V | MACIAS GOMEZ ERNESTO | NOTIFICA-EH1101-2015/4900 | 0162110876694 | LIQ. GENERAL | APLAFRAC-EH1101-2014/2499 | UNIDAD DE RECAUDACION |
| 75814334D | ALBA SILVA SEBASTIAN | NOTIFICA-EH1101-2015/4468 | 0102111450621 | LIQ. DE TRANSMISIONES | COMPLINS-EH1101-2015/18 | UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA |
| 75873713W | VIDAL FLORES MILAGROS | NOTIFICA-EH1101-2015/5272 | 0901110093370 | PROVIDENCIA DE APREMIO | | UNIDAD DE RECAUDACION |
| 75873713W | VIDAL FLORES MILAGROS | NOTIFICA-EH1101-2015/5272 | 0901110093510 | PROVIDENCIA DE APREMIO | | UNIDAD DE RECAUDACION |
| 75873713W | VIDAL FLORES MILAGROS | NOTIFICA-EH1101-2015/5272 | 0901110093526 | PROVIDENCIA DE APREMIO | | UNIDAD DE RECAUDACION |
| 75954114H | MORENTE MORENTE FRANCISCA | NOTIFICA-EH1101-2015/5177 | 0901110092471 | PROVIDENCIA DE APREMIO | | UNIDAD DE RECAUDACION |
| 75969193D | TIRADO NARVAEZ JOSE MANUEL | NOTIFICA-EH1101-2015/5306 | 0901110093786 | PROVIDENCIA DE APREMIO | | UNIDAD DE RECAUDACION |
| 77208084M | AMTÓT FATIMA | NOTIFICA-EH1101-2015/5346 | 0901110094183 | PROVIDENCIA DE APREMIO | | UNIDAD DE RECAUDACION |
| 77212467H | EL HARRUCHI SAMIRA | NOTIFICA-EH1101-2015/5156 | 0901110092263 | PROVIDENCIA DE APREMIO | | UNIDAD DE RECAUDACION |

COMPROBACIONES

| NIF | Nombre | R.U.E. | Documento | Descripción | R.U.E. origen | Tramitación |
|-----------|--------------------------------------|---------------------------|---------------|---------------------------------|-------------------------|----------------------|
| 44046907K | FALCON PEREZ DIEGO | NOTIFICA-EH1101-2015/3639 | 0393110602744 | MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR | VALORAR-EH1101-2014/647 | UNIDAD DE VALORACION |
| 44046907K | FALCON PEREZ DIEGO | NOTIFICA-EH1101-2015/3639 | 0393110602753 | MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR | VALORAR-EH1101-2014/647 | UNIDAD DE VALORACION |
| 70730385A | NUÑEZ BARRANCO GONZALEZ FELIPE RAQUE | NOTIFICA-EH1101-2015/3781 | 0393110608721 | MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR | VALORAR-EH1101-2015/112 | UNIDAD DE VALORACION |
| 70730385A | NUÑEZ BARRANCO GONZALEZ FELIPE RAQUE | NOTIFICA-EH1101-2015/3781 | 0393110608755 | MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR | VALORAR-EH1101-2015/112 | UNIDAD DE VALORACION |
| 70730385A | NUÑEZ BARRANCO GONZALEZ FELIPE RAQUE | NOTIFICA-EH1101-2015/3781 | 0393110608773 | MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR | VALORAR-EH1101-2015/112 | UNIDAD DE VALORACION |

| PETICIÓN DATOS | | | | | | |
|------------------|--|---------------------------|---------------|-----------------------------|---------------------------|------------------------------|
| NIF | Nombre | R.U.E. | Documento | Descripción | R.U.E. origen | Tramitación |
| B11358389 | AGROPECUARIA CINEGETICA FORESTAL EL BOTIJO, SL | NOTIFICA-EH1101-2015/3234 | 0331110894143 | COMUNICACIONES GENERALES | RECRECAU-EH1101-2015/92 | UNIDAD DE RECAUDACION |
| B72168271 | DCQ OUTLET SL | NOTIFICA-EH1101-2015/3626 | 0331110897372 | COMUNICACIONES GENERALES | ITPAJD-EH1101-2013/446 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| 28409578R | MORILLO DOMINGUEZ AMPARO | NOTIFICA-EH1101-2015/4153 | 0331110900190 | COMUNICACIONES GENERALES | COMPLINS-EH1101-2013/244 | UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA |
| AUDIENCIAS | | | | | | |
| NIF | Nombre | R.U.E. | Documento | Descripción | R.U.E. origen | Tramitación |
| 44046907K | FALCON PEREZ DIEGO | NOTIFICA-EH1101-2015/3639 | 1341111284441 | TRAMITE DE ALEGACIONES | ITPAJD-EH1101-2014/500679 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| 70730385A | NUÑEZ BARRANCO GONZALEZ FELIPE RAQUE | NOTIFICA-EH1101-2015/3781 | 1341111285884 | TRAMITE DE ALEGACIONES | ITPAJD-EH1101-2014/3298 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| ACTAS INSPECCIÓN | | | | | | |
| NIF | Nombre | R.U.E. | Documento | Descripción | R.U.E. origen | Tramitación |
| B91055012 | ALPA PROPERTY SL | NOTIFICA-EH1101-2015/5014 | 0561110216764 | DILIGENCIA DE INCORPORACION | SANCILIM-EH1101-2015/111 | UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA |
| B91055012 | ALPA PROPERTY SL | NOTIFICA-EH1101-2015/5014 | 0561110216773 | DILIGENCIA DE INCORPORACION | SANCILIM-EH1101-2015/112 | UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA |
| ACUERDOS INSP. | | | | | | |
| NIF | Nombre | R.U.E. | Documento | Descripción | R.U.E. origen | Tramitación |
| 51616988C | SANCHEZ MORCILLO ANGEL | NOTIFICA-EH1101-2015/4386 | 0092110029550 | ACUERDO INSPECCION | ACTUINSP-EH1101-2014/1304 | UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA |
| 51616988C | SANCHEZ MORCILLO ANGEL | NOTIFICA-EH1101-2015/4386 | 0092110029566 | ACUERDO INSPECCION | ACTUINSP-EH1101-2015/665 | UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA |

Cádiz, 15 de julio de 2015.- El Gerente, Manuel Requejo Bohórquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 14 de julio de 2015, de la Gerencia Provincial en Jaén de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Cazorla, para ser notificado por comparecencia.

| OTROS | | | | | | |
|---------------|---------------------------|--------------------------|---------------|---------------------------|------------------------|------------------------|
| NIF | Nombre | R.U.E. | Documento | Descripción | R.U.E. origen | Tramitación |
| B43563253 | ESTRUCTURAS BAIX CAMP, SL | NOTIFICA-EH2306-2015/447 | P251230118762 | PROP.LIQ. IMPOS. SANCION | SANCIOL-EH2306-2015/6 | Of. Liquid. de CAZORLA |
| LIQUIDACIONES | | | | | | |
| NIF | Nombre | R.U.E. | Documento | Descripción | R.U.E. origen | Tramitación |
| 05889004S | CORTECERO CANO ANTONIO | NOTIFICA-EH2306-2015/446 | 0252230115412 | RESOLUCION IMPOS. SANCION | SANCIOL-EH2306-2014/75 | Of. Liquid. de CAZORLA |
| 38681116S | GAMEZ MUÑOZ EMILIA | NOTIFICA-EH2306-2015/450 | 0252230112952 | RESOLUCION IMPOS. SANCION | SANCIOL-EH2306-2014/59 | Of. Liquid. de CAZORLA |
| 39899270C | TORRES DIAZ, SONIA | NOTIFICA-EH2306-2015/448 | 0252230114720 | RESOLUCION IMPOS. SANCION | SANCIOL-EH2306-2014/62 | Of. Liquid. de CAZORLA |
| 43508089R | ORTIZ PEREZ JORDI | NOTIFICA-EH2306-2015/449 | 0252230114711 | RESOLUCION IMPOS. SANCION | SANCIOL-EH2306-2014/61 | Of. Liquid. de CAZORLA |

Jaén, 14 de julio de 2015.- El Gerente, José Navarrete Mercado.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 15 de julio de 2015, de la Gerencia Provincial en Jaén de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Martos, para ser notificado por comparecencia.

| OTROS | | | | | | |
|---------------|----------------------------|--------------------------|---------------|--------------------------------|---------------------------|-----------------------|
| NIF | Nombre | R.U.E. | Documento | Descripción | R.U.E. origen | Tramitación |
| 25805032K | MOYA MENDOZA ROSARIO | NOTIFICA-EH2310-2015/857 | P101230777392 | PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST. | ITPAJDOL-EH2310-2015/436 | Of. Liquid. de MARTOS |
| 49994430C | NUÑEZ BAUTISTA VALERIA | NOTIFICA-EH2310-2015/860 | P121230041733 | PROP.LIQ. DONACIONES GESTION | SUCDONOL-EH2310-2014/851 | Of. Liquid. de MARTOS |
| 49994430C | NUÑEZ BAUTISTA VALERIA | NOTIFICA-EH2310-2015/860 | P121230041751 | PROP.LIQ. DONACIONES GESTION | SUCDONOL-EH2310-2014/851 | Of. Liquid. de MARTOS |
| LIQUIDACIONES | | | | | | |
| NIF | Nombre | R.U.E. | Documento | Descripción | R.U.E. origen | Tramitación |
| Y3446848J | THOMPSON PAUL STUART | NOTIFICA-EH2310-2015/859 | 0102230896904 | LIQ. DE TRANSMISIONES | ITPAJDOL-EH2310-2014/1918 | Of. Liquid. de MARTOS |
| Y3531016R | LEONE MALAISE CATHY ELIANE | NOTIFICA-EH2310-2015/858 | 0102230889020 | LIQ. DE TRANSMISIONES | ITPAJDOL-EH2310-2014/1743 | Of. Liquid. de MARTOS |

Jaén, 15 de julio de 2015.- El Gerente, José Navarrete Mercado.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 17 de julio de 2015, de la Gerencia Provincial en Jaén de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Andújar, para ser notificado por comparecencia.

| LIQUIDACIONES | | | | | | |
|----------------|---------------------------------|---------------------------|---------------|---------------------------|--------------------------|------------------------|
| NIF | Nombre | R.U.E. | Documento | Descripción | R.U.E. origen | Tramitación |
| 53591362M | MORENO VARGAS MIGUEL | NOTIFICA-EH2303-2015/1341 | 0102230897130 | LIQ. DE TRANSMISIONES | VEHICUOL-EH2303-2014/298 | Of. Liquid. de ANDUJAR |
| 78681532G | EXPOSITO GRANERO MARIA ANTONIA | NOTIFICA-EH2303-2015/1344 | 0252230086372 | RESOLUCION IMPOS. SANCION | SANCIOL-EH2303-2013/53 | Of. Liquid. de ANDUJAR |
| PETICIÓN DATOS | | | | | | |
| NIF | Nombre | R.U.E. | Documento | Descripción | R.U.E. origen | Tramitación |
| B23538069 | MAA INGENIEROS SL | NOTIFICA-EH2303-2015/1345 | 0322230079430 | REQUERIMIENTO GENERAL | CONPREOL-EH2303-2014/245 | Of. Liquid. de ANDUJAR |
| 26120771Q | SERRANO FUENTES MANUEL | NOTIFICA-EH2303-2015/1342 | 0322230079394 | REQUERIMIENTO GENERAL | CONPREOL-EH2303-2014/283 | Of. Liquid. de ANDUJAR |
| 52547913C | MORAL EXPOSITO, MARIA MILAGROSA | NOTIFICA-EH2303-2015/1343 | 0322230079351 | REQUERIMIENTO GENERAL | CONPREOL-EH2303-2014/192 | Of. Liquid. de ANDUJAR |

Jaén, 17 de julio de 2015.- El Gerente, José Navarrete Mercado.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 10 de julio de 2015, de la Gerencia Provincial en Málaga de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Vélez Málaga, para ser notificado por comparecencia.

| OTROS | | | | | | |
|----------------|------------------------------|---------------------------|---------------|--------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| NIF | Nombre | R.U.E. | Documento | Descripción | R.U.E. origen | Tramitación |
| B10255149 | GESENDOS.S.L. | NOTIFICA-EH2915-2015/2395 | P251290319916 | PROP.LIQ. IMPOS. SANCION | SANCIOL-EH2915-2015/71 | Of. Liquid. de VÉLEZ-MÁLAGA |
| M2915176H | OULAD TOUIMI RACHID | NOTIFICA-EH2915-2015/2399 | P101291826991 | PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST. | ITPAJDOL-EH2915-2015/664 | Of. Liquid. de VÉLEZ-MÁLAGA |
| 46694367C | JIMENEZ LOSADA, MARIA NIEVES | NOTIFICA-EH2915-2015/2398 | P101291824042 | PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST. | ITPAJDOL-EH2915-2014/2449 | Of. Liquid. de VÉLEZ-MÁLAGA |
| 46694367C | JIMENEZ LOSADA, MARIA NIEVES | NOTIFICA-EH2915-2015/2398 | P101291824322 | PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST. | ITPAJDOL-EH2915-2014/2449 | Of. Liquid. de VÉLEZ-MÁLAGA |
| 53156708M | RAMOS GARCIA BEATRIZ | NOTIFICA-EH2915-2015/2396 | P101291824532 | PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST. | ITPAJDOL-EH2915-2015/500343 | Of. Liquid. de VÉLEZ-MÁLAGA |
| LIQUIDACIONES | | | | | | |
| NIF | Nombre | R.U.E. | Documento | Descripción | R.U.E. origen | Tramitación |
| B29368628 | PROMOCIONES MATERNO SL | NOTIFICA-EH2915-2015/2391 | 0252290316695 | RESOLUCION IMPOS. SANCION | SANCIOL-EH2915-2015/26 | Of. Liquid. de VÉLEZ-MÁLAGA |
| B29368628 | PROMOCIONES MATERNO SL | NOTIFICA-EH2915-2015/2391 | 0252290316722 | RESOLUCION IMPOS. SANCION | SANCIOL-EH2915-2015/27 | Of. Liquid. de VÉLEZ-MÁLAGA |
| 52577793T | GONZALEZ LOPEZ ANTONIA | NOTIFICA-EH2915-2015/2392 | 0102292308153 | LIQ. DE TRANSMISIONES | ITPAJDOL-EH2915-2014/501641 | Of. Liquid. de VÉLEZ-MÁLAGA |
| PETICIÓN DATOS | | | | | | |
| NIF | Nombre | R.U.E. | Documento | Descripción | R.U.E. origen | Tramitación |
| A29072642 | VELEZAUTO SA | NOTIFICA-EH2915-2015/2389 | 0331290947084 | COMUNICACIONES GENERALES | CAUCIOOL-EH2915-2015/22 | Of. Liquid. de VÉLEZ-MÁLAGA |
| B29081460 | TODO TERRENO SL | NOTIFICA-EH2915-2015/2390 | 0331290947075 | COMUNICACIONES GENERALES | CAUCIOOL-EH2915-2015/21 | Of. Liquid. de VÉLEZ-MÁLAGA |
| B29081460 | TODO TERRENO SL | NOTIFICA-EH2915-2015/2390 | 0331290947093 | COMUNICACIONES GENERALES | CAUCIOOL-EH2915-2015/23 | Of. Liquid. de VÉLEZ-MÁLAGA |
| J93075448 | AUTHOSA SC | NOTIFICA-EH2915-2015/2397 | 0331290947050 | COMUNICACIONES GENERALES | CAUCIOOL-EH2915-2015/20 | Of. Liquid. de VÉLEZ-MÁLAGA |
| 25097267N | BOSCH OJEDA PABLO | NOTIFICA-EH2915-2015/2400 | 0331290941791 | COMUNICACIONES GENERALES | ITPAJDOL-EH2915-2015/757 | Of. Liquid. de VÉLEZ-MÁLAGA |
| 52575884T | MARTIN ALARCON FIDEL | NOTIFICA-EH2915-2015/2394 | 0331290941030 | COMUNICACIONES GENERALES | SANCIOL-EH2915-2012/304 | Of. Liquid. de VÉLEZ-MÁLAGA |
| 52586530C | MARTIN ALARCON SUSANA | NOTIFICA-EH2915-2015/2393 | 0331290941073 | COMUNICACIONES GENERALES | SANCIOL-EH2915-2012/307 | Of. Liquid. de VÉLEZ-MÁLAGA |

Málaga, 10 de julio de 2015.- El Gerente, Ángel Ruiz Solanes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 10 de julio de 2015, de la Gerencia Provincial en Málaga de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Benalmádena, para ser notificado por comparecencia.

| OTROS | | | | | | |
|---------------|------------------------------|---------------------------|---------------|--------------------------------|-----------------------------|----------------------------|
| NIF | Nombre | R.U.E. | Documento | Descripción | R.U.E. origen | Tramitación |
| Y2890087J | BYRON TAYLOR KEVIN KRISTIAN | NOTIFICA-EH2905-2015/2068 | A251290308126 | ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION. | SANCIOL-EH2905-2014/410 | Of. Liquid. de BENALMADENA |
| Y2890087J | BYRON TAYLOR KEVIN KRISTIAN | NOTIFICA-EH2905-2015/2068 | P251290296886 | PROP.LIQ. IMPOS. SANCION | SANCIOL-EH2905-2014/410 | Of. Liquid. de BENALMADENA |
| LIQUIDACIONES | | | | | | |
| NIF | Nombre | R.U.E. | Documento | Descripción | R.U.E. origen | Tramitación |
| X1459597V | GALLIUSI DANTE | NOTIFICA-EH2905-2015/2061 | 0102292194231 | LIQ. DE TRANSMISIONES | ITPAJDOL-EH2905-2014/500502 | Of. Liquid. de BENALMADENA |
| X5475072Z | EL MAHDI MOHAMMED | NOTIFICA-EH2905-2015/2063 | 0102292144542 | LIQ. DE TRANSMISIONES | ITPAJDOL-EH2905-2014/629 | Of. Liquid. de BENALMADENA |
| Y2890087J | BYRON TAYLOR KEVIN KRISTIAN | NOTIFICA-EH2905-2015/2068 | 0102292141383 | LIQ. DE TRANSMISIONES | ITPAJDOL-EH2905-2014/340 | Of. Liquid. de BENALMADENA |
| Y3083613V | BEL HAJI NOURA | NOTIFICA-EH2905-2015/2064 | 0102292109462 | LIQ. DE TRANSMISIONES | ITPAJDOL-EH2905-2014/67 | Of. Liquid. de BENALMADENA |
| Y3083626F | EL OMARI FOUAD | NOTIFICA-EH2905-2015/2065 | 0102292109444 | LIQ. DE TRANSMISIONES | ITPAJDOL-EH2905-2014/67 | Of. Liquid. de BENALMADENA |
| Y3270612A | DUMONT ERIC | NOTIFICA-EH2905-2015/2069 | 0102292144501 | LIQ. DE TRANSMISIONES | ITPAJDOL-EH2905-2014/500350 | Of. Liquid. de BENALMADENA |
| Y3307550A | ALJASEM ABDULAZIZ J A M | NOTIFICA-EH2905-2015/2066 | 0102292141783 | LIQ. DE TRANSMISIONES | ITPAJDOL-EH2905-2014/500163 | Of. Liquid. de BENALMADENA |
| Y3307556D | ALOJAIRI SARA S A M S | NOTIFICA-EH2905-2015/2067 | 0102292141801 | LIQ. DE TRANSMISIONES | ITPAJDOL-EH2905-2014/500163 | Of. Liquid. de BENALMADENA |
| 15452784G | CABELLO ARIAS JUAN GUILLERMO | NOTIFICA-EH2905-2015/2062 | 0102292194866 | LIQ. DE TRANSMISIONES | ITPAJDOL-EH2905-2014/500056 | Of. Liquid. de BENALMADENA |
| 79221264H | ARANDA SANCHEZ TOMAS | NOTIFICA-EH2905-2015/2060 | 0112290225646 | LIQ. DE SUCESIONES | SUCDONOL-EH2905-2014/192 | Of. Liquid. de BENALMADENA |

Málaga, 10 de julio de 2015.- El Gerente, Ángel Ruiz Solanes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 14 de julio de 2015, de la Gerencia Provincial en Málaga de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Fuengirola, para ser notificado por comparecencia.

| OTROS | | | | | | |
|-----------|-------------------------------------|---------------------------|---------------|--------------------------------|-----------------------------|---------------------------|
| NIF | Nombre | R.U.E. | Documento | Descripción | R.U.E. origen | Tramitación |
| A92132380 | COLEGIO BRITANICO BENALMADENA SA | NOTIFICA-EH2909-2015/2117 | 0291290702710 | OTRAS NOTIFICACIONES | ITPAJDOL-EH2909-2012/1446 | Of. Liquid. de FUENGIROLA |
| B18736397 | INVERSIONES PARTICIPADAS URBESOL SL | NOTIFICA-EH2909-2015/2129 | A251290325267 | ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION. | SANCIOL-EH2909-2015/160 | Of. Liquid. de FUENGIROLA |
| B18736397 | INVERSIONES PARTICIPADAS URBESOL SL | NOTIFICA-EH2909-2015/2129 | P251290312602 | PROP.LIQ. IMPOS. SANCION | SANCIOL-EH2909-2015/160 | Of. Liquid. de FUENGIROLA |
| B86452901 | SOLUCIONES RETAIL STEEL SL | NOTIFICA-EH2909-2015/2139 | A251290328934 | ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION. | SANCIOL-EH2909-2015/182 | Of. Liquid. de FUENGIROLA |
| B86452901 | SOLUCIONES RETAIL STEEL SL | NOTIFICA-EH2909-2015/2139 | P251290315831 | PROP.LIQ. IMPOS. SANCION | SANCIOL-EH2909-2015/182 | Of. Liquid. de FUENGIROLA |
| X1469621J | ALAVI JAVID | NOTIFICA-EH2909-2015/2123 | A251290323693 | ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION. | SANCIOL-EH2909-2015/137 | Of. Liquid. de FUENGIROLA |
| X1469621J | ALAVI JAVID | NOTIFICA-EH2909-2015/2123 | P251290311157 | PROP.LIQ. IMPOS. SANCION | SANCIOL-EH2909-2015/137 | Of. Liquid. de FUENGIROLA |
| X2693496N | AOSO, ETSUKO | NOTIFICA-EH2909-2015/2145 | P161290063656 | PROP.LIQ. GENERAL GESTION | ITPAJDOL-EH2909-2015/597 | Of. Liquid. de FUENGIROLA |
| X2860585Y | EL FECHTALI AMAL | NOTIFICA-EH2909-2015/2151 | P161290062527 | PROP.LIQ. GENERAL GESTION | ITPAJDOL-EH2909-2014/388 | Of. Liquid. de FUENGIROLA |
| X3739256P | STELMAKH ANNA | NOTIFICA-EH2909-2015/2131 | A251290323587 | ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION. | SANCIOL-EH2909-2015/127 | Of. Liquid. de FUENGIROLA |
| X3739256P | STELMAKH ANNA | NOTIFICA-EH2909-2015/2131 | P251290311044 | PROP.LIQ. IMPOS. SANCION | SANCIOL-EH2909-2015/127 | Of. Liquid. de FUENGIROLA |
| X3847292J | EL OUAZZANI ASAD | NOTIFICA-EH2909-2015/2127 | P161290062511 | PROP.LIQ. GENERAL GESTION | ITPAJDOL-EH2909-2014/388 | Of. Liquid. de FUENGIROLA |
| X4749479W | KESKISARJA REIJO MATIAS | NOTIFICA-EH2909-2015/2136 | A251290323142 | ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION. | SANCIOL-EH2909-2015/123 | Of. Liquid. de FUENGIROLA |
| X4749479W | KESKISARJA REIJO MATIAS | NOTIFICA-EH2909-2015/2136 | P251290310615 | PROP.LIQ. IMPOS. SANCION | SANCIOL-EH2909-2015/123 | Of. Liquid. de FUENGIROLA |
| X8101242K | LARSSON, ELIN MARIA EURORA | NOTIFICA-EH2909-2015/2141 | A251290322993 | ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION. | SANCIOL-EH2909-2015/119 | Of. Liquid. de FUENGIROLA |
| X8101242K | LARSSON, ELIN MARIA EURORA | NOTIFICA-EH2909-2015/2141 | P251290310466 | PROP.LIQ. IMPOS. SANCION | SANCIOL-EH2909-2015/119 | Of. Liquid. de FUENGIROLA |
| X9466303D | RIANI ABDERRAHMAN | NOTIFICA-EH2909-2015/2133 | P101291825555 | PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST. | ITPAJDOL-EH2909-2014/175 | Of. Liquid. de FUENGIROLA |
| Y1208620F | MIELIKAINEN MARJA LIISA | NOTIFICA-EH2909-2015/2140 | A251290321654 | ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION. | SANCIOL-EH2909-2015/92 | Of. Liquid. de FUENGIROLA |
| Y1208620F | MIELIKAINEN MARJA LIISA | NOTIFICA-EH2909-2015/2140 | P251290309172 | PROP.LIQ. IMPOS. SANCION | SANCIOL-EH2909-2015/92 | Of. Liquid. de FUENGIROLA |
| Y3684307C | BEHBEHANI MAHMOUD ALI AHMAD | NOTIFICA-EH2909-2015/2143 | P101291802717 | PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST. | ITPAJDOL-EH2909-2015/1 | Of. Liquid. de FUENGIROLA |
| Y3684424E | BEHBEHANI MAYSOON AYHAOA | NOTIFICA-EH2909-2015/2144 | P101291802726 | PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST. | ITPAJDOL-EH2909-2015/1 | Of. Liquid. de FUENGIROLA |
| Y3824733P | RITALA JARNO MATIAS | NOTIFICA-EH2909-2015/2146 | P161290063394 | PROP.LIQ. GENERAL GESTION | ITPAJDOL-EH2909-2015/532 | Of. Liquid. de FUENGIROLA |
| Y3824733P | RITALA JARNO MATIAS | NOTIFICA-EH2909-2015/2146 | P161290063403 | PROP.LIQ. GENERAL GESTION | ITPAJDOL-EH2909-2015/532 | Of. Liquid. de FUENGIROLA |
| 24882595E | FONTIVEROS LOPEZ SEBASTIAN | NOTIFICA-EH2909-2015/2120 | P161290062082 | PROP.LIQ. GENERAL GESTION | ITPAJDOL-EH2909-2014/3118 | Of. Liquid. de FUENGIROLA |
| 27382455N | VANONI ALBORGUETTI JUAN | NOTIFICA-EH2909-2015/2121 | A251290321715 | ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION. | SANCIOL-EH2909-2015/95 | Of. Liquid. de FUENGIROLA |
| 27382455N | VANONI ALBORGUETTI JUAN | NOTIFICA-EH2909-2015/2121 | P251290309233 | PROP.LIQ. IMPOS. SANCION | SANCIOL-EH2909-2015/95 | Of. Liquid. de FUENGIROLA |
| 30448591H | UCEDA VILLAMOR JOSE LUIS | NOTIFICA-EH2909-2015/2116 | P161290062597 | PROP.LIQ. GENERAL GESTION | ITPAJDOL-EH2909-2014/501999 | Of. Liquid. de FUENGIROLA |
| 74789170R | DOMINGUEZ PARRA ANA | NOTIFICA-EH2909-2015/2148 | A251290329494 | ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION. | SANCIOL-EH2909-2015/186 | Of. Liquid. de FUENGIROLA |
| 74789170R | DOMINGUEZ PARRA ANA | NOTIFICA-EH2909-2015/2148 | P251290316547 | PROP.LIQ. IMPOS. SANCION | SANCIOL-EH2909-2015/186 | Of. Liquid. de FUENGIROLA |
| 74860480B | RUIZ BECERRA JOSE MARIA | NOTIFICA-EH2909-2015/2150 | 0291290713734 | OTRAS NOTIFICACIONES | OTRNOTOL-EH2909-2015/32 | Of. Liquid. de FUENGIROLA |
| 74860480B | RUIZ BECERRA JOSE MARIA | NOTIFICA-EH2909-2015/2150 | 0291290713743 | OTRAS NOTIFICACIONES | OTRNOTOL-EH2909-2015/33 | Of. Liquid. de FUENGIROLA |
| 75167968N | LOSA LOPEZ ALFREDO WALTER | NOTIFICA-EH2909-2015/2125 | 0291290700951 | OTRAS NOTIFICACIONES | ITPAJDOL-EH2909-2012/1658 | Of. Liquid. de FUENGIROLA |

| NIF | Nombre | R.U.E. | Documento | Descripción | R.U.E. origen | Tramitación |
|-----------------------|--|---------------------------|---------------|--------------------------------|-----------------------------|---------------------------|
| 77194598C | FONTIVEROS GUILLEN SEBASTIAN | NOTIFICA-EH2909-2015/2134 | P161290062046 | PROP.LIQ. GENERAL GESTION | ITPAJDOL-EH2909-2014/3118 | Of. Liquid. de FUENGIROLA |
| 79027301Z | MOYA ALARCON ALONSO | NOTIFICA-EH2909-2015/2128 | P101291800242 | PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST. | VEHICUOL-EH2909-2013/223 | Of. Liquid. de FUENGIROLA |
| LIQUIDACIONES | | | | | | |
| NIF | Nombre | R.U.E. | Documento | Descripción | R.U.E. origen | Tramitación |
| A91074013 | COPRIDE SISTEMAS SA | NOTIFICA-EH2909-2015/2122 | 0102292232932 | LIQ. DE TRANSMISIONES | ITPAJDOL-EH2909-2014/387 | Of. Liquid. de FUENGIROLA |
| B29651593 | PUBLICIDAD Y MARKETING FREELANCE SL | NOTIFICA-EH2909-2015/2124 | 0162291617274 | LIQ. GENERAL | | Of. Liquid. de FUENGIROLA |
| B51019719 | WORLD EXPANSION SL | NOTIFICA-EH2909-2015/2135 | 0162291623226 | LIQ. GENERAL | ITPAJDOL-EH2909-2014/2271 | Of. Liquid. de FUENGIROLA |
| B91820050 | AREA FINANCIERA DE GESTION INMOBILIARIA SL | NOTIFICA-EH2909-2015/2132 | 0162291619894 | LIQ. GENERAL | CAUCIOOL-EH2909-2009/6 | Of. Liquid. de FUENGIROLA |
| X1860970V | CIFRONE RAFFAELE | NOTIFICA-EH2909-2015/2149 | 0252290295201 | RESOLUCION IMPOS. SANCION | SANCIOL-EH2909-2014/577 | Of. Liquid. de FUENGIROLA |
| X4216332H | SIREN JUHA KARL KRISTIAN | NOTIFICA-EH2909-2015/2118 | 0252290317011 | RESOLUCION IMPOS. SANCION | SANCIOL-EH2909-2015/122 | Of. Liquid. de FUENGIROLA |
| X4761888Z | POWER KAREN MARGARET | NOTIFICA-EH2909-2015/2126 | 0252290287242 | RESOLUCION IMPOS. SANCION | SANCIOL-EH2909-2014/460 | Of. Liquid. de FUENGIROLA |
| X8519721S | MELLOR RYAN EDWARD | NOTIFICA-EH2909-2015/2130 | 0252290290733 | RESOLUCION IMPOS. SANCION | SANCIOL-EH2909-2014/522 | Of. Liquid. de FUENGIROLA |
| Y2279422K | LEBEDEV NIKOLAY | NOTIFICA-EH2909-2015/2137 | 0162292180781 | LIQ. GENERAL | ITPAJDOL-EH2909-2014/501666 | Of. Liquid. de FUENGIROLA |
| Y2279439S | LEBEDEVA IRINA | NOTIFICA-EH2909-2015/2138 | 0162292180894 | LIQ. GENERAL | ITPAJDOL-EH2909-2014/501666 | Of. Liquid. de FUENGIROLA |
| 21610284J | CARDOS PASTOR JOSE ANTONIO | NOTIFICA-EH2909-2015/2119 | 0252290290751 | RESOLUCION IMPOS. SANCION | SANCIOL-EH2909-2014/523 | Of. Liquid. de FUENGIROLA |
| 24882595E | FONTIVEROS LOPEZ SEBASTIAN | NOTIFICA-EH2909-2015/2120 | 0162292185292 | LIQ. GENERAL | ITPAJDOL-EH2909-2014/3117 | Of. Liquid. de FUENGIROLA |
| 31530491K | ALCON SALGUERO, ANTONIO | NOTIFICA-EH2909-2015/2147 | 0252290291184 | RESOLUCION IMPOS. SANCION | SANCIOL-EH2909-2014/528 | Of. Liquid. de FUENGIROLA |
| COMPROBACIONES | | | | | | |
| NIF | Nombre | R.U.E. | Documento | Descripción | R.U.E. origen | Tramitación |
| X2693496N | AOSO, ETSUKO | NOTIFICA-EH2909-2015/2145 | 0393291242242 | MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | ITPAJDOL-EH2909-2015/597 | Of. Liquid. de FUENGIROLA |
| X9466303D | RIANI ABDERRAHMAN | NOTIFICA-EH2909-2015/2133 | 0393291245024 | MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | ITPAJDOL-EH2909-2014/175 | Of. Liquid. de FUENGIROLA |
| Y3684307C | BEHBEHANI MAHMOUD ALI AHMAD | NOTIFICA-EH2909-2015/2143 | 0393291208195 | MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | ITPAJDOL-EH2909-2015/1 | Of. Liquid. de FUENGIROLA |
| Y3684424E | BEHBEHANI MAYSOON AYHAAO | NOTIFICA-EH2909-2015/2144 | 0393291208213 | MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | ITPAJDOL-EH2909-2015/1 | Of. Liquid. de FUENGIROLA |
| Y3824733P | RITALA JARNO MATIAS | NOTIFICA-EH2909-2015/2146 | 0393291231654 | MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | ITPAJDOL-EH2909-2015/532 | Of. Liquid. de FUENGIROLA |
| 30448591H | UCEDA VILLAMOR JOSE LUIS | NOTIFICA-EH2909-2015/2116 | 0393291209220 | MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | ITPAJDOL-EH2909-2014/501999 | Of. Liquid. de FUENGIROLA |
| 77194598C | FONTIVEROS GUILLEN SEBASTIAN | NOTIFICA-EH2909-2015/2134 | 0393291194782 | MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | ITPAJDOL-EH2909-2014/3118 | Of. Liquid. de FUENGIROLA |
| PETICIÓN DATOS | | | | | | |
| NIF | Nombre | R.U.E. | Documento | Descripción | R.U.E. origen | Tramitación |
| B93355444 | COSTA LIVING S.L.U | NOTIFICA-EH2909-2015/2142 | 0331290930065 | COMUNICACIONES GENERALES | ITPAJDOL-EH2909-2015/500139 | Of. Liquid. de FUENGIROLA |
| B93355444 | COSTA LIVING S.L.U | NOTIFICA-EH2909-2015/2142 | 0331290930092 | COMUNICACIONES GENERALES | ITPAJDOL-EH2909-2015/500142 | Of. Liquid. de FUENGIROLA |
| AUDIENCIAS | | | | | | |
| NIF | Nombre | R.U.E. | Documento | Descripción | R.U.E. origen | Tramitación |
| X2693496N | AOSO, ETSUKO | NOTIFICA-EH2909-2015/2145 | 1341291950801 | TRAMITE DE ALEGACIONES | ITPAJDOL-EH2909-2015/597 | Of. Liquid. de FUENGIROLA |
| X2860585Y | EL FECHTALI AMAL | NOTIFICA-EH2909-2015/2151 | 1341291928681 | TRAMITE DE ALEGACIONES | ITPAJDOL-EH2909-2014/388 | Of. Liquid. de FUENGIROLA |
| X3847292J | EL OUAZZANI ASAD | NOTIFICA-EH2909-2015/2127 | 1341291928593 | TRAMITE DE ALEGACIONES | ITPAJDOL-EH2909-2014/388 | Of. Liquid. de FUENGIROLA |
| X9466303D | RIANI ABDERRAHMAN | NOTIFICA-EH2909-2015/2133 | 1341291952585 | TRAMITE DE ALEGACIONES | ITPAJDOL-EH2909-2014/175 | Of. Liquid. de FUENGIROLA |
| Y3684307C | BEHBEHANI MAHMOUD ALI AHMAD | NOTIFICA-EH2909-2015/2143 | 1341291929040 | TRAMITE DE ALEGACIONES | ITPAJDOL-EH2909-2015/1 | Of. Liquid. de FUENGIROLA |
| Y3684424E | BEHBEHANI MAYSOON AYHAAO | NOTIFICA-EH2909-2015/2144 | 1341291929065 | TRAMITE DE ALEGACIONES | ITPAJDOL-EH2909-2015/1 | Of. Liquid. de FUENGIROLA |
| Y3824733P | RITALA JARNO MATIAS | NOTIFICA-EH2909-2015/2146 | 1341291943880 | TRAMITE DE ALEGACIONES | ITPAJDOL-EH2909-2015/532 | Of. Liquid. de FUENGIROLA |
| Y3824733P | RITALA JARNO MATIAS | NOTIFICA-EH2909-2015/2146 | 1341291943896 | TRAMITE DE ALEGACIONES | ITPAJDOL-EH2909-2015/532 | Of. Liquid. de FUENGIROLA |
| 24882595E | FONTIVEROS LOPEZ SEBASTIAN | NOTIFICA-EH2909-2015/2120 | 1341291916580 | TRAMITE DE ALEGACIONES | ITPAJDOL-EH2909-2014/3118 | Of. Liquid. de FUENGIROLA |
| 30448591H | UCEDA VILLAMOR JOSE LUIS | NOTIFICA-EH2909-2015/2116 | 1341291929932 | TRAMITE DE ALEGACIONES | ITPAJDOL-EH2909-2014/501999 | Of. Liquid. de FUENGIROLA |

| NIF | Nombre | R.U.E. | Documento | Descripción | R.U.E. origen | Tramitación |
|-----------|---------------------------------|---------------------------|---------------|---------------------------|---------------------------|------------------------------|
| 77194598C | FONTIVEROS GUILLEN SEBASTIAN | NOTIFICA-EH2909-2015/2134 | 1341291915634 | TRAMITE DE ALEGACIONES | ITPAJDOL-EH2909-2014/3118 | Of. Liquid. de FUENGIROLA |
| 79027301Z | MOYA ALARCON ALONSO | NOTIFICA-EH2909-2015/2128 | 1341291926703 | TRAMITE DE ALEGACIONES | VEHICUOL-EH2909-2013/223 | Of. Liquid. de FUENGIROLA |

Málaga, 14 de julio de 2015.- El Gerente, Ángel Ruiz Solanes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 15 de julio de 2015, de la Gerencia Provincial en Málaga de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Manilva, para ser notificado por comparecencia.

| OTROS | | | | | | |
|-----------|-----------------------------|---------------------------|---------------|-----------------------------------|-----------------------------|---------------------------|
| NIF | Nombre | R.U.E. | Documento | Descripción | R.U.E. origen | Tramitación |
| X3178208E | REBROUB ABDELMAJID | NOTIFICA-EH2910-2015/1155 | P101291796487 | PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST. | VEHICUOL-EH2910-2014/45 | Of. Liquid. de MANILVA |
| X3258923F | REBROUB AHMED | NOTIFICA-EH2910-2015/1154 | P101291798501 | PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST. | VEHICUOL-EH2910-2014/74 | Of. Liquid. de MANILVA |
| Y3806228H | PETROV ALEXANDER | NOTIFICA-EH2910-2015/1156 | P101291806944 | PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST. | ITPAJDOL-EH2910-2015/4 | Of. Liquid. de MANILVA |
| Y3808701F | MAKSIUTENKO OKSANA | NOTIFICA-EH2910-2015/1157 | P101291806953 | PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST. | ITPAJDOL-EH2910-2015/4 | Of. Liquid. de MANILVA |
| 38039807S | TIRADO DEL RIO FRANCISCA | NOTIFICA-EH2910-2015/1152 | P101291814337 | PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST. | SUCDONOL-EH2910-2014/62 | Of. Liquid. de MANILVA |
| 77457740L | LOPEZ CANDILES DOLORES | NOTIFICA-EH2910-2015/1153 | P101291798553 | PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST. | VEHICUOL-EH2910-2014/84 | Of. Liquid. de MANILVA |
| 77532881L | BERNAL DORANTES ENRIQUE | NOTIFICA-EH2910-2015/1158 | P101291802893 | PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST. | ITPAJDOL-EH2910-2014/501167 | Of. Liquid. de MANILVA |

Málaga, 15 de julio de 2015.- El Gerente, Ángel Ruiz Solanes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 16 de julio de 2015, de la Gerencia Provincial en Sevilla de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Écija, para ser notificado por comparecencia.

| LIQUIDACIONES | | | | | | |
|---------------|----------------------|--------------------------|---------------|---------------------------|-------------------------|-----------------------|
| NIF | Nombre | R.U.E. | Documento | Descripción | R.U.E. origen | Tramitación |
| A41027335 | MANUFACTURAS CDT, SA | NOTIFICA-EH4106-2015/847 | 0252410170411 | RESOLUCION IMPOS. SANCION | SANCIOL-EH4106-2014/195 | Of. Liquid. de ECILJA |

Sevilla, 16 de julio de 2015.- El Gerente, Manuel Vázquez Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 17 de julio de 2015, de la Gerencia Provincial en Sevilla de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.

| OTROS | | | | | | |
|---------------|----------------------------------|----------------------------|---------------|--------------------------------|---------------------------|--------------------------------|
| NIF | Nombre | R.U.E. | Documento | Descripción | R.U.E. origen | Tramitación |
| B60464534 | RESTAURA, SL | NOTIFICA-EH4101-2015/14765 | 0291410836333 | OTRAS NOTIFICACIONES | APLAFRAC-EH4101-2011/1783 | UNIDAD DE RECAUDACION |
| B91276501 | SUEÑO DOMINICANO SL | NOTIFICA-EH4101-2015/13259 | 0291410832894 | OTRAS NOTIFICACIONES | OTRNOTIF-EH4101-2015/956 | U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA |
| 27316079Z | GARCIA QUILES GOMEZ JAIME | NOTIFICA-EH4101-2015/15807 | P111410107485 | PROP.LIQ. SUCESSIONES GESTION | COMPLINS-EH4101-2015/272 | UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA |
| 27316712A | GIRON PORCUNA TOMAS | NOTIFICA-EH4101-2015/5971 | P101410550367 | PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST. | ITPAJD-EH4101-2013/520306 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| 28298602T | CARMONA AVILA, MANUEL | NOTIFICA-EH4101-2015/8215 | 0291410818675 | OTRAS NOTIFICACIONES | OTRNOTIF-EH4101-2015/658 | U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA |
| 28446093S | MARTIN CHUECO ANTONIO | NOTIFICA-EH4101-2015/13512 | REC1410086805 | REC.REPOS. SERV. RECAUDACION | RECRECAU-EH4101-2014/305 | UNIDAD DE RECAUDACION |
| 28446093S | MARTIN CHUECO ANTONIO | NOTIFICA-EH4101-2015/13512 | 0291410833585 | OTRAS NOTIFICACIONES | OTRNOTIF-EH4101-2015/976 | U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA |
| 28470404S | BASCON MORALES, MIGUEL ANGEL | NOTIFICA-EH4101-2015/11533 | 0291410827976 | OTRAS NOTIFICACIONES | OTRNOTIF-EH4101-2015/846 | U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA |
| 28470404S | BASCON MORALES, MIGUEL ANGEL | NOTIFICA-EH4101-2015/7371 | 0291410815525 | OTRAS NOTIFICACIONES | OTRNOTIF-EH4101-2015/594 | U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA |
| 28600297G | GOMEZ FERNANDEZ MANUEL JESUS | NOTIFICA-EH4101-2015/12259 | 0291410830471 | OTRAS NOTIFICACIONES | OTRNOTIF-EH4101-2015/896 | U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA |
| 28618849H | TEJEDA NIETO LAURA | NOTIFICA-EH4101-2015/12181 | R251410008733 | RESOLUCION EXP.T. SANCIONADOR | SANCION-EH4101-2015/115 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| 28660082N | PEREZ FLORES RAFAEL | NOTIFICA-EH4101-2015/7836 | 0291410817162 | OTRAS NOTIFICACIONES | OTRNOTIF-EH4101-2015/616 | U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA |
| 28754764A | INZE ADA ANASTASIA | NOTIFICA-EH4101-2015/8216 | 0291410818860 | OTRAS NOTIFICACIONES | OTRNOTIF-EH4101-2015/660 | U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA |
| 28887256S | CASTRO GARCIA GREGORIO | NOTIFICA-EH4101-2015/8194 | 0291410818142 | OTRAS NOTIFICACIONES | OTRNOTIF-EH4101-2015/632 | U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA |
| 28901830F | CARO GARCIA MESTAS, JUAN ALFONSO | NOTIFICA-EH4101-2015/5004 | 0291410808534 | OTRAS NOTIFICACIONES | OTRNOTIF-EH4101-2015/440 | U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA |
| 29757731D | HERNANDEZ PI BALDUINO | NOTIFICA-EH4101-2015/10911 | 0291410826971 | OTRAS NOTIFICACIONES | OTRNOTIF-EH4101-2015/820 | U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA |
| 33534449N | MEGIAS MEGIAS MERCEDES | NOTIFICA-EH4101-2015/13261 | 0291410832876 | OTRAS NOTIFICACIONES | OTRNOTIF-EH4101-2015/955 | U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA |
| 45060426E | BUENO ROSA FRANCISCO | NOTIFICA-EH4101-2015/9741 | 0291410822150 | OTRAS NOTIFICACIONES | OTRNOTIF-EH4101-2015/720 | U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA |
| 47340093K | SANCHEZ GARRIDO FRANCISCO JOSE | NOTIFICA-EH4101-2015/12616 | REC1410086726 | REC.REPOS. SERV. RECAUDACION | RECRECAU-EH4101-2015/115 | UNIDAD DE RECAUDACION |
| 47340093K | SANCHEZ GARRIDO FRANCISCO JOSE | NOTIFICA-EH4101-2015/12616 | 0291410831232 | OTRAS NOTIFICACIONES | OTRNOTIF-EH4101-2015/915 | U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA |
| 51233252Q | GIRON RIZO, JHONATAN | NOTIFICA-EH4101-2015/8217 | 0291410818894 | OTRAS NOTIFICACIONES | OTRNOTIF-EH4101-2015/661 | U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA |
| 52238837H | FRUTOS AGUILAR LAURA | NOTIFICA-EH4101-2015/12260 | 0291410830505 | OTRAS NOTIFICACIONES | OTRNOTIF-EH4101-2015/898 | U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA |
| 73752326C | GIMENEZ NAVARRO JUAN CARLOS | NOTIFICA-EH4101-2015/12258 | 0291410830444 | OTRAS NOTIFICACIONES | OTRNOTIF-EH4101-2015/897 | U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA |
| LIQUIDACIONES | | | | | | |
| NIF | Nombre | R.U.E. | Documento | Descripción | R.U.E. origen | Tramitación |
| B60464534 | RESTAURA, SL | NOTIFICA-EH4101-2015/14765 | 0162411495291 | LIQ. GENERAL | APLAFRAC-EH4101-2011/1783 | UNIDAD DE RECAUDACION |
| 28901830F | CARO GARCIA MESTAS, JUAN ALFONSO | NOTIFICA-EH4101-2015/5004 | 0972410872392 | DOCUMENTO DE INGRESO | | U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA |
| 28901830F | CARO GARCIA MESTAS, JUAN ALFONSO | NOTIFICA-EH4101-2015/5004 | 0972410872405 | DOCUMENTO DE INGRESO | | U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA |
| 28901830F | CARO GARCIA MESTAS, JUAN ALFONSO | NOTIFICA-EH4101-2015/5004 | 0972410872410 | DOCUMENTO DE INGRESO | | U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA |
| 28901830F | CARO GARCIA MESTAS, JUAN ALFONSO | NOTIFICA-EH4101-2015/5004 | 0972410872421 | DOCUMENTO DE INGRESO | | U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA |

| COMPROBACIONES | | | | | | |
|------------------|------------------------------|----------------------------|---------------|---------------------------------|---------------------------|------------------------------|
| NIF | Nombre | R.U.E. | Documento | Descripción | R.U.E. origen | Tramitación |
| 27316712A | GIRON PORCUNA TOMAS | NOTIFICA-EH4101-2015/5971 | 0393410562596 | MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR | ITPAJD-EH4101-2013/520306 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| PETICIÓN DATOS | | | | | | |
| NIF | Nombre | R.U.E. | Documento | Descripción | R.U.E. origen | Tramitación |
| 08350740S | MIRANDA PICON FRANCISCO | NOTIFICA-EH4101-2015/11695 | 0322410216274 | REQUERIMIENTO GENERAL | CONPREAU-EH4101-2015/468 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| 27287368F | OCAÑA PELAEZ MARIA GUADALUPE | NOTIFICA-EH4101-2015/11719 | 0322410216511 | REQUERIMIENTO GENERAL | CONPREAU-EH4101-2015/492 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| 27576989N | CARDENAS RODRIGUEZ ROSARIO | NOTIFICA-EH4101-2015/11672 | 0322410216046 | REQUERIMIENTO GENERAL | CONPREAU-EH4101-2015/445 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| 27899024R | CRUZ YERGA REMEDIOS | NOTIFICA-EH4101-2015/11725 | 0322410216572 | REQUERIMIENTO GENERAL | CONPREAU-EH4101-2015/498 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| 28404137B | VARGAS BARRERA MARIA CARMEN | NOTIFICA-EH4101-2015/11667 | 0322410215994 | REQUERIMIENTO GENERAL | CONPREAU-EH4101-2015/440 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| 28450152A | MARTIN MORUNO JOSE M | NOTIFICA-EH4101-2014/24893 | 0331410961070 | COMUNICACIONES GENERALES | SUCDON-EH4101-2012/6063 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| 28498374V | MONTES RIVERO, JESUS | NOTIFICA-EH4101-2015/6850 | 0322410206571 | REQUERIMIENTO GENERAL | CONPREAU-EH4101-2014/2667 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| 28501353Y | DOMINGUEZ ALGABA, PILAR | NOTIFICA-EH4101-2015/11669 | 0322410216012 | REQUERIMIENTO GENERAL | CONPREAU-EH4101-2015/442 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| 28503759C | ROMERO DE LOS SANTOS, JUAN | NOTIFICA-EH4101-2015/11682 | 0322410216143 | REQUERIMIENTO GENERAL | CONPREAU-EH4101-2015/455 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| 28591533A | GARRIDO CHAVES, LUCIA | NOTIFICA-EH4101-2015/11718 | 0322410216502 | REQUERIMIENTO GENERAL | CONPREAU-EH4101-2015/491 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| 28681587N | MARQUEZ MORALES JOSE ANTONIO | NOTIFICA-EH4101-2015/11693 | 0322410216256 | REQUERIMIENTO GENERAL | CONPREAU-EH4101-2015/466 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| 28727809G | RODAS GALINDO ENRIQUE MIGUEL | NOTIFICA-EH4101-2015/6816 | 0322410206221 | REQUERIMIENTO GENERAL | CONPREAU-EH4101-2014/2633 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| 29433800X | CIMBORA PEREZ, MARIA SOLEDAD | NOTIFICA-EH4101-2015/11721 | 0322410216536 | REQUERIMIENTO GENERAL | CONPREAU-EH4101-2015/494 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| 75371987K | BERRAL GOMEZ, MARIA JOSEFA | NOTIFICA-EH4101-2015/11673 | 0322410216055 | REQUERIMIENTO GENERAL | CONPREAU-EH4101-2015/446 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| AUDIENCIAS | | | | | | |
| NIF | Nombre | R.U.E. | Documento | Descripción | R.U.E. origen | Tramitación |
| 27316712A | GIRON PORCUNA TOMAS | NOTIFICA-EH4101-2015/5971 | 1341410660143 | TRAMITE DE ALEGACIONES | ITPAJD-EH4101-2013/520306 | UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA |
| ACTAS INSPECCIÓN | | | | | | |
| NIF | Nombre | R.U.E. | Documento | Descripción | R.U.E. origen | Tramitación |
| 27313587Y | MARTINEZ LEAL CARMEN CAMILA | NOTIFICA-EH4101-2015/16952 | 0511410066316 | CITACION | ACTUINSP-EH4101-2014/3554 | UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA |

Sevilla, 17 de julio de 2015.- El Gerente, Manuel Vázquez Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y Actos Administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia.

| NÚM. EXPTE | APELLIDOS Y NOMBRE | LOCALIDAD | CONTENIDO DEL ACTO |
|---------------------------|---|----------------------------------|--|
| SAAD01-11/5019083/2012-56 | García Vergara, Lidia | Jerez de la Frontera | Citación para valoración |
| SAAD01-11/2683578/2010-21 | Almendo Villena, José Manuel | Jerez de la Frontera | Citación para valoración |
| SAAD01-11/7519172/2015-61 | Glynn Moreno, Carlos | Algeciras | Citación para valoración |
| SAAD01-11/123006/2007-67 | González Rodríguez, Mercedes | La Línea | Citación para valoración |
| SAAD01-11/7535994/2015-42 | Ortiz Dodero, María | Cádiz | Resolución de reconocimiento de dependencia |
| SAAD01-11/3814082/2011-34 | Perles Giner, Andrés | El Puerto de Sta M. ^a | Resolución de revisión de grado de dependencia |
| SAAD01-11/7426420/2015-75 | Vega Gómez, Beatriz | El Puerto de Sta M. ^a | Resolución de no reconocimiento de dependencia |
| SAAD01-11/2154259/2009-13 | Gil Marín, Isabel | Tarifa | Resolución de revisión de grado de dependencia |
| SAAD01-11/4200023/2011-30 | Gil Bueno, Antonio Jesús | Algeciras | Trámite de audiencia |
| SAAD01-11/4200023/2011-30 | Gil Bueno, Antonio Jesús | Algeciras | Resolución de ampliación de plazo |
| SAAD01-11/3174594/2010-39 | Ruiz Romero, M. ^a del Carmen | Rota | Resolución de revisión de grado de dependencia |
| SAAD01-11/4469305/2011-23 | López Durán, Concepción | Arcos de la Frontera | Resolución de revisión de grado de dependencia |
| SAAD01-11/1851798/2009-72 | García Rodríguez, Josefa | Vejer de la Fra | Resolución de revisión de grado de dependencia |
| SAAD01-11/043338/2007-79 | Cruz López, Magdalena | Sanlúcar de Barrameda | Resolución de revisión de grado de dependencia |
| SAAD01-11/1209011/2008-68 | Romero Soto, María Isabel | Jerez de la Frontera | Resolución de revisión de grado de dependencia |
| SAAD01-11/2484618/2009-00 | Magarete Lubking, Christa | Chiclana de la Frontera | Resolución de revisión de grado de dependencia |
| SAAD01-11/026770/2007-56 | Carrasco Pérez, Teresa | Algeciras | Resolución de revisión de grado de dependencia |
| SAAD01-11/3414617/2010-56 | Arévalo López, Josefa | Jerez de la Frontera | Resolución de revisión de grado de dependencia |
| SAAD01-11/1952159/2009-57 | Llevano Are, Manuela | Jerez de la Frontera | Resolución de revisión de grado de dependencia |
| SAAD01-11/4817467/2011-90 | Gómez de la Calzada Ramírez, Concepción | Cádiz | Resolución de revisión de grado de dependencia |
| SAAD01-11/2595300/2009-45 | Valenzuela González, María Cristina | Los Barrios | Resolución de revisión de grado de dependencia |
| SAAD01-11/3794480/2011-59 | Sabater Rillo, Sebastián | Puerto Serrano | Resolución de revisión de grado de dependencia |
| SAAD01-11/4167693/2011-60 | Román Marchena, María Antonia | Algar | Resolución de inadmisión de revisión de grado |
| SAAD01-11/7514972/2015-91 | Peregrina Gómez, Antonio | Cádiz | Resolución de reconocimiento de dependencia |
| SAAD01-11/7521922/2015-76 | Cuevas Rodríguez, José | Sanlúcar de Barrameda | Resolución de reconocimiento de dependencia |
| SAAD01-11/7397856/2015-49 | García Hurtado, Manuela | Jerez de la Frontera | Resolución de reconocimiento de dependencia |
| SAAD01-11/7412471/2015-52 | Carrascosa Cerquero, Rosario | Cádiz | Resolución de reconocimiento de dependencia |
| SAAD01-11/7216098/2014-34 | Martínez Ramos, Francisco | Medina Sidonia | Resolución de reconocimiento de dependencia |
| SAAD01-11/7338349/2014-22 | Martínez Porto, María | Jerez de la Frontera | Resolución de reconocimiento de dependencia |
| SAAD01-11/7429586/2015-51 | Sánchez Mateo, María del Carmen | San Fernando | Resolución de reconocimiento de dependencia |

Cádiz 16 de julio de 2015.- La Delegada, Miriam Alconchel Gonzaga.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, y carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Intentada sin efecto la notificación de los actos relativos a procedimientos que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace publico el presente anuncio, haciéndose saber que para el conocimiento íntegro de los mismos, podrá comparecer en el Servicio de Acción e Inserción Social de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sito en C/ Mora Claros, 4-6, de Huelva, concediéndose los plazos y recursos que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6.2), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27.11). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva.

| INTERESADO | EXPEDIENTE NÚM. |
|---------------------------------|-----------------|
| RMADI CHARAF HICHAM | 551-2015-22188 |
| CONDE VELEZ ALBERTO | 551-2015-25962 |
| CABRERA CONDE JUAN JESUS | 551-2015-16692 |
| VERGAS VARGAS MARIA DEL ROSARIO | 551-2014-70604 |
| GARRIDO GARRIDO MONTEMAYOR | 551-2015-24413 |
| JIMENEZ AVALOS GERTRUDIS | 551-2015-24827 |
| CERCO GALAN NIEVES | 551-2015-24631 |
| MORENO CORREA GABRIEL | 551-2015-19908 |

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Territorial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6.2), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva.

| INTERESADO | EXPEDIENTE NÚM. |
|-------------------------------|-----------------|
| TUPU VIRGINIA | 551-2014-57763 |
| GOMEZ LOPEZ GABRIEL ANTONIO | 551-2014-57946 |
| PAIS BREVA JOSE MARIA | 551-2014-61329 |
| ARANA ORTA INMACULADA | 551-2014-62993 |
| ROMERO TORTOSA ROCIO | 551-2014-63823 |
| GONZALEZ RODRIGUEZ ROSA MARIA | 551-2014-69527 |
| SWAT EWELINA | 551-2014-69546 |
| STOIA MARIA LENUTA | 551-2014-71177 |
| MORAL FABREGAS LUCIA | 551-2015-10602 |
| BOUZON FALCON BARBARA | 551-2015-10605 |

| INTERESADO | EXPEDIENTE NÚM. |
|------------------------------------|-----------------|
| RADU RAMONA BIANCA | 551-2015-10917 |
| BURGOS AGUIRRE MIGUEL ANGEL | 551-2015-10922 |
| PINTO OLMEDO OLGA | 551-2015-10939 |
| DANGAY MIOARA | 551-2015-11096 |
| SANCHEZ WERT SILVIA PATRICIA | 551-2015-11824 |
| RASCO GARRIDO MARIA PILAR | 551-2015-12642 |
| ARIAS CRUZ MARIA CATALINA | 551-2015-16424 |
| BOTELLO DE LOS SANTOS MARIA CARMEN | 551-2015-16849 |
| DOMINGUEZ VAZQUEZ JOSE | 551-2015-3439 |
| MALDONADO ARRAYAN JESUS | 551-2015-3656 |
| RADUCAN MELANIA | 551-2015-8371 |
| LAGO AGUILAR ANTONIO | 551-2015-9623 |

Contenido del acto: Acuerdo de la Delegada Territorial en Huelva de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se inicia procedimiento para la extinción del derecho al Ingreso Mínimo de Solidaridad, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.º del artículo 13 del citado Decreto, así como la adopción de la medida cautelar consistente en la suspensión del pago del IMS, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Orden de 8 de octubre de 1999 y el art. 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJP y PAC. 5. Todo ello se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos, concediéndole un plazo de 10 días a partir del siguiente a la fecha de la publicación, para que presente las alegaciones, documentos y/o justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus intereses, de conformidad con lo establecido en el art. 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJP y PAC. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita la C/ Alcalde Moras Claros, 4-6, de Huelva. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

| INTERESADO | EXPEDIENTE NÚM. |
|--------------------------------|-----------------|
| ALCANTARA PELUFO SALVADOR | 551-2014-1840 |
| RAMBLADO MAESTRE MARIA ISABEL | 551-2014-32144 |
| BORGEZ VAZQUEZ JUAN JOSE | 551-2014-27955 |
| ORTA CARRO TOMAS | 551-2014-23264 |
| PARREIRA MARTINS PEDRO JOSE | 551-2014-21334 |
| ALONSO FELIX ILDEFONSO | 551-2014-21986 |
| DELGADO CEPEDA IGNACIO | 551-2014-33029 |
| RODRIGUEZ GOMEZ PEDRO | 551-2014-31415 |
| RODRIGUEZ TOSCANO MARIA | 551-2014-31427 |
| VLAD STEFANA | 551-2014-32301 |
| HERMOSIN GONZALEZ ROCIO | 551-2014-33274 |
| FERNANDEZ CASTRO JESUS | 551-2014-31791 |
| GARCIA GAVILAN ROSARIO | 551-2014-20206 |
| GRANIZO BERMUDEZ-CORONEL PILAR | 551-2013-66198 |
| POKORA MONICA MAGDALENA | 551-2013-65427 |

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Territorial por la que se extingue los efectos de la Resolución por la que se concedía la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6.2). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Alcalde Moras Claros, 4-6, de Huelva. Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el/la titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Drogodependencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administrativo de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

| INTERESADO | EXPEDIENTE NÚM. |
|----------------------------------|-----------------|
| RODRIGUEZ CRUZ JOSE ANGEL | 551-2013-50490 |
| QUESADA GARCIA JOSE MARIA | 551-2013-68936 |
| PEREZ BOZA INMACULADA CONCEPCION | 551-2014-2121 |
| MIGUEL ALVAREZ ANGEL | 551-2014-11313 |
| JIMENEZ JIMENEZ SUSANA | 551-2014-20145 |
| RODRIGUEZ MINERO JOSE | 551-2014-45335 |

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Territorial por la que se acepta el escrito de renuncia de la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad y se da por concluido el procedimiento iniciado conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6.2). Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva.

| INTERESADO | EXPEDIENTE NÚM. |
|----------------------|-----------------|
| TINOCO SANCHEZ DIEGO | 551-2014-61342 |

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Territorial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6.2), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva

| INTERESADO | EXPEDIENTE NÚM. |
|----------------------------|-----------------|
| ALFARO RODRIGUEZ FRANCISCO | 551-2014-60283 |

Contenido del acto: Resolución Modificativa de Resolución de Concesión. Por la que se le concedía la medida ingreso Mínimo de Solidaridad prevista en el art. 5.a) del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el cual se regula el Programa de Solidaridad. La misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Ilma. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 110, 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva.

| INTERESADO | EXPEDIENTE NÚM. |
|-------------------------------|-----------------|
| CORTES FERNANDEZ DIEGO | 551-2014-25905 |
| SALAZAR PEREZ DEBORA | 551-2014-26044 |
| DOMINGUEZ BARROSO JUANA MARIA | 551-2014-12129 |
| APONTE DE LA CORTE ROCIO | 551-2014-39810 |

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Territorial por la que se extingue a instancia de parte los efectos de la Resolución por la que se concedía la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6.2). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Alcalde Moras Claros, 4-6, de Huelva. Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el/la titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Drogodependencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

| INTERESADO | EXPEDIENTE NÚM. |
|------------------------|-----------------|
| RAMBLADO MAESTRE JESUS | 551-2014-32235 |

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Territorial por la que se concede por emergencia social, los efectos de la Resolución por la que se concedía la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6.2). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Alcalde Moras Claros, 4-6, de Huelva. Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el/la titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Drogodependencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

| INTERESADO | EXPEDIENTE NÚM. |
|--------------------------------|-----------------|
| SILVA MARTINEZ MARIA DEL CORAL | 551-2015-11097 |

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 17 de julio 2015.- La Delegada, P.S. (Orden 24.6.2015), el Delegado del Gobierno, Francisco José Romero Rico.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 10 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que, para conocimiento íntegro de los mismos, podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, de Huelva.

Interesado: Paco Triana, S.L.

Expediente: S21-010/2015.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Plazo de alegaciones: Dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente.

Interesado: My Abdelhakim Marchek.

Expediente: S21-049/2015.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Plazo de alegaciones: Dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente.

Interesado: Martín Bayo Barbosa.

Expediente: S21-060/2015.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Plazo de alegaciones: Dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente.

Interesado: El Templo de Huelva, S.L.

Expediente: S21-070/2015.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Plazo de alegaciones: Dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente.

Huelva, 10 de julio de 2015.- El Delegado, P.S. (Orden de 24.6.2015), El Delegado del Gobierno, Francisco José Romero Rico.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 16 de julio de 2015, del Instituto Andaluz de la Mujer, Servicio de Contratación, Convenios y Subvenciones, por el que se hace pública la encomienda de gestión que se cita.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la encomienda de gestión que a continuación se cita:

Entidad encomendante: Instituto Andaluz de la Mujer.

Objeto de la encomienda de gestión: Servicio Telefónico de Información a la Mujer.

Entidad encomendada: Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

Importe: 59.571,40 euros.

Partidas presupuestarias: 1232010000 G/32G/22713/00 01 2015 y 1232010000 G/32G/22713/00 01 2016.

Sevilla, 16 de julio de 2015.- La Jefa del Servicio, Concepción Leonart Gasó.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 17 de julio de 2015, del Instituto Andaluz de la Mujer, por el que se hacen públicas las subvenciones concedidas en el segundo trimestre del año 2015.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hacen públicas las subvenciones concedidas por el Instituto Andaluz de la Mujer durante el segundo trimestre del año 2015:

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.
Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.
Cantidad Concedida: 3.000,00 €.
Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN DE MUJERES «AL-AYON».

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.
Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.
Cantidad Concedida: 5.000,00 €.
Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN DE MUJERES ALAMEDA BENTARIQUE .

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.
Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.
Cantidad Concedida: 6.160,00 €.
Entidad Beneficiaria: FEDERACIÓN ASOCIACIONES DE MUJERES DEL PONIENTE.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.
Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.
Cantidad Concedida: 2.200,00 €.
Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN MUJERES FUENTE DE LOS NARANJOS .

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.
Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.
Cantidad Concedida: 5.360,00 €.
Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL DE MUJERES RENACER.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.
Partida Presupuestario: 1232010000 G/32G/48000/00.
Cantidad Concedida: 5.200,00 €.
Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN DE MUJERES CREAERTE ALMERIA.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.
Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.
Cantidad Concedida: 1.330,00 €.
Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN DE MUJERES VECINALES DE ALMERÍA DE FAVA ESPEJO DEL MAR.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.
Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.
Cantidad Concedida: 1.000,00 €.
Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN DE MUJERES DEPORTISTAS DE BERJA.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.
Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.
Cantidad Concedida: 2.020,20 €.
Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN AMAS DE CASAS VIRGEN DE LOS REMEDIOS.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 2.300,00 €.

Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN DE MUJERES GUADAMAÍNA.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 5.600,00 €.

Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS CLARA ZELKIN.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 4.800,00 €.

Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN MUJERES ALFIÑAME.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 5.520,00 €.

Entidad Beneficiaria: FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES FILABRES ALHAMILLA.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Crédito Presupuestaria: 0.1.12.32.01.00 480.00 32G.

Cantidad Concedida: 5.840,00 €.

Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN DE MUJERES 'MONTE CARMELO'.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 800,00 €.

Entidad Beneficiaria: ZURGENERAS UNIDAS PARA LA IGUALDAD.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 4.000,00 €.

Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN MUJERES ABDALLA.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 10.508,00 €.

Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN DÉCADA PRODIGIOSA.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 12.577,00 €.

Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN DE MUJERES VICTORIA KENT.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 21.000,00 €.

Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN MUJER Y FAMILIA.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 21.000,00 €.

Entidad Beneficiaria: FEDERACIÓN MUJERES DE LA COMARCA RURAL DE JEREZ 'SOL RURAL'.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 5.785,00 €.

Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN DE MUJERES ISLEÑAS.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 5.120,00 €.

Entidad Beneficiaria: FEDERACIÓN PROVINCIAL FM Y SFC «ALBA GADITANA».

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 18.000,00 €.

Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN CENTRO CULTURAL POPULAR EL PÓPULO.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 2.400,00 €.

Entidad Beneficiaria: FEDERACIÓN DE AMAS DE CASA CC . Y UU. GADIR.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 4.880,00 €.

Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS PALMERAS.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 6.750,00 €.

Entidad Beneficiaria: FEDERACIÓN ASOCIACIÓN DE MUJERES SIERRA DE CÁDIZ.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 5.000,00 €.

Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN ASAMBLEA FEMINISTA DE MONTILLA.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 1.782,04 €.

Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN DE MUJERES VENTANA ABIERTA.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 6.560,00 €.

Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN DE MUJERES MARIANNE.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 18.000,00 €.

Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN DE EMPRESARIAS Y AUTÓNOMAS DE LOS PEDROCHES «EYA».

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 4.700,00 €.

Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN DE MUJERES MUDARREF.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 21.000,00 €.

Entidad Beneficiaria: PLATAFORMA ANDALUZA APOYO AL LOBBY EUROPEO DE MUJERES.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 4.800,00 €.

Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN MUJERES BASTETANAS CLARA CAMPOAMOR.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.
Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.
Cantidad Concedida: 9.000,00 €.
Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN DE MUJERES VEGA DEL GENIL.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.
Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.
Cantidad Concedida: 14.407,50 €.
Entidad Beneficiaria: EMPRESARIAS MOTRILEÑAS ASOCIADAS.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.
Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.
Cantidad Concedida: 6.081,00 €.
Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN DE MUJERES ILURCO DE PINOS PUENTE.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.
Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.
Cantidad Concedida: 4.800,00 €.
Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN DE MUJERES MARÍA LEJARRAGA.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.
Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.
Cantidad Concedida: 6.840,00 €.
Entidad Beneficiaria: FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA ALPUJARRA.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.
Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.
Cantidad Concedida: 17.275,00 €.
Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN RED ANDALUZA DINAMIZADORA DE CONSUMO RESPONSABLE.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.
Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.
Cantidad Concedida: 21.000,00 €.
Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN DE MUJERES POLITÓLOGAS.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.
Crédito Presupuestario: 0.1.12.32.01.00 480.00 32G.
Cantidad Concedida: 9.103,62 €.
Entidad Beneficiaria: FEDERACIÓN DE MUJERES DE LA COMARCA DE GUADIX «SULAYR».

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.
Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.
Cantidad Concedida: 5.440,00 €.
Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN DE MUJERES ACCI.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.
Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.
Cantidad Concedida: 4.800,00 €.
Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN MUJERES ARMILLA 13 ROSAS.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.
Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.
Cantidad Concedida: 5.580,00 €.
Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN DE MUJERES SARAE.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.
Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.
Cantidad Concedida: 4.800,00 €.
Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN DE MUJERES PARA EL DESARROLLO LANTEIRA «VISTA ALEGRE».

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 5.880,00 €.

Entidad Beneficiaria: FEDERACIÓN DE MUJERES DEL ALTIPLANO GRANADINO.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 4.848,00 €.

Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN MUJERES PROGRESISTAS DE SALOBREÑA HIPATIA.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 6.640,00 €.

Entidad Beneficiaria: FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE DE MUJERES DEL VALLE DE LECRÍN.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 21.000,00 €.

Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN DE MUJERES PARA INTEGRACIÓN LABORAL CAMINAR.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Crédito Presupuestaria: 0.1.12.32.01.00 480.00 32G.

Cantidad Concedida: 5.000,00 €.

Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN DE MUJERES DE MOGUER «ZENOBIA».

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 9.751,00 €.

Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN DE MUJERES AZALEA 2.003.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 10.000,00 €.

Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS MINERAS.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 5.600,00 €.

Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN MUJERES LAS DUNAS.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 4.861,00.

Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN DE MUJERES ABRIL.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 2.000,00 €.

Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN DE MUJERES LA HIGUERUELA.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 4.800,00 €.

Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN DE MUJERES ILUSIÓN Y REALIDADES.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 6.400,00 €.

Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS VERA.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 5.840,00 €.

Entidad Beneficiaria: FEDERACIÓN PROVINCIAL ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA TRES MORILLAS.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 21.000,00 €.

Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN JIENNENSE DE LUPUS (ALUJA).

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 14.310,00 €.

Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN DE MUJERES LA CIMA.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 6.080,00 €.

Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN DE MUJERES EL YELMO.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 5.840,00 €.

Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN CULTURAL MUJERES STELLA.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 15.315,80 €.

Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN DE MUJERES LA LLANA.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 6.320,00 €.

Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 3.950,00 €.

Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN UNIÓN MUJERES EMPRESARIAS Y PROFESIONALES DE JAÉN.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 19.000,00 €.

Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN DE MUJERES MEJORANA.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Crédito Presupuestaria: 0.1.12.32.01.00 480.00 32G.

Cantidad Concedida: 18.000,00 €.

Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL MUJERES EL PILAR.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 20.000,00 €.

Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y EDUCATIVA ADELANTE.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 4.960,00 €.

Entidad Beneficiaria: FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE MUJERES DE JAÉN HELVIA.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 20.000,00 €.

Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN DE MUJERES DEL MEDIO RURAL Y MARINO.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 4.800,00 €.

Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN DE MUJERES FEMINISTAS ACILIA.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 21.000,00 €.

Entidad Beneficiaria: FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE MUJERES «ÁGORA».

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 18.000,00 €.

Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN DE MUJERES DE YUNQUERA «AMY».

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 6.160,00 €.

Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN DE MUJERES «EL EMBRUJO».

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 4.790,00 €.

Entidad Beneficiaria: FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES PEÑARRUBIA.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 21.000,00 €.

Entidad Beneficiaria: PLATAFORMA CONTRA MALOS TRATOS MUJERES VIOLENCIA CERO.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 13.627,00 €.

Entidad Beneficiaria: FEDERACIÓN FEMINISTA GLORIA ARENAS.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 13.000,00 €.

Entidad Beneficiaria: FEDERACIÓN GUADALHORCE EQUILIBRA.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 5.120,00 €.

Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN DE MUJERES KARTIO .

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 11.000,00 €.

Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN DE MUJERES PUNTOS SUBVERSIVOS.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 3.760,00 €.

Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN DE MUJERES POR EL ARTE DONNA.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 12.243,80 €.

Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN AL ALBA .

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 12.243,80 €.

Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN DE MUJERES DE LOS JARDINES DE LA AXARQUÍA .

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 4.800,00 €.

Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN MUJERES EMPRESARIAS Y PROFESIONALES SERRANÍA DE RONDA.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 5.360,00 €.

Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN MUJERES TRÉBOL RURAL.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 6.000,00 €.

Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN DE MUJERES FIBROAXARQUÍA.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 13.000,00 €.

Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN DE MUJERES TRABAJADORAS POR LA IGUALDAD.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 5.520,00 €.

Entidad Beneficiaria: FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES DISTRITO ESTE- CERRO- AMATE.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 19.000,00 €.

Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN DE MUJERES MARÍA LAFFITTE.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 7.525,00 €.

Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN DE AYUDA PARA LA DEPRESIÓN Y ANSIEDAD «ADAS».

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 21.000,00 €.

Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN DE MUJERES AFÁN XXI.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 19.000,00 €.

Entidad Beneficiaria: FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES EN RED BAJO GUADALQUIVIR.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 20.000,00 €.

Entidad Beneficiaria: LABORATORIO DE INICIATIVAS SOCIALES COLABORATORIAS.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 4.800,00 €.

Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN PILAR GARCIA DESMAISSIERES.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014..

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 19.000,00 €.

Entidad Beneficiaria: FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUJERES GITANAS FAKALI.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 21.000,00 €.

Entidad Beneficiaria: FADEMUR ANDALUCÍA.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 4.800,00 €.

Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN DE MUJERES SIGRID.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 4.800,00 €.

Entidad Beneficiaria: FORUM DE POLÍTICA FEMINISTA DE ANDALUCÍA.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 8.430,00 €.

Entidad Beneficiaria: MUJERES DEL MUNDO RURAL CERES ANDALUCÍA.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/48000/00.

Cantidad Concedida: 11.321,00 €.

Entidad Beneficiaria: FEDERACIÓN DE MUJERES VECINALES DE ANDALUCÍA.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Crédito Presupuestario: 0.1.12.32.01.00 480.00 32G.

Cantidad Concedida: 12.125,00 €.

Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS AUTÓNOMAS.

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2014.

Crédito Presupuestario: 0.1.12.32.01.00 480.00 32G.

Cantidad Concedida: 4.800,00 €.

Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN DE MUJERES OLAURA.

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2014.

Partida Presupuestaria: 1232010000 G/32G/46100/00.

Cantidad concedida: 25.987,23 €.

Entidad Beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE ALBOX.

Sevilla, 17 de julio de 2015.- La Jefa de Servicio, Conpceción Lleonart Gasó.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ANUNCIO de 17 de julio de 2015, de la Dirección Provincial en Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, sobre corrección de errores de anuncio referente a la publicación de ayudas concedidas.

Corrección de errores de anuncio de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, publicado según lo especificado a continuación:

Corrección de errores de Anuncio de 9 de julio de 2015, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 137, de 16 de julio de 2015.

Se observan los siguientes errores: donde dice:

«... José Jiménez Moscosa... Expte. CA/TPE/838/2007»

Debe decir:

«... José Jiménez Moscoso... Expte. CA/TPE/871/2007»

Siendo correcta la siguiente relación, que sustituye a la publicada:

De acuerdo con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Los interesados podrán comparecer durante un plazo de 15 días hábiles, a partir de su publicación, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sito en Plaza Asdrúbal, s/n, Edif. Junta de Andalucía, 11071, Cádiz, para conocer el contenido íntegro del acto.

Interesado: Ramos Catalina, S.A.

Acto notificado: Acuerdo Inicio Reintegro de fecha 12.5.2015. Expte. CA/TPE/838/2007.

Interesado: José Jimenez Moscoso.

Acto notificado: Acuerdo Inicio Reintegro de fecha 12.5.2015. Expte. CA/TPE/871/2007

Cádiz, 17 de julio de 2015.- El Director, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

NOTIFICACIÓN de 17 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Sevilla, del acuse de recibo de la reclamación de las actuaciones previas que se citan, dictado en materia de turismo.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del acuse de recibo de la reclamación de las actuaciones previas A.P. 18/15, incoado al titular del establecimiento Hotel Reyes Católicos, incoado a instancias de don José Jaén Niñoles, con último domicilio conocido en C/ Manuel López Quereda, 23, de la localidad de Elche, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro del Acuerdo y constancia de su conocimiento podrá personarse en la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, sita en calle Trajano, núm. 17, de Sevilla.

Sevilla, 17 de julio de 2015.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 10 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, por el que se realiza la notificación del acto que se cita.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada notificación, sin surtir efecto, al domicilio indicado por el interesado del Acuerdo de fecha 7.5.2015, de inicio de procedimiento de reintegro, se realiza la misma por medio de la presente publicación facultativa en este Boletín Oficial, haciéndose constar que, para conocimiento integro de la misma, podrá comparecer el/la interesado/a en las dependencias del Servicio de Comercio de la Delegación Territorial, sito en Avenida Gran Capitán, 12 en Córdoba.

Interesado: Catsa, S.L. CIF B14****79.

Representante: Antonio Castro Casado NIF: 30****8P.

Expediente: PYM-2013-CO/0143.

Acto notificado: Acuerdo de fecha 7.5.2015, de inicio de procedimiento de reintegro.

Domicilio a efectos de notificación indicado en el expediente administrativo: Plaza de Andalucía, 5, Villafranca de Córdoba.

Córdoba, 10 de julio de 2015.- La Delegada, Josefa Vioque Zamora.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 3 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos al procedimiento de inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los interesados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Comercio, sito en C/ Trajano, 17, de Sevilla. El presente acto que se notifica no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería, en el plazo un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Interesado: Construmader, S.C.

Expediente: 2015/0022/41/02.

Último domicilio: C/ Cuba, 25, Pilas (Sevilla).

Acto que se notifica: Resolución de denegación de la solicitud de inscripción en el registro.

Interesado: Gabriel Rodríguez Hernández.

Expediente: 2015/0154/41/01.

Último domicilio: C/ Cuba, 25, Pilas (Sevilla).

Acto que se notifica: Resolución de denegación de la solicitud de inscripción en el registro.

Interesado: Manuel Jesús López Rodríguez.

Expediente: 2015/0153/41/01.

Último domicilio: C/ La Niña, 12, Pilas (Sevilla).

Acto que se notifica: Resolución de denegación de la solicitud de inscripción en el registro.

Sevilla, 3 de julio de 2015.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 15 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Sevilla, por el que se notifica al interesado la resolución del procedimiento sancionador que se cita, dictado en materia de turismo.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la resolución del expediente sancionador SE 28/15, incoado a The Nomad Hostel, S.L., con NIF B90094020, titular del establecimiento The Nomad Hostel sito en C/ Itálica, núm. 1, de la localidad de Sevilla, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro del Acuerdo y constancia de su conocimiento podrá personarse en la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, sita en calle Trajano, núm. 17, de Sevilla.

Haciéndose saber que contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

Sevilla, 15 de julio de 2015.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 17 de julio de 2015, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Asuntos Jurídicos y Contratación, por el que se dispone la notificación mediante publicación del emplazamiento a la entidad que se cita, en el procedimiento abreviado 162/2014 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, relativo a la propuesta de resolución por incumplimiento de contrato administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los artículos 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado frustrada la notificación a Argar Construcciones, Servicios y Transformaciones, S.A., se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de emplazamiento en su condición de interesada, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se le emplaza, en su condición de interesado, por plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente anuncio, para que pueda comparecer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder, en el procedimiento abreviado núm. 164/2014, seguido a instancias de Millenium Insurance Company, LTD, contra la propuesta de resolución por incumplimiento del contrato administrativo «demolición de cuartos de contadores en el Puerto de Roquetas, Clave OAR131», informándole que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Sevilla, 17 de julio de 2015.- El Director, Ignacio Ortiz Poole.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter complementario a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

ANUNCIO de 15 de julio de 2015, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Viaja Sin Frontera, S.L.».

Resolución de 22 de junio de 2015, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

| AGENCIA DE VIAJES | MOTIVO EXTINCIÓN |
|--|------------------|
| Entidad: Viaja Sin Frontera, S.L., que actúa con la denominación comercial «Viaja sin Frontera». Código identificativo: AN-116193-2 Domicilio social: Avenida Alfonso X El Sabio. Edificio Solarium, 1. Arcos de la Frontera (Cádiz). | Cese actividad |
| Lo que se publica para general conocimiento. | |
| Sevilla, 15 de julio de 2015.- El Director General, Mariano Ruiz Araujo. | |

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

ANUNCIO de 15 de julio de 2015, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Viajes Castrotours».

Resolución de 22 de junio de 2015, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

| AGENCIA DE VIAJES | MOTIVO EXTINCIÓN |
|---|------------------|
| Persona física: Ana Belén Barranco Erenca, que actúa con la denominación comercial «Viajes Castrotours». Código identificativo: AN-141359-2 Domicilio: Ronda Norte, 37. Castro del Río (Córdoba). | Cese actividad |
| Lo que se publica para general conocimiento. | |
| Sevilla, 15 de julio de 2015.- El Director General, Mariano Ruiz Araujo. | |

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

ANUNCIO de 10 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, por el que se realiza la notificación del acto que se cita.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada notificación al domicilio indicado por el interesado a esos efectos, del Acuerdo de fecha 16.4.2015 de inicio de procedimiento de cancelación registral en el Registro de Comerciantes Ambulantes de Andalucía, se realiza la misma por medio de la presente publicación facultativa en este Boletín Oficial, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de la misma podrá comparecer el interesado en las dependencias del Servicio de Comercio de la Delegación Territorial, sito en Avenida Gran Capitán, 12, en Córdoba.

Interesado: Alberto Heredia Moreno.

Expediente: RCA12012CO0117-Inscripción: 30662.

Acto notificado: Acuerdo de fecha 16.4.2015 de inicio de procedimiento de cancelación registral en el del RCA.

Domicilio a efectos de notificación indicado en el expediente administrativo: C/ General Lázaro Cárdenas, 6-1-1-2, Córdoba.

Córdoba, 10 de julio de 2015.- La Delegada, Josefa Vioque Zamora.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

ANUNCIO de 10 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, por el que se realiza la notificación del acto que se cita.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada notificación al domicilio indicado por el interesado del Acuerdo de fecha 28.4.2015 de inicio de procedimiento de cancelación registral en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía, se realiza la misma por medio de la presente publicación facultativa en este Boletín Oficial, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de la misma podrá comparecer el interesado en las dependencias del Servicio de Comercio de la Delegación Territorial, sito en Avenida Gran Capitán, 12, en Córdoba.

Interesado: Rodrigo López Ramírez.

Expediente: CO2014130-Inscripción: 1433351.

Acto notificado: Acuerdo de fecha 28.4.2015 de inicio de procedimiento de cancelación registral en el RCA.

Domicilio a efectos de notificación indicado en el expediente administrativo: Avenida Gran Vía Parque, 14, Córdoba.

Córdoba, 10 de julio de 2015.- La Delegada, Josefa Vioque Zamora.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se somete a información pública, a efectos de tramitación de la Autorización Ambiental Integrada, el proyecto que se cita. (PP. 1621/2015).

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y el artículo 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se debe abrir un período de información pública con objeto de que los ciudadanos conozcan la documentación aportada y puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Por ello, y en virtud de la normativa anteriormente citada,

R E S U E L V O

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública de la Autorización Ambiental Integrada acompañada del estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto: «Planta de tratamiento y transferencia de residuos oleosos e industriales», promovido por Recuperaciones Ecológicas del Sur, S. L. (Redelsur, S.L.) en el Polígono Industrial El Trocadero 2 Delphi, del término municipal de Puerto Real, provincia de Cádiz. Expte. AAI/CA/056/14.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar para información pública a todos aquellos interesados en el citado documento.

Durante un plazo de cuarenta y cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, cualquier interesado podrá formular las alegaciones que estime oportunas por escrito en la propia Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ser dirigidas al Ilmo. Delegado Territorial.

El expediente podrá ser examinado de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en las oficinas de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sita en la Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, de Cádiz.

RESUMEN DEL PROYECTO

Expediente: «Planta de tratamiento y transferencia de residuos oleosos e industriales». Expte. AAI/CA/056/14.

Peticionario: Recuperaciones Ecológicas del Sur, S.L. (Redelsur, S.L.).

Emplazamiento de la instalación: Polígono Industrial El Trocadero 2 Delphi.

Término municipal afectado: Puerto Real, Cádiz.

Actividad a desarrollar: Planta de tratamiento y transferencia de residuos peligrosos.

Cádiz, 15 de junio de 2015.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por la que se somete a información pública el expediente de declaración de utilidad pública e inclusión en el C.U.P. del Monte Público «La Laguna de Fuente de Piedra», propiedad de la Junta de Andalucía (Málaga).

En la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Málaga se tramita el expediente núm. SP-63/15 de declaración de utilidad pública e inclusión en el C.U.P. del monte público «La Laguna de Fuente de Piedra», MA-11049-JA, cuyo propietario es la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, así como en el art. 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede someter dicha solicitud a un periodo de información pública con objeto de que cuantos/as se consideren interesados/as puedan aportar las alegaciones e informaciones que estimen oportunas.

El expediente estará a disposición del público durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en las dependencias de la Delegación Territorial de Medio Ambiente, sita en Avda. La Aurora, núm. 47, planta sexta (Sección de Patrimonio), durante el horario de atención al público.

Málaga, 7 de julio de 2015.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla). (PP. 1643/2015).

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y el artículo 24, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública de la solicitud de licencia municipal y del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada del proyecto: «Almacenamiento y distribución de productos químicos». en el término municipal de Dos Hermanas, provincia de Sevilla, solicitada por «Safety Kleen España, S.A.», expediente AAI/SE/248/2015.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», así como en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Integrada.

Durante 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial, podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avenida de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41071-Sevilla.

RESUMEN DEL PROYECTO

Expediente: AAI/SE/248/2015.

Actividad: Almacenamiento y distribución de productos químicos.

Titular: Safety Kleen España, S.A.

Emplazamiento: Pol. Ind. Ctra. de la Isla, parcela 86-1, calle Río Viejo, núm. 18.

Municipio: Dos Hermanas (Sevilla).

Sevilla, 16 de junio de 2015.- La Delegada, M.^a Dolores Bravo García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 16 de julio de 2015, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente Anuncio se notifica a la persona interesada que figura en el Anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en los lugares que se indica en el Anexo, en donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 16 de julio de 2015.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Nombre y NIF: Don José López Céspedes con NIF/CIF 27195528Y.

Procedimiento/núm. de Expte.: Recurso alzada. 2947/2014.

Acto administrativo a notificar: Requerimiento de subsanación de la omisión de firma en recurso de alzada.

Plazo: Diez días a partir de la publicación del presente anuncio.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Legislación y Recursos, Secretaría General Técnica, Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, C/ Tabladilla, s/n, 41071, Sevilla.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 16 de julio de 2015, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente Anuncio, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente Anuncio.

Sevilla, 16 de julio de 2015.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

1. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Luis Expósito Serrano, 75594875Q.
Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de alzada DR-1176/2014.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución núm. 67/2006, de la DGFA/SPU.
2. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Francisco Rísquez Perangón, 25890288Q.
Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de alzada DR-3453/13.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución núm. 23/2011 de la DGFA/SPU.
3. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Araceli García López, 30901905W.
Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de alzada DR-1722/2014.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución núm. 67/2006, de la DGFA/SPU.
4. Nombre y apellidos y DNI/NIF: María Luisa Marina Ortuño, 01084045D.
Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de alzada DR-3761/2013.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución núm. 67/2006, de la DGFA/SPU.
5. Nombre y apellidos y DNI/NIF: María Antonia Nistal Palanca, 02189661S.
Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de alzada DR-395/2014.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución núm. 23/2011, de la DGFA/SPU.
6. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Francisco García Salazar, 26379287N.
Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de alzada DR-296/2014.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución núm. 23/2011, de la DGFA/SPU.
7. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Francisco Ocaña Castillo, 25927050R.
Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de alzada DR-106/2014.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución núm. 67/2006, de la DGFA/SPU.

8. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Juan Morillas Cañada, 25828743L.

Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de alzada DR-104/2014.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución núm. 67/2006, de la DGFA/SPU.

9. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Manuel Morales Huertas, 24176462N.

Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de alzada DR-5086/2013.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución núm. 6/2008, de la DGFA/SPU.

10. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Jaime Ramón Carrillo Delgado, 26013471B.

Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de alzada DR-3243/2013.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada de la DGFA/SPA.

11. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Mateo Villegas Vega, 74582145E.

Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de alzada DR-1993/2013.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución núm. 6/2008, de la DGFA/SPU.

12. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Rocío Ortega Espigares, 24262145C.

Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de alzada DR-1994/2013.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución núm. 6/2008, de la DGFA/SPU.

13. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Enrique Figueroa Sánchez, 23790888X.

Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de alzada DR-7563/2010.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución núm. 46/2010, de la DGFA/SAD.

14. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Encarnación Trave Molero, 24046981K.

Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de alzada DR-491/2013.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución núm. 1/2009 de la Dirección General de Fondos Agrarios.

15. Nombre y apellidos y DNI/NIF: María Soledad Corpas Torres.

Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de alzada DR-119/2011.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución núm. 46/2010, de la Dirección General de Fondos Agrarios.

16. Nombre y apellidos y DNI/NIF: María del Carmen Pérez Valverde, 24048746S.

Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de alzada DR-7890/2010.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución núm. 8/2008, de la Dirección General de Fondos Agrarios/SPU.

17. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Eduardo Madrid Cañadas, 30490861Z.

Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de alzada DR-4132/2014.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución núm. 2/2009, de la Dirección General de Fondos Agrarios/SPU.

18. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Enrique Arco Avilés, 23506864J.

Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de alzada DR-1130/2014.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución núm. 67/2006, de la Dirección General de Fondos Agrarios/SPU.

19. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Celestino Palomo Castilla, 30210435G.
Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de alzada DR-4648/09.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución núm. 78/2009, de la Dirección General de Fondos Agrarios/SPU.
20. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Francisco Martín Martín, 24265033X.
Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de alzada DR-324/2013.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución núm. 1/2009, de la Dirección General de Fondos Agrarios/SPU.
21. Nombre y apellidos y DNI/NIF: María Dolores Romero Medina, 25969067C.
Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de alzada DR-3644/2012.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución núm. 77/2009, de la Dirección General de Fondos Agrarios/SPU.
22. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Pilar Gámez Moreno, 26482190J.
Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de alzada DR-4605/2013.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución núm. 77/2009, de la Dirección General de Fondos Agrarios/SPU.
23. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Araceli Ramírez Palomares, 26455684A.
Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de alzada DR-4711/2013.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución núm. 23/2011, de la Dirección General de Fondos Agrarios/SPU.
24. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Alberto Pérez Moreno, 26027269D.
Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de alzada DR-279/14.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución núm. 6/2008, de la Dirección General de Fondos Agrarios/SPU.
25. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Francisco Mozas Pérez, 25799744T.
Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de alzada DR-380/2014.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución núm. 6/2008, de la Dirección General de Fondos Agrarios/SPU.
26. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Herederos de Juan Hermoso, C.B, E23217326.
Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de alzada DR-283/2014.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución núm. 6/2008, de la Dirección General de Fondos Agrarios/SPU.
27. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Fuensanta Aibar García, 22494902M.
Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de alzada DR-282/2014.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución núm. 6/2008, de la Dirección General de Fondos Agrarios/SPU.
28. Nombre y apellidos y DNI/NIF: María Estela Vera Carrillo, 26008395H.
Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de alzada DR-421/2014.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución núm. 57/2007, de la Dirección General de Fondos Agrarios/SPU.

29. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Francisca Parrilla Ibáñez, 75036873V.
Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de alzada DR-864/2014.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución núm. 67/2006, de la Dirección General de Fondos Agrarios/SPU.
30. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Emilio Martínez Plaza, 23347601W.
Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de alzada DR-4236/2011.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución núm. 43/2011 de la Dirección General de Fondos Agrarios/SAD.
31. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Sonia Piedad Vilchez Mena, 48376776W.
Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de alzada DR-5058/2013.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución núm. 57/2007 de la Dirección General de Fondos Agrarios/SPU.
32. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Juan Roperro Borrego, 30455578J.
Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de alzada DR-4894/2013.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución núm. 23/2011 de la Dirección General de Fondos Agrarios/SPU.
33. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Sierra Muñoz Aguilera, 30718982K.
Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de alzada DR-500/2013.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución núm. 23/2011 de la Dirección General de Fondos Agrarios/SPU.
34. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Juan Tapia Ramírez, 30439688Q.
Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de alzada DR-5056/2013.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución núm. 146/2007 de la Dirección General de Fondos Agrarios/SPU.
35. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Compañía General de Vinos de Cádiz, S.L, B72124142.
Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de Reposición: DR-6183/2011.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de reposición de la Dirección General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica.
36. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Miguel Puente Quirós, 24108129N.
Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de alzada DR-2332/2014.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución núm. 67/2006, de la Dirección General de Fondos Agrarios/SPU.
37. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Francisco Jesús Muñoz Ramos, 24138927J.
Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de alzada DR-6450/2009.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución núm. 6/2008, de la Dirección General de Fondos Agrarios/SPU.
38. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Antonia Jiménez Amo, 30749998X.
Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de alzada DR-7882/2010.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución núm. 8/2008, de la Dirección General de Fondos Agrarios/SPU.

39. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Deltafarm, S.L., B92593706.
Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de alzada DR-612/2010.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución núm. 77/2009, de la Dirección General de Fondos Agrarios/SGCIA.
40. Nombre y apellidos y DNI/NIF: José Antonio Martínez Galera, 52514807B.
Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de alzada DR-7681/2010.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución núm. 46/2010, de la Dirección General de Fondos Agrarios/SPU.
41. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Rafael Luis López Cubero López, 30499159D.
Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de alzada DR-6890/2010.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución núm. 46/2010, de la Dirección General de Fondos Agrarios/SPU.
42. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Diego Marín Jiménez, 29976459F.
Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de alzada DR-6883/2010.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución núm. 46/2010, de la Dirección General de Fondos Agrarios/SPU.
43. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Antonio Gómez Pérez, 24188368G.
Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de alzada DR-6782/2010.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución núm. 46/2010, de la Dirección General de Fondos Agrarios/SPU.
44. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Agrosur, S.L., B41774985.
Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de alzada DR-6171/2010.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución núm. 46/2010, de la Dirección General de Fondos Agrarios/SPU.
45. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Rodrigo Podadera Garrido, 74755754G.
Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de alzada DR-2825/2010.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución núm. 77/2009, de la Dirección General de Fondos Agrarios/SPU.
46. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Ana Muñoz González, 75036322H.
Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de alzada DR-2816/2010.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución núm. 77/2009, de la Dirección General de Fondos Agrarios/SPU.
47. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Ángel Gea Martínez, 23221739L.
Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de alzada DR-8447/2009.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución núm. 77/2009, de la Dirección General de Fondos Agrarios/SPU.
48. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Cristóbal Lirio Lirio, 75009867J.
Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de alzada DR-1192/2010.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución núm. 77/2009, de la Dirección General de Fondos Agrarios/SPU.

49. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Jesús María Molina Ventura, 48975168A.

Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de alzada DR-2213/2011.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada (Expediente 2004500), de la Dirección General de Fondos Agrarios/SAMA.

50. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Las Santanillas, CB, E14509525.

Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de alzada DR-998/2009.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la solicitud de ayuda única, campaña 2007/08. Núm. 3042942, de la Dirección General de Fondos Agrarios/SPU.

Recursos: Contra dichos actos, que agotan la vía administrativa, podrán interponerse recursos contenciosos-administrativos, ante los tribunales de ese orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sito en C/ Tabladilla, s/n. Sevilla.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 4 de mayo de 2015, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas, que figuran en el Anexo, trámite de audiencia previo a la Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, relativa a los requisitos y normas de la condicionalidad con relación a las ayudas directas, al sector vitivinícola (reestructuración y reconversión, y arranque del viñedo), y determinadas ayudas al desarrollo rural, supeditadas al cumplimiento de la condicionalidad.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en las Oficinas Comarcales Agrarias y Delegación Territorial de su provincia, en los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla), en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 4 de mayo de 2015.- El Director General, Rafael Olvera Porcel.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: Sistema de controles para la verificación del cumplimiento de los requisitos y normas de la Condicionalidad.

Alegaciones: Antes de dictar la Resolución correspondiente, se le concede un plazo de 15 días, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto, para que pueda examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones, originales o copias cuyas hojas estarán todas debidamente compulsadas, considere oportunos.

| CAMPAÑA | NOMBRE Y APELLIDOS | EXPEDIENTE | NIF |
|---------|----------------------------|------------|-----------|
| 2014 | JOSE GARCES GOMEZ | 1005867 | 8907502Q |
| 2014 | FEDERICO MARTINEZ DIAZ | 1006140 | 75179887V |
| 2014 | ANDRES JIMENEZ RUIZ | 3000534 | 30502796N |
| 2014 | BERNARDINO VALVERDE GOMEZ | 3030461 | 48872632R |
| 2014 | HERMANOS USERO RODRIGUEZ | 3047682 | F16029837 |
| 2014 | JOSE OJEDA SAAVEDRA | 5003897 | 29282397Q |
| 2014 | HNOS. LOPEZ CUEVAS, C.B. | 6015242 | 23426224 |
| 2014 | PEDRO JOSE ESPINOSA TORRES | 6099225 | 26474664P |
| 2014 | ANTONIO SUAREZ FERNANDEZ | 7001482 | 24842784R |
| 2014 | RAUL MOLERO DE LA CRUZ | 8027403 | 47005465C |
| 2014 | MARIA CARO RUEDA | 8031753 | 28748863J |

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 29 de mayo de 2015, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en los Anexos los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en los Anexos, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio.

Sevilla, 29 de mayo de 2015.- El Director General, Rafael Olvera Porcel

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Procedimiento: Mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) del período 2014.

Identificación del acto a notificar: Resoluciones a las alegaciones presentadas en el procedimiento de mantenimiento del SIGPAC del período 2014.

Recurso: Contra dicho acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes desde el siguiente al de la notificación del acto.

Acceso al texto íntegro:

Notificaciones realizadas dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural donde resida el interesado.

Notificaciones realizadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en Sevilla, calle Tabladilla, sin número.

| NIF_CIF | APELLIDO_1 | APELLIDO_2 | NOMBRE |
|-----------|------------|------------|---|
| B14407936 | | | A.V. AGRÍCOLA S.L. |
| B92047463 | | | RONDA AGROPECUARIA |
| J92170224 | | | HERMANOS FERNÁNDEZ, S.C. |
| B21111679 | | | FINCA CHAPARRAL, S.L. |
| B21522990 | | | CIFRAMSAS S.L. |
| A21000120 | | | MARÍA LUISA S.A. EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS |
| J93056869 | | | FUENTE DE LOS CRISTOS, SC |
| 48905286H | ACOSTA | RIVERO | RAMÓN ANTONIO |
| 30467221H | AGUILAR | ROSA | JOSÉ ANTONIO |
| Y1346001D | AKBARI | KALHUR | FARZEEN |
| 24059150T | BAENA | LÓPEZ | PRAXEDES |
| 29989797M | BASCÓN | GARCÍA | ANTONIO |
| 74803896F | BENÍTEZ | REINA | ADELA |

| NIF_CIF | APELLIDO_1 | APELLIDO_2 | NOMBRE |
|-----------|--------------|------------|-------------------|
| 23342901V | BERTOS | PRADOS | MARÍA |
| 75439241T | CABELLO | GÁLVEZ | FRANCISCO MANUEL |
| 29759659M | CABEZA | DÍAZ | MAURICIO |
| 25291187L | CABRERA | ARRABAL | JOSÉ |
| 30822902G | CANO | GÓMEZ | ALFONSO |
| 74933124K | CANTO | ARMADA | JOSÉ AGUSTÍN |
| 24217921W | CARA | TARIFA | JUAN JOSÉ |
| 34850097Z | CARA | CARA | MARTÍN LUIS |
| 25271925P | CONEJO | HIDALGO | JUAN |
| 25316939B | CORADO | SUBIRES | JUAN |
| 52524459A | CORTÉS | MARTÍNEZ | MARÍA ENCARNACIÓN |
| 24260932A | DEL CASTILLO | GONZÁLEZ | ÁLVARO JESÚS |
| 23809535G | ESCUDERO | GARCÍA | CARLOS |
| 27153425Q | FERNÁNDEZ | MALDONADO | FRANCISCO |
| 24113418B | FERNÁNDEZ | GARCÍA | FRANCISCO |
| 25573063F | GARCÍA | MENACHO | JUAN MIGUEL |
| 74793342X | GARCÍA | GUZMÁN | JOSÉ |
| 24717337L | GARCÍA | MORA | ISABEL |
| 34043480F | GARCÍA | JIMÉNEZ | MERCEDES |
| 47011919B | GARCÍA | PAREJO | ANTONIA |
| 31711823K | GÓMEZ | CARAVANTE | MARIANO |
| 28375463H | GÓMEZ | MENA | ANTONIO |
| 23781864W | GONZÁLEZ | NOGUERA | SERAFÍN |
| 74735812A | GONZÁLEZ | MURILLO | MIGUEL ÁLVARO |
| 33371997D | GUARDEÑO | JIMÉNEZ | GEMA |
| 27489958J | GUZMÁN | MARTÍNEZ | MARÍA DEL PILAR |
| 23641149R | HINOJOSA | CAÑADA | JOSÉ |
| 29694802P | INFANTES | LIMÓN | JOSÉ MARÍA |
| 74807720J | LÓPEZ | GUERRERO | DIEGO |
| 75537566T | MÁRQUEZ | DOMÍNGUEZ | JUAN |
| 23714320D | MARTÍN | ESTÉVEZ | FELIPE |
| 77469031V | MARTÍN | RUIZ | JOSÉ MANUEL |
| 75217086W | MARTÍNEZ | CAPARRÓS | GASPAR |
| 29701969E | MARTÍNEZ | GARCÍA | JOSÉ |
| 26485251S | MOLINA | ALCALÁ | JUAN |
| 30230320V | MORENO | VERDUGO | JOSÉ |
| 31523853F | MOYA | COLÓN | GERTRUDIS |
| 28532464K | NAVARRO | GÁMEZ | ANTONIO |
| 29756147N | NIEVES | GONZÁLEZ | MARÍA CINTA |
| 08908525G | ORTEGA | PEREGRINA | MANUEL |
| 28806106D | ORTIZ | VALDERAS | MANUEL |
| 75541540H | PÉREZ | MARTÍN | JOSÉ ANTONIO |
| 75861525G | PERNIA | MÁRQUEZ | SALVADOR |
| 31487869H | PORTERO | MOLINA | MARÍA TERESA |
| 75220973W | RODRÍGUEZ | LÓPEZ | CATALINA |
| 27290956F | RODRÍGUEZ | NOGALES | M.ª JESÚS |
| 28107265T | RUIZ | FERNÁNDEZ | MANUELA |
| 34847097G | SALVADOR | SALVADOR | JOSÉ ANTONIO |
| 24872293R | SÁNCHEZ | CONTRERAS | MARÍA |

| NIF_CIF | APELLIDO_1 | APELLIDO_2 | NOMBRE |
|-----------|------------|------------|---------------|
| 25319601M | TORRES | SANZO | MARÍA DOLORES |
| 40503453Q | VALDIVIESO | PELÁEZ | NICANOR |
| 23549125T | VALLEJO | LÓPEZ | ANTONIA |

ANEXO II

Procedimiento: Mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) del periodo 2014.

Identificación del acto a notificar: Trámites de subsanación y mejoras del periodo 2014.

Plazo: 10 días siguientes al de la notificación del acto para subsanar la alegación.

Acceso al texto íntegro:

Notificaciones realizadas dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural donde resida el interesado.

Notificaciones realizadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en Sevilla, calle Tabladilla, sin número.

| NIF_CIF | APELLIDO_1 | APELLIDO_2 | NOMBRE |
|-----------|------------|------------|---|
| E21466115 | | | AGRÍCOLA LA CAÑA, C.B. |
| E21153887 | | | ALFONSO ALFONSO, C.B. |
| B21511530 | | | INNOVA AGRÍCOLA S.L. |
| E21516158 | | | MURIEL GIRÁLDEZ C.B. |
| E21406152 | | | AGROCHELA, C.B. |
| B14569180 | | | JANO AGRARIA S.L. |
| B41849142 | | | RUANKAL, S.L. |
| B18380519 | | | CAMILOJA S.L. |
| E21155205 | | | VILLEGAS SANTANA, C.B. |
| E21199187 | | | CELESTINO LANDERO C.B. |
| B21166442 | | | VALDEFRIÓ S.L. |
| E21341193 | | | AGRÍCOLA LOS BARRANCOS, C.B. |
| B21191168 | | | HORMIGONES GRANADO S.L |
| B21168778 | | | FRES-CHELA, S.L. |
| B21521059 | | | FRUTAS Y ARANDANOS RAFAEL REMEDIOS S.L. |
| E14075972 | | | JOSÉ Y PILAR ALCALÁ ZAMORA QUEIPO DE LLANO CB |
| B21388475 | | | HACIENDA SAN VICENTE, S.L. |
| E21366968 | | | AGRÍCOLA VALLETEJÓN, C.B. |
| B21180310 | | | FRUTAS CEREZO S.L |
| B21535984 | | | FRUTAS DEL CONDADO PARRA-MACÍAS S.L |
| B41295700 | | | CENTRO INMOBILIARIO TRINIDAD, S.L. |
| A29414349 | | | LOS OLIVOS 2000 SA |
| B04790374 | | | AGRÍCOLA LOMA BERMEJA, S.L. |
| B04323580 | | | AGROCULTIVOS LOS MERINOS, S.L.U. |
| 78036679W | ACIEN | LÓPEZ | JORGE |
| 74707749T | ACOSTA | RODRÍGUEZ | MARÍA |
| 29483301S | ALFONSO | ALFONSO | JOSÉ ANTONIO |
| 74586559C | ALONSO | MARTÍNEZ | DOLORES |
| 23244828Q | BENÍTEZ | LÓPEZ | JOSÉ |
| 24795714N | BENÍTEZ | PASCUAL | MANUEL |
| 30173807S | BLANCO | LÓPEZ | MARÍA DOLORES |
| 25264452X | BUDIA | JIMÉNEZ | ABELARDO |
| 75209524F | CASTAÑO | CASTAÑO | LEONOR |

| NIF_CIF | APELLIDO_1 | APELLIDO_2 | NOMBRE |
|-----------|------------------|----------------|------------------|
| 25240696J | CASTILLO | DURÁN | ROSA |
| 23032759F | CONESA | PÉREZ | VICENTE |
| 29755250N | CORONEL | RODRÍGUEZ | ALEJANDRO |
| 29483177Y | CRISTO | GÓMEZ | MANUEL ÁNGEL |
| 24158525S | DELGADO | BERMÚDEZ | FRANCISCA MARÍA |
| 29608666F | DÍAZ | PRIETO | JUAN JESÚS |
| 29488988K | ESTÉVEZ | SÁNCHEZ | ANTONIO |
| 23223711J | GARCÍA | SALCEDO | DIEGO MIGUEL |
| 44239405D | GARCÍA | GONZÁLEZ | LEONCIO |
| 25329206L | GARCÍA | SARRÍAS | MARÍA |
| 27247383L | GIMÉNEZ | MONTOYA | ANTONIO |
| 34018740S | GÓMEZ | DORADO | MANUEL |
| 44215353S | GÓMEZ | RODRÍGUEZ | JOSÉ JOAQUÍN |
| 24220878S | GUTIÉRREZ | PINO | ALFONSO CECILIO |
| 28683488G | GUTIÉRREZ | QUINTERO | FRANCISCO JAVIER |
| 25917210M | LENDÍNEZ | MORAL | SEBASTIÁN |
| 74712378Y | LÓPEZ | GONZÁLEZ | MIGUEL |
| 28596732G | MARTÍN | FERNÁNDEZ | JOAQUÍN |
| 48882643F | MARTÍNEZ | JIMÉNEZ | PEDRO |
| 28606349F | MARTÍNEZ | CARVAJAL | MARÍA DEL VALLE |
| 52571314F | MORA | DÍAZ | ROSARIO |
| 34018573D | MORENO | TOBAL | ALFONSO |
| 27535117T | NAVARRO | PUERTAS | DIEGO |
| 44604699V | NIETO | OSUNA | LEANDRO |
| 24202005W | ORELLANA | COBO | JOSÉ |
| 29616527W | PARRA | GALEY | JOSÉ ANTONIO |
| 28845615G | PÉREZ | FERRÓN | FELICIANO |
| 74687359B | QUESADA | JIMÉNEZ | MARÍA SILVIA |
| 27745396J | QUINTANILLA | TRISTÁN | GUILLERMO |
| 25979785C | RAMÍREZ | GARCÍA | PEDRO |
| 75538536G | RAMÍREZ | MORA | JOSÉ |
| 27208173R | REQUENA | CASTAÑO | LUIS |
| 29615210L | RIVERO | GONZÁLEZ | JARED |
| 23769144R | RODRÍGUEZ | GARCÍA | MIGUEL |
| 74718548N | RODRÍGUEZ | LÓPEZ | JUAN MIGUEL |
| 29612594W | RODRÍGUEZ | GARCÍA | LORENA |
| 80118156W | ROSA | BOBI | JOSÉ |
| 75225950B | ROZAS | ARANEGA | JUAN |
| 29487838K | SÁNCHEZ | PENA | JOSÉ ALBERTO |
| 24075705H | SÁNCHEZ | VARGAS | FRANCISCO |
| 28344143R | SÁNCHEZ IBARGUEN | MENCOS | FRANCISCO |
| 29486662H | TOSCANO | GARCÍA | JUAN JOSÉ |
| 31004160E | VALVERDE | LÓPEZ DE AYALA | MARÍA DEL PILAR |
| 23783758X | VARGAS | CANO | MIGUEL |
| 29482350F | VÁZQUEZ | INFANTE | MANUEL JOSÉ |
| 75257859L | VIÑOLO | FERNÁNDEZ | RAMÓN ALEJANDRO |

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 24 de junio de 2015, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en los Anexos los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en los Anexos, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 24 de junio de 2015.- El Director General, Rafael Olvera Porcel.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Procedimiento: Mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) del período 2011.

Identificación del acto a notificar; Resolución a la alegación presentada en el procedimiento de mantenimiento del SIGPAC del período 2011.

Recurso: Contra dicho acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en el plazo de un mes desde el siguiente al de la notificación del acto.

Acceso al texto íntegro.

Notificación realizada dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural donde resida el interesado.

Notificación realizada fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural sita en Sevilla, calle Tabladilla, sin número.

| NIF-CIF | APELLIDO-1 | APELLIDO-2 | NOMBRE |
|-----------|------------|------------|--------|
| 74641992T | PALMA | MAROTO | SAMUEL |

ANEXO II

Procedimiento: Mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) del período 2013.

Identificación del acto a notificar; Resoluciones a las alegaciones presentadas en el procedimiento de mantenimiento del SIGPAC del período 2013.

Recurso: Contra dicho acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en el plazo de un mes desde el siguiente al de la notificación del acto.

Acceso al texto íntegro

Notificaciones realizadas dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural donde resida el interesado.

Notificaciones realizadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural sita en Sevilla, calle Tabladilla, sin número.

| NIF-CIF | APELLIDO 1 | APELLIDO 2 | NOMBRE |
|-----------|------------|-----------------|--|
| E14667661 | | | AGRICOLA PRADO DE MESA, CB |
| A21012356 | | | AGRICOLA SAN CRISTOBAL S.A. |
| B04527735 | | | AGRO CHERRY S.L. |
| B91837732 | | | AGROPECUARIA LAS TRECE, S.L |
| B21209259 | | | CAMPONOVA AGRICOLA S.L. |
| B52013547 | | | COMERCIAL ALMENDRAS DEL RIF, S.L. |
| B92434323 | | | DEHESA DE LA YEDRA, S.L. |
| A41261058 | | | DOLGARENT S.A. |
| F21167143 | | | EL CACHORRO S. COOP. AND. |
| B21192216 | | | EL GARRANCHAL S.L. |
| B21362124 | | | EL PINILLO FRUIT, S.L. |
| A28154151 | | | EUROPEA DE CÍTRICOS, S.A. |
| A11049756 | | | EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS DE CAMPANO |
| B21104443 | | | FESSANI, SL |
| E14572507 | | | FRANCISCO Y MODESTO NAVAS C.B. |
| E21349873 | | | GOMEZ ALFARO CB |
| E91933051 | | | HERENCIA YACENTE DE ELOISA MIRON ALVARADO |
| B04650909 | | | HORTALIZAS CUVI, S. L. |
| B21450556 | | | IBERMARSUR S.L |
| B04534152 | | | INVERSIONES URBANISTICAS SURESTE ANDALUZ RIBLAN S.L. |
| E14457584 | | | LA CABALLERA C.B. |
| E82361825 | | | LA TORRECILLA C.B |
| V06040125 | | | LAS CAÑADAS SAT |
| V06040125 | | | LAS CAÑADAS SAT |
| B04662938 | | | MARTINEZ IRIBARNE, S.L. |
| B18459123 | | | NIGÜELAS ECO-TOURIST S. L. |
| B21503131 | | | PERDIZAL FRUIT S.L. |
| B29521911 | | | PORTALES SANCHEZ, S.L. |
| B92485762 | | | PREFABRICADOS DE CASAS MODULARES DAVID, S.L. |
| F21110994 | | | PROVISA EL FRESNO S.C.A. |
| B21188479 | | | VIAJES LEPE S.L. |
| B11689775 | | | VILEYBROS S.L. |
| 29870784V | AGÜERA | ESPEJO-SAAVEDRA | BENITO |
| 26090164E | ANGUIS | CRUZ | LUISA |
| 27617782A | AVILA | CASTILLO | RAFAEL |
| 33525710J | BAÑON | NOVEL | MARIA |
| 27795058H | BENITEZ | CHAVES | ANTONIO |
| 33379275L | BRENES | CUENCA | JUAN |
| 29272158N | CALERO | PEREZ | CARMELO |
| 27477838Z | CAMACHO | GAZQUEZ | DOMINGO |
| 52525528Z | CANO | MARTINEZ | JOSE MANUEL |
| 28512321A | CARRASCO | BAEZA | RICARDO |
| 75198313C | CASTAÑO | PEREZ | MARIA |
| 24269470P | CASTRO | ALVAREZ | PEDRO JOSE |
| 30060728G | CEBALLOS | LUQUE | JUAN A° |
| 27562352A | CEPEDA | BALBONTIN | MERCEDES |
| 24124909W | CERVERA | NIETO | FRANCISCO |
| 74711528F | CERVILLA | LOPEZ | ELENA |

| NIF-CIF | APELLIDO 1 | APELLIDO 2 | NOMBRE |
|-----------|------------|-----------------|-----------------|
| 75568767J | CONCEPCION | MARTIN | JOSE ANTONIO |
| 48910851V | CORDERO | HERNANDEZ | JOSE |
| 30442887H | CRESPILLO | RODRIGUEZ | RAFAEL |
| 29474261Z | CRUZ | FERIA | JOSEFA BELLA |
| 25860193M | DAZA | FUENTES | MANUEL |
| 28489876Y | DE CASTRO | DEL VALLE | ANA MARIA |
| 30833575M | DELGADO | MORENO | FERNANDO |
| 29801793A | DIAZ | PALACIOS | FRANCISCO JESUS |
| 29388812X | DOMINGUEZ | CEPEDA | CRISTOBAL |
| 29368725W | DOMINGUEZ | PRIETO | ANTONIO |
| 42740921K | DUQUE | MARTIN DE OLIVA | ROSARIO |
| 28350160S | DUQUE | RIBELLES | JOAQUIN |
| 75535085A | ESCAÑO | BERMUDEZ | ARMANDO |
| 01064257R | ESPEJO | JUAN | MARIA |
| 31718119S | FERNANDEZ | CARVAJAL | ANTONIO |
| 27267158Z | FERNANDEZ | RODRIGUEZ | JOSE MIGUEL |
| 74759732A | FERNANDEZ | MILLÁN | MANUEL |
| 75610516V | GARCIA | GARCIA | CARMEN |
| 52514787Z | GARCIA | NAVARRO | ANTONIO |
| 27789088M | GARCIA | VALDIVIA | DIEGO |
| 24717337L | GARCIA | MORA | ISABEL |
| 29701062N | GARRIDO | MARTIN | JOSE |
| 75432595R | GONZALEZ | GOMEZ | JUANA |
| 44255175R | GUERRERO | NUÑEZ | PEDRO ANTONIO |
| 74788125Z | GUERRERO | VALLEJOS | RAFAEL |
| 46950777A | GUERRERO | VARGAS | JOSE CARLOS |
| 52571290Y | GUIRADO | GONZALEZ | JOSE LUIS |
| 28573586L | GUISADO | MARTIN | JOSE ANTONIO |
| 75673825F | GUTIERREZ | GARCIA | EDUARDO |
| 26690855E | GUTIERREZ | HIGUERAS | ANTONIA |
| 24041906Y | HERNANDEZ | MARTINEZ | CARMEN |
| 52361034Q | HIDALGO | MIRANDA | PABLO |
| 52293419K | INFANTE | MORILLO | FRANCISCO JOSE |
| 52092914F | IRUELA | ORTIZ | MARIA ISABEL |
| 74682162N | JIMENEZ | GUERRERO | ANTONIO JESUS |
| X3179030Q | JOHN | ADEANE | PHILIP |
| 30432875B | LOPEZ | CARMONA | TOMAS |
| 26154258S | LOPEZ | FERNANDEZ | ANA MARIA |
| 27265016B | LOPEZ | GERVILLA | JOSE ANTONIO |
| 24628654R | LOPEZ | GUTIERREZ | MARIA |
| 77342036M | LOPEZ | MARTIN | MARIA EUGENIA |
| 44288624P | MANRIQUE | GARCIA | ANTONIO MIGUEL |
| 44025697V | MANZORRO | MORENO | ANA MARIA |
| 75245522X | MAÑAS | MAÑAS | DIEGO JESUS |
| 75537566T | MARQUEZ | DOMINGUEZ | JUAN |
| 29710420D | MARTIN | PEREZ | FLORENCIO |
| 45011731H | MEDINA | CASTILLO | ANTONIO |
| 24110153N | MEDINA | MESA | JOSE MANUEL |
| 75540036D | MOLINA | JIMENEZ | VICENTE |

| NIF-CIF | APELLIDO 1 | APELLIDO 2 | NOMBRE |
|-----------|----------------|----------------|---------------------|
| 29691388K | MORENO | PARRALES | MANUEL JESUS |
| 74971387N | MOYA | RAMOS | BERNABE |
| 50004445F | MUÑOZ | MALO | JOAQUIN |
| 23539116L | NAVAS | MUÑOZ | ASCENSION |
| 48914964J | NUÑEZ | LOPEZ | ANGEL |
| 45589803P | ORTEGA | RODRIGUEZ | RAFAEL |
| 75300672Y | PALOS | CARMONA | FRANCISCA |
| 27015263S | PARRA | VALERA | DANIEL |
| 74854548J | PEREZ | PEREZ | EVA CORAL |
| 31487869H | PORTERO | MOLINA | MARIA TERESA |
| 01285419H | POVEDANO | ORTEGA | BALBINO |
| 29691019C | RAPOSO | HERNANDEZ | MANUEL |
| 52576873T | REY | SANTIAGO | ANTONIA NIEVES |
| 23605916G | RINCON | LUQUE | MARIA DOLORES |
| 29941844F | RIOBOO | CUESTA | MARIA ELISA |
| 28923720R | RIOJA | CHAVES | MANUEL FRANCISCO |
| 27511844A | RODRIGUEZ | RIVAS | JUAN ANDRES |
| 75540890N | ROMERO | CUMBRERAS | JOSE ANGEL |
| 23248570D | ROS | ALARCON | JUAN CRISTOBAL |
| 30480700L | RUEDA | ZAFRA | ANTONIO |
| 27488217C | RUIZ | GONGORA | JUAN MANUEL |
| 29435273B | RUIZ | MORENO | EDUARDO JAVIER |
| 30504559G | RUIZ | MUÑOZ | MIGUEL ANGEL |
| 25226965J | SANCHEZ | CORADO | FRANCISCO |
| 31657924B | SANCHEZ | RODRIGUEZ | FRANCISCO |
| X0330269N | SCHIRMEISENGEB | WINKLER | MARIANNE |
| 75010312K | SERRANO | BARRIO | JUANA |
| 75393323J | TAMAYO | NARVAEZ | MARIA DE LAS NIEVES |
| 34780105B | THENA | BLANCO | CARLOS |
| 75255452G | TORRECILLAS | GARCIA | SARA |
| 30476747E | TORRES | POVEDANO | FRANCISCO |
| 26712764N | UNGETTI | MOLINA | FAUSTINO |
| 31004160E | VALVERDE | LOPEZ DE AYALA | MARIA DEL PILAR |
| X8527055N | VIERIU | | MINELA |

ANEXO III

Procedimiento: Mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) del período 2014.

Identificación del acto a notificar; Resoluciones a las alegaciones presentadas en el procedimiento de mantenimiento del SIGPAC del período 2014.

Recurso: Contra dicho acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en el plazo de un mes desde el siguiente al de la notificación del acto.

Acceso al texto íntegro.

Notificaciones realizadas dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural donde resida el interesado.

Notificaciones realizadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural sita en Sevilla, calle Tabladilla, sin número.

| NIF-CIF | APELLIDO 1 | APELLIDO 2 | NOMBRE |
|-----------|------------|------------|--|
| B14407936 | | | A.V. AGRICOLA S.L. |
| B90033549 | | | AGRI. JIMEFER, S.L. |
| B14698948 | | | AGRICOLA LOPEZ CARRETO, S.L. |
| B21311659 | | | AGRICOLA EL BOSQUE, S.L. |
| B13001995 | | | AGRICOLA EL ROCIO S.L |
| E18585208 | | | AGRICOLA HNOS VALVERDE LOPERA CB |
| J91216846 | | | AGRICOLA MONTAÑO GARCIA S.C. |
| E21288741 | | | AGRICOLA VALLEPONCE, C.B. |
| B04323580 | | | AGROCULTIVOS LOS MERINOS, S.L.U. |
| F41251240 | | | AGROMORON S.C.A. |
| B41552977 | | | AGROPECUARIA EL CANTO, S.L |
| E18679845 | | | AGROPECUARIA EL ROYO C.B. |
| J41888876 | | | AGROSEGON SC |
| E21153887 | | | ALFONSO ALFONSO, C.B. |
| B21499363 | | | BERRY VALDELIMONES, S.L. |
| B14414437 | | | CARUCONST, S.L. |
| B21522990 | | | CIFRAMSAS S.L. |
| E18555342 | | | CORTIJO BURGALET CB |
| B62826441 | | | DEHESA DEL RIO PIEDRAS, S.L. |
| B14884506 | | | DEHESA LA PARRILLA S.L. |
| B92593706 | | | DELTA FARM S.L. |
| B04071296 | | | DISTRIBUCIONES ORTIZ S. L. |
| D41088097 | | | DITTMAYER AGRICOLA Y CIA. ISLA DEL MARQUESADO S. EN C. |
| B11684198 | | | DOMECQ LOPEZ DE CARRIZOSA, S.L. |
| A28154151 | | | EUROPEA DE CITRICOS, S.A. |
| B11294840 | | | EXPLOTACION AGRICOLA AGUAREJO, S.L. |
| E18203554 | | | EXPLOTACION AGRICOLA Y GANADERA JJ.CB |
| B21341185 | | | EXPLOTACIONES AGRICOLAS VICENTE LLAMAS S.L. |
| B41398751 | | | EXPLOTACIONES ANGLONA DE MARCHENA, S.L. |
| E14453682 | | | EXPLOTACIONES CABRERA MORA C.B. |
| V14415954 | | | EXPLOTACIONES SAN DIEGO C.G. |
| J41822040 | | | EXVALGAR S.C. |
| J41965724 | | | FAMILIA VAZ SIL, S.C. |
| B21111679 | | | FINCA CHAPARRAL, S.L. |
| E91736439 | | | FRANCISCA TRISTANCHO E HIJOS CB |
| B21168778 | | | FRES-CHELA, S.L. |
| A06046577 | | | FRUTOS SECOS ANDALUCES, S.A. |
| J93056869 | | | FUENTE DE LOS CRISTOS, SC |
| E72061591 | | | GANADERIA GAVIRA C.B |
| B41833377 | | | GRAVILorenzo S.L. |
| J41685264 | | | GRIS S.C. PARTICULAR |
| B21257639 | | | GUTIERREZ MARTINMONER, S.L. |
| A41024209 | | | HACIENDA BARCENA S.A. |
| B18541235 | | | HACIENDA FLORIDA, S.L. |
| E23651029 | | | HEREDEROS DE BLANCA GOMEZ DE LAS CORTINAS ANDRADA- VANDERWIL |
| J92170224 | | | HERMANOS FERNANDEZ, S.C. |
| E21533542 | | | HERMANOS PRIETO CONTRERAS C.B. |
| E14518245 | | | HNOS. GARCIA ROMAN, C.B |

| NIF-CIF | APELLIDO 1 | APELLIDO 2 | NOMBRE |
|-----------|------------------|------------|--|
| B14877922 | | | HUERTA NATURA S.L. |
| E04710380 | | | JEAL, C.B. |
| E23396856 | | | JOAQUIN LOPE CEBRIAN Y OTROS C.B |
| B91740621 | | | JOPANDAL, S.L. |
| E23397508 | | | JOSE FUENTES MUÑOZ Y OTRA C.B. |
| J14525687 | | | JUAN MEDRAN ALCALDE E HIJO, SCP |
| J91964510 | | | LAS MALVINAS, S.C. |
| E14483598 | | | LOS YESQUEROS C.B |
| B14976211 | | | LUCENA RURAL SL |
| A21000120 | | | MARIA LUISA S.A. EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS |
| A21000120 | | | MARIA LUISA S.A. EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS |
| E04713186 | | | MARJI, C. B. |
| B23277593 | | | MATACABRAS, S.L. |
| J41590837 | | | MORENO ROMERO E HIJOS S.C. |
| E21272869 | | | MORGADO FERNANDEZ, C.B. |
| B73372328 | | | PETREA AGRICOLA S.L |
| B92485762 | | | PREFABRICADOS DE CASAS MODULARES DAVID, S.L. |
| B04719514 | | | PRODUCCIONES ECOLOGICAS EL PUNTAL S.L. |
| B92047463 | | | RONDA AGROPECUARIA |
| E90111907 | | | SANTA ANA, C.B |
| F14065098 | | | SAT CORNEJO COREXPOR N° 6020 |
| B41454984 | | | TARIFILLA S.L. |
| A46568382 | | | TERRACAMP, S.A |
| B18479410 | | | TORRES CONCHA, SL |
| F04269700 | | | TOSCAMA, S. C. A. |
| B18292821 | | | TURISMO A.TAJARJA S.L. |
| B21242508 | | | VACUNOS SELECTOS, S.L. |
| 29483038M | ABREU | MURIEL | JUAN MANUEL |
| 26028939T | ABRIL | TARIFA | ESTANISLAO |
| 23598998D | ACEITUNO | CORRALES | MARIA DOLORES |
| 48905286H | ACOSTA | RIVERO | RAMON ANTONIO |
| 30467221H | AGUILAR | ROSA | JOSE ANTONIO |
| Y1346001D | AKBARI | KALHUR | FARZEEN |
| 30446287Z | ALBALA | RODRIGUEZ | ANTONIO |
| 44980809P | ALBARRAL | PRADOS | ANTONIO |
| 30503087G | ALCAIDE | SANCHEZ | FRANCISCO |
| 25327116E | ALCANTARA | CASADO | JUAN CARLOS |
| 24165376N | ALCARAZ | PACHECO | JESUS |
| 28232313C | ALEJANDRE | GONZALEZ | JOSE MARIA |
| 00448460Y | ALFEREZ | GOMEZ | DOLORES |
| 34020793K | ALVAREZ | DOMINGUEZ | JUAN |
| 74757258J | ALVAREZ | FLORES | ISABEL |
| 74711252F | ALVAREZ | MORILLAS | SANTIAGO |
| 25312166E | ALVAREZ DE PEREA | JORDAN | LUIS |
| 74715082L | ANEAS | CARRASCOSA | ANGEL EDUARDO |
| 25308208C | ANTÚNEZ | TRUJILLO | JOSE |
| 25871665T | ARANDA | GONZALEZ | BLAS |
| 74549407J | ARCO | CERVERA | MARIA JOSEFA |
| 28415279K | ARENAS | ROMASANTA | JOSE |

| NIF-CIF | APELLIDO 1 | APELLIDO 2 | NOMBRE |
|-----------|------------|------------|-------------------|
| 24263394G | AVILA | GARCIA | MARIA JOSEFA |
| 17979727Y | AVILA | MOLES | JOSE |
| 27247217Z | AVILES | GONZALEZ | FRANCISCO |
| 48985042X | AYALA | BUSTAMANTE | JOSE IGNACIO |
| 33355962M | AZUAGA | RUIZ | MARIA |
| 24059150T | BAENA | LOPEZ | PRAXEDES |
| 75387691Q | BAENA | LOPEZ | JOSE |
| 31515948Z | BARRONES | GARCIA | ANTONIO |
| 29989797M | BASCON | GARCIA | ANTONIO |
| 74624623L | BAUTISTA | SANCHEZ | ANTONIO |
| 75256230T | BELMONTE | MENDEZ | JAVIER |
| 23244828Q | BENITEZ | LOPEZ | JOSE |
| 74803896F | BENITEZ | REINA | ADELA |
| 76631719C | BERENGUEL | MARTINEZ | ENCARNACION MARIA |
| 30400979Q | BERRAL | YERON | AMPARO |
| 23342901V | BERTOS | PRADOS | MARIA |
| 75390916K | BLANCO | GONZALEZ | BERNARDO |
| 30403806Z | BONILLA | VILELA | FRANCISCO JAVIER |
| 74557710J | BUSTAMANTE | MARTINEZ | MANUEL |
| 33905211Z | BUSTOS | AMADOR | MIGUEL ANGEL |
| 30473747N | CABALLERO | MAIRELES | MATILDE |
| 75439241T | CABELLO | GÁLVEZ | FRANCISCO MANUEL |
| 52299140S | CABELLO | TORRES | MANUEL |
| 29759659M | CABEZA | DIAZ | MAURICIO |
| 25291187L | CABRERA | ARRABAL | JOSE |
| 27232215P | CABRERA | MARTIN | JOSE |
| 27263121W | CABRERA | MARTIN | MANUEL |
| 05655058W | CABRERA | TORO | EUGENIA |
| 75542466R | CAMACHO | RIOS | JOSE MANUEL |
| 26461450L | CAMERO | FUENTES | JOSE RAMON |
| 75439621N | CAMPANARIO | GONZALEZ | JOSE MANUEL |
| 30822902G | CANO | GOMEZ | ALFONSO |
| 74933124K | CANTO | ARMADA | JOSE AGUSTIN |
| 34850097Z | CARA | CARA | MARTIN LUIS |
| 24217921W | CARA | TARIFA | JUAN JOSE |
| 52351788Q | CARMONA | MARQUEZ | ANTONIO |
| 31430757S | CARO | CEBALLOS | CONCEPCION |
| 28309948F | CARO | CORDERO | ANTONIO |
| 80146712S | CARRASCO | VILLANUEVA | CELEDONIO |
| 52523465K | CARRILLO | FERNANDEZ | JOSE |
| 74628441L | CASCALES | HERNANDEZ | MARIA JOSE |
| 74710567N | CASTILLO | PAREJO | JUAN |
| 75568767J | CONCEPCION | MARTIN | JOSE ANTONIO |
| 25271925P | CONEJO | HIDALGO | JUAN |
| 24865639V | CONEJO | SIERRA | MIGUEL |
| 75568240S | CONTRERAS | SANTANA | FRANCISCO JAVIER |
| 25316939B | CORADO | SUBIRES | JUAN |
| 14320503J | CORDERO | LEON | MARIA CRUZ |
| 29755250N | CORONEL | RODRIGUEZ | ALEJANDRO |

| NIF-CIF | APELLIDO 1 | APELLIDO 2 | NOMBRE |
|-----------|--------------------|----------------|-------------------|
| 80138419W | CORREDOR | LARA | BARTOLOME |
| 52524459A | CORTES | MARTINEZ | MARIA ENCARNACION |
| 31423852X | CUESTA | BIEDMA | FRANCISCO |
| 29893163V | CUESTA | JIMENEZ | LAZARO |
| 28019914A | DE LA PUERTA | CASTELLO | CRISTOBAL |
| 52350626G | DE LA TORRE | CARBONERO | MARIA VICTORIA |
| 24260932A | DEL CASTILLO | GONZALEZ | ALVARO JESUS |
| 31377244T | DEL TORO | GARRIDO | JUSTO |
| 28797311T | DELGADO | SUAREZ | JOSE RAFAEL |
| 29467406J | DIAZ | GONZALEZ | JOSEFA MARIA |
| 25902965C | DIAZ DE LA GUARDIA | GUERRERO | RAFAEL |
| 75542355M | DOMINGUEZ | PALMA | ANTONIO |
| 34032014H | DOMINGUEZ | PEÑA | JOSE ANTONIO |
| 75355636T | DUGO | LUCENA | FRANCISCO |
| 25561507C | DURAN | GONZALEZ | JOSE |
| 27172194V | ESCOBAR | ARCOS | LUCIANO |
| 23809535G | ESCUDERO | GARCIA | CARLOS |
| 53705377D | ESCUDERO | VARGAS | ANTONIO JAVIER |
| 24676520G | ESPAÑA | LOPEZ-PELEGRÍN | FERNANDO |
| 30509349X | ESTABLE | MUÑOZ | JOSE |
| 25291758S | ESTEPA | ESPEJO | JOSE MANUEL |
| 29488988K | ESTEVEZ | SANCHEZ | ANTONIO |
| 75542240M | EUGENIO | RUIZ | MANUEL JOSE |
| 75659513R | EXPOSITO | CALVO | JOSE |
| 75480617E | FERNANDEZ | ALCAZAR | SANTIAGO |
| 24113418B | FERNANDEZ | GARCIA | FRANCISCO |
| 74616582M | FERNANDEZ | GRACIA | FRANCISCA |
| 27153425Q | FERNANDEZ | MALDONADO | FRANCISCO |
| 26181454W | FERNANDEZ | ROA | JOSEFA |
| 74610061Q | FERNANDEZ | SARABIA | DOLORES |
| 30493155P | FERNANDEZ | GONZALEZ | Mª DOLORES |
| 28546782X | FERNANDEZ | MARTIN | FRANCISCO |
| 28502369X | FERNANDEZ | MOTO | ROGELIO |
| 24872858Z | FLORES | ARAGON | ANTONIA |
| 31306328Q | FLORIDO | MARTINEZ | MANUEL |
| 24002135W | GALERA | MARTINEZ | JULIAN |
| 45654764V | GALLARDO | DIAZ | JUAN MANUEL |
| 75452113S | GALLARDO | GALLARDO | FRANCISCO |
| 74608141M | GALLARDO | GARCIA | ISABEL |
| 24041870Q | GALLARDO | HERRERO | ANTONIO |
| 34000285Y | GALLEGO | MORENO | RAFAEL |
| 24238615L | GALVEZ | GAMARRA | MARIA FELIX |
| 28295899B | GALVEZ | SANCHEZ | MANUEL |
| 44238381C | GARCIA | DOMINGUEZ | MANUEL JESUS |
| 24237111X | GARCIA | GARCIA | ANA ISABEL |
| 74793342X | GARCIA | GUZMAN | JOSE |
| 24108811G | GARCIA | LINARES | MARIA DOLORES |
| 25573063F | GARCIA | MENACHO | JUAN MIGUEL |
| 24230183M | GARCIA | NAVAS | MIGUEL CARLOS |

| NIF-CIF | APELLIDO 1 | APELLIDO 2 | NOMBRE |
|-----------|---------------------|------------|------------------|
| 24829427F | GARCIA | VIVAS | SALVADOR EMILIO |
| 24763127Q | GARCIA | GONZALEZ | MIGUEL |
| 34043480F | GARCIA | JIMENEZ | MERCEDES |
| 24717337L | GARCIA | MORA | ISABEL |
| 29721929H | GARCIA | PADIAL | JOSE MARIA |
| 75362362X | GARCIA | PÁEZ | ASUNCIÓN |
| 47011919B | GARCIA | PAREJO | ANTONIA |
| 25292216J | GARCIA | RAMOS | ROSARIO |
| 10276961D | GARCIA-MOURIÑO | MARTINEZ | SOLEDAD |
| 24095616B | GARCIA-VALDECASAS | FERNANDEZ | IGNACIO |
| 27252612G | GARRIDO | RODRIGUEZ | ANTONIO |
| 25233327G | GINES | LARA | CRISTOBAL |
| 75659422W | GIRALDO | DOVAO | SEBASTIAN |
| 31711823K | GOMEZ | CARAVANTE | MARIANO |
| 31550479E | GOMEZ | GARCIA | JUAN |
| 29483128A | GOMEZ | GARCIA | JUAN MANUEL |
| 28375463H | GOMEZ | MENA | ANTONIO |
| 28236765X | GOMEZ | RODRIGUEZ | ANTONIA |
| 28688725C | GOMEZ | ZANOLETTI | ANTONIO |
| 74597983J | GOMEZ | GAMEZ | RUFINO |
| 29483340P | GONZALEZ | CORDERO | MARIA NATIVIDAD |
| 28128946S | GONZALEZ | COTRINO | MARIA |
| 29486330P | GONZALEZ | FERNANDEZ | FRANCISCO JAVIER |
| 27554768D | GONZALEZ | GONZALEZ | MANUEL ANTONIO |
| 23597970Q | GONZALEZ | GUILLEN | JOSE |
| 75433472G | GONZALEZ | MANZANARES | JESUS |
| 23781864W | GONZALEZ | NOGUERA | SERAFIN |
| 26436743Z | GONZALEZ | PEREZ | PEDRO |
| 29267835J | GONZALEZ | SANCHEZ | GUILLERMO |
| 44271893K | GONZALEZ | GARCIA | JOSE |
| 74735812A | GONZALEZ | MURILLO | MIGUEL ALVARO |
| 24159807D | GUADIX | NAVARRO | FRANCISCO |
| 24219827E | GUADIX | PEINADO | ANTONIO |
| 33371997D | GUARDEÑO | JIMENEZ | GEMA |
| 28693556K | GUILLÉN | GOMEZ | JUAN FRANCISCO |
| 25498637D | GUTIERREZ | TELLEZ | DOLORES |
| 27489958J | GUZMAN | MARTINEZ | MARIA DEL PILAR |
| 23194021Q | HEREDIA | CARRASCO | JOSE |
| B91106518 | HERMANOS LAZO RAMOS | | S.L |
| 30396887H | HERNANDEZ | MARTIN | MANUEL |
| 27234965K | HERRADA | AGUILERA | SALVADOR |
| 75219346P | HERRADA | BARRANCO | JUAN ANTONIO |
| 28054492N | HIDALGO | GUTIERREZ | CARMEN |
| 30434434Y | HIDALGO | OSUNA | JUAN JOSE |
| 23641149R | HINOJOSA | CAÑADA | JOSE |
| 76141916W | IBAÑEZ | ROMERO | ANA MARIA |
| 29694802P | INFANTES | LIMON | JOSE MARIA |
| 31312186D | IZQUIERDO | NIÑO | ANTONIO |
| 77321988J | JAEN | GONZALEZ | ABILIO |

| NIF-CIF | APELLIDO 1 | APELLIDO 2 | NOMBRE |
|-----------|---------------------|-------------------|---------------------|
| 27237639G | JIMENEZ | GRANADOS | GREGORIO |
| 30782747F | JIMENEZ | LOPEZ | RAFAEL |
| 75206964T | JIMENEZ | RINCON | ANA MARIA |
| 30785866K | JIMENEZ | JIMENEZ | MANUEL |
| 30543060A | JIMENEZ | PINEDA | JUAN |
| 75207464V | JIMENEZ | PIQUERAS | JOSE ANDRES |
| 38047862C | LEAL | GARCIA | MANUEL |
| 25917210M | LENDINEZ | MORAL | SEBASTIAN |
| 30044999F | LIEBANA | CASTILLA | MARIA DE LAS NIEVES |
| 30930246F | LINARES | ARIZA | JUAN |
| 75465683S | LINARES | FERNANDEZ | GUILLERMO |
| 25284975V | LOMARES | GARCIA | ALFONSO |
| 25887151F | LOPEZ | AREVALO | ENCARNACION |
| 27895154H | LOPEZ | BERJANO | EDUARDO JOSE LUIS |
| 44358663N | LOPEZ | CASTILLA | ROCIO |
| 38998968F | LOPEZ | GARCIA | DOLORES |
| 28667581J | LOPEZ | GOMEZ | JOSE |
| 24176189S | LOPEZ | PUERTA | MARIA VICTORIA |
| 74723506W | LOPEZ | SANCHEZ | ELENA |
| 30805553C | LOPEZ | FERNANDEZ DE MESA | MARIA LUISA |
| 74807720J | LOPEZ | GUERRERO | DIEGO |
| 27310170Q | LOPEZ MELENDO | LANNES | IGNACIO |
| 23798024Q | LOZANO | MARTIN | LUIS |
| 27719406J | LOZANO | MORENO | MATILDE |
| 25308491G | LOZANO | SANCHEZ | FRANCISCO |
| 34011194J | MALAGON | OSUNA | PRESENTACION |
| 27172074N | MALDONADO | HERRADA | JESUS |
| 44288624P | MANRIQUE | GARCIA | ANTONIO MIGUEL |
| 29433567F | MARIA | DIONISIO | IGNACIO |
| 24153480F | MARIN | GALINDO | JUAN ANTONIO |
| 28681902M | MARMOLEJO | HERNANDEZ | ALEJANDRO |
| 29954865X | MARQUEZ | DELGADO | MIGUEL |
| 75537566T | MARQUEZ | DOMINGUEZ | JUAN |
| 74771313S | MARTIN | AGUILAR | MIGUEL |
| 30825869G | MARTIN | BERMUDO | MARIA DOLORES |
| 23714320D | MARTIN | ESTEVEZ | FELIPE |
| 28606716Y | MARTIN | PEREZ | JUAN |
| 24192482R | MARTIN | POMARES | PURIFICACION |
| 52245182S | MARTIN | GUERRERO | JOSE ANTONIO |
| 77469031V | MARTIN | RUIZ | JOSE MANUEL |
| 75217086W | MARTINEZ | CAPARROS | GASPAR |
| 75300700B | MARTINEZ | CUADRA | ANTONIO |
| 23206530J | MARTINEZ | LLAMAS | ANA MARIA |
| 26012456P | MARTINEZ | MARTINEZ | ANTONIO JOSE |
| 26443160Z | MARTINEZ | OLIVA | JUAN JOSE |
| 29701969E | MARTÍNEZ | GARCIA | JOSE |
| 00396777G | MARTINEZ DE SALINAS | GARZON | EDUARDO |
| 25920888A | MARTOS | TORIBIO | MARIA DE LOURDES |
| 44210758C | MATOS | DOMÍNGUEZ | JUAN CARLOS |

| NIF-CIF | APELLIDO 1 | APELLIDO 2 | NOMBRE |
|-----------|------------|-----------------|------------------|
| 25041333Z | MEDINA | SERRALVO | FRANCISCO |
| X5112891Z | MIHAI | | IONICA |
| 26485251S | MOLINA | ALCALA | JUAN |
| 25327489G | MONTERO | MERIDA | PEDRO |
| 52293707X | MONTORO | CABELLO | ANTONIO |
| 44269254G | MORALES | OLMOS | JULIA |
| 32059819G | MORENO | JARANA | M.ª DEL CASTILLO |
| 24733284G | MORENO | MUÑOZ | MARIA CARMEN |
| 46050494D | MORENO | PEÑUELAS | ANA MARIA |
| 74626243Y | MORENO | RODRIGUEZ | JUAN ANTONIO |
| 28187158Z | MORENO | ROSA | TERESA |
| 34018573D | MORENO | TOBAL | ALFONSO |
| 30230320V | MORENO | VERDUGO | JOSE |
| 29488041V | MORGADO | CAMACHO | JOSE MANUEL |
| 28664391C | MORON | CANELO | JOAQUIN |
| 31523853F | MOYA | COLON | GERTRUDIS |
| 77375686Y | MOYA | SERRANO | JOSE |
| 75513709V | MOYA | VIZCAINO | JESUS |
| 77522916J | MUÑOZ | REINA | DIEGO |
| 29368645Z | MUÑOZ | RODRIGUEZ | JOAQUIN |
| 29492145G | MURIEL | MARQUEZ | JUAN AGUSTIN |
| 30034817Z | NARANJO | ESPEJO | LUIS |
| 75384729K | NAVARRETE | JIMENEZ | ANA |
| 09598750E | NAVARRO | COLLANTE | JOSE |
| 28532464K | NAVARRO | GAMEZ | ANTONIO |
| 28123474V | NAVARRO | RODRIGUEZ | JUAN |
| 28132581Q | NAVARRO | SANCHEZ NORIEGA | MIGUEL |
| 02425186C | NAVARRO | VELASCO | ANTONIO |
| 50604831R | NIETO | HERENA | LOURDES |
| 30720648P | NIETO | LLAMAS | ISABEL |
| 29756147N | NIEVES | GONZALEZ | MARIA CINTA |
| X3885940K | NORVAISAS | | EDVARDAS |
| 29485868Y | OLINDO | RIVERO | YOLANDA |
| 24040452R | OLIVA | TRUJILLO | DOLORES |
| 23658552Q | OLIVARES | RUIZ | ANTONIO MARIA |
| 53708979T | OLIVENCIA | RUIZ | MIGUEL |
| 23394115X | ORDOÑEZ | FERNANDEZ | ENCARNACION |
| 28686767V | ORDOÑEZ | MIRON | MANUEL |
| 27798819F | OREJUELA | BAENA | MARIA DEL CARMEN |
| 75306371R | ORELLANA | BARRERA | ANTONIO |
| 29483650L | ORIA | MARTINEZ | FRANCISCO JOSE |
| 29494042S | ORTA | CONTRERAS | CARLOS |
| 24193097H | ORTEGA | MONTALBAN | ANTONIO |
| 25567848J | ORTEGA | MORENO | MARIA FRANCISCA |
| 18109721G | ORTEGA | PEREGRINA | DOLORES |
| 08908525G | ORTEGA | PEREGRINA | MANUEL |
| 28806106D | ORTIZ | VALDERAS | MANUEL |
| 26713102M | PACHECO | MERCADO | EMILIANO |
| 75388308N | PALACIOS | CORTEGANA | FRANCISCO |

| NIF-CIF | APELLIDO 1 | APELLIDO 2 | NOMBRE |
|-----------|-------------|------------|------------------|
| 25895478P | PARRAS | PRIETO | CARMEN |
| 75675767V | PASTOR | ESTRADA | MANUEL |
| 75669505B | PEÑA | REYES | ANTONIO |
| 24107885K | PERALTA | GUERRERO | JOSE |
| 52250396P | PEREZ | BLANCO | JOSE |
| 24166795M | PEREZ | BLANQUEZ | JUAN LUIS |
| 26425497S | PEREZ | GARCIA | ANTONIO |
| 75541540H | PEREZ | MARTIN | JOSE ANTONIO |
| 23792401M | PEREZ | MIGUEL | EMILIO BLAS |
| 54137804J | PEREZ | RIVAS | ALEJANDRO |
| 23239042A | PEREZ | MOLINA | ANTONIO |
| 74854548J | PEREZ | PEREZ | EVA CORAL |
| 75861525G | PERNIA | MARQUEZ | SALVADOR |
| 25299860K | PINTO | MARTIN | PEDRO |
| X1647487C | PITZALIS | | EFISIO |
| 26377252R | PLAZA | ESCUADERO | ANTONIO SANTANO |
| 74797683G | PODADERA | GAVILAN | FRANCISCO |
| 29468879Z | PONCE | GOMEZ | JOSE |
| 29788234Z | PONCE | LIMÓN | MANUEL |
| 31487869H | PORTERO | MOLINA | MARIA TERESA |
| 78036777P | POYATOS | JIMENEZ | FRANCISCO LUIS |
| 29609035P | PRIETO | SANCHEZ | MANUEL JOSE |
| 23682791J | PUERTA | PRIETO | JOSE |
| 25528372M | PUNTIVERIO | ROSAS | MIGUEL |
| 28704932N | QUESADA | BERDUGO | JESUS JOSE |
| 74612806R | QUESADA | GARCIA | JUAN |
| 74687359B | QUESADA | JIMENEZ | MARIA SILVIA |
| 26673448A | QUILES | BAUTISTA | JACINTO |
| 27745396J | QUINTANILLA | TRISTAN | GUILLERMO |
| 29608783D | RAMIREZ | SANTANA | MANUEL |
| 29471463E | RAMÍREZ | SANTANA | MANUEL |
| 75433276S | RANGEL | FERNANDEZ | MIGUEL |
| 45653985C | REBULL | MORENO | EVA |
| 29732256H | REGIDOR | CABALLERO | JOSE |
| 80053282B | REINOSO | NUÑEZ | CARMEN |
| 75568645Y | REVUELTA | ORTIZ | JOSE LUIS |
| 75321238X | RINCON | BEGINES | JOSE |
| 75602400C | RIOS | BERLANGA | DOLORES |
| 74989643Y | RIVERA | FERNANDEZ | CATALINA |
| 29615210L | RIVERO | GONZALEZ | JARED |
| 27213858M | ROBLES | OLIVENCIA | LORENZO |
| 52526606B | ROBLES | ROBLES | MARIA DEL CARMEN |
| 28457222N | RODRIGUEZ | GUERRERO | MARIA DOLORES |
| 75220973W | RODRIGUEZ | LOPEZ | CATALINA |
| 27290956F | RODRIGUEZ | NOGALES | M.ª JESUS |
| 28196224H | RODRIGUEZ | PEÑA | JOAQUIN |
| 28696929J | RODRIGUEZ | ROMERO | JUAN |
| 25024344E | RODRIGUEZ | RUIZ | ANTONIO |
| 74612665K | RODRIGUEZ | VICARIO | FRANCISCO |

| NIF-CIF | APELLIDO 1 | APELLIDO 2 | NOMBRE |
|-----------|------------|------------|------------------|
| 29273535D | RODRIGUEZ | BARDALLO | DOMINGO |
| 24125348G | ROMACHO | GONZALEZ | JUAN MIGUEL |
| 54097575B | ROMAN | ALMENDROS | ANTONIO JOSE |
| 75437909W | ROMAN | RODRIGUEZ | JULIAN |
| 29483630E | ROMERO | HERNANDEZ | MARIA INMACULADA |
| 24185832K | ROMERO | LORENTE | JULIÁN |
| 30121717C | ROMERO | MANSO | RAFAEL |
| 25332335C | ROSA | ARRABAL | ANTONIO MANUEL |
| 52244861Q | ROSA | GONZALEZ | JOSE |
| 30443455B | ROSA | ROSA | MANUEL |
| 77324757E | RUEDA | GARCIA | MALAQUIAS |
| 28107265T | RUIZ | FERNANDEZ | MANUELA |
| 29314049C | RUIZ | LOPEZ | CARIDAD |
| 52240088G | RUIZ | LOPEZ | JOSE RAFAEL |
| 25286727K | RUIZ | OTERO | MARIA |
| 79207108F | RUIZ | PEDREGOSA | JUAN ANTONIO |
| 79220081P | RUIZ | PEREZ | ALFONSO |
| 74899088W | RUIZ | ROJAS | JOSE |
| 74755569A | RUIZ | SEVILLANO | FRANCISCO |
| 30802134M | RUZ | SALCES | MIGUEL |
| 31760147E | SALAS | TIZON | RAFAEL |
| 34847097G | SALVADOR | SALVADOR | JOSE ANTONIO |
| 25229425N | SANCHEZ | ARCAS | ANTONIO |
| 75532368T | SANCHEZ | CAMPOS | CAROLINA |
| 25981969L | SANCHEZ | CASTRO | ELENA |
| 18110794L | SANCHEZ | FERNANDEZ | FRANCISCO JAVIER |
| 27173418E | SANCHEZ | MARIA | SANCHEZ |
| 52810997F | SANCHEZ | MELGARES | DOMINGO |
| 27224428H | SANCHEZ | MIRANDA | ANTONIO |
| 75373702B | SANCHEZ | MORENO | MANUEL |
| 29487838K | SANCHEZ | PENA | JOSE ALBERTO |
| 75245748Y | SANCHEZ | SEGURA | JUAN CARLOS |
| 29714008D | SANCHEZ | VAZQUEZ | JOSE LUIS |
| 24872293R | SANCHEZ | CONTRERAS | MARIA |
| 24718522P | SANCHEZ | LOPEZ | MARIA |
| 29482665T | SANTANA | BERNAL | FRANCISCO JAVIER |
| 29365255M | SERRANO | GONZALEZ | MANUEL |
| 23615890L | SERRANO | RUIZ | ANTONIO |
| 75395852N | SUAREZ | ROMERO | ROSARIO |
| 26364133S | TALAVERA | ZAMBRANA | PEDRO |
| 30396297A | TEJADA | RODRIGUEZ | RAFAEL |
| 28606748S | TEJERO | GARCIA | JOSE |
| 75321216B | TEJERO | JURADO | JOSE MANUEL |
| 75466364Y | TENOR | DORADO | MATILDE |
| 24773473N | TENOR | REINA | JOSE |
| 25293268F | TIRADO | VARGAS | JUAN |
| 23189112Y | TORRENTE | SANCHEZ | ANGELES |
| 51319000C | TORRES | LOPEZ | JOSEFA |
| 75370957A | TORRES | MIGUEZ | MARIA DOLORES |

| NIF-CIF | APELLIDO 1 | APELLIDO 2 | NOMBRE |
|-----------|----------------|------------|---------------|
| 25319601M | TORRES | SANZO | MARIA DOLORES |
| E14588677 | TRES VIGAS C.B | | - |
| 16307932N | TREVIJANO | MARTINEZ | MARIA ROSA |
| 30811515W | USEDA | ORTEGA | RAFAELA |
| 40503453Q | VALDIVIESO | PELAEZ | NICANOR |
| 23549125T | VALLEJO | LOPEZ | ANTONIA |
| 29469725D | VAZ | ÁLVAREZ | FRANCISCO |
| 29475978Y | VAZ | ÁLVAREZ | MANUEL |
| 25230355E | VEGAS | CÓRDOBA | SALVADOR |
| 53370164K | VELASCO | HIJANO | VANESA |
| 27015227W | VIUDEZ | ALVARADO | BALTASAR |
| 74976021T | ZAFRA | PALOMINO | DOLORES |

ANEXO IV

Procedimiento: Mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) del período 2014.

Identificación del acto a notificar; Trámites de subsanación y mejoras del período 2014

Plazo: 10 días siguientes al de la notificación del acto para subsanar la alegación.

Acceso al texto íntegro.

Notificaciones realizadas dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural donde resida el interesado.

Notificaciones realizadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en Sevilla, calle Tabladilla, sin número.

| NIF-CIF | APELLIDO 1 | APELLIDO 2 | NOMBRE |
|-----------|------------|------------|---|
| E21466115 | | | AGRICOLA LA CAÑA, C.B. |
| B04790374 | | | AGRICOLA LOMA BERMEJA, S.L. |
| E21341193 | | | AGRICOLA LOS BARRANCOS, C.B. |
| E21366968 | | | AGRICOLA VALLETEJÓN, C.B. |
| E21406152 | | | AGROCHELA, C.B. |
| B04323580 | | | AGROCULTIVOS LOS MERINOS, S.L.U. |
| B11709003 | | | AGROPECUARIA FUENTE REY S.L |
| E21153887 | | | ALFONSO ALFONSO, C.B. |
| B18838540 | | | BODEGAS SEÑORIO DE NAZARI S.L |
| B14756985 | | | BULAR ALTO S.L. |
| B21491428 | | | CABEZO ARIAS S.L. |
| B18380519 | | | CAMILOJA S.L. |
| E21199187 | | | CELESTINO LANDERO C.B. |
| B41295700 | | | CENTRO INMOBILIARIO TRINIDAD, S.L. |
| B21282645 | | | CITRICOS THARSIS SL |
| B41927740 | | | EXP. AGRI. HNOS. MIRALLES S.L. |
| B41776782 | | | EXPLOTACIONES NECTA S.L. |
| B21168778 | | | FRES-CHELA, S.L. |
| B21514005 | | | FRESDIAMANTE S.L |
| B21385158 | | | FRESLONGO S.L.U. |
| B21180310 | | | FRUTAS CEREZO S.L |
| B21535984 | | | FRUTAS DEL CONDADO PARRA-MACIAS S.L |
| E21293451 | | | FRUTAS EL GAVILAN C.B |
| B21521059 | | | FRUTAS Y ARANDANOS RAFAEL REMEDIOS S.L. |

| NIF-CIF | APELLIDO 1 | APELLIDO 2 | NOMBRE |
|-----------|--------------|------------|---|
| A41041120 | | | GESCAMPO S.A. |
| J41871864 | | | GUANAJIL Y MALPICAS, S.C. |
| B21388475 | | | HACIENDA SAN VICENTE, S.L. |
| B21191168 | | | HORMIGONES GRANADO S.L. |
| J91398818 | | | HOSTELERIA Y AGRICULTURA ANTONIO SC |
| B21511530 | | | INNOVA AGRICOLA S.L. |
| B14569180 | | | JANO AGRARIA S.L. |
| E14075972 | | | JOSE Y PILAR ALCALA ZAMORA QUEIPO DE LLANO CB |
| A29414349 | | | LOS OLIVOS 2000 SA |
| J91311696 | | | LUQUE HIERRO S.C. |
| B46013991 | | | MAESCO S.L. |
| B41257239 | | | MONTEGIL S.L. |
| E21516158 | | | MURIEL GIRALDEZ C.B. |
| B41849142 | | | RUANKAL, S.L. |
| B28106193 | | | RUSTICAS DEL GUADALQUIVIR S.L. |
| B46017141 | | | SOLEGA, S.L. |
| B21166442 | | | VALDEFRIO S.L. |
| E21155205 | | | VILLEGAS SANTANA, C.B. |
| 78036679W | ACIEN | LOPEZ | JORGE |
| 74707749T | ACOSTA | RODRIGUEZ | MARIA |
| 24151758X | AGUILERA | ROMERO | MARIA |
| 29483301S | ALFONSO | ALFONSO | JOSE ANTONIO |
| 74586559C | ALONSO | MARTINEZ | DOLORES |
| 27881747C | ARTACHO | ROPERO | VISITACION |
| 23244828Q | BENITEZ | LOPEZ | JOSE |
| 24795714N | BENÍTEZ | PASCUAL | MANUEL |
| 76631719C | BERENGUEL | MARTINEZ | ENCARNACION MARIA |
| 24668883A | BERMUDEZ | ACOSTA | JOSE |
| 30173807S | BLANCO | LOPEZ | MARIA DOLORES |
| 25264452X | BUDIA | JIMENEZ | ABELARDO |
| 34023666L | CABEZAS | COBACHO | JUAN MANUEL |
| 18855245Y | CAPITAN | DIAZ | FRANCISCO |
| 75209524F | CASTAÑO | CASTAÑO | LEONOR |
| 25240696J | CASTILLO | DURAN | ROSA |
| 24269470P | CASTRO | ALVAREZ | PEDRO JOSE |
| 23032759F | CONESA | PEREZ | VICENTE |
| 30044197X | CORDON | CABELLO | JOSE MARIA |
| 29755250N | CORONEL | RODRIGUEZ | ALEJANDRO |
| 29483177Y | CRISTO | GOMEZ | MANUEL ANGEL |
| 28692801W | DE LA CAMARA | YSERN | ROCIO |
| 24158525S | DELGADO | BERMUDEZ | FRANCISCA MARIA |
| 29608666F | DIAZ | PRIETO | JUAN JESUS |
| 29765655K | DOMINGUEZ | VAZQUEZ | JUAN |
| 52533514L | DURAN | SOTO | ENCARNACION |
| 29488988K | ESTEVEZ | SANCHEZ | ANTONIO |
| 31366930J | FERNANDEZ | ALBA | MANUEL |
| 25943194E | FERNANDEZ | MORENO | JUAN |
| 30199756C | GALLEGO | FERNANDEZ | MANUEL |
| 27537482L | GARCIA | CARA | TORIBIO |

| NIF-CIF | APELLIDO 1 | APELLIDO 2 | NOMBRE |
|-----------|------------------|------------|-------------------|
| 47005748G | GARCIA | CRUCES | MAGDALENA |
| 44239405D | GARCIA | GONZALEZ | LEONCIO |
| 72400761G | GARCIA | LOPEZ | AZAHARA |
| 74612243J | GARCIA | MARTIN | ANTONIO |
| 74754013B | GARCIA | MONTERO | ANTONIO |
| 45589864T | GARCIA | MORALES | MARIA DEL CARMEN |
| 23792116L | GARCIA | RODRIGUEZ | MIGUEL ANGEL |
| 23223711J | GARCIA | SALCEDO | DIEGO MIGUEL |
| 74911718M | GARCIA | BUENO | JUAN ANTONIO |
| 45718315L | GARCIA | MURCIA | JESUS |
| 25329206L | GARCIA | SARRIAS | MARIA |
| 29737788F | GARRIDO | PEREZ | CARMEN |
| 75398998F | GARRIDO | SOUSA | CARMEN |
| 27512615S | GIL | EGEA | ANGEL |
| 27247383L | GIMENEZ | MONTOYA | ANTONIO |
| 34018740S | GOMEZ | DORADO | MANUEL |
| 77531948Y | GOMEZ | RINCON | MARIA DEL ROSARIO |
| 44215353S | GOMEZ | RODRIGUEZ | JOSE JOAQUIN |
| 28348090S | GONZALEZ | CONDE | JAIME |
| 75433472G | GONZALEZ | MANZANARES | JESUS |
| 44271893K | GONZALEZ | GARCIA | JOSE |
| 27305364V | GONZALEZ-HIDALGO | VAZQUEZ | LESMES |
| 24220878S | GUTIERREZ | PINO | ALFONSO CECILIO |
| 28683488G | GUTIERREZ | QUINTERO | FRANCISCO JAVIER |
| 26742269P | HERNANDEZ | RAMIREZ | ANDRES JESUS |
| 25333875L | HURTADO | FUENTES | FRANCISCO |
| 23635219M | JIMENEZ | AGUILERA | MANUEL |
| 29773213N | LACARTA | LOPEZ | LYDIA |
| 25917210M | LENDINEZ | MORAL | SEBASTIAN |
| 28585088K | LIÑAN | PEDRAJAS | ALBERTO MANUEL |
| 74712378Y | LOPEZ | GONZALEZ | MIGUEL |
| 24154650G | LOPEZ | NUÑEZ | ENCARNACION |
| 75473199X | LOPEZ | NIETO | ANTONIO |
| 52531336A | LOZANO | VICO | VICENTE |
| 23404491J | MALAGON | GUTIERREZ | FRANCISCA |
| 75535708M | MARAVAR | FRANCO | JUAN ANTONIO |
| 28596732G | MARTIN | FERNANDEZ | JOAQUIN |
| 28606349F | MARTINEZ | CARVAJAL | MARIA DEL VALLE |
| 48882643F | MARTINEZ | JIMENEZ | PEDRO |
| 74589253T | MATAS | TRASIERRA | FRANCISCA |
| 26441074K | MILLAN | PLAZA | MANUEL |
| 35051995H | MONGE | CANO | JORGE |
| 52571314F | MORA | DÍAZ | ROSARIO |
| 00252470E | MORENO | DE SILVA | JOAQUIN |
| 00252470E | MORENO | DE SILVA | JOAQUIN |
| 44280430W | MORENO | GONZALEZ | FERNANDO |
| 34018573D | MORENO | TOBAL | ALFONSO |
| 48910195M | MORO | DOMÍNGUEZ | JUAN |
| 05609038M | MUÑOZ | MUÑOZ | FRANCISCO E. |

| NIF-CIF | APELLIDO 1 | APELLIDO 2 | NOMBRE |
|-----------|------------------|------------------|-----------------|
| 26220566Z | NAVARRO | GARCIA | JOSE |
| 27535117T | NAVARRO | PUERTAS | DIEGO |
| 23539116L | NAVAS | MUÑOZ | ASCENSION |
| 44604699V | NIETO | OSUNA | LEANDRO |
| 29973338Z | NUÑEZ | QUINTANA | MARIA FRANCISCA |
| 32043834G | NUÑEZ | RODRIGUEZ | ALBERTO |
| 24675036S | NUÑEZ | SANCHEZ | MARCELA |
| 24202005W | ORELLANA | COBO | JOSE |
| 29616527W | PARRA | GALEY | JOSE ANTONIO |
| 28845615G | PEREZ | FERRON | FELICIANO |
| 29732498F | PEREZ | GONZALEZ | MANUEL JESUS |
| 29726042Z | PICON | BIZCOCHO | DOLORES |
| 28785762C | PINA | MONTERO | ALEJANDRO |
| 74687359B | QUESADA | JIMENEZ | MARIA SILVIA |
| 27745396J | QUINTANILLA | TRISTAN | GUILLERMO |
| 25255405W | RABANEDA | LAGOS | FRANCISCO |
| 25979785C | RAMIREZ | GARCIA | PEDRO |
| 75538536G | RAMÍREZ | MORA | JOSE |
| 26493779X | RAMOS | SANCHEZ | DAMIAN |
| 29732256H | REGIDOR | CABALLERO | JOSE |
| 27208173R | REQUENA | CASTAÑO | LUIS |
| 75125246R | REVERTE | TERUEL | MARIA DOLORES |
| 29615210L | RIVERO | GONZALEZ | JARED |
| 29612594W | RODRIGUEZ | GARCIA | LORENA |
| 23769144R | RODRIGUEZ | GARCIA | MIGUEL |
| 74718548N | RODRIGUEZ | LOPEZ | JUAN MIGUEL |
| 25265495H | ROMERO | ROMERO | NICOLÁS |
| 80118156W | ROSA | BOBI | JOSE |
| 75225950B | ROZAS | ARANEGA | JUAN |
| 23670028S | SANCHEZ | LOPEZ DE VINUESA | MARIA EUGENIA |
| 29487838K | SANCHEZ | PENA | JOSE ALBERTO |
| 34854316R | SANCHEZ | SEGURA | JOSEFA |
| 24075705H | SANCHEZ | VARGAS | FRANCISCO |
| 28344143R | SANCHEZ IBARGUEN | MENCOS | FRANCISCO |
| 29772893Z | SILGADO | DOMINGUEZ | SANTIAGO |
| 29486662H | TOSCANO | GARCIA | JUAN JOSE |
| 31004160E | VALVERDE | LOPEZ DE AYALA | MARIA DEL PILAR |
| 23783758X | VARGAS | CANO | MIGUEL |
| 29482350F | VÁZQUEZ | INFANTE | MANUEL JOSE |
| 29737947M | VELEZ | ZURITA | FRANCISCO |
| 75257859L | VIÑOLO | FERNANDEZ | RAMON ALEJANDRO |
| 00000000T | WILSON | | GORDON DAVID |
| 76143677S | YELAMOS | RECHE | MONTSERRAT |

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 18 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del periodo de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce R.^a Boquera de la Jaca, t.m. de Almería. (PP. 1855/2015).

Expediente: AL-35941.

Asunto: Movimiento de tierras, construcción de invernaderos y protección de margen.

Solicitante: Frandicasa, S.L.

Cauce: R.^a Boquera de la Jaca.

Lugar: Polígono 27, parcela 4.

Término municipal: Almería.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.T. C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.^a planta, Almería.

Almería, 18 de junio de 2015.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 16 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, por el que se acuerda anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm 975/2015 y la remisión del expediente administrativo 13/13-UMC, requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a la persona interesada que figura en el Anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, sita en C/ Hermanos Machado, núm. 4, 3.ª planta, 04004, Almería, Tel.: 950 011 000. Fax: 950 011 096.

Almería, 16 de julio de 2015.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Nombre, NIF: Juan Antonio Ruiz Martín, 75.204.472-S.

Núm. de Expte.: 13/13-UMC.

Acto administrativo a notificar: Resolución por la que se acuerda anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 975/2015 y la remisión de expediente administrativo 13/13-UMC, requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería.

Recursos o plazo de alegaciones: Emplazamiento para que pueda comparecer y personarse, en el plazo de nueve días, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 16 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución recaída en procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de Pesca Marítima Profesional en Aguas Interiores y Marisqueo (Inspección Pesquera) y modelo de liquidación de sanción.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don José Luis Olmo Marín.
- NIF/CIF: 34048606G.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0655/14.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de fecha 18 de junio de 2015 y modelo de liquidación de sanción núm. 0482110032025.
- Recursos: Contra dicho acto, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 16 de julio de 2015.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 16 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de inicio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de protección de los animales (Sanidad Animal).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don Eulogio Bautista Jiménez.
- NIF/CIF: 25586211E.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0030/15.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador, de fecha 26.5.2015.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 16 de julio de 2015.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 16 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas trámite de audiencia relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de Pesca Marítima Profesional en Aguas Interiores y Marisqueo (Inspección Pesquera).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3; de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don Óscar Daniel del Pozo Guillén.
- NIF/CIF: 44058827G.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0116/15.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en BOJA del presente anuncio.

- Nombre y apellidos/razón social: Don Nicolás del Pozo Guillén.
- NIF/CIF: 44049689C.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0116/15.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en BOJA del presente anuncio.

- Nombre y apellidos/razón social: Don Abdelhak El Harrak.
- NIE: Y1467232F.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0116/15.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en BOJA del presente anuncio.

Cádiz, 16 de julio de 2015.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 16 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución recaída en procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de Sanidad Animal y modelo de liquidación de sanción.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3; de Cádiz, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don Daniel Durá Sánchez.
- NIF/CIF: 75894466D.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0693/14.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 26 de junio de 2015 y modelo de liquidación de sanción núm. 0482110032272.
- Recursos: Contra dicho acto, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 16 de julio de 2015.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 16 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución recaída en procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de Sanidad Vegetal y modelo de liquidación de sanción.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3; de Cádiz, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Doña María Josefa Moreno Gómez.
- NIF/CIF: 31319342N.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0642/14.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 5 de junio de 2015 y modelo de liquidación de sanción número 0482110030414.
- Recursos: Contra dicho acto, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 16 de julio de 2015.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 16 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución estimatoria de recurso de alzada relativa a procedimiento sancionador incoado en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el tablón edictal único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

Nombre y apellidos / razón social: Explotación Agrícola y Ganadera Los Pozuelos, S.R.L.U.
NIF/CIF: B91207795.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0873/11 (DS-02645/2012).

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de fecha 11 de junio de 2015, por la que se estima el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de 28 de junio de 2012, de la Delegación Provincial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Cádiz.

Recursos: Contra dicho acto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 16 de julio de 2015.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 16 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada trámite de audiencia relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de Pesca Marítima Profesional en Aguas Interiores y Marisqueo (Inspección Pesquera).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Ronda de los Alunados, s/n; de Jerez de la Frontera, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

Nombre y apellidos: Don Antonio Gil Morando.

NIF: 31850131-F.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0661/14.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador de fecha 1.6.2015.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 16 de julio de 2015.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 10 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, de Toma de Conocimiento, del Delegado Territorial, de 19 de junio de 2015, de la subsanación de deficiencias del Plan General de Ordenación Urbanística de Zuheros y publicación de sus Normas Urbanísticas.

Expte.: P-48/11.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 2 de julio de 2015, y en el número de registro 5.614, se ha procedido a la Anotación Accesorias de Cumplimiento de Resolución y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de Instrumentos de Planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, esta Delegación Territorial hace pública la Toma de Conocimiento, del Delegado Territorial, de 19 de junio de 2015, de la Subsanación de Deficiencias del Plan General de Ordenación Urbanística de Zuheros y el contenido de sus Normas Urbanísticas (Expte. P-48/11).

TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PROCEDIMIENTO DE APROBACION DE INSTRUMENTOS DE ORDENACION URBANÍSTICA

Expediente P-48/11: Cumplimiento de Resolución 2 del Plan General de Ordenación Urbanística de Zuheros, en el ámbito del municipio, formulado por dicho Ayuntamiento.

Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.b) de la LOUA y 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento, considera lo siguiente:

1. Que la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba (en adelante CTOTU), en sesión celebrada con fecha 24 de julio de 2014, resolvió la aprobación definitiva del expediente de referencia, a reserva de la simple subsanación de deficiencias, señaladas en el segundo apartado del cuarto fundamento de derecho de la referida resolución, quedando condicionada su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, y la publicación de las Normas Urbanísticas, en tanto no sean efectuadas y aprobadas por la Corporación Municipal, y comunicadas a esta Delegación Territorial.

2. Que con fecha 12 de febrero y 19 de junio de 2015, tiene entrada en esta Delegación Territorial documentación del Ayuntamiento de Zuheros comunicando la aprobación por el Pleno de la subsanación de las deficiencias señaladas en sesión celebrada con fecha 26 de enero de 2015, y solicitando la inscripción del instrumento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

3. Que la presente subsanación de deficiencias cumplimenta, en lo básico, el referido acuerdo de la CTOTU, de 24 de julio de 2014, según el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de esta Delegación Territorial.

En consecuencia se dispone lo siguiente:

Primero: Que se entienden subsanadas las deficiencias señaladas en la resolución de la CTOTU de 24 de julio de 2014, y cumplimentada la comunicación a esta Delegación Territorial exigida en la misma, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.b) de la LOUA y 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento.

Segundo: Que se proceda a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico; y una vez

realizada la inscripción, se proceda a la publicación del contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 41.2 de la LOUA. Córdoba a 19 de junio de 2015. El Delegado, Francisco J. Zurera Aragón.

NORMATIVA URBANÍSTICA

| | |
|--------------|--|
| TÍTULO I | DISPOSICIONES GENERALES |
| CAPÍTULO 1 | OBJETIVOS Y VIGENCIA DEL PLAN |
| Artículo 1. | Naturaleza, Objeto y Ámbito Territorial |
| Artículo 2. | Vigencia del Plan General |
| Artículo 3. | Régimen de Innovación del Plan |
| Artículo 4. | Revisión del Plan |
| Artículo 5. | Modificaciones del Plan General de Ordenación Urbanística |
| Artículo 6. | Contenido documental del Plan |
| Artículo 7. | Interpretación del Plan General |
| CAPÍTULO 2 | PUBLICIDAD DEL PLAN GENERAL |
| Artículo 8. | Publicidad del Plan General |
| CAPÍTULO 3 | ORDENACIÓN ESTRUCTURAL DEL MUNICIPIO Y SUS NÚCLEOS URBANOS |
| Artículo 9. | Ordenación estructural del municipio y sus núcleos urbanos |
| Artículo 10. | Identificación de la ordenación estructural |
| TÍTULO II. | REGÍMEN URBANÍSTICO DEL SUELO |
| CAPÍTULO 1 | CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍAS DEL SUELO |
| Artículo 11. | La clasificación y las categorías del suelo (OE) |
| Artículo 12. | La calificación del suelo. División por usos e intensidades |
| CAPÍTULO 2 | DERECHOS Y DEBERES DE LA PROPIEDAD DEL SUELO |
| Artículo 13. | Derechos y deberes básicos de los propietarios |
| Artículo 14. | Gestión del Plan: áreas de reparto |
| Artículo 15. | Expedientes de Alineaciones |
| Artículo 16. | Régimen de fuera de ordenación |
| CAPÍTULO 3 | RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LOS SISTEMAS |
| Artículo 17. | Sistemas generales y sistemas locales |
| Artículo 18. | Obtención del suelo para sistemas generales |
| Artículo 19. | Obtención del suelo para sistemas locales (9.1) |
| Artículo 20. | Desarrollo y ejecución de los sistemas generales (0.1) |
| CAPÍTULO 4 | DETERMINACIONES SOBRE SISTEMAS |
| Artículo 21. | Sistema de comunicaciones e infraestructuras |
| Artículo 22. | Sistema de espacios libres |
| Artículo 23. | Sistema de equipamientos |
| TÍTULO III | DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN GENERAL |
| CAPÍTULO 1 | INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN |
| Artículo 24. | Disposiciones generales. Orden de prioridades (24.1) |
| Artículo 25. | Instrumentos de ordenación |
| Artículo 26. | Sistemas de actuación |
| CAPÍTULO 2 | INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN |
| Artículo 27. | Proyectos Técnicos |
| Artículo 28. | Proyectos de urbanización |
| Artículo 29. | Proyectos de obras ordinarias de urbanización |
| Artículo 30. | Proyectos de edificación o demolición |
| Artículo 31. | Proyectos de instalaciones y actividades |
| Artículo 32. | Documentación específica de los proyectos de obras tendentes a la buena conservación de los edificios y de reforma |
| Artículo 33. | Documentación específica de los proyectos de obras de nueva edificación |

| | |
|--------------|--|
| TÍTULO IV | INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL USO DEL SUELO Y LA EDIFICACIÓN |
| CAPÍTULO 1 | LICENCIAS |
| Artículo 34. | Actos de edificación y uso del suelo sujetos a licencia |
| Artículo 35. | Plazos y condiciones particulares de las licencias |
| Artículo 36. | Tipos de licencias |
| Artículo 37. | Licencias de parcelación |
| Artículo 38. | Licencia de demolición |
| Artículo 39. | Licencia de movimiento de tierras |
| Artículo 40. | Licencia de obras de edificación, obras e instalaciones |
| Artículo 41. | Licencia de obras menores |
| Artículo 42. | Licencia de actividad |
| Artículo 43. | Licencia de actividad en actuaciones sometidas a autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada |
| Artículo 44. | Licencia de actividad en actuaciones con ejecución de obras |
| Artículo 45. | Licencia de ocupación y utilización |
| CAPÍTULO 2. | DEBER DE CONSERVACIÓN DE LAS EDIFICACIONES |
| Artículo 46. | Deber de conservación |
| Artículo 47. | Situación legal de ruina urbanística |
| CAPÍTULO 3. | PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA |
| Artículo 48. | Protección de la legalidad urbanística |
| Artículo 49. | Infracciones urbanísticas |
| TÍTULO V | CONDICIONES DE USO |
| CAPÍTULO 1 | CONDICIONES GENERALES |
| Artículo 50. | Ámbito de aplicación |
| Artículo 51. | Relación de usos |
| Artículo 52. | Clases de usos pormenorizados |
| Artículo 53. | Uso residencial |
| Artículo 54. | Uso industrial |
| Artículo 55. | Uso terciario |
| Artículo 56. | Uso dotacional |
| Artículo 57. | Usos en los sótanos |
| Artículo 58. | Diferentes usos en un mismo edificio o local |
| CAPÍTULO 2. | CONDICIONES PARTICULARES DEL USO RESIDENCIAL |
| Artículo 59. | Definiciones |
| Artículo 60. | Condiciones particulares |
| CAPÍTULO 3. | CONDICIONES PARTICULARES DEL USO DE GARAJE Y APARCAMIENTO |
| Artículo 61. | Reserva de plazas de garaje |
| Artículo 62. | Excepciones a la reserva de plazas de garaje |
| Artículo 63. | Condiciones de las plazas de garaje y aparcamiento |
| TÍTULO VI | CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN |
| CAPÍTULO 1 | CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN |
| Artículo 64. | Definiciones |
| Artículo 65. | Ocupación de parcela |
| Artículo 66. | Superficie de techo edificable |
| Artículo 67. | Edificabilidad |
| Artículo 68. | Densidad de viviendas |
| Artículo 69. | Número máximo de plantas y altura máxima reguladora |
| Artículo 70. | Criterios de medición de la altura |
| Artículo 71. | Construcciones por encima de la altura reguladora máxima |
| Artículo 72. | Planta baja |
| Artículo 73. | Planta sótano |
| Artículo 74. | Plantas altas |
| Artículo 75. | Planta desván |

- Artículo 76. Patios
Artículo 77. Salientes no ocupables
Artículo 78. Salientes ocupables
Artículo 79. Armonización de las edificaciones
Artículo 80. Vallas y medianerías
Artículo 81. Cerramientos provisionales
- CAPÍTULO 2: CONDICIONES ESTÉTICAS**
Artículo 82. Definición
Artículo 83. Aplicación
Artículo 84. Composición y materiales de fachada
Artículo 85. Zócalos
Artículo 86. Proporción y tipos de huecos
Artículo 87. Carpintería. Puertas, ventanas y persianas
Artículo 88. Cerrajería
Artículo 89. Cuerpos salientes
Artículo 90. Elementos salientes. Aleros y cornisas.
Artículo 91. Portadas y escaparates
Artículo 92. Medianerías
Artículo 93. Cubiertas
Artículo 94. Cerramientos
Artículo 95. Tratamiento de construcciones por encima de la altura máxima reguladora y situación de los elementos de instalaciones en los edificios.
Artículo 96. Protección de elementos naturales.
Artículo 97. Estudio paisajístico
- CAPÍTULO 3. CONDICIONES GENERALES DE URBANIZACIÓN**
Artículo 98. Condiciones generales
Artículo 99. Red de abastecimiento de agua
Artículo 100. Red de saneamiento
Artículo 101. Red de suministro de energía eléctrica
Artículo 102. Red de alumbrado público
Artículo 103. Dimensión y características del viario público
Artículo 104. Pavimentación
Artículo 105. Calles de circulación compartida
Artículo 106. Condiciones estéticas de la urbanización
Artículo 107. Áreas libres
Artículo 108. Servidumbres de infraestructuras
- TÍTULO VII NORMATIVA ESPECÍFICA DEL PATRIMONIO**
- CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES**
Artículo 109. Delimitación del Conjunto Histórico de Zuheros
Artículo 110. Aplicación de las Normas de Protección
Artículo 111. Control de las intervenciones en el ámbito del Conjunto Histórico de Zuheros
- CAPÍTULO 2. NORMAS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO EDIFICADO**
Artículo 112. Aplicación
Artículo 113. Tipos de obras de edificación
Artículo 114. Niveles de protección
Artículo 115. Área de protección estructural y área de protección volumétrica.
Artículo 116. Condiciones particulares de parcelación
Artículo 117. Condiciones de uso
Artículo 118. Situación de ruina en inmuebles protegidos catalogados
Artículo 119. Situación de fuera de ordenación y elementos discordantes
Artículo 120. Deberes de conservación del patrimonio protegido catalogado
Artículo 121. Protección Monumental
Artículo 122. Protección Integral
Artículo 123. Protección Estructural
Artículo 124. Intervención sobre bienes de interés cultural y sus entornos

- Artículo 125. Intervención sobre edificios catalogados con nivel de protección monumental
Artículo 126. Intervención sobre edificios catalogados con nivel de protección integral
Artículo 127. Intervención sobre edificios catalogados con nivel de protección estructural
Artículo 128. Intervención singular
Artículo 129. Intervenciones sobre elementos protegidos catalogados
Artículo 130. Condiciones particulares de los edificios catalogados
Artículo 131. Condiciones particulares de los edificios incluidos en el Anejo del catálogo de espacios urbanos: edificios vinculados a los espacios urbanos catalogados.
Artículo 132. Áreas de rehabilitación integrada
Artículo 133. Programa de Rehabilitación para el Conjunto Histórico de Zuheros
Artículo 134. Medidas de fomento
- CAPÍTULO 3. NORMAS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO**
Artículo 135. Bienes objeto de protección
Artículo 136. Patrimonio arqueológico
Artículo 137. Bienes del patrimonio arqueológico
Artículo 138. Medidas de protección
Artículo 139. Medidas de fomento
- CAPÍTULO 4. PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS URBANOS**
Artículo 140. Bienes objeto de protección
Artículo 141. Espacios urbanos catalogados
Artículo 142. Elementos protegidos catalogados
Artículo 143. Área de protección espacial
Artículo 144. Criterios de intervención sobre los elementos catalogados
Artículo 145. Criterios de intervención sobre los edificios incluidos en el Anejo del catálogo de espacios urbanos: edificios vinculados a los espacios urbanos catalogados
Artículo 146. Intervención singular
Artículo 147. Medidas de fomento
- CAPÍTULO 5. PROTECCIÓN DE SITIOS Y LUGARES**
Artículo 148. Bienes objeto de protección
Artículo 149. Paisajes y vistas
Artículo 150. Parajes naturales
Artículo 151. Otros elementos
Artículo 152. Medidas de protección
Artículo 153. Medidas de fomento
- TÍTULO VIII. NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO URBANO CONSOLIDADO**
- CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES**
Artículo 154. Zonas del suelo urbano consolidado
Artículo 155. Desarrollo y ejecución del suelo urbano consolidado
Artículo 156. Plazos temporales para la ejecución de la ordenación urbanística en suelo urbano
- CAPÍTULO 2. NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA RESIDENCIAL CASCO**
Artículo 157. Delimitación
Artículo 158. Uso, densidad y edificabilidad global (OE)
Artículo 159. Condiciones de parcelación
Artículo 160. Alineación a vial
Artículo 161. Ocupación de parcela
Artículo 162. Ocupación bajo rasante
Artículo 163. Altura y número de plantas
Artículo 164. Construcciones permitidas por encima de la altura máxima
Artículo 165. Edificabilidad neta
Artículo 166. Patios
Artículo 167. Condiciones particulares de estética
Artículo 168. Condiciones estéticas derivadas de la proximidad con edificios catalogados
Artículo 169. Condiciones particulares de uso

- CAPÍTULO 3. NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA RESIDENCIAL ENSANCHE
- Artículo 170. Definición y delimitación
 - Artículo 171. Uso, densidad y edificabilidad global (OE)
 - Artículo 172. Condiciones de parcelación
 - Artículo 173. Alineación a vial
 - Artículo 174. Ocupación de parcela
 - Artículo 175. Ocupación bajo rasante
 - Artículo 176. Altura y número de plantas
 - Artículo 177. Construcciones permitidas por encima de la altura máxima
 - Artículo 178. Edificabilidad neta
 - Artículo 179. Patios
 - Artículo 180. Condiciones particulares de estética
 - Artículo 181. Intervención singular en la zona ensanche residencial
 - Artículo 182. Condiciones estéticas derivadas de la proximidad con edificios catalogados
 - Artículo 183. Condiciones particulares de uso
- TÍTULO VIII NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
- CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES
- Artículo 184. Desarrollo y ejecución del suelo urbano no consolidado
 - Artículo 185. Unidades de ejecución, ordenanzas y sistemas de actuación
 - Artículo 186. Plazos temporales para la ejecución de la ordenación urbanística
- CAPÍTULO 2. ÁREAS DE REPARTO EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
- Artículo 187. Áreas de reparto en suelo urbano no consolidado. Aprovechamiento medio
- TÍTULO IX NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO URBANIZABLE
- CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES
- Artículo 188. Definición y delimitación (OE)
 - Artículo 189. Desarrollo del suelo urbanizable
 - Artículo 190. Determinaciones del Plan en suelo urbanizable
- CAPÍTULO 2. ÁREAS DE REPARTO EN SUELO URBANIZABLE
- Artículo 191. Áreas de reparto y aprovechamientos medios (OE)
- TÍTULO X NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO NO URBANIZABLE
- CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES
- Artículo 192. Ámbito
 - Artículo 193. Categorías (OE)
 - Artículo 194. Normativa complementaria
 - Artículo 195. Actuaciones de interés público en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable
 - Artículo 196. Régimen urbanístico
 - Artículo 197. Garantía y prestación compensatoria
 - Artículo 198. Régimen de parcelaciones, divisiones o segregaciones
 - Artículo 199. Formación de nuevos asentamientos (OE)
 - Artículo 200. Usos y tipos de edificaciones e instalaciones
 - Artículo 201. Condiciones generales de implantación
 - Artículo 202. Condiciones estéticas y paisajísticas de la edificación
 - Artículo 203. Cierres de finca
 - Artículo 204. Vertidos
 - Artículo 205. Obras y servicios en construcciones, edificaciones e instalaciones existentes
 - Artículo 206. Elementos singulares protegidos en suelo no urbanizable
 - Artículo 207. Intervención en el ámbito de los yacimientos arqueológicos identificados
 - Artículo 208. Prevención de riesgos naturales en la transformación de usos del suelo
- CAPÍTULO 2. NORMAS PARTICULARES DE REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES
- Artículo 209. Edificación agraria
 - Artículo 210. Vivienda vinculada a fines agrarios
 - Artículo 211. Edificación agropecuaria
 - Artículo 212. Instalaciones naturalísticas o recreativas

| | |
|-------------------|---|
| Artículo 213. | Establecimientos turísticos |
| Artículo 214. | Edificación Pública |
| Artículo 215. | Industria |
| Artículo 216. | Instalaciones de energías renovables |
| Artículo 217. | Instalación extractiva |
| Artículo 218. | Vertedero |
| Artículo 219. | Infraestructuras territoriales |
| Artículo 220. | Edificación vinculada a grandes infraestructuras |
| CAPÍTULO 3 | CONDICIONES PARTICULARES PARA LOS SUELOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA |
| Artículo 221. | Suelo no urbanizable de especial protección: Parque Natural de las Sierras Subbéticas (OE) |
| Artículo 222. | Suelo no urbanizable de especial protección de Patrimonio Histórico (OE) |
| Artículo 223. | Suelo no urbanizable de especial protección de vías pecuarias (OE) |
| Artículo 224. | Suelo no urbanizable de especial protección de Cauces, riberas y márgenes (OE) |
| Artículo 225. | Suelo no urbanizable de especial protección de infraestructuras territoriales (OE) |
| CAPÍTULO 4 | CONDICIONES PARTICULARES PARA LOS SUELOS NO URBANIZABLES DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LA PLANIFICACION URBANÍSTICA |
| Artículo 226. | Suelo no urbanizable de especial protección de valores paisajísticos: Imagen paisajística de Zuheros (OE) |
| Artículo 227. | Suelo no urbanizable de especial protección de la planificación territorial: Sierra de Baena (OE) |
| Artículo 228. | Suelo no urbanizable de especial protección: Corredor Ecológico del Río Bailón (OE) |
| Artículo 229. | Suelo no urbanizable de especial protección: Divisoria visual (OE) |
| Artículo 230. | Suelo no urbanizable de especial protección: Árbol y arboledas singulares (OE) |
| Artículo 231. | Suelo no urbanizable de carácter rural: Prevención cautelar |
| CAPÍTULO 5 | NORMAS PARTICULARES PARA LOS SUELOS NO URBANIZABLES DE CARÁCTER NATURAL O RURAL |
| Artículo 232. | Suelo no urbanizable de carácter rural: Campiña |
| TÍTULO XI | NORMATIVA ESPECÍFICA EN SISTEMAS GENERALES |
| CAPÍTULO 1 | CONDICIONES PARTICULARES DE LOS SISTEMAS GENERALES |
| Artículo 233. | Sistemas generales (OE) |

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1

Objetivos y vigencia del Plan

Artículo 1. Naturaleza, Objeto y Ámbito Territorial.

1. El presente Plan tiene la naturaleza jurídica de Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Zuheros, con el contenido y el alcance atribuidos a dichos instrumentos de planeamiento en la legislación urbanística vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se formula como adaptación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, aprobadas definitivamente el 23.7.2002.

2. Las determinaciones de estas Normas Urbanísticas deben entenderse en relación con las disposiciones de la legislación vigente de aplicación, cuyo contenido no se reproduce en la Normativa, incorporándose las referencias legales actuales que corresponden en cada caso mediante llamadas ^(0,0) a pie de página.

3. Para los asuntos no expresamente regulados en las Normas Urbanísticas del Plan, así como para las aclaraciones o resolución de contradicciones, se estará a lo dispuesto por la legislación vigente.

4. El presente Plan General tiene por objeto la consecución de las finalidades de la actividad urbanística establecidas en la legislación urbanística ^{1.1}, configurando el modelo urbano del municipio mediante la definición de la ordenación estructural y pormenorizada prevista en esta legislación ^{1.2}.

5. Igualmente, es objetivo de este Plan dotar de contenido de protección al Conjunto Histórico, conforme al artículo 31 LPHA.

Artículo 2. Vigencia del Plan General.

1. El Plan General entrará en vigor desde la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del acuerdo de su aprobación definitiva, junto con el articulado de estas Normas Urbanísticas, previo depósito del mismo en el Registro de Planeamiento de la Consejería competente en materia de urbanismo.

2. Tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de sus eventuales innovaciones, en tanto no se proceda a su Revisión conforme a lo previsto en este Plan y en la legislación urbanística.

3. La entrada en vigor sobrevenida de Planes de Ordenación del Territorio de Ámbito subregional comportará los efectos previstos en la legislación urbanística ^{2.1}.

4. La entrada en vigor del presente Plan General comporta los efectos previstos en la legislación urbanística ^{2.2}.

Artículo 3. Régimen de Innovación del Plan.

La innovación de las determinaciones contenidas en este Plan podrá llevarse a efecto mediante su revisión o modificación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística ^{3.1}, sin perjuicio de la regulación específica establecida en este Plan.

Artículo 4. Revisión del Plan.

1. El Ayuntamiento podrá verificar la oportunidad de proceder a la Revisión del presente Plan a los doce (12) años de su aprobación; no obstante, ésta se podrá producir en cualquier momento si concurriera alguna de las siguientes circunstancias:

a) La aprobación de un Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional que así lo disponga o lo haga necesario ^{4.1}, sin perjuicio de la inmediata prevalencia de aquellas determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio que sean de aplicación directa.

b) Cuando circunstancias sobrevenidas de carácter demográfico o económico incidan sustancialmente sobre la población total y su índice de crecimiento, recursos, usos e intensidad de ocupación y demás elementos que justificaron la clasificación del suelo inicialmente adoptada.

c) Por el agotamiento de las propuestas del Plan, cuando el suelo urbanizable residencial o industrial se haya desarrollado mayoritariamente.

d) Cuando otras circunstancias sobrevenidas de análoga naturaleza e importancia lo justifiquen, al afectar a los criterios determinantes de la ordenación estructural del municipio o sobre las determinaciones sustanciales que la caracterizan, e igualmente en caso de urgencia o excepcional interés público.

2. La revisión puede ser parcial cuando, justificadamente, se circunscriba a una parte, bien del territorio ordenado por el Plan, bien de sus determinaciones, siempre que formen parte de un conjunto homogéneo, o de ambas a la vez ^{4.2}.

Artículo 5. Modificaciones del Plan General de Ordenación Urbanística.

1. Se considera como modificación del Plan aquella alteración de sus determinaciones que no constituya supuesto de revisión conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de estas Normas Urbanísticas. Deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento, y teniendo idénticos efectos ^{5.1}.

2. Se exceptúan de esta regla general:

a) Las innovaciones que puedan operar los Planes Parciales de Ordenación o los Planes Especiales, en la ordenación pormenorizada potestativa establecida por este Plan.

b) Las alteraciones y reajustes de la ordenación detallada, realizadas mediante Estudios de Detalle redactados en ejecución de las previsiones de este Plan, expresadas en las fichas de planeamiento ^{5.2}.

c) Las alteraciones que puedan resultar del margen de concreción que la legislación urbanística vigente y el propio Plan reservan al planeamiento de desarrollo, como los meros ajustes puntuales en la delimitación de los instrumentos de planeamiento y gestión, siempre que no impliquen reducción de suelos dotacionales.

d) La delimitación de unidades de ejecución no contenidas en el Plan, así como la modificación de las ya delimitadas, de los plazos establecidos para el desarrollo y la sustitución de los sistemas de actuación previstos ^{5.3}.

e) La delimitación de reservas de suelo para su integración en los Patrimonios Públicos de Suelo, de áreas de tanteo y retracto y de áreas de gestión integrada no previstas expresamente en el Plan ^{5.4}.

f) Las alteraciones de las determinaciones no básicas de las ordenanzas de edificación contenidas en este Plan General, que se sustituyan por las contenidas en Ordenanzas Municipales de Edificación o Urbanización, una vez aprobadas éstas.

g) La corrección de errores materiales, aritméticos o de hecho, de conformidad a la legislación aplicable.

h) La modificación de las referencias legales recogidas mediante llamadas a pié de página, por cambios en la legislación de aplicación.

3. Las modificaciones de determinaciones del Plan se ajustarán a las condiciones establecidas en la legislación urbanística y se tramitarán conforme se prevé en ésta ^{5.5}.

4. Cuando una innovación del Plan General afecte al aprovechamiento medio de una o varias áreas de reparto, la Memoria deberá justificar la incidencia de tal modificación en el valor del aprovechamiento medio y, por tanto, la necesidad o no de su alteración, así como el cumplimiento del equilibrio en la diferencia de aprovechamiento medio entre áreas de reparto previsto en la legislación urbanística ^{5.6}.

En caso de alteración del aprovechamiento medio en suelo urbanizable, el cálculo excluirá los sectores que cuenten con aprobación definitiva de su ordenación pormenorizada, así como los sistemas generales adscritos a los mismos. Los sectores excluidos, así como los sistemas generales a ellos vinculados, conservarán el aprovechamiento medio del área de reparto en que se encuentren incluidos por este Plan General.

Artículo 6. Contenido documental del Plan.

El Plan General está integrado por los siguientes documentos:

a) Memoria General, que contiene la información, los objetivos generales y la justificación de los criterios adoptados, y constituye el instrumento básico para la interpretación del Plan en su conjunto.

b) Planos de información: del término municipal (I.1) y del núcleo urbano (I.2).

c) Planos de ordenación estructural: del término municipal (O.1) y del núcleo de población (O.2), con las determinaciones previstas en la legislación urbanística ^{6.1}.

d) Planos de ordenación completa: del término municipal (O.3) y del núcleo urbano (O.4), con las determinaciones de la ordenación pormenorizada previstas en la legislación urbanística ^{6.2}, conjuntamente con las correspondientes a la ordenación estructural.

e) Normativa Urbanística: constituye el cuerpo normativo de la ordenación, e incluye las Fichas de Planeamiento y Gestión.

f) Catalogo de Espacios y Bienes Protegidos.

g) Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 7. Interpretación del Plan General.

1. La interpretación del Plan General corresponde al Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias urbanísticas, sin perjuicio de las facultades propias de la Junta de Andalucía conforme a las leyes vigentes, y de las funciones jurisdiccionales del Poder Judicial.

2. Los distintos documentos del Plan General integran una unidad cuyas determinaciones deben aplicarse según el sentido propio de la Memoria General, en razón a sus contenidos, finalidad y objetivos, en relación con el contexto y los antecedentes históricos y legislativos, así como en atención a la realidad social del momento.

3. En caso de contradicción entre las determinaciones, prevalecerá:

– La memoria sobre la planimetría.

– La normativa urbanística sobre los restantes documentos del Plan en cuanto a ejecución del planeamiento, régimen jurídico y aprovechamientos del suelo.

– La planimetría de ordenación completa sobre la restante planimetría en cuanto a su mayor precisión.

– Las ordenanzas generales sobre las particulares.

CAPÍTULO 2

Publicidad del Plan General

Artículo 8. Publicidad del Plan General.

1. Cualquier persona tiene derecho al acceso y consulta del contenido del Plan, garantizándose dicha publicidad en los términos previstos en la legislación urbanística ^{8.1}.

El ejercicio de este derecho, y en particular el conocimiento de la situación urbanística a que están sometidas las fincas, se podrá hacer efectivo a través de cualquiera de los siguientes medios:

a) Consulta directa del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

b) Consultas previas.

c) Informaciones urbanísticas.

d) Cédulas urbanísticas.

2. Consultas directas:

Toda persona tiene derecho a consultar gratuitamente la documentación integrante del Plan General de Ordenación Urbanística y de los instrumentos de desarrollo y complementarios del planeamiento conforme a la legislación que regula el acceso a ésta, en los lugares y condiciones fijadas por el Ayuntamiento. Se podrán solicitar copias de esta documentación conforme se regule en la ordenanza municipal de aplicación.

3. Consultas previas:

Podrán formularse consultas previas a la petición de licencias sobre las características y condiciones a que debe ajustarse una obra determinada. La consulta, cuando así lo requiera su objeto, deberá acompañarse de anteproyectos o croquis suficientes para su adecuada comprensión.

4. Informaciones urbanísticas:

Todo administrado tiene derecho a que se le informe por escrito sobre el régimen y condiciones urbanísticas aplicables a una finca o ámbito determinado, el cual deberá emitirse, en defecto de disposición legal o reglamentaria expresa, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la solicitud por el servicio municipal determinado al efecto. La solicitud de informe debe ir acompañada de plano de emplazamiento de la finca, con referencia a los planos de Plan General o bien la denominación oficial precisa del polígono o sector objeto de la consulta. Los servicios municipales podrán requerir al consultante cuantos otros datos de localización y antecedentes fuesen necesarios.

5. Cédulas urbanísticas:

Las informaciones urbanísticas podrán tener contenido de cédula urbanística conforme a lo previsto en la legislación urbanística ^{8.2}.

CAPÍTULO 3

Ordenación estructural del municipio y sus núcleos urbanos

Artículo 9. Ordenación estructural del municipio y sus núcleos urbanos.

1. De conformidad con lo regulado en la legislación urbanística ^{9.1}, el Plan General determina en el plano de ordenación estructural del municipio, y del núcleo de población, así como en la presente normativa urbanística, los aspectos concretos y el alcance de las determinaciones que configuran su ordenación estructural.

Artículo 10. Identificación de la ordenación estructural.

1. Las determinaciones propias de la ordenación estructural se identifican en lo referente a sus dimensiones físicas y espaciales en los planos de ordenación estructural y en los planos de ordenación completa; en lo referente a su regulación normativa y a la definición de sus parámetros de ordenación, en esta normativa urbanística y en las fichas de planeamiento y gestión.

2. Al objeto de asegurar la distinción e identificación en esta normativa urbanística de los contenidos y determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, se señalan con las siglas «(OE)» los artículos, párrafos, o determinaciones que forman parte de la misma.

TÍTULO II

REGÍMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

CAPÍTULO 1

Clasificación y categorías del suelo.

Artículo 11. La clasificación y las categorías del suelo (OE).

1. El Plan General, de conformidad con lo establecido en la normativa urbanística vigente, clasifica los terrenos incluidos en el término municipal identificando las siguientes clases y categorías de suelo, delimitadas en los planos de ordenación estructural O1 y O2 y de ordenación completa O3 y O4:

a) Suelo Urbano:

Integrado por el suelo urbano consolidado y el no consolidado, delimitados conforme a los requisitos señalados por la legislación vigente ^{11.1}.

b) Suelo No Urbanizable:

Integrado en este Plan por el suelo de especial protección por legislación específica, el de especial protección por planificación territorial o urbanística y el de carácter natural o rural, delimitados de acuerdo con los requisitos marcados por la legislación vigente ^{11.2}.

c) Suelo Urbanizable:

Integrado en este Plan por el suelo sectorizado, delimitado conforme a los requerimientos de la legislación urbanística ^{11.3}.

2. La clasificación constituye la división básica del suelo a efectos urbanísticos y determina los regímenes específicos de derechos y obligaciones de sus propietarios.

Artículo 12. La calificación del suelo. División por usos e intensidades.

1. Mediante la calificación, el Plan General divide las distintas clases de suelo en zonas, a las que asigna usos globales o, en su caso, pormenorizados, tipologías edificatorias e intensidades de uso.

Los usos globales y pormenorizados se regulan para el suelo urbano y urbanizable en el Título V.

CAPÍTULO 2

Derechos y deberes de la propiedad del suelo

Artículo 13. Derechos y deberes básicos de los propietarios.

Los derechos y deberes básicos de los propietarios derivan del conjunto de determinaciones establecidas por las Normas, en correspondencia con lo que se establece en la normativa urbanística vigente ^{13.1}.

Artículo 14. Gestión del Plan: Áreas de reparto.

1. El Plan General delimita ámbitos de gestión en el suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable a fin de definir el contenido normal del derecho de propiedad y el aprovechamiento urbanístico correspondiente:

a) En el suelo urbano:

Para cada área de reforma interior en suelo urbano no consolidado, el Plan delimita su propia área de reparto sistemática, definiendo su aprovechamiento medio que se expresa en metros cuadrados construidos por cada metro cuadrado de suelo, referido al uso y tipología característicos.

b) En el suelo urbanizable:

El Plan General delimita en esta clase de suelo, 2 áreas de reparto, cada una de las cuales comprende sectores completos de usos globales. Para cada una de ellas se define el aprovechamiento medio calculado conforme a la legislación urbanística.

2. La delimitación gráfica de las áreas de reparto se establece en los planos de ordenación de cada uno de los núcleos urbanos.

Artículo 15. Expedientes de Alineaciones.

En aquellos casos en los que la ordenación pormenorizada del Plan determine realineaciones de parcelas del suelo urbano consolidado que no comporten alteraciones sustanciales de su aprovechamiento, el aprovechamiento de la parte de parcela afectada por la realineación podrá ser acumulado en el resto de parcela.

Artículo 16. Régimen de fuera de ordenación.

1. Las construcciones, edificaciones e instalaciones, así como los usos y actividades existentes al tiempo de la aprobación de este Plan que resulten disconformes con el mismo, quedarán en situación legal de fuera de ordenación.

Así mismo, quedarán asimilados al régimen de fuera de ordenación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística ¹:

a) Las obras, edificaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto a los cuales no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo legalmente previsto para ello ²:

b) Las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones en los casos de imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada.

2. Se distinguen dos tipos de situaciones legales de fuera de ordenación ^{16.1}:

a) Instalaciones, construcciones y edificaciones totalmente incompatibles con la nueva ordenación:

Se encuentran en esta situación:

- Con carácter general, en todas las clases de suelo, las edificaciones, construcciones o instalaciones que ocupan suelos destinados a dotaciones públicas o que impidan la efectividad de su destino y las que se ubican sobre suelos de dominio público de cualquier clase, y los que forman parte de reservas para patrimonio público de suelo. También se encuentran en esta situación los cuerpos edificados de parcelas incluidas en el Catálogo de Bienes y espacios Protegidos cuyas características resulten incompatibles con el régimen de protección establecido en éste.

- En suelo urbano consolidado las edificaciones, construcciones o instalaciones destinadas a usos prohibidos por el Plan en la zona de suelo en la que se ubican.

- En suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable, las edificaciones, construcciones o instalaciones, mientras no se haya producido la entrada en vigor de la ordenación detallada establecida por el instrumento de planeamiento idóneo según la clase de suelo de que se trate.

En suelo no urbanizable, las edificaciones, construcciones o instalaciones destinadas a usos prohibidos en la categoría de suelo en la que se ubican, así como las situadas en las parcelaciones urbanísticas a que se refiere la disposición adicional primera de la LOUA, aquellas que induzcan a la formación de nuevos asentamientos por generar demandas de infraestructuras y servicios colectivos impropios de esta clase de suelo y, en todo caso, las que se localicen a menos de 250 metros de suelos urbanos o urbanizables.

b) Instalaciones, construcciones y edificaciones parcialmente incompatibles con la nueva ordenación:

Se encuentran en esta situación las edificaciones, construcciones o instalaciones que, aun siendo disconformes con las determinaciones de planeamiento, no se encuentran incluidos en ninguno de los supuestos del apartado anterior.

3. El régimen urbanístico asignado por el Plan sobre actuaciones en cada una de estas situaciones es el siguiente ^{16.2}:

a) Instalaciones, construcciones y edificaciones totalmente incompatibles con la nueva ordenación:

Con carácter general sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Cualesquiera otras obras serán ilegales y nunca podrán dar lugar a incremento del valor de expropiación.

b) Instalaciones, construcciones y edificaciones parcialmente incompatibles con la nueva ordenación:

Podrán autorizarse, además de las relacionadas en el apartado anterior, obras de mejora y reforma, incluidas las de adaptación para ubicación de actividades, conforme a la regulación de usos establecida por el Plan.

Serán también autorizables las obras de mejora o reforma que impliquen ampliación de la edificación existente, siempre que no supongan la superación de la ocupación y edificabilidad máxima asignadas por el Plan a la parcela, y que la ampliación proyectada no agrave la disconformidad de la construcción, instalación o edificación con las determinaciones del Plan (en suelo no urbanizable, concretamente, las de distancia a linderos y altura).

4. En ningún caso podrán autorizarse obras sobre edificaciones, construcciones o instalaciones existentes que no acrediten el transcurso del plazo establecido para el ejercicio de las potestades de disciplina urbanística legalmente previstas ³, en cuyo caso procederá la apertura del correspondiente expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística ⁴.

CAPÍTULO 3

Régimen urbanístico de los sistemas

Artículo 17. Sistemas generales y sistemas locales.

1. Sistemas generales (OE):

Son los conjuntos de elementos de ámbito municipal, con destino dotacional público que, relacionados entre sí, configuran el modelo urbanístico y su estructura territorial, contribuyendo a lograr los objetivos de planeamiento en materia de comunicaciones, equipamiento comunitario, espacios libres e infraestructuras y servicios técnicos, asegurando la racionalidad y coherencia del modelo propuesto y su desarrollo, garantizando en cualquier caso su calidad y funcionalidad.

Quedan identificados y delimitados en los planos de ordenación O1, O2, O3 y O4, y están integrados por:

- a) Sistema general de transportes e infraestructuras.
- b) Sistema general de espacios libres.
- c) Sistema general de equipamientos.

2. Sistemas locales:

Son aquellos equipamientos, espacios libres o viales que prestan los servicios y funciones propios de su naturaleza en una determinada zona de la población y que complementan la estructura integrada por los sistemas generales.

Quedan identificados y delimitados en los planos de ordenación completa O3 y O4, y están integrados por:

- a) Sistema local de transportes e infraestructuras.
- b) Sistema local de espacios libres.
- c) Sistema local de equipamientos.

Los planes parciales y planes especiales determinarán los sistemas locales conforme a las previsiones del Plan General y con arreglo a los parámetros establecidos en la legislación urbanística.

3. Titularidad del suelo:

Los suelos calificados como sistemas generales o locales por el Plan son de titularidad pública, o lo serán en ejecución de sus determinaciones, conforme a las previsiones de la legislación urbanística.

Artículo 18. Obtención del suelo para sistemas generales.

Los suelos que en ejecución de las previsiones del Plan General deban destinarse a sistemas generales, se obtendrán para el uso y dominio público por los siguientes procedimientos:

a) En Suelo Urbano:

Mediante expropiación u ocupación directa ^{18.1}.

b) En Suelo Urbanizable:

Mediante ocupación directa y con cargo a los sectores del suelo urbanizable al que se adscriben, con exceso de aprovechamiento superior al medio. En el caso de obtención anticipada, mediante expropiación u ocupación directa, de conformidad con la legislación urbanística ^{18.2}.

c) En Suelo No Urbanizable:

Mediante expropiación conforme a la legislación urbanística vigente ^{18.2}.

Artículo 19. Obtención del suelo para sistemas locales ^{59.1}.

1. En Suelo Urbano:

a) En actuaciones sistemáticas a desarrollar por unidades de ejecución: mediante cesión obligatoria y gratuita.

b) En actuaciones asistemáticas a desarrollar como actuaciones aisladas: mediante expropiación.

2. En Suelo Urbanizable:

Mediante cesión obligatoria y gratuita en las diferentes unidades de ejecución en que se ejecuten los Planes Parciales.

Artículo 20. Desarrollo y ejecución de los sistemas generales ^{60.1}.

1. El desarrollo de las previsiones del Plan General sobre sistemas generales se efectuará mediante Planes Especiales, que podrán referirse a la totalidad o a alguno de sus elementos, así como por proyectos de obra ordinarios.

2. No obstante, estas previsiones podrán también desarrollarse en los Planes Parciales, siempre que la ordenación tenga carácter integrado en dicho ámbito y con el resto de la estructura urbana, y el aprovechamiento que corresponda a los propietarios del suelo afectado como sistema general se materialice en ese mismo sector.

CAPÍTULO 4

Determinaciones sobre sistemas

Artículo 21. Sistema de comunicaciones e infraestructuras.

1. El sistema de comunicaciones e infraestructuras está compuesto por el sistema viario y el sistema de infraestructuras.

a) El sistema viario está compuesto por los espacios destinados a la movilidad y la accesibilidad de los distintos puntos del territorio.

b) El sistema de infraestructuras básicas está compuesto por los elementos necesarios para la prestación de los servicios básicos en materia de abastecimiento de agua (canalizaciones y depósitos), eliminación y tratamiento de aguas residuales (canalizaciones y depuradoras), eliminación de residuos sólidos, centros de transformación o distribución de energía e instalaciones de telefonía y telecomunicaciones.

2. El trazado de los elementos de este sistema que pertenecen a la ordenación estructural queda recogido el plano O.2 (ordenación estructural), y el de los incluidos en la ordenación pormenorizada en el plano O.4 (ordenación completa). En este último caso, el trazado de los elementos incluidos en suelo urbanizable tiene carácter orientativo.

3. En cualquier caso, quedan específicamente prohibidos los tendidos eléctricos aéreos de alta y baja tensión en suelo urbano, debiendo soterrarse los existentes. En el desarrollo de los planes parciales y unidades de ejecución, esta carga de soterramiento corresponderá a los propietarios.

4. La protección y servidumbres de los elementos que componen este sistema general se ajustará a la reglamentación aplicable.

Artículo 22. Sistema de espacios libres.

1. El sistema de espacios libres está compuesto por los parques urbanos (sistema general) y por las zonas verdes, jardines y áreas libres (sistema local), identificadas en los planos de ordenación estructural y completa, respectivamente.

2. Dentro del sistema de espacios libres podrán admitirse edificaciones destinadas a equipamiento, cuya ocupación de suelo no podrá superar el 10% de la superficie total del parque, zona verde o área libre.

Artículo 23. Sistema de equipamientos.

1. Comprende el sistema de equipamientos las reservas de terrenos y centros públicos destinados a usos docentes, sanitarios, asistenciales, deportivos, comerciales, culturales y sociales contemplados por el Plan General.

2. Las edificaciones destinadas a equipamiento se adaptarán a las condiciones de edificación de la zona en que se ubiquen, pudiendo quedar justificadamente excepcionados del cumplimiento de las limitaciones de las Normas Urbanísticas por razones de su programa funcional, de acuerdo con la legislación específica aplicable.

3. Si las características necesarias para la edificación dotacional impidieran ajustar la edificación a la ordenanza de la zona en que se ubica, podrá excepcionarse justificadamente su cumplimiento, mediante la formulación y aprobación de un Estudio de Detalle, siempre que su volumen no afecte a las condiciones de habitabilidad de los predios colindantes y a las condiciones del entorno urbano en el que se implanta.

TÍTULO III

DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN GENERAL

CAPÍTULO 1

Instrumentos de ordenación

Artículo 24. Disposiciones generales. Orden de prioridades^{24.1}.

1. El Plan se desarrollará según las previsiones de la legislación urbanística y las determinaciones establecidas en estas Normas en cada una de las distintas clases de suelo.

2. Los instrumentos de planeamiento cuya formulación prevea el Plan, estarán sujetos al orden de prioridad y en su caso a los plazos de ejecución definidos en las fichas de planeamiento y gestión anexas a estas Normas. No obstante, podrá adelantarse la formulación de determinados instrumentos de planeamiento, justificada por su interés urbanístico general.

3. En los casos en los que se determine el incumplimiento de las previsiones de los plazos de ejecución por causas no imputables a la Administración actuante, quedará ésta facultada para acordar las medidas previstas en la legislación urbanística, en función del interés urbanístico general.

Artículo 25. Instrumentos de ordenación.

El desarrollo del Plan General se instrumentará mediante las siguientes figuras de planeamiento:

a) Planes Parciales de Ordenación:

Para sectores completos de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable sectorizado, conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística^{25.1}.

b) Planes Especiales:

De reforma interior para la ordenación detallada en el suelo urbano no consolidado, o con otras finalidades específicas en cualquier clase de suelo conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística^{25.2}.

c) Estudios de Detalle:

Para ajustar la ordenación de determinados ámbitos o como instrumento para la ordenación pormenorizada de aquellos ámbitos que determine el Plan, de acuerdo con las previsiones de la legislación urbanística^{25.3}.

d) Ordenanzas municipales de edificación y/o urbanización:

Para la regulación de aspectos complementarios del planeamiento, bien por remisión expresa del Plan General, o por formulación conforme a lo previsto en la legislación urbanística^{25.4}.

Artículo 26. Sistemas de actuación.

1. La ejecución del planeamiento se llevará a cabo por alguno de los sistemas de actuación previstos en la legislación urbanística, dentro de las unidades de ejecución que se delimiten al efecto.

2. El Plan determina el tipo de iniciativa preferente para la gestión de las actuaciones previstas, distinguiendo entre públicas y privadas conforme a lo previsto en la legislación urbanística aplicable^{26.1}.

3. El sistema de actuación queda fijado para cada unidad de ejecución en el momento de su delimitación conforme a lo previsto en dicha normativa^{26.2}.

CAPÍTULO 2

Instrumentos de ejecución

Artículo 27. Proyectos técnicos.

1. A efectos del ejercicio de la competencia municipal en materia de uso y edificación del suelo, se entiende por proyecto técnico aquél que define de modo completo las obras o instalaciones a realizar, con

el contenido y detalle que requiera su objeto, de forma que lo proyectado puede ser directamente ejecutado mediante la correcta interpretación y aplicación de sus especificaciones.

2. El Plan considera los siguientes tipos de proyectos técnicos:

- a) De urbanización.
- b) De obras ordinarias de urbanización.
- c) De edificación o demolición.
- d) De actividades e instalaciones.

3. Los proyectos técnicos necesarios para la obtención de licencias de obras o instalaciones deben venir redactados por técnicos competentes en relación con el objeto del proyecto.

4. Cada proyecto, una vez aprobado y concedida, en su caso, la correspondiente licencia, quedará incorporado a ésta como condición material de la misma. En consecuencia, deberá someterse a autorización municipal previa toda alteración durante el curso de las obras, salvo los ajustes y desarrollos del mismo que no alteren sustancialmente las condiciones particulares de la licencia.

Artículo 28. Proyectos de urbanización.

1. Tienen por objeto el acondicionamiento, en una o varias fases, de sectores o unidades de ejecución, en suelo urbano no consolidado o urbanizable, así como cualquier otra operación urbanizadora integrada que comprenda todos o varios de los grupos de obras señalados a continuación y, en todo caso, la apertura o reforma del viario:

- Vialidad: explanación, afirmado y pavimentación de calzadas; construcción y encintado de aceras; canalizaciones para servicios en el subsuelo.
- Saneamiento: construcción de colectores, acometidas, sumideros y estaciones depuradoras.
- Suministro de agua: construcción de captaciones, redes de distribución domiciliaria de agua potable, de riego y de hidrantes de incendios.
- Obras para la instalación y el funcionamiento de los servicios públicos de energía eléctrica, alumbrado público, telefonía y telecomunicaciones.
- Ajardinamiento, arbolado y amueblamiento urbano de parques, jardines y vías públicas.
- Obras de infraestructuras y servicios exteriores al ámbito de la actuación precisas para la conexión adecuada con las redes generales, así como para el mantenimiento de la funcionalidad de éstas.
- Demolición de edificios y construcciones, así como de plantaciones, obras e instalaciones que deban desaparecer por resultar incompatibles con el Planeamiento.

2. No podrán contener en ningún caso determinaciones sobre ordenación, régimen de suelo o condiciones de edificación, ni modificar las previsiones del planeamiento que desarrollan. Su documentación se ajustará a la exigida por la legislación urbanística ^{28.1}.

3. Los proyectos de urbanización se tramitarán conforme al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial.
- b) Audiencia a los interesados por un plazo de 15 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, con notificación individual a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de la actuación.
- c) Resolución de las reclamaciones y sugerencias presentadas en plazo y aprobación definitiva.
- d) Publicación del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. La ejecución de los proyectos de urbanización se ajustará a lo previsto en la legislación urbanística de aplicación ^{28.2}, y en particular a las siguientes determinaciones:

- a) Antes de concluir las instalaciones de abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica y alumbrado público, el promotor de la urbanización lo comunicará al Ayuntamiento para su inspección.
- b) El Ayuntamiento solicitará, en su caso, informes de las compañías responsables del abastecimiento de agua, saneamiento, suministro eléctrico y alumbrado público, como requisito previo para la recepción de las obras.

Artículo 29. Proyectos de obras ordinarias de urbanización.

1. Se incluyen en este tipo de proyectos aquellos que tienen por objeto aspectos específicos o áreas concretas de urbanización de alguno de los grupos señalados en el artículo anterior, sin contemplar la urbanización integral de su ámbito de actuación ^{29.1}.

2. Los proyectos de obras ordinarias de urbanización se tramitarán de acuerdo con el procedimiento establecido legalmente ⁷.

Artículo 30. Proyectos de edificación o demolición.

1. Se incluyen en este tipo de proyectos las obras de edificación que tienen por objeto actuaciones de nueva planta, así como las de conservación y rehabilitación de las edificaciones existentes, tanto en los casos en que afecten a la totalidad del inmueble como en las intervenciones parciales.

2. Se incluyen, así mismo, los proyectos de demolición, que podrán ser totales o parciales, y que podrán tramitarse independientemente o conjuntamente con los proyectos de edificación.

3. La documentación de los proyectos de edificación o demolición se ajustará a la exigida en la normativa de aplicación ^{30.1}, con alcance de proyecto básico a los efectos de solicitud de licencia. En cualquier caso, será suficiente para la definición completa de las obras y su valoración a los efectos de abono de la tasa correspondiente.

Artículo 31. Proyectos de instalaciones y actividades.

1. Se incluyen en este tipo aquellos documentos técnicos que tienen por objeto definir, en su totalidad o parcialmente, los elementos mecánicos, la maquinaria o las instalaciones que precisan existir en un local para permitir el ejercicio de una actividad determinada.

2. Los proyectos técnicos a que se refiere este artículo se atenderán a las determinaciones requeridas por la reglamentación técnica específica, por las especificadas en estas Normas y por las especiales que pudiera aprobar el Ayuntamiento.

Artículo 32. Documentación específica de los proyectos de obras tendentes a la buena conservación de los edificios y de reforma

La documentación de los proyectos de obras en los edificios deberá contener, además de la legalmente establecida y según los diferentes tipos de obras definidas conforme a lo determinado en el Título Sexto del presente documento los siguientes elementos:

1. Obras de conservación y mantenimiento.

Cuando en la obra se alterase alguna de las características básicas del aspecto del edificio, tales como materiales, textura, color, etc., se aportarán como anexos los documentos que justifiquen y describan la solución proyectada, la comparen con la de partida y permitan valorar la situación formal como resultado de la ejecución de las obras proyectadas.

2. Obras de consolidación.

Cuando con la obra se alterase alguna de las características básicas del aspecto del edificio, tales como materiales, textura, color, etc., se aportarán como anexos documentos que justifiquen y describan la solución proyectada en comparación con la de partida, y como mínimo:

a) Detalles pormenorizados de los principales elementos que sean objeto de consolidación, reparación o sustitución, poniendo de manifiesto las posibles alteraciones que en la morfología del edificio pudieran introducir las obras.

b) Descripción pormenorizada del estado de la edificación con planos y fotografías en los que se señalen los elementos, zonas o instalaciones que requieran reparación o consolidación.

c) Detalle pormenorizado de los usos actuales afectados por la obra y de sus efectos sobre los mismos.

3. Obras de acondicionamiento

a) Levantamiento del edificio actual

b) Descripción fotográfica del edificio en su conjunto y de sus elementos más relevantes y comparación con las características del resultado final.

c) Detalles pormenorizado de los usos actuales y de los efectos de la ejecución de las obras proyectadas sobre los mismos.

d) Cuantos datos gráficos permitan valorar la situación final como resultado de la ejecución de las obras proyectadas.

4. Obras de restauración:

a) Descripción de todos aquellos aspectos que ayuden a ofrecer el mejor marco de referencia para el conocimiento de las circunstancias en que se construyó el edificio, de sus características originales y de su evolución.

b) Descripción fotográfica del edificio en su conjunto y de los elementos más característicos comparándolos con los del resultado final de la restauración proyectada.

c) Detalle pormenorizado de los usos actuales y de los efectos de la restauración sobre los mismos.

d) Detalles pormenorizados de los principales elementos que se restauran acompañados, cuando sea posible, de detalles equivalentes del proyecto original.

e) Descripción pormenorizada del estado de la edificación con planos en los que se señalen los elementos, zonas o instalaciones que requiriesen reparación.

f) Justificación de las técnicas empleadas en la restauración.

Cuando las obras de restauración no afecten a la totalidad del edificio, la documentación a portar podrá reducirse, a juicio del Ayuntamiento o Administración competente, a las partes que se proyecta restaurar y a

su relación con el total del edificio y a sus efectos, si los hubiere, sobre el ambiente urbano y sobre los usos actuales y de posible implantación.

5. Obras de reforma.

Las obras de reforma deberán contener la siguiente documentación:

- a) Levantamiento del edificio en su situación actual.
- b) Descripción fotográfica del edificio en su conjunto y de sus elementos más relevantes y comparación con las características del resultado final.
- c) Detalle pormenorizado de los usos actuales y de los efectos de la reforma sobre los mismos.
- d) Estudio comparativo del alzado del tramo o tramos de calle a los que de la fachada del edificio, en caso de reforma de ésta.
- e) Cuantos datos gráficos permitan valorar la situación final como resultado de la ejecución de las obras proyectadas.

Artículo 33. Documentación específica de los proyectos de obras de nueva edificación.

La documentación exigida para este tipo de obras, además de la legalmente establecida, será:

1. Obras de reconstrucción.

- a) Reproducción de los planos originales del proyecto de reconstrucción del edificio primitivo, si los hubiere.
- b) Descripción de todos aquellos elementos que permitan un mayor conocimiento de las circunstancias en que se construyó el edificio que se proyecta reconstruir, de forma que pueda valorarse la conveniencia de la reconstrucción.
- c) Si las obras de reconstrucción fuesen de una parte del edificio, se expondrá gráficamente la relación con la parte en la que se integra.

2. Obras de sustitución.

Cuando las condiciones particulares de zona lo requieran, un estudio comparado del alzado del tramo o tramos de calle a los que dé la fachada del edificio, así como la documentación fotográfica necesaria para justificar la solución propuesta en el proyecto.

3. Obras de ampliación.

- a) Levantamiento del edificio en su situación actual.
- b) Descripción fotográfica del edificio y comparación con las características del resultado final.
- c) Detalle pormenorizado de los usos actuales.
- d) Cuando las condiciones particulares de la zona lo requieran, estudio comparativo de alzado del tramo o tramos de calle a los que dé fachada el edificio y cuanta documentación gráfica permita valorar la adecuación morfológica conjunta de la ampliación.

4. Obras de nueva planta.

En el caso de obras de nueva planta, se exigirán, cuando la edificación deba formar frente de calle con sus colindantes y lo requieran las condiciones particulares de zona, los mismos complementos documentales previstos en el número anterior para las obras de sustitución.

TÍTULO IV

INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL USO DEL SUELO Y LA EDIFICACIÓN

CAPÍTULO 1

Licencias

Artículo 34. Actos de edificación y uso del suelo sujetos a licencia.

1. Están sujetos a la obtención previa de licencia urbanística municipal los actos de edificación y uso del suelo enumerados en la normativa urbanística vigente ⁸, además los previstos en estas Normas.
2. La sujeción a licencia urbanística rige tanto para las personas y entidades privadas como para las Administraciones Públicas distintas de la municipal, así como para las entidades adscritas o dependientes de aquéllas, salvo en las excepciones contempladas en la legislación urbanística ⁹.
3. La competencia para otorgar las licencias urbanísticas corresponde al órgano municipal que determine la legislación y la normativa de aplicación en materia de Régimen Local ¹⁰.
4. El procedimiento de la concesión de licencias se ajustará a lo establecido en la normativa urbanística ¹¹ y en la legislación de Régimen Local que resulte aplicable ¹², sin perjuicio de las especificaciones contenidas en estas Normas.

En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo licencias en contra de la legislación o planeamiento urbanístico de aplicación.

En el procedimiento de concesión de licencias se dará cumplimiento a las exigencias de la normativa sectorial, no pudiendo otorgarse la licencia sin la previa emisión de las autorizaciones o informes exigidos por ésta ¹³.

Artículo 35. Plazos y condiciones particulares de las licencias.

1. Las licencias de obras e instalaciones deberán fijar los plazos para el inicio de la actividad autorizada, así como para la finalización de los actos amparados por ella. En el caso de que no se determine expresamente, se entenderían otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras o instalaciones y de tres años para la terminación de éstas ¹⁴.

La caducidad de las licencias se regirá por lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable ¹⁵.

2. Las licencias podrán incorporar condiciones particulares para garantizar el cumplimiento de las determinaciones de estas Normas y de las ordenanzas municipales. En concreto, el otorgamiento de la licencia determina la sujeción del peticionario a los siguientes deberes, sin perjuicio de los restantes señalados en estas Normas:

- Satisfacer cuantos gastos se ocasionen a la administración municipal como consecuencia de las actividades autorizadas en ella.
- Construir o reponer la acera dentro del plazo de conclusión de la obra.
- Reparar e indemnizar los daños que se causen en la acera frontera a la finca, y en general los que se produzcan en elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública.
- Instalar y mantener en buen estado de conservación el vallado de obra y las medidas de seguridad de la vía pública durante el tiempo de duración de las obras.

Artículo 36. Tipos de licencias.

1. Las licencias urbanísticas quedan encuadradas por estas Normas en los siguientes tipos:

- Licencia de parcelación.
- Licencia de demolición.
- Licencia de movimientos de tierra.
- Licencia de obras de nueva edificación, obras e instalaciones.
- Licencia de obras menores.
- Licencia de actividad.
- Licencia de ocupación y primera utilización.

Artículo 37. Licencias de parcelación.

1. Están sujetos a esta licencia los actos de alteración del parcelario en suelo urbano y urbanizable, ya sea por subdivisión o por agregación ¹⁶.

2. El documento que se acompañe a la solicitud de licencia de agregación o segregación tendrá el contenido mínimo siguiente:

a) Memoria descriptiva de las características de las fincas originarias y resultantes con expresión de superficie y localización, así como de su adecuación al Plan, por resultar adecuadas para el uso que éste les asigna y ser aptas para la edificación.

b) Proyecto de parcelación, que incluirá planos a escala mínima 1:1.000, de situación, parcelación originaria y resultante, recogiendo el parcelario oficial, las edificaciones y arbolado existentes y los usos de los terrenos ¹⁷.

c) Escritura pública o certificado de dominio y estado de cargas expedido por el Registro de la Propiedad. Si la finca o fincas no constasen matriculadas se indicará tal circunstancia, acompañándole título o títulos que acrediten el dominio.

Artículo 38. Licencia de demolición.

1. Están sujetas a esta licencia las demoliciones de edificaciones e instalaciones de todas clases, salvo en los casos declarados de ruina inminente, y siempre que no haya sido dictada resolución de rehabilitación o reconstrucción del inmueble, conforme a la legislación urbanística ¹⁸.

2. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a) Dos ejemplares del Proyecto técnico que constará como mínimo de memoria, presupuesto, pliego de condiciones técnicas, estudio de seguridad y salud y planimetría con los planos de situación (escala mínima 1:1000), plantas y alzados (escala mínima 1:100).

b) Comunicación del encargo de dirección facultativa.

c) Fotografías donde se aprecie perfectamente la obra a derribar.

3. Si la demolición es de pequeña entidad, podrá estar incluida en el proyecto de obra nueva.

Artículo 39. Licencia de movimiento de tierras.

1. Están sujetas a esta licencia las actuaciones de movimiento de tierras, como desbroces, desmontes, explanaciones, excavaciones y terraplenados, salvo que estén incluidas como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o de edificación aprobado ¹⁹.

2. Estas licencias se solicitarán acompañando:

- a) Memoria técnica que indicará la finalidad perseguida, las características de las actuaciones, el plan de etapas de su realización y las medidas de seguridad previstas durante la ejecución.
- b) Plano de emplazamiento a escala 1:2.000.
- c) Planos topográficos (escala mínima 1:500) con curvas de nivel cada metro, indicándose la parcelación existente y la propiedad de las parcelas, así como la edificación y arbolado existentes.
- d) Planimetría de perfiles originales y resultantes, suficientes para determinar el volumen de la actuación y su posible afección a la vía pública o a fincas y construcciones vecinas.
- e) Comunicación del encargo de dirección facultativa.

Artículo 40. Licencia de obras de edificación, obras e instalaciones.

1. Están sujetas a esta licencia las obras de construcción de edificaciones de nueva planta, de ampliación, modificación o reforma de inmuebles que afecten a la estructura, de modificación del aspecto exterior de las edificaciones y de intervención total en la disposición interior de las edificaciones, cualquiera que sea su uso ²⁰.

Se someten también a esta licencia las solicitudes de legalización de la edificación existente, por el procedimiento previsto para las obras nuevas. En suelo no urbanizable, el procedimiento incluirá, en su caso, la tramitación y aprobación previa del proyecto de actuación o plan especial exigido por la legislación urbanística.

2. En cualquier caso, a la solicitud de licencia se acompañará:

- a) Dos ejemplares del proyecto, incluyendo el contenido exigido en la legislación aplicable (40.1), con justificación gráfica y escrita acreditativa del cumplimiento de la normativa urbanística, de las condiciones de protección contra incendios y de accesibilidad.
- b) Estudio de Seguridad y Salud, o estudio básico, cuando proceda.
- c) Comunicación del encargo de dirección facultativa.
- d) Proyecto de infraestructuras comunes de telecomunicación, cuando resulte exigible.

3. En particular, las actuaciones de ampliación, modificación o reforma de edificaciones existentes, deberán acompañar:

a) En el proyecto básico, la identificación en memoria y planos de las características urbanísticas de la finca (morfología, dimensiones, topografía, infraestructuras) y de la edificación existente (tipología, implantación en la parcela, dimensiones, altura, uso, imagen externa), así como de las obras a ejecutar.

b) La acreditación documental de la edad de la edificación, a los efectos de valoración del transcurso del plazo establecido para el ejercicio de las potestades de disciplina.

4. La documentación técnica exigida se ajustará a lo dispuesto en los artículos 30.3, 32 y 33, en su caso, de estas Normas.

Artículo 41. Licencia de obras menores.

1. Se consideran obras menores las de mantenimiento, reparación o reforma de escasa entidad, que no comprometen elementos estructurales de la edificación ni las condiciones de seguridad de las personas y bienes. Son, entre otras análogas, las siguientes:

- a) Mantenimiento y reparación de cubiertas y azoteas sin modificación de sus características.
 - b) Colocación de elementos mecánicos de las instalaciones en terrazas o azoteas.
 - c) Reparación o colocación de canalones y bajantes interiores o exteriores.
 - d) Demolición y reconstrucción de tabiquería sin modificar su situación.
 - e) Reparación, reforma o sustitución de instalaciones interiores.
 - f) Reparación o sustitución de solados y de peldaños de escaleras.
 - g) Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en fachadas exteriores e interiores y en medianerías.
- Reparación de balcones, cornisas y elementos salientes de fachada.
- h) Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en el interior de la edificación.
 - i) Reparación o sustitución de cielo rasos.
 - j) Sustitución de puertas y ventanas interiores y exteriores, sin modificar huecos. Instalación de aparatos sanitarios.
 - k) Colocación de rótulos, carteles publicitarios y anuncios luminosos en plantas bajas y altas.
 - l) Ocupación provisional de vía pública no amparada por licencia de obras mayores.
 - m) Instalación de mobiliario urbano en zonas públicas.
 - n) Cerramiento de solares y parcelas sin edificar.
 - o) Instalación de casetas prefabricadas.

2. La solicitud de licencia irá firmada por el propietario e indicará la situación, características y presupuesto de las obras ²¹.

3. En el caso de que las características de las obras exijan la adopción de medidas que garanticen la seguridad de los trabajadores o de la vía pública, deberá aportarse la documentación técnica exigida por la normativa de aplicación en estas materias.

Artículo 42. Licencia de actividad.

1. Están sujetas a esta licencia la implantación, ampliación, modificación o traslado de usos mercantiles, industriales y análogos distintos al de vivienda, en edificaciones e instalaciones cubiertas o al aire libre.

2. No están sujetas a esta licencia:

a) Las instalaciones complementarias de la propia edificación residencial vinculadas a ésta, como trasteros, locales de reunión de comunidades, piscinas, instalaciones deportivas y similares.

b) Los aparcamientos y garajes complementarios de la edificación residencial y vinculados a ésta, siempre que sus características e instalaciones queden suficientemente definidas en el proyecto de obra, y sin perjuicio de que deban someterse al procedimiento de Calificación Ambiental cuando resulte exigible. En este caso, la apertura del expediente de calificación debe ser previa a la concesión de la licencia de obras, y su resolución anterior a la concesión de licencia de ocupación a la edificación.

c) Los cambios de titularidad de la actividad deberán comunicarse por escrito al Ayuntamiento, quedando sujetos los titulares a todas responsabilidades que se derivasen de esta omisión.

3. La solicitud de licencia de actividad de las actuaciones no sometidas a ninguno de los procedimientos de prevención y control ambiental acompañará:

a) Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar.

b) Planos de situación (escala mínima 1:1.000) y de planta acotada (escala mínima 1:100).

c) Certificación expedida por técnico competente de que el local reúne las condiciones de seguridad, salubridad, eliminación de barreras arquitectónicas y protección contra incendios exigidas legalmente.

4. En las actuaciones sometidas a Calificación Ambiental, se integrará este procedimiento con el de licencia de actividad, y sus condicionamientos se incorporarán a la licencia. La solicitud de licencia de actividad de estas actuaciones acompañará:

a) Dos ejemplares del proyecto, incluyendo el contenido exigido en la legislación ambiental ^{42.1}, con justificación gráfica y escrita de las medidas correctoras adoptadas.

b) Comunicación del encargo de dirección facultativa.

En estas actuaciones, se entenderá autorizada la implantación, ampliación, traslado o modificación de la actividad cuando cuente con resolución favorable del expediente de calificación y se haya concedido la licencia de actividad.

No obstante, la puesta en marcha de ésta no podrá producirse hasta que el titular presente en el Ayuntamiento certificación del director técnico que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la resolución e incorporadas a la licencia ^{42.2}.

Artículo 43. Licencia de actividad en actuaciones sometidas a autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada.

1. Las actuaciones sometidas a autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada deberán contar con la resolución favorable de estos procedimientos previamente a la concesión de licencia de actividad. La licencia incorporará los condicionamientos recogidos por la correspondiente resolución del procedimiento ambiental, y no podrá otorgarse en contra de lo establecido por el órgano con competencia sustantiva.

2. La solicitud de licencia de actividad de estas actuaciones acompañará:

a) Dos ejemplares del proyecto, incluyendo el contenido exigido en la legislación ambiental, con justificación gráfica y escrita de las medidas correctoras adoptadas y del cumplimiento de los condicionamientos de la correspondiente resolución de autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada.

b) Copia de la resolución de autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada, según proceda.

c) Comunicación del encargo de dirección.

Artículo 44. Licencia de actividad en actuaciones con ejecución de obras.

1. En el caso de que la actuación para la que se solicita licencia de actividad exigiera la realización de obras de adecuación en el local, deberá también solicitarse la licencia de obra que proceda, acompañada de la documentación reseñada en los artículos 38 y 39 de estas Normas.

2. Conforme a lo establecido en la legislación de régimen local ^{44.1} cuando, con arreglo al proyecto presentado, la edificación de un inmueble se destinara específicamente a establecimientos de características determinadas, no se concederá licencia de obras sin la autorización de la apertura, si fuera procedente.

Artículo 45. Licencia de ocupación y utilización.

1. Están sujetas a esta licencia ²²:

a) La primera utilización de las edificaciones de nueva planta y de reestructuración total, así como la de aquellos locales en que sea necesaria por haberse producido cambios en su configuración, alteración de los usos a que se destinan o modificaciones en la intensidad de dichos usos.

b) La nueva utilización de aquellos edificios o locales que hayan sido objeto de sustitución o reforma de los usos preexistentes.

2. En los supuestos contemplados en el apartado a) del número anterior, la concesión de la licencia de ocupación requiere la acreditación o cumplimentación de los siguientes requisitos, según las características de las obras, instalaciones o actividades de que se trate:

a) Certificación final de obras cuando la actuación hubiese requerido de dirección técnica.

b) Documentación reformada, en su caso, que recoja las modificaciones introducidas en la obra en relación al proyecto al que se concedió licencia, visada por el colegio profesional correspondiente ²³.

c) En su caso, terminación y recepción de las obras de urbanización que se hubiesen autorizado simultáneamente con la edificación.

d) Copia de la solicitud de alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.

CAPÍTULO 2

Deber de conservación de las edificaciones

Artículo 46. Deber de conservación.

1. De conformidad con la legislación urbanística ^{46.1}, los propietarios de los terrenos o construcciones deberán destinarlos efectivamente al uso en cada momento establecido en el planeamiento y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

2. Las obligaciones mínimas de los propietarios de edificaciones y construcciones respecto a la seguridad, salubridad y ornato público, incluyen:

a) El mantenimiento y la seguridad de los elementos arquitectónicos de las fachadas.

b) El mantenimiento de la pintura, revoco o material visto de acabado de las fachadas.

c) El mantenimiento y la seguridad de todas las instalaciones técnicas del edificio y de sus elementos añadidos, como rótulos o carteles.

Artículo 47. Situación legal de ruina urbanística.

1. La declaración de la situación legal de ruina urbanística y ruina física inminente de los edificios procederá en los supuestos contemplados en la legislación urbanística aplicable ^{47.1}.

CAPÍTULO 3

Protección de la legalidad urbanística

Artículo 48. Protección de la legalidad urbanística.

1. La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de las siguientes potestades:

a) La intervención preventiva en los actos de uso y edificación del suelo.

b) La inspección de la ejecución de los actos sujetos a intervención preventiva ^{48.1}.

c) La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado en los términos dispuestos en la legislación urbanística aplicable ^{48.2}.

d) La sanción de las infracciones urbanísticas.

Artículo 49. Infracciones urbanísticas.

1. Son infracciones urbanísticas las acciones u omisiones que estén tipificadas y sancionadas como tales en la legislación urbanística ^{49.1}.

2. La competencia y tramitación del procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en la legislación urbanística ^{49.2}.

TÍTULO V

CONDICIONES DE USO

CAPÍTULO 1

Condiciones generales

Artículo 50. Ámbito de aplicación.

1. Las normas contenidas en el presente Título son de aplicación al suelo urbano y al urbanizable. Los usos en el suelo no urbanizable se regularán por las disposiciones del Título X, sin perjuicio de la aplicación supletoria de las normas del presente Título.

2. El Plan asigna usos globales formando parte de la ordenación estructural (OE) ^{50.1} a los distintos ámbitos del suelo urbano consolidado, a los sectores de suelo urbano no consolidado y a los sectores del suelo urbanizable, Así mismo formando parte de la ordenación pormenorizada se asignan usos globales a las áreas de reforma interior de suelo urbano no consolidado ^{50.2}.

3. El Plan asigna usos pormenorizados a las zonas y parcelas del suelo urbano consolidado ^{50.3}, determinación integrada en su ordenación pormenorizada. En el resto de suelos sujetos a ordenación detallada, es el planeamiento que establece ésta el que asigna los usos pormenorizados de sus zonas y parcelas ^{50.4}.

Artículo 51. Relación de usos.

1. El Plan asigna distingue los siguientes usos y categorías de uso, regulados en los artículos 52 a 56:

| uso global | uso pormenorizado | categorías |
|-------------|--|---|
| RESIDENCIAL | vivienda unifamiliar | 1ª (libre) 2ª (protección pública) |
| INDUSTRIAL | actividades compatibles actividades incompatibles estaciones de servicio | |
| TERCIARIO | hotelero comercial | 1ª (local comercial) 2ª (centro comercial) |
| | relación y espectáculos | 1ª (sin actividad musical) 2ª (con actividad musical) 3ª (aire libre) |
| | oficinas | 1ª (despachos anexos) 2ª (local) 3ª (edificios exclusivos) |
| | garaje y aparcamiento | 1ª (local) 2ª (edificios exclusivos) 3ª (bajo espacios públicos) |
| DOTACIONAL | docente | 1ª (local) 2ª (edificios exclusivos) |
| | deportivo | 1ª (local) 2ª (edificios exclusivos) |
| | social | 1ª (local) 2ª (edificios exclusivos) |
| | espacios libres servicios técnicos infraestructuras | |

2. Cualquier otro uso no contenido en el cuadro anterior, se regulará análogamente por las condiciones establecidas para el uso que le sea funcionalmente más semejante.

Artículo 52. Clases de usos pormenorizados.

A los efectos de su autorización en una parcela, el Plan distingue las siguientes clases de usos pormenorizados:

a) Uso característico: Es el de implantación dominante en una parcela, área, zona o sector, por aplicación del Plan o de su planeamiento de desarrollo.

b) Uso complementario: Es el que debe implantarse obligatoriamente junto con el uso característico, en una proporción determinada por éste, en aquellos casos en que venga exigido por el Plan, su planeamiento de desarrollo o la legislación urbanística.

c) Uso compatible: Es el que puede coexistir con el uso característico en una misma parcela sin perder sus características propias, cumpliendo las condiciones establecidas por el Plan o por su planeamiento de desarrollo.

d) Uso alternativo: Es el que puede sustituir al característico en una parcela, área, zona o sector, conforme a la regulación del Plan o de su planeamiento de desarrollo.

e) Uso prohibido o excluyente: Es el excluido por el Plan, por su planeamiento de desarrollo o por la legislación sectorial de aplicación, en una parcela, área, zona o sector, por su incompatibilidad con el uso característico o con los objetivos de la ordenación.

Artículo 53. Uso residencial.

1. Es el uso de aquellas parcelas, zonas, áreas o sectores destinados principalmente a viviendas o residencia familiar.

2. Este uso comprende un único uso pormenorizado:

a) Vivienda unifamiliar: es la situada en parcela independiente, en edificio exclusivo destinado a dicho uso; o la agrupada horizontalmente a otro edificio de vivienda o de distinto uso, con acceso exclusivo e independiente para la misma; o la agrupada verticalmente a otro uso distinto del residencial, dentro de un mismo edificio manteniendo cada uso su acceso independiente.

3. Se establecen las siguientes categorías en el uso residencial:

a) Categoría 1.^a Vivienda libre: es aquella vivienda de promoción privada no condicionada por ningún tipo de protección o régimen público.

b) Categoría 2.^a Vivienda de protección pública: es aquella que puede ser calificada así conforme a la legislación específica ^{53.1}.

4. Las condiciones particulares a las que deben ajustarse las edificaciones destinadas a este uso se recogen en el Capítulo 2 de este mismo Título.

Artículo 54. Uso industrial.

1. Es el uso de aquellas parcelas, zonas, áreas, o sectores destinados principalmente a la elaboración, transformación, reparación, almacenaje y distribución de productos.

2. El uso industrial comprende los siguientes usos pormenorizados:

a) Actividades compatibles:

Corresponde a las instalaciones que pueden ubicarse en entornos residenciales por no ofrecer riesgos ni causar molestias a las viviendas.

b) Actividades incompatibles:

Corresponde a las instalaciones que no son compatibles con las viviendas por sus posibles riesgos o incidencia negativa en el entorno residencial

c) Estaciones de servicio:

Corresponde a las instalaciones de suministro de combustible y las instalaciones anexas de taller de mantenimiento y reparación de vehículos.

3. Condiciones generales de ordenación y edificación:

a) Las parcelas, edificaciones y locales destinados a uso industrial cumplirán las condiciones de ordenación y edificación de la ordenanza de la zona en que se localicen.

b) Se exceptúan de la condición anterior las parcelas y edificaciones destinadas al uso pormenorizado de «Estación de Servicio» cuyas condiciones de ordenación y edificación quedarán reguladas por su normativa específica y las que establezca el planeamiento de desarrollo.

c) En todo caso, se cumplirán las condiciones de la normativa específica en relación a accesibilidad, protección contra incendios, ventilación e iluminación y protección ambiental.

d) Las edificaciones destinadas a este uso quedarán sujetas a la obligación de reservar las plazas de garaje establecidas en el capítulo 3 de este mismo Título.

4. Condiciones particulares del uso de actividades compatibles con las viviendas:

En zonas de uso característico distinto al industrial, deberán cumplir para poder implantarse las siguientes condiciones:

a) Estar el uso autorizado como compatible o alternativo por las condiciones particulares de la zona.

b) Estar ubicado en la planta baja de las edificaciones y disponer de accesos propios desde el exterior para el público y para carga y descarga, independientes del resto de la edificación.

5. Condiciones particulares del uso de actividades incompatibles:

Solo se permite su ubicación en zonas de uso global y característico Industrial.

6. Condiciones particulares del uso de estación de servicio:

a) En suelo urbano solo se permite su implantación en las parcelas calificadas como tales por el Plan o en las autorizadas con posterioridad por los órganos competentes.

b) En suelo urbanizable podrá preverse justificadamente en el planeamiento de desarrollo, que establecerá su ubicación y condiciones de ordenación y edificación

Artículo 55. Uso terciario.

1. Es el uso de aquellas parcelas, zonas, áreas o sectores destinados principalmente a la prestación de servicios al público, a las empresas u organismos, como alojamiento temporal, hostelería, espectáculos, relación, comercio al por menor en sus distintas formas, información, administración, gestión, actividades financieras, seguros y análogas.

2. El uso terciario comprende los siguientes usos pormenorizados y categorías:

a) Hotelero:

Incluye las actividades de alojamiento temporal, como hoteles, residencias y análogos, así como sus dependencias complementarias.

b) Comercial:

Incluye las actividades de servicio al público destinadas a la compraventa o permuta de mercancías al por menor.

Se distinguen dos categorías:

- 1.^a Local Comercial: en planta baja de un edificio, con acceso propio e independiente.

- 2.^a Centro Comercial: integra varios establecimientos de uso predominantemente comercial dentro de un edificio exclusivo, con posibilidad de otros usos terciarios y accesos e instalaciones comunes.

c) Relación y espectáculos:

Incluye las actividades de desarrollo de la vida social, de relación y recreativas.

Se distinguen tres categorías:

- 1.^a categoría: Instalaciones sin actividad musical, como bares, cafeterías, tabernas, restaurantes o similares.

- 2.^a categoría: Instalaciones con actividad musical, como pubs, discotecas, salas de juegos, locales de espectáculos y análogos.

- 3.^a categoría: Instalaciones de concurrencia pública al aire libre.

d) Oficinas:

Se incluyen las actividades terciarias de carácter administrativo, financiero, de información y comunicaciones, así como despachos profesionales

Se distinguen tres categorías:

- 1.^a categoría: Despachos profesionales anexos a la vivienda.

- 2.^a categoría: Locales de oficinas.

- 3.^a categoría: Edificios Exclusivos

e) Garaje:

Incluye la actividad de estacionamiento y guarda de vehículos.

Se distinguen tres categorías:

- 1.^a categoría: Se desarrolla en cada parcela como uso complementario del uso característico de ésta.

- 2.^a categoría: Se ubica en edificios o parcelas exclusivos para este uso.

- 3.^a categoría: Se ubica bajo espacios libres de uso público.

3. Condiciones generales de ordenación y edificación:

a) Las parcelas, edificaciones y locales destinados a uso terciario cumplirán las condiciones de ordenación y edificación de la ordenanza de la zona en que se localicen.

b) En todo caso, se cumplirán las condiciones de la normativa específica en relación a accesibilidad, protección contra incendios, ventilación e iluminación y protección ambiental.

c) Las edificaciones destinadas a este uso quedarán sujetas a la obligación de reservar las plazas de garaje establecidas en el capítulo 3 de este mismo Título. Se exceptúan por su propio carácter las de uso garaje.

4. Condiciones particulares del uso hotelero:

Los establecimientos destinados a este uso pormenorizado cumplirán las condiciones de la normativa sectorial de aplicación ^{55.1} y, complementariamente, la establecida en estas Normas para el uso residencial.

5. Condiciones particulares del uso comercial:

a) Los establecimientos destinados a este uso cumplirán las condiciones de la normativa sectorial de aplicación ^{55.2}.

b) El uso de 1.ª Categoría podrá ubicarse en planta baja y primera planta, siempre que se comuniquen entre sí y nunca con otros espacios del edificio de diferente uso y en concreto con el uso residencial.

c) La zona del local destinada al público tendrá una superficie mínima de 6 m², teniendo comunicación directa con el acceso desde el exterior.

d) Los locales comerciales dispondrán de los siguientes servicios sanitarios: desde 100 m² hasta 200 m², un retrete y un lavabo; por cada 200 m² adicionales o fracción, se aumentará un retrete y un lavabo. A partir de los 200 m² se instalarán con absoluta independencia para señoras y para caballeros. En cualquier caso estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto del local, disponiendo siempre vestíbulo previo.

6. Condiciones particulares del uso de relación y espectáculos:

a) Los establecimientos de 1.ª Categoría podrán ser compatibles con el uso residencial, siempre que se sitúen en planta baja y 1.ª planta, disponiendo, en todo caso de acceso propio desde el exterior y sin comunicación con espacios de diferente uso y en concreto del uso residencial.

Los establecimientos de 2.ª Categoría solo podrán ubicarse en parcela independiente en edificios exclusivos o, en el caso de compartir parcela con el uso residencial, deberán garantizar la adopción de las medidas de aislamiento acústico necesarias para permitir esta compatibilidad.

b) Los locales de relación y espectáculos dispondrán de los siguientes servicios sanitarios: hasta 200 m², un retrete y un lavabo; por cada 200 m² adicionales o fracción, se aumentará un retrete y un lavabo. A partir de los 200 m² se instalarán con absoluta independencia para señoras y para caballeros. En cualquier caso estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto del local, disponiendo siempre vestíbulo previo.

7. Condiciones particulares del uso de oficinas:

a) El uso de oficinas de 1.ª y 2.ª Categoría podrá ubicarse en cualquiera de las plantas de la edificación residencial, cumpliendo las condiciones de uso residencial que le sean de aplicación.

b) Las oficinas dispondrán de los siguientes servicios sanitarios: hasta 200 m², un retrete y un lavabo; por cada 200 m² adicionales o fracción, se aumentará un retrete y un lavabo. A partir de los 200 m² se instalarán con absoluta independencia para señoras y para caballeros. En cualquier caso estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto del local, disponiendo siempre vestíbulo previo.

8. Condiciones particulares del uso garaje:

a) El uso de garaje en 1.ª categoría se podrá emplazar en la planta baja o sótano de la edificación.

b) El uso de garaje en 2.ª y 3.ª categoría se podrá ubicar en las parcelas que determine el Plan o su planeamiento de desarrollo. Para su implantación sobre otras parcelas será necesaria la autorización expresa del Ayuntamiento mediante la aprobación de un Estudio Previo que valore la influencia sobre el tráfico de la zona, el impacto sobre los usos colindantes y la incidencia en las infraestructuras existentes.

c) Las restantes condiciones particulares a las que deben ajustarse las edificaciones destinadas a este uso se recogen en el Capítulo 3 de este mismo Título.

Artículo 56. Uso dotacional.

1. Es el uso de aquellas parcelas, zonas, áreas o sectores destinados principalmente a proveer a los ciudadanos educación, cultura, salud y bienestar, así los servicios propios de la vida urbana, tanto de carácter administrativo como de abastecimiento.

2. El uso dotacional comprende los siguientes usos pormenorizados:

a) Docente:

Incluye los usos de formación intelectual, enseñanza reglada, enseñanza no reglada (guarderías, centros de idiomas, academias y análogos).

b) Deportivo:

Incluye las actividades de práctica y enseñanza de la cultura física y el deporte.

c) Social:

Incluye los servicios de interés público relacionados con actividades sanitarias (asistencia médica con y sin hospitalización), asistenciales (prestación de servicios sociales), culturales (salas de exposiciones, bibliotecas y similares), religiosas, administrativas públicas y de servicios públicos (protección civil, mercado de abastos, cementerios y tanatorios, instalaciones de limpieza y análogos).

d) Espacios libres:

Incluye las actividades de esparcimiento y reposo de la población al aire libre (parques y jardines).

e) Servicios técnicos de infraestructuras:

Comprende las actividades relacionadas con el movimiento de personas, por sí mismas o en medios de locomoción, el transporte de mercancías y las construcciones destinadas a servicios de infraestructuras urbanas (suministro de agua, saneamiento, redes de energía, telefonía y análogas).

3. El uso dotacional comprende, en los usos pormenorizados docente, deportivo y social, dos categorías:

- 1.ª categoría: Uso dotacional en locales.
- 2.ª categoría: Uso dotacional en edificaciones de uso exclusivo o al aire libre en parcela propia.

No se distinguen categorías en los usos pormenorizados de espacios libres y servicios técnicos de infraestructuras.

4. Condiciones generales de ordenación y edificación:

a) Las parcelas, edificaciones y locales destinados a uso dotacional cumplirán las condiciones de ordenación y edificación de la ordenanza de la zona en que se localicen, salvo aquellos que el Plan califique como equipamiento, que se ajustarán a las condiciones específicas del Título II.

b) En todo caso, se cumplirán las condiciones de la normativa específica en relación a accesibilidad, protección contra incendios, ventilación e iluminación y protección ambiental.

c) Las edificaciones destinadas a este uso quedarán sujetas a la obligación de reservar las plazas de garaje establecidas en el capítulo 3 de este mismo Título.

5. Condiciones particulares de los usos pormenorizados docente, deportivo y social:

La edificación dotacional cumplirá las condiciones particulares de la zonificación predominante del entorno en que se localice.

Se podrá, no obstante, adaptar o modificar su volumetría mediante la aprobación de un Estudio de Detalle que determine la posición y forma del edificio, sin que ello suponga en ningún caso modificación alguna sobre el aprovechamiento urbanístico otorgado por el planeamiento de aplicación.

El uso en 1.ª Categoría podrá ubicarse en locales con acceso propio desde el exterior, sin comunicación con espacios de diferente uso.

El uso en 2.ª Categoría se implantará en edificio exclusivo en parcela propia.

6. Condiciones particulares de los usos pormenorizados de espacios libres y servicios técnicos de infraestructuras:

Dado que el Plan clasifica los suelos destinados a estos usos como sistema, su implantación se ajustará a lo dispuesto en el Título II de estas Normas.

Artículo 57. Usos en los sótanos.

1. En los sótanos sólo podrá establecerse:

- a) Las instalaciones al servicio de la edificación.
- b) Los usos no residenciales funcionalmente complementarios de cualquier otro que estuviera implantado en el edificio sobre rasante.
- c) Los garajes o aparcamientos en la medida que se establezca en estas Normas.

Artículo 58. Diferentes usos en un mismo edificio o local.

1. Cuando en un mismo edificio o local se desarrollen dos o más actividades, cada una de ellas cumplirá las condiciones de su uso respectivo.

2. Para la definición de las condiciones de edificación que correspondieran al edificio que las albergue, se tendrá en cuenta el uso que ocupara mayor superficie útil.

CAPÍTULO 2

Condiciones particulares del uso residencial

Artículo 59. Definiciones.

1. A efectos del cumplimiento de las condiciones de edificación se define como:

- a) Estancia: cualquier dependencia habitable de la edificación, excluyendo por tanto los pasillos, distribuidores, escaleras, recibidores, armarios, despensas, trasteros, aseos o baños y cuartos de instalaciones.
- b) Superficie útil: superficie de suelo contenida dentro del perímetro definido por la cara interna de los muros o paredes que conforman el espacio habitable de una dependencia.

Artículo 60. Condiciones particulares.

1. Condiciones de ubicación.

El uso residencial puede disponerse en planta baja o plantas altas de los edificios, nunca en planta sótano.

2. Condiciones de superficie.

Las diferentes piezas de las viviendas cumplirán las dimensiones superficiales mínimas de las viviendas de protección oficial o de la normativa que las supliera, siempre y cuando éstas no estuviesen acogidas a otro tipo de régimen de protección.

3. Condiciones de iluminación y ventilación:

Se ajustarán a las exigencias de la normativa de edificación de aplicación ^{60.1}.

4. Condiciones de habitabilidad:

Todas las viviendas de nueva construcción deberán ser exteriores, entendiéndose así las que posean al menos dos estancias o bien una sola pieza habitable de 18 m² de superficie útil mínima con huecos abiertos a espacio exterior o patio interior de superficie no inferior a 70 m² y cuyas dimensiones permitan inscribir en su interior un círculo de diámetro mínimo de 7 m.

Quedan prohibidas las viviendas interiores, considerándose así las que no cumplen alguna de las condiciones anteriores. Solo se permitirán en las existentes obras de conservación y de mejora de sus condiciones higiénicas.

5. Condiciones de distribución y programa funcional:

- El programa mínimo será de dormitorio doble o dos sencillos, baño, cuarto de estar y cocina.

Esta última podrá encontrarse incorporada al cuarto de estar, siempre que reúna suficientes condiciones de ventilación.

- Toda vivienda, salvo la de un dormitorio, dispondrá al menos de un cuarto de baño cuyo acceso no podrá realizarse a través de dormitorios ni cocina. Si éste se realiza a través de salón comedor se dispondrá vestíbulo de independencia con doble puerta. En las viviendas con igual número de baños y dormitorios se podrá acceder desde éstos a todos los baños.

- Los distribuidores, pasillos y escaleras interiores de una vivienda, tendrán una anchura mínima libre de 0,85 m.

- Las condiciones anteriores no serán exigibles en actuaciones de rehabilitación de viviendas, siempre que el proyecto justifique la imposibilidad de cumplirlas por los condicionantes estructurales y tipológicos de la edificación.

6. Condiciones de accesibilidad:

- Los espacios libres y los recorridos de acceso desde el exterior a todas las viviendas cumplirán las condiciones de la normativa de aplicación ^{60.2}.

- Las escaleras y espacios comunes cumplirán las condiciones de seguridad de utilización y seguridad en caso de incendio de la normativa de edificación ^{60.3}.

7. Dotación de plazas de garaje:

Las edificaciones destinadas a este uso quedarán sujetas a la obligación de reservar las plazas de garaje establecidas en el capítulo 3 de este mismo Título.

CAPÍTULO 3

Condiciones particulares del uso de garaje y aparcamiento

Artículo 61. Reserva de plazas de garaje.

1. Los edificios de nueva planta deberán disponer una dotación mínima de plazas de garaje de 1ª categoría, como uso complementario del característico al que se destine la parcela, en la proporción mínima indicada en este artículo. Esta reserva es condición indispensable para la concesión de licencia, y debe resolverse en el interior de la parcela, independientemente de la existencia de garajes públicos y aparcamientos en las vías de tráfico.

2. Uso residencial:

Se reservará el espacio suficiente para la dotación mínima de una plaza de garaje por cada vivienda.

3. Uso industrial:

- En uso pormenorizado de actividades compatibles con las viviendas se reservará una plaza de aparcamiento por cada 50 m² de superficie construida.

- En uso pormenorizado de actividades incompatibles con las viviendas, se reservará una plaza por cada 100 m² de superficie construida o fracción, y se dispondrá dentro de la parcela un espacio destinado a carga y descarga, con una dársena por cada 1.000 m² construidos o fracción de ésta.

4. Uso terciario:

- En uso pormenorizado hotelero, se dispondrá una plaza por cada 100 m² de superficie de local destinado a hospedaje o por cada 3 habitaciones si resultase mayor número.

- En uso comercial de 2.ª categoría, se dispondrá una plaza de garaje por cada 50 m² de superficie construida, así como un espacio destinado a carga y descarga

- En uso de oficinas de 3.ª categoría, se preverá una plaza de garaje por cada 50 m² de superficie construida.

5. Uso dotacional:

- En uso docente en 2.ª categoría se reservará una plaza por aula.

- En usos deportivo en 2.ª categoría y social en 2.ª categoría, se preverá 1 plaza por cada 50 m² de superficie construida. Si la actividad genera afluencia de público, se preverá una plaza de aparcamiento por cada 15 localidades

Artículo 62. Excepciones a la reserva de plazas de garaje.

Se exceptúan de la obligatoriedad de reserva de plazas de garaje las parcelas y edificaciones del suelo urbano que presenten algunas de las características siguientes:

- Parcelas que den frente a calle con calzada sin tráfico rodado, o cuya anchura de vial entre alineaciones opuestas sea inferior a 5,00 m.
- Parcelas con frente de fachada inferior a 6 m o superficie inferior a 300 m².
- Parcelas incluidas en el Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos del Plan en las que esta reserva resulte incompatible con las condiciones de protección.

Artículo 63. Condiciones de las plazas de garaje y aparcamiento

1. Dimensiones:

Las plazas de garajes tendrán una dimensión mínima de 2,20 m de ancho por 4,50 m de largo. La superficie mínima de los garajes será de 20 m² por vehículo, incluyendo las áreas de acceso y maniobra, salvo en viviendas unifamiliares, en las que se reducirá a 15 m² por plaza.

2. Accesos:

Tendrán una anchura suficiente para permitir la entrada y salida de vehículos, con una anchura mínima de 3 metros con una altura mínima de 2,50 m.

En los garajes de superficie inferior a 40 m² con acceso directo desde la calle, la entrada podrá tener unas dimensiones mínimas de 2,50 m de ancho por 2,20 m de altura.

3. Rampas:

Tendrán una anchura mínima de 3,00 m y una pendiente máxima del 20% en tramo recto y 12% en tramo curvo.

Las condiciones del desembarco de la rampa en la vía pública y de los recorridos peatonales se ajustarán a lo dispuesto en la normativa de edificación aplicable^{63.1}.

Cuando desde uno de sus extremos no sea visible el otro y la rampa no permita la doble circulación, deberá disponerse un sistema adecuado de señalización con bloqueo.

4. Altura libre mínima:

Se establece una altura libre mínima de 2,25 m en todos sus puntos. En lugar visible se indicará la altura máxima admisible de los vehículos.

5. Cumplimiento de normativa específica:

En todo caso, se cumplirán las condiciones de la normativa específica en relación a accesibilidad, protección contra incendios, ventilación e iluminación y protección ambiental.

TÍTULO VI

CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN

CAPÍTULO 1

Condiciones generales de edificación

Artículo 64. Definiciones.

1. Parcela:

Es toda porción de suelo que, a los efectos del Plan, hace posible la ejecución de la urbanización y de la edificación, y sirve de referencia a la intensidad de la edificación y el número de viviendas, asegurando la unidad mínima de intervención^{64.1}.

La unidad de parcela resultante del planeamiento no habrá de ser necesariamente coincidente con la unidad de la propiedad.

Las parcelas mínimas serán indivisibles de acuerdo con lo previsto en la normativa urbanística^{64.2}.

2. Solar:

Es la parcela que por reunir las condiciones de superficie y urbanización que establecen la legislación urbanística aplicable^{64.3} y estas Normas, es apta para ser edificada de forma inmediata.

3. Manzana:

Es la superficie de parcela o conjunto de parcelas delimitada por alineaciones exteriores contiguas.

4. Linderos:

Son las líneas perimetrales que delimitan una parcela y la separan de sus colindantes o de los espacios públicos.

Lindero frontal es el que delimita la parcela con la vía o el espacio libre al que de frente; son linderos laterales los restantes, llamándose testero al opuesto al frontal. Cuando se trate de parcelas con más de un

lindero en contacto con la vía o espacio público, tendrán consideración de lindero frontal todos ellos, aunque se entenderá como frente de la parcela aquel en que se sitúe el acceso principal a la misma.

5. Alineación del vial:

Es el tramo de lindero que separa cada parcela del espacio público. La alineación de vial queda determinada gráficamente en los planos de ordenación completa O.4 o, en su caso, será establecida por el planeamiento de desarrollo.

6. Alineación de la edificación:

Es el límite de la línea de fachada de la edificación, que será o no coincidente con la alineación del vial, en función de la existencia de condiciones de retranqueo de la edificación.

7. Fondo máximo edificable:

Fondo máximo edificable es la línea marcada, en su caso, en el Plano de Calificación, Alineaciones, Rasantes, Usos y Sistemas, que separa la parte de parcela susceptible de ser ocupada por la edificación y el espacio libre de la propia parcela. Está siempre relacionado con el lindero opuesto al frontal, o testero.

8. Retranqueo de la edificación:

Es la anchura de la banda de suelo comprendida entre la alineación de la edificación y la alineación del vial de la parcela. Puede ser de los siguientes tipos, establecidos por las ordenanzas de zona:

- a) Retranqueo en todo el frente de alineación de una manzana.
- b) Retranqueo sólo en las plantas bajas de la edificación, conformando soportales.
- c) Retranqueo en las plantas altas de una edificación.

9. Medianería:

Es el tramo de lindero que separa cada parcela de las colindantes.

10. Separación mínima a linderos:

Es la distancia mínima a la que podrá situarse la edificación, incluidos sus salientes ocupables, sótanos o cualquier otra instalación resultante de la modificación del terreno (excepto las rampas de acceso a sótano), medida en proyección horizontal.

En aquellos casos en los que el planeamiento establezca distintos valores de la separación entre la edificación y los linderos laterales y al trasero, y cuando por la irregular forma de la parcela sea difícil determinar cual es el testero, se medirán las separaciones de modo que redunden en la mayor distancia de la construcción a las de su entorno, y en la mejor funcionalidad y mayor tamaño del espacio libre de parcela.

Su valor queda determinado en las ordenanzas de zona.

Estas separaciones son distancias mínimas a las que puede situarse la edificación y sus cuerpos salientes.

11. Rasante del vial:

Rasante es la línea que señala el planeamiento, como perfil longitudinal de las vías públicas, tomado salvo indicación contraria, en el eje de la vía. En los viales ya ejecutados y en ausencia de otra definición de la rasante es considerada como tal el perfil existente.

Cota natural del terreno es la altitud relativa de cada punto del terreno antes de ejecutar la obra urbanizadora.

Cota de referencia es la altitud que sirve como cota +0 de referencia para la ejecución de la urbanización y medición de la altura.

12. Ancho del vial:

Es la medida transversal total del vial (incluida calzada, aceras y aparcamientos), que se adopta como parámetro de referencia para determinar la alineación a vial y determinadas condiciones de la edificación. Su forma de medición se atenderá a las siguientes reglas:

- a) Si las alineaciones del vial están constituidos por rectas y curvas paralelas separadas una distancia constante, se tomará como ancho de vial esta distancia constante.
- b) Si las alineaciones no son paralelas, se tomará como ancho de vial, para cada lado de un tramo de calle comprendido entre los transversales, el mínimo ancho puntual en el lado y tramo considerados.

Artículo 65. Ocupación de parcela.

1. Es el porcentaje de la relación entre la superficie de la proyección horizontal de la edificación (excluidos los salientes ocupables) y la superficie de la proyección horizontal del solar.

2. Las ordenanzas de zona especifican la ocupación máxima de parcela edificable. Su cuantía puede señalarse o bien indirectamente, como conjunción de referencias de posición, o bien directamente, mediante la asignación de un coeficiente de ocupación.

3. Los sótanos no podrán sobrepasar la ocupación máxima determinada en cada zona.

4. La superficie de los patios, tanto de parcela como abiertos a fachada, no se computará como superficie ocupada por la edificación.

5. Los terrenos no ocupados por la edificación al aplicar la ocupación máxima, no podrán ser objeto de aprovechamiento en superficie, salvo el uso de espacios libres y deportivo contenidos en el Plan.

Artículo 66. Superficie de techo edificable.

1. Es la suma de las superficies cubiertas de todas las plantas que, conforme a estas Normas, tengan la consideración de planta baja y altas.

2. El techo edificable computará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) No se computará como superficie edificada la de las construcciones bajo rasante, la de los soportales públicos, la de los pasajes de acceso a espacios libres públicos, la de los patios interiores de parcela que no estén cubiertos aunque estén cerrados en todo su perímetro, la de los balcones, la de los aleros y cornisas, la de los elementos ornamentales en cubierta, y la situada bajo la cubierta si careciera de posibilidades de uso.

b) Computarán íntegramente los cuartos de caldera, basuras, contadores, y otros análogos, situados sobre rasante.

c) Computará al cincuenta por ciento (50%) aquella superficie edificada transitable cubierta cuyo perímetro se encuentre abierto al exterior en uno (1) o en más de sus lados.

Artículo 67. Edificabilidad.

1. Índice edificabilidad bruta de zona, área o sector:

Es la relación entre la superficie total de techo edificable y la superficie de la proyección horizontal aplicada a la totalidad del ámbito o sector, expresada en m^2t/m^2s (metro cuadrado de techo/metro cuadrado de suelo).

2. Índice de edificabilidad neta de parcela:

Es la relación entre la superficie total de techo edificable y la superficie neta edificable correspondiente a la proyección horizontal del solar o parcela edificable, expresada en m^2t/m^2s .

Artículo 68. Densidad de viviendas.

1. Es la relación entre el número de viviendas existentes o previstas y la superficie bruta del sector, área o zona donde se ubican, expresada en viviendas/Ha.

2. Se utiliza en el Plan como determinación máxima para el desarrollo de determinados sectores o áreas residenciales.

Artículo 69. Número máximo de plantas y altura máxima reguladora.

1. La altura máxima reguladora es la distancia desde la cota inferior de referencia, establecida conforme al criterio de medición de alturas, hasta la intersección de la cara superior del forjado de techo de la última planta con el plano de fachada del edificio.

El número máximo de plantas indica el número de plantas por encima de la cota de referencia, incluida la planta baja.

2. Estas dos constantes, altura y número máximo de plantas, se han de respetar conjuntamente.

Artículo 70. Criterios de medición de la altura.

1. Edificios con alineación obligatoria a vial.

En los edificios cuya fachada deba situarse obligatoriamente alineada a vial, la determinación de la cota de referencia o punto de origen para la medición de la altura será diferente para cada uno de los supuestos siguientes:

1.1. Edificios con frente a una sola vía, o con frente a dos o más vías formando esquina o chaflán.

a) Si la rasante de la calle tomada en la línea de fachada es tal que la diferencia de niveles entre los extremos de la fachada a mayor y a menor cota es igual o menor a cien (100) centímetros, la cota de referencia se tomará en el punto de fachada coincidente con la rasante de calle de cota media entre las extremas.

b) Si por el contrario la diferencia de niveles es superior a ciento cincuenta (150) centímetros, se dividirá la fachada en los tramos necesarios para que sea aplicable la regla anterior. En cada uno de los tramos resultantes, la altura reguladora se medirá considerando únicamente a estos efectos cada tramo como fachada independiente.

1.2. Edificación en solares con frente a dos vías paralelas u oblicuas que no formen ni esquina ni chaflán.

Los edificios en solares con frente a dos vías paralelas o oblicuas que no formen ni esquina ni chaflán, se regularán a efectos de establecimiento de la cota de referencia, por las determinaciones establecidas en el apartado 1.1 del presente artículo para cada uno de dichos frentes.

1.3. En los casos en los que la edificación se desarrolle escalonadamente para adaptarse a la pendiente del terreno, la cota de referencia y medición de altura para los volúmenes interiores que no presenten fachada a vial o espacio libre público, se regirá por lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo.

2. Edificios exentos.

En los edificios exentos cuya fachada no deba situarse alineada a vial, las cotas de referencia para la medición de la alturas se atenderán a las siguientes reglas:

2.1. La cota de referencia es la de la planta baja que podrá establecerse con una variación absoluta superior o inferior de setenta y cinco (75) centímetros con relación a la cota natural del terreno. En consecuencia, en terrenos de pendiente acusada la planta baja habrá de fraccionarse en el número conveniente de partes para cumplir con la condición antedicha, no pudiendo sobrepasar la altura máxima autorizada en ninguna sección longitudinal o transversal del propio edificio con respecto a las respectivas cotas de referencia de las distintas plantas bajas existentes.

2.2. La altura máxima de la edificación se fijará en cada uno de sus puntos a partir de la cota de la planta que tenga la consideración de planta baja.

2.3. En los casos en los que la edificación se desarrolle escalonadamente para adaptarse a la pendiente del terreno, los volúmenes edificados que se construyan sobre cada planta o parte de planta que tengan la consideración de planta baja, se sujetarán a la altura máxima que corresponda a cada una de las partes citadas, y la edificabilidad total no deberá ser superior a la que resultara de edificar en un terreno horizontal.

Artículo 71. Construcciones por encima de la altura reguladora máxima.

Por encima de la altura reguladora máxima solo se permiten:

a) La cubierta del edificio, cuyos arranques en todas las líneas perimetrales de las fachadas exteriores, presentará pendiente inferior a un cuarenta y cinco por ciento (45%).

b) Los petos de barandillas de fachadas y de patios interiores, así como elementos de separación entre azoteas que tendrán una altura máxima de ciento veinte (120) centímetros si son opacos y de ciento ochenta (180) centímetros si son enrejados o transparentes.

c) Las chimeneas de ventilación o de evacuación de humos, calefacción y acondicionamiento de aire y demás elementos técnicos, con las alturas en orden a su correcto funcionamiento determinadas por las normas técnicas de aplicación, y en su defecto el buen hacer constructivo. Se prohíbe disponer depósitos por encima de la altura máxima permitida, siendo obligatoria su colocación bajo cualquier forjado permitido.

d) Los remates del edificio de carácter exclusivamente decorativo.

Artículo 72. Planta baja.

1. En edificaciones con alineación obligatoria a vial, se define como planta baja aquella cuya cota de piso o forjado se sitúe como máximo entre 0,50 m por encima o 0,50 m por debajo de la cota de la rasante del vial en cada punto.

En edificaciones exentas, se considera planta baja aquella cuya cota de piso se sitúa como máximo con una variación absoluta superior o inferior a un metro con relación a la cota de la rasante natural del terreno.

En parcelas con pendiente acusada, la planta baja habrá de fraccionarse en las partes necesarias para cumplir esta condición.

2. La altura libre se define como la distancia vertical entre la cara superior del pavimento terminado de una planta y la cara inferior del forjado del techo de la misma planta o, si lo hubiera, del falso techo.

3. La altura libre mínima será de doscientos sesenta (260) centímetros, al menos en el cincuenta y cinco (55) por ciento de la superficie útil pudiendo reducirse hasta doscientos veinte (220) en el resto.

La altura libre máxima es de trescientos treinta (330) centímetros.

Quedan excluidos del cumplimiento de los valores arriba señalados los edificios pertenecientes al Catálogo del Patrimonio Edificado y al Anejo del Catálogo de Espacios Urbanos, cuando las determinaciones que les afecten obliguen inexcusablemente a contemplar una distancia libre mínima inferior al valor señalado.

Artículo 73. Planta sótano.

1. Es la planta que tiene el forjado del suelo por debajo de la planta baja.

2. La altura libre mínima de los sótanos no podrá ser inferior a doscientos veinte (220) centímetros, medidos en cualquiera de sus puntos.

Artículo 74. Plantas altas.

1. Se define como planta alta cualquier planta situada sobre la planta baja.

2. Las plantas altas tendrán una altura mínima libre de 2,60 m (medida entre elementos de acabado), con independencia del uso al que se destine. Por motivos formales o constructivos podrá rebajarse hasta 2,20 m en cocinas y las demás dependencias que no tengan la consideración de estancias, y hasta 2,50 m en las restantes piezas.

Artículo 75. Planta desván.

Se define como aquella situada en la última planta del edificio, con cubierta inclinada y cuya altura en fachada desde la cara superior del forjado que le sirve de suelo a la cara superior del forjado de coronación sea igual o inferior a 1,50 m.

Artículo 76. Patios.

1. Patio es todo espacio no edificado delimitado por fachadas interiores de los edificios. También será considerado como tal cualquier espacio no edificado al interior de las alineaciones exteriores.

2. Los patios pueden ser:

a) Patio de parcela: es aquel que está situado en el interior de la edificación o en contacto con alguno de los linderos de la parcela, salvo con el frontal. Por su función estos patios pueden ser:

- Patios de ventilación, que son aquellos cuyo fin es ventilar espacios no habitables.
- Patios de luces, si su fin ventilar e iluminar piezas habitables.

b) Patio abierto: es aquel que cuenta con una embocadura abierta a la vía pública o a un espacio libre.

3. Dimensiones:

a) Patios de ventilación: La dimensión de cualquier lado del patio será igual o superior a un quinto (H:5) de la altura máxima de sus paramentos, con un mínimo de doscientos (200) centímetros.

b) Patios de luces:

- Sin perjuicio de lo que establezca las condiciones particulares de la zona, las dimensiones de los patios se ajustarán a las que se indican en los siguientes epígrafes de este artículo.

- La dimensión de cualquier lado del patio será igual o superior a trescientos (300) centímetros.

- En todo patio de luces, se permitirá trazar en su interior un círculo de diámetro igual a tres (3) metros.

Las luces rectas no podrán en ningún caso ser inferiores a tres (3) metros. A estos efectos se entiende por luz recta la longitud del segmento perpendicular al paramento exterior medido en el eje del hueco considerado, desde dicho paramento hasta el muro o lindero más próximo.

Artículo 77. Salientes no ocupables.

1. Elementos salientes son partes integrantes de la edificación o elementos constructivos no habitables ni ocupables de carácter fijo, que sobresalen de la línea de fachada o de la línea de la edificación.

2. Las rejas voladas y molduras podrán sobresalir un máximo de quince (15) centímetros respecto al paramento de fachada.

3. En los aleros y cornisas, el ancho del vuelo será inferior en cualquier caso a cuarenta (40) centímetros.

Su longitud podrá ser igual a la de la fachada. Se recomienda el empleo del alero de ladrillo macizo acabado mediante pintado a la cal.

4. El canto máximo de aleros y cornisas será inferior a veinte (20) centímetros.

Artículo 78. Salientes ocupables

1. Son cuerpos salientes, los cuerpos de la edificación habitables u ocupables, cerrados o abiertos, que sobresalen del plano de fachada, o de la línea de edificación.

2. Se permiten los cuerpos salientes abiertos en planta baja con las características de los tradicionales.

Su vuelo será inferior a quince (15) centímetros y su tratamiento será mediante cierre de reja alineada a dicho vuelo. La longitud se adecuará a los ejemplos tradicionales existentes, y en cualquier caso será inferior a ciento cincuenta (150) centímetros.

3. Se permiten los cuerpos volados abiertos enrejados totalmente o hasta la altura aproximada de un (1) metro (balcones), en la planta primera y desván. El ancho del vuelo será en cualquier caso inferior a cuarenta (40) centímetros. La longitud se adecuará a los ejemplos tradicionales existentes, y en cualquier caso será inferior a ciento cincuenta (150) centímetros.

El canto máximo del vuelo será de quince (15) centímetros. En el caso de cuerpos salientes totalmente enrejados, dispondrán un remate superior que cumplirá todas las condiciones referidas a vuelos en este apartado.

4. No se permiten fuera de las alineaciones definidas ningún tipo de cuerpos volados cerrados, ni siquiera los parcialmente acristalados o acristalados en su totalidad.

5. Los cuerpos salientes deberán separarse la medida del vuelo y como mínimo cuarenta (40) centímetros de la medianería sobre el plano de fachada.

Artículo 79. Armonización de las edificaciones.

1. Todas las obras deberán acomodarse al ambiente estético del entorno, tanto en su composición como en los materiales, en aplicación de lo dispuesto en esta normativa sobre protección de la imagen urbana.

2. Queda prohibido específicamente el uso de azulejos, plaquetas u elementos vidriados y otros materiales no utilizados tradicionalmente como materiales de fachada.

Artículo 80. Vallas y medianerías.

1. En parcelas en las que sea obligatoria la construcción de vallas alineadas a vial, se realizarán con elementos opacos hasta una altura máxima de 1,00 m, y con elementos ligeros o vegetales hasta una altura máxima de 2,50 m, debiéndose adecuar su diseño al entorno donde se ubica.

Se exceptúan aquellos edificios aislados que, en razón de su destino o actividad, requieran especiales medidas de seguridad o protección, en cuyo caso el cerramiento requerirá la aprobación expresa del Ayuntamiento.

2. La altura máxima de las vallas medianeras opacas será de 2,50 m, salvo especificación contraria de la ordenanza de zona.

3. Cuando por aplicación de las ordenanzas de edificación se generen medianerías vistas, deberán tratarse con materiales y acabados de fachada.

Artículo 81. Cerramientos provisionales.

1. Tanto los solares como los terrenos que el Ayuntamiento disponga, deberán cercarse mediante cerramientos permanentes situados en la alineación exterior, de altura comprendida entre dos (2) y tres (3) metros, mediante fábrica de ladrillo guarnecida y acabada a la cal, debiéndose garantizarse su estabilidad, estética y conservación.

2. Los locales comerciales no ocupados se dotarán de cerramiento en planta baja, con la debida resistencia e imagen urbana (terminación en pintura).

CAPÍTULO 2

Condiciones estéticas

Artículo 82. Definición.

Condiciones estéticas son el conjunto de normas y parámetros que se dictan para procurar la adecuación formal mínima de edificios, construcciones e instalaciones al ambiente urbano. Tales condiciones hacen referencia a las características de las fachadas, de las cubiertas, de los huecos, de la composición, los materiales empleados y el modo en que se utilicen, y en general, a cualquier elemento que configure la imagen urbana.

Artículo 83. Aplicación.

Las condiciones que se señalan para la estética de la ciudad son de aplicación a todas las actuaciones sujetas a licencia municipal. La administración urbanística municipal, en todo caso, podrá requerir a la propiedad de los bienes urbanos para que ejecute las acciones necesarias para ajustarse a las condiciones que se señalan en estas Normas. La regulación de las condiciones estéticas se realiza en las presentes condiciones generales y en la normativa de las zonas.

Artículo 84. Composición y materiales de fachada.

1. Las fachadas de los edificios deberán componerse unitariamente en todas las plantas del edificio, incluidos los locales comerciales si los hubiera, debiendo resolverse totalmente en el proyecto que se presente para la solicitud de licencia.

Queda totalmente prohibido la composición incompleta, dejando pendiente la fachada de los locales comerciales.

2. La composición de las fachadas laterales y traseras se tratarán con la debida dignidad y en consonancia con la fachada principal.

3. Se recomienda establecer un orden modular para la fachada, manteniendo el pequeño zócalo corrido y el empleo, en las plantas piso de hueco de proporción acorde con el entorno.

4. Los paramentos verticales de las edificaciones que queden vistas desde los espacios públicos deberán construirse mediante fábrica de ladrillo guarnecida acabada a la cal. Se prohíbe el acabado mediante bloque de hormigón visto, ladrillo visto y las fachadas total o parcialmente alicatadas, así como cualquier otro acabado exterior que no sea la cal.

5. Todas aquellas superficies que queden vistas en la conformación de paratas o bancadas estarán acabadas a la cal no permitiéndose la mampostería en ningún caso.

Artículo 85. Zócalos.

1. Todas las edificaciones podrán contar con un tratamiento de zócalo con una altura de cincuenta a ciento cincuenta centímetros, con el fin de proteger a la fachada de posibles agresiones y resolver el contacto con el espacio público.

2. Los zócalos tendrán un acabado mediante guarnecido de mortero pintado a la cal.

3. El vuelo del zócalo con respecto al plano de fachada, estará comprendido entre cinco y diez centímetros.

4. Quedan prohibidos los zócalos tratados con materiales cerámicos, terrazos, mamposterías...

Artículo 86. Proporción y tipos de huecos.

1. La disposición y tamaño de los huecos en los paramentos verticales de las edificaciones, así como la proporción entre éstos y lo macizo, y la relación entre la anchura y la altura de los mismos, deberá de acomodarse a las invariantes del entorno.

2. La proporción de los huecos será predominantemente vertical en planta baja y primera, admitiendo en la planta de desván huecos con formas más diversas.

3. Los huecos de las instalaciones comerciales, establecimientos públicos, pequeños talleres y garajes deberán ser acordes con lo especificado anteriormente, no permitiéndose huecos que no queden integrados en la composición general del edificio. Además, en el caso de los huecos destinados a instalaciones comerciales o establecimientos públicos quedan expresamente prohibidos los huecos de gran tamaño que impliquen la desaparición del muro portante de fachada (intervenciones tipo escaparate), no pudiendo en ningún caso su ancho superar los cientos cincuenta (150) centímetros.

4. Los huecos de fachadas serán siempre adintelados, no permitiéndose la presencia de arcos en la formalización de huecos, salvo los existentes en edificios catalogados y expresamente protegidos.

Artículo 87. Carpintería. Puertas, ventanas y persianas.

1. Quedan prohibidas las carpinterías exteriores de aluminio excepto las expresamente permitidas. En general se recomienda el empleo de madera, y en su defecto, las de acero pintadas en tonos oscuros o aluminio lacadas imitación madera oscura.

2. Las persianas serán enrollables mediante cordón exterior, pintadas en tonos oscuros, predominando los verdes y marrones. Quedan prohibidas las persianas enrollables de lamas cuyo funcionamiento se realiza mediante tambor y cinta.

3. Los cristales serán transparentes y no se permitirán tonalidades oscuras ni colores llamativos.

Artículo 88. Cerrajería.

1. Serán de acero o perfil tubular pintadas en color oscuro, predominando el negro.

2. Se recomienda que la cerrajería esté formada por pletinas horizontales, de distinta dimensión en función de la posición que ocupen, y elementos verticales con tratamiento singular para los que configuran las esquinas o una posición central.

3. La posición de la cerrajería con respecto al plano de fachada, podrá ser la siguiente:

- Enrasada con el plano de fachada.
- Volada una distancia menor a quince (15) centímetros con respecto al plano de fachada.
- Ligadas a elementos y cuerpos volados, en donde la reja se alinea con el vuelo de éstos.

Artículo 89. Cuerpos salientes.

1. Son cuerpos salientes, los cuerpos de la edificación habitables u ocupables, cerrados o abiertos, que sobresalen del plano de fachada, o de la línea de edificación.

2. Se permiten los cuerpos salientes abiertos en planta baja con las características de los tradicionales. Su vuelo será inferior a quince (15) centímetros y su tratamiento será mediante cierro de reja alineada a dicho vuelo. La longitud se adecuará a los ejemplos tradicionales existentes, y en cualquier caso será inferior a ciento cincuenta (150) centímetros.

3. Se permiten los cuerpos volados abiertos enrejados totalmente o hasta la altura aproximada de un (1) metro (balcones), en la planta primera y desván. El ancho del vuelo será en cualquier caso inferior a cuarenta (40) centímetros. La longitud se adecuará a los ejemplos tradicionales existentes, y en cualquier caso será inferior a ciento cincuenta (150) centímetros.

El canto máximo del vuelo será de quince (15) centímetros. En el caso de cuerpos salientes totalmente enrejados, dispondrán un remate superior que cumplirá todas las condiciones referidas a vuelos en este apartado.

4. No se permiten fuera de las alineaciones definidas ningún tipo de cuerpos volados cerrados, ni siquiera los parcialmente acristalados o acristalados en su totalidad.

5. Los cuerpos salientes deberán separarse la medida del vuelo y, como mínimo, cuarenta (40) centímetros de la medianería sobre el plano de fachada.

Artículo 90. Elementos salientes. Aleros y cornisas.

1. Elementos salientes son partes integrantes de la edificación o elementos constructivos no habitables ni ocupables de carácter fijo, que sobresalen de la línea de fachada o de la línea de la edificación.

2. Las rejas voladas y molduras podrán sobresalir un máximo de quince (15) centímetros respecto al paramento de fachada.

3. En los aleros y comisas, el ancho del vuelo será inferior en cualquier caso a cuarenta (40) centímetros.

Su longitud podrá ser igual a la de la fachada. Se recomienda el empleo del alero de ladrillo macizo acabado mediante pintado a la cal.

4. El canto máximo de aleros y cornisas será inferior a veinte (20) centímetros.

Artículo 91. Portadas y escaparates.

La alineación exterior no podrá rebasarse en planta baja con salientes superiores a quince (15) centímetros con ninguna clase de decoración de portales o de cualquier otro elemento.

Artículo 92. Medianerías.

1. Los paños medianeros al descubierto, deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean tan dignos como los de fachada.

2. Por razones de ornato el Ayuntamiento podrá asumir la ejecución de obras de mejora de medianerías en determinados espacios públicos de importancia estética.

Artículo 93. Cubiertas.

1. En el caso de cubiertas inclinadas, se cumplirán las condiciones siguientes:

a) La pendiente máxima admisible será del cuarenta y cinco por ciento (45%), salvo para cubiertas catalogadas, en donde la pendiente será la existente.

b) La cumbrera se elevará como máximo doscientos cincuenta (250) centímetros medidos desde la cara superior del último forjado, salvo que la cubierta esté catalogada, en cuyo caso deberá mantenerse la posición originaria de la cumbrera.

c) Se cubrirán mediante teja cerámica tipo árabe, de color crudo.

2. Las cubiertas de las diferentes zonas o cuerpos edificados que no se encuentran específicamente reguladas por las presentes Normas, serán preferentemente inclinadas de teja, atenderán a las características expresadas en el punto 1 del presente artículo, y se formalizarán conforme a los modelos habituales de Zuheros (como la prolongación de faldones inclinados para cubrir crujías interiores).

En el caso de empleo de cubiertas planas transitables y/o no transitables, su acabado será mediante material cerámico y/o pétreo de color próximo al de la teja (tonos ocres), y en ningún caso, para las de tipo transitable, el ingreso a las mismas supondrá la aparición de castilletes o cualquier otro tipo de edificación por encima de la altura máxima permitida.

3. Se prohíben los acabados en piezas de fibrocemento o similar, así como las láminas asfálticas vistas acabadas con metalizado.

4. En general, no es aconsejable el empleo de canalones para recogida de las aguas de cubierta, debiéndose resolver preferentemente mediante el vuelo de las piezas de canal -meones- con respecto al alero de remate del edificio.

En el caso de emplear canalón, será de cinc o acero para pintar en los tonos tradicionales de Zuheros (blanco, verde o marrón en tonos oscuros). Los bajantes cumplirán lo establecido para los canalones y se embutirán dentro del paramento de fachada de la planta baja hasta una altura de ciento cincuenta (150) centímetros, medida desde el punto de encuentro con la acera o vial público.

Artículo 94. Cerramientos.

1. Tanto los solares como los terrenos que el Ayuntamiento disponga, deberán cercarse mediante cerramientos permanentes situados en la alineación exterior, de altura comprendida entre dos (2) y tres (3) metros, mediante fábrica de ladrillo guarnecida y acabada a la cal, debiéndose garantizarse su estabilidad, estética y conservación.

2. En ningún caso se permitirá el remate de cerramientos con elementos que puedan causar lesiones a personas y animales.

Artículo 95. Tratamiento de construcciones por encima de la altura máxima reguladora y situación de los elementos de instalaciones en los edificios.

1. Las chimeneas de ventilación o de evacuación de humos, calefacción y acondicionamiento de aire, deberán terminarse acorde con el tratamiento de las chimeneas tradicionales en la arquitectura de Zuheros.

2. Se prohíben depósitos vistos por encima de la altura máxima permitida, debiendo ubicarse bajo cualquier forjado o cubierta permitidos.

3. Las antenas de televisión, radio, o de cualquier telecomunicación deberán situarse en la edificación evitando impactos negativos sobre la imagen urbana de Zuheros, quedando expresamente prohibida su colocación en las fachadas de los edificios vinculadas a calles o espacios públicos.

4. Se prohíben los aparatos o unidades exteriores de climatización vistos por encima de la altura máxima permitida y/o ubicados en fachadas a vial o espacio público, debiendo ubicarse bajo cualquier forjado o cubierta permitidos, o en fachadas vinculadas a patios interiores.

5. No se exige en el Conjunto Histórico declarado Bien de Interés Cultural y su entorno (delimitación recogida en el plano de ordenación O.4-2), el cumplimiento del Documento Básico HE 4 «Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria» del Código Técnico de la Edificación, con independencia del tipo de obra que se solicite y del uso o destino de la edificación. Por lo tanto, se prohíbe la instalación de placas solares en los edificios incluidos en dicho Entorno.

Artículo 96. Protección de elementos naturales.

1. Protección de la vegetación y arbolado.

El arbolado existente en los espacios públicos, aunque no hayan sido calificados como zonas verdes, deberá ser protegido y conservado. Cuando sea necesario eliminar algunos ejemplares por causa de fuerza mayor imponderable, se procurará que afecten a los de menor edad y porte, y a ser posible se procurará su replantación o sustitución por nuevos ejemplares.

Igualmente deberá procederse a la protección del arbolado y/o elementos vegetales ubicados en espacios libres privados de parcelas cuando los mismos aparezcan como elementos protegidos en el correspondiente Catálogo del presente documento.

2. Protección de restos de rocas.

Se recomienda el mantenimiento y protección de los restos de rocas existentes en el núcleo.

Cuando así se establezca en el presente documento, se deberá mantener las mismas características, superficie, posición y tratamiento que poseen los restos de rocas protegidos en relación con las edificaciones y entorno existentes.

Artículo 97. Estudio paisajístico.

1. Será necesario realizar un estudio paisajístico que incluya las medidas de protección que garanticen el mantenimiento de sus características tipológicas, así como su visibilidad desde las principales viarios y puntos de observación de mayor frecuentación, incluyendo las siguientes:

a) Los suelos urbanizables en los que estarán limitadas la altura y longitud de fachada de las edificaciones para evitar efectos de barrera visuales.

b) Los suelos urbanizables en los que será necesario la determinación de la altura, densidad, fragmentación de las piezas urbanas y características volumétricas y tipológicas de la edificación para su adaptación armoniosa a la configuración del caserío tradicional existente.

c) Los suelos no urbanizables en los que será necesaria la realización de estudios paisajísticos para que las edificaciones, infraestructuras e instalaciones permitidas tengan la mínima interferencia visual sobre los núcleos.

CAPÍTULO 3

Condiciones generales de urbanización

Artículo 98. Condiciones generales.

1. Las determinaciones de los proyectos de urbanización que ejecuten las previsiones del Plan, así como las características de las obras ordinarias de urbanización, se ajustarán a las condiciones establecidas en el presente capítulo, así como a las impuestas en la normativa técnica de aplicación.

2. El Plan establece como criterio general de urbanización el soterramiento de todas las infraestructuras (abastecimiento de agua, saneamiento, suministro eléctrico en media y baja tensión, alumbrado público, telecomunicaciones y gas).

3. El proyecto de urbanización podrá variar razonada y justificadamente las recomendaciones de diámetros, velocidades y materiales, no siendo admisibles las variaciones que mermen la calidad del servicio.

Artículo 99. Red de abastecimiento de agua.

1. La red será mallada, discurriendo por ambos laterales de los viales, preferiblemente bajo los acerados. La separación máxima entre lados opuestos de arterias de la malla será de 900 m. Los distribuidores estarán conectados entre sí o a las arterias de la malla, utilizándose distribuidores ciegos sólo en caso de calles sin salida y puntos de consumo aislado.

2. Los elementos de la red de distribución se calcularán para la siguiente dotación mínima:

a) Zonas residenciales: 250 litros por habitante y día, con un caudal punta equivalente al caudal medio multiplicado por el coeficiente 2,5.

b) Zonas industriales: 4.000 m³/Ha/año (valor indicativo a adaptar al tipo de actividades).

c) Parques y jardines: 250 l/m²/año.

3. El diseño de la red garantizará una presión mínima en el punto más desfavorable de 5 m sobre la altura de la edificación colindante. La presión de trabajo de la red será superior a 2,5 Kg/cm² (25 m.c.a)) e inferior a 6 Kg/cm² (60 m.c.a).

4. El diámetro mínimo de la red de distribución será de 90 mm, diseñándose de manera que la velocidad no sea superior a 2 m/s.

5. Se colocarán llaves de corte que permitan aislar secciones de abastecimiento de longitud no superior a 300 m.

6. Se situarán hidrantes en lugares fácilmente accesibles, fuera del espacio destinado a circulación y estacionamiento de vehículos, debidamente señalizados y distribuidos de tal manera que la distancia entre ellos medida por espacios públicos no sea mayor que 200 m.

7. La red de abastecimiento de los hidrantes debe permitir el funcionamiento simultáneo de dos hidrantes consecutivos de 1.000 l/min. durante dos horas, con una presión mínima de 10 m.c.a.

8. La red deberá estar separada respecto de los conductos de las demás instalaciones un mínimo de 20 cm tanto vertical como horizontalmente. En cualquier caso las conducciones deberán estar por encima de la red de alcantarillado, con una distancia superior a 90 cm sobre la generatriz superior de la conducción de saneamiento.

Artículo 100. Red de saneamiento.

1. La red a ejecutar en las nuevas áreas y sectores será separativa, debiendo discurrir necesariamente por los viales, y preferentemente por los ejes de éstos.

2. La sección mínima de las redes será de 300 mm de diámetro. La velocidad en cada conducción estará comprendida entre 0,6 m/seg. y 3,0 m/seg. La pendiente se determinará para garantizar esta velocidad mínima, en condiciones de dotación máxima.

3. Se dispondrán pozos de registro a distancias máximas de 50 m, así como en cambios de alineaciones, de sección o de rasante. Se dispondrán imbornales o sumideros cada 50 m, con una superficie de recogida no superior a 600 m².

4. Cuando discurran por calzada o aparcamiento, las conducciones mantendrán una diferencia de cota superior a un metro desde su clave hasta la superficie de calzada, y se protegerán convenientemente.

5. Las nuevas redes de evacuación de aguas pluviales deberán tener capacidad suficiente para poder evacuar el máximo aguacero de frecuencia quinquenal y tiempo de concentración igual al de la red. Se deberá justificar el caudal de diseño mediante las Recomendaciones para el cálculo hidrometeorológico de avenidas (CEDEX).

6. Queda prohibido el uso de fosas sépticas en suelo urbano y urbanizable.

7. En áreas de segunda residencia la red de recogida de aguas pluviales de suelo público podrá discurrir por superficie, mediante los elementos de canalización adecuados, hasta su vertido a los cauces naturales.

Artículo 101. Red de suministro de energía eléctrica.

1. Las reservas de suelo para la instalación de centros de transformación y redes de distribución tendrán carácter público.

2. La distribución en baja tensión se efectuará preferentemente a 400/230 V. con trazado obligatorio subterráneo. Las redes enterradas estarán siempre 20 cm por encima de la red de abastecimiento de agua, y cumplirán las reglamentaciones técnicas vigentes.

3. La distribución de alta tensión será obligatoriamente subterránea en suelo urbano consolidado, previéndose su soterramiento en el desarrollo de las áreas y sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable.

Artículo 102. Red de alumbrado público.

1. La red de alumbrado público será subterránea e independiente de la red de distribución de baja tensión, con trazado que garantice una separación mínima de 20 cm por encima de la red de agua, y cumplirá las reglamentaciones técnicas vigentes (REBT)

2. Las iluminaciones y uniformidades sobre calzada serán al menos las siguientes:

a) Vías principales: 30 lux, con uniformidad superior a 0,30.

b) Vías secundarias. 15 lux, con uniformidad superior a 0,20.

c) Vías locales: 7 lux con uniformidad de 0,20.

Artículo 103. Dimensión y características del viario público

1. La anchura mínima pavimentada para la circulación de peatones en las aceras será de ciento cincuenta (150) centímetros.

No obstante atendiendo a la especial configuración del casco consolidado, en los supuestos en los que dichos mínimos no puedan ser atendidos, se recurrirá como diseño preferente, al de calle de circulación compartida.

2. Teniendo en cuenta la excesiva pendiente que poseen la mayoría de las sendas públicas del núcleo de Zuheros, el acceso a las edificaciones podrá realizarse mediante bancadas o paratas, cuyo ancho será igual o mayor a ochenta (80) centímetros

3. Las vías nuevas de circulación tendrán una pendiente longitudinal mínima del uno por ciento (1%) y máxima del ocho por ciento (8%). Estos límites podrán sobrepasarse, previa justificación de la necesidad de dicha determinación.

4. Toda vía nueva que cuente con circulación rodada presentará un ancho total mínimo de seis (6) metros. En el caso de suelos de uso característico industrial, el ancho total mínimo del viario será de doce (12) metros.

5. Será de aplicación la legislación sectorial vigente de aplicación relativa a la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte.

Artículo 104. Pavimentación.

1. La pavimentación de las sendas peatonales y aceras se realizará mediante el empleo de piedra natural, preferentemente utilizando cantos rodados de tamaño medio o fino.

2. Las calzadas dispondrán su pavimento teniendo en cuenta las condiciones de soporte y las del tránsito que discurrirá sobre ellas. Dicho pavimento será de piedra natural, preferentemente de cantos rodados de tamaño medio.

3. La separación entre las áreas dominadas por el peatón y el automóvil se manifestará de forma que queden claramente definidos sus perímetros.

Quedan exceptuadas de este criterio las calles que cuenten con circulación compartida.

4. La pavimentación de sendas peatonales y vías públicas atenderá en todo caso a las condiciones estéticas contenidas en el presente capítulo.

Artículo 105. Calles de circulación compartida.

1. En este tipo de calles se evitará la separación entre calzada y acera; por consiguiente no existirán diferencias físicas notables entre los distintos elementos de la sección transversal de la calle.

2. La pavimentación de este tipo de sendas se realizará mediante piedra natural, preferentemente mediante cantos rodados de tamaño medio o fino.

3. Si se dispusiesen espacios especialmente diseñados como áreas de juego, se diferenciarán con claridad de los destinados a circulación. Es recomendable que estas áreas de juego estén físicamente separadas de los espacios utilizados por vehículos.

4. Se estará en todo caso a lo señalado relación a las condiciones estéticas de las obras de urbanización.

Artículo 106. Condiciones estéticas de la urbanización.

Condiciones estéticas son el conjunto de normas y parámetros que se dictan para garantizar el mantenimiento de aquellos aspectos ligados al tratamiento y a las características generales de los espacios públicos, que contribuyen favorablemente en la imagen urbana del núcleo, y a garantizar en aquellas zonas de nueva creación su integración y adecuación al entorno. Tales condiciones hacen referencia a las características de los materiales, mobiliario urbano, instalaciones y en general, a cualquier elemento que contribuya en este sentido en la imagen urbana.

Las condiciones que se señalan para la estética de la ciudad son de aplicación a todas las actuaciones sujetas a licencia municipal. La administración urbanística municipal, en todo caso, podrá requerir a la propiedad de los bienes urbanos para que ejecute las acciones necesarias para ajustarse a las condiciones que se señalan en estas Normas.

1. La pavimentación de las sendas peatonales y aceras se realizará mediante el empleo de piedra natural, preferentemente mediante cantos rodados de tamaño medio o fino.

2. El pavimento de las calzadas será de piedra natural, preferentemente de chino de tamaño medio.

3. La separación entre las áreas dominadas por el peatón y el automóvil se manifestará mediante bordillo de piedra caliza, a excepción de las calles de circulación compartida.

4. Para el caso de las calles de circulación compartida, la pavimentación se realizará mediante piedra natural, preferentemente a través de cantos rodados de tamaño medio o fino.

5. Todas aquellas superficies que queden vistas en la conformación de paratas o bancadas se realizarán mediante mampostería o fábricas de ladrillo enfoscadas, y en cualquier caso se acabarán mediante pintado a la cal.

6. Queda terminantemente prohibida la utilización del aplacado mediante lajas de piedra en cualquier elemento que participe en la definición de un espacio público.

7. El tratamiento de todos aquellos elementos que queden vistos desde el espacio público, tales como jardineras, poyetes, etc., será mediante acabado a la cal.

8. Será obligatoria la disposición en canalizaciones enterradas de los tendidos correspondientes a los diversos servicios urbanos de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, telefonía..., quedando prohibidos los tendidos aéreos.

9. Todos aquellos elementos ligados a los servicios urbanos mencionados en el anterior punto -contadores de suministro, cajas de registro, armarios...- deberán tener un tratamiento externo acorde con las composiciones y materiales de acabado tradicionales en la arquitectura de Zuheros.

10. Excepcionalmente podrá admitirse el empleo de otros materiales en el tratamiento de espacios públicos con carácter singular, siempre que respondan a una reflexión sobre los modos tradicionales y pongan en alza los valores de la escena urbana, siendo preceptiva la aprobación del proyecto correspondiente por parte de la administración competente en el ámbito de actuación.

11. En el caso de los viarios del suelo con uso característico industrial se permite el empleo de otros materiales en el acabado de calzadas y acerados, aunque en el planeamiento correspondiente de desarrollo habrá de quedar suficientemente justificadas las soluciones adoptadas, que deberán considerar la mejor integración posible de la intervención con el entorno próximo.

12. Se recomienda que la finalización de las áreas urbanas o urbanizables de los núcleos se llevarán a cabo, en su caso, con viales y espacios libres arbolados, o con manzanas completas que eviten la aparición de traseras.

13. Se recomienda que las medianeras que queden por encima de otras edificaciones reciban tratamiento de fachada.

Artículo 107. Áreas libres.

1. La ordenación de zonas verdes y áreas libres se acomodará a la configuración primitiva del terreno.

2. El proyecto de urbanización deberá prever la suficiente dotación de arbolado y jardinería, especificándose las especies y su disposición, y propiciando la conservación de las masas de arbolado existentes y la preferente utilización de especies autóctonas y xerófilas. Se recogerán las características de la instalación de riego, preferentemente programada.

Se contemplará la disposición del mobiliario urbano (banco, papeleras, fuentes, etc.), áreas de juegos, láminas de agua, espacios para el juego y deporte, compatibles con el carácter y diseño específico del espacio libre.

Artículo 108. Servidumbres de infraestructuras.

Las servidumbres a las que diera lugar el trazado de infraestructuras deberán ser contempladas en el correspondiente proyecto a efectos de tratamiento y diseños adecuados.

TÍTULO VII

NORMATIVA ESPECÍFICA DEL PATRIMONIO

CAPÍTULO 1

Condiciones generales

Artículo 109. Delimitación del Conjunto Histórico de Zuheros.

1. Se recoge en la familia de planos de Patrimonio Catalogado de las series Ordenación Estructural y Completa del presente Plan General la delimitación del Conjunto Histórico de Zuheros.

2. La convalidación del presente Plan General de Ordenación como instrumento urbanístico de protección referido al Conjunto Histórico, requerirá el informe favorable de la Consejería de Cultura, que podrá delegar en el Ayuntamiento la competencia para autorizar directamente las obras que desarrollen el planeamiento aprobado en los términos que establezca la vigente legislación, debiendo, no obstante, dar cuenta a la Administración competente, en cumplimiento de lo dispuesto en la citada legislación vigente, de las autorizaciones o licencias concedidas, en el plazo de 10 días desde su otorgamiento.

3. La aplicación de estas Normas se hará conjunta, directa y complementariamente con las disposiciones y resoluciones de la vigente legislación de protección del patrimonio histórico artístico de aplicación.

Artículo 110. Aplicación de las Normas de Protección.

1. Las normas contenidas en este Título se aplicarán a las parcelas, edificios, espacios urbanos, lugares y sitios y componentes naturales que los acompañan, que se identifican como protegidos en alguna de sus categorías en los planos de Ordenación Estructural y Completa y/o recogidos en el correspondiente Catálogo.

2. A los efectos de aplicación de estas Normas de protección distinguiremos entre Normas de Protección del Patrimonio Edificado, del Patrimonio Arqueológico, de los Espacios Urbanos, y de Lugares y Sitios.

Artículo 111. Control de las intervenciones en el ámbito del Conjunto Histórico de Zuheros.

1. Conforme a lo establecido en la vigente legislación de protección del patrimonio histórico artístico, el Ayuntamiento, previa la oportuna delegación por parte de la Administración competente a tales efectos, podrá autorizar directamente las obras que desarrollen estas Normas, y que no estén comprendidas en los supuestos contemplados en la mencionada legislación de protección del patrimonio histórico artístico de aplicación.

2. Dichas autorizaciones o licencias, deberán ser comunicadas a la Administración competente en el plazo máximo de diez (10) días desde su otorgamiento, de acuerdo con la vigente legislación de protección del patrimonio histórico artístico.

3. Sin perjuicio de lo establecido en estas Normas, los proyectos deberán contener la información gráfica, fotográfica y documental necesaria para que, a juicio del Ayuntamiento o Administración competente, sea factible la ponderación de su contenido.

4. En aquellos casos en los que por la entidad de la obra no sea legalmente preceptiva la presentación de proyecto acompañando a la solicitud de licencia, se aportará una descripción detallada de la obra, de su finalidad y de su ajuste a las condiciones que le sean de aplicación de las presentes Normas. Dicha descripción deberá documentarse gráfica y fotográficamente de forma que, a juicio de la Administración competente o Ayuntamiento, sea posible la ponderación de lo que se propone y del estado actual del edificio o elemento sobre el que se proponga intervenir. Los elementos gráficos ilustrativos, tanto del estado actual como futuro, deberán estar acotados.

5. Los proyectos deberán precisar los aspectos y elementos objeto de demolición y sustitución, justificando que no se suprimen elementos de valor. Tal justificación se hará de acuerdo con las determinaciones de estas Normas y deberá ser objeto de calificación pormenorizada por los Servicios Técnicos Municipales.

CAPÍTULO 2

Normas de protección del patrimonio edificado

Sección 1. Disposiciones generales

Artículo 112. Aplicación.

Las normas contenidas en este capítulo se aplicarán a las parcelas y edificios que se identifican como protegidos en alguna de sus categorías en los planos de Ordenación Estructural y Completa.

Artículo 113. Tipos de obras de edificación.

1. A los efectos de la aplicación de las condiciones generales y particulares reguladas en las presentes Normas, se establecen los siguientes tipos de obras de edificación:

a) Obras tendentes a la buena conservación del patrimonio edificado:

- Obras de conservación y mantenimiento.

Son obras menores cuya finalidad es mantener el edificio en correctas condiciones de salubridad y ornato, sin alterar su estructura portante, ni su estructura arquitectónica, así como tampoco su distribución. Se incluyen en este tipo, entre otras análogas, el cuidado y afianzamiento de comisas y volados, la limpieza o reposición de canalones y bajantes, los revocos de fachada, la pintura, la reparación de cubierta y saneamiento de conducciones.

- Obras de consolidación.

Son obras de carácter estructural que tienen por objeto el afianzamiento, refuerzo y/o sustitución de elementos dañados de la estructura portante del edificio; pueden oscilar entre la reproducción literal de los elementos dañados preexistentes hasta su permuta por otros que atiendan únicamente a la estabilidad del inmueble y realizados con tecnología más actualizada.

- Obras de acondicionamiento.

Son obras que tienen por objeto mejorar o transformar las condiciones de habitabilidad de un edificio o de una parte del mismo. Se incluyen en este tipo de obras la sustitución de instalaciones antiguas y la incorporación de nuevos sistemas de instalaciones.

- Obras de restauración.

Son obras que tienen por objeto la restitución de los valores históricos y arquitectónicos de un edificio existente o de parte del mismo, reproduciéndose con absoluta fidelidad la estructura portante, la estructura arquitectónica, las fachadas exteriores e interiores y los elementos ornamentales, cuando se utilicen partes

originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento las adiciones deberán ser reconocibles y evitar las confusiones miméticas.

b) Obras de reforma.

Son aquellas obras que manteniendo los elementos de valor y las características esenciales de la edificación existente, pueden hacer modificaciones que alteren la organización general, estructura arquitectónica y la distribución del edificio.

c) Obras de demolición.

Suponen la demolición de un inmueble que, según supongan o no la total desaparición de lo edificado, serán de demolición total o parcial.

d) Obras de nueva edificación.

Son aquellas que suponen una nueva construcción de la totalidad o parte de la parcela. Comprende los subtipos siguientes:

- Obras de reconstrucción.

Son aquellas que tienen por objeto la reposición, mediante nueva construcción de un edificio preexistente, total o parcialmente desaparecido, reproduciendo en el mismo lugar sus características formales.

- Obras de sustitución.

Son aquellas mediante las que se derriba una edificación existente o parte de ella y en su lugar se levanta una nueva construcción.

- Obras de ampliación.

Son aquellas en las que la reorganización constructiva se efectúa sobre la base de un aumento de la superficie construida original. Este aumento se puede obtener por:

- Remonte o adición de una o más plantas sobre las existentes.

• Entreplanta o construcción de forjados intermedios en zonas en las que, por su altura, lo permita la edificación actual.

• Colmatación o edificación de nueva planta que se sitúa en los espacios libres no cualificados o catalogados del solar u ocupados por edificaciones marginales. No se podrá proceder a colmatar cuando la edificación existente ocupe más superficie que la que correspondiera a la parcela por aplicación de la correspondiente ordenanza de zona.

- Obras de nueva planta.

Son las de nueva construcción sobre solares vacantes.

Artículo 114. Niveles de protección.

1. El presente Plan General, en su documentación, determinan el nivel de protección de cada inmueble catalogado, estableciendo los siguientes niveles de protección:

a) Protección monumental.

b) Protección integral.

c) Protección estructural.

2. Cada nivel de protección se establece en función de los elementos o partes de interés del inmueble catalogado que aún se conservan, y que se encuentran recogidas en la correspondiente ficha de catálogo. Previa a la concesión de licencia de obras sobre edificios incluidos en cualquier nivel de protección se requerirá un levantamiento exhaustivo de los mismos, que recoja los elementos de interés expresados en la correspondiente ficha de catálogo así como todos aquellos otros que puedan aparecer.

3. En general, la exclusión o inclusión de un inmueble en el listado del Catálogo así como la modificación del nivel de protección asignado por la presentes Normas requerirá la aprobación de un expediente que habrá de tramitarse a través de una modificación de carácter puntual. En su documentación habrá de justificarse razonadamente la propuesta de modificación, con expresión detallada de la actuación que deba plantearse a consecuencia de la misma.

Artículo 115. Área de protección estructural y área de protección volumétrica.

1. Se entenderá por «área de protección estructural» en cada parcela, a aquella zona que aparezca así grafiada en la correspondiente ficha de Catálogo del Patrimonio Edificado. Esta definición se encuentra ligada a edificaciones con Nivel de Protección Estructural de acuerdo con lo establecido en el Plano de Protección del Patrimonio. En la edificación incluida dentro de dicha «área de protección estructural» deberán mantenerse los elementos catalogados en la correspondiente ficha de catálogo de acuerdo con los criterios de intervención que sobre los mismos se establecen en el presente Título.

2. Se entenderá por «área de protección volumétrica» a aquella zona o zonas de cada parcela que aparezcan así grafiadas en la correspondiente ficha de Catálogo del Patrimonio Edificado. Esta definición se encuentra ligada a edificaciones con Nivel de Protección Estructural de acuerdo con lo establecido en el Plano

de Protección del Patrimonio. La edificación incluida dentro de dicha área deberá responder a las condiciones de número de plantas, altura y tratamiento de cubierta que para cada parcela con carácter obligatorio se establecen en las correspondientes fichas del Catálogo del Patrimonio Edificado.

Asimismo, deberán mantenerse, en su caso, los elementos catalogados en dicha «área de protección volumétrica» recogidos en la correspondiente ficha de catálogo de acuerdo con los criterios de intervención que sobre los mismos se establecen en el presente Título.

Artículo 116. Condiciones particulares de parcelación.

No se permitirán las agregaciones y segregaciones de las parcelas catalogadas en cualquier nivel de protección, cuyas formas y dimensiones aproximadas se recogen en los planos de Ordenación Estructural y Completa y en su correspondiente ficha de Catálogo.

Además, deberán cumplir lo establecido en las condiciones particulares de la zona donde se encuentren ubicadas.

Artículo 117. Condiciones de uso.

1. En las edificaciones protegidas se permitirán los usos de la zona donde se encuentran ubicadas, siempre que éstos no supongan contradicciones y/o pongan en peligro los valores culturales, arquitectónicos y elementos objeto de catálogo, que las hacen acreedoras de dicha protección.

2. Los edificios catalogados, en sus espacios y elementos protegidos, quedarán eximidos del cumplimiento de los parámetros dimensionales expresados en las presentes normas generales de uso. No obstante deberán reunir características espaciales y dimensionales suficientes para desarrollar con dignidad y seguridad el uso para el que en su caso se les rehabilite o ponga en servicio.

Artículo 118. Situación de ruina en inmuebles protegidos catalogados.

1. Los bienes inmuebles protegidos catalogados no podrán ser demolidos, ni en su totalidad ni en ninguna de sus partes, sin previa firmeza de la declaración de ruina y autorización de la administración competente, que en el caso de los Bienes de Interés Cultural o bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía (CGPHA) sólo podrá concederse conforme a los términos que se establece en la vigente legislación de protección del patrimonio histórico artístico de afección.

2. La declaración de ruina de un inmueble protegido catalogado, conllevará la ejecución a cargo del propietario del bien de todas las actuaciones y medidas que sean necesarias para impedir la desaparición del inmueble y de sus elementos de valor y que, en todo caso, aseguren evitar daños a las personas. La demolición de los elementos afectados por la ruina sólo será factible en el caso de imposibilidad técnica manifiesta de recuperación de los mismos, y previa autorización previa expresa de la administración competente.

3. Si existiese urgencia o peligro inminente, la administración competente ordenará, de manera inmediata, las medidas necesarias para evitar daños a las personas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en inmuebles protegidos catalogados, no darán lugar a actos de demolición, salvo imposibilidad técnica manifiesta de recuperación o mantenimiento de los elementos afectados, y requerirán en todo caso la autorización de la administración competente, debiéndose prever, si procede, la reposición de los elementos retirados.

Artículo 119. Situación de fuera de ordenación y elementos discordantes.

1. Los elementos protegidos catalogados quedan expresamente en situación de conformidad con las determinaciones del presente Plan General, no siendo de aplicación, en este caso, los supuestos de fuera de ordenación.

2. Tendrán la consideración de fuera de ordenación los rótulos, cables, antenas y conducciones aparentes, así como toda construcción, que altere el carácter de los elementos unitarios, y que perturbe su contemplación o dé lugar a riesgos para los mismos.

3. Quedarán igualmente fuera de ordenación, las partes, elementos arquitectónicos o bienes impropios que supongan una evidente degradación de la edificación o dificulten su interpretación histórica, estando disconformes con las condiciones de protección del presente Plan General.

4. En los casos anteriores, y en los elementos y/o edificios discordantes que se señalan en las correspondientes fichas de Catálogo, deberán imponerse las intervenciones oportunas de restauración, rehabilitación o reestructuración para adaptar, suprimir o sustituir los elementos discordantes recuperando o adquiriendo la edificación las condiciones suficientes de adecuación al ambiente y a su grado de protección exigibles en razón de las presentes ordenanzas. Esta condición se impondrá al tiempo de otorgar la licencia para cualquier obra que se pretenda, o bien a través de las pertinentes órdenes de ejecución que actualicen los deberes de conservación y reforma que incumben a los propietarios conforme al artículo siguiente de estas ordenanzas.

Artículo 120. Deberes de conservación del patrimonio protegido catalogado.

1. Los elementos protegidos catalogados por el presente Plan General deberán ser conservados por sus propietarios en los términos que establecen las legislaciones vigentes de aplicación en materia urbanística y de protección del patrimonio histórico artístico.

2. Toda actuación de los propietarios, poseedores o usuarios de inmuebles o elementos protegidos catalogados, deberá responder a lo establecido en cuanto a condiciones de uso y/o ubicación en la legislación de aplicación en materia de protección del patrimonio histórico artístico.

3. Se prohíben toda clase de usos indebidos, anuncios, carteles, locales, postes, marquesinas o elementos superpuestos y ajenos a los elementos protegidos catalogados, así como toda construcción que altere su carácter, perturbe su contemplación o dé lugar a riesgos para los mismos. Los existentes deberán suprimirse, demolerse o retirarse, conforme a lo establecido en la legislación vigente de aplicación en materia de protección del patrimonio histórico artístico.

4. La enajenación de los Bienes declarados de Interés Cultural o inscritos en el CGPHA se regirá por lo dispuesto en dicha materia en la legislación vigente de aplicación en materia de protección del patrimonio histórico-artístico.

5. Cuando se produzcan hallazgos de interés arqueológico, además de ser inmediata la aplicación de los efectos suspensivos previstos en caso de concesión de licencia, y si la naturaleza de los descubrimientos lo requiriese, el Ayuntamiento podrá proceder a la expropiación de la finca por causa de utilidad pública y recabar la colaboración de los Organismos procedentes, cumpliendo, en todo caso, con las determinaciones al respecto de la vigente legislación de protección del patrimonio histórico artístico de aplicación.

Sección 2. Niveles de protección

Artículo 121. Protección Monumental.

Definición y ámbito de aplicación.

1. El Nivel de Protección Monumental es el asignado a los edificios que deberán de ser conservados íntegramente por su carácter singular y monumental y por razones histórico-artísticas, preservando todas sus características arquitectónicas.

2. Los edificios comprendidos en esta categoría, son los identificados con Nivel de Protección Monumental en los planos de Ordenación Estructural y Completa.

3. Son los siguientes:

- M1 Castillo-Palacio de Zuheros.
- M2 Iglesia Parroquial, C/ Horno N° 2.

Condiciones particulares de edificación.

1. Los edificios comprendidos dentro de este nivel de protección sólo podrán ser objeto de obras de edificación tendentes a la buena conservación del patrimonio edificado. Deberán mantenerse los elementos arquitectónicos que configuran el carácter singular del edificio.

2. En el caso de B.I.C. o bienes inscritos en el C.G.P.H.A., será en todo caso de aplicación el régimen de competencias derivado de la aplicación de la legislación vigente en materia de protección del patrimonio histórico artístico.

3. Los edificios y construcciones incluidos en este nivel de protección deberán ser objeto de restauración total si por cualquier circunstancia se arruinasen o demolieran.

Artículo 122. Protección Integral.

Definición y ámbito de aplicación.

1. El Nivel de Protección Integral es el asignado a aquellos edificios que por su carácter singular y por razones histórico-artísticas, hacen necesaria la conservación de sus características arquitectónicas originales pudiendo ello ser compatible con un cambio de uso.

2. Los edificios comprendidos en esta categoría son los identificados con Nivel de protección Integral en la familia de planos de Patrimonio Catalogado de las series Ordenación Estructural y Completa.

3. Es el siguiente edificio:

- I1 C/ Pozo, núm. 2.

Condiciones particulares de la edificación.

1. Los edificios comprendidos en este nivel de protección podrán ser objeto de obras de edificación tendentes a la buena conservación del patrimonio edificado, y además, obras de reforma de acuerdo con lo establecido en el presente título de las presentes ordenanzas.

En todo caso deberán de mantenerse todos los elementos arquitectónicos que configuren el carácter singular del edificio.

2. Podrán demolerse los elementos de obra añadidos que desvirtúen la unidad original.

3. Los elementos y construcciones catalogadas en este nivel de protección deberán ser objeto de restauración total si por cualquier circunstancia se arruinasen o demolicieran.

Artículo 123. Protección Estructural.

Definición y ámbito de aplicación.

1. El Nivel de Protección Estructural es el asignado a la edificación tradicional cuyo valor arquitectónico o artístico no alcanza el carácter singular que contienen los calificados anteriormente en los niveles de protección monumental e integral, pero que por sus características tipológicas, valores constructivos, o su significación en la historia de la ciudad deben ser objeto de protección.

2. Los edificios comprendidos en esta categoría son los identificados con Nivel de Protección Estructural en los planos de Ordenación Estructural y Completa.

3. Son los siguientes edificios:

| | |
|--|--|
| E001 C/ Barrera N° 4. | E066 C/ Llana N° 14. |
| E002 C/ Barrera N° 17. | E067 C/ Llana N° 18. |
| E003 C/ Barrera N° 23. | E068 C/ Llana N° 20. |
| E004 C/ BalTera N° 29. | E069 C/ Llana N° 30. |
| E005 C/ Barrera N° 38. | E070 C/ Llana N° 33. |
| E006 C/ Barrera N° 39. | E071 C/ Llana N° 36. |
| E007 C/ Barrera N° 40. | E072 C/ Llana N° 38. |
| E008 C/ Barrera N° 44. | E073 C/ Llana N° 39. |
| E009 C/ Barrera N° 47. | E074 C/ Llana N° 42. |
| E010 C/ Barrera N° 49. | E075 C/ Llana N° 48. |
| E011 C/ Barrera N° 57. | E076 C/ Llana N° 49. |
| E012 C/ Cerrillo N° 2, y Barrera N° 1. | E077 C/ Llana N° 50. |
| E013 C/ Cerrillo N° 3. | E078 C/ Llana N° 53. |
| E014 C/ Cerrillo N° 5. | E079 C/ Llana N° 54. |
| E015 C/ Cerrillo N° 10. | E080 C/ Llana N° 56, y Mirador N° 2. |
| E016 C/ Cerrillo N° 16. | E081 C/ Llana, N° 57, y Tercias sin N° |
| E017 C/ Cerrillo N° 17. | E082 C/ Mina N° 2. |
| E018 C/ Cerrillo N° 19. | E083 C/ Mina N° 8. |
| E019 C/ Cerrillo N° 20. | E084 C/ Mina N° 16. |
| E020 C/ Cerrillo N° 28. | E085 C/ Mirador N° 6. |
| E021 C/ Cerrillo N° 33. | E086 C/ Mirador N° 11. |
| E022 C/ Cerrillo N° 34. | E087 C/ Mirador N° 31. |
| E023 C/ Cerrillo N° 39. | E088 C/ Mirador N° 35. |
| E024 C/ Cerrillo N° 43. | E089 C/ Mirador N° 37. |
| E025 C/ Cruces N° 1. | E090 C/ Mirador N° 43. |
| E026 C/ Cruces N° 3. | E091 C/ Nueva N° 8. |
| E027 C/ Cruces N° 5. | E092 C/ Nueva N° 16, y Horno N°7. |
| E028 C/ Cruces N° 7. | E093 C/ Nueva N° 17. |
| E029 C/ Horno N° 3. | E094 C/ Nueva N° 18. |
| E030 C/ Horno N° 9. | E095 C/ Nueva N° 19. |
| E031 C/ Horno N° 11. | E096 C/ Nueva N° 20. |
| E032 C/ Horno N° 14. | E097 C/ Nueva N° 21. |
| E033 C/ Horno N° 16. | E098 C/ Nueva N° 23. |
| E034 C/ Horno N° 26. | E099 C/ Nueva N° 24. |
| E035 C/ Horno N° 30. | E100 C/ Nueva N° 26. |
| E036 C/ Horno N° 32. | E101 C/ Parralejo N° 1. |
| E037 C/ Horno N° 48. | E102 C/ Parralejo N° 3. |
| E038 C/ Horno N° 50. | E103 C/ Parralejo N° 6. |
| E039 C/ Horno N° 54. | E104 C/ Parralejo n° 8. |
| E040 C/ Horno N° 58. | E105 C/ Parralejo N° 11. |
| E041 C/ Horno N° 66. | E106 C/ Pozo N° 3. |
| E042 C/ Horno N° 76. | E107 C/ Pozo N° 4. |
| E043 C/ Horno N° 78. | E108 C/ Pozo N° 5. |
| E044 C/ Horno N° 80. | E109 C/ Pozo N° 8. |
| E045 C/ Hoya N° 2. | E110 C/ Pozo N° 10. |
| E046 C/ Hoya N° 4. | E111 C/ Pozo N° 12. |

| | |
|---------------------|------------------------|
| E047 C/ Hoya N° 5. | E112 C/ Pozo N° 16. |
| E048 C/ Hoya N° 12. | E113 C/ Pozo N° 19. |
| E049 C/ Hoya N° 24. | E114 C/ Pozo N° 20. |
| E050 C/ Hoya N° 26. | E115 C/ Pozo N° 29. |
| E051 C/ Hoya N° 28. | E116 C/ Pozo N° 33. |
| E052 C/ Hoya N° 30. | E117 C/ Pozo N° 37. |
| E053 C/ Hoya N° 31. | E118 C/ Santos N° 1. |
| E054 C/ Hoya N° 34. | E119 C/ Santos N° 9. |
| E055 C/ Hoya N° 35. | E120 C/ Santos N° 10. |
| E056 C/ Hoya N° 39. | E121 C/ Santos N° 21. |
| E057 C/ Hoya N° 44. | E122 C/ Santos N° 26. |
| E058 C/ Hoya N° 47. | E123 C/ Santos N° 40. |
| E059 C/ Hoya N° 48. | E124 C/ Santos N° 42. |
| E060 C/ Hoya N° 50. | E125 C/ Santos N° 50. |
| E061 C/ Hoya N° 52. | E126 C/ Santos N° 58. |
| E062 C/ Hoya N° 58. | E127 C/ Tercias N° 3. |
| E063 C/ Hoya N° 60. | E128 C/ Tercias N° 12. |
| E064 C/ Llana N° 7. | E129 C/ Tercias N° 14. |
| E065 C/ Llana N° 9. | E130 C/ Tercias N° 16. |

Condiciones particulares de la edificación.

1. Los edificios comprendidos en este nivel de protección podrán ser objeto de obras de edificación tendentes a la buena conservación del patrimonio edificado, y además, obras de reforma en la «área de protección estructural» definida para cada parcela en la correspondiente ficha de Catálogo, de acuerdo con lo establecido en el presente título de las ordenanzas, mientras que en el resto de la parcela se permitirán obras de nueva planta siempre que no afecten a los valores, espacios o elementos catalogados, y se realicen de acuerdo con lo dispuesto en la correspondiente ficha de catálogo -área de protección volumétrica- y en las ordenanzas de zona.

2. Si por cualquier circunstancia se arruinase o demolieran cualquiera de los edificios y construcciones de los incluidos en este nivel de protección, deberán ser objeto de reconstrucción aquellos elementos catalogados de la edificación incluidos dentro del «área de protección estructural» ante la obligación de mantenerlos íntegramente.

Sección 3. Condiciones de intervención

Artículo 124. Intervención sobre bienes de interés cultural y sus entornos.

1. Las intervenciones sobre Bienes de Interés Cultural, o bienes inscritos en el C.G.P.H.A., y sobre sus entornos, tanto se encuentren declarados, con expediente incoado o propuestos en el presente PLAN GENERAL, quedan sujetas a las determinaciones de la vigente legislación de protección del patrimonio histórico artístico de aplicación.

2. En los correspondientes planos de Ordenación Estructural y Completa del presente PLAN GENERAL se recoge la delimitación propuesta para los entornos de BIC, por lo que:

a) los ámbitos y elementos integrados en los entornos deberán ser objeto de tutela, coordinadamente con el BIC.

b) en aquellos casos en los que se vinculen a los entornos elementos discordantes, éstos deberán ser objeto de acciones eficaces que cancelen su impacto.

c) las acciones que esta normativa determina en el ámbito de los entornos, tanto para conservar y proteger los BIC como para compensar las restricciones administrativas que tal delimitación implica, serán responsabilidad de los organismos competentes entendidas en los términos que establece la vigente legislación del patrimonio histórico artístico de aplicación.

Artículo 125. Intervención sobre edificios catalogados con nivel de protección monumental.

1. Los edificios comprendidos dentro de este nivel de protección sólo podrán ser objeto de obras de edificación tendentes a la buena conservación del patrimonio edificado, de acuerdo con lo establecido en el presente título de las ordenanzas.

2. Podrán suprimirse aquellos elementos arquitectónicos o volúmenes impropios que supongan una evidente degradación del edificio y dificulten su interpretación histórica. Las partes suprimidas deberán quedar debidamente documentadas de acuerdo con lo establecido en la vigente legislación de protección del patrimonio

histórico artístico. Este tipo de intervención podrá ser preceptivo siempre que se actúe por obras tendentes a la buena conservación del patrimonio edificado.

En el caso de B.I.C. o bienes inscritos en el C.G.P.H.A., será en todo caso de aplicación el régimen de competencias derivado de la aplicación de la legislación vigente en materia de protección del patrimonio histórico-artístico.

3. Las intervenciones sobre edificios catalogados con nivel de protección monumental aportarán como anexos documentos que justifiquen y describan la solución proyectada en comparación con la de partida, y como mínimo:

- a) Reproducción de los planos originales del proyecto de reconstrucción del edificio primitivo, si los hubiere.
- b) Descripción de todos aquellos elementos que permitan un mayor conocimiento de las circunstancias en que se construyó el edificio.
- c) Detalles pormenorizados de los principales elementos que sean objeto de consolidación, reparación o sustitución, poniendo de manifiesto las posibles alteraciones que en la morfología del edificio pudieran introducir las obras.
- d) Descripción pormenorizada del estado de la edificación con planos y fotografías en los que se señalen los elementos, zonas o instalaciones que requieran reparación o consolidación.
- e) Detalle pormenorizado de los usos actuales afectados por la obra y de sus efectos sobre los mismos.
- f) Cuantos datos gráficos permitan valorar la situación final como resultado de la ejecución de las obras proyectadas.
- g) Justificación de las técnicas constructivas empleadas en la intervención.

Artículo 126. Intervención sobre edificios catalogados con nivel de protección integral.

1. Los edificios comprendidos en este nivel de protección podrán ser objeto de obras de edificación tendentes a la buena conservación del patrimonio edificado, y obras de reforma de acuerdo con lo establecido en el presente título de las ordenanzas.

2. Si por cualquier circunstancia se arruinase o demoliera cualquiera de los edificios y construcciones de los incluidos en este nivel de protección, deberán ser objeto de reconstrucción aquellas partes de la edificación sobre las que existiera la obligación de mantenerlas íntegramente.

3. Podrán suprimirse aquellos elementos arquitectónicos o volúmenes impropios que supongan una evidente degradación del edificio y dificulten su interpretación histórica. Las partes suprimidas deberán quedar debidamente documentadas según lo establecido en la vigente legislación de protección del patrimonio histórico artístico de aplicación. Este tipo de intervención podrá ser preceptivo siempre que se actúe por reforma.

4. Cuando la obra alterase alguna de las características básicas del edificio, se aportarán como anexos documentos que justifiquen y describan la solución proyectada en comparación con la de partida, y como mínimo:

- a) Detalles pormenorizados de los principales elementos que sean objeto de consolidación, reparación o sustitución, poniendo de manifiesto las posibles alteraciones que en la morfología del edificio pudieran introducir las obras.
- b) Descripción pormenorizada del estado de la edificación con planos y fotografías en los que se señalen los elementos, zonas o instalaciones que requieran reparación o consolidación.
- c) Detalle pormenorizado de los usos actuales afectados por la obra y de sus efectos sobre los mismos.
- d) Cuantos datos gráficos permitan valorar la situación final como resultado de la ejecución de las obras proyectadas.
- e) Justificación de las técnicas constructivas empleadas en la intervención.

Artículo 127. Intervención sobre edificios catalogados con nivel de protección estructural.

1. Los edificios comprendidos en este nivel de protección podrán ser objeto de obras de edificación tendentes a la buena conservación del patrimonio edificado, y obras de reforma según lo establecido en el presente título de las ordenanzas, así como obras de nueva edificación siempre que no afecten a los valores, espacios o elementos catalogados, y se realicen de acuerdo con lo dispuesto en la correspondiente ficha de catálogo y en las ordenanzas de zona.

2. Si por cualquier circunstancia se arruinase o demoliera cualquiera de los edificios y construcciones de los incluidos en este nivel de protección, deberán ser objeto de reconstrucción aquellas partes de la edificación sobre las que existiera la obligación de mantenerlas íntegramente.

3. En la «área de protección estructural», definida en la correspondiente ficha de catálogo, sólo se permitirán obras de conservación y mantenimiento, y de reforma en la que no se afecten los elementos

catalogados recogidos en la correspondiente ficha de Catálogo que definen las principales características arquitectónicas del edificio.

4. En la «área de protección volumétrica», definida en la correspondiente ficha de catálogo, se permitirán obras de nueva planta si bien deberán responder obligatoriamente a las condiciones de altura, número de plantas y tratamiento de cubierta, así como otros elementos establecidos en la correspondiente ficha de catálogo.

5. En el resto de la parcela se permiten intervenciones que no afecten a elementos o espacios catalogados con obras de sustitución y ampliación, siempre que se articulen coherentemente con la edificación existente, definida por la «área de protección estructural» y la propuesta situada en la «área de protección volumétrica», respondiendo a lo establecido en la correspondiente ficha de catálogo y dentro de lo permitido por las condiciones particulares de zona.

6. La documentación exigida para este tipo de edificios será:

- a) Levantamiento del edificio en su situación actual.
- b) Características y definición de los elementos objeto de conservación y demolición.
- c) Descripción fotográfica del edificio en su conjunto y de sus elementos más relevantes y comparación con las características del resultado final.
- d) Detalle pormenorizado de los usos actuales y de los efectos de la reestructuración sobre los mismos.
- e) Estudio comparativo del alzado del tramo o tramos de calle a los que dé la fachada del edificio, en caso de intervención o reforma sobre la misma.
- f) Estudio de integración y articulación de la nueva edificación en relación con la edificación incluida dentro del «área de protección estructural» y la propuesta definida en la «área de protección volumétrica».
- g) Cuantos datos gráficos permitan valorar la situación final como resultado de la ejecución de las obras proyectadas.
- h) En cualquier caso será preceptivo la presentación del proyecto de obra nueva, acompañando a la solicitud de demolición y con levantamiento expreso del estado actual de edificio y de las zonas a demoler en el mismo.

Artículo 128. Intervención singular.

1. Manteniendo el criterio del presente Plan General, conjuntamente con el ejercicio de una arquitectura contemporánea, se admite la posibilidad de intervenciones que, bien por producirse desde lecturas tipológicas diferentes, bien por buscar la potenciación de la imagen urbana a través de formalizaciones arquitectónicas contemporáneas, conduzcan a resultados que se aparten de la Normativa que se establece en estas Ordenanzas.

2. El caso contemplado en el apartado anterior, tendrá la consideración de intervención singular que podrá afectar a parcelas catalogadas o no catalogadas. Será preceptivo, la redacción de un Plan Especial sobre la parcela o parcelas afectadas y con ámbito de estudio la unidad morfológica y/o espacios urbanos a los que pertenezcan, en el que se justificará de forma exhaustiva la solución proyectada, debiendo acompañarse un estudio de valoración del impacto de la actuación proyectada sobre el entorno y las edificaciones contiguas.

3. Las propuestas de intervención singular quedarán sometidas, preceptivamente, al informe del organismo competente en materia de conservación del patrimonio, además de las correspondientes para la obtención de la licencia.

Artículo 129. Intervenciones sobre elementos protegidos catalogados.

1. A tenor de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección del patrimonio histórico artístico, con los elementos unitarios protegidos catalogados que conforman el Conjunto Histórico y dentro del ámbito de actuación de estas ordenanzas, las intervenciones que sobre ellos puedan recaer se ajustarán a las condiciones que se establecen en el presente artículo.

2. Estructura portante.

a) La protección de la estructura portante estará siempre referida a la presencia de muros portantes verticales de carga o pórticos adintelados que respondan a técnicas y materiales constructivos tradicionales, y a la disposición de los elementos horizontales de forjado.

b) Las intervenciones sobre la estructura portante básica como elemento catalogado de la edificación a proteger, deberá reducirse al mínimo necesario para su consolidación. Tales intervenciones deberán concentrarse en la resolución de problemas estructurales que puedan ser causa de deterioro continuado y del eventual fallo o reducción de la vida útil de la estructura.

c) Se deberá evitar la alteración de las cimentaciones con vaciados del terreno que generalmente comprometen la estabilidad de la edificación sobre la que se actúa y la de las inmediatas.

d) En el caso de que dichos elementos estructurales se encuentren en estado irrecuperable o en fallo técnico, será factible su reconstrucción mediante materiales acordes a las técnicas constructivas actuales,

manteniendo, en cualquier caso, todas aquellas características que se encuentren relacionadas con los valores ambientales, paisajísticos y estéticos de dichos elementos.

e) En el caso de que los elementos estructurales catalogados no respondan a técnicas y materiales constructivos tradicionales de interés, será factible su sustitución por elementos estructurales realizados con materiales y técnicas actuales que respondan a los sistemas tradicionales, tales como muros de carga. En todo caso se procurará mantener la ubicación y espesor del elemento original.

3. Características exteriores de la edificación.

a) Fachadas exteriores.

a.1. Deberán mantenerse las fábricas originales con sus revestimientos evitando su sustitución. Cuando estos por efectos de acciones agresivas hayan llegado a situaciones irreversibles, serán picados, y acabados a la cal con idéntico tratamiento de textura y color que los originales.

a.2. Se permitirán pequeñas modificaciones en las fachadas, siempre y cuando éstas participen o pongan en alza los criterios compositivos, y valores ambientales y estéticos de las fachadas existentes, y no supongan en ningún caso menoscabo de los valores y elementos catalogados del inmueble por este Plan General.

b) Elementos de cerrajería.

b.1. Los complementos originales de la edificación, como hierro forjado en barandillas y rejas, u otros elementos similares catalogados, deberán mantenerse como partes esenciales del carácter de la edificación en tanto que no se demuestre la pertinencia de su sustitución por razones de deterioro irreversible.

b.2. En rejas, balcones, etc., donde haya que completar, crear o sustituir elementos de hierro de manera inexcusable, se permitirá el empleo de materiales y técnicas actuales acordes con las tipologías tradicionales.

b.3. Siempre que sea posible deberá procederse a la limpieza de tales elementos utilizando métodos que no erosionen o alteren el color, la textura y tono del elemento.

c) Cubiertas.

c.1. Deberá mantenerse la forma y configuración original de la cubierta y del material de cubierta, asegurando al mismo tiempo un adecuado aislamiento y evacuación de pluviales sin que los elementos en que ésta se base, alteren dicha configuración. Cuando se repongan materiales de cubierta deteriorados con otros nuevos se garantizará su adecuada integración en el conjunto de la cubierta en lo relativo a composición, tamaño, forma, color y textura.

c.2. Se deberán proteger y preservar aquellos elementos de cubierta que contribuyan al carácter original de su configuración tales como cornisas, aleros, chimeneas, soluciones arquitectónicas de cumbreras, limas y otros elementos de cubierta.

c.3. Si por exigencias funcionales o higiénicas de la rehabilitación se debiera introducir elementos tales como chimeneas o conductos de ventilación, antenas, dispositivos para la captación de energía solar, etc., deberá justificarse la necesidad de su inclusión, fundamentando las medidas adoptadas para garantizar su integración y anular su impacto constructivo y estético en el conjunto de la cubierta.

d) Carpintería.

d.1. Los huecos de puertas y ventanas de la edificación deberán ser mantenidos en su proporción original y repararlos cuando proceda. Los nuevos huecos de ventana que se creen serán siempre de la proporción característica del tipo de huecos del edificio en el que se integren.

d.2. La protección de los elementos originales de los huecos debe extenderse a los marcos, hojas de ventanas, puertas, dinteles, umbrales, jambas, molduras, cerrajería, y a todos aquellos elementos que contribuyan al carácter histórico y arquitectónico del edificio.

d.3. Se fomentará el aislamiento térmico de los huecos existentes mediante la introducción de elementos técnicos compatibles con el carácter de la edificación sin que con ella se dañen o desfiguren los marcos, maineles, etc., de puertas y ventanas.

d.4. En las fachadas significativas de la edificación y cuando así lo requiera, se reemplazarán aquellas ventanas que no sean reparables o hayan desaparecido, mediante la introducción de otras nuevas diseñadas y realizadas con ajuste a las originales en lo relativo a material, tamaño, escuadras y proporción.

d.5. Deberá evitarse la instalación de persianas y otros cierres de seguridad y oscurecimiento que no correspondan con el carácter, la composición, el estilo, las proporciones o las características constructivas del edificio, favoreciendo los persianados propios del tipo de edificio en el que se actúa.

Se prohíbe expresamente el uso de persianas enrollables de tambor y cinta.

e) Acabados exteriores.

La textura y color de los acabados originales de las fábricas deberán ser reproducidos para recuperar el carácter propio de los elementos sobre los que se proyecte actuar.

El acabado será a la cal sin ningún tipo de elemento alterador.

4. Características interiores de la edificación y sus espacios libres.

a) En las intervenciones deberá ponderarse el significado de los materiales y elementos arquitectónicos interiores en el diseño y composición general del edificio, manteniendo allí donde sea posible, los materiales

y pigmentaciones originales, los componentes arquitectónicos y decorativos propios de la edificación, tales como muros y fachadas interiores, forjados, escaleras y elementos de comunicación vertical y sus accesorios, barandillas y antepechos, cornisas, molduras, puertas y ventanas, solados, revestimientos de yesos y estucos originales, así como patios y sus pavimentos.

b) Deberá evitarse la sustitución, el levantado, picado o destrucción de materiales, componentes arquitectónicos y accesorios de la edificación original de interés, salvo que razones muy fundamentadas de eficacia funcional o seguridad así lo aconsejen, y no pueda adaptarse a las exigencias esenciales del uso de la edificación. Los elementos expresamente protegidos no podrán ser objeto de sustitución o alteración sustancial.

5. Instalaciones.

a) La implantación de las instalaciones necesarias en las intervenciones en edificios sujetos a protección, deberá efectuarse en aquellas áreas o espacios que impliquen la menor alteración posible del carácter, aspecto físico e integridad estructural de la edificación. Se evitará fijar cables de electricidad, teléfono, alumbrado u otros en fachadas de la edificación.

b) Se deberá proteger o reponer aquellas instalaciones originales del edificio que, cumpliendo con las exigencias funcionales del uso al que éste se destine, contribuyan a reforzar su carácter originario.

6. Medidas de seguridad.

a) Deberá darse cumplimiento a la normativa y ordenanzas de seguridad y prevención de incendios vigentes, garantizando que los caracteres protegidos de la edificación se mantienen intactos, y a tal efecto se aconseja que en la redacción de los proyectos de intervención se establezcan las medidas necesarias para dar cumplimiento a tales condicionantes de la edificación.

b) En el caso de que las intervenciones proyectadas requieran la incorporación de nuevas escaleras o elementos de comunicación vertical, estas incorporaciones deberán efectuarse sin alterar las características arquitectónicas del edificio que, de acuerdo con el nivel de protección asignado, se consideren esenciales.

Artículo 130. Condiciones particulares de los edificios catalogados.

1. Alineación a vial:

Las edificaciones dispondrán las fachadas sobre las alineaciones, que serán las consolidadas por la edificación existente y/o las recogidas para cada edificio en las correspondientes fichas de Catálogo.

2. Ocupación de parcela:

1. En los edificios catalogados con Nivel de Protección Monumental e Integral la ocupación será la existente, si bien se permitirán otras construcciones que no afecten a los elementos objetos de catalogación y que cumplan lo establecido en el Título VIII de las presentes Normas.

2. En los edificios catalogados con Nivel de Protección Estructural, se cumplirá lo siguiente:

a) En la «área de protección estructural» de cada parcela, la ocupación será la de la edificación existente.

b) En la «área de protección volumétrica» de cada parcela, la ocupación será obligatoriamente del 100%, con las condiciones de altura, número de plantas y tratamiento de cubierta establecidas para dicha área.

c) En el resto de la parcela, la ocupación responderá a la posibilidad, cuando exista, de agotamiento del derecho de edificación establecido sobre el total de la parcela.

3. Altura y número de plantas:

1. En los edificios catalogados con Nivel de Protección Monumental e Integral la altura y número de plantas serán las existentes, si bien se permitirán intervenciones de acuerdo en estas Ordenanzas.

2. En los edificios catalogados con Nivel de Protección Estructural, se cumplirá lo siguiente:

a) En la «área de protección estructural» de cada parcela, la altura y número de plantas serán las de la edificación existente.

b) En la «área de protección volumétrica» de cada parcela, la altura y número de plantas de la edificación será obligatoriamente la propuesta en las correspondientes fichas de Catálogo.

4. Edificabilidad neta:

En los edificios catalogados con Nivel de Protección Monumental e Integral la edificabilidad será la existente, si bien se permitirán otras construcciones que no perjudiquen a los elementos objeto de catalogación siempre que se cumpla con lo establecido en las Normas de Protección del Patrimonio.

La edificación situada en las «áreas de protección de protección espacial», «área de protección estructural» y «área de protección volumétrica» participará de igual modo y con los mismos criterios que el resto de la edificación.

5. Tratamiento de cubierta:

Será obligatoriamente el definido en la correspondiente ficha de Catálogo y podrá ser:

a) Definido por el código T. El tratamiento será mediante cubierta de teja cerámica tipo árabe, cuya cumbre no sobrepasará en ningún caso la altura de doscientos cincuenta (250) centímetros medidos desde la cara superior del último forjado.

b) Definido por el código A. El tratamiento será mediante cubierta plana transitable.

El tratamiento de la cubierta correspondiente a los volúmenes construidos situados en aquellas zonas de la parcela no grafiadas como «área de protección espacial», «área de protección estructural» o «área de protección volumétrica», podrá ser tanto de cubierta de teja como azotea transitable. Ahora bien, en el caso de que éstos presenten fachada a vial o espacio público el tratamiento de la cubierta será de teja cerámica tipo árabe.

6. Tratamiento de patios a fachada:

El tratamiento correspondiente a patios a fachada será mediante muro con predominio del macizo sobre el hueco con altura mínima de doscientos (200) centímetros.

Artículo 131. Condiciones particulares de los edificios incluidos en el Anejo del catálogo de espacios urbanos: edificios vinculados a los espacios urbanos catalogados.

1. Alineación a vial:

Las edificaciones dispondrán las fachadas sobre las alineaciones, que serán las consolidadas por la edificación existente y/o las recogidas para cada edificio en las correspondientes fichas del Anejo del Catálogo de los Espacios Urbanos: Edificaciones vinculadas a Espacios Urbanos Catalogados.

2. Ocupación de parcela:

1. En la «área de protección espacial» de cada parcela, la ocupación será obligatoriamente del 100%, con las condiciones de altura, número de plantas y tratamiento de cubierta establecidas para dicha área en la correspondiente ficha del Anejo del Catálogo de Espacios Urbanos: Edificaciones vinculadas a Espacios Urbanos Catalogados.

2. En el resto de la parcela, la ocupación responderá a la posibilidad, cuando exista, de agotamiento del derecho de edificación establecido sobre el total de la parcela.

3. Altura y número de plantas:

1. Según se recoge en el Catálogo, en la «área de protección espacial» de cada parcela, la altura y número de plantas de la edificación será obligatoriamente la establecida en las correspondientes fichas del Anejo del Catálogo de Espacios Urbanos: Edificaciones vinculadas a Espacios Urbanos Catalogados.

2. En el resto de la parcela, no grafiada como «área de protección espacial», el número máximo de plantas será de dos plantas (PB+1), medido según los criterios expresados en las condiciones generales de la edificación.

3. La altura máxima en unidades métricas vendrá determinada en función del número de plantas:

- Para una planta (PB), se fija una altura máxima de trescientos treinta (330) centímetros.

- Para una planta más desván (PB+D), se fija una altura máxima de cuatrocientos ochenta (480) centímetros.

- Para dos plantas (PB+1), se fija una altura máxima de seiscientos treinta (630) centímetros.

- Para dos plantas más desván (PB+1+D), se fija una altura de máxima de setecientos ochenta (780) centímetros.

4. En cualquier caso, será necesaria la integración compositiva y funcional entre la volumetría situada en el área de protección espacial, y la edificación que se ubica en el resto de la parcela.

4. Edificabilidad neta:

En los edificios catalogados con Nivel de Protección Monumental e Integral la edificabilidad será la existente, si bien se permitirán otras construcciones que no perjudiquen a los elementos objeto de catalogación siempre que se cumpla con lo establecido en las Normas de Protección del Patrimonio.

La edificación situada en las «áreas de protección de protección espacial» participará de igual modo y con los mismos criterios que el resto de la edificación.

5. Tratamiento de cubierta:

Será obligatoriamente el definido en la correspondiente ficha del Anejo al Catálogo y podrá ser:

a) Definido por el código T. El tratamiento será mediante cubierta de teja cerámica tipo árabe, cuya cumbre no sobrepasará en ningún caso la altura de doscientos cincuenta (250) centímetros medidos desde la cara superior del último forjado.

b) Definido por el código A. El tratamiento será mediante cubierta plana transitable.

El tratamiento de la cubierta correspondiente a los volúmenes construidos situados en aquellas zonas de la parcela no grafiadas como «área de protección espacial», «área de protección estructural» o «área de protección volumétrica» podrá ser tanto de cubierta de teja como azotea transitable. Ahora bien, en el caso de que éstos presenten fachada a vial o espacio público el tratamiento de la cubierta será de teja cerámica tipo árabe.

6. Tratamiento de patios a fachada:

El tratamiento correspondiente a patios a fachada será mediante muro con predominio del macizo sobre el hueco con altura mínima de doscientos (200) centímetros.

Artículo 132. Áreas de rehabilitación integrada.

1. El ámbito de la Delimitación del Conjunto Histórico de Zuheros se conceptúa como Área de Rehabilitación Integrada de acuerdo con lo establecido en la vigente legislación en materia de protección del patrimonio histórico-artístico.

2. Dicha Área de Rehabilitación Integrada tiene por objeto el desarrollar los objetivos sociales, económicos y culturales de las presentes Normas y actualizar las condiciones de habitabilidad y de uso de los edificios, espacios, y sitios y lugares.

3. El Ayuntamiento instará la declaración del citado ámbito como Área de Rehabilitación Integrada a los efectos de lo previsto en el RD 244/85, así como la declaración de Área de Actuación Preferente para que pueda acogerse a los beneficios que contempla el Decreto 238/85 de la Junta de Andalucía para ámbitos de las características del delimitado.

Artículo 133. Programa de Rehabilitación para el Conjunto Histórico de Zuheros.

1. El Ayuntamiento, para alcanzar el más eficaz cumplimiento de los objetivos de conservación, rehabilitación y puesta en alza de los valores que caracterizan al Conjunto Histórico de Zuheros, promoverá, en colaboración con las Administraciones competentes en dicha materia, la realización de un Programa de Rehabilitación para el Conjunto Histórico de Zuheros, donde se contemplen, entre otros factores, los que siguen:

- La mejora de las condiciones higiénicas y sanitarias mínimas de los edificios existentes, y de sus instalaciones.

- La resolución de los problemas de patología de la edificación existente.

- Fomentar, dentro de las normas establecidas, la coexistencia del uso de talleres artesanos en las plantas bajas, y el uso de alojamiento en las superiores.

- La rehabilitación y consolidación de los edificios y sus elementos dentro de las categorías de protección asignadas.

- La restauración o puesta en valor de contenidos específicos de los bienes protegidos y de sus entornos tales como fachadas urbanas, itinerarios, restos de muralla o edificios valiosos del patrimonio histórico que se concretan en el correspondiente Catálogo.

- La mejora de los cuerpos traseros de la edificación, y en especial para aquéllos que sean visibles desde calles o espacios libres públicos.

- Estudio de homogeneización de materiales y elementos constructivos para el tratamiento de fachadas.

- La rehabilitación social de Zuheros con medidas que garanticen el mantenimiento de la población residente. En tal sentido promoverá especialmente la intervención municipal directa para fijar a la población residente con menos recursos.

- La revitalización económica y cultural de Zuheros, mediante el fomento de la implantación y rehabilitación de usos y actividades vitalizadoras, y en tal sentido aplicando las previsiones de la ordenanza de intervención singular.

2. Para la consecución de estos objetivos debería profundizarse en el estudio del estado de conservación de los edificios, y de las características socioeconómicas de la población residente, para concluir las necesidades en materia de rehabilitación a contemplar por las iniciativas públicas y/o privadas.

Artículo 134. Medidas de fomento.

1. Las actuaciones de rehabilitación podrán acogerse a los préstamos cualificados o ayudas económicas directas, en los términos establecidos por la legislación vigente de aplicación sobre medidas de financiación protegidas en materia de vivienda.

2. Las condiciones de las ayudas económicas, adecuadas a las obras de conservación o restauración, se concertarán con los interesados, bien mediante la constitución de entidades mixtas en la proporción que las aportaciones respectivas a las obras significasen sobre la valoración del edificio y sus rentas, o bien mediante otras fórmulas alternativas, considerando en todo caso las condiciones socioeconómicas particulares de las familias interesadas y el grado de utilidad social de las obras. En su caso el Ayuntamiento podría asumir, en lo procedente, las promociones u obras de interés social.

3. Los titulares o poseedores de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español podrán beneficiarse de las exenciones y beneficios fiscales que se establecen en la vigente legislación de protección del patrimonio histórico artístico y otras legislaciones, como fomento al cumplimiento de deberes y en compensación de las cargas que la citada legislación les impone.

4. Las actuaciones en bienes declarados Bienes de Interés Cultural y bienes inscritos en el CGPHA, podrán acogerse a los beneficios que establecen en la vigente legislación en materia de protección del patrimonio histórico artístico, en la forma que determine la Administración competente.

5. El Ayuntamiento dentro de los seis meses siguientes a la aprobación del presente Plan General establecerá las medidas fiscales y económicas para el fomento municipal de la conservación, mantenimiento y rehabilitación del patrimonio edificado.

CAPÍTULO 3

Normas de protección del Patrimonio Arqueológico

Artículo 135. Bienes objeto de protección.

De acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación en materia de protección del patrimonio, se consideran bienes objeto de protección específica los inmuebles y objetos muebles de interés paleontológico, arqueológico y etnográfico, así como los yacimientos arqueológicos, entendiéndose por tales: los lugares donde existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos, y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo.

Artículo 136. Patrimonio Arqueológico.

1. Los bienes muebles o inmuebles de carácter histórico conceptuales como arqueológicos o paleontológicos y los geológicos relacionados con la historia del hombre, sus orígenes y antecedentes, extraídos o no, ubicados dentro del ámbito de las presentes Normas, son bienes del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico y están sujetos a las determinaciones que establece la vigente legislación en materia de protección del patrimonio histórico artístico.

2. Las investigaciones de estos bienes, si ésta supone excavación o prospección arqueológica, podrán ser ordenada por la Administración competente en cualquier terreno público o privado en donde se presuma su existencia en los términos que establece la vigente legislación en materia de patrimonio histórico artístico.

3. En lo relativo al descubrimiento ya descrito de bienes del patrimonio histórico de las categorías establecidas en este artículo se estará a lo dispuesto en la vigente legislación de protección del Patrimonio Histórico-Artístico de aplicación.

Artículo 137. Bienes del Patrimonio Arqueológico.

1. Tendrán consideración de bienes del Patrimonio Arqueológico en el ámbito de estas Ordenanzas los que se relacionan en el Catálogo del presente Plan General y los que en el desarrollo de las mismas alcancen tal consideración por determinación expresa del Ayuntamiento o de la Administración competente.

2. En el caso de hallazgos casuales de interés arqueológico en cualquier clase de suelo, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección arqueológica, que establece, entre otras circunstancias, la obligación de los propietarios y/o promotores de costear a su cargo las intervenciones arqueológicas de urgencia que fueran precisas realizar.

3. A través del desarrollo del denominado Plan Especial de la Villa de Zuheros (PE-1), contemplado en el presente Plan General de Zuheros, se establecerán las pertinentes cautelas arqueológicas a contemplar en dicho ámbito, relacionado con el núcleo fundacional de Zuheros.

Hasta que dicho planeamiento de desarrollo no cuente con aprobación definitiva, y posea vigencia y eficacia, la competencia en su ámbito corresponderá a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, que velará, entre otras circunstancias, por la adecuada protección del Patrimonio Arqueológico.

4. Los yacimientos de interés científico situados en el término, son los siguientes:

| | |
|-------|---|
| PA-1 | Cuevas de los Murciélagos. |
| PA-2 | Recinto fortificado de la Fuente del Carmen. (*) |
| PA-3 | Castillo de Allende. (*) |
| PA-4 | Camino de Zuheros a Carretera de Doña Mencía. (*) |
| PA-5 | Camino de las Laderas. (*) |
| PA-6 | Camino de Zuheros a la Fuente de la Mora. (*) |
| PA-7 | Camino de Zuheros al Cerro de la Chiva. (*) |
| PA-8 | Majuelo Negro. (*) |
| PA-9 | Cueva de las Laderas |
| PA-10 | Abrigo del Bailón II |
| PA-11 | Covacha o abrigo de la Nava |
| PA-12 | Casería de Guerra o Minerva |
| PA-13 | Poblado del Cerro Pavón |
| PA-14 | La Tejera |
| PA-15 | La Oreja de la Mula |
| PA-16 | Casa de Muza |

| | |
|-------|-------------------------------------|
| PA-17 | Pilar de Fuenfría |
| PA-18 | Recinto Fortificado Torre |
| PA-19 | Abrigo del Río Bailón III |
| PA-20 | Abrigo del Río Bailón IV |
| PA-21 | El Portillo Alto I |
| PA-22 | El Portillo Alto II |
| PA-23 | Abrigo Bermejo |
| PA-24 | Abrigo de los Tajos de Charco Hondo |
| PA-25 | Abrigo de El Barranco |
| PA-26 | Abrigo de la Cañada de Moreno II |
| PA-27 | Abrigo del Río Bailón I |
| PA-28 | Cerro de Cotillas |
| PA-29 | Cueva Bermeja |
| PA-30 | Cueva de La Hoz |
| PA-31 | Cueva de la Paría |
| PA-32 | Cueva de Los Barrios I |
| PA-33 | Dehesa de la Fuente de las Pilas |
| PA-34 | El Dornajuelo |
| PA-35 | Era de Las Monjas |
| PA-36 | Zarzailla |

(*) Cuentan con perímetro de protección definido por la Consejería de Cultura.

Artículo 138. Medidas de protección.

1. En los suelos en los que existen yacimientos de interés se establece un área de protección en la que la edificación y urbanización se regulará según lo establecido en la vigente legislación en materia de protección del patrimonio histórico artístico.

2. Queda prohibida la colocación de cualquier clase de publicidad comercial, así como de cables, antenas y conducciones aparentes en la zona de protección arqueológica.

3. La protección de las zonas arqueológicas incorpora su mantenimiento y fomento y el de las características generales de su ambiente.

4. Son bienes de dominio público todos los objetos y restos materiales que posean los valores que son propios del Patrimonio Histórico Español y sean descubiertos como consecuencia de excavaciones, remociones de tierra u obras de cualquier índole o por azar.

5. En todo caso, cuando se tenga conocimiento de la existencia de un yacimiento de las características indicadas, el Ayuntamiento lo comunicará inmediatamente a la Administración competente en la materia a efectos de la adopción de las medidas de protección precisas.

Artículo 139. Medidas de fomento.

1. Las actuaciones en bienes de patrimonio arqueológico declarados Bienes de Interés Cultural o bienes inscritos en el CGPHA, podrán acogerse a los beneficios que se establecen en la vigente legislación en materia de protección del patrimonio histórico artístico.

2. El Ayuntamiento dentro de los seis meses siguientes a la aprobación del presente Plan General establecerá las medidas fiscales y económicas para el fomento municipal de la conservación, mantenimiento y rehabilitación del patrimonio arqueológico.

CAPÍTULO 4

Protección de los espacios urbanos

Artículo 140. Bienes objeto de protección.

De acuerdo con lo establecido en la vigente legislación en materia de protección del patrimonio histórico artístico, se consideran bienes de protección específica aquellos espacios urbanos representativos del carácter del Conjunto Histórico de Zuheros, recogidos en los planos de Ordenación Estructural y Completa y en el correspondiente Catálogo de Espacios Urbanos.

Artículo 141. Espacios urbanos catalogados.

1. Se caracterizan por un trazado de marcado carácter orgánico, con continuos ensanchamientos y dilataciones, predominio de una tipología de carácter rural, con tratamiento uniforme de las fachadas mediante encalado, cierta arbitrariedad en la altura de las edificaciones, imágenes de edificios de valor histórico, vistas

panorámicas de interés de la campiña y del Cañón del río Bailón, pavimentado de calles a través de chino de grano medio, y predominio de elementos vegetales y restos de rocas.

2. Los espacios urbanos objeto de protección son los siguientes:

- A-1 Entorno del Castillo-Palacio e Iglesia.
- A-2 Callejón del Mirador de la Villa.
- A-3 Adarve tras el Ayuntamiento.
- A-4 Callejón del Mirador de Escominillas.
- A-5 Entorno C/ Tercias.
- A-6 Adarve A.6 en C/ Llana.
- A-7 Adarve A.7 en C/ Llana.
- A-8 Adarve A.8 en C/ Cerrillo.
- A-9 Adarve A.9 en C/ Llana.
- A-10 Adarve A.10 en C/ Llana.
- A-11 Acceso por C/ Barrera.
- A-12 Calle Hoya.

3. La delimitación de los espacios urbanos catalogados engloba a las edificaciones que configuran y cualifican a dichos espacios urbanos. En el caso de que estos edificios se encuentren incluidos en el catálogo del patrimonio edificado las condiciones de protección e intervención definidas en éste, garantizan el mantenimiento de todos aquellos aspectos que participan en la cualificación de dichos espacios urbanos.

En el resto de los edificios incluidos dentro del ámbito de los espacios urbanos catalogados -no pertenecientes al catálogo del patrimonio edificado y calificados como Casco Urbano vinculado a los Espacios Urbanos Catalogados- las condiciones de intervención se establecen en las ordenanzas correspondientes a su calificación y en el Anejo del catálogo de espacios urbanos.

Artículo 142. Elementos protegidos catalogados.

1. Los elementos protegidos catalogados de cada espacio urbano se encuentran recogidos en la correspondiente ficha del catálogo de espacios urbanos y en el Anejo del catálogo de espacios urbanos.

2. Los elementos protegidos catalogados recogidos en el catálogo de espacios urbanos están relacionados con todos aquellos aspectos que participan en la escena urbana y que poseen carácter público; tales como escalinatas, paratas, pavimentos, elementos de protección o barandillas, elementos vegetales y naturales, etc...

3. Los elementos protegidos catalogados recogidos en el Anejo del catálogo de espacios urbanos, se corresponden con todos aquellos aspectos que perteneciendo a los edificios incluidos en el ámbito de la delimitación de los espacios urbanos catalogados y que no están incluidos en el Catálogo del Patrimonio Edificado, participan en la configuración de la imagen urbana de dichos espacios.

Artículo 143. Área de protección espacial.

Se entenderá por «área de protección espacial» a aquella zona o zonas de cada parcela que aparezcan así grafiadas en la correspondiente ficha del Anejo del Catálogo de Espacios Urbanos: Edificios vinculados a los Espacios Urbanos Catalogados. La edificación incluida dentro de dicha área deberá responder a las condiciones de número de plantas, altura y tratamiento de cubierta que para cada parcela con carácter obligatorio se establecen en las correspondientes fichas del «Anejo del Catálogo de Espacios Urbanos».

Asimismo, deberán mantenerse los elementos catalogados del espacio urbano recogidos en la correspondiente ficha, y atender a las medidas correctoras y criterios de intervención que sobre los mismos se establecen en el presente título de las ordenanzas.

Artículo 144. Criterios de intervención sobre los elementos catalogados.

1. Sólo serán admisibles aquellas intervenciones que pongan en alza la volumetría existente, el valor de la parcelación existente y en general el carácter no normativo de la edificación, como factores fundamentales en la definición de la imagen urbana de dichos espacios.

2. Deberán protegerse y recuperarse aquellos elementos del acceso a la edificación tales como escalinatas, paratas, pavimentos, elementos de protección o barandillas, elementos vegetales y naturales, y demás elementos que participen en la escena urbana, recogidos en las correspondientes fichas de catálogo y en el Anejo del catálogo de espacios urbanos.

3. En las intervenciones se evitará introducir componentes de diseño, colores, o texturas, que comprometan, disminuyan o desvirtúen el significado simbólico de los elementos que configuran o participan en la imagen urbana de dichos espacios.

4. Las construcciones habrán de adaptarse en lo básico al ambiente en el que estuvieran situadas; no se permitirá que la situación de otros elementos limite el campo visual para contemplar las bellezas naturales, romper la armonía del paisaje o desfigurar las perspectivas propias del mismo.

5. Se prohíben toda clase de usos indebidos, anuncios, carteles, locales, postes, marquesinas o elementos superpuestos y ajenos a los elementos protegidos catalogados, así como toda construcción que altere su carácter, perturbe su contemplación o dé lugar a riesgos para los mismos. Los existentes deberán suprimirse, demolerse o retirarse, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente de aplicación en materia de protección del patrimonio histórico.

6. Quedarán fuera de ordenación, las partes, elementos arquitectónicos o bienes impropios que supongan una evidente degradación de dichos espacios o dificulten su interpretación histórica, estando disconformes con las condiciones de protección de este Plan General y que queden recogidos como elementos discordantes en las correspondientes fichas de catálogo y en el Anejo del catálogo de espacios urbanos.

En los casos anteriores, y en los elementos discordantes que se señalan en las correspondientes fichas del catálogo y Anejo del catálogo de espacios urbanos, deberán imponerse las intervenciones oportunas de restauración, rehabilitación o reestructuración para adaptar, suprimir o sustituir los elementos discordantes, recuperando o adquiriendo las condiciones suficientes de adecuación al ambiente y exigibles en razón de las presentes Normas.

En cualquier caso se estará a lo dispuesto en la legislación vigente de aplicación en materia de protección del patrimonio histórico artístico.

Artículo 145. Criterios de intervención sobre los edificios incluidos en el Anejo del catálogo de espacios urbanos: edificios vinculados a los espacios urbanos catalogados.

1. Los edificios recogidos en dicho Anejo, calificados como casco urbano vinculado a los espacios urbanos catalogados, podrán ser objeto de cualquier tipo de obra, pudiendo ser incluso sustituido el edificio por otro de nueva planta, siempre que las mismas se realicen de acuerdo con lo dispuesto en las ordenanzas de zona y en las correspondientes fichas del Anejo del catálogo de espacios urbanos.

2. Los edificios incluidos en dicho Anejo, son los siguientes:

| | |
|-------------------------|-----------------------------------|
| V001 C/ Barrera N° 8. | V075 C/ Hoya N° 7. |
| V002 C/ Barrera N° 9. | V076 C/ Hoya N° 8. |
| V003 C/ Barrera N° 10. | V077 C/ Hoya N° 9. |
| V004 C/ Barrera N° 11. | V078 C/ Hoya N° 10. |
| V005 C/ Barrera N° 12. | V079 C/ Hoya N° 11. |
| V006 C/ Barrera N° 13. | V080 C/ Hoya N° 13. |
| V007 C/ Barrera N° 15. | V081 C/ Hoya N° 14. |
| V008 C/ Barrera N° 19. | V082 C/ Hoya N° 15. |
| V009 C/ Barrera N° 21. | V083 C/ Hoya N° 16. |
| V010 C/ Barrera N° 25. | V084 C/ Hoya N° 17. |
| V011 C/ Barrera N° 26. | V085 C/ Hoya N° 18. |
| V012 C/ Barrera N° 27. | V086 C/ Hoya N° 19. |
| V013 C/ Barrera N° 28. | V087 C/ Hoya N° 20. |
| V014 C/ Barrera N° 30. | V088 C/ Hoya N° 21. |
| V015 C/ Barrera N° 31. | V089 C/ Hoya N° 22. |
| V016 C/ Barrera N° 32. | V090 C/ Hoya N° 23. |
| V017 C/ Barrera N° 33. | V091 C/ Hoya N° 25. |
| V018 C/ Barrera N° 34. | V092 C/ Hoya N° 27. |
| V019 C/ Barrera N° 35. | V093 C/ Hoya N° 29. |
| V020 C/ Barrera N° 35A. | V094 C/ Hoya N° 32. |
| V021 C/ Barrera N° 36. | V095 C/ Hoya N° 33. |
| V022 C/ Barrera N° 37. | V096 C/ Hoya N° 36. |
| V023 C/ Barrera N° 41. | V097 C/ Hoya N° 37. |
| V024 C/ Barrera N° 42. | V098 C/ Hoya N° 38. |
| V025 C/ Barrera N° 45. | V099 C/ Hoya N° 40. |
| V026 C/ Barrera N° 46. | V100 C/ Hoya N° 41. |
| V027 C/ Barrera N° 51. | V101 C/ Hoya N° 42. |
| V028 C/ Barrera N° 53. | V102 C/ Hoya N° 43. |
| V029 C/ Barrera N° 55. | V103 C/ Hoya N° 45. |
| V030 C/ Barrera N° 59. | V104 C/ Hoya N° 46. |
| V031 C/ Cerrillo N° 13. | V105 C/ Hoya N° 49. |
| V032 C/ Cerrillo N° 23. | V106 C/ Hoya N° 51. |
| V033 C/ Cerrillo N° 25. | V107 C/ Hoya N° 54. |
| V034 C/ Cerrillo N° 27. | V108 C/ Hoya N° 55, y Mina N° 18. |

| | |
|-------------------------|---------------------------------------|
| V035 C/ Cerrillo N° 29. | V109 C/ Hoya N° 56. |
| V036 C/ Cerrillo N° 30. | V110 C/ Hoya N° 62. |
| V037 C/ Cerrillo N° 31. | V111 C/ Hoya N° 64. |
| V038 C/ Cerrillo N° 35. | V112 C/ Hoya N° 66. |
| V039 C/ Cerrillo N° 37. | V113 C/ Hoya N° 68. |
| V040 C/ Cerrillo N° 41. | V114 C/ Llana N° 5. |
| V041 C/ Horno N° 1. | V115 C/ Llana N° 6. |
| V042 C/ Horno N° 3.b) | V116 C/ Llana N° 8. |
| V043 C/ Horno N° 4. | V117 C/ Llana N° 10. |
| V044 C/ Horno N° 5. | V118 C/ Llana N° 11. |
| V045 C/ Horno N° 6. | V119 C/ Llana N° 12. |
| V046 C/ Horno N° 8. | V120 C/ Llana N° 13. |
| V047 C/ Horno N° 10. | V121 C/ Llana N° 15. |
| V048 C/ Horno N° 12. | V122 C/ Llana N° 16. |
| V049 C/ Horno N° 13. | V123 C/ Llana N° 31. |
| V050 C/ Horno N° 17. | V124 C/ Llana N° 32. |
| V051 C/ Horno N° 20. | V125 C/ Llana N° 34. |
| V052 C/ Horno N° 22. | V126 C/ Llana N° 35. |
| V053 C/ Horno N° 24. | V127 C/ Llana N° 37, y Cerrillo N° 21 |
| V054 C/ Horno N° 28. | V128 C/ Llana N° 40. |
| V055 C/ Horno N° 34. | V129 C/ Llana N° 41. |
| V056 C/ Horno N° 36. | V130 C/ Llana N° 43. |
| V057 C/ Horno N° 38. | V131 C/ Llana N° 59. |
| V058 C/ Horno N° 40. | V132 C/ Mirador N°1. |
| V059 C/ Horno N° 42. | V133 C/ Nueva N° 1, y Mirador N° 2. |
| V060 C/ Horno N° 44. | V134 C/ Nueva N° 2. |
| V061 C/ Horno N° 46. | V135 C/ Nueva N° 4. |
| V062 C/ Horno N° 52. | V136 C/ Nueva N° 33, y Tercias N° 9. |
| V063 C/ Horno N° 56. | V137 C/ Nueva N° 35. |
| V064 C/ Horno N° 60. | V138 C/ Pozo N° 32 y 34. |
| V065 C/ Horno N° 62. | V139 C/ Tercias N° 1. |
| V066 C/ Horno N° 64. | V140 C/ Tercias N° 2. |
| V067 C/ Horno N° 68. | V141 C/ Tercias N° 5. |
| V068 C/ Horno N° 70. | V142 C/ Tercias N° 6. |
| V069 C/ Horno N° 72. | V143 C/ Tercias N° 7. |
| V070 C/ Horno N° 74. | V144 C/ Tercias N° 8. |
| V071 C/ Horno N° 82. | V145 C/ Tercias N° 10. |
| V072 C/ Hoya N° 1. | V146 C/ Tercias N° 18. |
| V073 C/ Hoya N° 3. | V147 C/ Tercias N° 20. |
| V074 C/ Hoya N° 6 | |

3 En las correspondientes fichas del Anejo del catálogo de espacios urbanos para cada edificio se definen los criterios de intervención que debe cumplir cualquier obra que se realice en el mismo, mediante la definición de una «área de protección espacial» y el establecimiento de unos criterios de intervención que garanticen el mantenimiento de todos aquellos aspectos y valores espaciales del edificio que configuran y cualifican el espacio urbano catalogado al que se vincula.

4. En el «área de protección espacial», definida para cada edificio en el Anejo del catálogo de espacios urbanos, se permitirán obras de nueva planta, si bien deberán responder obligatoriamente a las condiciones de altura, número de plantas y tratamiento de cubierta fijadas para dicha área. En el resto de la parcela se permiten intervenciones que no afecten a elementos catalogados con obras de sustitución y ampliación, siempre que se articulen coherentemente con la edificación propuesta situada en la «área de protección espacial», respondiendo a lo establecido en la correspondiente ficha del anejo del catálogo de espacios urbanos y dentro de lo permitido por las condiciones particulares de zona.

5. Los elementos catalogados recogidos en el Anejo del catálogo de espacios urbanos, se corresponden con todos aquellos aspectos que perteneciendo a los edificios incluidos en el ámbito de la delimitación de los espacios urbanos catalogados participan en la configuración de la imagen urbana de dichos espacios, y por tanto son elementos catalogados del espacio urbano al que la edificación se vincula.

6. Quedarán fuera de ordenación las partes, elementos arquitectónicos o bienes impropios que supongan una evidente degradación de dichos espacios o dificulten su interpretación histórica y que queden recogidos como elementos discordantes en las correspondientes fichas del Anejo del catálogo de espacios urbanos.

Deberán imponerse las intervenciones oportunas de restauración, rehabilitación o reestructuración para adaptar, suprimir o sustituir dichos elementos discordantes, recuperando o adquiriendo la edificación las condiciones suficientes de adecuación al ambiente y exigibles en razón de estas Normas.

7. La documentación exigida para la intervención en este tipo de edificios será:

- a) Levantamiento del edificio en su situación actual.
- b) Características y definición de los elementos objeto de conservación y demolición.
- c) Estudio comparativo del alzado del tramo o tramos de calle a los que dé la fachada del edificio.
- d) Estudio de integración y articulación de la edificación situada en la «área de protección espacial» en relación con la edificación propuesta localizada en el resto de la parcela.
- e) En cualquier caso será preceptivo la presentación del proyecto de obra nueva, acompañando a la solicitud del proyecto de demolición en su caso, con levantamiento exhaustivo de la edificación existente.

Artículo 146. Intervención singular.

1. Manteniendo el criterio del Catálogo y de estas ordenanzas, conjuntamente con el ejercicio de una arquitectura contemporánea, se admite la posibilidad de intervenciones que, bien por producirse desde lecturas tipológicas diferentes, bien por buscar la potenciación de la imagen urbana a través de formalizaciones arquitectónicas contemporáneas, conduzcan a resultados que se aparten de estas Ordenanzas.

2. El caso contemplado en el apartado anterior, tendrá la consideración de intervención singular que podrá afectar a edificios pertenecientes al Anejo del catálogo de espacios urbanos. Será preceptivo, la redacción de un Plan Especial sobre la parcela o parcelas afectadas y con ámbito de estudio la unidad morfológica y/o los espacios urbanos catalogados a los que pertenezcan, en el que se justificará de forma exhaustiva la solución proyectada, debiendo acompañarse un estudio de valoración del impacto de la actuación proyectada sobre el entorno y las edificaciones contiguas.

3. Las propuestas de intervención singular quedarán sometidas, preceptivamente, al informe de la Administración competente en materia de protección del patrimonio, además de las correspondientes para la obtención de la licencia.

Artículo 147. Medidas de fomento.

1. Las actuaciones en bienes declarados Bienes de Interés Cultural o bienes inscritos en el C.G.P.H.A., podrán acogerse a los beneficios que establece la legislación vigente en materia de protección de patrimonio histórico artístico en la forma que determine la Administración competente.

2. El Ayuntamiento, dentro de los seis meses siguientes a la aprobación del presente Plan General, establecerá las medidas fiscales y económicas para el fomento municipal de la conservación, mantenimiento y rehabilitación de estos espacios urbanos.

CAPÍTULO 5

Protección de sitios y lugares

Artículo 148. Bienes objeto de protección.

1. De acuerdo con lo establecido en la vigente legislación en materia de protección del patrimonio histórico artístico se consideran bienes de protección específica a aquellos lugares, sitios o parajes naturales vinculados a acontecimientos o recuerdos del pasado, a tradiciones populares, creaciones culturales o de la naturaleza y a obras del hombre, que posean valor histórico, etnológico o antropológico, recogidos en los planos de Ordenación Estructural y Completa y en el correspondiente Catálogo.

2. Las categorías que contemplan las presentes Plan General son las siguientes:

- 2.1. Paisajes y vistas.
- 2.2. Parajes naturales.
- 2.3. Otros elementos.

Artículo 149. Paisajes y vistas.

1. Se consideran paisajes y vistas de interés para su protección las perspectivas observables desde los enclaves en los que se sitúan los miradores existentes o que puedan crearse en el ámbito de este Plan General, que se encuentran recogidos en los planos de Ordenación Estructural y Completa y en el correspondiente Catálogo.

2. Los paisajes y vistas objeto de protección son los vinculados a los enclaves siguientes:

- V-1 Sitio de la Cruz Blanca.
- V-2 Mirador de la Ctra. De la Cueva de los Murciélagos I.
- V-3 Mirador de la Ctra. De la Cueva de los Murciélagos II.
- V-4 Mirador de Escominillas.
- V-5 Mirador de la Villa.
- V-6 Mirador de la Plaza de la Paz.

Artículo 150. Parajes naturales.

1. Se consideran parajes naturales de interés para su protección los que se encuentran recogidos en los planos de Ordenación Estructural y Completa y en el correspondiente Catálogo.

2. Los parajes objeto de protección son los siguientes:

- PN-1 Cañón del Río Bailón.
- PN-2 Polje de la Nava.
- PN-3 Cueva de los Murciélagos y alrededores.
- PN-4 Entorno puente del ferrocarril.
- PN-5 Coscoja Híbrida de Cañada Zafra

Artículo 151. Otros elementos.

1. Encontramos en el término municipal una serie de elementos tales como eras y fuentes secundarias salpicadas por todo el ámbito serrano, que por su situación, valor tradicional, características formales, capacidad estructurante del territorio y posibilidad para albergar otros usos consideramos de interés. Junto a ellos cabe señalar elementos ligados a la arquitectura civil, ingeniería o tradición religiosa.

2. Los elementos objeto de protección son los siguientes:

- O-1 Puente del ferrocarril.
- O-2 Fuente de las Pilas.
- O-3 Fuente de la Rebola.
- O-4 Fuente Fuenfria.
- O-5 Fuente de la Zorra.
- O-6 Fuente de la Zarza.
- O-7 Fuente del Carmen.
- O-8 Otras Fuentes.
- O-9 Todas las eras.
- O-10 Todas las cruces.
- O-11 Cruz Blanca.
- O-12 Cruz del Paredón.

Artículo 152. Medidas de protección.

1. Sólo serán admisibles aquellas intervenciones que pongan en alza los valores ambientales y paisajísticos que cualifican dichos sitios y lugares.

2. En las intervenciones se evitará introducir componentes de diseño, colores, texturas, etc., que comprometan, disminuyan o desvirtúen el significado simbólico de los elementos que configuran o participan en la definición de dichos sitios.

3. Las construcciones habrán de adaptarse en lo básico al ambiente en el que estuvieran situadas; no se permitirá que la situación de otros elementos, limite el campo visual para contemplar las bellezas naturales, romper la armonía del paisaje o desfigurar las perspectivas propias del mismo.

4. El Ayuntamiento o Administración competente podrá exigir la redacción de un Plan Especial que establezca la ordenación de las actuaciones con potencial incidencia paisajística, con el fin de garantizar su integración en el ambiente.

5. Quedarán fuera de ordenación, las partes, elementos arquitectónicos o bienes impropios que supongan una evidente degradación de dichos sitios o dificulten su interpretación histórica, estando disconformes con las condiciones de protección de este Plan General.

6. Cualquier tipo de intervención o actuación sobre aquellos sitios o lugares que se encuentren en el ámbito del Parque Natural de las Sierras Subbéticas se someterá a las determinaciones del Plan de Ordenación de Recursos Naturales y del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural, y en todo caso se orientará a su conservación y mantenimiento con las características formales y de uso actuales.

7. Cualquier alteración o intervención sobre los entornos de B.I.C. o bienes inscritos en el C.G.P.H.A., estará supeditada a la autorización expresa de la Administración competente.

8. Toda intervención en el ámbito del presente Plan General deberá incluir una memoria justificativa que demuestre la no afección de los valores de interés atribuidos a los paisajes y vistas, parajes naturales y otros elementos recogidos en el presente capítulo, o en su caso, la contribución de las actuaciones previstas a su conservación y/o puesta en valor.

Artículo 153. Medidas de fomento.

1. Las actuaciones en bienes declarados B.I.C. o bienes inscritos en el C.G.P.H.A., podrán acogerse a los beneficios que se establece en la legislación vigente en materia de protección del patrimonio histórico artístico, en la forma que determine la Administración competente.

2. El Ayuntamiento, dentro de los seis meses siguientes a la aprobación del presente Plan General, establecerá las medidas fiscales y económicas para el fomento municipal de la conservación, mantenimiento y rehabilitación de estos lugares y sitios.

TÍTULO VIII

NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

CAPÍTULO 1

Condiciones generales

Artículo 154. Zonas del suelo urbano consolidado.

1. El Plan distingue las siguientes zonas en suelo urbano consolidado, en función de sus características específicas de uso, tipología e intensidad edificatoria:

- a) Zona Residencial Casco.
- b) Zona Residencial Ensanche.

2. La delimitación de estas zonas se recoge en el plano de Ordenación Completa.

Artículo 155. Desarrollo y ejecución del suelo urbano consolidado.

El desarrollo y ejecución del suelo urbano se realizará:

a) Directamente, mediante la ejecución de las determinaciones establecidas por el Plan, a través de la concesión de licencia urbanística con las condiciones exigidas por la legislación.

b) Mediante actuaciones urbanizadoras no integradas o asistemáticas que se desarrollarán conforme a las determinaciones establecidas por la legislación urbanística y por el Plan en sus fichas de planeamiento y gestión. Su ejecución se realizará mediante proyecto de obras públicas ordinarias o proyectos de edificación.

Artículo 156. Plazos temporales para la ejecución de la ordenación urbanística en suelo urbano.

En suelo urbano consolidado, el plazo para la conversión de las parcelas en solares y solicitud de la correspondiente licencia de edificación será de ocho años a partir de la aprobación definitiva del Plan.

CAPÍTULO 2

Normas particulares de la zona residencial casco

Artículo 157. Delimitación

Corresponde esta zona con el área representada en el plano de ordenación completa O.4.

La zona casco urbano consolidado la componen sectores significados por su carácter histórico, siendo los objetivos fundamentales de la ordenación los siguientes:

- Proteger los valores y su trama, y el control del proceso de sustitución de su caserío de manera que puedan conservarse sus valores tipológicos y la relación arquitectura-espacio urbano que son propios del tejido que comprende esta zona.

- Mantener y potenciar todas aquellas características espaciales y de la imagen de la edificación existente que participan en la configuración y cualificación de la imagen urbana de los Espacios Urbanos Catálogos de Zuheros.

- Mantener y potenciar las características arquitectónicas y tipológicas de la edificación existente, y poner en alza aquellos valores de la edificación que contribuyen o intervienen de forma decisiva en la imagen urbana del Conjunto Histórico de Zuheros

Dentro de esta zona, el Catálogo del Patrimonio Edificado y del Anejo del Catálogo de Espacios Urbanos (Edificios Vinculados a los Espacios Urbanos Catálogos) distinguen tres áreas:

- Área de protección espacial.

- Área de protección estructural, ligada a edificaciones con Nivel de Protección Estructural.
- Área de protección volumétrica, ligada a edificaciones con Nivel de Protección Estructural.

En cada una de ellas las edificaciones responderán a las condiciones de número de plantas, altura y tratamiento de cubierta que, para cada parcela y con carácter obligatorio, se establecen en las correspondientes fichas del Catálogo y Anejo. Asimismo, deberán mantenerse los elementos catalogados del espacio urbano recogidos en las mismas y, atender a las medidas correctoras y criterios de intervención que sobre los mismos se establecen en las Normas de Protección del Patrimonio.

Artículo 158. Uso, densidad y edificabilidad global (OE).

A los efectos previstos en la legislación urbanística, el Plan asigna a la zona los siguientes usos, densidades y edificabilidades globales:

- Uso global: Residencial.
- Densidad global: 53 viviendas/Ha.
- Edificabilidad global: 1,17 m²t/m²s.

La densidad y edificabilidad global se han determinado en el ámbito de la propia zona, conforme se recoge en el plano de ordenación estructural O.2.

Artículo 159. Condiciones de parcelación.

1. Ninguna de las parcelas de las constituidas a la entrada en vigor del presente Plan General será no edificable por causa de sus dimensiones, tanto superficiales como de fachada, como de fondo.

2. No se permitirán las agregaciones ni las segregaciones entre las parcelas catastrales incluidas en esta zona a la entrada en vigor del presente Plan General cuyas formas y dimensiones aproximadas se recogen en el Plano de Ordenación Completa. Ahora bien, sólo se permitirá la agregación de parcelas cuando concurren todas y cada una de las siguientes circunstancias:

a) Se mantengan las alineaciones existentes, impliquen una mejora de sus relaciones con el entorno territorial o urbano, eviten los usos degradantes y contribuyan a la conservación general del Conjunto Histórico, según se establece en lo señalado en la vigente legislación en materia de protección del patrimonio histórico artístico.

b) No perjudique al contenido, carácter y tratamiento del patrimonio edificado.

c) Sólo podrá agregarse una (1) parcela a otra y por una (1) sola vez, siempre que una de ellas tenga una superficie igual o menor a cincuenta (50) m².

d) Será preceptivo la redacción de un Estudio de Detalle sobre las parcelas objeto de agregación, con ámbito de estudio la unidad morfológica -manzana- donde se encuentren ubicadas, en donde se definan la volumetría propuesta -altura, número de plantas y tratamiento de cubierta-, y se realice un estudio comparativo entre el estado actual y la solución proyectada, justificándose en todo caso el mantenimiento de los criterios de intervención y/o catalogación señalados en este documento para cada una de las parcelas que se agregan.

Artículo 160. Alineación a vial.

1. Las edificaciones dispondrán las fachadas sobre la alineación exterior grafiada en el correspondiente Plano de Ordenación Completa o su ficha de Catálogo, excepto en los casos que en dicho plano aparezca recogida o grafiada una línea máxima de edificación o de fondo máximo edificable.

2. Las alineaciones de los edificios de nueva planta serán las consolidadas por la edificación existente, excepto las grafiadas en el plano correspondiente. Para estas nuevas alineaciones será preceptivo el señalamiento de alineaciones y rasantes.

Artículo 161. Ocupación de parcela.

1. En los edificios incluidos en esta calificación, la ocupación máxima será de un ochenta por ciento (80%) de la superficie de parcela.

2. Se permitirá una ocupación del cien por ciento (100%) en parcelas de superficie igual o menor a cincuenta (50) metros cuadrados.

En cualquier caso deberán cumplirse las condiciones de regulación de los usos y las generales de la edificación establecidas en el presente documento.

3. La ocupación será obligatoriamente del 100% en un fondo mínimo de siete metros a computar desde la línea de fachada a vial o espacio público con las condiciones de altura establecidas en estas Ordenanzas.

4. En el caso de parcelas con más de un (1) lindero frontal, la ocupación será obligatoriamente del 100% en un fondo mínimo de siete metros a computar desde la línea de fachada en la que dando a vial o espacio público se sitúe el acceso principal del edificio, con las condiciones de altura establecidas en estas Normas.

5. En el resto de la parcela, la edificación responderá, a la posibilidad, cuando exista, de agotamiento del derecho de edificación establecido sobre el total de la misma, respetando en cualquier caso el fondo máximo

edificable y/o línea máxima de edificación, cuando éstas se encuentren grafiadas en el correspondiente Plano de Ordenación Completa.

6. En aquellas parcelas en las que por sus características geométricas, o por la imposibilidad de cumplimiento de las condiciones mínimas de higiene, no se pudiese cumplir lo establecido en el apartado 1 de este Artículo, se permitirán realizar patios de parcela en dicha franja de ancho siete (7) metros.

Artículo 162. Ocupación bajo rasante.

No se permitirá la construcción bajo la rasante.

Artículo 163. Altura y número de plantas.

1. El número de plantas fijado para cada parcela en el Plano de Ordenación Completa tendrá carácter obligatorio en un fondo mínimo de siete (7) metros a computar desde la línea de fachada a vial o espacio público.

En el caso de que la altura grafiada sea de dos plantas más desván (PB+1+D), dicha altura podrá extenderse hasta un fondo máximo de diez (10) metros, computado con los mismos criterios anteriormente expuestos.

2. En el caso de parcelas con más de un (1) lindero frontal, el número de plantas fijado en el Plano de Altura de la Edificación tendrá carácter obligatorio en un fondo mínimo de siete (7) metros para el frente de parcela, en el que dando a vial o espacio público, se sitúe el acceso principal del edificio.

En el caso de que la altura grafiada sea de dos plantas más desván (PB+1+D), dicha altura podrá extenderse, con el mismo criterio de medición anterior, hasta un fondo máximo de diez (10) metros.

3. Para el resto de la parcela, el número de plantas fijado será de dos plantas (PB+1), que tendrá el carácter de máximo.

4. La altura máxima en unidades métricas vendrá determinada en función del número de plantas:

- Para una planta (PB), se fija una altura máxima de trescientos treinta (330) centímetros.

- Para edificios de dos plantas (PB+1), se fija una altura máxima de seiscientos treinta (630) centímetros.

- Para edificios de dos plantas más desván (PB+1+D), se fija una altura máxima de setecientos ochenta (780) centímetros.

Artículo 164. Construcciones permitidas por encima de la altura máxima.

1. Por encima de la altura señalada en el artículo anterior sólo podrá autorizarse chimeneas para evacuación de humos y gases.

2. No se permitirá sobre la altura máxima permitida ningún cuerpo adicional de edificación, depósitos o cualquier tipo de construcciones que deberán ser incluidas en las plantas inferiores.

Artículo 165. Edificabilidad neta.

1. La edificación de nueva planta y en reforma con ampliación de superficie, tendrá la siguiente edificabilidad con carácter de máximo en función de la superficie de parcela y, siempre y cuando lo permitan las condiciones de ocupación y altura definidas en esa parcela y se cumplan las condiciones mínimas de higiene:

- Superficie de solar superior a 50 m²: 1,6 m²t/m²s.

- Superficie de solar igual o inferior a 50 m²: 2,0 m²t/m²s.

2. En cualquier caso deberán cumplirse las condiciones mínimas de higiene establecidas en las presentes Normas.

Artículo 166. Patios.

Se permitirán únicamente los patios de parcela que en el caso de ser de luces deberán permitir inscribir un círculo de diámetro igual a tres (3) metros, con una superficie mínima de nueve (9) metros cuadrados.

Artículo 167. Condiciones particulares de estética.

1. Las nuevas edificaciones se adaptarán a la arquitectura original circundante mediante la adecuación a sus principios de composición, así como en la utilización de materiales análogos.

2. Se prohíben los soportales y las plantas bajas porticadas

3. El tratamiento de cubierta en las zonas señaladas dentro del presente Plan General como de ocupación obligatoria al cien por cien (100%), será mediante cubierta de teja cerámica tipo árabe a dos aguas. La cumbre de la cubierta no superará en ningún caso los doscientos cincuenta (250) centímetros de altura medidos desde la cara superior del último forjado.

4. En aquellas parcelas que presenten más de un frente de parcela a vial o espacio público, será obligatorio el tratamiento como fachada de cada uno de dichos frentes, con una altura mínima de doscientos (200) centímetros y claro predominio del macizo sobre el hueco.

5. Se cumplirán las condiciones de estética establecidas en las Condiciones Generales de la Edificación.

Artículo 168. Condiciones estéticas derivadas de la proximidad con edificios catalogados.

1. Las construcciones e instalaciones próximas a las edificaciones catalogadas deberán adecuarse a las condiciones estéticas de éstas, especialmente en lo referente a alturas, disposición volumétrica y situaciones de medianería, tratamiento de cubiertas y relación compositiva de sus elementos de fachada.

2. Para la solicitud de licencia o informe urbanístico deberán presentar planos conjuntos con la totalidad de los edificios catalogados colindantes, al nivel de fachada, y/o planta si se considera de interés, de forma que se justifique la actuación propuesta.

Artículo 169. Condiciones particulares de uso.

1. Uso característico: Residencial, con uso pormenorizado vivienda unifamiliar.

2. Usos complementarios o alternativos:

- Industrial, en uso pormenorizado de actividades compatibles.

- Terciario.

- Dotacional.

3. Usos prohibidos:

- Industrial, en uso pormenorizado de actividades incompatibles y estaciones de servicio.

CAPÍTULO 3

Normas particulares de la zona residencial ensanche

Artículo 170. Definición y delimitación.

Corresponde esta zona con el área representada en el plano de ordenación completa O.4.

La zona residencial ensanche se corresponde básicamente con las zonas de ensanche residencial propuestas en suelo urbano. Debido a que en la mayoría de los casos, dada la escasa dimensión del núcleo urbano de Zuheros, estas zonas de ensanche se corresponden con operaciones de sellado y colmatación del tejido urbano, las determinaciones de esta zona están íntimamente relacionadas con las establecidas en la zona denominada como Casco Urbano Consolidado.

Artículo 171. Uso, densidad y edificabilidad global (OE).

A los efectos previstos en la legislación urbanística, el Plan asigna a la zona los siguientes usos, densidades y edificabilidades globales:

- Uso global: Residencial.

- Densidad global: 53 viv/Ha.

- Edificabilidad global: 1,17 m²t/m²s.

La densidad y edificabilidad global se han determinado en el ámbito de la zona de características tipológicas análogas de residencial casco, conforme se recoge en el plano de ordenación estructural O.2.

Artículo 172. Condiciones de parcelación.

1. Parcela mínima: Se establece como parcela mínima aquella que reúna las siguientes condiciones:

- Superficie mínima: 80 m².

- Fachada: 5,5 m.

2. Agregaciones y segregaciones:

Podrán agregarse y segregarse parcelas siempre que todas las parcelas resultantes reúnan las condiciones establecidas en el apartado anterior.

Las condiciones de aplicación sobre la parcela o parcelas resultantes atenderán, en todo caso, an las condiciones particulares de zona establecidas en este capítulo.

Artículo 173. Alineación a vial.

Las edificaciones dispondrán su línea de edificación sobre las alineaciones exteriores marcadas en el plano de Ordenación Completa O.4., salvo en el caso de que aparezca grafiada en dicho plano una línea máxima de edificación.

Artículo 174. Ocupación de parcela.

1. En los edificios incluidos en esta calificación, la ocupación máxima será de un ochenta por ciento (80%) de la superficie de parcela.
2. La ocupación será obligatoriamente del 100% en un fondo mínimo de siete metros a computar desde la línea de fachada a vial o espacio público con las condiciones de altura establecidas en estas Ordenanzas.
3. En el caso de parcelas con más de un (1) linderero frontal, la ocupación será obligatoriamente del 100% en un fondo mínimo de siete metros a computar desde la línea de fachada en la que dando a vial o espacio público se sitúe el acceso principal del edificio, con las condiciones de altura establecidas en estas Normas.
4. En el resto de la parcela, la edificación responderá, a la posibilidad, cuando exista, de agotamiento del derecho de edificación establecido sobre el total de la misma, respetando en cualquier caso el fondo máximo edificable y/o línea máxima de edificación, cuando éstas se encuentren grafiadas en el correspondiente Plano de Ordenación Completa.
5. En aquellas parcelas en las que por sus características geométricas, o por la imposibilidad de cumplimiento de las condiciones mínimas de higiene, no se pudiese cumplir lo establecido en el apartado 1 de este Artículo, se permitirán realizar patios de parcela en dicha franja de ancho siete (7) metros.

Artículo 175. Ocupación bajo rasante.

Se permite la construcción bajo rasante con una ocupación máxima del 100% de la superficie de parcela siempre que se destine dicha construcción a uso pormenorizado exclusivo de garaje y aparcamiento.

Artículo 176. Altura y número de plantas.

1. El número de plantas fijado será de dos plantas (PB+1). Tendrá carácter obligatorio en un fondo mínimo de siete (7) metros a computar desde la línea de fachada a vial o espacio público.
2. En el caso de parcelas con más de un (1) linderero frontal, el número de plantas fijado tendrá carácter obligatorio en un fondo mínimo de siete (7) metros para el frente de parcela, en el que dando a vial o espacio público, se sitúe el acceso principal del edificio.
3. Para el resto de la parcela, el número de plantas fijado será de dos plantas (PB+1).
4. La altura máxima en unidades métricas vendrá determinada en función del número de plantas:
 - Para una planta (PB), se fija una altura máxima de trescientos treinta (330) centímetros.
 - Para edificios de dos plantas (PB+1), se fija una altura máxima de seiscientos treinta (630) centímetros.

Artículo 177. Construcciones permitidas por encima de la altura máxima.

1. Por encima de la altura señalada en el artículo anterior sólo podrá autorizarse chimeneas para evacuación de humos y gases.
2. No se permitirá sobre la altura máxima permitida ningún cuerpo adicional de edificación, depósitos o cualquier tipo de construcciones que deberán ser incluidas en las plantas inferiores.

Artículo 178. Edificabilidad neta.

6. La edificación tendrá una edificabilidad neta de $1,4 \text{ m}^2\text{t}/\text{m}^2\text{s}$.
7. En los supuestos de agregación de parcelas la edificabilidad neta será la resultante de aplicar las reglas del epígrafe anterior a la parcela resultante de la agregación.

Artículo 179. Patios.

Se permitirán únicamente los patios de parcela que en el caso de ser de luces deberán permitir inscribir un círculo de diámetro igual a tres (3) metros, con una superficie mínima de nueve (9) metros cuadrados.

Artículo 180. Condiciones particulares de estética.

1. Las nuevas edificaciones se adaptarán a la arquitectura original circundante mediante la adecuación a sus principios de composición, así como en la utilización de materiales análogos.
2. Se prohíben los soportales y las plantas bajas porticadas.
3. El tratamiento de cubierta en las zonas señaladas dentro del presente Plan General como de ocupación obligatoria al cien por cien (100%), será mediante cubierta de teja cerámica tipo árabe a dos aguas. La cumbre de la cubierta no superará en ningún caso los doscientos cincuenta (250) centímetros de altura medidos desde la cara superior del último forjado.
4. En aquellas parcelas que presenten más de un frente de parcela a vial o espacio público, será obligatorio el tratamiento como fachada de cada uno de dichos frentes, con una altura mínima de doscientos (200) centímetros y claro predominio del macizo sobre el hueco.
5. Se cumplirán las condiciones de estética establecidas en las Condiciones Generales de la Edificación.

Artículo 181. Intervención singular en la zona ensanche residencial.

8. Manteniendo el criterio de estas Normas, se admite la posibilidad de intervenciones de carácter público y social que contribuyan a la conservación y revitalización del núcleo urbano de Zuheros, y que se aparten de algunos de los parámetros fijados en las ordenanzas que regulan esta zona.

9. Se permitirán intervenciones públicas de carácter singular en la zona calificada de ensanche residencial siempre y cuando concurren todas y cada uno de los siguientes circunstancias:

a) La intervención responda a un proyecto de arquitectura unitario que englobe, cuando menos, a un frente completo de manzana.

b) La intervención posea carácter público y social, debiendo estar destinada a Viviendas de Protección Oficial u otro régimen de protección previsto por la legislación específica vigente de aplicación.

10. En el caso de intervención singular, contemplado en el apartado anterior, será de aplicación todo lo establecido en las ordenanzas que regulan la zona de ensanche residencial, excepto en lo siguiente:

a) No se establece condición de parcela mínima.

b) No se establece determinación sobre la ocupación de parcela neta. La edificabilidad neta en cualquier caso no superará los uno con cuatro metros cuadrados de techo por cada metro cuadrado de suelo (1,4 m²t/m²s).

c) Se permitirá el retranqueo de la línea de edificación con respecto a la alineación exterior definida en el Plano de Ordenación Completa O.4, siempre que ello responda a una composición de ritmo uniforme en el frente de la manzana.

d) El tratamiento de cubierta será predominantemente de teja cerámica tipo árabe, cuya cumbrera se elevará una altura máxima de doscientos cincuenta (250) centímetros medidos desde la cara superior del último forjado.

e) Se admitirán soluciones volumétricas que se separen de las emanadas de la aplicación de la normativa establecida para esta calificación en el presente documento, siempre que se justifique su integración con la edificación del entorno y se basen en una mejora de la adecuación de la nueva edificación a la topografía y el paisaje existente.

f) Se cumplirán las condiciones estéticas relativas a esta zona de ensanche residencial.

11. Este tipo de intervenciones de carácter singular exigirá el informe favorable de la Administración competente en materia de protección del patrimonio, que tendrá carácter vinculante.

Artículo 182. Condiciones estéticas derivadas de la proximidad con edificios catalogados.

1. Las construcciones e instalaciones próximas a las edificaciones catalogadas deberán adecuarse a las condiciones estéticas de éstas, especialmente en lo referente a alturas, disposición volumétrica y situaciones de medianería, tratamiento de cubiertas y relación compositiva de sus elementos de fachada.

2. Para la solicitud de licencia o informe urbanístico deberán presentar planos conjuntos con la totalidad de los edificios catalogados colindantes, al nivel de fachada, y/o planta si se considera de interés, de forma que se justifique la actuación propuesta.

Artículo 183. Condiciones particulares de uso.

1. Uso característico: Residencial, con uso pormenorizado vivienda unifamiliar.

2. Usos complementarios o alternativos:

- Industrial, en uso pormenorizado de actividades compatibles.

- Terciario.

- Dotacional.

3. Usos prohibidos:

- Industrial, en uso pormenorizado de actividades incompatibles y estaciones de servicio.

TÍTULO VIII

NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

CAPÍTULO 1

Condiciones generales

Artículo 184. Desarrollo y ejecución del suelo urbano no consolidado.

1. El suelo urbano no consolidado se desarrolla en los ámbitos de ordenación que se identifican y delimitan en el plano de ordenación completa O.4, con los objetivos, criterios de ordenación y determinaciones de gestión que se recogen en las fichas de planeamiento y gestión anexas a estas Normas.

2. El desarrollo y ejecución del suelo urbano no consolidado en las áreas de reforma interior establecidas por el Plan, para los que se establece la ordenación detallada, se realizará en función de la iniciativa pública o

privada definida en sus correspondientes fichas de planeamiento y gestión, conforme a las unidades de ejecución delimitadas por el Plan, a través de los oportunos proyectos de urbanización.

Artículo 185. Unidades de ejecución, ordenanzas y sistemas de actuación.

1. Salvo determinación expresa del instrumento de planeamiento, se entenderá que la delimitación por el Plan de las Áreas de Reforma Interior comporta la de unidades de ejecución coincidentes con las mismas, si bien podrán delimitarse otras unidades de ejecución de conformidad con la normativa urbanística vigente.

2. Para el desarrollo de todas las Áreas de Reforma Interior se aplicará la Ordenanza de la Zona Residencial Ensache, según las Normas Particulares del Capítulo 3 anterior.

3. Las áreas de reforma interior se ejecutarán por el sistema de actuación determinado al momento de delimitación de la unidad de ejecución, conforme a la iniciativa pública o privada definida en la ficha de planeamiento y gestión, sin perjuicio de las facultades de la Administración en caso de incumplimiento de plazos ^{184.1}.

Artículo 186. Plazos temporales para la ejecución de la ordenación urbanística.

1. En suelo urbano no consolidado incluido en áreas de reforma interior con ordenación detallada, el plazo para el desarrollo de la urbanización y la edificación será el establecido en las correspondientes fichas de planeamiento y gestión.

2. En suelo urbano no consolidado incluido en sectores y áreas de reforma interior sujetos a planeamiento de desarrollo, el plazo para el desarrollo de la ordenación detallada será el establecido en las correspondientes fichas de planeamiento y gestión.

CAPÍTULO 2

Áreas de reparto en suelo urbano no consolidado

Artículo 187. Áreas de reparto en suelo urbano no consolidado. Aprovechamiento medio

1. El Plan delimita para la totalidad del suelo urbano no consolidado áreas de reparto de cargas y beneficios, y asigna a cada una de ellas el correspondiente aprovechamiento medio expresado en m² de techo del uso y tipología característico por m² de suelo, así como los factores de ponderación del resto de usos y tipologías en relación con aquél.

2. En las áreas de reforma interior, el Plan establece la ordenación detallada y se delimitan las siguientes áreas de reparto:

| Denominación | Delimitación | Tipología característica | Aprovechamiento medio |
|--------------|----------------------|--------------------------|--|
| SUNC/ARI/1/1 | 875 m ² | RESIDENCIAL ENSANCHE | 0,7776 m ² t/m ² s |
| SUNC/ARI/2/2 | 625 m ² | RESIDENCIAL ENSANCHE | 0,5264 m ² t/m ² s |
| SUNC/ARI/3/3 | 1.390 m ² | RESIDENCIAL ENSANCHE | 0,5454 m ² t/m ² s |
| SUNC/ARI/4/4 | 1.925 m ² | RESIDENCIAL ENSANCHE | 0,5935 m ² t/m ² s |
| SUNC/ARI/5/5 | 344 m ² | RESIDENCIAL ENSANCHE | 0,7733 m ² t/m ² s |
| SUNC/ARI/6/6 | 5.600 m ² | RESIDENCIAL ENSANCHE | 0,6725 m ² t/m ³ s |

En estas áreas, se establecen los coeficientes de ponderación de cada uno de los usos y tipologías, que se recogen en la ficha de planeamiento y gestión.

3. Justificación de coeficientes de ponderación de usos y tipología.

Los coeficientes de homogenización de uso y tipología tienen por finalidad ponderar la valoración relativa de las determinaciones adoptadas por el Plan sobre la clasificación del suelo, para cada sector incluido en área de reparto. Se trata de igualar dentro de cada área de reparto el valor de repercusión, con independencia de los usos y tipologías que el Plan permita o determine en cada una de ellas.

Para la fijación de los coeficientes se toma como base para la consideración de cada uno de los usos y tipos edificatorios posibles en cada caso, equiparando uso y tipo con zona de ordenanza.

Para el uso residencial, aunque se ha establecido un área de reparto para cada Área de Reforma Interior (ARI) y otra para el Sector Residencial (SUS/SR/1/07), todas ellas están dentro de la misma zona de Ensanche Residencial con la misma tipología edificatoria. Por ello, el coeficiente de ponderación será único para todas las áreas y sector y, para la única tipología existente, por lo que la homogeneización entre zonas, usos y tipologías está asegurada.

Así, el coeficiente de homogeneización se calcula en función de los valores de repercusión vigentes en cada una de las tipologías, el parámetro de localización de las mismas y los costes de urbanización de cada zona

para su transformación. Se establece la unidad en la repercusión posible de la vivienda de protección oficial en régimen combinado (general más especial), teniendo en cuenta el valor máximo de repercusión de la misma.

Respecto al área de reparto de uso industrial, la zona de ordenanza es única en el único sector industrial que se determina.

A continuación se señalan los coeficientes de homogenización por zonas, usos y tipo edificatorio.

Para el cálculo del coeficiente, se utilizará el valor de repercusión de suelo para cada uso y tipología, el cual se calcula por el método del valor residual, a partir del valor de venta de la edificación, que es para cada uso y tipología el siguiente:

Valor para uso residencial, vivienda unifamiliar entre medianeras:

Vivienda libre:

- Valor de venta de la Vivienda unifamiliar entre medianera: 1.025 €/m² construido.

- El valor de repercusión de suelo depende de los siguientes parámetros:

• Valor de la construcción, según precios de referencia del Colegio de Arquitectos de Córdoba, y en un 19% en concepto de Beneficio Industrial, es decir: Vivienda Unifamiliar entre medianeras, tipología popular: 446,05 €/m²c x 1,19 = 530,80 €/m²c.

• Coste de la promoción y gastos generales, supuesto en un 27,78% de la suma del valor del suelo más el valor de la construcción.

• Beneficio del promotor, supuesto en un 30% de la suma del valor del suelo más el valor de la construcción más los costes de promoción.

Es decir, el valor de repercusión del suelo se calcula mediante la siguiente expresión:

V repercusión suelo = Valor venta - Costes de construcción x 1,2778 x 1,30 =

= 1.025 €/m²c - (530,80 €/m²c x 1,2778 x 1,30) = 143,26 €/m² techo

Se obtiene así el valor de repercusión de suelo para este uso y tipología.

Valor de repercusión máximo de 143,26 €/m² techo.

Vivienda protegida:

- El valor de repercusión de suelo para la vivienda protegida viene limitado por ley (Ley 13/2005) en el 15% del valor máximo de venta.

- Siendo el Precio máximo de venta de Viviendas en Régimen General 1.212,80 €/m² útil.

- Siendo el Precio máximo de venta de Viviendas en Régimen Especial 1.137 €/m² útil.

- Teniendo en cuenta que existe la obligatoriedad de construir el 25% de las viviendas protegidas en régimen especial, tendremos un Precio máximo combinado de venta de Viviendas protegida de 1.193,85 €/m² útil, al que le corresponde un Valor de repercusión máximo de 179,08 €/m² útil. Considerando una relación entre superficie construida y útil de 1,25, obtenemos un valor de repercusión de suelo sobre superficie construida de 143,26 €/m² construido.

Coeficientes de ponderación:

Como coeficiente se propone como referente la VPO en régimen general, al que se le asigna el valor unitario. El coeficiente de ponderación, para la vivienda libre, se obtiene dividiendo los valores de repercusión de vivienda libre entre la protegida (en valor combinado de general y especial), obteniendo para el coeficiente de ponderación de 1,00.

Valor para uso industrial:

- Valor de venta de la Nave Industrial entre medianera: 480 €/m² construido.

- El valor de repercusión de suelo depende de los siguientes parámetros:

• Valor de la construcción, según precios de referencia del Colegio de Arquitectos de

Córdoba, y en un 19% en concepto de Beneficio Industrial, es decir: Nave Industrial entre medianera a dos aguas: 285,47 €/m²c.

• Coste de la promoción y gastos generales, supuesto en un 16,6% de la suma del valor del suelo más el valor de la construcción.

• Beneficio del promotor, supuesto en un 15% de la suma del valor del suelo más el valor de la construcción más los costes de promoción.

Es decir, el valor de repercusión del suelo se calcula mediante la siguiente expresión:

V repercusión suelo = Valor venta / 1,166 / 1,15 - Costes de construcción =

= 480 €/m²c / 1,166 / 1,15 - 285,47 €/m²c = 72,49 €/m² techo

Se obtiene así el valor de repercusión de suelo para este uso y tipología.

Valor de repercusión máximo de 72,49 €/m² techo.

TÍTULO IX

NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO URBANIZABLE

CAPÍTULO 1

Condiciones generales

Artículo 188. Definición y delimitación (OE).

1. El Plan clasifica los siguientes sectores de suelo urbanizable:

| Uso global | Identificación sector | Denominación Sector | Superficie sector |
|-------------|--|---------------------|-----------------------|
| RESIDENCIAL | RESIDENCIAL JUNTO A LA CARRETERA DE LA CUEVA | SUS/SR/1/7 | 16.014 m ² |
| INDUSTRIAL | INDUSTRIAL JUNTO A CAMINO A BAENA | SUS/SI/2/8 | 36.262 m ² |

Artículo 189. Desarrollo del suelo urbanizable.

El suelo urbanizable sectorizado se desarrollará mediante los correspondientes Planes Parciales.

Artículo 190. Determinaciones del Plan en suelo urbanizable.

1. Las determinaciones de carácter estructural de estas Normas, de sus fichas de planeamiento y gestión y de los planos de ordenación estructural son las siguientes (OE):

- a) La asignación del índice de edificabilidad bruta para el sector.
- b) La asignación de usos globales.
- c) En su caso, la densidad máxima admisible de viviendas para el sector.
- d) Porcentaje mínimo de edificabilidad con destino a viviendas con algún tipo de protección pública ^{189.1}.
- e) Delimitación de áreas de reparto y definición del aprovechamiento medio correspondiente.

2. Las determinaciones de carácter pormenorizado de estas Normas, de sus fichas de planeamiento y gestión y de los planos de ordenación completa son las siguientes:

a) Objetivos, criterios y directrices de ordenación interior para el sector con relación al sistema viario, sistema de espacios libres y a la zonificación residencial :

- El carácter vinculante u orientativo del trazado viario, con sus continuidades con las vías existentes en suelo urbano: se mantendrá obligatoriamente, pudiendo ajustarse por razones justificadas derivadas de la topografía del terreno u otros parámetros.

- La situación propuesta, en su caso, del sistema de espacios libres y dotaciones públicas.

- La coherencia de las normas particulares de edificación contenidas en los Planes Parciales respetaran con las condiciones generales de edificación y uso contenidas en los Títulos V y VI de estas Normas.

b) Las previsiones de programación y gestión para ordenación pormenorizada de cada sector, indicando con carácter vinculante:

- Los plazos para la ejecución de la ordenación pormenorizada, que presupone la aprobación definitiva del Plan Parcial correspondiente.

- La iniciativa prevista para la formulación del planeamiento, que sólo podrán ser realizada por los agentes públicos o privados legitimados para ello por la legislación urbanística.

- El sistema de actuación establecido para la unidad de ejecución.

CAPÍTULO 2

Áreas de reparto en suelo urbanizable

Artículo 191. Áreas de reparto y aprovechamientos medios (OE)

1. El Plan delimita dos áreas de reparto en suelo urbanizable.

2. La relación de áreas de reparto, sectores incluidos en ellas y coeficientes globales de ponderación es la siguiente:

| Area de reparto | Identificación sector | Denominación Sector | Coficiente de uso y tipología |
|-----------------|--|---------------------|-------------------------------|
| 7 | RESIDENCIAL JUNTO A LA CARRETERA DE LA CUEVA | SUS/SR/1 | 1 |
| 8 | INDUSTRIAL JUNTO A CAMINO A BAENA | SUS/SI/2 | 1 |

3. Los aprovechamientos medios correspondientes en cada área de reparto, expresados en unidades del uso y tipología característicos, y calculados conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística ^{190.1} son los siguientes:

| Área de reparto | Uso global | Aprovechamiento medio (UA) |
|-----------------|-------------|----------------------------|
| 7 | RESIDENCIAL | 0,30 |
| 8 | INDUSTRIAL | 0,45 |

4. Las fichas de planeamiento y gestión recogen, para cada sector, su coeficiente global de ponderación, el aprovechamiento real (en u.a)), el aprovechamiento medio del área de reparto y los excesos o defectos de aprovechamiento, en su caso.

TÍTULO X

NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO NO URBANIZABLE

CAPÍTULO 1

Condiciones generales

Artículo 192. Ámbito.

El presente Título será de aplicación al suelo clasificado como no urbanizable, delimitado en los planos de ordenación estructural O1 y ordenación completa O3, al que se asigna este régimen en aplicación de los criterios establecidos por la legislación vigente ^{191.1}.

Artículo 193. Categorías (OE).

De acuerdo con los criterios de la legislación urbanística, el Plan distingue las categorías y sistemas de suelo no urbanizable que se relacionan en el presente artículo, a los efectos de determinar el régimen urbanístico de aplicación. Su delimitación se recoge en el plano de ordenación completa O3.

1. Suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica:

- a) S.N.U.E.P. Parque Natural Sierras Subbéticas.
- b) S.N.U.E.P. Patrimonio Histórico.
- c) S.N.U.E.P. Vías Pecuarias.
- d) S.N.U.E.P. Cauces, riberas y márgenes.
- e) S.N.U.E.P. Infraestructuras Territoriales.

2. Suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial o urbanística:

- a) S.N.U.E.P. de valores paisajísticos: Imagen Paisajística de Zuheros.
- b) S.N.U.E.P. de planificación territorial: Sierra de Baena.
- c) S.N.U.E.P. de planificación territorial: Corredor Ecológico del Río Bailón.

3. Suelo no urbanizable de carácter natural o rural:

- a) S.N.U. de carácter rural: Campiña.
- b) S.N.U. de carácter rural: Prevención cautelar.

Artículo 194. Normativa complementaria.

Serán de aplicación al suelo no urbanizable, con carácter complementario, las determinaciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo No Urbanizable de la Provincia de Córdoba.

Artículo 195. Actuaciones de interés público en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable.

1. Son actuaciones de interés público en suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos establecidos en la legislación urbanística ^{194.1}:

- Utilidad pública o interés social.
- Procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico.
- Compatibilidad con el régimen de la categoría de suelo.
- No inducción a la formación de nuevos asentamientos.

2. Las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente de acuerdo con lo previsto en la legislación urbanística ^{194.2}. Su admisión a trámite se realizará en

base a la concurrencia de los requisitos exigibles ^{194.3}, considerada en base a los criterios establecidos en el presente artículo.

3. Se considerará que concurre el requisito de utilidad pública o interés social cuando concorra alguno de los siguientes supuestos u otros de naturaleza análoga:

a) La utilidad pública o el interés social vienen determinados por la normativa sectorial.

b) Se trata de un equipamiento necesario para el municipio.

c) La actividad puede considerarse de carácter estratégico.

d) Se generan efectos positivos relevantes y duraderos sobre la economía local.

e) Se mejoran las condiciones de vida o empleo en grupos desfavorecidos de la población o personas con discapacidad.

4. Se considerará que concurre el requisito de necesidad o procedencia de implantación en suelo no urbanizable en base a los siguientes criterios:

a) Se estimará que concurre la necesidad de implantación en suelo no urbanizable en los siguientes casos:

- Venga determinada por la propia naturaleza o carácter de la actividad, que ligue el uso a emplazamientos concretos en esta clase de suelo (actividades extractivas, infraestructuras, clubes deportivos de actividades al aire libre, etc.).

- Ausencia de suelo urbano clasificado y apto para el uso previsto. Se deberá justificar el estado o previsión y plazos de desarrollo del suelo urbanizable destinado al uso pretendido en el municipio, en su caso.

- Carácter nocivo, insalubre, molesto o peligroso de la actuación, que la haga incompatible con el suelo urbano.

- Necesidad de gran superficie de terreno para la implantación de la actividad, ya sea edificada o no edificada (zonas de almacenaje, acopio, aparcamiento de maquinaria, secado al aire libre, etc.).

b) Se estimará que no procede la implantación de un uso en una determinada ubicación del suelo no urbanizable en los casos siguientes u otros de naturaleza análoga:

- La actuación resulte disconforme con las determinaciones de un Plan de Ordenación del Territorio Subregional.

- El emplazamiento sea inmediato a suelos clasificados como urbanizables, aunque no se hayan desarrollado.

- La implantación en el emplazamiento pueda afectar negativamente el desarrollo urbanístico del Plan.

- La actuación no se ajusta al modelo de ordenación territorial establecido por el Plan.

- Puedan producirse afecciones negativas al mantenimiento de la calidad y funcionalidad de las infraestructuras y los servicios públicos.

- Puedan producirse afecciones graves sobre la calidad de vida de la población, ya sea debido a la generación de ruidos, vibraciones, contaminación del aire, suelo o agua; por generar impactos ambientales severos sobre el medio abiótico, biótico o paisajístico; o porque la actuación sea claramente susceptible de padecer o intensificar riesgos naturales (geotécnicos, inundaciones, incendios).

5. Se considerará que concurre el requisito de posibilidad de inducción de nuevos asentamientos en base a lo establecido en el artículo 198 de las presentes Normas.

6. Se considerará la compatibilidad con el régimen urbanístico cuando se cumplan las normas que le sean de aplicación, así como las normas de aplicación directa de la legislación vigente ^{194.4}.

Artículo 196. Régimen urbanístico.

1. Suelo no urbanizable no adscrito a ninguna categoría de especial protección:

Son autorizables los actos precisos para la explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga de los terrenos, así como las edificaciones e instalaciones y actuaciones de interés público determinadas en la legislación urbanística ^{195.1}.

2. Suelo no urbanizable de especial protección (OE):

Sólo podrán llevarse a cabo segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas por el presente Plan General o Plan Especial, que sean compatibles con el régimen de protección a que esté sometido ^{195.2}.

3. Suelo no urbanizable en el que deban implantarse infraestructuras y servicios, dotaciones o equipamientos públicos.

Sólo se podrán llevar a cabo construcciones, obras o instalaciones de naturaleza provisional contempladas en la legislación urbanística ^{195.3}.

Artículo 197. Garantía y prestación compensatoria.

1. Para materializar los actos de obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, el propietario deberá asegurar la prestación de garantía en los términos previstos en la legislación urbanística.^{196.1}

2. De igual manera, en los supuestos previstos en esta legislación^{196.2}, el promotor de la actuación deberá pagar la prestación compensatoria en ella establecida, con objeto de gravar las obras o instalaciones no vinculadas a la explotación.

Artículo 198. Régimen de parcelaciones, divisiones o segregaciones.

1. Quedan prohibidas en suelo no urbanizable las segregaciones o divisiones de terrenos que constituyan parcelaciones urbanísticas conforme a lo establecido en la legislación vigente^{197.1}.

2. Requerirán de licencia municipal de segregación aquellas segregaciones o divisiones que, estando expresamente permitidas por la presente normativa, tengan por finalidad la implantación de usos urbanísticos.

Dicha licencia municipal requerirá la aprobación previa o simultánea del oportuno Proyecto de Actuación o Plan Especial que legitime el uso urbanístico del terreno o finca.

3. Se expedirá declaración municipal de innecesariedad para las segregaciones o divisiones de naturaleza rústica que no tengan finalidad urbanística.

4. Son indivisibles los terrenos y fincas que reúnen las condiciones dimensionales y de afectación establecidas a estos efectos por la legislación vigente^{197.2}.

Artículo 199. Formación de nuevos asentamientos (OE).

1. Conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística^{198.1}, se considera que inducen a la formación de nuevos asentamientos los actos de segregaciones, obras o instalaciones que por sí mismos o por su situación respecto de asentamientos residenciales o de otro tipo de usos de carácter urbanístico, sean susceptibles de generar demandas de infraestructuras o servicios colectivos, impropios de la naturaleza de esta clase de suelo.

2. Se considera que existe riesgo objetivo de formación de nuevos asentamientos:

a) Cuando se incumplan las normas de implantación (generales y particulares) contenidas en este Título.

b) En todo caso, cuando las edificaciones o instalaciones pretendan ubicarse a menos de 250 metros de núcleo urbano.

c) Cuando la dotación de servicios urbanísticos (abastecimiento de agua, saneamiento y suministro eléctrico) se resuelva mediante la conexión con las infraestructuras del núcleo urbano.

Además de la exigencia del cumplimiento de las citadas normas de implantación, se adoptarán las siguientes medidas para impedir la formación de nuevos asentamientos:

a) Se extremará la vigilancia sobre la apertura, mejora o reparación de caminos no integrados en proyectos de explotación o transformación agraria o minera autorizados por la Administración.

b) Se instará a los Notarios y Registradores de la Propiedad a no inscribir parcelas resultantes de segregaciones de fincas, cuya superficie sea inferior a la unidad mínima de cultivo, salvo que previamente se aporte la correspondiente licencia urbanística aprobatoria de la actuación.

c) Se extremará la vigilancia para evitar que por parte de las compañías suministradoras de servicios se efectúen contratos para edificios, construcciones o instalaciones que carezcan de la preceptiva licencia municipal.

Artículo 200. Usos y tipos de edificaciones e instalaciones.

1. A efectos de este Título, los usos en el suelo no urbanizable pueden ser:

a) Usos permitidos o autorizables: son aquellos que el Plan posibilita implantar en la categoría de suelo correspondiente, ya sea de manera directa (por estar exentos de licencia por legislación sectorial), previa obtención de licencia urbanística, o mediante la aprobación de Proyecto de Actuación o Plan Especial (por constituir Actuaciones de Interés Público)²⁶.

b) Usos prohibidos: Son aquellos cuya implantación está expresamente prohibida.

2. El Plan distingue doce tipos de edificaciones e instalaciones en suelo no urbanizable, para cada uno de los cuales establece determinaciones específicas recogidas en el capítulo 2 de este Título:

- Edificación agraria.
- Vivienda vinculada a fines agrarios.
- Edificación agropecuaria.
- Instalaciones naturalistas o recreativas.
- Establecimientos turísticos.
- Edificación pública.
- Industria.
- Instalaciones de energías renovables.

- Instalación extractiva.
- Vertedero.
- Infraestructuras territoriales.
- Edificación vinculada a las grandes infraestructuras.

3. Cada uno de estos tipos agrupa una serie de usos constructivos y edificatorios que se enumeran en la ficha correspondiente incluida en el Capítulo 2 del presente Título.

Artículo 201. Condiciones generales de implantación.

1. Los actos de construcción, edificación e instalación que se realicen en terrenos sujetos al régimen propio del suelo no urbanizable deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) Las condiciones generales del presente Capítulo.
- b) Las condiciones particulares asignadas al tipo correspondiente en el Capítulo 2 del presente Título.
- c) Las condiciones particulares de uso definidas a cada categoría de suelo no urbanizable en los capítulos 3 a 5 del presente Título.
- d) Las impuestas en la legislación específica o normativa sectorial aplicable.

2. Excepcionalmente, justificado por el tipo de edificación o instalación y las condiciones de la parcela, podrá eximirse de la aplicación de las condiciones particulares de implantación o de edificación, siempre que quede asegurado el carácter aislado de la instalación o edificación y que no exista posibilidad de formación de nuevos asentamientos, así como afecciones graves sobre el medio ambiente o la salud de las personas.

3. La implantación sucesiva o simultánea de dos o más usos distintos sobre una parcela, deberá ajustarse a las condiciones siguientes:

a) La superficie de la parcela debe ser superior a la suma de la superficie mínima de parcela exigida por esta normativa para cada uno de los usos. Queda exceptuada de esta regla la combinación de los usos edificación agrícola y vivienda vinculada a fines agrarios.

b) La ocupación de la parcela será inferior a la ocupación máxima establecida por esta normativa para el uso que permita mayor ocupación.

c) La distancia entre edificaciones del mismo o distinto uso situadas en la parcela podrá quedar eximida del requisito que imponen estas normas a los efectos de formación de nuevos asentamientos.

En estos casos, el Proyecto de Actuación o Plan Especial correspondiente deberá recoger la totalidad de usos previamente implantados y/o que se pretende implantar en la parcela.

Artículo 202. Condiciones estéticas y paisajísticas de la edificación.

Las construcciones y edificaciones que se autoricen en suelo no urbanizable deberán observar las siguientes reglas:

- a) Ser adecuadas y proporcionadas al uso que se vinculen.
- b) Tener el carácter de aisladas.

- Deberán retranquearse la distancia mínima a linderos establecidas en las condiciones particulares asignadas al uso correspondiente en el capítulo 2 de este Título, y en su defecto, un mínimo de 10 m a linderos privados y de 15 m a linderos públicos.

c) No tener más de dos plantas, salvo prescripción expresa distinta de las presentes Normas.

d) Presentar características tipológicas y estéticas adecuadas a su ubicación y a su integración en el entorno, aplicando las condiciones siguientes:

- Se ajustarán a los invariantes (materiales, formas, proporciones, huecos, colores, etc.) característicos de la arquitectura rural o tradicional de la zona.

- Todos sus paramentos exteriores y cubiertas deberán quedar totalmente terminados, empleando las formas, materiales y colores que favorezcan en mayor medida la integración en el paisaje.

- No utilizar tipologías o soluciones estéticas propias de las zonas urbanas, en particular, de viviendas colectivas, naves y edificios que presenten paredes medianeras vistas.

e) Evitar la limitación del campo visual y la ruptura o desfiguración del paisaje en los lugares abiertos o en perspectiva de los núcleos o inmediaciones de las carreteras y caminos con valores paisajísticos, aplicando las siguientes medidas:

- No ubicarse en lugares sensibles por limitar el campo visual en miradores naturales, malogradas perspectivas o panorámicas de calidad, en especial, las referentes a las inmediaciones de los núcleos urbanos, elementos singulares o zonas de calidad paisajística. En caso de que la ubicación prevista fuera susceptible de producir alguno de los efectos anteriormente mencionados, el Proyecto de Actuación o Plan Especial deberá contener un análisis de la incidencia paisajística de la actuación, así como las medidas para evitar la afección y lograr la mayor integración posible.

En caso de que no fuera posible aminorar el impacto visual de una actuación en un lugar de gran fragilidad paisajística, el Ayuntamiento podrá desestimar la solicitud de autorización de uso.

- No generar contrastes de forma, color, textura, escala o dominancia espacial o rupturas de línea visual fuertes, que supongan una alteración grave del paisaje.

f) Evitar la realización de movimientos de tierras importantes o la eliminación de vegetación natural, adaptándose a las condiciones topográficas y ambientales, mediante la aplicación de las siguientes medidas:

- No afectar a masas arbóreas o de matorrales.

- Minimizar la generación de taludes, resolviendo éstos con proporciones inferiores a 1:3 o con muros de contención de altura inferior a 2,5 m, realizados con técnicas que aseguren su integración en el paisaje (mampostería, piedra, etc.).

- Garantizar la estabilidad de los taludes mediante la plantación de vegetación. Se pondrá especial cuidado en no alterar mediante movimientos de tierras la fisonomía, relieve y topografía de la parcela y su entorno.

- Evitar la ubicación de edificaciones o construcciones en vaguadas, proximidades de ríos, arroyos o barrancos, zonas sensibles a riesgos naturales, etc., así como en lugares en los que puedan inducir o acrecentar cualquier tipo de riesgo natural (inundaciones, riesgos geotécnicos, incendios forestales, etc.).

Artículo 203. Cierres de finca.

1. En todos los casos la cerca de cerramiento para el desarrollo normal de los usos del suelo o aquellos autorizables deberá realizarse mediante alambradas, empalizadas o setos, debiendo adaptarse e integrarse en el medio rural o entorno inmediato.

2. Excepcionalmente y en base a las especiales características de las instalaciones o edificaciones y a su necesidad de protección y seguridad, (cárceles, instalaciones militares, etc.) se podrán autorizar otros tipos de cerramientos específicos.

Artículo 204. Vertidos.

1. Se ajustarán a lo establecido en la legislación específica sectorial.

2. Salvo casos debidamente justificados, se exigirá la depuración de las aguas residuales que genere cualquier actividad en suelo no urbanizable. En los casos excepcionales en los que el Ayuntamiento exima de la obligación de contar con algún sistema depurador, se deberá disponer de fosa séptica. Se prohíben expresamente los pozos negros o zanjas filtrantes.

3. Se garantizará la adecuada eliminación de residuos, prohibiéndose cualquier vertido contaminante incontrolado a cauces.

Artículo 205. Obras y servicios en construcciones, edificaciones e instalaciones existentes.

1. La reparación, conservación, consolidación, mejora o reforma de edificaciones, construcciones o instalaciones existentes en suelo no urbanizable se ajustará a lo establecido en la legislación urbanística y en la presente normativa. En caso de que se encuentren en situación legal de fuera de ordenación, será de aplicación lo establecido en el artículo 16 de estas Normas.

2. La posibilidad de dotar de servicios urbanísticos (agua, electricidad, telecomunicaciones...) a edificaciones existentes estará sujeta a las siguientes reglas:

a) En las edificaciones que se encuentren en la situación legal de fuera de ordenación «totalmente incompatible», que se establece en el artículo 16 del Plan, no será autorizable la dotación de infraestructuras de saneamiento, suministro de agua y electricidad mediante conexión a redes exteriores a la parcela, debiendo en su caso resolverse estas necesidades mediante sistemas autónomos de saneamiento (fosas sépticas o depuradoras individuales), abastecimiento de agua (pozos y depósitos) y suministro eléctrico (placas fotovoltaicas, grupos electrógenos).

b) Las edificaciones que resulten conformes con el Plan y aquellas cuya situación de fuera de ordenación sea la de «parcialmente incompatibles» que establece el artículo 16 del Plan, podrán dotarse de infraestructuras semiintegradas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro eléctrico mediante conexión individual a redes existentes que no afecten urbanísticamente a otras parcelas.

Artículo 206. Elementos singulares protegidos en suelo no urbanizable.

1. El Plan identifica y protege mediante su identificación en la planimetría de ordenación y, excepto en el caso de bienes no emergentes, su inclusión en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos aquellos elementos naturales o contruidos singulares que son acreedores de protección, conservación, recuperación, puesta en valor, difusión y conocimiento, por contar con alguno de los siguientes valores patrimoniales:

a) Patrimonio arquitectónico: Edificaciones y construcciones de interés histórico, vinculadas mayoritariamente al poblamiento rural tradicional.

b) Patrimonio natural: Se recogen los elementos bióticos, abióticos o paisajísticos que revisten un valor especial o singularidad.

c) Patrimonio arqueológico: Yacimientos arqueológicos emergentes de interés histórico acreditado investigados científicamente.

d) Patrimonio etnológico: Parajes, espacios, construcciones o instalaciones vinculados a formas de vida, cultura, actividades y modos de producción propios de Andalucía.

e) Patrimonio industrial: bienes vinculados a la actividad productiva, tecnológica, fabril y de ingeniería, en cuanto son exponentes de la historia social, técnica y económica de Andalucía.

2. De igual manera, el Plan identifica los yacimientos arqueológicos no emergentes que son acreedores de protección por aplicación directa de la legislación sectorial. Estos elementos quedan identificados y localizados en el plano de ordenación completa O3.

3. El régimen de protección e intervención en estos elementos de interés patrimonial, territorial y/o ambiental para el municipio, es el establecido en la correspondiente ficha del Catálogo.

Artículo 207. Intervención en el ámbito de los yacimientos arqueológicos identificados.

1. Se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial vigente de aplicación, así como a las determinaciones que le sean de aplicación del Catálogo del Patrimonio Arqueológico de las presentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Zuheros.

2. Para cada yacimiento arqueológico se establece una área de protección, bien definida y fijada específicamente por la Consejería de Cultura, bien basada en un círculo de radio 250 m en torno al yacimiento. En dicha área, cualquier tipo de actuación a realizar requerirá el informe favorable con carácter vinculante de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, a fin de que se establezcan las cautelas que se estimen necesarias.

3. En el caso de que apareciesen restos arqueológicos en los distintos movimientos de tierras que se realicen, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección.

Artículo 208. Prevención de riesgos naturales en la transformación de usos del suelo.

1. En las actuaciones de transformación de suelos para usos urbanos y agrícolas en regadío, en coherencia con la entidad que en cada caso tenga la actuación, se deberán efectuar los procedimientos necesarios para favorecer la complementariedad e integración de las tareas de ejecución de obras con las de consolidación y restauración del medio natural, así como los ajustes entre la ordenación de usos y las situaciones potenciales de riesgo.

2. En las zonas de riesgo de erosión alta o muy alta que se indican en el plano de Riesgos Naturales y Tecnológicos los proyectos de transformación de usos del suelo definirán las medidas de prevención de riesgos a adoptar durante las fases de ejecución de obras para asegurar la evacuación ordenada de las aguas pluviales generadas y la retención de los materiales sueltos erosionados en las zonas de obra sin suficiente consolidación.

3. Las zonas agrícolas situadas en zonas de riesgo de erosión serán objeto de implantación de estructuras agrícolas tendentes a fijar el suelo, tales como muretes de contención, terrazas de retención, bancales, infraestructuras de drenaje y otras, así como la adopción de prácticas agrarias preservadoras del suelo.

4. Las actuaciones en zonas de riesgo alto o muy alto de erosión que impliquen movimientos de tierra deberán desarrollar actuaciones orientadas a corregir los factores que favorezcan los procesos de erosión. En particular, las nuevas extensiones urbanas adoptarán las medidas adecuadas para minimizar sus efectos territoriales y ambientales en las distintas fases de su ejecución, y programarán y valorarán las actuaciones necesarias para garantizar una correcta restitución de las funciones naturales.

5. Las nuevas extensiones urbanas deberán:

a) Restituir la continuidad de los cauces naturales interceptados, en su caso, en el proceso de ejecución de la urbanización mediante su acondicionamiento y eventual construcción de obras de drenaje transversal.

b) Controlar las escorrentías inducidas por la actuación urbanística en lluvias extraordinarias estableciendo los medios que minimicen la alteración de los caudales con respecto al régimen natural.

c) Verificar el comportamiento de las infraestructuras de drenaje ante posibles lluvias extraordinarias. En el supuesto de potenciación de los flujos hídricos se adoptarán medidas tanto de diseño de la actuación urbanística mediante el incremento de zonas ajardinadas y niveladas, como de racionalización de las redes pluviales y de drenajes laterales de los viarios mediante regulación, laminación y almacenamiento de caudales u otras.

d) Considerar las repercusiones de las actuaciones urbanísticas en su conjunto, urbanización y edificación, sobre la infiltración del agua en el suelo y subsuelo e incorporar las infraestructuras y medidas de prevención y corrección adecuadas para restituir las escorrentías subterráneas.

e) Realizar la regeneración del régimen hidrogeológico acondicionando suelos y formas del terreno para favorecer la infiltración.

6. Se minimizará la realización de desmontes y terraplenes efectuando los movimientos de tierra estrictamente necesarios y adecuados a las características del suelo.

7. Los taludes en desmonte y terraplén y las plataformas constructivas deberán ejecutarse aplicando técnicas de construcción sismorresistente y deberán disponer de medidas de control del drenaje.

8. En aquellos taludes en que sea necesaria la construcción de muros de contención éstos presentarán la menor altura posible, serán realizados en piedra, encachados en piedra o con elementos prefabricados que favorezcan el recubrimiento por la vegetación en coherencia con el paisaje de su entorno. Se evitará el acabado en hormigón visto o las escolleras, salvo cuando queden ocultos por la edificación o vegetación. Los taludes no rocosos, deberán ser cubiertos de vegetación con especies características autóctonas, con sus correspondientes controles de drenaje y erosión

9. La consolidación y tratamiento paisajístico de los taludes perimetrales a las explanaciones destinadas a la edificación constituirán las actuaciones prioritarias para la integración topográfica de las implantaciones urbanísticas. Con carácter general los taludes en desmonte serán apantallados por la edificación e instalaciones anexas. Los terraplenes de las explanadas se concretarán en diferentes acabados estéticos que se obtendrán de la combinación diferencial entre los siguientes tratamientos:

a) Muros y/o estructuras de contención y estabilización de taludes.

b) Cubiertas herbáceas y arbustivas que garanticen el control de las escorrentías y la erosión en los suelos inclinados.

c) Arboleda mediterránea dispersa o en pequeños grupos con el doble objetivo de apoyar las funciones de protección de los taludes y favorecer la integración de la edificación.

CAPÍTULO 2

Normas particulares de regulación de usos y actividades

Artículo 209. Edificación agraria.

1. Definición.

Edificación o instalación vinculada necesariamente a una explotación agraria, que guarda relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca. No incluye el uso de vivienda vinculada a fines agrarios.

2. Usos.

a) Almacén de fitosanitarios, abonos, cosechas, maquinaria, etc al servicio de la explotación.

b) Instalaciones para el manejo ganadero y cinegético.

c) Casetas para el establecimiento de instalaciones como bombeo, riego, generadores, energía solar y transformadores

3. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

a) Parcela mínima:

- Suelos cultivados: 2,5 hectáreas.

- Dehesas y terrenos forestales: 10 has.

Se podrá justificar el cumplimiento del requisito de parcela mínima mediante la acumulación de superficies de dos o más parcelas discontinuas, siempre que estas estén integradas en la misma explotación y pertenezcan a un mismo titular. La vinculación de las parcelas al uso permitido deberá quedar inscrita en el registro de la propiedad.

El Ayuntamiento, en el caso de parcelas históricas de menor superficie, podrá autorizar la edificación cuando quede garantizado su destino a explotación agrícola que guarde relación con la naturaleza y destino de la finca.

Se entenderá por «parcela histórica» aquella parcela rústica resultante de procesos de segregación de fincas matrices que en ningún caso sean constitutivos de parcelación urbanística y que se hayan producido con anterioridad a la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento que se adaptan (23.7.2002).

Para la efectividad en la aplicación del concepto de «parcela histórica» deberá quedar acreditada dicha condición por la concurrencia de alguno de los siguientes requisitos:

- Posesión de inscripción registral de propiedad o en su defecto escritura pública.

- Inclusión de la parcela en la documentación del catastro de rústica.

- Identificación en documentos cartográficos oficiales.

- Existencia de elementos físicos que limiten los linderos de la parcela, de modo que pueda deducirse la condición de histórica.

b) Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos: 500 m.

4. Condiciones particulares de la edificación.

a) Altura: 7 m.

b) Separación a linderos.

- En todos los casos: 10 m.

c) Ocupación: La edificación, o el conjunto de las mismas, no ocupará en planta mas de 0,5 % de la superficie de la parcela.

d) Condiciones estéticas y paisajísticas.

- La cubierta será inclinada y de teja, o asimilable a ésta. En todo caso, el material que se emplee en la cubierta habrá de procurar la máxima integración posible en el entorno en el que se inserte, quedando expresamente prohibidas las cubiertas de chapa reflectantes.

- Los paramentos exteriores, en general, se enfoscarán y encalarán, prohibiéndose revestimientos cerámicos tipo azulejo o ladrillo visto en grandes superficies, restringiéndose su uso a simples recercados de huecos.

5. Tramitación.

La edificación agraria estará sujeta a licencia municipal.

Artículo 210. Vivienda vinculada a fines agrarios.

1. Definición.

Se entiende como tal la edificación de carácter residencial, de uso permanente, temporal o estacionario, cuya necesidad queda justificada por su vinculación a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos.

2. Usos.

Vivienda agraria y alojamiento para trabajadores temporeros.

3. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

a) Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos: 1.000 m.

b) Distancia mínima a otras edificaciones: 200 m. No obstante, podrá situarse a menos de 200 m. de otra única vivienda, siendo en este caso la distancia mínima de ambas a otras edificaciones 300 m.

c) Parcela mínima:

- Zonas de Cultivo: 3,5 has.

- Dehesas y terrenos forestales: 10 has.

d) Afectación real con inscripción registral de la superficie de la parcela a la construcción.

4. Condiciones particulares de la edificación

a) Altura: una o dos plantas (7,00 m).

b) Ocupación: la superficie mínima edificada de la vivienda será de 150 m² con una ocupación máxima del 0,5%.

c) Separación a linderos: 10 m.

d) Composición: la composición del edificio deberá adecuarse en lo posible a la de las construcciones tradicionales rurales de la zona donde se enclave, prohibiéndose por tanto esquemas compositivos tipo «chalet» propios de zonas urbanas.

e) Materiales: se emplearán materiales adecuados al entorno. Todas las fachadas y cerramientos, que no sean de piedra natural, se revocarán y se encalarán o pintarán de blanco.

f) Cubiertas: las cubiertas serán generalmente inclinadas y de teja cerámica.

g) Cerramiento de parcela: para una mayor integración de la edificación en el entorno, es deseable evitar el cerramiento de la parcela; caso de realizarse, se ajustará estrictamente a lo señalado en las Normas Generales de este título.

5. Tramitación.

La implantación de estas edificaciones requiere de Proyecto de Actuación, por lo que se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación para las actuaciones de interés público^{216.1}.

Para su autorización el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, además de la documentación que se indica en las Normas Generales, la documentación registral, catastral, tributaria, agraria, etc. necesaria para acreditar la naturaleza jurídica de los terrenos, la actividad agraria que se desarrolla sobre ellos, la vinculación de la vivienda a la actividad y la justificación de su necesidad.

Artículo 211. Edificación agropecuaria.

1. Definición.

Edificación o instalación destinada a la cría de todo tipo de ganado en régimen de estabulación, así como al almacenamiento de productos relacionados con dicha actividad.

2. Usos.

Usos en los que la cría de animales en régimen de estabulación constituye la principal actividad de la finca, tales como granjas avícolas, piscícolas y cuniculas; vaquerizas, establos de ganado porcino, ovino, caprino, vaquerizas y cebaderos. Instalaciones destinadas a la apicultura. No incluye las actividades de transformación de productos primarios.

3. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

a) Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos: 500 m.

b) Distancia mínima a otras edificaciones: 250 m.

c) Parcela mínima: 6.000 m².

4. Condiciones particulares de la edificación

a) Altura: 7 metros o la que necesite la instalación justificadamente.

b) Separación a linderos: 10 m.

c) Ocupación. las edificaciones no ocuparán en planta más del 25% como máximo de la superficie de la parcela.

5. Tramitación.

Las edificaciones agropecuarias se tramitarán como actuaciones de interés público^{208.1}.

Artículo 212. Instalaciones naturalísticas o recreativas.

1. Definición.

Instalaciones o conjuntos integrados destinados a posibilitar el esparcimiento al aire libre, a facilitar la observación, estudio y disfrute de la naturaleza o destinadas a actividades recreativas en contacto con la naturaleza.

2. Usos.

a) Adecuaciones naturalísticas. Se refiere a obras y/o instalaciones menores, en general fácilmente desmontables, destinadas a facilitar la observación, estudio y disfrute de la naturaleza, tales como senderos y recorridos peatonales, casetas de observación, etc.

b) Adecuaciones recreativas: Obras o instalaciones destinadas a facilitar las actividades recreativas en contacto directo con la naturaleza. En general comportan la instalación de mesas, bancos, parrillas, depósitos de basura, casetas de servicios, juegos infantiles, áreas para aparcamientos, aseos, pequeños quioscos, etc.

c) Parque rural: conjunto integrado de obras e instalaciones en el medio rural destinado a posibilitar el esparcimiento, recreo, conocimiento del medio y la realización de prácticas deportivas al aire libre.

Puede contemplar la construcción de instalaciones permanentes complementarias, incluyendo equipamientos deportivos y servicios de restauración o alojamiento.

d) Instalación de ocio: instalaciones para actividades recreativas o deportivas al aire libre, que suelen requerir pequeñas superficies de terreno (< 2 ha) y que llevan aparejadas menos de tres edificaciones de servicio o restauración de escasa envergadura. No incluye servicio de alojamiento.

Integran este tipo de usos: acuaparks, campos de tiro, clubes hípicas, circuitos de carreras de vehículos, pistas de Karts, salas de conciertos, auditorios y teatros al aire libre, etc.

e) Complejos de ocio: instalaciones para actividades recreativas o deportivas que suelen requerir una importante superficie de terreno (> 2 ha), contienen más de tres edificaciones de servicio, comerciales o de restauración de cierta envergadura, y que pueden llevar aparejados alojamientos.

Además de los usos mencionados en el apartado d) que superen los límites establecidos de superficie o número de edificaciones, integran este grupo, usos como parques de atracciones, parques temáticos, campos de golf, etc.

Cuando estas instalaciones lleven aparejados hoteles, hostales o apartamentos turísticos, éstos deberán cumplir, además, las normas relativas al uso de establecimientos turísticos.

3. Implantación

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, cumplirán las siguientes condiciones particulares:

a) Distancia mínima de las edificaciones o de la instalación a otras edificaciones: no integradas en el mismo complejo: 100 m.

b) Parcela mínima:

- Adecuaciones naturalísticas: No se establece.
- Adecuaciones recreativas: No se establece.
- Parque rural: 20 ha.
- Instalación de ocio: No se establece.
- Complejos de ocio: 2 ha.

4. Condiciones particulares de la edificación.

a) Altura:

- Adecuaciones naturalísticas: 1 planta.
- Adecuaciones recreativas: 1 planta.
- Parque rural: 2 plantas.
- Instalación de ocio: 2 plantas.
- Complejos de ocio: 2 plantas.

b) Condiciones estéticas y paisajísticas: en caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a las condiciones del artículo 201.

c) Separación a linderos: las edificaciones se separarán un mínimo de 10 m de los linderos de la parcela.

d) Ocupación: las edificaciones ocuparán en planta, como máximo, el siguiente porcentaje de la superficie de la parcela:

- Adecuaciones naturalísticas: 1%.
- Adecuaciones recreativas: 1%.
- Parque rural: 2%.
- Instalación de ocio: 5 %.
- Complejos de ocio: 5 %.

e) Infraestructuras y dotaciones: Deberán tener las establecidas en la legislación sectorial de aplicación. Se dotará a la instalación de plazas de aparcamiento, calculándose su número en base a la ocupación real máxima de la instalación.

5. Tramitación

La implantación de los usos contemplados en el presente artículo se tramitará por el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público^{211.1}, a excepción de las adecuaciones naturalísticas que sólo requerirán, en su caso, licencia municipal, salvo que se trate de una obra promovida por el Ayuntamiento.

Artículo 213. Establecimientos turísticos.

1. Definición.

Conjunto de bienes muebles e inmuebles que, formando una unidad funcional autónoma, es ordenado por su titular para la adecuada prestación de algún servicio turístico. Dentro de este grupo se distinguen dos grandes clases o tipos: establecimientos para alojamiento turístico en el medio rural y establecimientos específicos de restauración.

2. Usos.

a) Establecimientos para alojamiento turístico en el medio rural. Se incluyen:

- 1.ª categoría: Campamentos de turismo o campings.
- 2.ª categoría: Establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos rurales, complejos turísticos, villas turísticas y balnearios.
- 3.ª categoría: Otros establecimientos turísticos colectivos de alojamiento rural: albergue, aula de la naturaleza y granja escuela.
- 4.ª categoría: Establecimientos turísticos no colectivos de alojamiento rural: casa rural, agroturismo, casa forestal, casa-molino, cortijo, hacienda, refugio, etc.

b) Establecimientos específicos de restauración: aquellos que, reuniendo los requisitos reglamentados, son destinados por su titular, mediante oferta al público, a proporcionar comidas y bebidas consumibles en sus propias dependencias.

Incluye cafeterías, restaurantes y bares que, por sus especiales características, se establezcan en la normativa sectorial.

3. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, cumplirán las siguientes condiciones particulares:

a) Distancia mínima a núcleos urbanos: 500 m, excepto para el uso campamentos de turismo o campings, para el que no se establece.

b) Distancia mínima de las edificaciones o de la instalación a otras edificaciones no integradas en la misma explotación: 100 m.

c) Parcela mínima ²⁷:

- Establecimientos para alojamiento turístico en el medio rural:

En zonas de cultivos: 3,5 ha.

En dehesas y terrenos forestales: 10 ha.

- Establecimientos específicos de restauración: 2 hectáreas.

4. Condiciones particulares de la edificación

a) Altura: 7 metros (hasta dos plantas) o la que necesite la edificación justificadamente.

b) Separación a linderos: Las edificaciones se separarán un mínimo de 10 m de los linderos de la parcela.

c) Ocupación: las edificaciones ocuparán en planta el 5% como máximo de la superficie de la parcela.

d) Condiciones estéticas y paisajísticas: en caso de que la edificación debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 201.

e) Infraestructuras y dotaciones: Deberán tener las establecidas en la legislación sectorial de aplicación.

5. Tramitación.

La implantación de estas edificaciones se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público ^{212.1}, debiendo cumplir además los siguientes requisitos con el fin de garantizar su carácter no residencial:

a) No son autorizables los usos turísticos residenciales, por lo que el alojamiento deberá tener carácter rotatorio. Esta condición deberá quedar expresamente recogida en el correspondiente proyecto de actuación o plan especial.

b) El proyecto de actuación o plan especial deberá adecuarse a la legislación turística, identificando el tipo de alojamiento de acuerdo con la clasificación de esta legislación y justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas por dicha legislación sectorial.

c) Deberá quedar asegurada la unidad de explotación, de manera que se eviten futuros fraccionamientos del conjunto, segregando la parcela.

d) La prestación de garantía no cesará hasta alcanzar la concesión de licencia de actividad e inscripción de la actuación en el Registro de Actividades Turísticas. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la garantía.

Artículo 214. Edificación Pública.

1. Definición.

Edificación de titularidad o uso público, que conforme a sus características propias de usos haya de emplazarse en el medio rural.

2. Usos.

a) Equipamiento social, educativo, sanitario y ambiental.

b) Cuarteles, centros de instrucción, edificaciones e instalaciones militares.

c) Cárceles, centros penitenciarios y rehabilitación de menores, toxicómanos y alcohólicos.

d) Cementerios.

3. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, se valorarán como orientativas las siguientes distancias mínimas, teniendo no obstante en cuenta que el objetivo final en la implantación de la edificación sea la total integración en el medio rural y la inexistencia de tensiones urbanísticas.

a) Distancia mínima de la edificación a los núcleos urbanos: 500 m.

b) Distancia mínima a otras edificaciones: 100 m.

c) Parcela mínima: No se establece.

4. Condiciones particulares de la edificación.

a) Altura: la edificación tendrá un máximo de dos plantas o 7 m. Excepcionalmente el órgano competente podrá autorizar 3 plantas en razón de las necesidades específicas, valorando que no produzca impacto negativo.

b) Separación a linderos: la edificación se separará un mínimo de 10 m de los linderos de la parcela.

c) Condiciones estéticas y paisajísticas: en caso de que la edificación debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 201.

d) Ocupación: las edificaciones ocuparán en planta el 35% como máximo de la superficie de la parcela.

e) Infraestructuras y dotaciones: Deberán tener las establecidas por la legislación sectorial. No obstante, el tratamiento de las aguas residuales se realizará mediante depuradora o, en su defecto, fosa séptica, según los casos. Concretamente, toda actividad con capacidad para, o que pueda concentrar habitualmente 100 o más personas, deberá disponer de depuradora.

5. Tramitación.

La implantación de estos usos se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público ^{213.1}, salvo la ejecución de dotaciones o equipamientos públicos previstos en el planeamiento, que estarán exentos incluso de licencia cuando sean de iniciativa municipal, y a licencia cuando estén promovidos por otras administraciones.

Artículo 215. Industria.

1. Definición.

Edificación o instalación destinada a la obtención, fabricación, manufacturación o elaboración de productos, que puede incluir instalaciones de envasado, almacenamiento y distribución, y que por su naturaleza y/o dimensiones es incompatible y/o no tiene cabida en suelo urbano.

2. Usos.

a) Gran industria: industrias y almacenes de carácter aislado, que por su naturaleza o actividad necesitan de una gran superficie de implantación. Tendrán ésta consideración aquellas industrias con superficie en planta edificada superior a los 10.000 m² o aquellas que vinculen una superficie transformada superior 15.000 m².

b) Industrias vinculadas al medio rural: aquellas actividades de transformación de productos agrarios primarios (agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos...) en la que la materia prima se obtiene mayoritariamente en la explotación en la que se inserta la actividad o, en su defecto, en terrenos de su entorno territorial próximo. Se trata, en definitiva, de actividades vinculadas al medio agrario en el que se emplazan. Incluye, entre otros, los siguientes usos: almazaras en ámbitos olivareros, industrias de transformación de productos hortofrutícolas en ámbitos con agricultura de regadío, queserías, lagares, secaderos, etc. Excluye naves para usos exclusivamente comerciales, almacenamiento o de distribución.

c) Industria energética: aquella destinada a la producción de energía eléctrica a partir de distintos recursos y tecnologías. Incluye centrales térmicas convencionales o de ciclo combinado (gas natural y combustible fósil). No incluye las instalaciones que producen energía eléctrica o térmica a partir de energías renovables, que se regulan en el artículo siguiente.

d) Industrias o instalaciones cuyo emplazamiento en el medio rural se justifique específicamente por razones legales o técnicas, como su peligrosidad o incompatibilidad en zonas urbanas.

e) Otras industrias: aquellas no incluidas en ninguno de los otros tipos y que no tienen cabida en el suelo urbano. Se entenderá que no hay suelo urbano vacante apto cuando el existente no esté a las distancias requeridas por la legislación sectorial, o cuando debido al tamaño y/o características de la instalación industrial ésta sea incompatible con el régimen urbanístico establecido para los suelos urbanos.

3. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

a) Distancia mínima de la edificación a los núcleos urbanos: 500 m, salvo la industria energética que será de 4.000 m.

b) Distancia mínima a otras edificaciones: 100 m.

c) Parcela mínima: 10.000 m², salvo para la gran industria y la industria energética, que será de 30.000m².

4. Condiciones particulares de la edificación

a) Altura: la que necesite la industria. En caso de superar las dos plantas o 7 m de altura deberá justificarse detalladamente su necesidad en la tramitación de la autorización.

b) Separación a linderos: la edificación se situará a más de 2 veces la altura de la edificación de los linderos de la parcela, con un mínimo de 12 metros.

c) Ocupación. La edificación no superará en planta el 30% de la superficie de la parcela, con excepción del uso gran industria, para el que se establece una ocupación máxima del 40%.

d) Condiciones estéticas y paisajísticas: en caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística, o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 201.

e) Infraestructuras y dotaciones: Deberán tener las establecidas en la legislación sectorial de aplicación. Aquellas actividades potencialmente contaminadoras de las aguas subterráneas o superficiales deberán someter

las aguas residuales que generen a un tratamiento depurador adecuado previamente a su vertido a cualquier cauce público.

5. Tramitación.

La implantación de estas edificaciones se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público ^{214.1}.

El Proyecto de Actuación o Plan Especial correspondiente deberá especificar o justificar, en su caso, a cuál de los usos regulados en el presente artículo pertenece la actividad y aportar información sobre el tipo de actividad, materias primas utilizadas, procedencia de la materia prima, productos, procesos de producción, volumen de producción, tráfico inducido e itinerarios previstos, número de empleos directos e indirectos, mercado que se pretende cubrir y residuos o emisiones generados por la actividad.

Artículo 216. Instalaciones de energías renovables.

1. Definición.

Instalaciones que producen energía para usos térmicos o eléctricos a partir de fuentes energéticas primarias de carácter renovable.

No se incluyen las instalaciones solares fotovoltaicas sobre cubiertas de edificaciones o construcciones legalmente establecidas, al considerarse que no concurre el requisito de incidencia en la ordenación urbanística inherente a las actuaciones de interés público en suelo no urbanizable ^{215.1}. La tramitación de estas instalaciones se realizará por el procedimiento de autorización de la nueva construcción o, en caso de que se emplace sobre edificaciones preexistentes, mediante la licencia de ampliación del uso autorizado, al considerarse como un uso complementario de la actividad principal.

2. Usos.

a) Instalación de biomasa para usos eléctricos o térmicos: aquella en la que el aprovechamiento de la biomasa se utiliza para producir energía eléctrica como uso final o para la producción de energía térmica destinada, entre otros usos, a producir agua caliente, aire caliente y vapor.

b) Instalación solar fotovoltaica: aquella que mediante el efecto fotovoltaico aprovecha la energía solar para producir directamente electricidad.

c) Instalación solar térmica: aquella en la que el aprovechamiento de la energía solar se basa en el efecto fototérmico y se usa para producir vapor destinado a la generación de electricidad y/o calor.

d) Instalación eólica: aquella que aprovecha la energía del viento, fundamentalmente, para la producción de electricidad.

e) Instalación hidráulica: aquella que aprovecha la energía contenida en una masa de agua, sea debida a su altura o a su movimiento, para producir energía eléctrica.

3. Implantación.

Con el objetivo de evitar que esta clase de instalaciones se adosen a núcleos urbanos, coarten futuros desarrollos del núcleo urbano, y/o puedan producir molestias sobre la población, se establecen las siguientes condiciones particulares de implantación:

a) Distancia mínima de la instalación a los núcleos urbanos:

- Instalaciones de biomasa 4.000 m.
- Instalaciones solares y eólicas: 1.000 m.
- Instalación hidráulica: 500 m.

b) Distancia mínima a otras edificaciones:

- Instalaciones de biomasa: 1.000 m.
- Instalaciones solares térmicas: 500 m.
- Instalación solar fotovoltaica, eólica o hidráulica: 200 m.

c) Parcela mínima:

- Instalaciones de biomasa: 30.000 m².
- Instalaciones solares, eólicas o hidráulicas: 10.000 m².

4. Condiciones particulares de la instalación.

a) Altura: la que necesite la instalación. En caso de superar las dos plantas o 7 m de altura deberá justificarse detalladamente su necesidad en la tramitación de la autorización.

b) Separación a linderos: la edificación (si la hubiere) se situará a más del doble de su altura, con un mínimo, para edificaciones o instalaciones de 12,00 metros. Para los aerogeneradores la distancia mínima a linderos será de 50 metros.

c) Ocupación.

- Instalaciones de biomasa: 40%.
- Instalaciones solares, eólica o hidráulica: La determinada por la separación a linderos.

d) Condiciones estéticas y paisajísticas: en caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística, o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 201.

e) Infraestructuras y dotaciones: Las infraestructuras asociadas o necesarias para el funcionamiento de la instalación deberán ser autorizadas simultáneamente a las de la instalación principal.

5. Tramitación

La implantación de estas edificaciones se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público ^{215.2}, modificado por la legislación sectorial específica ^{215.3}.

Artículo 217. Instalación extractiva.

1. Definición.

Instalación destinada a la explotación directa o indirecta de los recursos litológicos del subsuelo, pudiendo incluir un posterior proceso de transformación inicial de esta materia.

2. Usos.

a) Minas a cielo abierto.

b) Minas subterráneas.

c) Canteras.

d) Graveras.

3. Implantación.

Dada la especial vinculación de estas instalaciones a un emplazamiento determinado y concreto, no se establecen condiciones particulares de implantación.

No obstante, el órgano competente estudiará especialmente los casos de implantación próxima a núcleos de población, zonas de interés paisajístico, cauces fluviales, grandes masas forestales, edificaciones en el medio rural, etc., valorándose los perjuicios que ocasionaría la explotación, frente a los beneficios sociales que pudiera reportar. Cuando la instalación extractiva se refiere a materias poco valiosas o de extensa localización (graveras, canteras de arcilla, etc.), el órgano competente podrá exigir a la misma las condiciones particulares de implantación establecidas para el tipo de industria (art. 213).

4. Condiciones particulares de la instalación

Estas actividades no podrán ubicarse en lugares donde exista riesgo de afección a núcleos de población por emisiones a la atmósfera (polvo, ruidos, vibraciones, etc.) generadas por la actividad.

Dentro del estricto cumplimiento de la normativa sectorial y ambiental se asegurará la ausencia de impacto ambiental severo y, en especial, se garantizará la no afección de los recursos hidrológicos, hidrogeológicos y vías pecuarias.

En caso de que la instalación cuente con edificación, deberá cumplir:

a) Altura: la que necesite. En caso de superar las dos plantas o 7 m de altura deberá justificarse detalladamente su necesidad en la tramitación de la autorización ante el órgano competente.

b) Separación a los linderos: 10 m. La arista de explanación de los taludes o terraplenes de la explotación deberá mantener esta misma separación.

c) Condiciones estéticas y paisajísticas: en caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica (en su caso), así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a las condiciones del artículo 201.

d) Infraestructuras y dotaciones: no se establecen requerimientos específicos. No obstante, los caminos de acceso a la explotación no podrán ser asfaltados, de manera que cuando cese la explotación sigan manteniendo su carácter rural.

e) Cese de las explotaciones: una vez que estas instalaciones hayan cesado en sus explotaciones, estarán obligadas a restituir el paisaje natural, suprimiendo taludes y terraplenes y reponiendo la cubierta vegetal.

5. Tramitación.

La implantación de estas edificaciones se tramitará por el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público ^{210.1}.

El Proyecto de Actuación o Plan Especial correspondiente deberá aportar datos pormenorizados relativos al tipo y vida útil de la explotación, extensión superficial del recurso a explotar, objeto de la actividad, producción anual estimada, número y tipología de empleos directos e indirectos totales y locales.

Igualmente deberá reflejar los itinerarios (con especial atención a las zonas urbanas, en su caso) y flujos de tráfico generados por la actividad, así como la intensidad de los mismos prevista.

Artículo 218. Vertedero.

1. Definición.

Instalación destinada al vertido y tratamiento, en su caso, de escombros, residuos sólidos urbanos, residuos tóxicos y peligrosos, escombros, enseres, etc.

2. Usos

- a) Vertederos, plantas de reciclaje y plantas de transferencia de residuos sólidos urbanos.
- b) Vertederos de escombros y restos de obras.
- c) Vertederos de chatarras.
- d) Cementerios de coches.
- e) Balsas de alpechín.
- f) Plantas de reciclado o compostaje de residuos.

3. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

- a) Distancia mínima de la instalación a núcleos urbanos: 1.000 m.
- b) Distancia mínima de la instalación a eje de carreteras: 500 m.
- c) Distancia mínima a otras edificaciones: 1.000 m.
- d) Parcela mínima. No se establece.

En el caso de vertederos de tierras, escombros y restos de obra, desguaces o cementerios de vehículos se podrán atenuar estas condiciones de implantación, siempre que no tengan efectos nocivos sobre la imagen urbana y, viceversa, no sean visibles desde el núcleo urbano, o cuando tengan como objetivo modificaciones concretas e intencionadas de la topografía o aprovechamiento de cavidades preexistentes (canteras, graveras...).

Se situarán en lugares poco visibles y en donde los vientos dominantes no puedan llevar olores, desechos volátiles o polvo a núcleos habitados, vías de circulación o edificaciones en el medio rural, exigiéndose por el órgano competente un estudio detallado de este aspecto, así como de las repercusiones higiénicas, sanitarias, ecológicas, paisajísticas y agrobiológicas que pueda ocasionar su implantación.

Dentro del estricto cumplimiento de la normativa sectorial y ambiental, se asegurará la ausencia de impacto ambiental severo y, en especial, se garantizará la no afección de los recursos hidrológicos, hidrogeológicos y vías pecuarias.

4. Condiciones particulares de la instalación.

En caso de que la instalación cuente con una edificación cumplirá las siguientes condiciones:

- a) Altura: la que necesite. En caso de superar las dos plantas o 7 m de altura deberá justificarse detalladamente su necesidad en la tramitación de la autorización ante el órgano competente.
- b) Separación a los linderos: 10 m. La arista de explanación de los taludes o terraplenes de la explotación deberá mantener esta misma separación.

c) Cerramiento de parcela: la parcela deberá estar cercada en todo su perímetro con una valla que cumpla las determinaciones señaladas en las condiciones generales de edificación. Junto a ella y rodeando la parcela sin solución de continuidad, se dispondrán pantallas protectoras de arbolado en doble fila con árboles de hoja perenne, estudiándose las especies más idóneas.

d) Condiciones estéticas y paisajísticas: en caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística, o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica (en su caso), así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 201.

- e) Infraestructuras y dotaciones: Deberán tener las establecidas en la legislación sectorial de aplicación.

En caso de generar vertidos, serán objeto de tratamiento para evitar la contaminación de las aguas superficiales o subterráneas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202.

5. Tramitación

La implantación de estas edificaciones se tramitará por el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público ^{209.1}.

El Proyecto de Actuación o Plan Especial correspondiente deberá aportar datos pormenorizados relativos al tipo y vida útil de la explotación, extensión superficial del recurso a explotar, objeto de la actividad, producción anual estimada, número y tipología de empleos directos e indirectos totales y locales.

Igualmente deberá reflejar los itinerarios (con especial atención a las zonas urbanas, en su caso) y flujos de tráfico generados por la actividad, así como la intensidad de los mismos prevista.

Artículo 219. Infraestructuras territoriales.

1. Definición.

Infraestructuras públicas o privadas que deban ejecutarse en el medio rural y que sean de interés público o deban servir a una instalación o construcción de interés público.

2. Usos.

Se clasifican las infraestructuras en los siguientes grupos y tipos:

a) De superficie:

- caminos.
- canales.

b) Aéreas:

- líneas eléctricas o de la red de telecomunicaciones.

c) Subterráneas

- redes de abastecimiento de agua y riego.
- redes de evacuación de aguas residuales y emisarios.
- gasoductos y oleoductos.
- líneas eléctricas o de la red de telecomunicaciones.

3. Implantación.

Dada la singularidad espacial de los usos de infraestructuras, no se establecen condiciones específicas de implantación.

4. Condiciones particulares de las infraestructuras.

Los proyectos correspondientes a infraestructuras de superficie procurarán su perfecta integración en el entorno, evitando en lo posible grandes movimientos de tierra. Los taludes de los desmontes o terraplenes que resulten imprescindibles se tratarán mediante la plantación de especies fijadoras.

Durante la ejecución de las obras se evitará la destrucción de la capa vegetal en las zonas adyacentes, reponiendo aquellas franjas que por razones constructivas (almacenamiento de materiales, maniobrabilidad de la maquinaria, préstamos, etc.) hayan resultado dañadas o deterioradas.

5. Tramitación.

a) La implantación de infraestructuras y servicios para los que la legislación sectorial establezca un procedimiento especial de armonización o compatibilidad con la ordenación urbanística, así como aquellas declaradas de interés general o de interés para la Comunidad Autónoma, no tendrán consideración de Actuaciones de Interés Público y su ejecución, realización o desarrollo no estará sometido a licencia urbanística.

b) La ejecución de infraestructuras o servicios públicos incluidos en documentos de planificación sectorial, territorial o urbanísticos vigentes, o con autorización sectorial que comporte efectos y facultades públicas de expropiación de terrenos para su ejecución conforme al trazado incluido en proyecto autorizado, o, como consecuencia del mantenimiento o mejora de las infraestructuras existentes que den servicio a edificaciones y usos conformes con el planeamiento y la legislación urbanística vigente, estarán sometidos a licencia municipal, salvo en los casos dispensados de ello, por la legislación urbanística

Las actuaciones de mantenimiento o mejora de instalaciones existentes, no podrán habilitar el servicio a nuevos usuarios.

c) Las infraestructuras que pretenden prestar servicio a más de una construcción, edificación o instalación, o tienen carácter territorial, no incluidas en los supuestos anteriores, se considerarán actuaciones de interés público siempre que concurren los requisitos establecidos legalmente la tramitación y aprobación del correspondiente proyecto de actuación o plan especial. Su viabilidad urbanística vendrá condicionada, en su caso, por la de las construcciones, instalaciones o edificaciones a las que den servicio.

d) La infraestructuras de dotación de servicios a una única explotación o instalación existente, podrán autorizarse mediante preceptiva licencia urbanística, siempre que la edificación o instalación a la que se dé servicio resulte conforme con el planeamiento urbanístico de aplicación en función de su uso y de la categoría de suelo en la que se enclava.

Artículo 220. Edificación vinculada a grandes infraestructuras.

1. Definición.

Edificación, construcción, obra o instalación vinculada a la ejecución, mantenimiento y servicio de infraestructuras de transportes, comunicaciones o telecomunicaciones.

2. Usos.

a) Edificaciones e instalaciones para la conservación del dominio público viario: casetas de peones camineros, centros operativos para la conservación. Edificaciones al servicio de la infraestructura: puestos de socorro, áreas de descanso públicas y básculas de titularidad pública.

b) Edificaciones e instalaciones en áreas de servicio de carreteras (de carácter público).

c) Plantas asfálticas y de hormigón para ejecución o mantenimiento de carreteras, ferrocarriles u otras infraestructuras: sólo las vinculadas directamente a la ejecución de una obra pública -y que por tanto cesan su actividad cuando aquella concluye-, y sólo las plantas dedicadas a mantenimiento cuando sean promovidas por organismos o administraciones públicas. El resto se incluirían dentro del uso «industria» de estas normas.

- d) Infraestructuras ferroviarias: estaciones de ferrocarril y demás edificaciones o instalaciones vinculadas a la red ferroviaria.
- e) Aeropuertos y helipuertos.
- f) Estaciones y subestaciones de la red de energía eléctrica.
- g) Edificaciones y depósitos vinculados a oleoductos y gasoductos.
- h) Edificaciones vinculadas a la construcción y mantenimiento de embalses, depósitos reguladores de la red de abastecimiento y de riego.
- i) Edificaciones e instalaciones vinculadas a la red general de telecomunicaciones, radio y TV.

3. Implantación.

Dada la especial vinculación de estas edificaciones a un emplazamiento determinado y concreto, no se establecen condiciones particulares de implantación, aplicándose en su caso las condiciones generales de esta Normativa.

4. Condiciones particulares de la edificación.

a) Altura: la que necesite. En caso de superar las dos plantas o 7 m de altura deberá justificarse detalladamente su necesidad en la tramitación de la autorización ante el órgano competente.

b) Separación a linderos: en caso de que la legislación sectorial y específica de la infraestructura no lo determinara, la edificación principal se situará a más de 25 metros de los linderos de los terrenos afectados a la instalación.

c) Condiciones estéticas y paisajísticas: en caso de que la edificación debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 201.

5. Tramitación.

a) La implantación de usos directamente vinculados y/o al servicio de infraestructuras para los que la legislación sectorial establezca un procedimiento especial de armonización o compatibilidad con la ordenación urbanística, y la implantación y ejecución de actuaciones contenidas en proyectos de obras públicas que tengan la declaración de interés general o de interés para la Comunidad Autónoma, no tendrán la consideración de actuaciones de interés público, y su ejecución no estará sujeta a licencia urbanística ³².

b) Las actuaciones relacionadas en el presente artículo que tengan la consideración de Actuaciones de Interés Público, requerirán para su implantación la aprobación de Plan Especial o Proyecto de Actuación y su ejecución, realización o desarrollo requerirá el otorgamiento de las preceptivas licencias urbanísticas, salvo en los supuestos expresamente exceptuados por la Ley ³³.

c) En los demás supuestos, las actuaciones relacionadas en el presente artículo requerirán para su ejecución, realización o desarrollo el otorgamiento de la preceptiva licencia urbanística, salvo en los supuestos expresamente exceptuados por la Ley ³⁴.

CAPÍTULO 3

Condiciones particulares para los suelos de especial protección por legislación específica

Artículo 221. Suelo no urbanizable de especial protección: Parque Natural de las Sierras Subbéticas (OE)

1. Se incluyen dentro de esta clase de suelo los no urbanos ni urbanizables de la superficie del término municipal de Zuheros que integra el Parque Natural de las Sierras Subbéticas, el cual forma parte de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, (declarado en virtud de la Ley 2/1989, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección) que carecen de valores de imagen paisajística en relación con el núcleo urbano de Zuheros y no se hayan calificadas como Monumento Natural.

El Parque Natural de las Sierras Subbéticas engloba también el Lugar de Interés Comunitario ES6130002 Sierra Subbética y los ámbitos incluidos en el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios Protegidos de la provincia de Córdoba Denominados Complejo Serrano de Interés Ambiental CS – 21 «Sierra de Cabra», Paraje Natural Excepcional PE – 2 «Cueva de los Murciélagos y alrededores» y Paisaje Sobresaliente PS – 2 «Polje de la Nava».

Es destacable la presencia de varios ámbitos de aplicación de legislación sectorial específica: montes públicos y Monumento Natural Cueva de los Murciélagos.

Asimismo, están incluidos en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía y que no están incluidos en el ámbito de espacios naturales protegidos (REMPA, Red Natura 2.000). Concretamente, se trata de un monte público de titularidad municipal denominado: El Hoyo (matriculado como CO – 70.004 – AY).

Además, el Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba (Potsurco) integra dentro del sistema de protección territorial los hitos paisajísticos y las divisorias visuales (art. 61.1.c), los cuales identifica en el

plano denominado Ordenación de usos y protección de recursos, e induce a su clasificación por el planeamiento urbanístico como suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial (art. 61.2) que, en este caso, se identifica como una zona de afección. En Zuheros el Potsurco localiza dos divisorias visuales; por un lado la existente en el límite del término municipal con Doña Mencía, conformado por el Peñón del Grajo y su desarrollo hacia el sur; y por otro toda la divisoria visual que enmarcan las sierras situadas al sur del núcleo urbano. La regulación de los tipos de usos y actividades en esta clase de suelo es conforme a la restrictiva regulación establecida en el mencionado artículo 64.2 del Potsurco, que pretende la conservación y mejora de las márgenes de dichos cauces.

Adicionalmente, deberán ser tenidos en cuenta los árboles o arboledas singulares recogidos en el Potsurco, que según el punto 2 del art.61 deben identificarse dentro del PGOU como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación que, en este caso, se identifica como una zona de afección. Dentro de Zuheros se identifica como árbol singular la Coscoja híbrida de Cañada Zafra (según las coordenadas UTM X: 383726.75 / Y: 4154942).

Por otro lado, el Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba (Potsurco) integra dentro del sistema de protección territorial los corredores ecológicos (art. 61.1.c)), los cuales identifica en el plano denominado Ordenación de usos y protección de recursos, e induce a su clasificación por el planeamiento urbanístico como suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial (art. 61.2) que, en este caso, se identifica como una zona de afección. Entre estos corredores ecológicos el Plan de Ordenación del Territorio identifica en el término municipal de Zuheros el río Bailón (art. 63.1.e)) existe un error tipográfico ya que se refiere, en consonancia con la cartografía, al río Bailón cuando habla del río Marbella). La regulación de los tipos de usos y actividades en esta clase de suelo es conforme a la restrictiva regulación establecida en el mencionado artículo 63.2 del Potsurco, que pretende la conservación y mejora de las márgenes de dichos cauces.

Este tipo de suelo aparece grafiado en el Plano de Ordenación Completa O3.

2. Se establece el ámbito de aplicación de legislación sectorial que incluye un monte público de titularidad municipal denominado: El Hoyo (matriculado como CO – 70.004 – AY).

Los montes públicos son terrenos forestales que cumplen funciones ecológicas, protectoras, de producción y paisajísticas, debiendo ser objeto de protección su cubierta vegetal, la fauna silvestre, su biodiversidad, la conservación de sus suelos, su papel en la regulación del régimen hidrológico, etc.

El carácter demanial de esta clase le viene otorgado por la Ley 43/2003, de Montes.

3. Se establece el ámbito delimitado como Monumento Natural Cueva de los Murciélagos, de acuerdo con el Decreto 226/2001, de 2 de octubre, por el que se declaran determinados Monumentos Naturales de Andalucía.

4. Las construcciones o edificaciones destinadas a la gestión del Parque y al desarrollo del uso público en el mismo serán consideradas de interés público.

El uso y disfrute de estos suelos se someterá al régimen de autorizaciones establecido en la legislación sectorial^{218.1}. Desde la planificación urbanística se pretende que el régimen urbanístico que establece el presente artículo para los terrenos incluidos en este espacio protegido sea adecuado, coherente y compatible con los objetivos de preservación medioambientales. Se establece la siguiente regulación de usos que complementará a la normativa reguladora de usos del Parque Natural^{218.2}:

a) Permitidos o autorizables.

- Vivienda vinculada a fines agrarios.

- Edificación agraria^{218.3}.

- Industrias vinculadas al medio rural, excepto en el ámbito de los montes públicos, Monumento Natural Cueva de los Murciélagos.

- Edificación pública (sólo la vinculada a la gestión del Parque y desarrollo del uso público del mismo).

- Establecimientos turísticos.

- Instalaciones naturalísticas o recreativas: Serán autorizables los usos de adecuaciones naturalísticas, y adecuaciones recreativas. Serán autorizables los usos de «adecuaciones naturalistas» «adecuaciones recreativas» y «parque rural».

En el ámbito del monte público, siempre que no afecten negativamente a elementos o masas de vegetación natural, no introduzcan elementos que alteren significativamente el paisaje rural, ni alteren la topografía originaria del terreno.

- Infraestructuras. Sólo las subterráneas.

b) Prohibidos.

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras.

- Edificación agropecuaria.

- Vertedero.

- Instalación extractiva.

- Instalaciones naturalísticas y recreativas: el resto.
- Edificación pública: el resto.
- Industrias: el resto.
- Instalaciones de energías renovables.
- Infraestructuras territoriales: el resto.

5. Criterios de intervención sobre los edificios existentes y de nueva planta:

a) Las construcciones existentes en la categoría de suelo no urbanizable de Parque Natural de las Sierras Subbéticas, término municipal de Zuheros, son las que se indican a continuación:

- Cortijo Dornajuelo.
- Casa en las Pilas.
- Cortijo de D.Francisco Camacho.
- Cortijo de Pedro Rebolla.
- Edificio junto al cortijo Barranco (hoy en ruinas).
- Casa Jarjarilla.
- Cortijo Moreno.
- Cortijo Prados del Duque.
- Construcciones en el Cerro de los Murciélagos.
- Edificación residencial junto Cerro de los Murciélagos.
- Casilla en el Cerro del Zumacal.
- Cortijo Cueva de la Torca (La Majada).
- Cortijo de las Melladas.
- Cortijo de la Ventilla.
- Cortijo de Fuenfría (hoy en ruinas).

b) Como edificación de interés cabe señalar:

- Cortijo de la Torca (La Majada): Cortijo serrano destinado fundamentalmente a la actividad ganadera (ovejas y cabras). La edificación, de considerable dimensión en comparación con otras construcciones de la zona, se compone funcionalmente de viviendas, cuadras, cobertizos para ganado y zona de pajar. La obra es esencialmente de mampostería y cal y la cubrición de teja cerámica curva, aunque existen cobertizos de estructura metálica y cubierta de chapa. Se encuentra ubicado en zona de sierra caliza, con encinas dispersas, en un paraje de interés paisajístico en pleno Parque Natural de las Sierras Subbéticas.

c) Sobre los edificios existentes se permitirán obras tendentes a la buena conservación del patrimonio edificado, obras de reforma y obras de nueva planta de ampliación, con adecuación a lo establecido en el presente Capítulo.

En el caso de que las edificaciones se encontrasen en ruinas o inacabadas, la reconstrucción y/o acabado de los mismos se hará mediante el empleo de materiales y técnicas acordes a las de la edificación tradicional de carácter rural.

Se procurará la sustitución de materiales inadecuados que, en su caso, estén presentes en las edificaciones existentes, por materiales adecuados al modo tradicional de construcción de las edificaciones agropecuarias (cubierta de teja cerámica, carpintería de madera, acabados exteriores a la cal...).

La regulación de usos en edificaciones existentes se atenderá a la mencionada en este artículo pudiendo, justificadamente, autorizarse los usos de Vivienda vinculada a fines agrarios o Establecimientos turísticos.

d) En general, se estará a lo dispuesto en el artículo 46 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo No Urbanizable de la provincia de Córdoba, principalmente en lo referente a las condiciones estéticas y paisajísticas de las edificaciones, de forma que se adapten a las constantes tipológicas de la zona, tales como:

- Edificaciones con cuerpo central generalmente de planta cuadrada o rectangular de una altura.
- Muros con muy escasa presencia de huecos y apariencia de muros de espesor tradicional.
- Tejados con remate a dos/cuatro aguas, con cubierta de teja tipo árabe.
- Enfoscado exterior a la llana, pintado a la cal en tonos blancos.
- Carpintería exterior de madera; puertas de hoja simple partida o hoja doble, con remaches metálicos; ventanas con postigos.
- Enrejado de hierro sencillo en ventanas, empotrado en muros de carga o marcos de la carpintería exterior.
- Fachadas sobrias; sólo la principal con elementos funcionales o decorativos (porches, bancos de obra, cornisas, frisos y recercados simétricos en relieve de puertas y ventanas, frecuentemente encalados y pintados de tonos diferentes al resto de la fachada).

Artículo 222. Suelo no urbanizable de especial protección de Patrimonio Histórico (OE)

1. Se incluyen en este tipo de suelo aquellos bienes integrantes del patrimonio histórico inscritos -o con expediente de inscripción incoado- como Bienes de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA). Tanto el bien como su entorno aparecen grafiados en el plano de ordenación

completa O3. En el caso de los BIC sin delimitación expresa del entorno, le será de aplicación lo establecido al respecto en la legislación sectorial ³⁵.

2. El objeto del Plan en este suelo es establecer la identificación y protección urbanística de los elementos del Patrimonio Histórico de mayor interés o proyección a escala municipal, otorgando una protección urbanística a los terrenos circundantes que constituyen su entorno, complementaria de las medidas de protección contenidas en la legislación sectorial.

3. Conforme a lo establecido en la normativa sectorial, tanto la transformación del bien como de su entorno estará sujeta a la autorización del órgano competente en materia de Patrimonio Histórico.

4. Se incluye en este tipo de suelo el entorno de los elementos y/o lugares que se relacionan a continuación:

- Cueva de los Murciélagos.
- Torre – Casa de Muza

El régimen de protección del bien se establece en la correspondiente ficha del Catálogo

5. No podrá realizarse obra alguna dentro del entorno del bien, salvo aquellas relacionadas con la conservación, salvaguarda o puesta en valor del bien. El régimen de usos en el ámbito del BIC se recoge en la respectiva ficha del Catálogo.

6. Le es de aplicación la legislación sectorial específica vigente ³⁶.

Artículo 223. Suelo no urbanizable de especial protección de vías pecuarias (OE).

1. Se incluyen en este tipo de suelo las vías pecuarias del término municipal, conforme a lo dispuesto en la legislación de aplicación ^{221.1}.

2. En estos suelos sólo están permitidos, aparte del uso tradicional para tránsito ganadero, aquellos otros que persigan el fomento de la biodiversidad, el intercambio genético de especies faunísticas y florísticas, la movilidad territorial de la vida salvaje, la mejora y diversificación del paisaje rural, además del uso público y actividades compatibles y complementarias.

3. Le son de aplicación las determinaciones previstas en la legislación sectorial ^{221.2}.

4. La escala de los planos de ordenación del suelo no urbanizable (1:10.000) no permite la adecuada representación del dominio público pecuario. No obstante, la red de vías pecuarias del término municipal no se encuentra deslindada en su totalidad, por lo que el plano de ordenación completa O3 representa el trazado publicado para las vías deslindadas, mientras que para las que están únicamente clasificadas, se indica su trazado orientativo. Las vías pecuarias existentes en el término municipal, su anchura legal y situación administrativa son las siguientes:

| Denominación | Anchura legal | Situación administrativa |
|--|---------------|---|
| Vereda de Metedores | 20,89 m | Clasificada |
| Vereda Marchaniega | 20,89 m | Clasificada y parcialmente deslindada Resoluciones 24/02/2004, 16/04/2004, 10/07/2007 |
| Colada de Doña Mencía a Carcabuey | 10 m | Clasificada y parcialmente deslindada Resolución 20/06/2008 |
| Colada de las Pilas al Vadillo | 10 m | Clasificada y parcialmente deslindada Resolución 27/01/2004 |
| Colada de Zuheros a Priego | 10 m | Clasificada y parcialmente deslindada Resolución 14/02/2004 |
| Colada del Pozuelo | 10 m | Clasificada y parcialmente deslindada Resolución 15/11/2007 |
| Colada de Doña Mencía a Luque, por Zuheros | 10 m | Clasificada |

Se incluyen también las vías pecuarias que coinciden con el trazado de carreteras y que dentro del término municipal de Zuheros son las que siguen:

1. Vía de Metedores, en sus tramos coincidentes con el eje Andújar – Lucena.
2. Colada de las Pilas al Vadilla, en sus tramos coincidentes con la carretera de Doña Mencía a Luque, con la salida Sur a la anterior desde Zuheros y con la de Zuheros a Baena.
3. Colada de Zuheros a Priego, en sus tramos coincidentes con la carretera de Zuheros a la Cueva de Murciélagos.
4. Colada de Doña Mencía a Luque por Zuheros, en sus tramos coincidentes con la carretera de Doña Mencía a Luque y con la salidad Norte a ésta desde Zuheros.

5. Dentro de los terrenos pertenecientes a la red de vías pecuarias se prohíbe cualquier uso edificatorio. En caso de desafectación de cualquier tramo de vías pecuarias, el régimen normativo aplicable será el del tipo de suelo por el que discurra. El régimen de usos es, pues, el siguiente:

a) Permitidos o autorizables.

- Ninguno, salvo los contemplados en el punto 2 de este artículo.

- Infraestructuras territoriales.

- Instalaciones naturalísticas o recreativas: Serán autorizables los usos de adecuaciones naturalísticas, y adecuaciones recreativas.

b) Prohibidos.

- Edificación agraria.

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras.

- Edificación agropecuaria.

- Vertedero.

- Instalación extractiva.

- Instalaciones naturalísticas y recreativas: el resto.

- Establecimientos turísticos.

- Edificación pública.

- Industria.

- Instalaciones de energías renovables.

- Vivienda vinculada a fines agrarios.

Artículo 224. Suelo no urbanizable de especial protección de Cauces, riberas y márgenes (OE).

1. Quedan incluidas en este tipo de suelo, en aplicación de lo dispuesto en la legislación vigente ^{222.1}, las aguas superficiales que forman parte del dominio público hidráulico y sus márgenes, afectadas por los condicionantes y limitaciones para su protección establecidos legalmente en las siguientes zonas:

a) Zona de servidumbre de 5 m. de anchura, de dominio y uso público, en la que se prohíbe cualquier uso constructivo, salvo autorización excepcional del órgano competente en materia de aguas.

b) Zona de policía de 100 m. de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se pueden desarrollar a la autorización del órgano competente en materia de aguas.

2. El uso y disfrute de estos suelos se someterá al régimen de autorizaciones establecido en la legislación sectorial. A efectos de aplicación del régimen urbanístico definido en el apartado 3 de este artículo, se establece una banda de 25 m de anchura en el resto de cauces.

3. El régimen de usos establecido es el siguiente:

a) Permitidos o autorizables.

- Edificación agraria.

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras: exclusivamente las vinculadas al medio hidrológico.

- Instalaciones naturalísticas o recreativas: Serán autorizables los usos de «adecuaciones naturalísticas», «adecuaciones recreativas» y «parque rural», siempre que no afecten negativamente a elementos o masas de vegetación natural, no introduzcan elementos que alteren significativamente el paisaje rural ni alteren la topografía originaria del terreno. Las edificaciones de servicio de restauración o alojamiento asociadas al parque rural habrán de situarse, en su caso, fuera de la zona de protección definida en el apartado 1 de este artículo.

- Infraestructuras territoriales.

b) Prohibidos.

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras: el resto.

- Edificación agropecuaria.

- Vertedero.

- Instalación extractiva.

- Instalaciones naturalísticas y recreativas: el resto.

- Establecimientos turísticos.

- Edificación pública.

- Industria.

- Instalaciones de energías renovables.

- Vivienda vinculada a fines agrarios.

Artículo 225. Suelo no urbanizable de especial protección de infraestructuras territoriales (OE).

1. Integra las infraestructuras de comunicaciones, transporte energético o equipamientos técnicos que, por razón de la preservación de su funcionalidad, tienen establecidas por la normativa sectorial a que están

sometidas limitaciones o régimen de autorizaciones de usos edificatorios en sus correspondientes zonas de protección o afección.

2. El régimen de usos en los terrenos aledaños a estas infraestructuras será el correspondiente a la categoría y tipo de suelo en el que se inserten, pero con los condicionantes y/o limitaciones derivados del régimen establecido por la respectiva normativa sectorial.

3. En los tramos viarios de gran capacidad existentes o previstos en el presente Plan y en los que se incorporen por la planificación sectorial en el futuro, así como en los nudos estratégicos que afecten a dichos viarios, sin perjuicio de las servidumbres legales que le sean de aplicación, se establecen las siguientes zonas de cautela:

a) En el viario de gran capacidad, dos bandas de 200 metros de anchura a ambos lados de la carretera medidos desde la arista exterior de la calzada más próxima.

b) En los nudos estratégicos, por el espacio comprendido en un círculo de un kilómetro de diámetro, con centro en el punto de intersección de los ejes que confluyen en el enlace.

4. En la zonas de cautela de las vías de gran capacidad y en los nudos estratégicos, cualquier actuación edificatoria cuya finalidad sea distinta del servicio directo a la carretera, deberá aportar un Estudio de tráfico en el que se garantice que se mantiene la funcionalidad del viario, se permita la implantación de plataforma reservada de transporte público, se analice la situación del tráfico en un horizonte de 5 y 10 años, y se establezcan propuestas tanto para el transporte motorizado como, en su caso, para el acceso peatonal o un transporte no motorizado. Dicho estudio será informado por el órgano competente en materia de carreteras.

CAPÍTULO 4

Condiciones particulares para los suelos no urbanizables de especial protección por la planificación urbanística

Artículo 226. Suelo no urbanizable de especial protección de valores paisajísticos: Imagen paisajística de Zuheros (OE).

1. Constituyen esta clase de suelo el suelo que intervienen en la imagen paisajística de Zuheros que se localizan entre la la carretera y el límite Norte del término municipal. Dentro del concepto imagen paisajística se incluye tanto la imagen externa del núcleo urbano como las vistas panorámicas que se obtienen desde el propio núcleo urbano, que constituye un verdadero pueblo mirador. De este modo, integran este tipo de suelos los que participen en alguna de las tres vertientes que se relacionan: protección de la imagen o escena urbana, protección de las panorámicas o vistas más emblemáticas o vistas de Zuheros y su entorno, y la protección de los lugares o sitios que poseen cualidades visuales sobresalientes (miradores) y de las vistas que es posible obtener desde ellos.

Además, el Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba (Potsurco) integra dentro del sistema de protección territorial los corredores ecológicos (art. 61.1.c)), los cuales identifica en el plano denominado Ordenación de usos y protección de recursos, e induce a su clasificación por el planeamiento urbanístico como suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial (art. 61.2) que, en este caso, se identifica como una zona de afección. Entre estos corredores ecológicos el Plan de Ordenación del Territorio identifica en el término municipal de Zuheros el río Bailón (art. 63.1.e)) existe un error tipográfico ya que se refiere, en consonancia con la cartografía, al río Bailón cuando habla del río Marbella).

La regulación de los tipos de usos y actividades en esta clase de suelo es conforme a la restrictiva regulación establecida en el mencionado artículo 63.2 del Potsurco, que pretende la conservación y mejora de las márgenes de dichos cauces.

El ámbito delimitado aparece grafiado en el plano de ordenación completa O3.

2. En general, queda prohibida toda actividad susceptible de alterar la imagen paisajística de Zuheros, así como la realización de cualquier tipo de movimiento de tierras, construcción y/o edificación que no se relacione con los usos o actividades expresamente permitidos a continuación, para los que se exigirá Estudio de Integración Paisajística.

Se establece la siguiente regulación de usos:

- a) Permitidos o autorizables.
- Edificación agraria.
 - Edificación pública.
 - Instalaciones naturalísticas o recreativas: Serán autorizables los usos de adecuaciones naturalísticas, y adecuaciones recreativas.
 - Infraestructuras territoriales.
 - Industria, sólo las Industrias vinculadas al medio rural.
 - Establecimientos turísticos.

b) Prohibidos.

- Vertedero.
- Instalación extractiva.
- Edificación agropecuaria.
- Instalaciones naturalísticas y recreativas: el resto.
- Edificación vinculada a grandes infraestructuras.
- Edificación pública.
- Industria, todas las demás.
- Instalaciones de energías renovables.
- Vivienda vinculada a fines agrarios.

3. Criterios de intervención sobre las edificaciones existentes y de nueva planta.

a) Las construcciones existentes en esta categoría del suelo no urbanizable en el término municipal de Zuheros, son las que siguen.

- Casería de Guerra o Minerva.
- Molino de Balbuena.
- Casa junto al Molino del Conde de Luque.
- Molino del Conde de Luque.

b) Como edificaciones de interés cabe señalar:

- Casería de Guerra o Minerva: Se trata de un edificio agropecuario de estructura compleja, que hoy se encuentra abandonado y semiderruido, y que probablemente contara con almazara hidráulica, hoy ya desmantelada. La fábrica es de tapial y mampostería, y las cubriciones se resuelven mediante teja cerámica curva.

- Molino de Balbuena: Antiguo molino aceitero, con prensa de viga de madera, conservando aún la torre de contrapeso, aunque la nave de la viga de prensa aparece arruinada, ocupando hoy la zona de molienda una vivienda en mal estado, y la del antiguo patio molinero un huerto. La fábrica de la torre es de tapial y mampostería, con remate cilíndrico. Todo el edificio aparece cercado mediante muro de mampostería y tapial.

c) Sobre los edificios existentes se permitirán obras de conservación y mantenimiento, reforma y ampliación, con adecuación a lo establecido en el presente Capítulo.

En el caso de que las edificaciones se encontrasen en ruinas o inacabadas, la reconstrucción y/o acabado de los mismos se hará mediante el empleo de materiales y técnicas acordes a las de la edificación tradicional de carácter rural.

Se procurará la sustitución de materiales inadecuados presentes en las edificaciones existentes por materiales adecuados al modo tradicional de construcción de las edificaciones agropecuarias (cubierta de teja cerámica tipo árabe, carpintería de madera, acabados exteriores a la cal...).

d) En general, cualquier construcción responderá a una reflexión sobre la tipología agropecuaria tradicional, y sus acabados exteriores en fachadas serán a la cal, con carpinterías de madera y cubiertas inclinadas y acabadas con tejas cerámicas tipo árabe, evitando paños de longitudes, en proyección horizontal, superiores a 4 m.

Artículo 227. Suelo no urbanizable de especial protección de la planificación territorial: Sierra de Baena (OE).

1. El Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba (Potsurco) integra dentro del sistema de protección territorial las zonas de valor ambiental-paisajístico (art. 61.1.a), los cuales identifica en el plano denominado Ordenación de usos y protección de recursos, e induce a su clasificación por el planeamiento urbanístico como suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial (art. 61.2). Entre estas zonas de valor ambiental-paisajístico el Plan de Ordenación del Territorio identifica en el término municipal de Zuheros la Sierra de Baena (art. 62.1.b).

La regulación de los tipos de usos y actividades en esta clase de suelo es conforme a la restrictiva regulación establecida en el mencionado artículo 62.2 del Potsurco.

Asimismo, el Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba (Potsurco) integra dentro del sistema de protección territorial los hitos paisajísticos y las divisorias visuales (art. 61.1.c), los cuales identifica en el plano denominado Ordenación de usos y protección de recursos, e induce a su clasificación por el planeamiento urbanístico como suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial (art. 61.2) que, en este caso, se identifica como una zona de afección. En Zuheros el Potsurco localiza dos divisorias visuales; por un lado la existente en el límite del término municipal con Doña Mencía, conformado por el Peñón del Grajo y su desarrollo hacia el sur; y por otro toda la divisoria visual que enmarcan las sierras situadas al sur del núcleo urbano.

La regulación de los tipos de usos y actividades en esta clase de suelo es conforme a la restrictiva regulación establecida en el mencionado artículo 64.2 del Potsurco, que pretende la conservación y mejora de las márgenes de dichos cauces.

El ámbito delimitado aparece grafiado en el plano de ordenación completa O3.

2. El régimen de usos establecido por el Plan en este tipo de suelo es el siguiente:

a) Permitidos o autorizables.

- Edificación agraria.

- Industria vinculada al medio rural cuando la industria está vinculada a la producción de la propia finca.

- Edificación pública, aquellas que resulten compatibles con los valores ambientales y paisajísticos en

estas zonas para las que no exista una alternativa viable.

- Infraestructuras territoriales.

- Instalaciones naturalísticas o recreativas: adecuaciones naturalísticas, y adecuaciones recreativas.

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras.

- Establecimientos turísticos, sólo de restauración, de 3.^a categoría en cualquier edificación y de 4.^a categoría en edificaciones existentes.

b) Prohibidos:

- Edificación agropecuaria.

- Instalación extractiva.

- Instalaciones naturalísticas o recreativas, el resto.

- Industria.

- Instalaciones de energías renovables.

- Vivienda vinculada a fines agrarios.

- Vertedero.

- Establecimientos turísticos, todos los demás.

Artículo 228. Suelo no urbanizable de especial protección: Corredor Ecológico del Río Bailón (OE).

1. El Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba (Potsurco) integra dentro del sistema de protección territorial los corredores ecológicos (art. 61.1.c)), los cuales identifica en el plano denominado Ordenación de usos y protección de recursos, e induce a su clasificación por el planeamiento urbanístico como suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial (art. 61.2). Entre estos corredores ecológicos el Plan de Ordenación del Territorio identifica en el término municipal de Zuheros el río Bailón (art. 63.1.e)) existe un error tipográfico ya que se refiere, en consonancia con la cartografía, al río Bailón cuando habla del río Marbella).

2. La regulación de los tipos de usos y actividades en esta clase de suelo es conforme a la restrictiva regulación establecida en el mencionado artículo 63.2 del Potsurco, que pretende la conservación y mejora de las márgenes de dichos cauces. El ámbito delimitado aparece grafiado en el plano de ordenación completa O3.

3. El régimen de usos establecido por el Plan en este tipo de suelo es el siguiente:

a) Permitidos o autorizables.

- Edificación agraria.

- Infraestructuras territoriales.

- Instalaciones naturalísticas o recreativas: adecuaciones naturalísticas, y adecuaciones recreativas.

b) Prohibidos:

- Edificación agropecuaria.

- Edificación pública.

- Instalación extractiva.

- Instalaciones naturalísticas o recreativas, el resto.

- Industria.

- Instalaciones de energías renovables.

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras.

- Establecimientos turísticos.

- Vivienda vinculada a fines agrarios.

- Vertedero.

CAPÍTULO 5

Normas particulares para los suelos no urbanizables de carácter natural o rural

Artículo 229. Suelo no urbanizable de carácter rural: Campiña.

1. Integran este tipo de suelo las zonas del municipio situadas al Norte del núcleo urbano, entre la carretera A – 318 y el límite Norte del término municipal.

El ámbito delimitado aparece grafiado en el plano de ordenación completa O3.

2. El régimen de usos establecido por el Plan en este tipo de suelo es el siguiente:

a) Permitidos o autorizables.

- Edificación agraria.
- Edificación vinculada a grandes infraestructuras.
- Edificación agropecuaria.
- Instalación extractiva.
- Instalaciones naturalísticas o recreativas.
- Establecimientos turísticos.
- Edificación pública.
- Industria.
- Instalaciones de energías renovables.
- Vivienda vinculada a fines agrarios.
- Infraestructuras territoriales.
- Vertedero.

b) Prohibidos:

- Ninguno.

3. Criterios de intervención sobre las edificaciones existentes y de nueva planta.

a) Las edificaciones existentes incluidas en esta categoría del Suelo No Urbanizable, son las que siguen:

- Casería de Pandeire.
- Cortijo Tejera.
- Molino de los Frailes .
- Casa junto arroyo Transportilla.

b) Como edificación de cierto interés cabe señalar:

- Molino de los Frailes: Antiguo molino aceitero con sistema de prensado mediante viga de madera, del que se conserva aún la torre de contrapeso, aunque muy transformado en la actualidad.

c) Sobre los edificios existentes se permitirán obras tendentes a la buena conservación del patrimonio edificado, obras de reforma y obras de nueva planta de ampliación, con adecuación a lo establecido en el presente Capítulo.

En el caso de que las edificaciones se encontrasen en ruinas o inacabadas, la reconstrucción y/o acabado de los mismos se hará mediante el empleo de materiales y técnicas acordes a las de la edificación tradicional de carácter rural.

Se procurará la sustitución de materiales inadecuados presentes en las edificaciones existentes por materiales adecuados al modo tradicional de construcción de las edificaciones agropecuarias (cubierta de teja cerámica tipo árabe, carpintería de madera, acabados exteriores a la cal...).

d) En general, cualquier construcción responderá a una reflexión sobre la tipología funcional agropecuaria tradicional.

Artículo 230. Suelo de carácter natural o rural: Prevención cautelar.

1. Integran este tipo de suelo las zonas del municipio situadas al Norte del núcleo urbano situadas entre la carretera CO – 6203 y la CO – 241 que, formando parte del paisaje de Campiña de Zuheros, por su cercanía al núcleo tienen una localización especialmente indicada para acoger futuros crecimientos.

El ámbito delimitado aparece grafiado en el plano de ordenación completa O3.

2. El régimen de usos establecido por el Plan en este tipo de suelo es el siguiente:

a) Permitidos o autorizables.

- Edificación agraria.
- Edificación pública.
- Infraestructuras territoriales.

c) Prohibidos:

- Edificación agropecuaria.
- Instalación extractiva.
- Instalaciones naturalísticas o recreativas.
- Establecimientos turísticos.
- Industria.
- Edificación vinculada a grandes infraestructuras.
- Instalaciones de energías renovables.
- Vivienda vinculada a fines agrarios.
- Vertedero.

TÍTULO XI

NORMATIVA ESPECÍFICA EN SISTEMAS GENERALES

CAPÍTULO 1

Condiciones particulares de los sistemas generales

Artículo 231. Sistemas generales (OE).

1. Integran estos suelos los elementos que el Plan clasifica como sistema general, conforme a lo dispuesto en el Título II de estas Normas.

Salvo las carreteras, el resto de los sistemas quedan identificados en los planos de ordenación estructural O1 y O2 y en los de ordenación completa O3 y O4.

2. Se identifican tres tipos de Sistemas Generales:

a) Sistema general de infraestructuras y servicios (SG-IS).

- SG-IS Carreteras.

- SG-IS Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.)

- SG-IS Emisario de Saneamiento a E.D.A.R.

- SG-IS Depósitos de agua (Las Cruces).

- SG-IS Infraestructuras ferroviarias.

- SG-IS Gaseoducto Lucena-Cabra.

b) Sistema general de equipamientos (SG-EQ).

- SG-EQ Castillo de Zuheros.

- SG-EQ Cementerio.

- SG-EQ Piscina municipal.

- SG-EQ Camping municipal.

- SG-EQ Complejo Docente-Deportivo del CEIP Nuestra Señora de Los Remedios y Pista Polideportiva de La Ermita.

- SG-EQ Ayuntamiento.

c) Sistema general de espacios libres (SG-EL).

Se distinguen los siguientes Sistemas Generales, tanto de carácter municipal como de carácter supramunicipal:

SS. GG. Municipales:

- SG-EL Plaza de la Constitución y Plaza de la Paz.

- SG-EL Zona Verde Sur.

SS.GG. Supramunicipales:

- SG-EL Ladera Este (A y B).

- SG-EL Acceso Sur.

Itinerarios recreativos:

- SG-EL Vía Verde de la Subbética.

- SG-EL Vía Pecuaria de Interés Recreativo.

Áreas recreativas y miradores:

- SG-EL Ecomuseo y Área Recreativa de la Cueva de los Murciélagos.

- SG-EL Centro de Educación Ambiental y Área Recreativa Las Cruces.

- SG-EL Mirador Las Laderas.

- SG-EL Mirador Cañón del Río Bailón.

3. Para el desarrollo de los sistemas generales de espacios libres de la Ladera Este y Acceso Sur deberá formularse un Plan Especial que ordene y adecue estos parajes para uso de recreo y esparcimiento, dotándolos de unos servicios mínimos complementarios a este uso. Los usos permitidos en los sistemas de espacios libres son las actividades recreativas y de esparcimiento.

Queda prohibida cualquier edificación o instalación dentro de estos suelos hasta la aprobación del trazado de las infraestructuras, del proyecto de equipamiento o, en su caso del correspondiente Plan Especial

4. Para el sistema general de comunicaciones e infraestructuras, se estará a lo dispuesto en su propia normativa sectorial, en particular en cuanto a zonas de servidumbre y afección, así como en cuanto a su régimen.

5. Para el sistema supramunicipal de itinerarios recreativos, se estará a lo dispuesto en las normas y directrices establecidas por la planificación territorial vigente 37.

6. Para el sistema supramunicipal de áreas recreativas y miradores, se estará a lo dispuesto en las normas y directrices establecidas por la planificación territorial vigente 38.

-
- 1.1 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), art. 3
 - 1.2 LOUA, art. 9
 - 2.1 LOUA, art. 35.3
 - 2.2 LOUA, art. 34
 - 3.1 LOUA, arts. 36 (modif. Ley 13/2005, art. 24 cuatro y cinco), 37 y 38
 - 4.1 Ley 1/1994 de Ordenación del Territorio de Andalucía /Modificada por Ley 3/2004), art. 23
 - 4.2 LOUA, art. 37.2
 - 5.1 LOUA, art. 36.1
 - 5.2 LOUA, arts. 15 y 36.1
 - 5.3 LOUA, arts. 18.1, 88 y 106
 - 5.4 LOUA, arts. 73.1 (modif. Ley 13/2005, art. 24 diez), 79.1 y 144
 - 5.5 LOUA, art. 36.2 (modif. Ley 13/2005, art. 24 cuatro y cinco)
 - 5.6 LOUA, art. 60.c)
 - 6.1 LOUA, art. 10.1.A (modif. Ley 13/2005, art. 23 uno)
 - 6.2 LOUA, art. 10.2.A y B
 - 8.1 RDL 2/2008 Texto Refundido de la Ley del Suelo (en adelante TRLS), art 4.c, LOUA, art. 40 y Decreto 2/2004 de Registros Administrativos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, art. 24.
 - 8.2 LOUA, art. 40.4
 - 9.1 LOUA, art. 10.1.A (modif. Ley 13/2005, art. 23 uno)
 - 11.1 LOUA, art. 45
 - 11.2 LOUA, art. 46
 - 11.3 LOUA, art. 47
 - 13.1 TRLS, art. 4 a 20, y LOUA, arts. 48 a 56
 - 1 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 53
 - 2 LOUA, art.185.1
 - 16.1 LOUA, art. 34.b)
 - 16.2 LOUA, Disposición Adicional Primera
 - 3 LOUA, Título VI
 - 4 TRLS, Disposición Transitoria Quinta
 - 18.1 LOUA, arts. 139.1 y 160
 - 18.2 LOUA, art. 160
 - 18.2 LOUA, art. 160
 - 59.1 LOUA, art. 139,140 y 141
 - 60.1 LOUA, art. 143.1
 - 24.1 LOUA, art. 18.2
 - 25.1 LOUA, art. 13
 - 25.2 LOUA, art. 14
 - 25.3 LOUA, art. 15
 - 25.4 LOUA, arts. 23 a 25
 - 26.1 LOUA, arts. 86.a
 - 26.2 LOUA, art. 107.2
 - 28.1 LOUA, art 98
 - 28.2 LOUA, arts. 153 y 154
 - 29.1 LOUA, art. 143.1
 - 7 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 8.e
 - 30.1 Código Técnico de la Edificación, Parte I, art. 6.4 y Anejo 1
 - 8 LOUA, art. 169 y Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 8
 - 9 LOUA, art. 170 y Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 10
 - 10 Ley 7/1985, LRBRL, art. 21.1.q) y Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 11
 - 11 LOUA, art. 172 y Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, arts. 11 - 21
 - 12 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, art. 9
 - 13 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, arts. 5.2, 12.3 y 13.2
 - 14 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, arts. 19.3.g y 22.1
 - 15 LOUA, art. 173 y Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 22.4
 - 16 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, arts. 7.a y 8.a
 - 17 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 13.1.c
 - 18 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 7.g
 - 19 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 8.b
 - 20 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, arts. 7.c, 8.d y 13.1.a
 - 21 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, arts. 13.1.a y 18
 - 42.1 Reglamento de Calificación Ambiental, art 9.1
 - 42.2 Reglamento de Calificación Ambiental, art. 19
 - 44.1 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, art. 22.3
 - 22 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, arts. 7.d, 8.e y 13.1.d
 - 23 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 25
 - 46.1 TRLS, art. 9.1, y LOUA, art. 155
 - 47.1 LOUA, arts. 157 y 159 y RD 2187/1978 Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU), arts. 17 y ss.
 - 48.1 LOUA, arts. 179 (modif. Ley 13/2005, art. 28 tres) y 180

- 48.2 LOUA, arts. 181 a 190 (modif. Ley 13/2005, art. 28)
- 49.1 LOUA, arts. 207 a 226
- 49.2 LOUA, arts. 195 a 206
- 50.1 LOUA, art. 10.1.A.d
- 50.2 LOUA, art. 10.2.A.b
- 50.3 LOUA, art. 10.2.A.a
- 50.4 LOUA, arts. 13.3.b
- 53.1 Ley 13/2005 de Vivienda y Suelo
- 55.1 Decreto 47/2004 de Establecimientos Hoteleros y Decreto 20/2002 de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo.
- 55.2 Ley 1/1996 del Comercio Interior de Andalucía.
- 60.1 Código Técnico de la Edificación, Documento Básico HS, Sección HS 3
- 60.2 Decreto 72/1992 de Normas Técnicas para la Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte de Andalucía
- 60.3 Código Técnico de la Edificación, Documentos Básicos SU y SI
- 63.1 Código Técnico de la Edificación, Documento Básico SU, Sección SU 7
- 64.1 TRLS, art. 17.1.b
- 64.2 TRLS, art. 17.1.b
- 64.3 LOUA, art. 148.4
- 184.1 LOUA, art. 110
- 189.1 LOUA, art. 10.1.A (modif. Ley 13/2005, art. 23 uno)
- 190.1 LOUA, art. 60
- 191.1 TRLS, arts. 12 y 13, y LOUA, art. 46.1
- 194.1 TRLS, art. 13.1 y LOUA, art. 42.1 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos)
- 194.2 LOUA, art. 42.2 Y 3
- 194.3 LOUA, art. 42.1 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos)
- 194.4 TRLS, art. 13.1 y LOUA, art. 57
- 195.1 TRLS, art. 13.1 y LOUA, art. 52.1
- 195.2 TRLS, art. 13.4 y LOUA, art. 50 B.c.
- 195.3 TRLS, art. LOUA, art. 52.3
- 196.1 LOUA, art. 52.4
- 196.2 LOUA, art. 52.4
- 197.1 TRLS, art. 13.2 y LOUA, art. 66 (modif. Ley 13/2005, art. 25) y art. 68
- 197.2 TRLS, art. 17.2 y LOUA, art. 67
- 198.1 LOUA, art. 52.6.a)
- 26 LOUA, art. 42
- 216.1 LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43; y Decreto 60/2010, art. 17
- 208.1 LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43
- 211.1 LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43
- 27 Decreto 47/2004, de establecimientos hoteleros, art. 37.2.a). Decreto 194/2010, de establecimientos de apartamentos turísticos, art.18.2.a)
- 212.1 LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43
- 213.1 LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43
- 214.1 LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos)
- 215.1 LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43
- 215.2 LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43
- 215.3 Ley 2/2007, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, art.12; y Decreto 50/2008, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, art. 11.
- 210.1 LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43
- 209.1 LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43
- 32 LOUA, art. 42.2 y 170.2,a ; Disposición Adicional Tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas
- 33 LOUA art. 169.4, 170.2.b y 170.3
- 34 LOUA art. 169,1, y 170,1 en relación con los artículos 169.4 y 170.3
- 218.1 Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y la Biodiversidad; Ley 2/1989, de Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía; Decreto 4/2004, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras Subbéticas; y Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Córdoba
- 218.2 Decreto 4/2004, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras Subbéticas; y Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Córdoba
- 218.3 En relación a las condiciones particulares de la edificación agraria en esta zona se estará a lo dispuesto en el Decreto 4/2004, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras Subbéticas; y Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Córdoba
- 35 Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía, Disposición adicional segunda
- 36 Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español; Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía; Decreto 32/1993 del Reglamento de Actividades Arqueológicas; Decreto 19/1995 sobre el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía

- 221.1 Decreto 155/1998 Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, art. 39.1
- 221.2 Ley 3/1995 de Vías Pecuarias y Decreto 155/1998 Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- 222.1 R.D.L. 1/2001 Texto Refundido de la Ley de Aguas; R.D. 849/1986 Reglamento del Dominio Público Hidráulico (modif. por R.D. 30.10.92 del Dominio Público Hidráulico y por R.D. 606/2003); Decreto 189/2002 Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces.
- 37 Plan de Ordenación Territorial del Sur de Córdoba, art. 34
- 38 Plan de Ordenación Territorial del Sur de Córdoba, art. 36

FICHAS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ZUHEROS
ADAPTACIÓN A LOUA DE PLANEAMIENTO VIGENTE

TRAS CALLE MIRADOR

SUNCARV101

definición del ámbito (1):

| | |
|-------------|--------------------------|
| tipo: | Área de Reforma Interior |
| Superficie: | 575 m ² |

regimen del suelo (2):

| | |
|----------------|----------------|
| Clasificación: | Urbano |
| Categoría: | No consolidado |

Planificación y ordenación

| | |
|---------------------|--------|
| de la urbanización: | Zafes |
| de la edificación: | 4 años |

Planificación y ordenación

| | |
|---------------------|--------------------|
| de la urbanización: | Plan de ordenación |
| de la edificación: | Plan de ordenación |

Uso e intensidad global (3)

| | |
|-----------------|--------------------------------------|
| Uso: | Residencial |
| Eligibilidad: | 07776 m ² /m ² |
| Densidad: | 50 |
| Máximo altura: | 5 m |
| Máximo volumen: | 5 UTC |

Agua urbanizada (4)

| | |
|-------------------------|--|
| Área reparo: | 1 |
| A. Medio: | 0,7776 m ² UTC/m ² |
| A. O de Uso: | 500 m ² |
| Coeff. Penetración: | 1 UTC |
| A. Homogeneización: | 500 m ² UTC |
| A. Substitución: | 512 m ² UTC |
| Exceso A. Substitución: | 0 m ² UTC |
| A. 10% Municipios: | 58 m ² UTC |

Uso e intensidad local (5)

| | |
|-----------------|---|
| Eligibilidad: | 0 |
| Máximo altura: | 0 |
| Máximo volumen: | 0 |

Requisitos mínimos para edificación local (6)

| | |
|-------------------------|------------------|
| Espacios libres: | 0 m ² |
| Equipamientos: | 0 m ² |
| Equipamientos públicos: | 0 m ² |

Uso e intensidad global (7)

| | |
|-----------------|---|
| Eligibilidad: | 0 |
| Máximo altura: | 0 |
| Máximo volumen: | 0 |

Requisitos mínimos para edificación local (8)

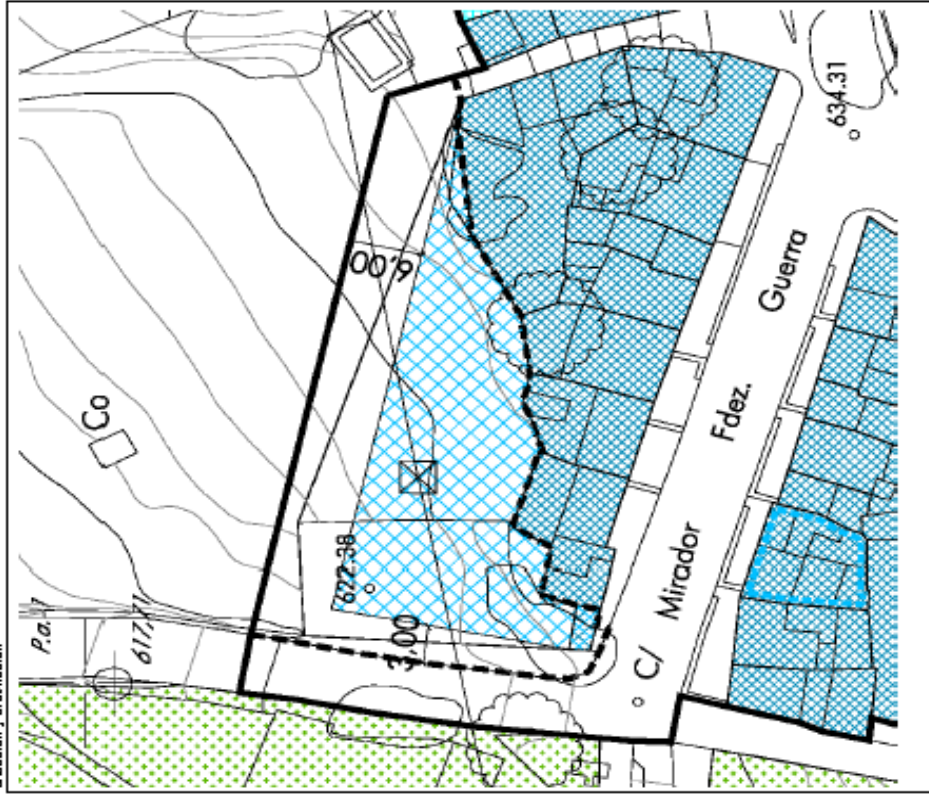
| | |
|-------------------------|------------------|
| Espacios libres: | 0 m ² |
| Equipamientos: | 0 m ² |
| Equipamientos públicos: | 0 m ² |

Objetivo y ámbito de ordenación para el planeamiento de desarrollo

Preceptos y condiciones:

Reservados:

- Continuidad de la manzana existente y la formalización de la fachada desde la calle de Luque con la situación de un muro ciego.
- La actuación propuesta garantizará su integración con el tejido urbano y la adecuación a las tipologías existentes.
- Conforme a la resolución de Sres. de la Dirección General de Bienes Culturales, debe ser firme en el documento que será necesario el informe preceptivo y urgente de la Comisión de Cultura para el desarrollo de las Actuaciones de Reforma Interior en Suelo Urbano No Consolidado, así como del Suelo Urbanizable Consolidado.
- El área cuenta con ordenación promotorizada por las M. 288., por lo que no le es aplicable la normativa VPO.



(1) Definiciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.
(2) Excepción 13.1.a Decreto 11/2008

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ZUHEROS
ADAPTACIÓN A LOA DE PLANEAMIENTO VIGENTE**

S UNCIAR 12 M2

JUNTO AL MERCADO

| | | |
|----------------------------|--------------------------|----------------|
| definición del ámbito (1): | Área de Retorno Interior | Urbanó |
| Superficie: | 625 m ² | No consolidado |

| | |
|------------------------|----------------|
| regimen del suelo (2): | Urbanó |
| Calificación: | No consolidado |
| Categoría: | |

Plano de zonificación de la urbanización:

Zonas: 4 años

Plano de zonificación de la urbanización

Tipo de indaluz preteint

Plazada

| | | |
|--|---------------------------------------|--|
| Uso: | Residencial | Z |
| Edificabilidad: | 0,5264 m ² /m ² | 0,5264 m ² UTO/m ² |
| Overstabil: | 48 | 329 m ² |
| Máximo de plantas: | 3 | 1 UTO |
| (1) Reserva de vivienda protegida (2): | | |
| Edificabilidad: | 0 | 0 m ² UTO |
| Máximo de plantas: | 0 | 0 m ² UTO |

| | |
|---------------------|--|
| Área de reparto: | Z |
| A. Medio: | 0,5264 m ² UTO/m ² |
| A. Objetivo: | 329 m ² |
| Cant. Ponderación: | 1 UTO |
| A. Homogeneizado: | 329 m ² UTO |
| A. Subjetivo: | 296 m ² UTO |
| Banco A. Subjetivo: | 0 m ² UTO |
| A. 10% Municipal: | 33 m ² UTO |

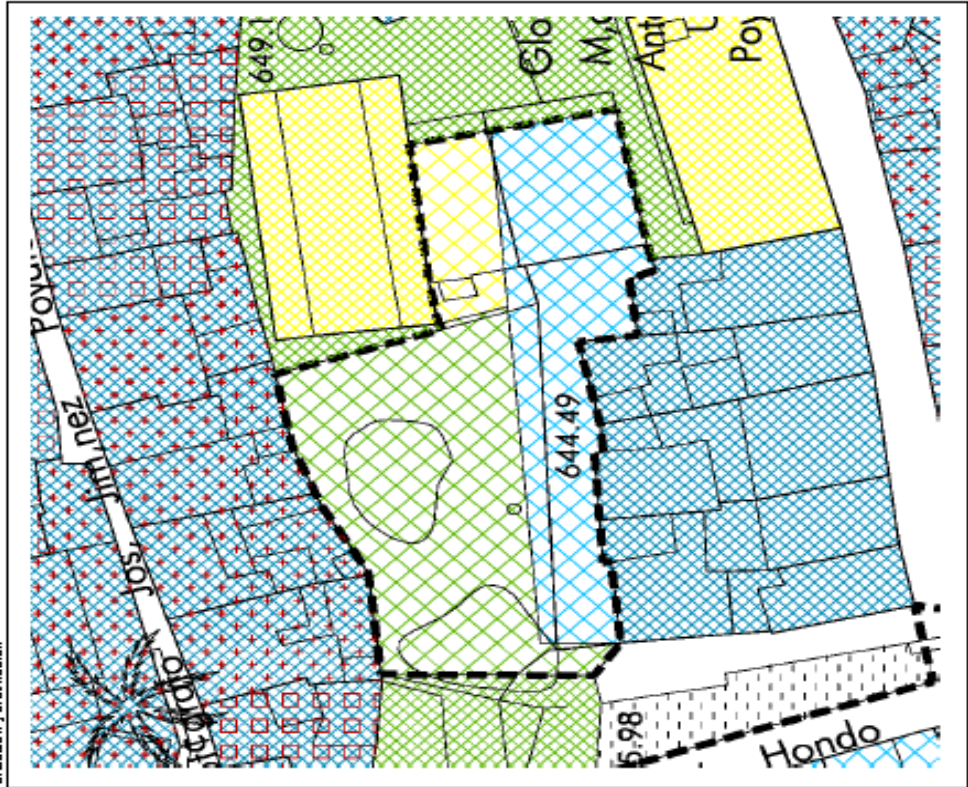
| | |
|-------------------------|----------------------|
| Uso de op amonio rido c | |
| Reserva Residencial | 100 % m ² |
| Equipamiento | 60 % m ² |
| Equipamientos públicos | Plazas |

| | |
|---------------------------------------|--------------------|
| Reserva mínima op ara dotación cial c | |
| Equipos libres | 330 M ² |
| Equipamiento | 60 M ² |
| Equipamientos públicos | Plazas |

Objetivo y ordenación para el planeamiento de zonificación

Prescripciones y circulares:

- Resolver el uso de suelo en el terreno, mediante un espacio libre de construcción que se relacione con el terreno del Río Salón, a través de la construcción del Mirador de Escornillas, utilizando el espacio libre propuesto junto al terreno existente entre las terrazas de las edificaciones urbanizadas a la calle Hondo y la zona del terreno industrial en el barrio de Escornillas.
- Sello de las terrazas de las edificaciones existentes con acceso por la calle donde se sitúa el hogar de ancianos mediante edificación residencial.
- Presión de un espacio peatonal en planibanco del equipamiento público que permita conectar la Plaza del Mercado y el espacio libre previsto en el ARRA.
- Integración de la propuesta de los elementos naturales y vegetales existentes.
- Adecuación de la propuesta al entorno derivado por los Espacios Libres Catalogados A.11 y A.A., Acceso por calle Barrera y "Colección del Mirador de Escornillas" respectivamente.
- Se deberá garantizar la estabilidad del elemento natural donde se sitúan las edificaciones urbanizadas. Se presentarán los valores geotécnicos inherentes (resistencia del terreno natural próximo en el ámbito como continuidad del Mirador de Escornillas).
- Se asegurará la integración de los elementos naturales y vegetales existentes, en especial el almenro de olivo por la situación en la zona próxima al mirador de Escornillas.
- Conforme a la resolución de 19/03/2014 de la Dirección General de Bienes Culturales, debe ser objeto de un documento que será sometido al Informe preceptivo y vinculado de la Consejería de Cultura para el desarrollo de todas las Actuaciones de Retorno Interior en Suelo Urbano No Consolidado, así como del Suelo Urbanizable Seleccionado.
- El desarrollo con ordenación complementaria por las MRS, por lo que no le es de aplicación la presente UPO.



(1) De modificaciones por incidencias a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.
(2) Excepción al 3.1.b Decreto 11/2008

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ZUHEROS
ADAPTACIÓN A LOUA DE PLANEAMIENTO VIGENTE**

SUNCIARIUMS

TRAS LAS CASAS I

| | | |
|---------------------------|-------------------------|----------------|
| definición del ámbito (*) | Ámbito Reforma Interior | m ² |
| Superficie: | 1.333 | |

| | |
|------------------------|----------------|
| regimen del suelo (*): | Urbano |
| Clasificación: | No consolidado |
| Categoría: | |

| | |
|--|--------|
| Plazo de ejecución de la urbanización: | 2 años |
| Plazo de ejecución de la edificación: | 4 años |

| | |
|--------------------------|---------|
| Previsión de edificación | Plazada |
|--------------------------|---------|

| | | |
|-----------------------------|-------------|----------------------------------|
| Uso e intensidad global (%) | Residencial | |
| Uso: | | |
| Builtabilidad: | 0,5-6+ | m ² /m ² s |
| Densidad: | 4+ | Unid/ha |
| Máximo alturas: | 6 | Ud |

| | | |
|-----------------------|--------|--------------------------------------|
| Agua urbanización (*) | | |
| Área de reparto: | 8 | |
| A. Medio: | 0,5-6+ | m ² UTO/ m ² s |
| A. Objetivo: | 758 | m ² |
| Coef. Ponderación: | 1 | UTO |
| A. Homogeneizado: | pp | m ² UTO |
| A. Substivo: | 0 | m ² UTO |
| Exceso A. Substivo: | 0 | m ² UTO |
| A. 10% Municipal: | 0 | m ² UTO |

(*) De acuerdo a Normas protegidas (*)

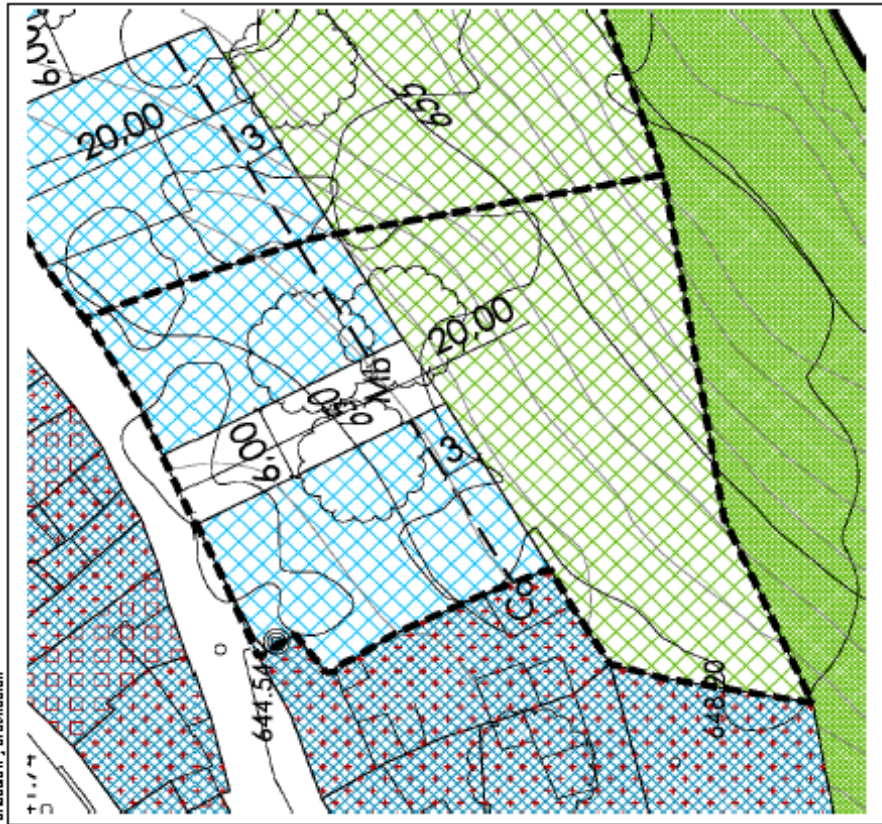
| | | |
|-----------------|---|----|
| Builtabilidad: | 0 | % |
| Máximo alturas: | 0 | Ud |

| | | |
|----------------------|-----|------------------|
| Uso de ornamentación | | |
| Builtabilidad: | 100 | % m ² |
| | | % m ² |
| | | % m ² |

| | | |
|--|-----|------------------|
| Referencia mínima op. para do baloneo ciclista c | | |
| Espesor líneas: | 725 | M ² s |
| Equipamientos: | - | M ² s |
| Equipamientos públicos: | - | Plazas |

Objetivo y contenido de ordenación para el planeamiento de desarrollo

| | |
|---|--|
| Preceptivos y actuaciones: | |
| Preceptivos: | |
| - Establecimiento de un espacio libre junto al paseo público de uso peatonal, obtenido por cesión gratuita, como elemento de transición entre el borde del suelo urbano y el Parque Natural. | |
| - Tratamiento del espacio libre mediante intervenciones de carácter blando que pongan en alza los valores paisajísticos y naturales de dicha zona. | |
| - Reubicación de la calle "Tras las Casas" a través de la conexión y reaparición hasta el espacio libre y paseo peatonal propuesto. | |
| - Se garantizará la integración en el tejido urbano existente y la preservación de los valores paisajísticos existentes (Incorporación de urbanización de los miradores situados en colinas superiores del núcleo de Zuheros). | |
| - El espacio libre propuesto debe entenderse como adecuación naturalista que ponga en alza los valores paisajísticos y naturales de este sector. Además, la propuesta de intervención integrará los elementos naturales, acentuando callos y arbolado existentes. | |
| - Se garantizará la no existencia de problemas de inundación y posible riesgo de inundación en las edificaciones propuestas como consecuencia del aprovechamiento del terreno natural de la zona. | |
| - Conforme a la resolución de 19/2004 de la Dirección General de Bienes Culturales, debe reforzarse en el documento que será necesario el Informe preceptivo y vinculante de la Consejería de Cultura para el desarrollo de todos los Actuaciones de Reforma Interior en Suelo Urbano No Consolidado, así como del Suelo Urbanizable Sectorizado. | |
| - El área cubierta con ordenación pormenorizada por las NN 85, por lo que no es de aplicación la reanuda VPO. | |



(*) De modificaciones parciales a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.

(1) Excepción art.13.1.b Decreto 11/2008

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ZUHEROS
ADAPTACIÓN A LOUA DE PLANEAMIENTO VIGENTE**

S UNCIAR 166

CONEXIÓN CI SANTOS Y MIRADOR

definición del ámbito (1):

| | |
|-------------|--------------------------|
| tipo: | Ámbito Restorno Interior |
| Superficie: | 5.600 m ² |

regimen del suelo (1):

| | |
|----------------|----------------|
| Clasificación: | Urbano |
| Categoría: | No consolidado |

Uso y ordenación global (1)

| | |
|-------------------|---|
| Uso: | Residencial |
| Builtabilidad: | 0,6725 m ² fm ² s |
| Densidad: | 54 hab/ha |
| Máximo edificios: | 30 Ud |

Agua y saneamiento (1)

| | |
|------------------------|--|
| Área de reparto: | 8 |
| A. Medio: | 0,6725 m ² UTO/m ² s |
| A. Objetivo: | 3,766 m ² |
| Coef. Racionalización: | 1 UTO |
| A. Homogeneizado: | 3,766 m ² UTO |
| A. Subtelado: | 3,360 m ² UTO |
| Exceso A. Subtelado: | 0 m ² UTO |
| A. 10% Municipal: | 317 m ² UTO |

(1) Reserva de suelo de compensación (1)

| | |
|-------------------|------|
| Builtabilidad: | 0 % |
| Máximo edificios: | 0 Ud |

Uso y ordenación local

| | |
|--------------------|----------------------|
| Bancho Residencial | 100 % m ² |
| | % m ² |
| | % m ² |

Reserva mínima op para dotación clasificada

| | |
|------------------------|----------------------|
| Espacios libres | 970 M ² s |
| Equipamientos | - M ² s |
| Equipamientos públicos | - Píases |

Objetivo: ordenación para el saneamiento de la calle

Preceptos y artículos:

Potestades:

- Normación del barrio al objeto por la calle Santos y Mirador de un espacio libre, obtenido mediante cesión gratuita, como dotación completa y fijado su ubicación dentro de las parcelas públicas, a partir de la calle Nogales.
- Ordenación de la calle Mirador y Santos y Mirador, con un ancho mínimo de 10 metros.
- Ordenación de la manzana residencial con respecto a la calle Pozo. - La ordenación propuesta garantizará su integridad en el futuro urbanístico, haciendo coincidir la línea de fachada con la línea de los árboles, mediante un vallado que respalde con el paisaje existente (máximo del ancho de 20 metros desde los muros de fachada).
- Como a su vez, el ordenamiento de la calle Pozo, de la manzana desde la calle Santos y Mirador.
- Conforme a la resolución de SERRANO de la Dirección General de Urbanismo, debe ordenarse en el documento que será necesario el informe preceptivo y el informe de la Comisión de Cultura para el desarrollo de todos los acuerdos de Restorno Interior en Suelo Urbano No Consolidado, así como del Suelo Urbanizable Sotificado.
- El área urbana con ordenación consolidada por las MMS, por lo que no le es de aplicación la reserva de VPO.

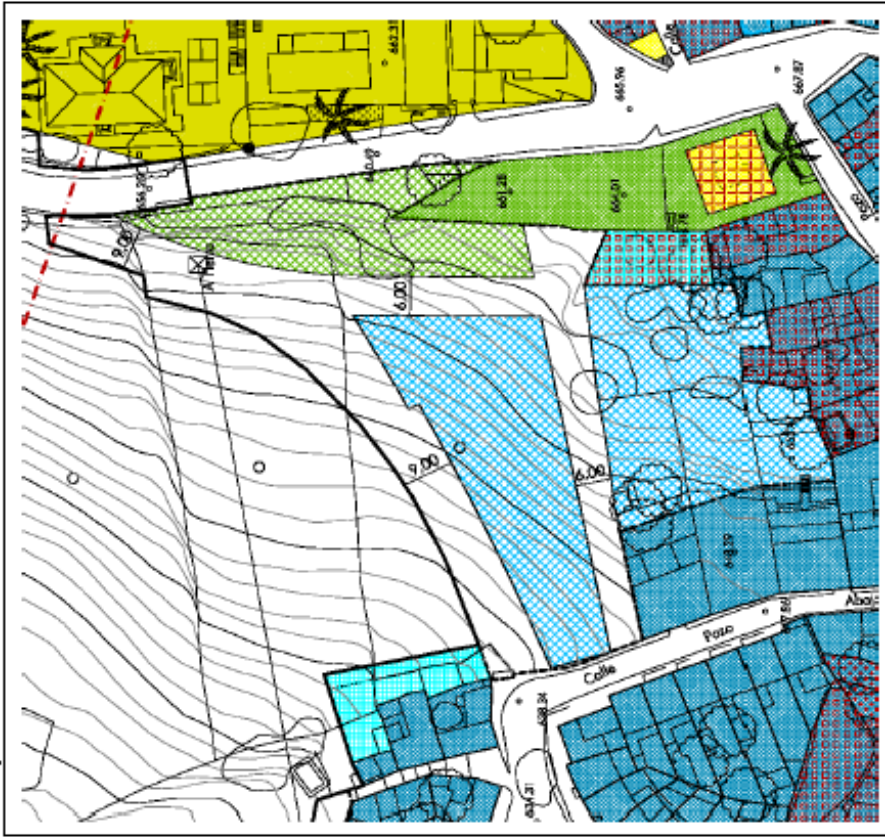
(1) De limitaciones por tenerles a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.
(2) Excepto el art. 3.1.b Decreto 11/2008

Razon de ejecución
de la urbanización:
situación y ordenación

2 años
+ años

Proyecto de gestión
Tipo de fin de la presente

Pluata



**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ZUHEROS
ADAPTACIÓN A LOUA DE PLANEAMIENTO VIGENTE**

S UNCONDIAU1

PROLONGACIÓN C/ TRAS LAS CASAS

| | |
|----------------------------|-------------------|
| definición del ámbito (*): | |
| uso: | Urb. no integrada |
| Superficie: | 50 m ² |

| | |
|------------------------|----------------|
| regimen del suelo (*): | urbano |
| clasificación: | |
| Categoría: | No consolidado |

| | |
|----------------|--------------------------------|
| uso: | Edificio urbano |
| Alturas: | m ² /m ² |
| Permeabilidad: | Urbano |
| Permisos: | Urbano |

| | |
|------------------------|-------------------------------------|
| Área urbanizable (*): | - |
| Área de reparto: | - |
| A. Medio: | m ² UTO/m ² s |
| A. Objetivo: | m ² |
| Cost. Ponderación: | UTO |
| A. Homogeneización: | m ² UTO |
| A. Substancial: | m ² UTO |
| Exceso A. Substancial: | m ² UTO |
| A. 10% Municipal: | m ² UTO |

| | |
|--|--------|
| (1) Reserva de vivienda protegida (*): | |
| Alturas: | % |
| Permisos: | Urbano |

| | |
|----------------|--------------------------------|
| uso: | Edificio urbano |
| Alturas: | m ² /m ² |
| Permeabilidad: | Urbano |
| Permisos: | Urbano |

| | |
|--|---------------------|
| Requerimientos mínimos para dotación ciclovia (*): | |
| Espacios libres: | 50 M ² s |
| Equipamientos: | M ² s |
| Equipamientos públicos: | Plazas |

Objetivo: ordenación para el planeamiento de carrilla

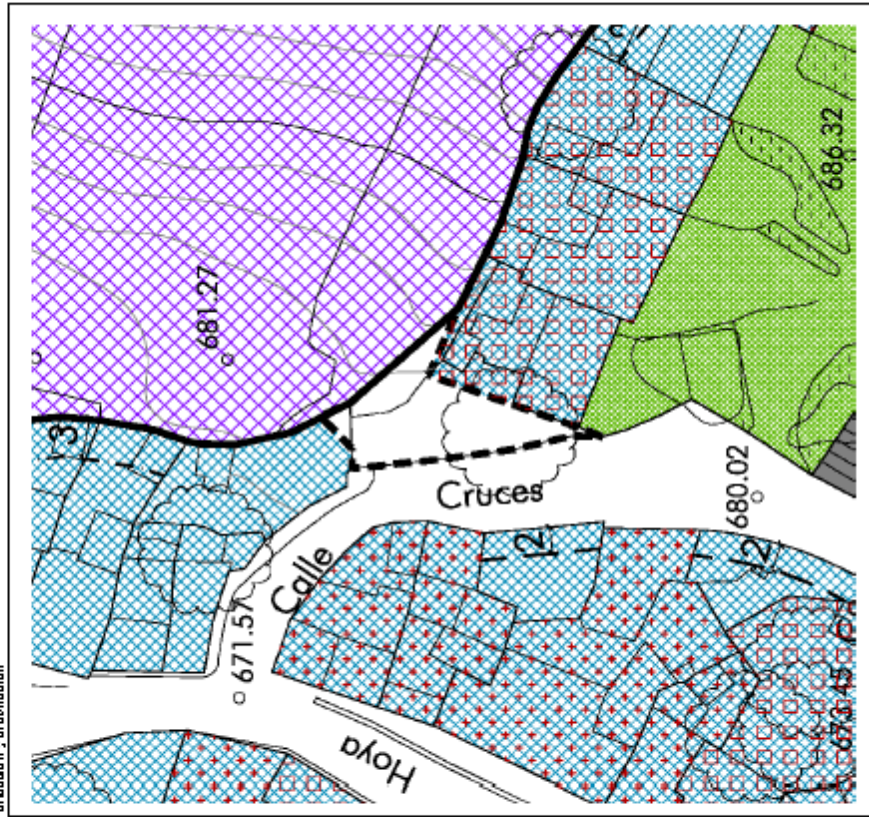
Preceptos y circunstancias:

Posibilidades:
- Obtenido y ejecución del sistema urbano público, previo como prolongación de la calle Tras las Casas para su conexión con la urbanización de la ordenación del PP-1.

Plan de ejecución

| | |
|---------------------|---|
| de la urbanización: | - |
| de la edificación: | - |

Situación y ordenación



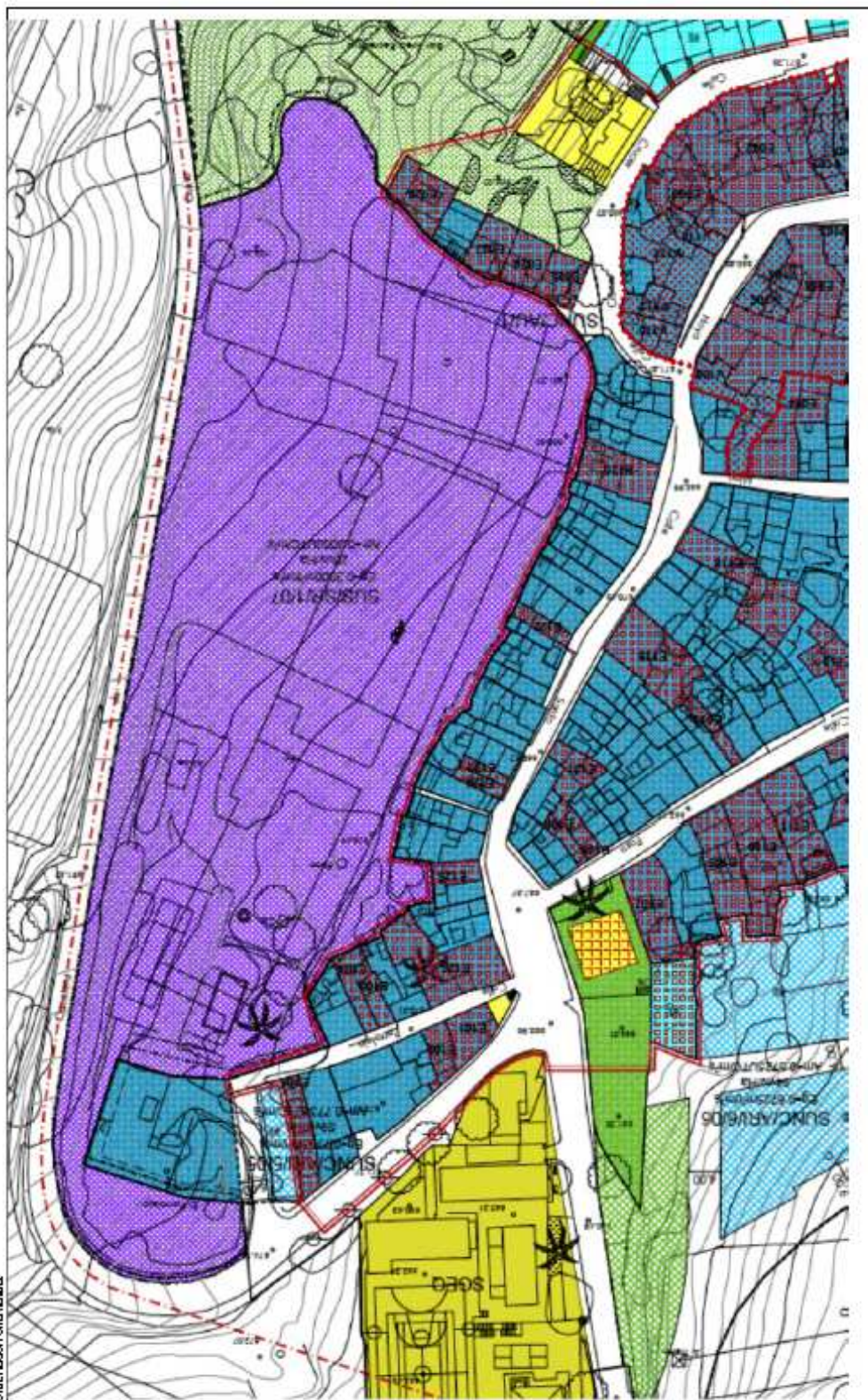
(*): Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.

(1) Excepción 1.3.1.b Decreto 11/2008

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ZUHEROS
ADAPTACIÓN A LOUA DE PLANEAMIENTO VIGENTE**

RESIDENCIAL JUNTO A LA CARRERA DE LA CUEVA

Sector S.U.S/S R/107
ordenación orientativa

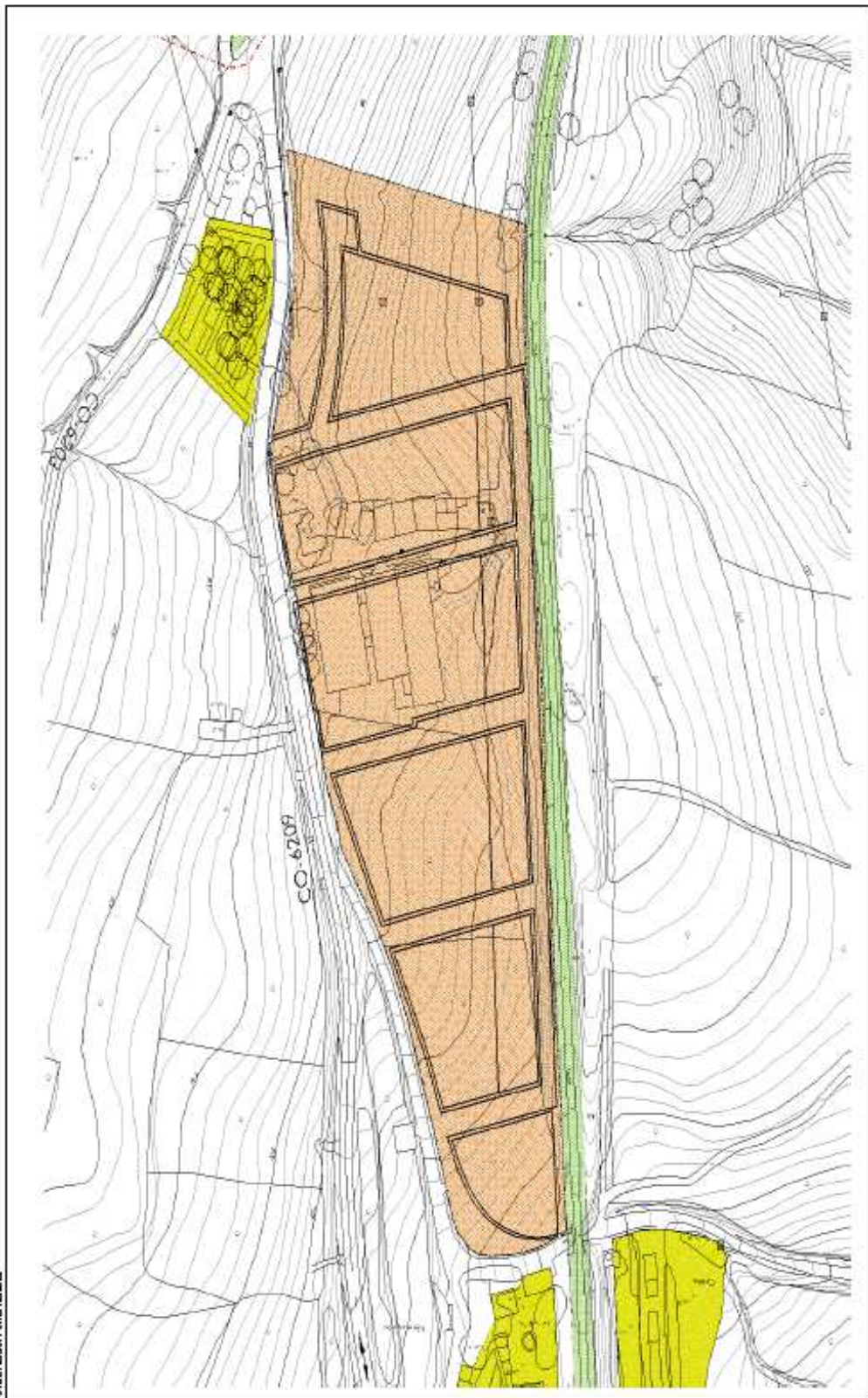


**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ZUHEROS
ADAPTACIÓN A LOUA DE PLANEAMIENTO VIGENTE**

INDUSTRIAL JUNTO A CAMINO A BENEÑA

Sector S U S / S 12 / 03

Ordenación orientativa



**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ZUHEROS
ADAPTACIÓN A LOUA DE PLANEAMIENTO VIGENTE**

Sistema General de Elementos (S.G.E.)

LA DERA ESTE (A)

Definición del ámbito (1):

| | | |
|-------------|---------------------|---------------------------------|
| Uso: | S.O. Supramunicipal | No urbanizable |
| Superficie: | 57,4 m ² | S.O. Esp. Libres Supramunicipal |

Regimen del suelo (2):

| | | |
|-------------|---------------------------------|---------------------------------|
| Uso: | Reservado | No urbanizable |
| Superficie: | S.O. Esp. Libres Supramunicipal | S.O. Esp. Libres Supramunicipal |

Uso:

| | | |
|------|-----------------|-----------------------------------|
| Uso: | Espacios Libres | m ² UTE/m ² |
| Uso: | Reservado | - |

Regimen del suelo (2):

| | | |
|-------------|---------------------------------|---------------------------------|
| Uso: | Reservado | No urbanizable |
| Superficie: | S.O. Esp. Libres Supramunicipal | S.O. Esp. Libres Supramunicipal |

Instrumto de control:

| | | |
|-----------------------|---------------|----------|
| Instrumto de control: | Plan Especial | Política |
| Instrumto de control: | Reservado | Obligado |

Tiempo de ejecución:

| | | |
|----------------------|-----------|----------|
| Tiempo de ejecución: | Reservado | Política |
| Tiempo de ejecución: | Reservado | Obligado |

Objetivos:

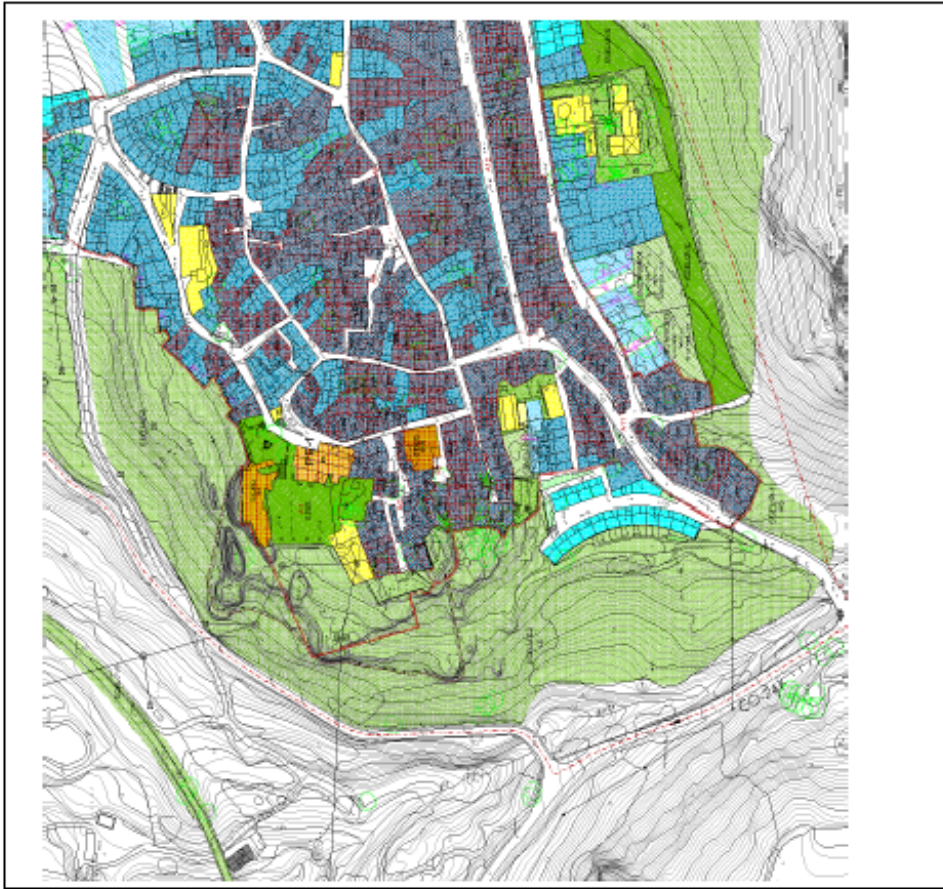
- Preservar los valores paisajísticos y ambientales existentes relacionados con el paisaje del casco urbano de Zuheros desde el exterior y con el paisaje del casco urbano de Zuheros desde el interior.
- Permitir la ubicación de un asentamiento de carácter residencial de uso temporal, con carácter complementario al uso de actuación paisajística y recreativa, a situar en la zona actualmente ocupada por la Cooperativa Oluera, cuando las condiciones de la misma cobren un desarrollo o se realicen obras que permitan la percepción visual de la zona desde el núcleo urbano de Zuheros desde el exterior (de Andújar-Luzera), así como las áreas que desde el propio asentamiento público se permitan, a su vez, del núcleo urbano.
- Se garantizará la no actuación de las obras previstas "Obras de Dofa Mencía a Luque por Zuheros" y "Obras de las Pías al Valle" que discurren entre las Pías al Valle y la Alcazar de Zuheros, por el borde oeste del ámbito.
- Se presentarán los valores paisajísticos y ambientales existentes relacionados con el paisaje del casco urbano de Zuheros desde el exterior y con el paisaje del casco urbano de Zuheros desde el interior en las Pías de la Pía, y desde los miradores situados a cotas superiores del núcleo de Zuheros.
- Queda prohibida toda actividad susceptible de alterar los valores ambientales y paisajísticos de dichas zonas.
- Queda prohibida la realización de cualquier tipo de movimiento de tierras, construcción y/o edificación, temporal o permanente, que no se relacione con los usos o actividades expresamente permitidos en el siguiente artículo. Solo se admiten los siguientes tipos de edificaciones:
- Edificaciones de naturaleza deportiva y recreativa, uso parque recreativo natural, entendidas como edificaciones naturales y recreativas de utilidad pública, de manera que permitan en alta los valores ambientales y paisajísticos de la zona.
- En las tomas de agua que existan en esta zona quedan como tales, al menos, el uso de la Corriente de la Pía de la Junta de Andújar, además de atender las condiciones necesarias para la obtención de la Pía de la Pía.
- El Plan Especial deberá delimitar, reconocer y explicar de su ámbito de actuación las obras previstas contenidas:



Bilbao

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ZUHEROS
ADAPTACIÓN A LOUA DE PLANEAMIENTO VIGENTE**

Situación



Sistema General de Ordenación Urbánística (S.G.O.U.) **LA CERA ESTE (B)**

| | | | |
|----------------------------|------------------------|--------------|---------------------------------|
| Definición del ámbito (1): | Regimen del suelo (2): | | |
| Ámbito: | S.G.O. Supramunicipal | Adscripción: | No Urbanizable |
| Superficie: | 34485 m ² | Categoría: | Sel. Esp. Urban. Supramunicipal |

| | |
|------|-----------------------------------|
| Uso: | Agro urbanización (3) |
| | Área de reparto: |
| | A. Medio: |
| | m ² UTM/m ² |

| | |
|--------------------------|-----------------------------------|
| Instrumen to de carilla: | Titularidad y mé to de obtención: |
| Plan especial | Titularidad del suelo: |
| | Método de obtención: |
| | Pública |
| | Obtenido |

Objetivos

Preceptos y vinculaciones:

Políticas:

- Protección de los terrenos que actualmente son de propiedad privada, mediante expropiación.
- Preservación y puesta en estado de conservación y saneamiento, así como los restos de recinto urbano, en el ámbito del núcleo urbano de Zuheros, así como las zonas de protección y conservación de sus valores culturales y paisajísticos.
- Suplementar la ejecución de las urbanizaciones "Acuerdo de Urbanización de Zuheros" y "Acuerdo de Urbanización de Zuheros", que discurren entre las parcelas A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, AA, AB, AC, AD, AE, AF, AG, AH, AI, AJ, AK, AL, AM, AN, AO, AP, AQ, AR, AS, AT, AU, AV, AW, AX, AY, AZ, BA, BB, BC, BD, BE, BF, BG, BH, BI, BJ, BK, BL, BM, BN, BO, BP, BQ, BR, BS, BT, BU, BV, BW, BX, BY, BZ, CA, CB, CC, CD, CE, CF, CG, CH, CI, CJ, CK, CL, CM, CN, CO, CP, CQ, CR, CS, CT, CU, CV, CW, CX, CY, CZ, DA, DB, DC, DD, DE, DF, DG, DH, DI, DJ, DK, DL, DM, DN, DO, DP, DQ, DR, DS, DT, DU, DV, DW, DX, DY, DZ, EA, EB, EC, ED, EE, EF, EG, EH, EI, EJ, EK, EL, EM, EN, EO, EP, EQ, ER, ES, ET, EU, EV, EW, EX, EY, EZ, FA, FB, FC, FD, FE, FF, FG, FH, FI, FJ, FK, FL, FM, FN, FO, FP, FQ, FR, FS, FT, FU, FV, FW, FX, FY, FZ, GA, GB, GC, GD, GE, GF, GG, GH, GI, GJ, GK, GL, GM, GN, GO, GP, GQ, GR, GS, GT, GU, GV, GW, GX, GY, GZ, HA, HB, HC, HD, HE, HF, HG, HH, HI, HJ, HK, HL, HM, HN, HO, HP, HQ, HR, HS, HT, HU, HV, HW, HX, HY, HZ, IA, IB, IC, ID, IE, IF, IG, IH, II, IJ, IK, IL, IM, IN, IO, IP, IQ, IR, IS, IT, IU, IV, IW, IX, IY, IZ, JA, JB, JC, JD, JE, JF, JG, JH, JI, JJ, JK, JL, JM, JN, JO, JP, JQ, JR, JS, JT, JU, JV, JW, JX, JY, JZ, KA, KB, KC, KD, KE, KF, KG, KH, KI, KJ, KK, KL, KM, KN, KO, KP, KQ, KR, KS, KT, KU, KV, KW, KX, KY, KZ, LA, LB, LC, LD, LE, LF, LG, LH, LI, LJ, LK, LL, LM, LN, LO, LP, LQ, LR, LS, LT, LU, LV, LW, LX, LY, LZ, MA, MB, MC, MD, ME, MF, MG, MH, MI, MJ, MK, ML, MM, MN, MO, MP, MQ, MR, MS, MT, MU, MV, MW, MX, MY, MZ, NA, NB, NC, ND, NE, NF, NG, NH, NI, NJ, NK, NL, NM, NN, NO, NP, NQ, NR, NS, NT, NU, NV, NW, NX, NY, NZ, OA, OB, OC, OD, OE, OF, OG, OH, OI, OJ, OK, OL, OM, ON, OO, OP, OQ, OR, OS, OT, OU, OV, OW, OX, OY, OZ, PA, PB, PC, PD, PE, PF, PG, PH, PI, PJ, PK, PL, PM, PN, PO, PP, PQ, PR, PS, PT, PU, PV, PW, PX, PY, PZ, QA, QB, QC, QD, QE, QF, QG, QH, QI, QJ, QK, QL, QM, QN, QO, QP, QQ, QR, QS, QT, QU, QV, QW, QX, QY, QZ, RA, RB, RC, RD, RE, RF, RG, RH, RI, RJ, RK, RL, RM, RN, RO, RP, RQ, RR, RS, RT, RU, RV, RW, RX, RY, RZ, SA, SB, SC, SD, SE, SF, SG, SH, SI, SJ, SK, SL, SM, SN, SO, SP, SQ, SR, SS, ST, SU, SV, SW, SX, SY, SZ, TA, TB, TC, TD, TE, TF, TG, TH, TI, TJ, TK, TL, TM, TN, TO, TP, TQ, TR, TS, TT, TU, TV, TW, TX, TY, TZ, UA, UB, UC, UD, UE, UF, UG, UH, UI, UJ, UK, UL, UM, UN, UO, UP, UQ, UR, US, UT, UV, UW, UX, UY, UZ, VA, VB, VC, VD, VE, VF, VG, VH, VI, VJ, VK, VL, VM, VN, VO, VP, VQ, VR, VS, VT, VU, VV, VW, VX, VY, VZ, WA, WB, WC, WD, WE, WF, WG, WH, WI, WJ, WK, WL, WM, WN, WO, WP, WQ, WR, WS, WT, WU, WV, WW, WX, WY, WZ, XA, XB, XC, XD, XE, XF, XG, XH, XI, XJ, XK, XL, XM, XN, XO, XP, XQ, XR, XS, XT, XU, XV, XW, XX, XY, XZ, YA, YB, YC, YD, YE, YF, YG, YH, YI, YJ, YK, YL, YM, YN, YO, YP, YQ, YR, YS, YT, YU, YV, YW, YX, YY, YZ, ZA, ZB, ZC, ZD, ZE, ZF, ZG, ZH, ZI, ZJ, ZK, ZL, ZM, ZN, ZO, ZP, ZQ, ZR, ZS, ZT, ZU, ZV, ZW, ZX, ZY, ZZ.

- Se promoverá la integración de los elementos singulares de interés (edificios, castros) y se gestionará por medio de un fondo de reserva de Zuheros desde el inicio y con el fin de su conservación y mantenimiento en las áreas de la campiña y parque. Además desde las áreas de la Reserva de la Biosfera desde los límites de la zona de Escondidoles, y desde los límites situados a todas las zonas del núcleo de Zuheros.

- Mantener y promover la integración de los elementos singulares de interés (edificios, castros) y se gestionará por medio de un fondo de reserva de Zuheros desde el inicio y con el fin de su conservación y mantenimiento en las áreas de la campiña y parque.

- Garantizar, en su caso, el interés arqueológico de las zonas próximas al asentamiento arqueológico.

- Las propuestas de intervención en las zonas que se indican como tales, al fin de la conservación de la cultura de la Junta de Andalucía, además de atender las condiciones necesarias para la obtención de la licencia.

- Debe tenerse en cuenta que parte del ámbito correspondiente a este sector está afectada por el "Plan Especial de la Vila de Zuheros, PE-1"

- El Plan Especial deberá diseñarse, reconocer y incluir de su ámbito de actuación las urbanizaciones existentes.

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ZUHEROS
ADAPTACIÓN A LOUA DE PLANEAMIENTO VIGENTE**

Sistema General de Ordenación Urbánística de Zuheros

| | |
|---------------------------------|--|
| Definición del ámbito (1): | ACCESO S UROESTE |
| Pro: S.O. Supramunicipal | Modo de uso: No Urbanizable |
| Superficie: 1940 m ² | Categoría: Esp. Lib. Urban. Supramunicipal |

| | |
|----------------------|--|
| Uso: Espacios Libres | Regimen de dominio (2): |
| | Modo de uso: No Urbanizable |
| | Categoría: Esp. Lib. Urban. Supramunicipal |
| | Superficie: 1940 m ² |

| | |
|----------------------------------|--|
| Titularidad y modo de obtención: | Regimen de dominio (2): |
| Titularidad del suelo: Pública | Modo de uso: No Urbanizable |
| Método de obtención: Obtenido | Categoría: Esp. Lib. Urban. Supramunicipal |

Objetivo c

Prescriptivos y actuaciones:

Potestades:

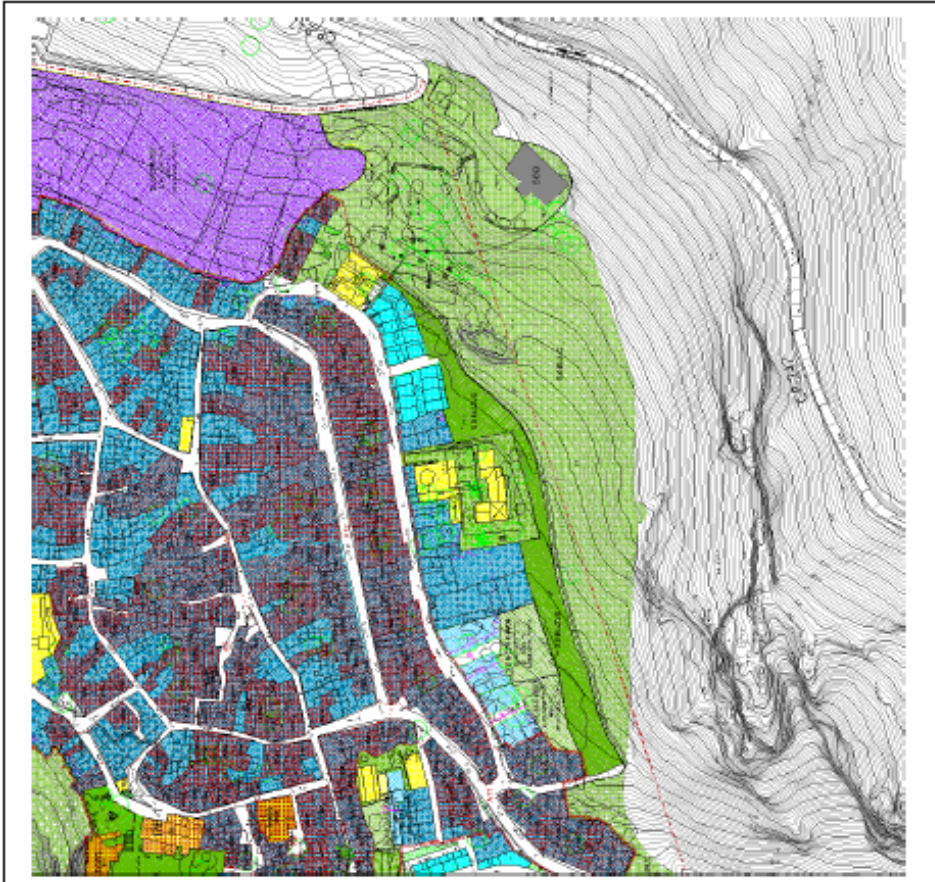
- Otorgación de licencias que exclusivamente sean de propiedad privada, mediante explotación o explotación ruralizada con carácter residencial, que permita el uso y disfrute público de la zona contemplada con la consecución de sus valores naturales y paisajísticos.
- Posibilitar la utilización de un espacio de utilidad pública, de uso temporal, con carácter complementario al uso de adecuación naturalista y recreativa, a su vez en la zona actualmente ocupada por la Cooperativa Oliverera, cuando las instalaciones de transformación de uso agrícola o forestal en otra zona. En el uso de espacio público requerirá la realización de un estudio de integración paisajística que considere la percepción visual de la zona desde el núcleo urbano de Zuheros, desde el exterior (de Andalucía-Luzerna), así como las medidas que desde el propio espacio público se tendrán a su vez, del núcleo urbano.
- Se garantizará la no afectación de las vías pecuarias "Cadales de Doña Mercedes a Luque por Zuheros", y "Cadales de las Rías al Vadillo", que documente esta A.E.Z.U. y Ley la A.E.Z.U. y, por el borde oeste del ámbito.
- Se preservarán los valores paisajísticos y ambientales existentes relacionados con el paisaje histórico (incluida en la imagen del núcleo urbano de Zuheros desde el exterior) y con el paisaje existente (incluida en las vistas de la campiña y Parque Natural desde la Plaza de la Paz, y desde los miradores situados a cotas superiores del núcleo de Zuheros).
- Queda prohibida toda actividad susceptible de alterar los valores ambientales y paisajísticos de dichas zonas.
- Queda prohibida la realización de cualquier tipo de movimiento de tierras, construcción y/o edificación temporal o permanente, que no se realice con los usos o actividades expresamente permitidos en el presente artículo. Solo se admitirán los siguientes tipos de edificaciones:
 - Edificaciones de naturaleza deportiva o recreativa o parques recreativos naturales, en entornos con condiciones naturales y recreativas de utilidad pública, de manera que pongan en alta los valores ambientales y paisajísticos de dicha zona.
 - Obras de carácter paisajístico que fuertemente deban localizarse en esta zona.
- Las propuestas de intervención en la zona tendrán sometidas, al Informe Urbanístico de la Comisión de Cultura de la Junta de Andalucía, además de cumplir las condiciones necesarias para la ordenación de la zona.
- El Plan Especial deberá definir, reconocer y evaluar de su ámbito de actuación las vías pecuarias correspondientes.



**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ZUHEROS
ADAPTACIÓN A LOUA DE PLANEAMIENTO VIGENTE**

SITIO GENERAL SG ELVLC CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y ÁREA RECREATIVA DE LAS CRUCES

Bituación



| | |
|--|---|
| Definición del ámbito (1): | Regimen del suelo (2): |
| Uso: S.O. Supramunicipal | Indicador: No urbanizable |
| Superficie: 2.435 m ² | Categoría: S.O. Esp. Ultra Supramunicipal |
| Uso: Espacios libres | Apro. vert. ambiente (3): |
| | Área de reparto: - |
| | R. Medio: - m ² UTE/m ² |
| Instrumento de gestión: | Tiudadanía y método de obtención: |
| | Tiudadanía del suelo: Pública |
| | Método de obtención: Obtenido |
| Objetivo: | |
| <p>Preceptivos y actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fomentar la integración y disfrute del medio rural y contribuir a la puesta en valor de su paisaje y sus recursos territoriales para el ocio y el recreo. - Contar con las infraestructuras de acceso, aparcamientos y capacidad de las redes urbanas de energía, agua, telecomunicaciones y eliminación de residuos adecuadas a las demandas previstas en máxima ocupación, sin que se vean afectados los niveles de servicio y capacidad de las infraestructuras y dotaciones preexistentes. - Se otorga permisos para las instalaciones de ocio y recreo urbanizadas acústicamente naturalizadas, las edificaciones de líneas asépticas de rehabilitación y los observatorios o miradores. - Será de uso público. - El acondicionamiento, las edificaciones e instalaciones que se realicen se adaptarán a las condiciones morfológicas, topográficas y ambientales del lugar e integrarse en su entorno paisajístico. Los proyectos deberán considerar los siguientes criterios: <ul style="list-style-type: none"> - No se alterará la superficie del terreno mediante movimientos de tierras en más de, aproximadamente, un 15% de la superficie de la actuación ni se modificarán las masas, por desmontes o terraplenados en más de dos metros. - No se pavimentará con materiales impermeables en más de, aproximadamente un 5% de la superficie de la actuación. - La altura de la edificación no podrá ser superior a una planta. - Su diseño y construcción se ajustará al soporte territorial y protegerá la proximidad de elementos relevantes del territorio, en especial la red de drenaje y, en su caso, la red de abastecimiento de agua. - El proyecto incluirá un estudio paisajístico que garantice su armonización con el entorno. - La energía necesaria para las instalaciones recreativas deberá obtenerse, preferentemente, a través de fuentes renovables mediante sistemas de generación individual en la actuación. - En el caso de disponer de explotaciones para los aparcamientos tendrán, como mínimo, un 10% de superficie de cobro y los terrenos adyacentes a los terrenos circundantes. En caso de haber parcelas en los aparcamientos se utilizará la madera como material de construcción y las cubiertas serán de tierra, madera u otros materiales suaves, sobre los que se podrán instalar paneles fotovoltaicos. | |
| Políticas: | |
| <p>- Se recomienda la utilización de materiales suaves para, en su caso, pavimentar los aparcamientos.</p> | |

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ZUHEROS
ADAPTACIÓN A LOUA DE PLANEAMIENTO VIGENTE**

SITIO Nº 1 SG ELUCIM COMUNO Y ÁREA RECREATIVA CUEVA DE LOS MURCIÉLAGOS

| | |
|--------------------------------|---|
| Definición del ámbito (1): | |
| tipo: S.O. Supramunicipal | Regimen del suelo (2): No Urbanizable |
| Superficie: 454 m ² | Categoría: Scl. Esp. Útil. Supramunicipal |

| | |
|---------------------|--|
| Uso: Espacios Útils | Aforo medio ambiente (3): |
| | Área de reparto: m ² UTO/m ² s |
| | A. Medio: |

| | |
|--------------------------|-------------------------------------|
| Instrumen to de control: | Ti tularidad y método de obtención: |
| | Ti tularidad del suelo: Pùblica |
| | Método de obtención: Otorgamiento |

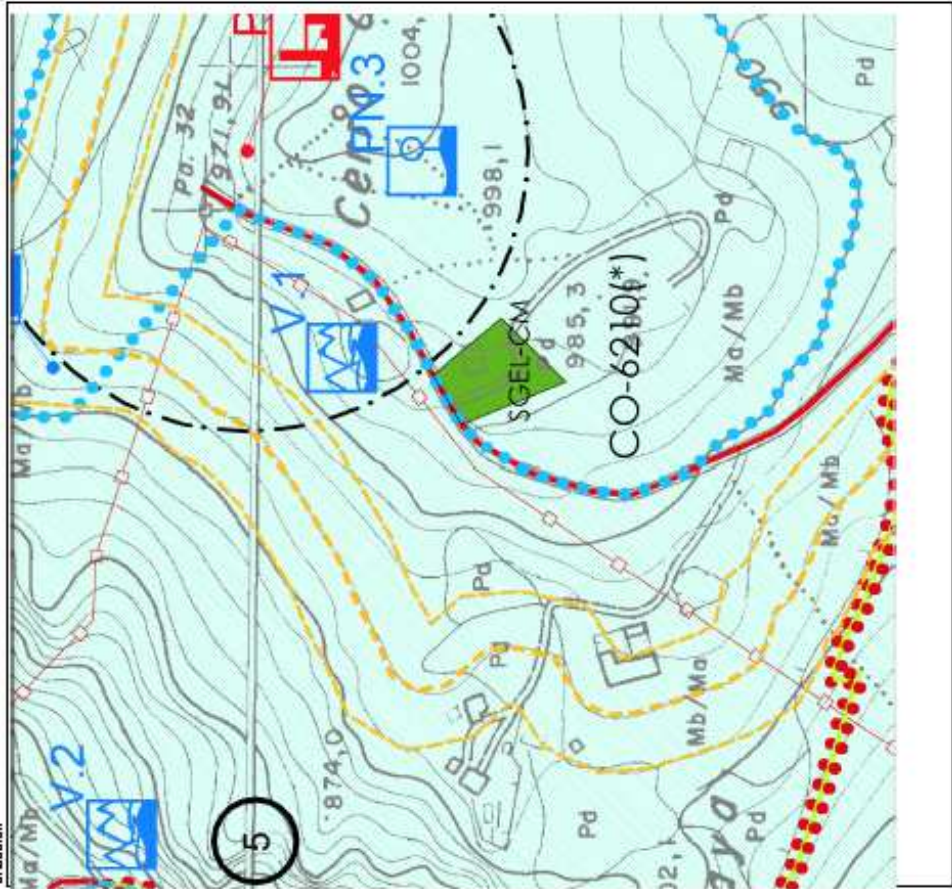
Objetivos

Prezervativos y vinculaciones:

- Fomentar la recuperación y el estado de medio rural y contribuir a la puesta en valor de su pasado y sus recursos turísticos para el futuro próximo.
- Solo se permitirán las instalaciones de ocio y recreo circunscritas a las zonas naturales de ocio, las edificaciones de carácter residencial de uso residencial o turístico.
- El acondicionamiento, las edificaciones e instalaciones que se realicen se adaptarán a las características del lugar e integrarse en su entorno paisajístico. Los proyectos de edificación deberán cumplir con los criterios de integración paisajística.
- No se permitirá la construcción de nuevas edificaciones de carácter residencial, turístico o recreativo, unidas a las existentes.
- No se permitirán obras de modificación de las zonas, por elementos o instalaciones en más de un 5% de la superficie de la actuación.
- La altura de las edificaciones no podrá ser superior a una planta.
- En el caso de disponer de espacios para los aparcamientos, tendrán forma, tamaño o emplazamiento de ocio y recreo similares a los terrenos circunstantes. En caso de instalar parques en los aparcamientos se utilizará material como material de base y se cubrirá con los materiales de base o de otros materiales ligeros, sobre los que se podrán instalar parques botanológicos.

Reservados:

- Se reconfirma la utilización de los usos básicos para, en su caso, adaptar los aparcamientos.



**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ZUHEROS
ADAPTACIÓN A LOUA DE PLANEAMIENTO VIGENTE**

Sistema General: SCEL/ML MIRADOR LAS LADERAS

| | | |
|----------------------------|--|----------------|
| Definición del ámbito (1): | Regimen del suelo (2): | |
| Uso: S.O. Supramunicipal | Adscripción: S.O. Esp. Libres Supramunicipal | No Urbanizable |
| Superficie: m ² | Categoría: S.O. Esp. Libres Supramunicipal | |

| | |
|----------------------|-------------------------------------|
| Uso: Espacios Libres | Apro. vec. ambiente (3): |
| | Área de reparto: - |
| | K. Medio: - |
| | m ² UOT/m ² s |

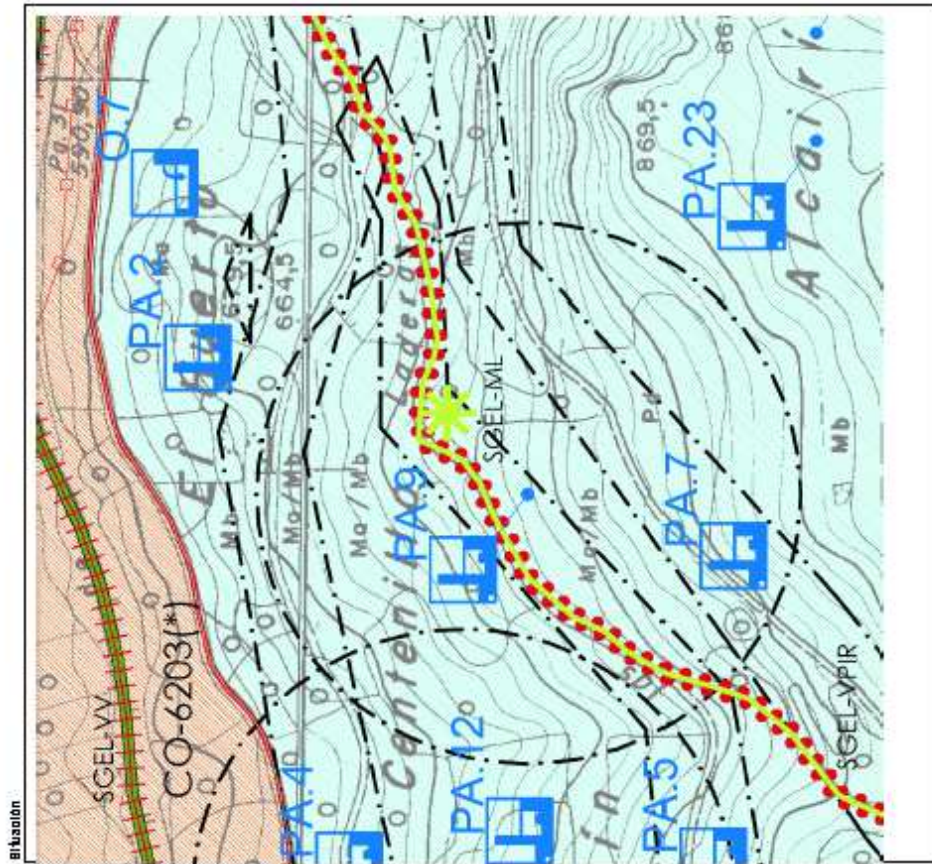
| | |
|----------------------------|---------------------------------|
| Instrumento de desarrollo: | Tiularidad y modo de obtención: |
| | Tiularidad del suelo: Población |
| | Método de obtención: Obtenido |

Objetivo:

Prescripciones y vinculaciones:
 - Fomentar la percepción y disfrute del medio rural y contribuir a la puesta en valor de su paisaje y sus recursos territoriales para el ocio y el recreo (1).
 - Ser de uso público (1).
 - A efectos de garantizar la integridad y calidad paisajística de los primeros planos y la visión de panoramizar las actuaciones a realizar en un entorno interior a su vez los están condicionados a la presentación de un estudio que justifique que las mismas no ocasionen impactos (1).
 - En el caso de disponer explotaciones para los apartamientos: Escalin, áreas, terrazas o amplias veredas de cobo y los arbolados a los arboles autóctonos. En caso de realizar parques en los apartamientos se utilizarán como material de construcción los materiales de origen local, material o de materiales ligeros, sobre los que se podrán realizar paredes no habitables (1).

Polisaltos:
 - Se recomienda la utilización de los vegetales para, en su caso, separar los apartamientos.

(1) Normas (N) o directrices (D) establecidas por el POT SUURO, art. 36



**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ZUHEROS
ADAPTACIÓN A LOUA DE PLANEAMIENTO VIGENTE**

SITIO GENERAL SG EL/MRB MIRADOR CAÑON DEL RÍO BAILLÓN

| | |
|--|---|
| Definición del ámbito (1): | Regimen del suelo (2): |
| Pro: S.O. Supramunicipal | Autonoma: S.O. Esp. Libres Supramunicipal |
| Superficie: m ² | Categoría: No Urbanizable |
| Uso: | Agro urbanizable (3) |
| Espacios Libres | Área de reparo: m ² UTM/m ² |
| Instrumento de de control: | Titularidad y método de obtención: |
| | Titularidad del suelo: Pública |
| | Método de obtención: Obtenido |
| Objetivos | |
| <p>Preocupaciones y actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fomentar la percepción y disfrute del medio rural y contribuir a la puesta en valor de su paisaje y sus espacios naturales para el ocio y recreo (1). - Sostener el medio rural (1). - Valorar y potenciar la importancia y calidad patrimonial de los entornos rurales y la conservación de los recursos naturales en un entorno rural, a fin de los usos tradicionales y la preservación de un paisaje que les tiene que ser pilares para el desarrollo rural (1). - En el caso de disponer de espacios rurales, se promoverá el uso de estos espacios para el ocio y recreo, así como para el desarrollo rural (1). - Se utilizará la materia como material de las estructuras y las cubiertas serán de barro, ladrillo u otros materiales ligeros, sobre los que se podrán levantar paredes fibrocimentos (1). | |
| <p>Políticas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se recomienda la utilización de los materiales para, en su caso, rehabilitar los espacios rurales. | |

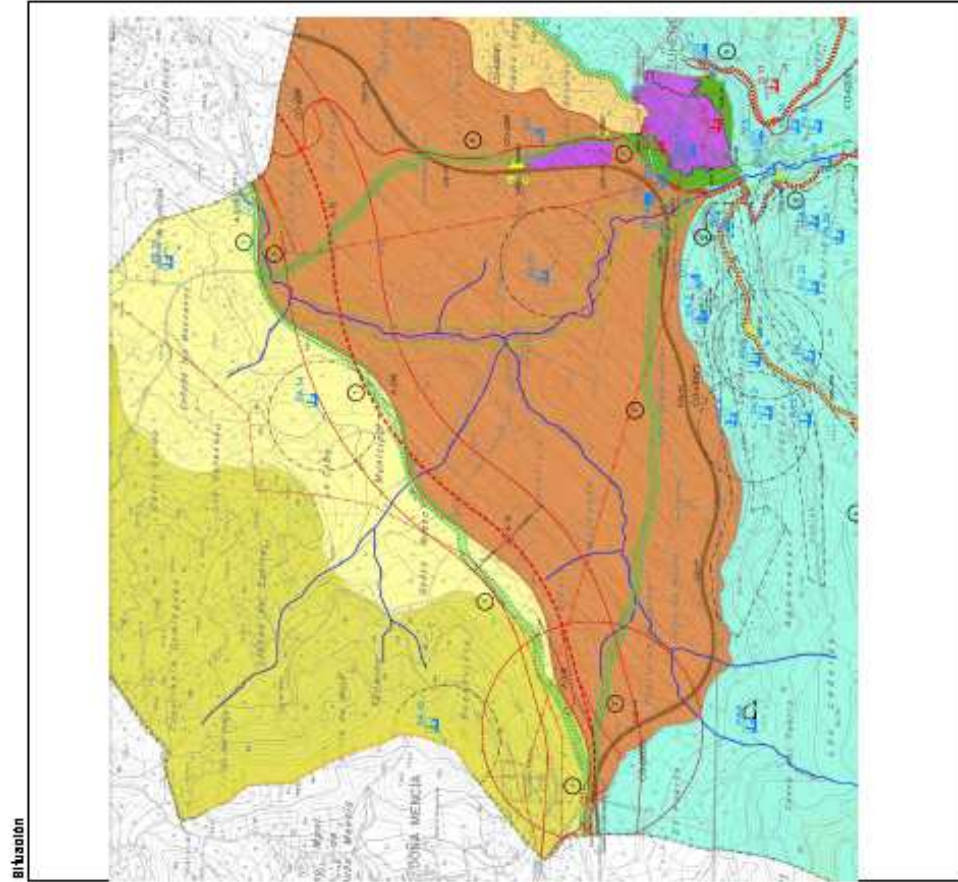
(1) Normas (M) o directrices (D) establecidas por el POTSU RCO, art.136



**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ZUHEROS
ADAPTACIÓN A LOUA DE PLANEAMIENTO VIGENTE**

VÍA VERDE LA SUBBÉTICA (ANTIGUO FERROVIARIO)

| | | | |
|---|--|--|--|
| Sistema General de Eluvio: Definición del ámbito (1): Tipo: S.O. Supramunicipal Superficie: - m ² | | Régimen de eluvio (1): Descripción: No Utilizable Categoría: Sel. Esp. Libres Supramunicipal | |
| Urea: Espados: Libres | | Área urbanizable (1): Área de reparto: - A. Medio: - m ² UTO/m ² s | |
| Instrumento de de carrilla: - | | Titularidad y método de obtención: Titularidad del suelo: Pábulos Método de obtención: Oribido | |
| Cláusulas: Preceptos y ulteriores: - Las instalaciones deberán tener a cabo su señalización y la instalación de miradores y, en su caso, aplicaciones recreativas (1). - La señalización de instalación y las instalaciones de miradores y aplicaciones recreativas y sus accesos deberán serse de manera que se adapten al entorno natural (1). | | | |
| Disposiciones: - | | | |



Situación

(1) Normas (N) o directrices (D) establecidas por el POTSU RCO, art.134

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ZUHEROS
ADAPTACIÓN A LOUA DE PLANEAMIENTO VIGENTE**

Sistema General de ELVPIR **VÍA PECUARIA DE INTERÉS RECREATIVO**

Definición del ámbito (1):
 Tipo: S.O. Supramunicipal
 Superficie: m²

Régimen del suelo (1):
 Adscripción: No Urbanizable
 Categoría: S.O. Esp. Libres Supramunicipal

Uso:
 Espacios Libres

Agro vegetación (1)
 Grado de riesgo: m² UTM/m²
 A. Medio:

Instrumento de desarrollo

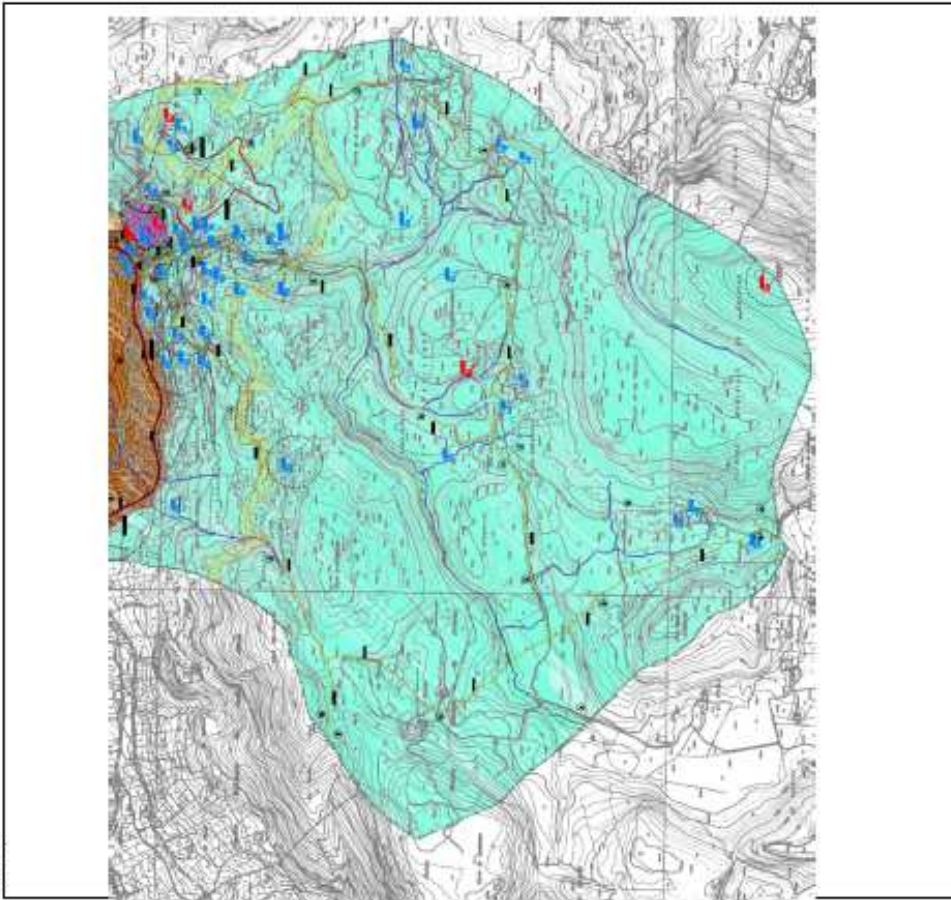
Titulidad y método de obtención:
 Titularidad del suelo: PNLCA
 Método de obtención: Obligado

Objetivo:

Prescriptos y actuaciones:
 - Las áreas pedregales deberán tener a cabo su estabilización y la instalación de miradores y, en su caso, actuaciones recreativas (1).
 - La señalización, las actuaciones de restauración y las instalaciones de miradores y actuaciones recreativas y sus accesos deberán serse de manera que se integre en el entorno natural (1).

Polisilvico:

Situación



(1) Normas (N) o directrices (D) establecidas por el POTSUROO, art.134.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 17 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por el que se notifica acuerdo de inicio recaída en el expediente sancionador que se cita, incoado por presunta infracción en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, que en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino s/n, 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala:

Nombre y apellidos: D. Dionisio Jiménez Ruiz.

DNI/NIF: 75638466E.

Procedimiento/núm. Expte.: Expediente sancionador núm. CO/0191/2015, en materia de Sanidad Animal.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de 22 de junio de 2015 del Delegado Territorial.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, situada en la C/ Santo Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta. Córdoba.

Córdoba, 17 de julio de 2015.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 17 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por el que se notifica acuerdo de inicio recaído en el expediente sancionador que se cita, incoado por presunta infracción en materia de semillas y plantas de vivero y de recursos fitogenéticos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan que en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala:

Nombre y apellidos: Viveros Dulcinea de la Rambla, S.L.

DNI/NIF: B14966857.

Procedimiento/núm. Expte.: Expediente sancionador núm. CO/0260/15, en materia de semillas y plantas de vivero y recursos fitogenéticos.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 30.6.2015.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles para alegaciones.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, situada en la C/ Santo Tomas de Aquino, s/n, 5.ª planta, Córdoba.

Córdoba, 17 de julio de 2015.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 16 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores en Agricultura de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Don José Luis Muñoz Joya.

NIF/CIF.: 74731547Q.

Domicilio: Urbanización Costa Templada, bloq. 3, piso 3, P. E, s/n, C.P: 18690, Almuñécar (Granada).

Procedimiento: Sancionador Expte. Núm. P.M GR/0425/12.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 1.6.2015.

Recursos o plazo de alegaciones: Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 16 de julio de 2015.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 16 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores en Agricultura de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Carmen Sánchez Megías.

NIF/CIF: 74699792R.

Domicilio: C/ Cañaveral, núm. 6 C.P: 18151, Ogijares (Granada).

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. S.A GR/0274/15.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 17.6.2015.

Recursos o plazo de alegaciones: Conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 16 de julio de 2015.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 16 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por la que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores en Agricultura de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Rafael Villadén Sánchez.
NIF/CIF: 24175927Y.
Domicilio: C/ Cortijo Manzano, s/n, C.P. 18565-Campotéjar (Granada).
Procedimiento: Sancionador Expte. núm. S.A. GR/0200/15.
Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador de fecha 17.6.2015.
Recursos o plazo de alegaciones: Conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.
Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 16 de julio de 2015.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 15 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, de los trámites administrativos que se relacionan, referentes a los expedientes sancionadores que se citan.

Intentada la notificación de resolución de recurso del expediente sancionador que se relaciona, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59, y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución de recurso podrá interponer, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

El acceso al texto íntegro en la sección de recursos y expedientes sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva, sita en C/ Emires, 2-A, Huelva.

| | INTERESADO | NIF/CIF | ACTO NOTIFICADO | EXP. | PLAZO DE ALEGACIONES |
|---|----------------------------|-----------|--------------------|------------|----------------------|
| 1 | ALEJANDRO GIL BRITO | 48906615J | RESOLUCION RECURSO | HU/0320/08 | 2 MESES |
| 2 | HUMBERTO GACIO ALMEIDA | 28743887M | RESOLUCION RECURSO | HU/0587/09 | 2 MESES |
| 3 | JUAN CARLOS CARRERA SAYAGO | 28631949P | RESOLUCION RECURSO | HU/0240/10 | 2 MESES |
| 4 | MANUEL VELEZ NIETO | 29781734T | RESOLUCION RECURSO | HU/0370/10 | 2 MESES |

Huelva, 15 de julio de 2015.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 16 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, de los trámites administrativos que se relacionan, referentes a los expedientes sancionadores que se citan.

Intentadas la notificaciones de los trámites administrativos que se relacionan, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59, y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El acceso al texto íntegro en la sección de recursos y expedientes sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva, sita en C/ Emires, 2-A, Huelva.

| | INTERESADO | NIF/CIF | ACTO NOTIFICADO | EXPTE. | PLAZO DE ALEGACIONES |
|----|-----------------------------------|-----------|------------------------|------------|----------------------|
| 1 | HAKIM HALLAM | X9468855P | ACUERDO INICIO | HU/0558/15 | 15 DIAS |
| 2 | RAFAEL RODRIGUEZ MARTIN | 29149685H | ACUERDO INICIO | HU/0559/15 | 15 DIAS |
| 3 | JUAN GONZALEZ REYES | 29610048D | ACUERDO INICIO | HU/0571/15 | 15 DIAS |
| 4 | JUAN MANUEL FANCA LOPEZ | 29612806F | ACUERDO INICIO | HU/0572/15 | 15 DIAS |
| 5 | MANUEL SANTIAGO CRUZ DOS SANTOS | 29484823L | ACUERDO INICIO | HU/0573/15 | 15 DIAS |
| 6 | IVAN DOMINGUEZ BAUTISTA | 48916842M | ACUERDO INICIO | HU/0576/15 | 15 DIAS |
| 7 | FRANCISCO JAVIER INFANTES MARQUEZ | 48918900Q | ACUERDO INICIO | HU/0577/15 | 15 DIAS |
| 8 | VIRGINA GONZALEZ CORRALES | 77806208Z | ACUERDO INICIO | HU/0578/15 | 15 DIAS |
| 9 | JESUS GARCIA BELTRAN | 49055590V | ACUERDO INICIO | HU/0587/15 | 15 DIAS |
| 10 | CRISTIAN GONZALEZ RODRIGUEZ | 29618452H | PROPUESTA RESOLUCION | HU/0307/15 | 15 DIAS |
| 11 | ADRIAN DE LOS REYES RUANO | 29607648R | PROPUESTA RESOLUCION | HU/0402/14 | 15 DIAS |
| 12 | PEDRO JOSE LANDERO BEADES | 29487965X | PROPUESTA RESOLUCION | HU/0437/15 | 15 DIAS |
| 13 | SERGIO DE LA ROSA GARCIA | 29703443R | ACUERDO MAYOR GRAVEDAD | HU/0095/15 | 15 DIAS |
| 14 | JOSE MANUEL VEGA SUAREZ | 48924507B | ACUERDO MAYOR GRAVEDAD | HU/0189/15 | 15 DIAS |
| 15 | ALONSO TORO FAUSTINO | 29612716D | ACUERDO MAYOR GRAVEDAD | HU/0191/15 | 15 DIAS |
| 16 | ARTURO JESUS AGUILERA MORENO | 29484958Q | ACUERDO MAYOR GRAVEDAD | HU/0191/15 | 15 DIAS |
| 17 | OSCAR GONZALEZ TIERRA | 29611728X | ACUERDO MAYOR GRAVEDAD | HU/0197/15 | 15 DIAS |
| 18 | JUAN JOSE ALONSO MADEIRA | 48935726Y | ACUERDO MAYOR GRAVEDAD | HU/0201/15 | 15 DIAS |
| 19 | JOSE MIGUEL DELGADO DOMINGUEZ | 29611159Q | ACUERDO MAYOR GRAVEDAD | HU/0205/15 | 15 DIAS |
| 20 | JUAN JOSE SUSINO REYES | 29492779V | ACUERDO MAYOR GRAVEDAD | HU/0207/15 | 15 DIAS |
| 21 | DIEGO SANTOS ALMAGRO | 29492709Q | ACUERDO MAYOR GRAVEDAD | HU/0221/15 | 15 DIAS |
| 22 | DIEGO SANTOS ALMAGRO | 29492709Q | ACUERDO MAYOR GRAVEDAD | HU/0230/15 | 15 DIAS |
| 23 | JOSE ANTONIO SARES GARRIDO | 29489077H | ACUERDO MAYOR GRAVEDAD | HU/0232/15 | 15 DIAS |
| 24 | JOSE FERNANDEZ MONTILLA | 48942525C | ACUERDO MAYOR GRAVEDAD | HU/0263/15 | 15 DIAS |
| 25 | JUAN JESUS SALAS ALFONSO | 29607665H | ACUERDO MAYOR GRAVEDAD | HU/0270/15 | 15 DIAS |

Huelva, 16 de julio de 2015.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2015, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se da publicidad a resoluciones de otorgamiento, modificación sustancial y actualización de autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, las Comunidades Autónomas darán publicidad en sus respectivos boletines oficiales a las resoluciones administrativas mediante las que se hubieran otorgado, modificado o revisado las autorizaciones ambientales integradas, y de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 16/2002, las actualizaciones de las autorizaciones ambientales integradas serán publicadas en el boletín oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, dejando constancia de su adaptación a la Directiva 2010/75/UE, de 24 de noviembre.

En cumplimiento de dicha previsión legal y en el ejercicio de las facultades que tengo conferidas,

R E S U E L V O

Dar publicidad en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a las resoluciones administrativas mediante las que se han otorgado o modificado autorizaciones ambientales integradas que se relacionan en el Anexo cuyos textos íntegros se encontrarán a disposición de los interesados en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, C/ Manuel Siurot, núm. 50, planta 1.ª, Sevilla), en las sedes de las respectivas Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y a través de internet en la página web de la Consejería cuya dirección es www.cma.junta-andalucia.es.

Sevilla, 13 de julio de 2015.- El Director General, Fernando Martínez Vidal.

A N E X O

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE EN ALMERÍA, SOBRE EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA N° AAI/AL/072/08, SOLICITADA POR D. RAMÓN PÉREZ PORCEL, PARA LA AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE UNA EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO, SITUADA EN EL PARAJE REOLI, EN EL T. M. DE VÉLEZ RUBIO (ALMERÍA), QUEDANDO ESTA MODIFICACIÓN REFERENCIADA CON EL N° AAI/AL /072/08/MS2/15.

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE JAÉN, POR LA QUE SE ACTUALIZA, PARA SU ADECUACIÓN A LA DIRECTIVA 2010/75/UE, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 27/02/2008, DE LA DELEGADA PROVINCIAL EN JAÉN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, A LA EMPRESA CIA. ENERGÉTICA LAS VILLAS, S.L., PARA LA ACTIVIDAD DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN RÉGIMEN ESPECIAL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DEL ARZOPISPO, PARAJE "LA PARRILLA" (EXP. AAI/JA/090/A1 A1).

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE JAÉN, POR LA QUE SE ACTUALIZA, PARA SU ADECUACIÓN A LA DIRECTIVA 2010/75/UE, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 30/04/2008, DE LA DELEGADA PROVINCIAL EN JAÉN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, A LA EMPRESA CIA. ENERGÉTICA PUENTE DEL OBISPO, S.L., PARA LA ACTIVIDAD DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN RÉGIMEN ESPECIAL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUENTE DEL OBISPO (BAEZA) (EXP. AAI/JA/091/A1 A1).

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE EN SEVILLA, POR LA QUE SE OTORGA A LA SOCIEDAD HISPALENSE DE LÍQUIDOS, S.L., LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA, PARA EL PROYECTO DE "PLANTA FABRICACIÓN FERTILIZANTES LÍQUIDOS" EN EL PUERTO DE SEVILLA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SEVILLA, PROVINCIA DE SEVILLA (EXPEDIENTE AAI/SE/065/N/2013).

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE EN SEVILLA, POR LA QUE SE ACTUALIZA PARA SU ADECUACIÓN A LA DIRECTIVA 2010/75/CE, LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 26 DE JULIO DEL 2010, DEL DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

EN SEVILLA, A LA EMPRESA CALGOV, S.A., PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA PLANTA DE FABRICACIÓN DE CAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESTEPA, PROVINCIA DE SEVILLA (EXP. N° AAI/SE/081/2013/A).

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE EN SEVILLA, POR LA QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA A LA EMPRESA AVÍCOLA EL ALCARAVÁN, S.L., PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA GRANJA AVÍCOLA DE GALLINAS PONEDORAS EN EL T.M. DE MAIRENA DEL ALCOR, PROVINCIA DE SEVILLA (EXP. AAI/SE/482/2011).